LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

INFORME DE AUDITORÍA N° 008-2023-2-3615-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
LIMA – LIMA - LIMA

"CONTRATACIÓN DE DOCENTES EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA"

PERÍODO: DEL 1 DE ENERO DEL 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

TOMO I DE IX

13 DE OCTUBRE DE 2023
LIMA - PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

0716

0082023236150 0

000001

INFORME DE AUDITORÍA Nº 008-2023-2-3615-AC

"CONTRATACIÓN DE DOCENTES EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
1.1	Origen	3
1.2	Objetivos	3
1.3	Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
1.4	De la entidad o dependencia	7
1.5	Notificación de las desviaciones de cumplimento	9
1.6	Aspectos relevantes	9
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	10
III.	OBSERVACIONES	12
	DURANTE EL PERÍODO 2022, LOS FUNCIONARIOS DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA CONTRATARON 43 DOCENTES QUE NO HAN CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA INTERNA VIGENTE PARA SER DOCENTES EN DICHA ENTIDAD, HABRÍAN AFECTADO LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO QUE BRINDA COMO AUTORIDAD COMPETENTE PARA DAR CAPACITACIÓN A LOS MAGISTRADOS TITULARES QUE ASPIRAN ASCENDER EN LA CARRERA JUDICIAL O FISCAL; A LOS ASPIRANTES A MAGISTRADOS Y/O A LOS MAGISTRADOS QUE REQUIEREN ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.	
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	445
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	445
VI.	CONCLUSIONES	445
VII.	RECOMENDACIONES	446
VIII.	APENDICES	446

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA ÓRGANO DE CONTROL SUPERVISOR INSTITUCIONAL

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA ÓRGANO DE CONTROL JEFE DE COMISIÓN INSTITUCIONAL

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA ÓRGANO DE CONTROL ABOGADO INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 008-2023-2-3615-AC

"*CONTRATACIÓN DE DOCENTES EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA*"
PERÍODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Academia de la Magistratura en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del OCI de la entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-3615-2023-005, iniciado mediante Oficio n.° 045-2023-AMAG/OCI de 17 de mayo de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "*Auditoría de Cumplimiento*" y el "*Manual de Auditoría de Cumplimiento*", aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Establecer si la contratación de docentes en los Programas Académicos de la Academia de la Magistratura, se realizó de conformidad con la normativa aplicable y disposiciones internas.

Objetivo Específico:

1. Determinar si la contratación de docentes en el Programa de Capacitación para el Ascenso, se realizó de conformidad con la normativa aplicable y disposiciones internas.
2. Determinar si la contratación de docentes en el Programa de Formación de Aspirantes, se realizó de conformidad con la normativa aplicable y disposiciones internas.
3. Determinar si la contratación de docentes en el Programa de Actualización y Perfeccionamiento, se realizó de conformidad con la normativa aplicable y disposiciones internas.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

Mediante el artículo 151° de la Constitución Política de 1993, se estableció la creación de la Academia de la Magistratura (en adelante AMAG), con fines de formación y capacitación de los magistrados para contribuir a una mejora en la administración de justicia y con ello, al afianzamiento del sistema democrático y el Estado de Derecho en el país; el 21 de julio de 1994 con la promulgación de la Ley n.° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, se le reconoce personería de derecho público interno, con autonomía administrativa, académica y económica.

La Academia de la Magistratura inició sus funciones en 1995, estableciendo tres líneas de

formación académica de carácter permanente, los cuales se detallan a continuación:

- Programa de Formación de Aspirantes (en adelante PROFA)
- Programa de Actualización y Perfeccionamiento (en adelante PAP)
- Programa de Capacitación para el Ascenso (en adelante PCA)

En el proceso de contratación de docentes para el PCA, PROFA y PAP, que forma parte de la materia de control, participaron las unidades orgánicas siguientes:

i. **Programa de Capacitación para el Ascenso - PCA**[1]

Para la contratación docente[2], la propuesta de contratación es preparada por la Subdirección de Programa Académica del PCA; luego, es puesta a disposición de la Dirección Académica para el trámite de aprobación; que a su vez remite la documentación al Director General, quien aprueba la propuesta presentada; luego es enviada a la Secretaria Administrativa, que envía el expediente a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, quien la deriva al Responsable de la Oficina de adquisiciones, quien elabora la orden de servicio, en base a la ejecución de una adjudicación sin proceso, que finalmente es alcanzada a la subdirección de Logística y Control Patrimonial; luego, se notifica al docente seleccionado, culminando el proceso de selección.

ii. **Programa de Formación de Aspirantes - PROFA**[3]

Para la contratación docente[4], la propuesta de contratación es preparada por la Subdirección de Programa Académica del PROFA; luego, es puesta a disposición de la Dirección Académica para el trámite de aprobación; que a su vez remite la documentación al Director General, quien aprueba la propuesta presentada; luego es enviada a la Secretaria Administrativa, que envía el expediente a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, quien la deriva al Responsable de la Oficina de adquisiciones, quien elabora la orden de servicio, en base a la ejecución de una adjudicación sin proceso, que

1 La Subdirección Académica del PCA es la unidad orgánica responsable de gestionar las actividades académicas correspondientes al proceso de capacitación para ascender en la carrera judicial o fiscal, desarrollando sus actividades según lo programado en el Plan Académico y de conformidad con lo establecido en la malla curricular diferenciada por niveles, así como en el marco de lo previsto en la normativa académica en particular y la institucional en general.

El PCA tiene como finalidad capacitar a los magistrados titulares que aspiran ascender en la carrera judicial o fiscal, fortaleciendo sus competencias y destrezas para el ejercicio adecuado y eficiente de sus funciones en el cargo una vez nombrados.

2 *En concordancia con lo establecido en la Directiva n.° 001-2020-AMAG-CD, "Directiva para contrataciones de Bienes y Servicios por montos menores o iguales a 8UIT en la Academia de la Magistratura"*, aprobada con Resolución N° 018-2020-AMAG-CD-P de 10 de marzo de 2020, modificada con Resolución N° 22-2020-AMAG-CD de 10 de noviembre de 2020.

3 La Subdirección Académica del PROFA, es la unidad orgánica responsable de gestionar las actividades *académicas* correspondientes al proceso de formación de los abogados aspirantes a jueces y fiscales en todos sus niveles para efecto de su selección, así como de los magistrados seleccionados por la Junta Nacional de Justicia para el ejercicio de la función judicial o fiscal de manera permanente y descentralizada a nivel nacional.

El PROFA tiene como finalidad formar y capacitar, en el periodo establecido, a los aspirantes a los cargos de magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público de acuerdo al nivel de la magistratura.

4 *En concordancia con lo establecido en la Directiva n.° 001-2020-AMAG-CD, "Directiva para contrataciones de Bienes y Servicios por montos menores o iguales a 8UIT en la Academia de la Magistratura"*, aprobada con Resolución N° 018-2020-AMAG-CD-P de 10 de marzo de 2020, modificada con Resolución N° 22-2020-AMAG-CD de 10 de noviembre de 2020.

finalmente es alcanzada a la subdirección de Logística y Control Patrimonial; luego, se notifica al docente seleccionado, culminando el proceso de selección.

iii. **Programa de Actualización y Perfeccionamiento - PAP**[5]

Para la contratación docente[6], la propuesta de contratación es preparada por la Subdirección de Programa Académica del PAP; luego, es puesta a disposición de la Dirección Académica para el trámite de aprobación; que a su vez remite la documentación al Director General, quien aprueba la propuesta presentada; luego es enviada a la Secretaria administrativa, que envía el expediente a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, quien la deriva al Responsable de la Oficina de adquisiciones, quien elabora la orden de servicio, en base a la ejecución de una adjudicación sin proceso, que finalmente es alcanzada a la subdirección de Logística y Control Patrimonial; luego, se notifica al docente seleccionado, culminando el proceso de selección.

En el marco del plan académico 2022, para el desarrollo de sus actividades académicas, la Academia de la Magistratura contrató docentes en calidad de docentes principales y/o asociados, cuyo perfil, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° del Reglamento del Régimen de Estudios, aprobado mediante Resolución n.° 07-2020-AMAG-CD de 18 el junio de 2020, los docentes deben cumplir lo siguiente:

- ✓ Ser Juez o Fiscal Titular del segundo, tercer o cuarto nivel de la carrera judicial o fiscal, con grado de magister o doctor, con un mínimo de cuatro (4) años como magistrado, de preferencia con experiencia docente en pregrado o postgrado o;
- ✓ Ser docente universitario con grado de magister o doctor, pudiendo tener la condición de profesor principal o asociado en determinada universidad, con un mínimo de 4 (cuatro) años experiencia, de preferencia a nivel de posgrado; o,
- ✓ Ser docente investigador y contar con publicaciones en la materia en torno a su especialidad, o,
- ✓ Ser docente extranjero, de preferencia a nivel de posgrado.

Asimismo, el Reglamento del Servicio Docente de la Academia de la Magistratura, aprobado mediante Resolución n.° 08-2020-AMAG-CD de 18 de junio de 2020, en el artículo 6 señala los requisitos que deben cumplir los docentes:

Para prestar servicios de docencia en la Academia de la Magistratura se requiere cumplir con alguno de los requisitos siguientes:

5 La Subdirección del PAP es la unidad orgánica responsable de gestionar las actividades académicas correspondientes al proceso de capacitación permanente y descentralizada de los magistrados y auxiliares de justicia del Poder Judicial y del Ministerio Público del ámbito nacional e internacional. Para ello se desarrollan programas de especialización, conferencias, talleres y cursos que responden a las necesidades de capacitación y a la actualización en las reformas judiciales dispuestas por el Estado. Asimismo, se incluyen diversos temas interdisciplinarios relacionados a la actividad jurisdiccional, que permita a los magistrados realizar un análisis reflexivo de la realidad social.

6 *En concordancia con lo establecido en la Directiva n.° 001-2020-AMAG-CD, "Directiva para contrataciones de Bienes y Servicios por montos menores o iguales a 8UIT en la Academia de la Magistratura", aprobada con Resolución N° 018-2020-AMAG-CD-P de 10 de marzo de 2020, modificada con Resolución N° 22-2020-AMAG-CD de 10 de noviembre de 2020.*

- ✓ Ser Juez o Fiscal Titular del segundo, tercer o cuarto nivel de la carrera judicial o fiscal, con grado de magister o doctor, con un mínimo de cuatro (4) años como magistrado, de preferencia con experiencia docente en pregrado o postgrado o;

- ✓ Ser docente universitario con grado de magister o doctor, pudiendo tener la condición de profesor principal o asociado en determinada universidad, con un mínimo de 4 (cuatro) años experiencia, de preferencia a nivel de posgrado; o,

- ✓ Ser investigador y contar una o más publicaciones en la materia en torno a su especialidad, o,

- ✓ Ser docente extranjero, de preferencia a nivel de posgrado.

En cualquiera de los supuestos anteriores, requiere gozar de idoneidad moral, comportamiento intachable, ajustarse a los lineamientos de las políticas públicas en torno a la transparencia e integridad, y de preferencia haber aprobado el Programa de Formación de Formadores con Clase Modelo.

Materia comprometida.

La materia comprometida corresponde a las actividades efectuadas desde los actos preparatorios, para la contratación de docentes en el marco del Plan Academico 2022, que sirvieron de base para la formulación de los requerimientos de contratacíon de docentes para los Programas Academicos de la AMAG, que, de acuerdo al procedimiento de contratación docente, fue remitido por las subdirecciones de los citados programas académicos a la Dirección Academica, para que se tramite su autorización por la Dirección General, de modo que la Subdirección de Logistica y Control Patrimonial, de acuerdo a sus competencias, genere las ordenes de servicio para contratación de servicios de proveedores que brindaron servicio docente en calidad de docente principal y/o asociado para los cursos y/o talleres ofrecidos por el Programa de Capacitación para el Ascenso, Programa de Formación de Aspirantes y el Programa de Actualización y Perfeccionamiento.

De la revisión y análisis de los expedientes de contrataciones de docentes en el período 2022, que contienen las citadas ordenes de servicio se ha encontrado que los términos de referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará el servicio docente, , establecen las características del servicio, según lo siguiente:

"(...)

5. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

La Persona natural a cargo del servicio deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ *Ser Juez o Fiscal Titular del segundo, tercer o cuarto nivel de la carrera judicial o fiscal, con grado de magister o doctor, con un mínimo de cuatro (4) años como magistrado, de preferencia con experiencia docente en pregrado o postgrado o;*
- ✓ ***Ser docente universitario con grado de magister o doctor, pudiendo** tener **la condición de profesor principal o asociado en determinada universidad, con un mínimo de 4 (cuatro) años experiencia, de preferencia a nivel de posgrado;***

o, *(el subrayado y negrita es nuestro)*

- ✓ *Ser docente investigador y contar con publicaciones en la materia en torno a su especialidad, o,*
- ✓ *Ser docente extranjero, de preferencia a nivel de posgrado.*

(...)".

Sobre el particular, las citadas carateristicas, son concordantes con el artículo 20 del Reglamento del régimen de estudios de la Academia de la Magistratura, aprobado mediante Resolución n.° 07-2020-AMAG-CD; asi como, con el artículo 6 del Reglamento del Servicio Docente de la Academia de la Magistratura, aprobado mediante Resolución n° 08-2020-AMAG-CD.

Sin embargo, se ha evidenciado que los docentes contratados por la AMAG, son Magistrados del Poder Judicial y/o Ministerio Público, que no poseen grado de magister o doctor; o son docentes universitarios que no que no poseen grado de magister o doctor; o son proveedores que señalan tener publicaciones, sin acreditar ser docentes investigadores y/o investigadores, ya sea de procedencia del sistema universitario y/o docentes investigadores formados por la AMAG.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende la revisión y análisis de la información del periodo 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, siendo las unidades orgánicas involucradas en la materia de control, las siguientes:

- Subdirección Academica del Programa de Capacitación para el Ascenso
- Subdirección Academica del Programa de Fornación de Aspirantes
- Subdirección Academica del Programa de Actualización y Perfeccionamiento
- Dirección Academica
- Dirección General
- Subdirección de Logistica y Control Patrimonial.

Esta auditoría de cumplimiento se realizará en el jirón Camaná, n.° 669, del distrito de Lima, provincia y departamento de Lima.

1.4. De la entidad o dependencia

a) **Entidad/Dependencia:**

La Academia de la Magistratura (en adelante AMAG), es un organismo autónomo, cuya creación fue concebida mediante el árticulo 151 de la Constitución Politica de 1993, que tiene como función; formar y capacitar a los magistrados para contribuir a la mejora de la administración de justicia y, con ello , afianzar el sistema democratico y el estado de derecho en el Perú.

b) **Sector:**

La AMAG, es un Organismo Autonomo, adscrito al Sector 04: Poder Judicial, con

personería jurídica de Derecho Público Interno, goza de autonomía administrativa, académica economica.

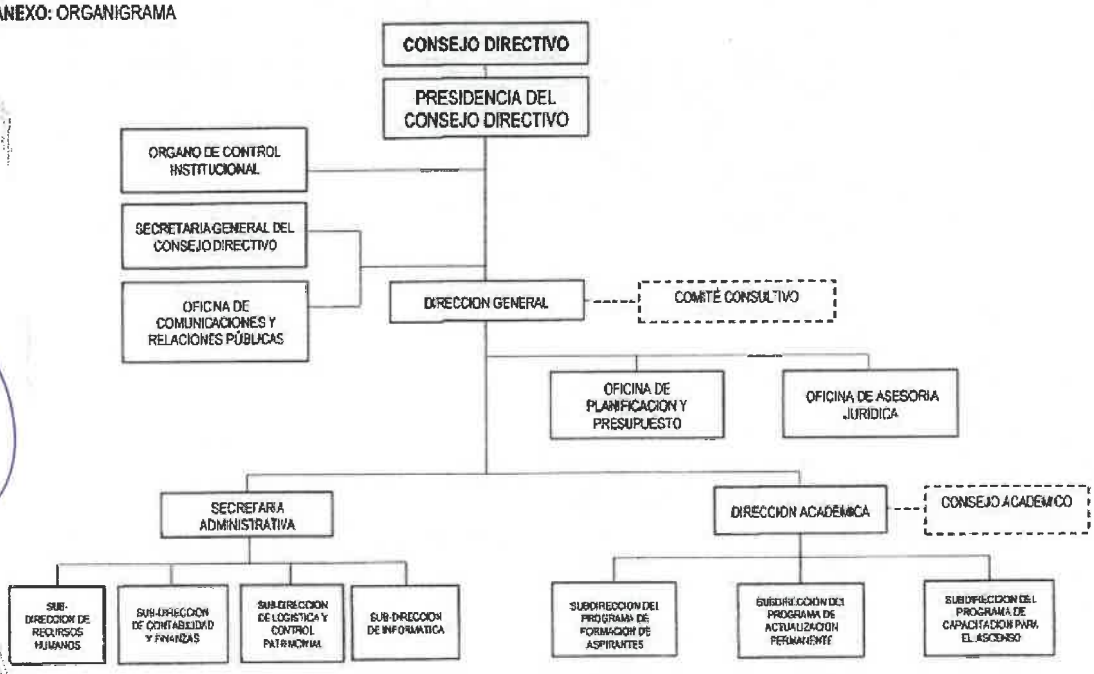
c) **Nivel de Gobierno:**

La AMAG, es un Organismo Autonomo del nivel de gobierno nacional, cuya finalidad es desarrollar un sistema integral y continuo de capacitación, actualización, perfeccionamiento, certificación y acreditación de los magistrados y auxiliares de justicia del Poder Judicial y Ministerio Público en todas sus instancias.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Academia de la Magistratura:

FIGURA N° 1
ORGANIGRAMA DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

ANEXO: ORGANIGRAMA



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo n.° 23-2017-AMAG-CD de 19 de octubre de 2017.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, publicada el 24 de diciembre de 2021, y modificada con Resolución de Contraloría N° 158-2023-CG, publicada el 12 de mayo de 2023, la Directiva N° 001-2022-CG/NORM, "*Auditoría de Cumplimiento*" y el "*Manual de Auditoría de Cumplimiento*", aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la Republica, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

En el caso del señor Grover Celestino Sotelo Pariona, la casilla de asignación obligatoria fue creada, se le notificó el enlace de activación obligatoria conforme al procedimiento establecido para dicha asignación en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control; sin embargo, el auditado no ingresó en el plazo establecido.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, "*Contratación de docentes en los Programas Académicos de la Academia de la Magistratura*", período: 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se identificó el aspecto relevante siguiente, que por su naturaleza es necesario revelar en el presente informe:

1. **LA SUBDIRECCIÓN DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL NO CUENTA FUNCIONALMENTE CON DEPENDENCIAS DE PROGRAMACIÓN Y ADQUISICIONES; SIN EMBARGO, PARA FINES OPERATIVOS SE REFERENCIA A RESPONSABLES DE LAS CITADAS DEPENDENCIAS, CON EL FIN DE MANEJAR ASPECTOS RELACIONADOS A LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES.**

 De la revisión y análisis a la documentación remitida, relacionada con los expedientes de contrataciones de docentes en el período 2022, que contienen las ordenes de servicio para contratación de servicios de proveedores que brindaron servicio docente en calidad de docente principal y/o asociado para los cursos y/o talleres ofrecidos por el Programa de Capacitación para el Ascenso, Programa de Formación de Aspirantes y el Programa de Actualización y Perfeccionamiento, en relación al proceso de contratacion efectuado por la Subdirección de Logistica y Control Patrimonial, se ha verificado que el trámite del expediente de contratación docente tiene la siguiente trazabilidad:

 - ✓ Una vez autorizado el requerimeinto de contratación docente por la Dirección General, el citado expediente es derivado por el Secretario Administrativo al Subdirector de Logistica y Control Patrimonial, para que lleve a cabo el proceso de contratación del docente propuesto por el área usuaria.
 - ✓ Asimismo, el citado expediente es derivado por el Subdirector de Logistica y Control Patrimonial, al responsable de Programación, para la obtención del certifidado presupuestario.

- ✓ Una vez obtenido el certificado presupuestario, el responsable de Programación, devuelve el citado expediente al Subdirector de Logistica y Control Patrimonia; quien, a su vez, lo deriva al responsable de adquisiciones para que efectue el trámite respectivo, teniendo en cuenta la normativa vigente y según competencias.
- ✓ El responsable de adquisiciones, a su vez, deriva el expediente al especialista de contrataciones, para que proceda a la verificación de la documentación, teniendo en cuenta la normativa vigente y competencias; una vez hechas las verficaciones, el citado especialista, entre otros, genera la orden de servicio respectiva.
- ✓ Finalmente, el especialista en contrataciones, devuevle el expediente de contratación, acompañando entre otros, la Orden de Servicio respectiva, que es firmada por el responsable de adquisicones y por el Sundirector de Logistica y Control Patrimonial.

Sin embargo, de la revisión del MOF de la Academia de la Magistratura, aprobado mediante Resolución de la Comisión de Reorganización y Gobierno N° 023-98-CRG-AMAG, de 31 de diciembre de 1998, se verifica que no existen las plazas de responsanle de Programación, ni de responsable de adquisiciones.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe resaltar que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades, sistemas relacionados con el objetivo de la auditoria y no con el propósito de evaluar la estructura de control interno de la entidad.

Como resultado de ello, las deficiencias de control interno detectadas en la auditoría de cumplimiento, "*Contratación de docentes en los Programas Académicos de la Academia de la Magistratura*", período: 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se describen a continuación:

1. AUSENCIA DE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, POSIBILITÓ QUE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DOCENTE, SE EFECTÚE CON DEFICIENCIAS EN LA VERIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

De la revisión selectiva y análisis efectuada a los expedientes de contratación docente y documentación adjunta que forma parte de las contrataciones de docente que se han efectuado en el año 2022, en cumplimiento del Plan Academico 2022, se ha verificado que la entidad no cuenta con un manual de procedimientos, que permita uniformizar el cumplimiento de las rutinas de trabajo de modo que se administren de manera adecuada el cumplimiento de las funciones de cada puesto de trabajo.

Sobre el particular, la entidad cuenta con la Directiva N° 001-2017-AMAG-DA, Directiva para Contratación de docentes de la Academia de la Magistratura, aprobada con Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 010-2017-AMG-CD de 3 de mayo de 2027, el cual es insuficiente, dado el alto volumen de procesos de contratación docente que presenta anualmente la entidad; sin embargo, como parte de la gestión de procesos de la entidad, es necesario desarrollar un manual de procedimientos, que permita conocer el objetivo del procedimiento, su alcance, la base normativa, los requisitos, descripcion de

actividades, tareas, puestos responsables de ejecución, así como el flujo de documentos.

Al respecto, la normativa vigente precisa:

- ✓ **Normas de Control Interno**, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006.

Normas Básicas para las Actividades de Control Gerencial

3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas

Comentarios:

"01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación.

Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso. (...).

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)".

La situación expuesta, genera el riesgo de que no se garantice el proceso adecuado para efectuar la contratación docente, por parte de los involucrados en todas las fases de contratación de docentes en la entidad.

Los hechos comentados, fueron generados porque las Subdirecciones Académicas, Dirección Académica, Dirección General y de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial de la AMAG, no han fortalecido el Sistema de Control Interno, con respecto a la revisión, verificación y supervisión de la documentación contenida en los expedientes de contratación docente, de tal forma, se asegure que los mismos cumplan con lo establecido en la normativa relacionada con la contratación docente en la AMAG.

III. OBSERVACIONES

DURANTE EL PERÍODO 2022, LOS FUNCIONARIOS DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA CONTRATARON 43 DOCENTES QUE NO HAN CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA INTERNA VIGENTE PARA SER DOCENTES EN DICHA ENTIDAD, HABRÍAN AFECTADO LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO QUE BRINDA COMO AUTORIDAD COMPETENTE PARA DAR CAPACITACIÓN A LOS MAGISTRADOS TITULARES QUE ASPIRAN ASCENDER EN LA CARRERA JUDICIAL O FISCAL; A LOS ASPIRANTES A MAGISTRADOS Y/O A LOS MAGISTRADOS QUE REQUIEREN ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

De la revisión y análisis a la documentación remitida, relacionada con los expedientes de contrataciones de docentes en el período 2022, que contienen las ordenes de servicio para contratación de servicios de proveedores que brindaron servicio docente en calidad de docente principal y/o asociado para los cursos y/o talleres ofrecidos por el Programa de Capacitación para el Ascenso, Programa de Formación de Aspirantes y el Programa de Actualización y Perfeccionamiento, en relación a los actos preparatorios, actos de contratación y ejecución contractual, en las que participaron las Subdirecciones Académicas, la Dirección Académica de la AMAG, en calidad de área usuaria, la Dirección General y la subdirección de Logística; se ha evidenciado que:

a) Se ha contratado docentes universitarios que no poseen el grado de magister y/o doctor; así como, además, algunos docentes tampoco acreditaron ser docentes universitarios con un mínimo de cuatro (4) años de experiencia, a pesar de lo señalado en los "*términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente*",
b) Los referidos docentes no presentan grados o títulos correspondientes al grado de Maestría y/o Doctor en el Registro Nacional de Grados y Títulos, que es administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante SUNEDU),
c) No se encuentran registrados en el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (en adelante CONCYTEC), en el Registro Nacional Científico y de Innovación Tecnológica de las personas naturales o extranjeras (en adelante RENACYT), que realizan actividad de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Perú, en calidad de investigadores,
d) No se encuentran registrados en el Ministerio de Educación, en la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (en adelante DIPODA), en calidad de docentes investigadores; situación que no fue advertida por las Subdirecciones Académicas, Dirección Académica, Dirección General, ni por la Subdirección de Logística.

Lo que ha permitido se efectúe la contratación de los referidos docentes por un monto de trecientos cuatro mil quinientos y 00/100 soles (S/ 304 500.00).

Los hechos expuestos han transgredido lo regulado en el artículo 20 del Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, aprobado mediante Resolución n.° 07-2020-AMAG-CD de 18 el junio de 2020; el artículo 6 del Reglamento del servicio docente de la Academia de la Magistratura, aprobado mediante Resolución n.° 08-2020-AMAG-CD de 18 de junio de 2020; el cumplimiento de los requisitos establecidos en las características del servicio, de los Términos de Referencia correspondientes a setenta y tres (73) Órdenes de Servicio; lo que habría afectado

la calidad del servicio público que brinda la AMAG, como autoridad competente para dar capacitación a los magistrados titulares que aspiran ascender en la carrera Judicial y/o Fiscal; así como, a aspirantes a magistrados y a los magistrados que requieren actualización y perfeccionamiento.

Los hechos señalados se exponen a continuación:

CONTRATACIÓN DE DOCENTES EN LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PARA EL ASCENSO, DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES Y DE ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

De la revisión selectiva efectuada a los currículums vitae que sustentan las órdenes de servicio que acreditan la contratación de docentes en el Programa de Capacitación para el Ascenso (en adelante PCA), así como en el Programa de Formación de Aspirantes y en el Programa de Actualización y Perfeccionamiento, se ha evidenciado que doce (12), diecisiete (17) y catorce (14) docentes, respectivamente, no han cumplido los requisitos establecidos en el artículo 20 del Reglamento del régimen de estudios de la Academia de la Magistratura, aprobado mediante Resolución n.° 07-2020-AMAG-CD.

*"Artículo **20º.-** Requisitos para ser docente de la Academia de la Magistratura.*
Para prestar servicios de docencia en la Academia de la Magistratura se requiere cumplir con alguno de los requisitos siguientes:

- ✓ *Ser Juez o Fiscal Titular del segundo, tercer o cuarto nivel de la carrera judicial o fiscal, con grado de magister o doctor, con un mínimo de cuatro (4) años como magistrado, de preferencia con experiencia docente en pregrado o postgrado o;*
- ✓ ***Ser docente universitario con grado de magister o doctor, pudiendo tener la condición de profesor principal o asociado en determinada universidad, con un mínimo de 4 (cuatro) años experiencia, de preferencia a nivel de posgrado; o,** (el subrayado y negrita es nuestro)*
- ✓ *Ser docente investigador y contar con publicaciones en la materia en torno a su especialidad, o,*
- ✓ *Ser docente extranjero, de preferencia a nivel de posgrado.*

Cabe precisar, que los mismos requisitos están establecidos en el artículo 6 del Reglamento del Servicio Docente de la Academia de la Magistratura, aprobado mediante Resolución n° 08-2020-AMAG-CD y Términos de Referencia, adjunto a las Ordenes de Servicio:

A continuación, se muestra el detalle de los incumplimientos:

CUADRO N° 1
REVISIÓN DE CUMPLIMIENTOS DE REQUISITOS POR DOCENTES CONTRATADOS

ÍTEM	NOMBRES Y APELLIDOS	JUEZ O FISCAL	DOCENTE UNIVERSITARIO						INV	EXTR	GRADO OBT	
			SI/NO	PRINC	ASOC	AUX	CONT	AÑOS DOC			MAG	DOCT
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL ASCENSO												
1	WALDY GRACE ARROBA UGAZ	NO	SI	-	-	-	SI	12	NO	NO	EGR	NO

ÍTEM	NOMBRES Y APELLIDOS	JUEZ O FISCAL	DOCENTE UNIVERSITARIO						INV	EXTR	GRADO OBT	
			SI/NO	PRINC	ASOC	AUX	CONT	AÑOS DOC			MAG	DOCT
2	SERGIO ROBERTO SALAS VILLALOBOS	NO	SI	-	-	-	SI	18	NO	NO	EGR	NO
3	ROGER REYNALDO CASAFRANCA GARCIA	NO	SI	-	SI	-	-	3	NO	NO	EGR	EGR
4	DORIS MARGARITA YALLE JORGES	NO	SI	-	-	-	SI	0.5	NO	NO	EGR	NO
5	KENNETH EDUARD GARCES TRELLES	NO	SI	-	-	-	SI	14	NO	NO	EGR	INC
6	JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE	SI	SI	-	-	-	SI	1	NO	NO	EGR	NO
7	EDGAR ENRIQUE CARPIO MARCOS	NO	SI	-	SI	-	SI	19	NO	NO	EGR	EGR
8	LUIS FERNANDO ALBERTO IBERICO CASTAÑEDA	NO	SI	-	-	-	SI	5	NO	NO	CUR	NO
9	JOEL FREDDY SEGURA ALANIA	NO	SI	-	-	-	SI	13	NO	NO	EGR	NO
10	ROCIO LILIANA ORDOÑEZ CAVERO	NO	SI	-	-	-	SI	1.8	NO	NO	EGR	NO
11	IVAN LEUDICIO QUISPE MANSILLA	SI	NO	-	-	-	-	-	NO	NO	EGR	EGR
12	SILVIA ELIZABETH ROMERO BORDA	NO	SI	-	-	-	SI	0.25	NO	NO	EGR	NO
PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES												
1	ALEXIS DIAZ ZARATE	NO	SI	-	-	-	-	14	NO	NO	EGR	NO
2	VERONICA VERA MUÑOZ	NO	NO	-	-	-	-	0	NO	NO	EGR	NO
3	MARITZA ELVA JUANA MANOSALVA MENDOZA	NO	SI	-	-	-	SI	23	NO	NO	EGR	NO
4	WALTER JAIME YALLE JARA	NO	SI	-	SI	-	-	3	NO	NO	EGR	NO
5	WALDY GRACE ARROBA UGAZ	NO	SI	-	-	-	SI	12	NO	NO	EGR	NO
6	DORIS MARGARITA	NO	SI	-	-	-	SI	0.5	NO	NO	EGR	NO

ITÉM	NOMBRES Y APELLIDOS	JUEZ O FISCAL	DOCENTE UNIVERSITARIO						INV	EXTR	GRADO OBT	
			SI/NO	PRINC	ASOC	AUX	CONT	AÑOS DOC			MAG	DOCT
	YALLE JORGES											
7	SERGIO ROBERTO SALAS VILLALOBOS	NO	SI	-	-	-	SI	18	NO	NO	EGR	NO
8	ROGER REYNALDO CASAFRANCA GARCIA	NO	SI	-	SI	-	-	3	NO	NO	EGR	EGR
9	KENNETH EDUARD GARCES TRELLES	NO	SI	-	-	-	SI	14	NO	NO	EGR	INC
10	SAUL PEÑA FARFAN	SI	SI	-	SI	-	-	26	NO	NO	EGR	INC
11	ROCIO LILIANA ORDOÑEZ CAVERO	NO	SI	-	-	-	SI	1.8	NO	NO	EGR	NO
12	SUE JAMILL WU SANCHEZ	NO	NO	-	-	-	-	0	NO	NO	EGR	NO
13	RENEE SOLEDAD GUERRERO OLAYA	NO	SI	-	-	-	-	1[7]	NO	NO	NO	NO
14	MARIA ISABEL HASEMBANK ARMAS	SI	SI	-	-	SI	-	3	NO	NO	EGR	EGR
15	FERNANDO ALBERTO GAMARRA RUBIO	NO	SI	-	-	-	SI	**9**	NO	NO	NO	NO
16	ALFREDO ORLANDO CURACA KONG	NO	SI	-	-	-	SI	**7.5**	NO	NO	EGR	NO
17	CARLOS ENRIQUE LEVANO FUENTES	NO	SI	-	SI	-	-	**17**	NO	NO	EGR	NO
PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN PERFECCIONAMIENTO												
1	HUGO FERNANDO DELGADO ALVIZURI	NO	SI	-	-	-	SI	9	NO	NO	EGR	NO
2	EDGAR ENRIQUE CARPIO MARCOS	NO	SI	-	SI	-	SI	19	NO	NO	EGR	EGR
3	RIVAS LA MADRID HILDA SOFIA	SI	NO	-	-	-	-	0	NO	NO	EGR	NO

7 *Indica ser capacitadora principal en la Facultad de derecho de la Universidad Católica Santa Isabel de Arequipa, no menciona ser docente con categoría de Principal, Asociado, Auxiliar o Contratado.*

ITÉM	NOMBRES Y APELLIDOS	JUEZ O FISCAL	DOCENTE UNIVERSITARIO						INV	EXTR	GRADO OBT	
			SI/NO	PRINC	ASOC	AUX	CONT	AÑOS DOC			MAG	DOCT
4	CARLOS MIGUEL REAÑO BALAREZO	NO	SI	-	-	-	-	2.5[8]	NO	NO	EGR	NO
5	ROSSY LUZ SALAZAR VILLALOBOS	NO	NO	-	-	-	-	0	NO	NO	EGR	NO
6	DELFIN RAFAEL PINO MARTINEZ	NO	SI	-	-	-	SI	6	NO	NO	EGR	NO
7	JACKELINE YALAN LEAL	SI	NO	-	-	-	-	-	NO	NO	EGR	EGR
8	PARWA PATRICIA OBLITAS ANGULO	NO	NO	-	-	-	-	0	NO	NO	EGR	NO
9	ALFREDO ORLANDO CURACA KONG	NO	SI	-	-	-	SI	7.5	NO	NO	EGR	NO
10	MANUEL ENRIQUE VALVERDE GONZALES	NO	SI	-	-	-	SI	10	NO	NO	EGR	NO
11	JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE	SI	SI	-	-	-	SI	1	NO	NO	EGR	NO
12	LUIS FERNANDO ALBERTO IBERICO CASTAÑEDA	NO	SI	-	-	-	SI	5	NO	NO	CUR	NO
13	ROGER REYNALDO CASAFRANCA GARCIA	NO	SI	-	SI	-	-	3	NO	NO	EGR	EGR
14	FERNANDO ALBERTO GAMARRA RUBIO	NO	SI	-	-	-	SI	9	NO	NO	NO	NO

Fuente: Currículum Vitae presentado por postulantes a docentes
Elaborado: Comisión de auditoría de cumplimiento

Leyenda:

PRINC – Docente Principal
ASOC – Docente Asociado
AUX – Docente Auxiliar
EGR – Egresado
CONT – Docente Contratado
AÑOS DOC – Años de docencia
INV – Investigador
INC – Estudios Inconclusos
EXTR – Docente extranjero
MAG – Magister
DOC – Doctorado
CUR – Cursando estudios

Sobre el particular, los citados docentes no cumplen con la condición de poseer el grado académico requerido para el desempeño de sus actividades.

A continuación, se muestra la relación de órdenes de servicio que acreditan la contratación de los citados docentes en el PCA, PROFA y PAP:

8 *Señala haber sido adjunto de docencia en la Universidad Pontificia Universidad Católica del Perú, aunque esa categoría no está prevista en la Ley Universitaria n.° 30220*

CUADRO N° 2
ORDENES DE SERVICIOS A DOCENTES CONTRATADOS QUE NO CUMPLEN REQUISITOS ESTABLECIDOS EN NORMATIVA INTERNA VIGENTE

N°	O/S	NOMBRES Y APELLIDOS	ACTIVIDAD ACADÉMICA	MONTO	CONFOR-MIDAD DE SERVICIO	OBSERVACIÓN
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL ASCENSO						
1	289-2022	WALDY GRACE ARROBA UGAZ	ÉTICA EN LA MAGISTRATURA	3 780.00	15/06/2022	Egresada de la Maestría en Derecho con mención en Derecho Civil en la Pontificia Universidad Católica del Perú
2	406-2022		ACUERDOS PLENARIOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN MATERIA CIVIL	3 780.00	10/11/2022	
3	167-2022	SERGIO ROBERTO SALAS VILLALOBOS	ÉTICA Y CORRUPCIÓN EN LA MAGISTRATURA	6 600.00	7/07/2022	Egresado de la Maestría en Derecho con mención en Política Jurisdiccional en la Pontificia Universidad Católica del Perú, Docente Universitario contratado, ex Juez Superior Titular (1994-2010).
4	453-2022		ANALISIS DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN MATERIA CIVIL	6 600.00	15/11/2022	
5	182-2022	ROGER REYNALDO CASAFRANCA GARCIA	ARGUMENTACIÓN JURÍDICA, RAZONAMIENTO PROBATORIO DECISORIO Y JUSTIFICATORIO	3 780.00	12/05/2022	Egresado de la Maestría en Derecho Civil en la Pontificia Universidad Católica del Perú, Docente Universitario asociado (no cumple con 4 años de experiencia mínima como docente universitario en pregrado y/o posgrado).
6	185-2022	DORIS MARGARITA YALLE JORGES	TEORIA CONSTITUCIONAL, DERECHOS FUNDAMENTALES Y ENFOQUE DE GENERO EN LA IMPARTICION DE JUSTICIA	3 780.00	10/05/2022	Egresado de la Maestría en Derecho con mención en Derecho Constitucional en la Pontificia Universidad Católica del Perú, Docente Universitario contratado (no cumple con 4 años de experiencia mínima como docente universitario)
7	403-2022		CASOS EMBLEMATICOS DEL DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL	3 780.00	12/08/2022	
8	747-2022		VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30364"	7 560.00	11/11/2022	
9	543-2022	KENNETH EDUARD GARCES TRELLES	DERECHO IMPUGNATORIO CIVIL	6 600.00	12/10/2022	Egresado de la Maestría en Derecho Civil y Comercial en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos , estudios inconclusos de Doctorado en Derecho Procesal y Penal en la Universidad de Sevilla, Docente Universitario contratado.

N°	O/S	NOMBRES Y APELLIDOS	ACTIVIDAD ACADÉMICA	MONTO	CONFORMIDAD DE SERVICIO	OBSERVACIÓN
10	367-2022	JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE	CONTROL DE CONVENCIONALIDAD Y CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD, PRECEDENTES VINCULANTES DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y ESTÁNDARES DE LA CIDH"	3 780.00	11/07/2022	Estudios inconclusos en la Maestría de Derecho Internacional Económico en la Pontificia Universidad Católica del Perú; estudios inconclusos en la Maestría de Derecho Constitucional y Derechos Humanos en la Universidad Alas Peruanas; Docente Universitario contratado.
11	378-2022	EDGAR ENRIQUE CARPIO MARCOS	MARCO CONSTITUCIONAL DEL DERECHO ADMINISTRATIVO	6 600.00	16/09/2022	Egresado de la Maestría en Derecho con mención en Derecho Constitucional en la Pontificia Universidad Católica del Perú; Egresado del Doctorado en Derecho de la Universidad San Martín de Porres; Indica ser Docente Universitario asociado (2 años en postgrado), y contratado (17 años).
12	440-2022		CASOS EMBLEMATICOS DEL DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL	3 780.00	15/08/2022	
13	504-2022	LUIS FERNANDO ALBERTO IBERICO CASTAÑEDA	"METODOLOGIA DE SOLUCION CASOS DE PENALES A PARTIR DE LA TEORIA DE LA LEY Y LAS CONSECUENCIAS JURIDICAS	6 600.00	16/09/2022	Cursando estudios en la Maestría en Derecho de la Empresa, en la Pontificia Universidad Católica del Perú; Docente Universitario contratado.
14	505-2022		INSTITUCIONES DISCUTIBLES EN EL PROCESO PENAL	3 780.00	14/10/2022	
15	385-2022	JOEL FREDDY SEGURA ALANIA	DERECHO IMPUGNATORIO PENAL	3 780.00	12/10/2022	Egresado de la Maestría de Derecho Penal de la Pontificia Universidad Católica del Perú; Docente Universitario contratado.
16	773-2022		ACUERDOS PLENARIOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN MATERIA PENAL	6 600.00	10/11/2022	
17	59-2022	ROCIO LILIANA ORDOÑEZ CAVERO	OFIMÁTICA BÁSICA Y HERRAMIENTAS DIGITALES	3 520.00	18/04/2022	Egresado de la Maestría en Derecho con mención en Derecho Constitucional en la Pontificia Universidad Católica del Perú; Docente Universitario contratado (no cumple con 4 años de experiencia mínima).
18	421-2022		GESTIÓN PÚBLICA: HABILIDADES GERENCIALES	6 600.00	12/12/2022	
19	467-2022	IVAN LEUDICIO QUISPE MANSILLA	"DERECHO IMPUGNATORIO PENAL"	3 780.00	12/10/2022	Fiscal Adjunto Supremo, egresado de la Maestría en Derecho con mención en Ciencias Penales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; Egresado del Doctorado en Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
20	468-2022		ACUERDOS PLENARIOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN MATERIA PENAL	3 780.00	10/11/2022	

N°	O/S	NOMBRES Y APELLIDOS	ACTIVIDAD ACADÉMICA	MONTO	CONFORMIDAD DE SERVICIO	OBSERVACIÓN
21	245-2022	SILVIA ELIZABETH ROMERO BORDA	VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30364"	7 560.00	1811/2022	Egresado de la Maestría en Género, sexualidad y políticas públicas, de la de la Pontificia Universidad Católica del Perú; Docente Universitario contratado (no cumple con 4 años de experiencia mínima).
22	823-2022		PARTE PROCESAL DE LA LEY 30368	7 560.00	13/12/2022	
TOTAL PCA				**113 980.00**		
PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES						
1	065-2022	ALEXIS DIAZ ZARATE	AUTOCONOCIMIENTO E INTELIGENCIA EMOCIONAL	1 980.00	27/05/2022	Egresado de la Maestría en Comportamiento Organizacional en la Universidad San Martín de Porres, señala haber sido capacitador y docente, en la universidad San Ignacio de Loyola, asesor de prácticas y docente, en la universidad San Martín de Porres, asesor y docente en UPLA y capacitador en el Instituto San Ignacio de Loyola, Universidad San Martín de Porres y CENFOTUR.
2	247-2022		COMUNICACIÓN EFICAZ Y TRABAJO EN EQUIPO	3 300.00	23/05/2022	
3	323-2022		COMUNICACIÓN EFICAZ Y TRABAJO EN EQUIPO	1 980.00	06/10/2022	
4	050-2022	VERONICA VERA MUÑOZ	AUTOCONOCIMIENTO E INTELIGENCIA EMOCIONAL	1 980.00	27/05/2022	Egresado de la Maestría en Psicología en la Universidad Ricardo Palma, no cumple con 4 años de experiencia mínima como docente universitario.
5	200-2022		COMUNICACIÓN EFICAZ Y TRABAJO EN EQUIPO	1 980.00	05/10/2022	
6	250-2022		COMUNICACIÓN EFICAZ Y TRABAJO EN EQUIPO	1 980.00	20/05/2022	
7	252-2022	MARITZA ELVA JUANA MANOSALVA MENDOZA	COMUNICACIÓN EFICAZ Y TRABAJO EN EQUIPO	1 980.00	20/05/2022	Egresada de la Maestría en Recursos Humanos y Comportamiento Organizacional, en la Universidad Ricardo Palma.
8	290-2022		AUTOCONOCIMIENTO E INTELIGENCIA EMOCIONAL	1 980.00	27/05/2022	
9	425-2022		COMUNICACIÓN EFICAZ Y TRABAJO EN EQUIPO	1 980.00	06/10/2022	
10	254-2022	WALTER JAIME YALLE JARA	COMUNICACIÓN EFICAZ Y TRABAJO EN EQUIPO	1 980.00	23/005/2022	Egresado de la Maestría en Gerencia Social y Recursos Humanos, en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, no cumple con 4 años de experiencia mínima como docente universitario.
11	321-2022		COMUNICACIÓN EFICAZ Y TRABAJO EN EQUIPO	1 980.00	06/10/2022	
12	341-2022	WALDY GRACE ARROBA UGAZ	JURISPRUDENCIA RELEVANTE EN MATERIA CIVIL Y PROCESAL CIVIL	3 780.00	19/08/2022	Egresada de la Maestría en Derecho con mención en Derecho Civil en la Pontificia Universidad Católica del Perú.

N°	O/S	NOMBRES Y APELLIDOS	ACTIVIDAD ACADÉMICA	MONTO	CONFOR-MIDAD DE SERVICIO	OBSERVACIÓN
13	054-2022	DORIS MARGARITA YALLE JORGES	JURISPRUDENCIA RELEVANTE EN MATERIA CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS	3 780.00	18/05/2022	Egresado de la Maestría en Derecho con mención en Derecho Constitucional en la Pontificia Universidad Católica del Perú, Docente Universitario contratado (no cumple con 4 años de experiencia mínima como docente universitario).
14	434-2022	SERGIO ROBERTO SALAS VILLALOBOS	JURISPRUDENCIA RELEVANTE EN MATERIA CIVIL Y PROCESAL CIVIL	3 780.00	19/08/2022	Egresado de la Maestría en Derecho con mención en Política Jurisdiccional en la Pontificia Universidad Católica del Perú, Docente Universitario contratado, ex Juez Superior Titular (1994-2010).
15	429-2022	ROGER REYNALDO CASAFRANCA GARCIA	JURISPRUDENCIA RELEVANTE EN MATERIA CIVIL Y PROCESAL CIVIL	3 780.00	19/08/2022	Egresado de la Maestría en Derecho Civil en la Pontificia Universidad Católica del Perú, Docente Universitario asociado (no cumple con 4 años de experiencia mínima como docente universitario en pregrado y/o posgrado).
16	045-2022	KENNETH EDUARD GARCIA TRELLES	JURISPRUDENCIA RELEVANTE EN MATERIA CIVIL Y PROCESAL CIVIL	5 940.00	04/08/2022	Egresado de la Maestría en Derecho Civil y Comercial en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos , estudios inconclusos de Doctorado en Derecho Procesal y Penal en la Universidad de Sevilla, Docente Universitario contratado.
17	624-2022	SAUL PEÑA FARFAN	JURISPRUDENCIA RELEVANTE EN MATERIA PENAL Y PROCESAL PENAL	3 780.00	20/09/2022	Magistrado con experiencia de 23 años, actualmente Juez superior titular; egresado de la Maestría en Derecho Penal, en la Universidad Nacional Federico Villarreal, egresado de la Maestría en Política Jurisdiccional, en la Pontificia Universidad Católica del Perú, con estudios inconclusos en el Doctorado en Derecho, en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; Docente Universitario asociado.
18	651-2022		JURISPRUDENCIA RELEVANTE EN MATERIA PENAL Y PROCESAL PENAL	3 780.00	23/11/2022	
19	674-2022		GESTIÒN Y ADMINSTRACIÒN DEL DESPACHO	3 780.00	14/12/2022	

N°	O/S	NOMBRES Y APELLIDOS	ACTIVIDAD ACADÉMICA	MONTO	CONFOR-MIDAD DE SERVICIO	OBSERVACIÓN
20	287-2022	ROCIO LILIANA ORDOÑEZ CAVERO	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL DESPACHO	5 940.00	09/11/2022	Egresado de la Maestría en Derecho con mención en Derecho Constitucional en la Pontificia Universidad Católica del Perú; Docente Universitario contratado (no cumple con 4 años de experiencia mínima).
21	407-2022	SUE JAMILL WU SANCHEZ	NEGOCIACIÓN Y LITIGACIÓN ESTRATÉGICA	1 980.00	18/11/2022	Egresado de la Maestría en Derecho con mención en Derecho Constitucional en la Pontificia Universidad Católica del Perú; Docente Universitario contratado (no cumple con 4 años de experiencia mínima)
22	399-2022	RENEE SOLEDAD GUERRERO OLAYA	NEGOCIACIÓN Y LITIGACIÓN ESTRATÉGICA	1 980.00	18/11/2022	No señala estudios de maestría; no indica haber realizado Docencia Universitaria en calidad de docente Principal Asociado, Auxiliar o Contratado; sin embargo, en los últimos 7 años señala haber efectuado labor de docencia universitaria como capacitadora principal en Formación de Conciliadores, indica un año de labores, en consecuencia, no cumple con los 4 años de experiencia mínima requerida.
23	664-2022		NEGOCIACIÓN Y LITIGACIÓN ESTRATÉGICA	1 980.00	14/12/2022	
24	705-2022	MARIA ISABEL HASEMBANK ARMAS	JURISPRUDENCIA RELEVANTE EN MATERIA CIVIL Y PROCESAL CIVIL	3 780.00	19/10/2022	Magistrado con experiencia de 30 años, actualmente Juez superior provincial especializado; egresada de la Maestría en Derecho Civil y Comercial, en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; asimismo, egresada del Doctorado en Derecho, de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; Docente Universitario auxiliar.
25	606-2022	FERNANDO ALBERTO GAMARRA RUBIO	ÉTICA E INTEGRIDAD EN LA MAGISTRATURA	3 780.00	08/09/2022	No señala estudios de maestría.

N°	O/S	NOMBRES Y APELLIDOS	ACTIVIDAD ACADÉMICA	MONTO	CONFOR-MIDAD DE SERVICIO	OBSERVACIÓN
26	558-2022	ALFREDO ORLANDO CURACA KONG	CONTROL DE CONVENCIONALIDAD Y CONSTITUCIONALIDAD	6 600.00	15/08/2022	Egresado de la Maestría en Derecho Procesal Constitucional en la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, egresado de la Maestría en Derechos Humanos en la Pontificia Universidad Católica del Perú, cursando estudios de maestría en Derechos Humanos y Justicia Tradicional, en la Universidad de Nuestra Señora del Rosario, Colombia.
27	044-2022	CARLOS ENRIQUE LEVANO FUENTES	AUTOCONOCIMIENTO E INTELIGENCIA EMOCIONAL	1 980.00	-	Egresado de la Maestría en Gestión de la Educación en la Universidad Champagnat.
28	476-2022		AUTOCONOCIMIENTO E INTELIGENCIA EMOCIONAL	1 980.00	19/07/2022	
TOTAL PROFA				**85 500.00**		
PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO						
1	149-2022	HUGO FERNANDO DELGADO ALVIZURI	PROCESO DE INCONSTITUCIONALIDAD ANALISIS DE CASOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	3 780.00	23/05/2022	Egresado de la Maestría en Derecho con mención en Derecho Constitucional y Derechos Humanos en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
2	245-2022		CONTROL DE CONVENCIONALIDAD, CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD Y SU APLICACIÓN EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PERUANO	3 780.00	25/07/2022	
3	585-2022	EDGAR ENRIQUE CARPIO MARCOS	DERECHOS CIVILES Y POLITICOS	4 620.00	02/11/2022	Egresado de la Maestría en Derecho con mención en Derecho Constitucional en la Pontificia Universidad Católica del Perú; Egresado del Doctorado en Derecho de la Universidad San Martín de Porres; Indica ser Docente Universitario asociado (2 años en postgrado), y contratado (17 años).

N°	O/S	NOMBRES Y APELLIDOS	ACTIVIDAD ACADÉMICA	MONTO	CONFOR-MIDAD DE SERVICIO	OBSERVACIÓN
4	586-2022	HILDA SOFIA RIVAS LA MADRID	CRIMINOLOGIA, VICTIMOLOGIA Y FEMINICIDIO	3 780.00	14/12/2022	Fiscal adjunto Superior provisional, egresada de la Maestría en Ciencia Penales en la Universidad San Martín de Porres.
5	735-2022		DEBER DE DEBIDA DILIGENCIA EN CONDUCCIÓN DE AVERIGUACIONE PREVIAS Y PROCESOS JUDICIALES RELACIONADOS CON DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES POR RAZONES DE GENERO, EN PARTICULAR LOS ACTOS DE VIOLENCIA Y VIOLACIÓN SEXUAL	6.160.00	14/11/2022	
6	827-2022		ANALISIS Y APLICACIÓN DE LA LEY 30364 LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ARRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	3 780.00	29/12/2022	
7	241-2022	CARLOS MIGUEL REAÑO BALAREZO	JURISPRUDENCIA Y APLICACIÓN DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS"	3 780.00	10/12/2022	Egresado de la Maestría en Derechos con mención en Derechos Humanos en la Pontificia Universidad Católica del Perú, señala haber sido adjunto de docencia en la Pontificia Universidad Católica del Perú, *aunque esa categoría no está prevista en la Ley Universitaria n.° 30220* (no cumple con 4 años de experiencia mínima como docente universitario)
8	692-2022		PROCESO DE AMPARO, ANALISIS DE CASOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS	3 780.00	05/10/2022	
9	611-2022	ROSSY LUZ SALAZAR VILLALOBOS	CRIMINOLOGIA, VICTIMOLOGIA Y FEMINICIDIO	3 780.00	19/12/2022	Egresado de la Maestría en Derecho con mención en Derecho Penal en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, señala haber sido docente en ENAP, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que no son Universidades(no cumple con 4 años de experiencia mínima como docente universitario)
10	832-2022		ANALISIS Y APLICACIÓN DE LA LEY 30364 LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	3 780.00	30/12/2022	

N°	O/S	NOMBRES Y APELLIDOS	ACTIVIDAD ACADÉMICA	MONTO	CONFORMIDAD DE SERVICIO	OBSERVACIÓN
11	484-2022	DELFIN RAFAEL PINO MARTINEZ	LA TECNOLOGIA APLICADA A LA PROPIEDAD INTELECTUAL	2 860.00	17/10/2022	Egresado de la Maestría de Enseñanza del Derecho, en la Universidad de San Martín de Porres; cursando estudios de Maestría de Ciencia Política, en la Pontificia Universidad Católica del Perú.
12	547-2022		TECNOLOGIA APLICADA A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	6 600.00	17/11/2022	
13	187-2022	JACKELINE YALAN LEAL	LA DESNATURALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO A LA LUZ DE LA NUEVA JURISPRUDENCIA	3 780.00	31/05/022	Magistrado con experiencia de 19 años, actualmente Vocal Suprema provisional: egresada de la Maestría en Derecho Civil, en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega; egresada de la Maestría en Derecho Penal, en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; egresada del Doctorado en Derecho Civil en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega
14	475-2022		EL ACOSO LABORAL Y EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL CENTRO DE TRABAJO	6 600.00	19/07/2022	
15	439-2022	PARWA PATRICIA OBLITAS ANGULO	DERECHO PROCESAL DE FAMILIA: PROCESO DE VIOLENCIA CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES	3 780.00	23/11/022	Egresada de la Maestría de Estudios en Genero, en la Pontificia Universidad Católica del Perú; no indica experiencia como Docente Universitario. en consecuencia, no cumple con los 4 años de experiencia mínima requerida.
16	633-2022		ANALISIS Y APLICACION DE LA LEY 30364 PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTREGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	3 780.00	29/12/2022	
17	593-2022	ALFREDO ORLANDO CURACA KONG	CONTROL DE CONVENCIONALIDAD	4 620.00	27/09/2022	Egresado de la Maestría en Derecho Procesal Constitucional en la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, egresado de la Maestría en Derechos Humanos en la Pontificia Universidad Católica del Perú, cursando estudios de maestría en Derechos Humanos y Justicia Tradicional, en la Universidad de Nuestra Señora del Rosario, Colombia.
18	631-2022	MANUEL ENRIQUE VALVERDE GONZALES	INTERPRETACION CONSTITUCIONAL EN MATERIA CIVIL	6 600.00	29/09/2022	Egresado de la Maestría en Derecho Civil y Comercial, en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

N°	O/S	NOMBRES Y APELLIDOS	ACTIVIDAD ACADÉMICA	MONTO	CONFORMIDAD DE SERVICIO	OBSERVACIÓN
19	103-2022	JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE	SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS: CONCEPTO, FUNCIONES, PRECEDENTES Y OPINIONES RELEVANTES" QUE FORMA PARTE DEL PROGRAMA EN DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	4 620.00	23/05/2022	Magistrado, actualmente Vocal Superior Suplente, con experiencia de un año siete meses, estudios inconclusos en la Maestría de Derecho Internacional Económico en la Pontificia Universidad Católica del Perú; egresado de la Maestría de Derecho Constitucional y Derechos Humanos en la Universidad Alas Peruanas.
20	394-2022		PROCESO DE AMPARO, ANALISIS DE CASOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS	6 600.00	29/09/2022	
21	124-2022	LUIS FERNANDO ALBERTO IBERICO CASTAÑEDA	TEORIA DEL DELITO Y TEORIA DE LA PRUEBA EN EL AMBITO PENAL	6 600.00	23/09/2022	Cursando estudios en la Maestría en Derecho de la Empresa, en la Pontificia Universidad Católica del Perú; Docente Universitario contratado.
22	090-2022	ROGER REYNALDO CASAFRANCA GARCIA	RAZONAMIENTO, INTERPRETACION Y ARGUMENTACION JURIDICA EN LAS DECISIONES JUDICIALES	3 780.00	26/05/2022	Egresado de la Maestría en Derecho Civil en la Pontificia Universidad Católica del Perú, Docente Universitario asociado (no cumple con 4 años de experiencia mínima como docente universitario en pregrado y/o posgrado).
23	408-2022	FERNANDO ALBERTO GAMARRA RUBIO	MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN MÉRITO DE LA LEY N° 30364	3 780.00	15/12/2022	No señala estudios de maestría.
TOTAL PAP				**105 020.00**		
TOTAL GENERAL				**304 500.00**		

Fuente: O/S de contratación de docentes
Elaborado: Comisión de auditoría de cumplimiento

Al respecto, se tiene las siguientes situaciones:

A. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL ASCENSO

WALDY GRACE ARROBA UGAZ

1. O/S 0000289 de 28 de abril de 2022 - (APÉNDICE N° 3)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PCA:
La Analista Académica – PCA señora Rosalinda Elvira Chauca Salazar, mediante correo electrónico de 6 de abril de 2022, dirigido al Subdirector del PCA señor Jorge Martín Castañeda Marín, señala lo siguiente:

"(...) Adjunto al presente la documentación correspondiente a la contratación

de la Dra. Waldy Arroba Ugaz, como docente asociado del curso "Ética en la Magistratura", III Nivel.

Se adjunta:
1. *Proyecto de Informe.*
2. *TDR*
3. *CV y documentos adjuntos.*
4. *Pedido SIGA.*

(...)"

El Subdirector del Programa Académico del Programa de Capacitación para el Ascenso, señor Jorge Martin Castañeda Marín, mediante Informe N° 153-2022-AMAG/DA/PCA de 6 de abril de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, en el "*marco del Plan Académico – Año 2022, (...) resulta necesario la contratación de profesionales que brinden el servicio de docencia (...).*

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*En el marco de la ejecución de* las actividades *del 24° Programa de Capacitación para el Ascenso, cuya malla curricular está comprendida la ejecución de ocho (8) cursos y dos (2) talleres, resulta necesario la contratación de un Docente Asociado para la realización del Curso denominado "Ética de la Magistratura", actividad académica que forma parte de la línea de formación fundamental de la citada malla curricular*".

Luego, señala que, "*De la revisión y acorde a lo citado en los requisitos para brindar el servicio de docencia en la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del Régimen de Estudios referido al perfil profesional, esta propuesta recae en el profesional ARROBA UGAZ WALDY GRACE; cabe indicar que la profesional propuesta cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica conforme se detalla:*

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
✓ *Abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú.* ✓ *Egresada de la Maestría en Derecho Civil por la Pontificia Universidad Católica del Perú.*	✓ *Docente de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.* ✓ *Docente de la AMAG.*	✓ *Asesora Legal para la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal.*	*Diversas investigaciones y publicaciones en temas de la materia.*

CONCLUSIONES
(...) Se concluye que la contratación debe efectuarse con la profesional WALDY GRACE ARROBA UGAZ, con la finalidad de garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público. (...) se adjunta el PECON, el TDR, el CV de la profesional convocada (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Curso "*Ética de la Magistratura*" – III Nivel – Aula 9, modalidad a distancia, fue firmado digitalmente por el señor Jorge Martin Castañeda Marín, el 6 de abril de 2022, el currículum vitae firmado por la señora Waldy Grace Arroba Ugaz; así como, el Pedido de servicio N° 0509, fue firmado digitalmente por el señor Jorge Martin Castañeda Marín, el 6 de abril de 2022.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:
La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma mediante Informe N° 438-2022-AMAG/DA de 7 de abril de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que, "*considera viable la propuesta de contratación de la profesional citada, quien cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia, en la condición de Docente Asociado para la realización del curso denominado "Ética de la Magistratura", actividad académica que forma parte de la línea de formación fundamental de la citada malla curricular; (...) Se adjuntan (...) los Términos de referencia debidamente visados, Pedido de Servicio N° 509, Currículum vitae, declaración jurada, reporte de SUNAT y RNP".*

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Curso "*Ética de la Magistratura*" – III Nivel – Aula 9, modalidad a distancia, con firma digital del señor Jorge Martin Castañeda Marín, de 6 de abril de 2022, y de la señora María del Carmen Barragán Coloma, de 7 de abril de 2022; asimismo, el Pedido de servicio N° 0509, con firma digital del señor Jorge Martin Castañeda Marín, de 6 de abril de 2022, y de la señora María del Carmen Barragán Coloma, de 7 de abril de 2022.

c. Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:
La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 1380-2022-AMAG/DG de 7 de abril de 2022, dirigido al señor Grover Celestino Sotelo Pariona, Asesor Técnico, señala, "*(...) estando al documento de la referencia, a fin de solicitar, vuestra evaluación y opinión técnica (...)";* para el efecto, alcanza como referencia el Informe N° 438-2022-AMAG/DA de 7 de abril de 2022.

El Asesor Técnico de la Dirección General, señor Grover Celestino Sotelo Pariona, mediante Informe N° 241-2022-AMAG/DG/AT de 8 de abril de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que, *"(...) en el marco del Plan Académico 2022 aprobado mediante Resolución N° 014-2022-AMAG-CD, y de la aprobación de la lista de profesionales a contratar para labores de servicio docente, la Dirección Académica, (...) requiere la contratación de un Docente Asociado para la realización del curso denominado "Ética en la Magistratura", actividad académica que forma parte de la línea de formación fundamental de la malla curricular".*

000027

También señala, que, "*(...) la Subdirección del Programa de Actualización y perfeccionamiento sic, emitió el Informe N° 153-2022-AMAG/DA/PCA alcanzando (...) la propuesta para contratar a la profesional WALDY GRACE ARROBA UGAZ, señalando que cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica requerida. Se adjuntan el PECON, el TDR, el CV de la profesional convocada (...), la declaración jurada, los reportes de SUNAT, RNP, así como el pedido del servicio N° 509*".

Asimismo, indica que, "*habiéndose verificado la información sustentatoria, se le asigna viabilidad a la solicitud presentada por la Dirección Académica; dicha información deberá ser delegada a la Secretaría Administrativa, para proseguir con los trámites administrativos correspondientes*".

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 1418-2022-AMAG/DG de 8 de abril de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señala que, "*(...) habiendo sido revisado, verificado y contando con la viabilidad dada por el Asesor Técnico de la Dirección General, así como, con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento*[9] *y a las normas del OSCE – Subdirección del Programa Académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Directora Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada (...)*".

d. Contratación docente - Logística:

El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 1554-2022-AMAG/SA de 8 de abril de 2022, remite el Memorando N° 1418-2022-AMAG/DG de 8 de abril de 2022, a la Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela.

La Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, con proveído N° 01336-2022-AMAG/SA/LOG, de 11 de abril de 2022, remite al área de programación, el requerimiento de contratación de docente para tramite; así como, mediante proveído N° 01500-2022-AMAG/SA/LOG de 19 de abril de 2022, remite el expediente de contratación, a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, precisando lo siguiente: "*(...) trámite respectivo, según normas vigentes y según sus competencias*".

Asimismo, en el área de Adquisiciones, la señora Nelia Isabel Escalante Cano, con proveído N° 0646-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 25 de abril de 2022, remite al señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, el expediente de contratación de docente para "*Atención de lo requerido (...) verificando la documentación que adjuntan (...) para la contratación del docente asociado para el Curso "Ética en la Magistratura" - III Nivel del 24° Programa de Capacitación para el*

9 Sesión N° 03, Acuerdo N° 07-2021 de 16 de febrero de 2021, "(...) Recae en las Subdirecciones de los Programas Académicos: Programa de Capacitación para el Ascenso – PCA, Programa de Formación de Aspirantes –PROFA y Programa de Actualización y Perfeccionamiento – PAP, como áreas usuarias, la responsabilidad en los requerimientos de contratación docente en torno a la revisión verificación y validación de los antecedentes, sanciones e impedimentos desde la formulación de la propuesta docente (...)"

Ascenso".

El señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, mediante Informe N° 0125-2022-AMAG/LOG-ADQ-JAFP de 28 de abril de 2022, dirigido a la señora Nelia Isabel Escalante Cano responsable del área de adquisiciones, remite la Orden de Servicio N° 0000289-2022 de 28 de abril de 2022, indicando: "*se gestione las firmas correspondientes a fin de notificar al proveedor para el inicio del servicio*".

La citada Orden de Servicio tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso – ASP N° 0297-2022-AMAG-LOG de 27 de abril de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de un proveedor que brindará el servicio en calidad de docente asociado, Curso: "*Ética de la Magistratura*, III nivel, aula 9, modalidad a distancia, Programa de Capacitación para el Ascenso, de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 0297-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 28 de abril de 2022, por las señoras Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

El 28 de abril de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 0000289-2022, por servicios de capacitación en general, por la contratación de la señora WALDY GRACE ARROBA UGAZ, como docente asociado del Curso denominado *"Ética en la magistratura"* - III Nivel – Aula 9, modalidad a distancia, Programa de capacitación para el Ascenso, firmada digitalmente el 28 de abril de 2022, por las señoras Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y Eleana María Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:
Se verifica que la docente Waldy Grace Arroba Ugaz presentó su Informe final el 7 de junio de 2022.

Mediante Informe N° 292-2022-AMAG-DA-PCA, de 14 de junio de 2022, el Subdirector del PCA, señor Jorge Martín Castañeda Marín, remite a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, el acta suscrita de conformidad de prestación de servicios N° 32-2022-AMAG-PCA, de 14 de junio de 2022, de la docente Waldy Grace Arroba Ugaz.

Así como, el 15 de junio de 2022, la Directora Académica, Señora María del Carmen Barragán Coloma, dio el Visto Bueno a la citada acta, remitiéndola a la Subdirección del PCA, mediante Memorando N° 2963-2022-AMAG/DA de 15 de junio de 2022.

2. O/S 0000406 de 17 de junio de 2022 – (APÉNDICE N° 4)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PCA:
La Analista Académica – PCA señora Rosalinda Elvira Chauca Salazar, mediante correo electrónico de 6 de abril de 2022, dirigido al Subdirector del PCA señor Jorge Martín Castañeda Marín, señala lo siguiente:

"*(...) Adjunto al presente la documentación correspondiente a la contratación*

de la Dra. Waldy Arroba Ugaz, como docente asociado del curso "Acuerdos plenarios de la Corte Suprema de Justicia en materia Civil", III Nivel.
Se adjunta:
1. *Proyecto de Informe.*
2. *TDR*
3. *CV y documentos adjuntos.*
4. *Pedido SIGA.*

(...)"

El Subdirector del Programa Académico del Programa de Capacitación para el Ascenso, señor Jorge Martin Castañeda Marín, mediante Informe N° 154-2022-AMAG/DA/PCA de 6 de abril de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, en el "*marco del Plan Académico – Año 2022, (...) resulta necesario la contratación de profesionales que brinden el servicio de docencia (...)*".

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*En el marco de la ejecución de las* actividades *del 24° Programa de Capacitación para el Ascenso, cuya malla curricular está comprendida la ejecución de ocho (8) cursos y dos (2) talleres, resulta necesario la contratación de un Docente Asociado para la realización del Curso denominado "Acuerdos plenarios de la Corte Suprema de Justicia en materia Civil", actividad académica que forma parte de la línea de formación fundamental de la citada malla curricular.*".

Luego, señala que, "*De la revisión y acorde a lo citado en los requisitos para* brindar *el servicio de docencia en la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del Régimen de Estudios referido al perfil profesional, esta propuesta recae en el profesional ARROBA UGAZ WALDY GRACE; cabe indicar que la profesional propuesta cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica conforme se detalla:*

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	***EXPERIENCIA DOCENTE***	***OCUPACIÓN ACTUAL***	***PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD***
✓ *Abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú.* ✓ *Egresada de la Maestría en Derecho Civil por la Pontificia Universidad Católica del Perú.*	✓ *Docente de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.* ✓ *Docente de la AMAG.*	*Asesora Legal para la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal.*	*Diversas investigaciones y publicaciones en temas de la materia.*

CONCLUSIONES
(...) Se concluye que la contratación debe efectuarse con la profesional WALDY GRACE ARROBA UGAZ, con la finalidad de garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público. (...) se adjunta el PECON, el TDR, el CV de la profesional convocada (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Curso "*Acuerdos Plenarios de la Corte Suprema de Justicia en Materia Civil*" – II Nivel, en la modalidad a distancia, firmados digitalmente por el señor Jorge Martin Castañeda Marín, el 6 de abril de 2022, el currículum vitae firmado por la señora Waldy Grace Arroba Ugaz; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 0510, firmado digitalmente por el señor Jorge Martin Castañeda Marín, el 6 de abril de 2022.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:
La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma mediante Informe N° 439-2022-AMAG/DA de 7 de abril de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que, "*considera viable la propuesta de contratación de la profesional citada, quien cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia, en la condición de Docente Asociado para la realización del curso denominado "Acuerdos plenarios de la Corte Suprema de Justicia en Materia Civil, actividad académica que forma parte de la línea de formación fundamental de la citada malla curricular.*

(...) Se adjuntan (...) los Términos de referencia debidamente visados, Pedido de Servicio N° 510, Currículum vitae, declaración jurada, reporte de SUNAT y RNP".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Curso "*Acuerdos Plenarios de la Corte Suprema de Justicia en Materia Civil*" – III Nivel – Aula 1, en la modalidad a distancia, con firma digital del señor Jorge Martin Castañeda Marín, de 6 de abril de 2022, y de la señora María del Carmen Barragán Coloma, de 7 de abril de 2022; asimismo, el Pedido de servicio N° 0510, con firma digital del señor Jorge Martin Castañeda Marín, de 6 de abril de 2022, y de la señora María del Carmen Barragán Coloma, de 7 de abril de 2022.

c. Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:
La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 1381-2022-AMAG/DG de 7 de abril de 2022, dirigido al señor Grover Celestino Sotelo Pariona, Asesor Técnico, señala, "(...) *estando al documento de la referencia, a fin de solicitar, vuestra evaluación y opinión técnica (...)";* para el efecto, alcanza como referencia el Informe N° 439-2022-AMAG/DA de 7 de abril de 2022.

El Asesor Técnico de la Dirección General, señor Grover Celestino Sotelo Pariona, mediante Informe N° 242-2022-AMAG/DG/AT de 8 de abril de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que, "*(...) en el marco del Plan Académico 2022 aprobado mediante Resolución N° 014-2022-AMAG-CD, y*

de la aprobación de la lista de profesionales a contratar para labores de servicio docente, la Dirección Académica, (...) requiere la contratación de un Docente Asociado para la realización del curso denominado "Acuerdos plenarios de la Corte Suprema de Justicia en Materia Civil" (...), actividad académica que forma parte de la línea de formación fundamental de la malla curricular".

También señala, que, *"(...) la Subdirección del Programa de Actualización y* Perfeccionamiento *sic, emitió el Informe N° 154-2022-AMAG/DA/PCA alcanzando (...) la propuesta para contratar a la profesional WALDY GRACE ARROBA UGAZ, señalando que cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica requerida. Se adjuntan el PECON, el TDR, el CV de la profesional convocada (...), la declaración jurada, los reportes de SUNAT, RNP, así como el pedido del servicio N° 510".*

Asimismo, indica que, "*habiéndose verificado la información sustentatoria, se le* asigna *viabilidad a la solicitud presentada por la Dirección Académica; dicha información deberá ser delegada a la Secretaría Administrativa, para proseguir con los trámites administrativos correspondientes".*

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 1419-2022-AMAG/DG de 8 de abril de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señala que, *"(...) habiendo sido revisado, verificado y contando con la viabilidad dada por el Asesor Técnico de la Dirección General, así como, con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) y a las normas del OSCE – Subdirección del Programa Académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Directora Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada (...)".*

d. Contratación docente - Logística:

El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 1555-2022-AMAG/SA de 8 de abril de 2022, remite el Memorando N° 1419-2022-AMAG/DG de 8 de abril de 2022, a la Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela.

La Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, con proveído N° 01347-2022-AMAG/SA/LOG, de 11 de abril de 2022, remite al área de programación, el requerimiento de contratación de docente para tramite; así como, mediante proveído N° 01508-2022-AMAG/SA/LOG de 19 de abril de 2022, remite el expediente de contratación, a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, precisando lo siguiente: *"(...) trámite respectivo, según normas vigentes y según sus competencias".*

Asimismo, en el área de Adquisiciones, la señora Nelia Isabel Escalante Cano, con proveído N° 0654-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 25 de abril de 2022, remite al señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, el expediente de contratación de docente para "*Atención de lo requerido (...) verificando la documentación que adjuntan (...) para la contratación del docente asociado para el Curso "Acuerdos plenarios de la Corte Suprema de Justicia en Materia Civil" - III Nivel*

del 24° Programa de Capacitación para el Ascenso".

El señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, mediante Informe N° 0210-2022-AMAG/LOG-ADQ-JAFP de 18 de abril de 2022, dirigido a la señora Nelia Isabel Escalante Cano responsable del área de adquisiciones, remite la Orden de Servicio N° 0000406-2022 de 17 de mayo de 2022, indicando: "para *la firma correspondiente*".

La citada Orden de Servicio tiene como antecedente la ASP N° 0390-2022-AMAG-LOG de 10 de mayo de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de un proveedor que brindará el servicio en calidad de docente asociado, curso: "*Acuerdos plenarios de la Corte Suprema de Justicia en materia civil", III nivel, aula 1,* modalidad a distancia, Programa de Capacitación para el Ascenso, de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 0390-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 18 de mayo de 2022, por las señoras Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

El 17 de mayo de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 0000406-2022, por servicios de capacitación en general, por la contratación de la señora WALDY GRACE ARROBA UGAZ, como docente asociado del Curso denominado *"Acuerdos plenarios de la Corte Suprema de Justicia en Materia Civil",* III nivel – aula 1, modalidad a distancia, Programa de capacitación para el Ascenso, firmadas digitalmente el 18 de mayo de 2022, por las señoras Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:

Se verifica que la docente Waldy Grace Arroba Ugaz presentó su Informe final el 26 de octubre de 2022.

Mediante Informe N° 513-2022-AMAG-DA-PCA, de 9 de noviembre de 2022, el Subdirector (e) del PCA, señor Manuel Moisés Guillen Núñez, remite a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, el acta suscrita de conformidad de prestación de servicios N° 112-2022-AMAG-PCA, de 9 de noviembre de 2022, de la docente Waldy Grace Arroba Ugaz.

Así como, el 10 de noviembre de 2022, la Directora Académica, Señora María del Carmen Barragán Coloma, dio el Visto Bueno a la citada acta, remitiéndola a la Subdirección del PCA, mediante Memorando N° 5910-2022-AMAG/DA de 10 de noviembre de 2022.

✓ **VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**

Se ha revisado la documentación presentada por la docente Waldy Grace Arroba Ugaz, con DNI 06971415, verificándose que en el formato de Currículum Vitae, en el rubro II Grados y Títulos, señala que es abogada por la Pontificia Universidad Católica del Perú y egresada de la Maestría en Derecho con mención en Derecho Civil, de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Asimismo, en el rubro III-Relación profesional y académica con el módulo a dictar indica que:

"Además de haber concluido los estudios de maestría, ha *seguido estudios de especialización sobre el particular. (...) con trabajos de investigación inéditos sobre el particular*".

De la revisión efectuada a la consulta en línea del Registro Nacional de Grados *Académicos* y Títulos Profesionales, se ha verificado que la señora Waldy Grace Arroba Ugaz con DNI 06971415, posee el grado de bachiller en derecho por la Pontificia Universidad Católica del Perú, con fecha de diploma de 6 de mayo de 1992; así como posee el grado de abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú, con fecha de diploma de 23 de setiembre de 1992, corroborado por la señora Jessica Martha Rojas Barrueta, jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, mediante Oficio n.° 1040-2023-SUNEDU-02-15-02 de 1 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 5)**.

Mediante Oficio n.° 014-2023-CONCYTEC-SG[10] de 9 de febrero de 2023**(APÉNDICE N° 6)**, la Secretaria General (e) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, remite el Informe N° D000015-2023-CONCYTEC-DEGC, elaborado por la Directora de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC, Ing. Claudia Gysella Córdova Yamauchi, donde señala que, la señora Waldy Grace Arroba Ugaz, con DNI 06971415, no es investigadora RENACYT[11].

Asimismo, el señor Hugo Condori Meléndez, Director de la Dirección de Políticas para el desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la educación Superior Universitaria - DIPODA, mediante Oficio n.° 00017-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA[12] de 8 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 7)**, señala "*(...) Corresponde a las Universidades en coordinación con la DIPODA, la verificación de los criterios para determinar la relación de beneficiarios de la bonificación especial de docente investigador en el marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley n.° 32220.*

Sobre el particular, la docente Waldy Grace Arroba Ugaz, con DNI 06971415, no se encuentra incluida en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador correspondiente al año 2022.

Asimismo, la señora Yojany María Abad Sullón, Directora General de la Dirección de Educación Superior Universitaria, mediante Oficio n.° 00680-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU[13] de 17 de mayo de 2023 **(APÉNDICE N° 8)**, señala *"(...) a través de la DIPODA, verificó que los docentes del listado adjuntos al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI no fueron incluidos en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador en todas sus ediciones, las cuales abarcan el periodo 2017-2023. (...)*"

Sobre el particular, la docente Waldy Grace Arroba Ugaz, con DNI 06971415, no se encuentra incluida en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la

10 En atención al Oficio n.° 006-2023-AMAG/OCI de 7 de febrero de 2023.

11 *RENACYT es el Registro Nacional Científico y de Innovación Tecnológica de las personas naturales peruanas o extranjeras, que realizan actividad de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Perú.*

12 *En atención al Oficio n.° 012-2023-AMAG/OCI de 10 de febrero de 2023*

13 *En atención al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI de 18 de abril de 2023*

bonificación especial para el docente investigador del periodo 2017-2023.

Finalmente, de la revisión de la experiencia docente presentada por la citada docente, refiere que ha brindado servicios de docencia en pregrado, en calidad de docente contratado en la Universidad Particular Inca Garcilaso de la Vega, en los periodos del 2005-3 al 2017-2.

SERGIO ROBERTO SALAS VILLALOBOS

3. O/S 0000167 de 25 de marzo de 2022 – (APÉNDICE N° 9)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PCA:
La Analista Académica – PCA señora Rocío Robles Valenzuela, mediante correo electrónico de 10 de febrero de 2022, dirigido al Subdirector del PCA señor Jorge Martín Castañeda Marín, señala lo siguiente:

> "*(...) Adjunto al presente la documentación correspondiente a la contratación del Dr. Sergio Salas Villalobos, como docente principal del curso "Ética y corrupción en la Magistratura", IV Nivel.*
>
> *Se adjunta:*
>
> 1. *Proyecto de Informe.*
> 2. *TDR*
> 3. *CV y documentos adjuntos.*
> 4. *Pedido SIGA (...)".*

El Subdirector del Programa Académico del Programa de Capacitación para el Ascenso, señor Jorge Martin Castañeda, mediante Informe N° 034-2022-AMAG/DA/PCA de 10 de febrero de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, en el "*marco del Plan Académico – Año 2022, (...) resulta necesario la contratación de profesionales que brinden el servicio de docencia (...)*".

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*En el marco de la ejecución de las actividades del 24° Programa de Capacitación para el Ascenso, cuya malla curricular comprende la ejecución de ocho (8) cursos y dos (2) talleres, resulta necesario la contratación de un Docente Principal para la realización del Curso denominado "Ética y corrupción en la Magistratura", actividad académica que forma parte de la línea de formación fundamental de la citada malla curricular*".

Luego, señala que, "*De la revisión y acorde a lo citado en los requisitos para brindar el servicio de docencia en la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del Régimen de Estudios referido al perfil profesional, esta propuesta recae en el profesional SERGIO ROBERTO SALAS VILLALOBOS; cabe indicar que el profesional propuesto cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica conforme se detalla:*

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
✓ *Abogado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.* ✓ *Egresado de la Maestría en Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú.*	✓ *Docente Universitario a nivel Pregrado en la Universidad de Lima y Postgrado en la Universidad Blas Pascal.*	✓ *Docente Universitario.*	*Varias publicaciones de la especialidad.*

CONCLUSIONES
(...) Se concluye que la contratación debe efectuarse con el profesional SERGIO ROBERTO SALAS VILLALOBOS, con la finalidad de garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público. (...) se adjunta el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Principal, Curso "*Ética y corrupción en la Magistratura*" – IV Nivel – Aula 1, modalidad a distancia, firmados digitalmente por el señor Jorge Martin Castañeda Marín, el 10 de febrero de 2022, el currículum vitae firmado por el señor Sergio Roberto Salas Villalobos; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 0103, firmado digitalmente por el señor Jorge Martin Castañeda Marín, el 10 de febrero de 2022.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:
La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma mediante Informe N° 092-2022-AMAG/DA de 11 de febrero de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que, "*considera viable la propuesta de contratación del profesional citado, quien cumple los requisitos establecidos para brindar el servicio de docencia, en calidad de Docente Principal para el curso "Ética y corrupción en la Magistratura.*

(...) Se adjuntan (...) los Términos de referencia visados por la suscrita, Currículum vitae, declaración jurada, reporte de SUNAT, RNP y Pedido de Servicio N° 103 (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Principal, Curso "*Ética y corrupción en la Magistratura*" – IV Nivel – Aula 1, modalidad a distancia, con firma digital del señor Jorge Martin Castañeda Marín, de 10 de febrero de 2022, y de la señora María del Carmen Barragán Coloma, de 14 de febrero de 2022; asimismo, el Pedido de servicio N° 0103, con firma digital del señor Jorge Martin Castañeda Marín, de 10 de febrero de 2022, y de la señora María del Carmen Barragán Coloma, de 14 de febrero

de 2022.

c. ***Aprobación*** **de Propuesta de contratación - Dirección General:**
La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Proveído 147-2022-AMAG/DG de 14 de febrero de 2022, dirigido a la señora Clara Isabel Núñez Tasaico, especialista legal, señala, "(...) *para que se sirva revisar, verificar en atención a las normas sobre el particular e informe legal para continuar con el trámite administrativo (...)";* para el efecto, alcanza como referencia el Informe N° 092-2022-AMAG/DA de 11 de febrero de 2022.

Posteriormente, la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Proveído 277-2022-AMAG/DG de 4 de marzo de 2022, dirigido a la señora Zoila Gardenia Del Castillo Torres, profesional I, señala, "(...) *en vista de la entrega de cargo de la señora Clara Isabel Núñez Tasaico, (...) se remite para su atención, estando al documento de la referencia (...)";* para el efecto, alcanza como referencia el proveído N° 147-2022-AMAG/DA de 14 de febrero de 2022.

El profesional I de la Dirección General, señora Zoila Gardenia Del Castillo Torres, mediante Informe N° 040-2022-AMAG/DG-ZGDCT de 14 de marzo de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro ANÁLISIS, señala que, "(...) *La Dirección Académica, eleva a la Dirección General la propuesta de contratación docente, en el marco de la ejecución de actividades del Programa Académico – PCA. (...) Dicha propuesta adjunta (...): Términos de referencia, Pedido de servicio 103 (visado), Currículum vitae, Declaración jurada, Reporte de SUNAT, RNP, PECON".*

Finalmente, en el rubro CONCLUSIÓN, indica que, "*la suscrita pone a su consideración un proyecto* de *Memorando dirigido a la Secretaría Administrativa, con la finalidad de continuar con el trámite que corresponda".*

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 852-2022-AMAG/DG de 15 de marzo de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señala que, *"(...) habiendo sido revisado, verificado y con la viabilidad dada por la profesional I de la Dirección General, contando con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) y a las normas del OSCE – Subdirección del Programa Académico, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Directora Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada (...)".*

d. ***Contratación*** **docente - Logística:**
El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 1090-2022-AMAG/SA de 15 de marzo de 2022, remite el Memorando N° 852-2022-AMAG/DG de 15 de marzo de 2022, a la Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela.

La Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell, con proveído N° 00819-2022-AMAG/SA/LOG, de 15 de marzo de 2022, remite al área de programación, el requerimiento de contratación de docente para tramite; así como,

mediante proveído N° 00889-2022-AMAG/SA/LOG de 18 de marzo de 2022, remite el expediente de contratación, a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, precisando lo siguiente: *"(...) trámite respectivo, según normas vigentes y según sus competencias*".

Asimismo, en el área de Adquisiciones, la señora Nelia Isabel Escalante Cano, con proveído N° 0370-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 21 de marzo de 2022, remite al señor Alexander Hernán Estrella López, Especialista en Contrataciones, el expediente de contratación de docente para *"Atención de lo requerido (...) verificando la documentación que adjuntan (...) para la contratación de docente principal para el Curso 3 "Ética y corrupción en la Magistratura – IV Nivel del 24 Programa de Capacitación para el Ascenso".*

El señor Alexander Hernán Estrella López, Especialista en Contrataciones, mediante Informe N° 207-2022-AMAG/LOG-ADQ-AHEL de 25 de marzo de 2022, remite a la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable del área de adquisiciones, la Orden de servicio N° 167-2022; señalando "*se gestione las firmas correspondientes a fin de notificar al proveedor para el inicio del servicio*".

La citada Orden de Servicio tiene como antecedente la ASP N° 156-2022-AMAG-LOG de 22 de marzo de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente principal, curso "*Ética y corrupción en la Magistratura*" – IV nivel – modalidad a distancia - aula 1, Programa de Capacitación para el Ascenso, de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 156-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 25 de marzo de 2022, por las señoras Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y Eleana María Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

El 25 de marzo de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 0000167-2022, por servicios de capacitación en general, por la contratación del señor SERGIO ROBERTO SALAS VILLALOBOS, como docente principal del Curso denominado *"Ética y corrupción en la Magistratura"*, IV NIVEL – AULA 1, MODALIDAD A DISTANCIA, Programa de Capacitación para el Ascenso, firmada digitalmente por las señoras Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, el 25 y 28 de marzo de 2022, respectivamente.

e. Conformidad de prestación:

Se verifica que el docente Sergio Roberto Salas Villalobos, presentó su Informe final el 1 de julio de 2022.

Mediante Informe N° 330-2022-AMAG-DA-PCA, de 6 de julio de 2022, el Subdirector del PCA, señor Jorge Martín Castañeda Marín, remite a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, el acta suscrita de conformidad de prestación de servicios N° 45-2022-AMAG-PCA, de 6 de julio de 2022, del docente Sergio Roberto Salas Villalobos.

Así como, el 7 de julio de 2022, la Directora Académica, Señora María del Carmen Barragán Coloma, dio el Visto Bueno a la citada acta, remitiéndola a la Subdirección

del PCA, mediante Memorando N° 3394-2022-AMAG/DA de 7 de julio de 2022.

4. O/S 0000453 de 24 de mayo de 2022 - (APÉNDICE N° 10)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PCA:
La Analista Académica – PCA señora Silvia Karlheinz Oviedo Cabrejos, mediante correo electrónico de 6 de mayo de 2022, dirigido al Subdirector del PCA señor Jorge Martín Castañeda Marín, señala lo siguiente:

> *"(…) Estando al desarrollo del curso "Análisis de Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia en Materia Civil", en el marco de la ejecución del 24° PCA –II nivel, envío la documentación concerniente, a fin de que se evalúe la eventual contratación de Don Sergio Salas Villalobos, en la condición de docente principal."*

Adjunto al correo, remite los siguientes documentos:

1. Proyecto de Informe.
2. TDR.
3. CV.
4. Pedido SIGA.

El Subdirector del Programa Académico del Programa de Capacitación para el Ascenso, señor Jorge Martin Castañeda, mediante Informe N° 208-2022-AMAG/DA/PCA de 6 de mayo de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, en el "*marco del Plan Académico – Año 2022, (…) resulta necesario la contratación de profesionales que brinden el servicio de docencia (…)*".

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*En el marco de la ejecución de las actividades del 24° Programa de Capacitación para el Ascenso - PCA, cuya malla curricular está comprendida en la ejecución de ocho (8) cursos y dos (2) talleres, resulta necesario la contratación de un Docente Principal para la realización del Curso denominado "Análisis de Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia en Materia Civil", actividad académica que forma parte de la línea de formación especializada de la citada malla curricular*".

Luego, señala que, "*De la revisión y acorde a lo citado en los requisitos para brindar el servicio de docencia en la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del Régimen de Estudios referido al perfil profesional, esta propuesta recae en el profesional SERGIO ROBERTO SALAS VILLALOBOS; cabe indicar que la profesional propuesta cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica conforme se detalla:*

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
✓ *Abogado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.* ✓ *Egresado de la Maestría en Derecho con mención en política jurisdiccional por la Pontificia Universidad Católica del Perú.*	✓ *Docente de Pregrado y Postgrado en diferentes universidades del país.* ✓ *Docente AMAG.*	✓ *Socio de Estudio Salas Abogados.*	*Diversas publicaciones.*

CONCLUSIONES
(...) Se concluye que la contratación debe efectuarse con el profesional SERGIO ROBERTO SALAS VILLALOBOS, con la finalidad de garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público. (...) se adjunta el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Principal, Curso "*Análisis de Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia en Materia Civil*" – II Nivel, modalidad a distancia, firmados digitalmente por el señor Jorge Martin Castañeda Marín, el 6 de mayo de 2022, el currículum vitae firmado por el señor Sergio Roberto Salas Villalobos; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 0624, firmado digitalmente por el señor Jorge Martin Castañeda Marín, el 6 de mayo de 2022.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:
La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma mediante Informe N° 625-2022-AMAG/DA de 10 de mayo de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que, "*considera viable la propuesta de contratación del profesional citado, quien cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia, en la condición de Docente Principal para la realización del curso denominado "Análisis de Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia en Materia Civil" , actividad académica que forma parte de la línea de formación especializada de la citada malla curricular.*

(...) Se *adjuntan (...) los Términos de referencia debidamente visados, Pedido de Servicio N° 624, Currículum vitae, declaración jurada, reporte de SUNAT y RNP".*

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Principal, Curso "*Análisis de Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia en Materia Civil*" – II Nivel, modalidad a distancia, con firma digital del señor Jorge Martin Castañeda Marín, de 6 de mayo de 2022, y de la señora María del Carmen Barragán Coloma, de 10 de mayo de 2022; asimismo, el Pedido de servicio N° 0624, con firma digital del señor Jorge Martin Castañeda Marín, de 6 de mayo de 2022, y de la señora María del Carmen Barragán

Coloma, de 10 de mayo de 2022.

c. Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 1908-2022-AMAG/DG de 11 de mayo de 2022, dirigido al señor Grover Celestino Sotelo Pariona, Asesor Técnico, señala, "*(...) estando al documento de la referencia, a fin de solicitar, vuestra evaluación y opinión técnica (...)*"; para el efecto, alcanza como referencia el Informe N° 625-2022-AMAG/DA de 10 de mayo de 2022.

El Asesor Técnico de la Dirección General, señor Grover Celestino Sotelo Pariona, mediante Informe N° 387-2022-AMAG/DG/AT de 11 de mayo de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que, "*(...) en el marco del Plan Académico 2022 aprobado mediante Resolución N° 014-2022-AMAG-CD, y de la aprobación de la lista de profesionales a contratar para labores de servicio docente, la Dirección Académica, (...) requiere la contratación de un Docente Principal para la realización del curso denominado "Análisis de Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia en Materia Civil", actividad académica que forma parte de la línea de formación especializada de la malla curricular*".

También señala, que, "*(...) la Subdirección del Programa de Actualización y perfeccionamiento sic, emitió el Informe N° 208-2022-AMAG/DA/PCA alcanzando (...) la propuesta para contratar al profesional SERGIO ROBERTO SALAS VILLALOBOS, señalando que cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica requerida. Se adjuntan el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...), la declaración jurada, los reportes de SUNAT, RNP, así como el pedido del servicio N° 624*".

Asimismo, indica que, "*habiéndose verificado la información sustentatoria, se le* asigna *viabilidad a la solicitud presentada por la Dirección Académica; dicha información deberá ser delegada a la Secretaría Administrativa, para proseguir con los trámites administrativos correspondientes*".

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 1929-2022-AMAG/DG de 11 de mayo de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señala que, "*(...) habiendo sido revisado, verificado y contando con la viabilidad dada por el Asesor Técnico de la Dirección General, así como, con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) y a las normas del OSCE – Subdirección del Programa Académico, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Directora Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada (...)*".

d. *Contratación* docente - Logística:

El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 2031-2022-AMAG/SA de 11 de mayo de 2022, remite el Memorando N° 1929-2022-AMAG/DG de 11 de mayo de 2022, a la Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela.

La Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell

Vela, con proveído N° 01878-2022-AMAG/SA/LOG, de 12 de mayo de 2022, remite al área de programación, el requerimiento de contratación de docente para tramite; así como, mediante proveído N° 01964-2022-AMAG/SA/LOG de 18 de mayo de 2022, remite el expediente de contratación, a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, precisando lo siguiente: *"(...) trámite respectivo, según normas vigentes y según sus competencias*".

Asimismo, en el área de Adquisiciones, la señora Nelia Isabel Escalante Cano, con proveído N° 0811-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 19 de mayo de 2022, remite al señor Alexander Hernán Estrella López, Especialista en Contrataciones, el expediente de contratación de docente para "*Atención de lo requerido (...) verificando la documentación que adjuntan (...) para la contratación de docente principal para el Curso a Distancia "Análisis de Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia en Materia Civil - II Nivel del 24 Programa de Capacitación para el Ascenso".*

El señor Alexander Hernán Estrella López, Especialista en Contrataciones, mediante Informe N° 363-2022-AMAG/LOG-ADQ-AHEL de 25 de mayo de 2022, remite a la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable del área de adquisiciones, la Orden de servicio N° 453-2022.

La citada Orden de Servicio tiene como antecedente la ASP N° 0443-2022-AMAG-LOG de 20 de mayo de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de un proveedor que brindará el servicio en calidad de docente principal, curso: "*Análisis de Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia en Materia Civil*" – II *nivel,* modalidad a distancia, Programa de Capacitación para el Ascenso, de acuerdo al punto 5 de los términos de referencia; la ASP N° 0443-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 25 de mayo de 2022, por las señoras Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

El 25 de mayo de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 0000453-2022, por servicios de capacitación en general, por la contratación del señor SERGIO ROBERTO SALAS VILLALOBOS, como docente principal del Curso denominado *"Análisis de Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia en Materia Civil" - II Nivel,* Modalidad a Distancia, Programa de capacitación para el Ascenso, firmada digitalmente el 25 de mayo de 2022, por las señoras Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

e. ***Conformidad*** **de prestación:**
Se verifica que el docente Sergio Roberto Salas Villalobos, presentó su Informe final el 28 de octubre de 2022.

Mediante Informe N° 536-2022-AMAG-DA-PCA, de 15 de noviembre de 2022, el Subdirector del PCA, señor Jorge Martín Castañeda Marín, remite a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, el acta suscrita de conformidad de prestación de servicios N° 130-2022-AMAG-PCA, de 15 de noviembre de 2022, del docente Sergio Roberto Salas Villalobos.

Así como, el 15 de noviembre de 2022, la Directora Académica, Señora María del Carmen Barragán Coloma, dio el Visto Bueno a la citada acta, remitiéndola a la Subdirección del PCA, mediante Memorando N° 6014-2022-AMAG/DA de 15 de noviembre de 2022.

✓ **VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**

Se ha revisado la documentación presentada por el docente Sergio Roberto Salas Villalobos, con DNI 07909316, verificándose que en el formato de Currículum Vitae, en el rubro II-Grados y Títulos, indica que es egresado de la maestría en derecho con mención en Política Jurisdiccional de la Pontificia Universidad Católica del Perú; docente universitario contratado, ex Juez Superior Titular (1994-2010).

De la revisión efectuada a la consulta en línea del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales, se ha verificado que el docente Sergio Roberto Salas Villalobos, con DNI 07909316, no presenta registro de grado de bachiller ni de título alguno, lo que es corroborado por la señora Jessica Martha Rojas Barrueta, jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, mediante Oficio n.° 1040-2023-SUNEDU-02-15-02 de 1 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 5)**, que señala, que "*De la verificación efectuada en la base de datos del RNGT, se constata que, a la fecha, no obran inscritos grados académicos y/o títulos a nombre del ciudadano SERGIO ROBERTO SALAS VILLALOBOS identificado con DNI 07909316*".

Mediante Oficio n° 000327-2023-R-D/UNMSM de 29 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 11)**, la Rectora de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, señora Jeri Gloria Ramón Ruffner de Vega, adjunta el Informe N° 000008-2023-UAF-OAC-SG/UNMSM, elaborado por el Jefe de la Unidad de Archivo de Facultad, hace de conocimiento que "*el Ex alumno Sergio Roberto Salas Villalobos ingresó a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en el año 1974; registra matricula desde el primer semestre de 1974 hasta el segundo semestre de 1978, tal como consta en los documentos académicos que obran en custodia en esta Unidad: Constancia de Ingreso, matrícula, Actas promocionales, Resoluciones de Bachiller y de Licenciatura*".

Mediante Oficio n.° 014-2023-CONCYTEC-SG[14] de 9 de febrero de 2023**(APÉNDICE N° 6)**, la Secretaria General (e) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, remite el Informe N° D000015-2023-CONCYTEC-DEGC, elaborado por la Directora de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC, Ing. Claudia Gysella Córdova Yamauchi, donde señala que, el señor Sergio Roberto Salas Villalobos, con DNI 07909316, no es investigador RENACYT[15].

Asimismo, el señor Hugo Condori Meléndez, Director de la Dirección de Políticas para el desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la educación Superior Universitaria - DIPODA, mediante Oficio n.° 00017-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA[16] de 8 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 7)**, señala "*(...) Corresponde a las Universidades en coordinación con la DIPODA, la verificación de los criterios para determinar la relación de beneficiarios de la*

14 *En atención al Oficio n.° 006-2023-AMAG/OCI de 7 de febrero de 2023.*

15 *RENACYT es el Registro Nacional Científico y de Innovación Tecnológica de las personas naturales peruanas o extranjeras, que realizan actividad de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Perú.*

16 *En atención al Oficio n.° 012-2023-AMAG/OCI de 10 de febrero de 2023.*

bonificación especial de docente investigador en el marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley n.° 32220.

Sobre el particular, el docente Sergio Roberto Salas Villalobos, con DNI 07909316, no se encuentra incluido en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador correspondiente al año 2022.

Asimismo, la señora Yojany María Abad Sullón, Directora General de la Dirección de Educación Superior Universitaria, mediante Oficio n.° 00680-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU[17] de 17 de mayo de 2023 **(APÉNDICE N° 8)**, señala *"(...) a través de la DIPODA, verificó que los docentes del listado adjuntos al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI no fueron incluidos en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador en todas sus ediciones, las cuales abarcan el periodo 2017-2023. (...)"*

Sobre el particular, el docente Sergio Roberto Salas Villalobos, con DNI 07909316, no se encuentra incluido en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador del periodo 2017-2023.

Finalmente, de la revisión de la experiencia docente presentado por el citado docente, refiere que ha brindado servicios de docencia en pregrado, en calidad de docente contratado en la Universidad de Lima, en los periodos del 2004 al 2021 y docencia en postgrado, en calidad de docente contratado, en la Universidad Blas Pascal, en el período 2013.

ROGER REYNALDO CASAFRANCA GARCÍA

5. O/S 0000182 de 28 de marzo de 2022 – (APÉNDICE N° 12)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PCA:
La Analista Académica – PCA señora Rosalinda Elvira Chauca Salazar, mediante correo electrónico de 9 de marzo de 2022, dirigido al Subdirector del PCA señor Jorge Martín Castañeda Marín, señala lo siguiente:

"(...) Adjunto al presente la documentación correspondiente a la contratación del Dr. Roger Reynaldo Casafranca García, como docente asociado del curso "Argumentación Jurídica, Razonamiento Probatorio decisorio y justificatorio", III Nivel.

Se adjunta
:

1. *Proyecto de Informe.*
2. *TDR*
3. *CV y documentos adjuntos.*
4. *Pedido SIGA.*

(...)"

17 *En atención al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI de 18 de abril de 2023.*

El Subdirector del Programa Académico del Programa de Capacitación para el Ascenso, señor Jorge Martin Castañeda, mediante Informe N° 084-2022-AMAG/DA/PCA de 9 de marzo de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, en el "*marco del Plan Académico AMAG – Año 2022, (...) resulta necesario la contratación de profesionales que brinden el servicio de docencia (...)*".

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*En el marco de la ejecución de las actividades del 24° Programa de Capacitación para el Ascenso - PCA, cuya malla curricular está comprendida en la ejecución de ocho (8) cursos y dos (2) talleres, resulta necesario la contratación de un Docente Asociado para la realización del Curso denominado "Argumentación Jurídica, Razonamiento Probatorio decisorio y justificatorio", actividad académica que forma parte de la línea de formación fundamental de la citada malla curricular.*".

Luego, señala que, "*De la revisión y acorde a lo citado en los requisitos para* brindar *el servicio de docencia en la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del Régimen de Estudios referido al perfil profesional, esta propuesta recae en el profesional CASAFRANCA GARCÍA ROGER REYNALDO; cabe indicar que el profesional propuesto cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica conforme se detalla:*

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
✓ *Abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú.*	✓ *Docente de postgrado en la Universidad Alas Peruanas* ✓ *Docente de la AMAG por más de 20 años.*	✓ *Especialista Docente de Postgrado.* ✓ *Asesor de la Junta Nacional de Justicia.*	*Diversas investigaciones y Publicaciones en temas de Derecho.*

CONCLUSIONES
(...) Se concluye que la contratación debe efectuarse con el profesional CASAFRANCA GARCÍA ROGER REYNALDO, con la finalidad de garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público. (...) se adjunta el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Curso "*Argumentación Jurídica, Razonamiento Probatorio Decisorio y Justificatorio*" – III Nivel modalidad a distancia, firmada digitalmente por el señor Jorge Martin Castañeda Marín, el 9 de marzo de 2022, el currículum vitae firmado por el señor Roger Reynaldo Casafranca García; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 0303, firmado digitalmente

por el señor Jorge Martin Castañeda Marín, el 9 de marzo de 2022.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:

La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma mediante Informe N° 234-2022-AMAG/DA de 10 de marzo de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIONES, señala que, "*considera viable la propuesta de contratación del profesional citado, quien cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia en calidad de Docente Asociado para la realización del curso denominado "Argumentación Jurídica, Razonamiento Probatorio decisorio y justificatorio", actividad académica que forma parte de la línea de formación fundamental de la citada malla curricular.*

(...) Se adjuntan (...) los Términos de referencia debidamente visados, Pedido de Servicio N° 303, currículum vitae, declaración jurada, reporte de SUNAT y RNP".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Curso "*Argumentación Jurídica, Razonamiento Probatorio Decisorio y Justificatorio*" – III Nivel modalidad a distancia, con firma digital del señor Jorge Martin Castañeda Marín, de 9 de marzo de 2022, y de la señora María del Carmen Barragán Coloma, de 11 de marzo de 2022; asimismo, el Pedido de servicio N° 0303, con firma digital del señor Jorge Martin Castañeda Marín, de 9 de marzo de 2022, y de la señora María del Carmen Barragán Coloma, de 11 de marzo de 2022.

c. *Aprobación* de Propuesta de contratación - Dirección General:

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 824-2022-AMAG/DG de 14 de marzo de 2022, dirigido al señor Grover Celestino Sotelo Pariona, Asesor Técnico, señala, "*(...) estando al documento de la referencia, a fin de solicitar, vuestra evaluación y opinión técnica (...)*"; para el efecto, alcanza como referencia el Informe N° 234-2022-AMAG/DA de 10 de marzo de 2022.

El Asesor Técnico de la Dirección General, señor Grover Celestino Sotelo Pariona, mediante Informe N° 076-2022-AMAG/DG/AT de 15 de marzo de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que, "*(...) en el marco del Plan Académico 2022 aprobado mediante Resolución N° 014-2022-AMAG-CD, y de la aprobación de la lista de profesionales a contratar para labores de servicio docente, la Dirección Académica, (...) requiere la contratación de un Docente Asociado para la realización del curso denominado "Argumentación Jurídica, Razonamiento Probatorio decisorio y justificatorio", actividad académica que forma parte de la línea de formación fundamental de la malla curricular*".

También señala, que, "*(...) la Subdirección del Programa de Actualización y perfeccionamiento sic, emitió el Informe N° 084-2022-AMAG/DA/PCA alcanzando (...) la propuesta para contratar al profesional ROGER REYNALDO CASAFRANCA GARCÍA, señalando que cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica requerida. Se adjuntan el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...), la declaración jurada, los reportes de SUNAT, RNP, así como el pedido del servicio N° 303*".

Asimismo, indica que, "*habiéndose verificado la información sustentatoria, se le asigna la viabilidad a la solicitud presentada por la Dirección Académica; dicha información debe ser delegada a la Secretaría Administrativa, para proseguir con los trámites administrativos correspondientes*".

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante *Memorando* N° 860-2022-AMAG/DG de 15 de marzo de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señala que, "*(...) habiendo sido revisado, verificado y contando con la viabilidad dada por el Asesor Técnico de la Dirección General, así como, con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) y a las normas del OSCE – Subdirección del Programa Académico, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Directora Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada (...)*".

d. ***Contratación* docente - Logística:**

El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 1097-2022-AMAG/SA de 15 de marzo de 2022, remite el Memorando N° 860-2022-AMAG/DG de 15 de marzo de 2022, a la Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela.

La Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell, con proveído N° 00828-2022-AMAG/SA/LOG, de 16 de marzo de 2022, remite al área de programación, el requerimiento de contratación de docente para tramite; así como, mediante proveído N° 00902-2022-AMAG/SA/LOG de 18 de marzo de 2022, remite el expediente de contratación, a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, precisando lo siguiente: "*(...) trámite respectivo, según normas vigentes y según sus competencias*".

Asimismo, en el área de Adquisiciones, la señora Nelia Isabel Escalante Cano, con proveído N° 0377-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 22 de marzo de 2022, remite al señor Alexander Hernán Estrella López, Especialista en Contrataciones, el expediente de contratación de docente para "*Atención de lo requerido (...) verificando la documentación que adjuntan (...) para la contratación de docente asociado para el Curso a "Argumentación Jurídica, Razonamiento Probatorio decisorio y justificatorio"– III Nivel del 24 Programa de Capacitación para el Ascenso*".

El señor Alexander Hernán Estrella López, Especialista en Contrataciones, mediante Informe N° 223-2022-AMAG/LOG-ADQ-AHEL de 28 de marzo de 2022, remite a la señora Nelia Isabel Escalante Cano responsable del área de adquisiciones, la Orden de servicio N° 182-2022; señalando "*se gestione las firmas correspondientes a fin de notificar al proveedor para el inicio del servicio*".

La citada Orden de Servicio tiene como antecedente la ASP N° 0158-2022-AMAG-LOG de 22 de marzo de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de un proveedor que brindará el servicio en calidad de docente asociado, curso: *"Argumentación Jurídica, Razonamiento Probatorio decisorio y justificatorio"– III nivel, aula 6,* modalidad a distancia, Programa de Capacitación para el Ascenso, de acuerdo

al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 0158-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 28 de marzo de 2022, por las señoras Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

El 28 de marzo de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 0000182-2022, por servicio de capacitación en general, por la contratación del señor ROGER REYNALDO CASAFRANCA GARCIA, como docente asociado del Curso denominado *"Argumentación Jurídica, Razonamiento Probatorio decisorio y justificatorio"*, III nivel – aula 6, modalidad a distancia, Programa de Capacitación para el Ascenso, firmada digitalmente el 28 de marzo de 2022, por las señoras Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:

Se verifica que el docente Roger Reynaldo Casafranca García, presentó su Informe final el 10 de mayo de 2022.

Mediante Informe N° 236-2022-AMAG-DA-PCA, de 12 de mayo de 2022, el Subdirector del PCA, señor Jorge Martín Castañeda Marín, remite a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, el acta suscrita de conformidad de prestación de servicios N° 27-2022-AMAG-PCA, de 12 de mayo de 2022, del docente Roger Reynaldo Casafranca García.

Así como, el 17 de mayo de 2022, la Directora Académica, Señora María del Carmen Barragán Coloma, dio el Visto Bueno a la citada acta, remitiendo el Memorando N° 2288-2022-AMAG/DA de 17 de mayo de 2022 al Subdirector del PCA, señor Jorge Martín Castañeda Marín, señalando que: "*De acuerdo con lo informado, como responsable de la revisión, verificación y cumplimiento del servicio prestado (...) me dirijo a Ud. para retornar (...) el acta de Conformidad de Prestación de Servicios, con el VB que corresponde (...)*".

✓ **VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**

Se ha revisado la documentación presentada por el docente Roger Reynaldo Casafranca García, con DNI 08135441, verificándose que en el formato de Currículum Vitae, en el rubro II-Grados y Títulos, indica ser egresado de la maestría en derecho civil de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en julio de 2007 y egresado del doctorado en derecho y ciencia política en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en diciembre de 2013; en el rubro IV Experiencia docente: No cumple con el mínimo de cuatro años de experiencia en docencia universitaria en pregrado (señala 3 años como docente asociado en la Universidad Tecnológica del Perú, en la Universidad Privada San Juan Bautista y en la Universidad Privada San Pedro) y/o posgrado (señala 2 meses como docente invitado en Universidad Alas Peruanas).

De la revisión efectuada a la consulta en línea del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales, se ha verificado que el señor Roger Reynaldo Casafranca García, con DNI 08135441, posee el grado de bachiller en derecho por la Pontificia Universidad Católica del Perú, con fecha de diploma de 15 de diciembre de 1993; así como posee el grado de abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú, con fecha de diploma de

23 de noviembre de 1994; corroborado por la señora Jessica Martha Rojas Barrueta, jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, mediante Informe n.° 0097-2023-SUNEDU-02-15-02 de 9 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 13)**.

Mediante Oficio n.° 014-2023-CONCYTEC-SG[18] de 9 de febrero de 2023**(APÉNDICE N° 6)**, la Secretaria General (e) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, remite el Informe N° D000015-2023-CONCYTEC-DEGC, elaborado por la Directora de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC, Ing. Claudia Gysella Córdova Yamauchi, donde señala que, el señor Roger Reynaldo Casafranca García, con DNI 08135441, no es investigador RENACYT[19].

Finalmente, el señor Hugo Condori Meléndez, Director de la Dirección de Políticas para el desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - DIPODA, mediante Oficio n.° 00017-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA[20] de 8 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 7)**, señala "*(...) Corresponde a las Universidades en coordinación con la DIPODA, la verificación de los criterios para determinar la relación de beneficiarios de la bonificación especial de docente investigador en el marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley n.° 32220.*

Sobre el particular, el docente Roger Reynaldo Casafranca García, con DNI 08135441, no se encuentra incluido en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador correspondiente al año 2022.

Asimismo, la señora Yojany María Abad Sullón, Directora General de la Dirección de Educación Superior Universitaria, mediante Oficio n.° 00680-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU[21] de 17 de mayo de 2023 **(APÉNDICE N° 8)**, señala *"(...) a través de la DIPODA, verificó que los docentes del listado adjuntos al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI no fueron incluidos en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador en todas sus ediciones, las cuales abarcan el periodo 2017-2023. (...)"*

Al respecto, el docente Roger Reynaldo Casafranca García, con DNI 08135441, no se encuentra incluido en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador del periodo 2017-2023.

Finalmente, de la revisión de la experiencia docente presentada por el citado docente, refiere que ha brindado servicios de docencia en pregrado, en calidad de docente asociado en la Universidad Tecnológica del Perú, los períodos 2007-II y 2008-I, en la Universidad Privada San Juan Bautista los períodos 2005 II y 2006 I, en la Universidad Privada San Pedro, los períodos 2003 I y 2003 II, asimismo, ha brindado servicios de docencia en postgrado, en calidad de docente invitado en la Universidad Alas Peruanas, el período de marzo-abril 2009; en consecuencia, solo muestra una experiencia de docente universitario de

18 *En atención al Oficio n.° 006-2023-AMAG/OCI de 7 de febrero de 2023.*

19 *RENACYT es el Registro Nacional Científico y de Innovación Tecnológica de las personas naturales peruanas o extranjeras, que realizan actividad de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Perú.*

20 *En atención al Oficio n.° 012-2023-AMAG/OCI de 10 de febrero de 2023.*

21 *En atención al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI de 18 de abril de 2023.*

aproximadamente 3 años, es decir, no cumple con el requisito de 4 años de experiencia mínima como docente universitario, establecido en los términos de referencia.

DORIS MARGARITA YALLE JORGES

6. O/S 0000185 de 28 de marzo de 2022 - (APÉNDICE N° 14)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PCA:
La Analista Académica – PCA señora Silvia Karlheinz Oviedo Cabrejos, mediante correo electrónico de 7 de mayo de 2022, dirigido al Subdirector del PCA señor Jorge Martín Castañeda Marín, señala lo siguiente:

> *"(...) Estando al desarrollo del curso "Teoría Constitucional, Derechos Fundamentales y Enfoque de Género en la Impartición de Justicia", en el marco de la ejecución del 24° PCA –II nivel, envío la documentación concerniente, a fin de que se evalúe la eventual contratación de Doña Doris Margarita Yalle Jorges, en la condición de docente asociado."*

Adjunto al correo, remite los siguientes documentos:

1. Proyecto de Informe.
2. TDR.
3. CV.
4. Pedido SIGA.

El Subdirector del Programa Académico del Programa de Capacitación para el Ascenso, señor Jorge Martin Castañeda, mediante Informe N° 91-2022-AMAG/DA/PCA de 11 de marzo de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, en el "*marco del Plan Académico – Año 2022 - AMAG, (...) resulta necesario la contratación de profesionales que brinden el servicio de docencia (...)*".

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*En el marco de la ejecución de las actividades del 24° Programa de Capacitación para el Ascenso, cuya malla curricular está comprendida en la ejecución de ocho (8) cursos y dos (2) talleres, resulta necesario la contratación de un Docente Asociado para la realización del Curso denominado "Teoría Constitucional, Derechos Fundamentales y Enfoque de Género en la Impartición de Justicia", actividad académica que forma parte de la línea de formación fundamental de la citada malla curricular.*".

Luego, señala que, "*De la revisión de los requisitos para brindar el servicio de docencia en la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del Régimen de Estudios, referido al perfil profesional, esta propuesta recae en el profesional DORIS MARGARITA YALLE JORGES; cabe indicar que la profesional propuesta cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica conforme al siguiente detalle:*

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
✓ *Abogada por la Universidad Nacional Federico Villarreal* ✓ *Egresada de la Maestría en Derecho Constitucional por la Pontificia Universidad Católica del Perú.*	✓ *Docente de la AMAG con trayectoria de 10 años aproximadamente.* ✓ *Expositor en diversos eventos académicos.*	✓ *Abogada en el servicio de atención urgente del Programa Nacional de la Prevención y Erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – AURORA.*	*Investigaciones y Publicaciones detalladas en su CV.*

CONCLUSIONES
(...) Se concluye que la contratación debe efectuarse con la profesional DORIS MARGARITA YALLE JORGES, con la finalidad de garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público. (...) se adjunta el PECON, el TDR, el CV de la profesional convocada (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Curso *"Teoría Constitucional, Derechos Fundamentales y Enfoque de Género en la Impartición de Justicia" – II Nivel, en modalidad a distancia*, firmados digitalmente por el señor Jorge Martin Castañeda Marín, el 11 de marzo de 2022, el currículum vitae firmado por la señora Doris Margarita Yalle Jorges, asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 0319, firmado digitalmente por el señor Jorge Martin Castañeda Marín, el 11 de marzo de 2022.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:
La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma mediante Informe N° 251-2022-AMAG/DA de 15 de marzo de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que, "*considera viable la propuesta de contratación de la profesional citada, quien cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia en calidad de Docente Asociado para la realización del curso denominado "Teoría Constitucional, Derechos Fundamentales y Enfoque De Género en la Impartición de Justicia.*

(...) Se adjuntan (...) los Términos de referencia debidamente visados, Pedido de Servicio N° 319, Currículum vitae, declaración jurada, reporte de SUNAT y RNP.

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un *proveedor* que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Curso *"Teoría*

Constitucional, Derechos Fundamentales y Enfoque de Género en la Impartición de Justicia" – II Nivel, en modalidad a distancia, con firma digital del señor Jorge Martin Castañeda Marín, de 11 de marzo de 2022, y de la señora María del Carmen Barragán Coloma, de 15 de marzo de 2022; asimismo, el Pedido de servicio N° 0319, con firma digital del señor Jorge Martin Castañeda Marín, de 11 de marzo de 2022, y de la señora María del Carmen Barragán Coloma, de 15 de marzo de 2022.

c. **Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:**
La Directora General (e), señora María del Carmen Barragán Coloma, mediante Memorando N° 893-2022-AMAG/DG de 16 de marzo de 2022, dirigido al señor Grover Celestino Sotelo Pariona, Asesor Técnico, señala, "*(...) estando al documento de la referencia, a fin de solicitar, vuestra evaluación y opinión técnica (...)*"; para el efecto, alcanza como referencia el Informe N° 251-2022-AMAG/DA de 15 de marzo de 2022.

El Asesor Técnico de la Dirección General, señor Grover Celestino Sotelo Pariona, mediante Informe N° 090-2022-AMAG/DG/AT de 18 de marzo de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que, "(...) en el marco del Plan Académico 2022 aprobado mediante Resolución N° 014-2022-AMAG-CD, y de la aprobación de la lista de profesionales a contratar para labores de servicio docente, la Dirección Académica, (...) requiere la contratación de un Docente Asociado para la realización del curso denominado *"Teoría Constitucional, Derechos Fundamentales y Enfoque De Género en la Impartición de Justicia", (...)*"".

También señala, que, "*(...) la Subdirección del Programa de Actualización y perfeccionamiento sic, emitió el Informe N° 091-2022-AMAG/DA/PCA alcanzando (...) la propuesta para contratar a la profesional DORIS MARGARITA YALLE JORGES, señalando que cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica requerida. Se adjuntan el PECON, el TDR, el CV de la profesional convocada (...), la declaración jurada, los reportes de SUNAT, RNP, así como el pedido del servicio N° 319*".

Asimismo, indica que, "*habiéndose verificado la información sustentatoria, se le asigna viabilidad a la solicitud presentada por la Dirección Académica; dicha información deberá ser delegada a la Secretaría Administrativa, para proseguir con los trámites administrativos correspondientes*".

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 911-2022-AMAG/DG de 18 de marzo de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señala que, *"(...) habiendo sido revisado, verificado y contando con la viabilidad dada por el Asesor Técnico de la Dirección General, así como, con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) y a las normas del OSCE – Subdirección del Programa Académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Directora Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada (...)*".

d. Contratación docente - Logística:

El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 1178-2022-AMAG/SA de 18 de marzo de 2022, remite el Memorando N° 911-2022-AMAG/DG de 18 de marzo de 2022 a la Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela.

La Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, con proveído N° 00899-2022-AMAG/SA/LOG, de 15 de marzo de 2022, remite al área de programación, el requerimiento de contratación de docente para tramite; así como, mediante proveído N° 00952-2022-AMAG/SA/LOG de 23 de marzo de 2022, remite el expediente de contratación, a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, precisando lo siguiente: *"(...) trámite respectivo, según normas vigentes y según sus competencias*".

Asimismo, en el área de Adquisiciones, la señora Nelia Isabel Escalante Cano, con proveído N° 0402-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 23 de marzo de 2022, remite al señor Alexander Hernán Estrella López Especialista en Contrataciones, el expediente de contratación de docente para "*Atención de lo requerido (...) verificando la documentación que adjuntan (...) para la contratación de docente asociado para el Curso a "Teoría Constitucional, Derechos Fundamentales y Enfoque De Género en la Impartición de Justicia", - II Nivel del 24° Programa de Capacitación para el Ascenso".*

El señor Alexander Hernán Estrella López, Especialista en Contrataciones, mediante Informe N° 226-2022-AMAG/LOG-ADQ-AHEL de 28 de marzo de 2022, remite a la señora Nelia Isabel Escalante Cano responsable del área de adquisiciones, la Orden de servicio N° 185-2022, de 28 de marzo de 2022 señalando "*se gestione las firmas correspondientes a fin de notificar al proveedor para el inicio del servicio.*

La citada Orden de Servicio tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0176-2022-AMAG-LOG de 24 de marzo de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de un proveedor que brindará el servicio en calidad de docente asociado, curso: *"Teoría Constitucional, Derechos Fundamentales y Enfoque De Género en la Impartición de Justicia",* II nivel, aula 2, modalidad a distancia, del 24° Programa de Capacitación para el Ascenso, de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 0176-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 29 de marzo de 2022, por las señoras Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

El 28 de marzo de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 0000185-2022, por servicios de capacitación en general, por la contratación de la señora YALLE JORGES DORIS MARGARITA, como docente asociada del Curso denominado *"Teoría Constitucional, Derechos Fundamentales y Enfoque De Género en la Impartición de Justicia",* II NIVEL – AULA 2, MODALIDAD A DISTANCIA, Programa de capacitación para el Ascenso, firmada digitalmente el 28 de marzo de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y el 29 de marzo de 2022, por la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:
Se verifica que la docente Doris Margarita Yalle Jorges. presentó su Informe final el 4 de mayo de 2022.

Mediante Informe N° 222-2022-AMAG-DA-PCA, de 10 de mayo de 2022, el Subdirector del PCA, señor Jorge Martín Castañeda Marín, remite a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, el acta suscrita de conformidad de prestación de servicios N° 19-2022-AMAG-PCA, de 10 de mayo de 2022, de la docente Doris Margarita Yalle Jorges.

Así como, el 10 de mayo de 2022, la Directora Académica, Señora María del Carmen Barragán Coloma, dio el Visto Bueno a la citada acta, remitiéndola a la Subdirección del PCA, mediante Memorando N° 2971-2022-AMAG/DA de 15 de junio de 2022.

7. O/S 0000403 de 17 de mayo de 2022 - (APÉNDICE N° 15)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PCA:
La Analista Académica – PCA señora Rosalinda Elvira Chauca Salazar, mediante correo electrónico de 12 de abril de 2022, dirigido al Subdirector del PCA señor Jorge Martín Castañeda Marín, señala lo siguiente:

> "*(…) Adjunto al presente la documentación correspondiente a la contratación de la Dra. Doris Margarita Yalle Jorges, como docente asociado del curso* Casos Emblemáticos del Derecho Procesal Constitucional*", III Nivel.*
>
> *Se adjunta:*
>
> 1. *Proyecto de Informe.*
> 2. *TDR*
> 3. *CV y documentos adjuntos.*
> 4. *Pedido SIGA.*
>
> *(…)"*

El Subdirector del Programa Académico del Programa de Capacitación para el Ascenso, señor Jorge Martin Castañeda, mediante Informe N° 177-2022-AMAG/DA/PCA de 29 de marzo de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, en el "*marco del Plan Académico – Año 2022 - AMAG, (…) resulta necesario la contratación de profesionales que brinden el servicio de docencia (…)*".

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*En el marco de la ejecución de* las actividades *del 24° Programa de Capacitación para el Ascenso, cuya malla curricular está comprendida la ejecución de ocho (8) cursos y dos (2) talleres, resulta necesario la contratación de un Docente Asociado para la realización del Curso denominado "Casos Emblemáticos del Derecho Procesal Constitucional", actividad académica que forma parte de la línea de formación fundamental de la citada malla curricular.*".

Luego, señala que, "*De la revisión y acorde a lo citado en los requisitos para brindar el servicio de docencia en la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del Régimen de Estudios referido al perfil profesional, esta propuesta recae en la profesional DORIS MARGARITA YALLE JORGES; cabe indicar que la profesional propuesta cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica conforme se detalla:*

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
✓ *Abogada por la Universidad Nacional Federico Villarreal* ✓ *Egresada de la Maestría en Derecho Constitucional por la Pontificia Universidad Católica del Perú.*	✓ *Docente de la AMAG*	✓ *Abogada de servicio de atención urgente – AURORA.*	*Diversas Investigaciones y Publicaciones en temas de la materia.*

CONCLUSIONES

(...) Se concluye que la contratación debe efectuarse con la profesional DORIS MARGARITA YALLE JORGES, con la finalidad de garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público. (...) se adjunta el PECON, el TDR, el CV de la profesional convocada (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Curso *"Casos Emblemáticos del Derecho Procesal Constitucional" – III Nivel, Aula 9, en modalidad a distancia*, con firma digital del señor Jorge Martin Castañeda Marín, de 20 de abril de 2022, el currículum vitae firmado por la señora Doris Margarita Yalle Jorges, asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 0534, firmado digitalmente por el señor Jorge Martin Castañeda Marín, el 20 de abril de 2022.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:

La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma mediante Informe N° 518-2022-AMAG/DA de 20 de abril de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que, "*considera viable la propuesta de contratación de la profesional citada, de la profesional citada, quien cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia, en la condición de Docente Asociado, para la realización del curso denominado "Casos Emblemáticos del Derecho Procesal Constitucional" , actividad académica que forma parte de la línea de formación fundamental de la citada malla curricular.*

(...) Se adjuntan (...) los Términos de referencia debidamente visados, Pedido de Servicio N° 534, Currículum vitae, *declaración jurada, reporte de SUNAT y RNP".*

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Curso *"Casos Emblemáticos del Derecho Procesal Constitucional" – III Nivel, Aula 9, en modalidad a distancia*, con firma digital del señor Jorge Martin Castañeda Marín, de 20 de abril de 2022, y de la señora María del Carmen Barragán Coloma, de 20 de abril de 2022; asimismo, el Pedido de servicio N° 0534, con firma digital del señor Jorge Martin Castañeda Marín, de 20 de abril de 2022, y de la señora María del Carmen Barragán Coloma, de 20 de abril de 2022.

c. Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 1588-2022-AMAG/DG de 21 de abril de 2022, dirigido al señor Grover Celestino Sotelo Pariona, Asesor Técnico, señala, "(...) *estando al documento de la referencia, a fin de solicitar, vuestra evaluación y opinión técnica (...)";* para el efecto, alcanza como referencia el Informe N° 518-2022-AMAG/DA de 20 de abril de 2022.

El Asesor Técnico de la Dirección General, señor Grover Celestino Sotelo Pariona, mediante Informe N° 297-2022-AMAG/DG/AT de 21 de abril de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que, "(...) en el marco del Plan Académico 2022 aprobado mediante Resolución N° 014-2022-AMAG-CD, y de la aprobación de la lista de profesionales a contratar para labores de servicio docente, la Dirección Académica, (...) requiere la contratación de un Docente Asociado para la realización del curso denominado "Casos Emblemáticos del Derecho Procesal Constitucional" – *III Nivel, Aula 9, en modalidad a distancia", (...), actividad académica que forma parte de la línea de formación fundamental de la malla curricular".*

También señala, que, "*(...) la Subdirección del Programa de Actualización y perfeccionamiento sic, emitió el Informe N° 177-2022-AMAG/DA/PCA alcanzando (...) la propuesta para contratar a la profesional DORIS MARGARITA YALLE JORGES, señalando que cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica requerida. Se adjuntan el PECON, el TDR, el CV de la profesional convocada (...), la declaración jurada, los reportes de SUNAT, RNP, así como el pedido del servicio N° 534*".

Asimismo, indica que, "*habiéndose verificado la información sustentatoria, se le asigna viabilidad a la solicitud presentada por la Dirección Académica; dicha información deberá ser delegada a la Secretaría Administrativa, para proseguir con los trámites administrativos correspondientes".*

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante *Memorando* N° 1617-2022-AMAG/DG de 21 de abril de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señala que, *"(...) habiendo sido revisado, verificado y contando con la viabilidad dada por el Asesor Técnico de la Dirección General, así como, con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) y a las normas del OSCE – Subdirección del Programa Académico-,*

la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Directora Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada (...)".

d. Contratación docente - Logística:

El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 1729-2022-AMAG/SA de 21 de abril de 2022, remite el Memorando N° 1617-2022-AMAG/DG de 21 de abril de 2022, a la Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela.

La Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, con proveído N° 01574-2022-AMAG/SA/LOG, de 22 de abril de 2022, remite al área de programación, el requerimiento de contratación de docente para tramite; así como, mediante proveído N° 01689-2022-AMAG/SA/LOG de 27 de abril de 2022, remite el expediente de contratación, a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, precisando lo siguiente: *"(...) trámite respectivo, según normas vigentes y según sus competencias*".

Asimismo, en el área de Adquisiciones, la señora Nelia Isabel Escalante Cano, con proveído N° 0719-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 5 de mayo de 2022, remite al señor Jorge Alberto Flores Palomino, Especialista en Contrataciones, el expediente de contratación de docente para *"Atención de lo requerido (...) verificando la documentación que adjuntan (...) para la contratación de docente asociado para el "Casos Emblemáticos del Derecho Procesal Constitucional" – III Nivel del 24° Programa de Capacitación para el Ascenso".*

El señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, mediante Informe N° 0207-2022-AMAG/LOG-ADQ-JAFP de 18 de mayo de 2022, dirigido a la señora Nelia Isabel Escalante Cano responsable del área de adquisiciones, remite la Orden de Servicio N° 0000403-2022 de 17 de mayo de 2022, indicando: "*para la firma correspondiente*".

La citada Orden de Servicio tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0408-2022-AMAG-LOG de 11 de mayo de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de un proveedor que brindará el servicio en calidad de docente asociado, curso: *"Casos Emblemáticos del Derecho Procesal Constitucional" – III nivel, aula 9, en modalidad a distancia, programa de capacitación para el ascenso"*, de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 0408-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 18 de mayo de 2022, por las señoras Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

Se emite la Orden de Servicio N° 0000403-2022 de 17 de mayo de 2022, por servicios de capacitación en general, por la contratación de la señora YALLE JORGES DORIS MARGARITA, como docente asociada del Curso denominado "Casos Emblemáticos del Derecho Procesal Constitucional" – *III Nivel, Aula 9, En Modalidad a Distancia, Programa de Capacitación para el Ascenso"*, firmada digitalmente el 18 de mayo de 2022, por las señoras Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios

Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:
Se verifica que la docente Doris Margarita Yalle Jorges. presentó su Informe final el 1 de agosto de 2022.

Mediante Informe N° 371-2022-AMAG-DA-PCA, de 12 de agosto de 2022, el Subdirector del PCA, señor Jorge Martín Castañeda Marín, remite al Director Académico (e), señor Jorge Martín Castañeda Marín, el acta suscrita de conformidad de prestación de servicios N° 64-2022-AMAG-PCA, de 12 de agosto de 2022, de la docente Doris Margarita Yalle Jorges.

Así como, el 15 de agosto de 2022, esta fue visada por el Director Académico (e), Señor Jorge Martín Castañeda Marín, remitiéndola a la Subdirección del PCA, mediante Memorando N° 4073-2022-AMAG/DA de 15 de agosto de 2022.

8. O/S 0000747 de 21 de setiembre de 2022 - (APÉNDICE N° 16)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PCA:
La Analista Académica – PCA señora Rocío Robles Valenzuela, mediante correo electrónico de 5 de setiembre de 2022 de 2022, dirigido al Subdirector (e) del PCA señor Manuel Guillen Núñez, adjunta los siguientes documentos

1. *Proyecto de Informe.*
2. *TDR*
3. *CV y documentos adjuntos.*
4. *Pedido SIGA (…).*

Los cuales están relacionados con el requerimiento de contratación de la docente Doris Margarita Yalle Jorges.

El Subdirector (e) del Programa Académico del Programa de Capacitación para el Ascenso, señor Manuel Guillen Núñez, mediante Informe N° 395-2022-AMAG/DA/PCA de 6 de setiembre de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, "*(…) resulta necesario la contratación de profesionales que brinden el servicio de docencia (…)*".

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*En el marco de la ejecución de las actividades del Programa de Capacitación para el Ascenso, formación requerida por el artículo 68° de la Resolución N° 140-2021-JNJ, resulta necesario la contratación de un Docente Asociado para la realización del Curso denominado "Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el Marco de la Ley N° 30364", actividad académica que forma parte del contenido temático del programa*".

Luego, señala que, "*De la revisión y acorde a lo citado en los requisitos para brindar el servicio de docencia en la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento*

del Régimen de Estudios referido al perfil profesional, esta propuesta recae en el profesional DORIS MARGARITA YALLE JORGES; se ha de señalar que la docente propuesta ya tiene tres contrataciones este año, por lo que se solicita su aprobación excepcional, en virtud de la experiencia y especialidad de la docente propuesta, así mismo, resaltar que los pocos docentes de la relación aprobada que tienen la especialidad para el presente curso ya cuentan con tres contrataciones.

Así como, (...) la profesional propuesta cuenta con amplia experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica conforme se detalla (...):

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
✓ *Abogada por la Universidad Nacional Federico Villarreal* ✓ *Egresada de la Maestría en Derecho Constitucional por la Pontificia Universidad Católica del Perú.*	✓ *Docente en diversas universidades del Perú.* ✓ *Docente de la AMAG*	✓ *Docente Universitaria.*	*Diversas Publicaciones.*

(...) Se concluye que la contratación debe efectuarse con la profesional DORIS MARGARITA YALLE JORGES, por lo que se solicita su aprobación excepcional, en virtud de la experiencia y especialidad, con la finalidad de garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público. (...) se adjunta el PECON, el TDR, el CV de la profesional convocada (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, *"Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el Marco de la Ley N° 30364"*, firmados digitalmente por el Subdirector (e) del PCA, señor Manuel Guillen Núñez, el 6 de setiembre de 2022, el currículum vitae firmado por la señora Doris Margarita Yalle Jorges, asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 0968, firmado digitalmente por el Subdirector (e) del PCA, señor Manuel Guillen Núñez, el 6 de setiembre de 2022.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:
La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma mediante Informe N° 1101-2022-AMAG/DA de 15 de marzo de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que, *"considera viable la propuesta de contratación de la profesional citada, quien cumple con los requisitos y se encuentra en la lista de docentes autorizados, establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia, en la condición de Docente Principal sic para la realización del curso denominado "Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el Marco de la Ley N° 30364"*.

(...) Se adjuntan (...) los Términos de referencia debidamente visados, Pedido de

Servicio N° 968, Currículum vitae, *declaración jurada, reporte de SUNAT y RNP".*

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un *proveedor* que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Curso *"Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el Marco de la Ley N° 30364", modalidad a distancia,* con firma digital del Subdirector (e) del PCA, señor Manuel Guillen Núñez, de 6 de setiembre de 2022, y de la señora María del Carmen Barragán Coloma, de 8 de setiembre de 2022; asimismo, el Pedido de servicio N° 0968, con firma digital del Subdirector (e) del PCA, señor Manuel Guillen Núñez, de 6 de setiembre de 2022, y de la señora María del Carmen Barragán Coloma, de 8 de setiembre de 2022.

c. Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Informe N° 225-2022-AMAG/DG de 8 de setiembre de 2022, dirigido al señor Carlos Arias Lazarte, Presidente del Consejo Directivo de la AMAG, señala que, "(...) *De la revisión y acorde a lo citado en los requisitos establecidos en el Reglamento de Estudios referido al perfil profesional, esta propuesta recae en la profesional (...) se ha de señalar que la docente propuesta ya tiene tres contrataciones este año, por lo que se solicita su contratación excepcional, en virtud de la experiencia y especialidad de la docente propuesta, (...) conforme a lo anteriormente expuesto se concluye que la contratación debe efectuarse con la profesional, por lo que se solicita su aprobación excepcional (...)".*

El Dr. Carlos Arias Lazarte, Presidente del Consejo Directivo de la AMAG, mediante proveído N° 211-2022-AMAG_CD/P de 18 de setiembre de 2022, dirigido a la señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, Directora General, señala que:" *Se dispone: autorizar la contratación solicitada, dando cuenta en la próxima sesión del Pleno del Consejo Directivo".*

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 3821-2022-AMAG/DG de 14 de setiembre de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señala que, *"(...) Estando a la disposición y autorización de la Presidencia, contando con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) y a las normas del OSCE – Subdirección del Programa Académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Directora Académica, se remite la propuesta de contratación solicitada (...)".*

d. Contratación docente - Logística:

El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 3750-2022-AMAG/SA de 14 de setiembre de 2022, remite el Memorando N° 3821-2022-AMAG/DG de 14 de setiembre de 2022 a la Subdirectora (e) de Logística y Control Patrimonial señora Nelia Isabel Escalante Cano.

La Subdirectora (e) de Logística y Control Patrimonial señora Nelia Isabel Escalante Cano, con proveído N° 3652-2022-AMAG/SA/LOG, de 15 de setiembre de 2022, remite al área de programación, el requerimiento de contratación de docente para tramite; así como, mediante proveído N° 3713-2022-AMAG/SA/LOG de 19 de setiembre de 2022, remite el expediente de contratación, a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, precisando lo siguiente: *"(...) trámite administrativo*

respectivo, de acuerdo a sus competencias y a la normatividad vigente".

Asimismo, en el área de Adquisiciones, la señora Nelia Isabel Escalante Cano, con proveído N° 01509-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 19 de setiembre de 2022, remite al señor Jorge Alberto Flores Palomino, Especialista en Contrataciones, el expediente de contratación de docente para "*Atención de lo requerido (...) verificando la documentación que adjuntan (...) para la contratación de docente asociado para el Curso 1 "Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el Marco de la Ley N° 30364", Programa de Capacitación para el Ascenso, Formación requerida por el artículo 68° de la Resolución N° 140-2021-JNJ.*

El señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, mediante Informe N° 0497-2022-AMAG/LOG-ADQ-JAFP de 21 de setiembre de 2022, dirigido a la señora Nelia Isabel Escalante Cano responsable del área de adquisiciones, remite la Orden de Servicio N° 0000747-2022 de 21 de setiembre de 2022, para "la *firma correspondiente*".

La citada Orden de Servicio tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0752-2022-AMAG-LOG de 20 de setiembre de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de un proveedor que brindará el servicio en calidad de docente asociado, *curso 1 "Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el Marco de la Ley N° 30364", modalidad a distancia, Programa de Capacitación para el Ascenso, formación requerida por el artículo 68° de la Resolución N° 140-2021-JNJ,* de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 0752-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 21 de setiembre de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, como Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

El 21 de setiembre de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 0000747-2022, por servicios de capacitación en general, por la contratación de la señora YALLE JORGES DORIS MARGARITA, como docente asociada del Curso denominado *Curso 1 "Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el Marco de la Ley N° 30364", Modalidad A Distancia, Programa De Capacitación para el Ascenso, Formación Requerida por el Artículo 68° de la Resolución N° 140-2021-JNJ,* firmadas digitalmente el 21 de setiembre de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, como Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:

Se verifica que la docente Doris Margarita Yalle Jorges. presentó su Informe final el 2 de noviembre de 2022.

Mediante Informe N° 526-2022-AMAG-DA-PCA, de 8 de noviembre de 2022, el Subdirector (e) del PCA, señor Manuel Moisés Guillen Núñez, remite a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, el acta suscrita de conformidad de prestación de servicios N° 122-2022-AMAG-PCA, de 11 de noviembre de 2022, de la docente Doris Margarita Yalle Jorges.

Así como, el 15 de noviembre de 2022, la Directora Académica, Señora María del Carmen Barragán Coloma dio el Visto Bueno a la citada acta, y remitida a la Subdirección del PCA mediante Memorando N° 5991-2022-AMAG/DA de 14 de

noviembre de 2022.

✓ **VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**

Se ha revisado la documentación presentada por la docente Doris Margarita Yalle Jorges, con DNI 09813009, verificándose que en el formato de Currículum Vitae, en el rubro II-Grados y Títulos, indica que es egresada de la maestría en derecho con mención en Derecho Constitucional de la Pontificia Universidad Católica del Perú; en el rubro IV Experiencia docente: No cumple con el mínimo de cuatro años de experiencia en docencia universitaria, en pregrado señala haberse desempeñado como reemplazo por licencia, en el semestre académico 2011-II, en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.

Asimismo, en el rubro III-Relación profesional y académica con el módulo a dictar indica ser: "*Abogada titulada, colegiada, egresada de la maestría de Derecho Constitucional de la Pontificia Universidad Católica del Perú (…)*".

De la revisión efectuada a la consulta en línea del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales, se ha verificado que la señora Doris Margarita Yalle Jorges, con DNI 09813009, posee el grado de bachiller en derecho por la Universidad Nacional Federico Villarreal, con fecha de diploma de 14 de noviembre de 1996; así como posee el grado de abogado por la Universidad Nacional Federico Villarreal, con fecha de diploma de 21 de febrero de 2022, corroborado por la señora Jessica Martha Rojas Barrueta, jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, mediante Oficio n.° 1040-2023-SUNEDU-02-15-02 de 1 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 5)**.

Mediante Oficio n.° 014-2023-CONCYTEC-SG[22] de 9 de febrero de 2023**(APÉNDICE N° 6)**, la Secretaria General (e) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, remite el Informe N° D000015-2023-CONCYTEC-DEGC, elaborado por la Directora de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC, Ing. Claudia Gysella Córdova Yamauchi, donde señala que, la señora Doris Margarita Yalle Jorges, con DNI 09813009, no es investigadora RENACYT[23].

Asimismo, el señor Hugo Condori Meléndez, Director de la Dirección de Políticas para el desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la educación Superior Universitaria -DIPODA, mediante Oficio n.° 00017-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA[24] de 8 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 7)**, señala "*(…) Corresponde a las Universidades en coordinación con la DIPODA, la verificación de los criterios para determinar la relación de beneficiarios de la bonificación especial de docente investigador en el marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley n.° 32220.*

Sobre el particular, la docente Doris Margarita Yalle Jorges, con DNI 09813009, no se encuentra incluida en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador correspondiente al año 2022.

Asimismo, la señora Yojany María Abad Sullón, Directora General de la Dirección de

22 *En atención al Oficio n.° 006-2023-AMAG/OCI de 7 de febrero de 2023.*

23 *RENACYT es el Registro Nacional Científico y de Innovación Tecnológica de las personas naturales peruanas o extranjeras, que realizan actividad de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Perú.*

24 *En atención al Oficio n.° 012-2023-AMAG/OCI de 10 de febrero de 2023*

Educación Superior Universitaria, mediante Oficio n.° 00680-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU[25] de 17 de mayo de 2023 **(APÉNDICE N° 8)**, señala *"(...) a través de la DIPODA, verificó que los docentes del listado adjuntos al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI no fueron incluidos en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador en todas sus ediciones, las cuales abarcan el periodo 2017-2023. (...)"*

Al respecto, la docente Doris Margarita Yalle Jorges, con DNI 09813009, no se encuentra incluida en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador del periodo 2017-2023.

Finalmente, de la revisión de la experiencia docente presentada por la citada docente, refiere que ha brindado servicios de docencia en pregrado, en calidad de docente contratada en la Universidad Particular Inca Garcilaso de la Vega, en el segundo semestre del 2011; en consecuencia, solo muestra una experiencia de docente universitario de 6 meses, es decir, no cumple con el requisito de 4 años de experiencia mínima como docente universitario, establecido en los términos de referencia.

KENNETH EDUARD GARCÍA TRELLES

9. O/S 0000543 de 17 de junio de 2022 - (APÉNDICE N° 17)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PCA:
La Analista Académica – PCA señora Rosalinda Elvira Chauca Salazar, mediante correo electrónico de 16 de mayo de 2022, dirigido al Subdirector del PCA señor Jorge Martín Castañeda Marín, señala lo siguiente:

> "(...) Adjunto al presente la documentación correspondiente a la contratación del Dr. Kenneth Eduard García Trelles, como docente principal del curso *"Derecho impugnatorio Civil"*, III Nivel.
>
> *Se adjunta:*
>
> 1. *Proyecto de Informe.*
> 2. *TDR*
> 3. *CV y documentos adjuntos.*
> 4. *Pedido SIGA.*
>
> *(...)"*

El Subdirector del Programa Académico del Programa de Capacitación para el Ascenso, señor Jorge Martin Castañeda, mediante Informe N° 243-2022-AMAG/DA/PCA de 17 de mayo de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, en el "*marco del Plan Académico – Año 2022, (...) resulta necesario la contratación de profesionales que brinden el servicio de docencia (...)*".

25 *En atención al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI de 18 de abril de 2023.*

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*En el marco de la ejecución de* las actividades *del 24° Programa de Capacitación para el Ascenso, cuya malla curricular está comprendida la ejecución de ocho (8) cursos y dos (2) talleres, resulta necesario la contratación de un Docente Principal para la realización del Curso denominado "Derecho impugnatorio Civil", actividad académica que forma parte de la línea de formación especializada de la citada malla curricular*".

Luego, señala que, "*De la revisión y acorde a lo citado en los requisitos para* brindar *el servicio de docencia en la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del Régimen de Estudios referido al perfil profesional, esta propuesta recae en el profesional* GARCES TRELLES KENNETH EDUARD; *cabe indicar que el profesional propuesto cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica conforme se detalla:*

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	*EXPERIENCIA DOCENTE*	*OCUPACIÓN ACTUAL*	*PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD*
✓ *Abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú.* ✓ *Egresada de la Maestría en Derecho Civil por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos*	✓ *Docente en la Pontificia Universidad Católica del Perú.* ✓ *Docente de la Universidad Cesar Vallejo.* ✓ *Docente de la AMAG.*	✓ *Especialista en temas de materia civil.*	*Publicación detallada en el CV.*

CONCLUSIONES
(...) Se concluye que la contratación debe efectuarse con el profesional GARCES TRELLES KENNETH EDUARD, *con la finalidad de garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público. (...) se adjunta el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...)".*

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Principal, Curso "*Derecho Impugnatorio Civil*" – III Nivel, modalidad a distancia, firmados digitalmente por el Subdirector del PCA, señor Jorge Martin Castañeda Marín, el 17 de mayo de 2022, el currículum vitae firmado por el señor Kenneth Eduard Garcés Trelles; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 0612, firmado digitalmente por el Subdirector del PCA, señor Jorge Martin Castañeda Marín, el 17 de mayo de 2022.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:

La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma mediante Informe N° 691-2022-AMAG/DA de 20 de mayo de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que, "*considera viable la propuesta de contratación del profesional citado, quien cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia, en la condición de* Docente *Principal para la realización del curso denominado "Derecho Impugnatorio Civil", actividad académica que forma parte de la línea de formación especializada de la citada malla curricular.*

(...) Se adjuntan (...) los Términos de referencia debidamente visados, Pedido de Servicio N° 612, Currículum vitae*, declaración jurada, reporte de SUNAT y RNP".*

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Curso "*Derecho Impugnatorio Civil*" – III Nivel, modalidad a distancia, con firma digital del Subdirector del PCA, señor Jorge Martin Castañeda Marín, de 17 de mayo de 2022, y de la señora María del Carmen Barragán Coloma, de 20 de mayo de 2022; asimismo, el Pedido de servicio N° 0612, con firma digital del Subdirector del PCA, señor Jorge Martin Castañeda Marín, de 17 de mayo de 2022, y de la señora María del Carmen Barragán Coloma, de 20 de mayo de 2022.

c. Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 2110-2022-AMAG/DG de 20 de mayo de 2022, dirigido a la señora Liz Margaret Paliza Marcos, Asesora Técnica (e), señala, "*(...) estando al documento de la referencia, a fin de solicitar, vuestra evaluación y opinión técnica (...)";* para el efecto, alcanza como referencia el Informe N° 691-2022-AMAG/DA de 20 de mayo de 2022.

La Asesora Técnica (e) de la Dirección General, señora Liz Margaret Paliza Marcos, mediante Informe N° 436-2022-AMAG/DG/AT de 24 de mayo de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que, "(...) en el marco del Plan Académico 2022 aprobado mediante Resolución N° 014-2022-AMAG-CD, y de la aprobación de la lista de profesionales a contratar para labores de servicio docente, l*a Dirección Académica, (...) requiere la contratación de un docente principal para la realización del curso denominado "Derecho Impugnatorio Civil", actividad académica que forma parte de la línea de formación especializada de la malla curricular".*

También señala, que, "*(...) la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso, emitió el Informe N° 243-2022-AMAG/DA/PCA alcanzando (...) la propuesta para contratar al profesional GARCÉS TRELLES KENNETH EDUARD, señalando que cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica requerida. Se adjuntan el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...), la declaración jurada, los reportes de SUNAT, RNP, así como el pedido del servicio N° 612*".

Asimismo, indica que, "*habiéndose verificado la información sustentatoria, se le asigna viabilidad a la solicitud presentada por la Dirección Académica; dicha información deberá ser delegada a la Secretaría Administrativa, para proseguir con los trámites*

administrativos correspondientes".

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 2184-2022-AMAG/DG de 24 de mayo de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señala que, *"(...) habiendo sido revisado, verificado y contando con la viabilidad dada por la Asesora Técnica (e) de la Dirección General, así como, con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) y a las normas del OSCE – Subdirección del Programa Académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Directora Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada (...)".*

d. Contratación docente - Logística:

El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 2275-2022-AMAG/SA de 25 de mayo de 2022, remite el Memorando N° 2184-2022-AMAG/DG de 24 de mayo de 2022, a la Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela.

La Subdirectora (e) de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell, con proveído N° 02356-2022-AMAG/SA/LOG, de 8 de junio de 2022, remite al área de programación, el requerimiento de contratación de docente para tramite; así como, mediante proveído N° 02430-2022-AMAG/SA/LOG de 14 de junio de 2022, remite el expediente de contratación, a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, precisando lo siguiente: *"(...) trámite respectivo, según normas vigentes y según sus competencias*".

Asimismo, en el área de Adquisiciones, la señora Nelia Isabel Escalante Cano, con proveído N° 01032-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 16 de junio de 2022, remite al señor Alexander Hernán Estrella López, Especialista en Contrataciones, el expediente de contratación de docente para "*Atención de lo requerido (...) verificando la documentación que adjuntan (...) para la contratación de docente principal para el Curso a Distancia "Derecho Impugnatorio Civil – III Nivel del 24 Programa de Capacitación para el Ascenso".*

El señor Alexander Hernán Estrella López, Especialista en Contrataciones, mediante Informe N° 00470-2022-AMAG/LOG-ADQ-AHEL de 17 de junio de 2022, dirigido a la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable del área de adquisiciones, remite la Orden de Servicio N° 0000543-2022 de 17 de junio de 2022.

La citada Orden de Servicio tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0532-2022-AMAG-LOG de 16 de junio de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de un proveedor que brindará el servicio en calidad de docente principal, curso: *"Derecho Impugnatorio Civil – III Nivel,* modalidad a distancia, Programa de Capacitación para el Ascenso, de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 0532-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 20 de junio de 2022, por las señoras Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

El 17 de junio de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 0000543-2022, por servicios

de capacitación en general, por la contratación del señor KENNETH EDUARD GARCÉS TRELLES, como docente principal del Curso denominado *"Derecho Impugnatorio Civil"*, III Nivel, modalidad a distancia, Programa de capacitación para el Ascenso, firmada digitalmente el 17de junio de 2022 por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y el 20 de junio de 2022, por la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

ACADEMIA DE LA ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MAGISTRATURA

e. Conformidad de prestación:

Se verifica que el docente Kenneth Eduard Garcés Trelles presentó su Informe final, el 28 de setiembre de 2022.

Mediante Informe N° 476-2022-AMAG-DA-PCA, de 12 de octubre de 2022, el Subdirector del PCA, señor Jorge Martín Castañeda Marín, remite a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, el acta suscrita de conformidad de prestación de servicios N° 99-2022-AMAG-PCA, de 12 de octubre de 2022, del docente Kenneth Eduard Garcés Trelles.

ACADEMIA DE LA ORGANO DE CONTROL SUPERVISOR INSTITUCIONAL MAGISTRATURA

Así como, el 12 de octubre de 2022, la Directora Académica, Señora María del Carmen Barragán Coloma, dio el Visto Bueno a la citada acta, remitiéndola a la Subdirección del PCA, mediante Memorando N° 5283-2022-AMAG/DA de 12 de octubre de 2022.

✓ **VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**

Se ha revisado la documentación presentada por el docente Kenneth Eduard Garcés Trelles, con DNI 07877666, verificándose que en el formato de Currículum Vitae, en el rubro II-Grados y Títulos, indica que es egresado de la maestría en Derecho Civil y Comercial con especialidad en Derecho Procesal Civil por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; Docente Universitario contratado.

ACADEMIA DE LA ORGANO DE CONTROL JEFE DE COMISIÓN INSTITUCIONAL MAGISTRATURA

Finalmente señala que tiene estudios inconclusos de doctorado en Procesal y Penal, con especialidad en Derecho Procesal, por la Universidad de Sevilla.

De la revisión efectuada a la consulta en línea del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales, se ha verificado que el señor Kenneth Eduard Garcés Trelles, con DNI 07877666, posee el grado de bachiller en derecho por la Pontificia Universidad Católica del Perú, con fecha de diploma de 20 de noviembre de 1996; así como posee el grado de abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú, con fecha de diploma de 22 de julio de 1998, grados corroborados por la señora Jessica Martha Rojas Barrueta, jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, mediante Informe n.° 0097-2023-SUNEDU-02-15-02 de 9 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 13)**.

ACADEMIA DE LA ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MAGISTRATURA

Mediante Oficio n.° 014-2023-CONCYTEC-SG[26] de 9 de febrero de 2023**(APÉNDICE N° 6)**, la Secretaria General (e) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, remite el Informe N° D000015-2023-CONCYTEC-DEGC, elaborado por la Directora de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC, Ing. Claudia Gysella Córdova Yamauchi, donde señala que, el señor Kenneth Eduard Garcés Trelles, con DNI

26 *En atención al Oficio n.° 006-2023-AMAG/OCI de 7 de febrero de 2023.*

07877666, no es investigador RENACYT[27].

Asimismo, el señor Hugo Condori Meléndez, Director de la Dirección de Políticas para el desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la educación Superior Universitaria - DIPODA, mediante Oficio n.° 00017-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA[28] de 8 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 7)**, señala *"(…) Corresponde a las Universidades en coordinación con la DIPODA, la verificación de los criterios para determinar la relación de beneficiarios de la bonificación especial de docente investigador en el marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley n.° 32220.*

Sobre el particular, el señor Kenneth Eduard Garcés Trelles, con DNI 07877666, no se encuentra incluido en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador correspondiente al año 2022.

Asimismo, la señora Yojany María Abad Sullón, Directora General de la Dirección de Educación Superior Universitaria, mediante Oficio n.° 00680-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU[29] de 17 de mayo de 2023 **(APÉNDICE N° 8)**, señala *"(…) a través de la DIPODA, verificó que los docentes del listado adjuntos al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI no fueron incluidos en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador en todas sus ediciones, las cuales abarcan el periodo 2017-2023. (…)"*

Sobre el particular, el señor Kenneth Eduard Garcés Trelles, con DNI 07877666, no se encuentra incluido en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador del periodo 2017-2023.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE

10. O/S 0000367 de 12 de mayo de 2022 - (APÉNDICE N° 18)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PCA:
La Analista Académica – PCA señora Rosalinda Elvira Chauca Salazar, mediante correo electrónico de 31 de marzo de 2022, dirigido al Subdirector del PCA señor Jorge Martín Castañeda Marín, señala lo siguiente:

> *"(…) Adjunto al presente la documentación correspondiente a la contratación del Dr. Juan Enrique Pestana Uribe, como docente asociado del curso" Control de Convencionalidad y Control de Constitucionalidad, precedentes Vinculantes del Tribunal Constitucional y Estándares de la CIDH", III Nivel.*
>
> *Se adjunta:*

27 *RENACYT es el Registro Nacional Científico y de Innovación Tecnológica de las personas naturales peruanas o extranjeras, que realizan actividad de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Perú.*

28 *En atención al Oficio n.° 012-2023-AMAG/OCI de 10 de febrero de 2023.*

29 En atención al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI de 18 de abril de 2023.

1. *Proyecto de Informe.*
2. *TDR*
3. *CV y documentos adjuntos.*
4. *Pedido SIGA.*

(...)"

El Subdirector del Programa Académico del Programa de Capacitación para el Ascenso, señor Jorge Martin Castañeda, mediante Informe N° 142-2022-AMAG/DA/PCA de 31 de marzo de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, en el "*marco del Plan Académico – Año 2022, (...) resulta necesario la contratación de profesionales que brinden el servicio de docencia (...)*".

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*En el marco de la ejecución de* las actividades *del 24° Programa de Capacitación para el Ascenso, cuya malla curricular está comprendida la ejecución de ocho (8) cursos y dos (2) talleres, resulta necesario la contratación de un Docente Asociado para la realización del Curso denominado "Control de Convencionalidad y Control de Constitucionalidad, precedentes Vinculantes del Tribunal Constitucional y Estándares de la CIDH", actividad académica que forma parte de la línea de formación fundamental de la citada malla curricular*".

Luego, señala que, "*De la revisión y acorde a lo citado en los requisitos para brindar el servicio de docencia en la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del Régimen de Estudios referido al perfil profesional, esta propuesta recae en el profesional PESTANA URIBE JUAN ENRIQUE; cabe indicar que la profesional propuesta cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica conforme se detalla:*

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
✓ *Abogado por la Universidad San Martin de Porres.* ✓ *Egresado de la Maestría en Derecho Constitucional y Derechos Humanos por la Universidad Alas Peruanas.*	✓ *Docente de la AMAG.*	✓ *Abogado especializado en temas de Derecho Constitucionales*	*Diversas investigaciones y Publicaciones en temas de la materia.*

CONCLUSIONES

(...) Se concluye que la contratación debe efectuarse con el profesional PESTANA

URIBE JUAN ENRIQUE, con la finalidad de garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público. (...) se adjunta el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Curso *"Control de Convencionalidad y Control de Constitucionalidad, precedentes Vinculantes del Tribunal Constitucional y Estándares de la CIDH"*- III Nivel – Aula 9, modalidad a distancia, firmados digitalmente por el Subdirector del PCA, señor Jorge Martin Castañeda Marín, el 1 de abril de 2022, el currículum vitae firmado por el señor Juan Enrique Pestana Uribe; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 00474, firmado digitalmente por el Subdirector del PCA, señor Jorge Martin Castañeda Marín, el 1 de abril de 2022.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:

El Director Académico (e), señor Jorge Martín Castañeda Marín, mediante Informe N° 369-2022-AMAG/DA de 1 de abril de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que, *"considera viable la propuesta de contratación del profesional citado, quien cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia en calidad de Docente Asociado, para la realización del curso denominado "Control de Convencionalidad y Control de Constitucionalidad, Precedentes Vinculantes del Tribunal Constitucional y Estándares de la CIDH", actividad académica que forma parte de la línea de formación fundamental de la citada malla curricular.*

(...) Se adjuntan (...) los Términos de referencia debidamente visados, Pedido de Servicio N° 474, Currículum vitae, *declaración jurada, reporte de SUNAT y RNP".*

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Curso "*Control de Convencionalidad y Control de Constitucionalidad, precedentes Vinculantes del Tribunal Constitucional y Estándares de la CIDH"-III Nivel – Aula 9 modalidad a distancia*, con firma digital del Subdirector del PCA, señor Jorge Martin Castañeda Marín, de 1 de abril de 2022, y del Director Académico (e), señor Jorge Martin Castañeda de 1 de abril de 2022; asimismo, el Pedido de servicio N° 00474, con firma digital del Subdirector del PCA, señor Jorge Martin Castañeda Marín, de 1 de abril de 2022, y del Director Académico (e), señor Jorge Martin Castañeda de 1 de abril de 2022.

c. Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 1218-2022-AMAG/DG de 1 de abril de 2022, dirigido al señor Grover Celestino Sotelo Pariona, Asesor Técnico, señala, "*(...) estando al documento de la referencia, a fin de solicitar, vuestra evaluación y opinión técnica (...)";* para el efecto, alcanza como referencia el Informe N° 369-2022-AMAG/DA de 1 de abril de 2022.

El Asesor Técnico de la Dirección General, señor Grover Celestino Sotelo Pariona, mediante Informe N° 173-2022-AMAG/DG/AT de 4 de abril de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que, "(...) en el marco

del Plan Académico 2022 aprobado mediante Resolución N° 014-2022-AMAG-CD, y de la aprobación de la lista de profesionales a contratar para labores de servicio docente, l*a Dirección Académica, (...) requiere la contratación* de un Docente Asociado para la realización del curso denominado *"Control de Convencionalidad y Control de Constitucionalidad, precedentes Vinculantes del Tribunal Constitucional y Estándares de la CIDH", actividad académica que forma parte de la línea de formación fundamental de la malla curricular".*

También señala, que, "*(...) la Subdirección del Programa de Actualización y perfeccionamiento sic, emitió el Informe N° 142-2022-AMAG/DA/PCA alcanzando (...) la propuesta para contratar al profesional Juan Enrique Pestana Uribe, señalando que cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica requerida. Se adjuntan el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...), la declaración jurada, los reportes de SUNAT, RNP, así como el pedido del servicio N° 474*".

Asimismo, indica que, "*habiéndose verificado la información sustentatoria, se le asigna viabilidad a la solicitud presentada por la Dirección Académica; dicha información deberá ser delegada a la Secretaría Administrativa, para proseguir con los trámites administrativos correspondientes".*

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 1239-2022-AMAG/DG de 4 de abril de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señala que, *"(...) habiendo sido revisado, verificado y contando con la viabilidad dada por el Asesor Técnico de la Dirección General, así como, con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) y a las normas del OSCE – Subdirección del Programa Académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Directora Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada (...)".*

d. Contratación docente - Logística:

El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 1447-2022-AMAG/SA de 4 de abril de 2022, remite el Memorando N° 1239-2022-AMAG/DG de 4 de abril de 2022, a la Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela.

La Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, con proveído N° 01206-2022-AMAG/SA/LOG, de 4 de abril de 2022, remite al área de programación, el requerimiento de contratación de docente para tramite; así como, mediante proveído N° 01385-2022-AMAG/SA/LOG de 11 de abril de 2022, remite el expediente de contratación, a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, precisando lo siguiente: *"(...) trámite respectivo, según normas vigentes y según sus competencias*".

Asimismo, en el área de Adquisiciones, la señora Nelia Isabel Escalante Cano, con proveído N° 0563-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 13 de abril de 2022, remite al señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, el expediente de contratación de docente para "*Atención de lo requerido (...) verificando la*

documentación que adjuntan (...) para la contratación de docente asociado para el Curso "Control de Convencionalidad y Control de Constitucionalidad, precedentes Vinculantes del Tribunal Constitucional y Estándares de la CIDH" - III Nivel del 24° Programa de Capacitación para el Ascenso".

El señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, mediante Informe N° 172-2022-AMAG/LOG-ADQ-JAFP de 13 de mayo de 2022, remite a la señora Nelia Isabel Escalante Cano responsable del área de adquisiciones, la Orden de servicio N° 0367-2022; señalando: "para la *firma correspondiente*".

La citada Orden de Servicio tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0279-2022-AMAG-LOG de 21 de abril de 2022, cuya especificación de servicio es: contratación de un proveedor que brindará el servicio en calidad de docente asociado, curso: *"Control de Convencionalidad y Control de Constitucionalidad, precedentes Vinculantes del Tribunal Constitucional y Estándares de la CIDH"*, III nivel, aula 9, modalidad a distancia, Programa de Capacitación para el Ascenso, de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 0279-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 13 de mayo de 2022, por las señoras Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

Se emite la Orden de Servicio N° 0000367-2022 de 12 de mayo de 2022, por servicios de capacitación en general, por la contratación del señor Juan Enrique Pestana Uribe, como docente asociado del Curso denominado *"Control de Convencionalidad y Control de Constitucionalidad, precedentes Vinculantes del Tribunal Constitucional y Estándares de la CIDH"*, III nivel, aula 9, modalidad a distancia, Programa de capacitación para el Ascenso, firmada digitalmente el 13 de mayo de 2022, por las señoras Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:
Se verifica que el docente Juan Enrique Pestana Uribe presentó su Informe final el 5 de julio de 2022.

Mediante Informe N° 341-2022-AMAG-DA-PCA, de 11 de julio de 2022, el Subdirector del PCA, señor Jorge Martín Castañeda Marín, remite a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, el acta suscrita de conformidad de prestación de servicios N° 54-2022-AMAG-PCA, de 11 de julio de 2022, del docente Juan Enrique Pestana Uribe.

Así como, el 11 de julio de 2022, la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, dio el Visto Bueno a la citada acta; remitiéndola a la Subdirección del PCA, mediante Memorando N° 3464-2022-AMAG/DA de 11 de julio de 2022.

✓ **VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**
Se ha revisado la documentación presentada por el docente Juan Enrique Pestana Uribe, con DNI 15942504, verificándose que en el formato de Currículum Vitae, en el rubro II-Grados y Títulos, indica que es abogado por la Universidad Particular de San Martín de Porres, egresado de la maestría en Derecho Constitucional y Derechos Humanos de la

Universidad Alas Peruanas.

De la revisión efectuada a la consulta en línea del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales, se ha verificado que el señor Juan Enrique Pestana Uribe, con DNI 15942504, posee el grado de bachiller en Derecho por la Universidad San Martin de Porres, con fecha de diploma de 3 de setiembre de 1990; así como posee el grado de abogado por la Universidad San Martín de Porres, con fecha de diploma de 20 de diciembre de 1991, corroborado por la señora Jessica Martha Rojas Barrueta, jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, mediante Oficio n.° 1040-2023-SUNEDU-02-15-02 de 1 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 5)**.

Mediante Oficio D000039-2023-CONCYTEC-DEGC[30] de 22 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 19)**, la Directora de Evaluación y Gestión del Conocimiento del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica –CONCYTEC, Ing. Claudia Gysella Córdova Yamauchi, señala que el señor Juan Enrique Pestana Uribe, con DNI 15942504, no es investigador RENACYT[31].

Finalmente, el señor Hugo Condori Meléndez, Director de la Dirección de Políticas para el desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la educación Superior Universitaria - DIPODA, mediante Oficio n.° 00020-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA[32] de 14 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 20)**, señala "*(...) Corresponde a las Universidades en coordinación con la DIPODA, la verificación de los criterios para determinar la relación de beneficiarios de la bonificación especial de docente investigador en el marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley n.° 32220.*

Sobre el particular, el señor Juan Enrique Pestana Uribe, con DNI 15942504, no se encuentra incluido en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador correspondiente al año 2022.

Asimismo, la señora Yojany María Abad Sullón, Directora General de la Dirección de Educación Superior Universitaria, mediante Oficio n.° 00680-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU[33] de 17 de mayo de 2023 **(APÉNDICE N° 8)**, señala "*(...) a través de la DIPODA, verificó que los docentes del listado adjuntos al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI no fueron incluidos en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador en todas sus ediciones, las cuales abarcan el periodo 2017-2023. (...)*"

Sobre el particular, el señor Juan Enrique Pestana Uribe, con DNI 15942504, no se encuentra incluido en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador del periodo 2017-2023.

Finalmente, de la revisión de la experiencia docente presentada por la citada docente, refiere

30 *En atención al Oficio n.° 022-2023-AMAG/OCI de 7 de marzo de 2023.*

31 *RENACYT es el Registro Nacional Científico y de Innovación Tecnológica de las personas naturales peruanas o extranjeras, que realizan actividad de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Perú.*

32 *En atención al Oficio n.° 023-2023-AMAG/OCI de 7 de marzo de 2023*

33 *En atención al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI de 18 de abril de 2023*

que ha brindado servicios de docencia en pregrado, en calidad de docente asociado en la Universidad Tecnológica del Perú, en los períodos 2009 I, 2009 II, lo que no cubre el período minino de 4 años exigidos en los términos de referencia de contratación.

EDGAR ENRIQUE CARPIO MARCOS

11. O/S 0000378 de 13 de mayo de 2022 - (APÉNDICE N° 21)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PCA:
La Analista Académica – PCA señora Rosalinda Elvira Chauca Salazar, mediante correo electrónico de 21 de abril de 2022, dirigido al Subdirector del PCA señor Jorge Martín Castañeda Marín, señala lo siguiente:

> "*(…) Adjunto al presente la documentación correspondiente a la contratación del Dr.* Edgar Enrique Carpio Marcos, *como docente principal del curso "Marco Constitucional del Derecho Administrativo ", III Nivel.*
>
> *Se adjunta:*
>
> 1. *Proyecto de Informe.*
> 2. *TDR*
> 3. *CV y documentos adjuntos.*
> 4. *Pedido SIGA.*
>
> *(…)"*

El Subdirector del Programa Académico del Programa de Capacitación para el Ascenso, señor Jorge Martin Castañeda, mediante Informe N° 180-2022-AMAG/DA/PCA de 21 de abril de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, en el "*marco del Plan Académico – Año 2022, (…) resulta necesario la contratación de profesionales que brinden el servicio de docencia (…)*".

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*En el marco de la ejecución de* las actividades *del 24° Programa de Capacitación para el Ascenso, cuya malla curricular está comprendida la ejecución de ocho (8) cursos y dos (2) talleres, resulta necesario la contratación de un Docente Principal para la realización del Curso denominado" Marco "Constitucional del Derecho Administrativo", actividad académica que forma parte de la línea de formación especializada de la citada malla curricular*".

Luego, señala que, "De la revisión y acorde a lo citado en los requisitos para brindar el servicio de docencia en la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del Régimen de Estudios referido al perfil profesional, esta propuesta recae en el profesional CARPIO MARCOS EDGAR ENRIQUE; cabe indicar que el profesional propuesto cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica conforme se detalla:

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
✓ *Abogado por la Universidad San Martin de Porres* *Egresado de la Maestría en Derecho Constitucional por la Pontificia Universidad Católica del Perú.*	✓ *Docente de Postgrado en la Pontificia Universidad Católica del Perú.* ✓ *Docente de Postgrado en la Universidad Nacional Federico Villarreal.* ✓ *Docente de la AMAG.*	✓ *Asesor del Tribunal Constitucional.*	*Diversas investigaciones y publicaciones en temas de la materia.*

CONCLUSIONES
(...) Se concluye que la contratación debe efectuarse con el profesional CARPIO MARCOS EDGAR ENRIQUE, con la finalidad de garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público. (...) se adjunta el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente principal, Curso "*Marco Constitucional del Derecho Administrativo*", modalidad a distancia, firmados digitalmente por el señor Jorge Martin Castañeda Marín, el 21 de abril de 2022, el currículum vitae firmado por el señor Edgar Enrique Carpio Marcos; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 00561, firmado digitalmente por el señor Jorge Martin Castañeda Marín, el 21 de abril de 2022.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:
La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, mediante Informe N° 532-2022-AMAG/DA de 22 de abril de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que, "*considera viable la propuesta de contratación del profesional citado, quien cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia, en la condición de Docente principal para la realización del curso denominado "Marco Constitucional del Derecho Administrativo", actividad académica que forma parte de la línea de formación especializada de la citada malla curricular.*

(...) Se adjuntan (...) los Términos de referencia debidamente visados, Pedido de Servicio N° 561, Currículum vitae, declaración jurada, reporte de SUNAT y RNP".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Principal, Curso "*Marco Constitucional del Derecho Administrativo", III nivel - modalidad a distancia- aula 5*, con firma digital del señor Jorge Martin Castañeda Marín, de 21 de abril de 2022 y de la señora María del Carmen Barragán Coloma, de 22 de abril de 2022; asimismo, el Pedido de servicio N° 00561, con firma digital del señor Jorge Martin Castañeda Marín,

de 21 de abril de 2022.y de la Señora María del Carmen Barragán Coloma de 22 de abril de 2022.

c. **Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:**
La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 1638-2022-AMAG/DG de 25 de abril de 2022, dirigido al señor Grover Celestino Sotelo Pariona, Asesor Técnico, señala, "(...) *estando al documento de la referencia, a fin de solicitar, vuestra evaluación y opinión técnica (...)*"; para el efecto, alcanza como referencia el Informe N° 532-2022-AMAG/DA de 25 de abril de 2022.

El Asesor Técnico de la Dirección General, señor Grover Celestino Sotelo Pariona, mediante Informe N° 313-2022-AMAG/DG/AT de 25 de abril de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que, "(...) en el marco del Plan Académico 2022 aprobado mediante Resolución N° 014-2022-AMAG-CD, y de la aprobación de la lista de profesionales a contratar para labores de servicio docente, la *Dirección Académica, (...) requiere la contratación de un* Docente principal para la realización del curso denominado, *"Marco Constitucional del Derecho Administrativo", actividad académica que forma parte de la línea de formación especializada de la malla curricular".*

También señala, que, "*(...) la Subdirección del Programa de Actualización y perfeccionamiento sic, emitió el Informe N° 180-2022-AMAG/DA/PCA alcanzando (...) la propuesta para contratar al profesional EDGAR ENRIQUE CARPIO MARCOS, señalando que cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica requerida. Se adjuntan el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...), la declaración jurada, los reportes de SUNAT, RNP, así como el pedido del servicio N° 561*".

Asimismo, indica que, "*habiéndose verificado la información sustentatoria, se le asigna viabilidad a la solicitud presentada por la Dirección Académica; dicha información deberá ser delegada a la Secretaría Administrativa, para proseguir con los trámites administrativos correspondientes".*

.

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 1651-2022-AMAG/DG de 25 de abril de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señala que, *"(...) habiendo sido revisado, verificado y contando con la viabilidad dada por el Asesor Técnico de la Dirección General, así como, con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) y a las normas del OSCE – Subdirección del Programa Académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Directora Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada (...)".*

d. **Contratación docente - Logística:**
El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 1769-2022-AMAG/SA de 26 de abril de 2022, remite el Memorando N° 1651-2022-AMAG/DG de 25 de abril de 2022, a la Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela.

La Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, con proveído N° 01673-2022-AMAG/SA/LOG, de 27 de abril de 2022, remite al área de programación, el requerimiento de contratación de docente para tramite; así como, mediante proveído N° 01781-2022-AMAG/SA/LOG de 3 de mayo de 2022, remite el expediente de contratación, a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, precisando lo siguiente: *"(...) trámite respectivo, según normas vigentes y según sus competencias*".

Asimismo, en el área de Adquisiciones, la señora Nelia Isabel Escalante Cano, con proveído N° 0744-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 5 de mayo de 2022, remite al señor Alexander Hernán Estrella López, profesional del área de adquisiciones, el expediente de contratación de docente para "*Atención de lo requerido (...) verificando la documentación que adjuntan (...) para la contratación de docente principal para el Curso "Marco Constitucional del Derecho Administrativo".*

El señor Alexander Hernán Estrella López, profesional del área de adquisiciones, mediante Informe N° 335-2022-AMAG/LOG-ADQ-AHEL de 16 de mayo de 2022, remite a la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable del área de adquisiciones, la Orden de servicio N° 0378-2022 de 13 de mayo de 2022.

La citada Orden de Servicio tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0356-2022-AMAG-LOG de 06 de mayo de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de un proveedor que brindará el servicio en calidad de docente principal, curso: *"Marco Constitucional del Derecho Administrativo"*- III nivel, modalidad a distancia, aula 5, Programa de Capacitación para el Ascenso, de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 0356-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 16 de mayo de 2022, por las señoras Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

El 13 de mayo de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 0000378-2022, por servicios de capacitación en general, por la contratación del señor Edgar Enrique Carpio Marcos, como docente principal del Curso denominado *"Marco Constitucional del Derecho Administrativo"*, modalidad a distancia, aula 5, Programa de capacitación para el Ascenso, firmada digitalmente el 16 de mayo de 2022, por las señoras Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:

Se verifica que el señor Edgar Enrique Carpio Marcos, presentó su Informe final el 5 de setiembre de 2022.

Mediante Informe N° 437-2022-AMAG-DA-PCA, de 16 de setiembre de 2022, el Subdirector del PCA, señor Jorge Martín Castañeda Marín, remite a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, el acta suscrita de conformidad de prestación de servicios N° 88-2022-AMAG-PCA, de 16 de setiembre de 2022, del docente, Edgar Enrique Carpio Marcos.

Así como, el 19 de setiembre de 2022, la Directora Académica, Señora María del

Carmen Barragán Coloma, dio el Visto Bueno a la citada acta, remitiéndola a la Subdirección del PCA, mediante Memorando N° 4770-2022-AMAG/DA de 19 de setiembre de 2022.

12. O/S 0000440 de 23 de mayo de 2022 - (APÉNDICE N° 22)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PCA:

La Analista Académica – PCA señora Rosalinda Elvira Chauca Salazar, mediante correo electrónico de 12 de abril de 2022, dirigido al Subdirector del PCA señor Jorge Martín Castañeda Marín, señala lo siguiente:

> *"(…) Adjunto al presente la documentación correspondiente a la contratación del Dr. Edgar Enrique Carpio Marcos, como docente asociado del curso "Casos Emblemáticos de Derecho Procesal Constitucional", III Nivel.*
>
> *Se adjunta:*
>
> 1. *Proyecto de Informe.*
> 2. *TDR*
> 3. *CV y documentos adjuntos.*
> 4. *Pedido SIGA.*
>
> *(…)"*

El Subdirector del Programa Académico del Programa de Capacitación para el Ascenso, señor Jorge Martin Castañeda, mediante Informe N° 178-2022-AMAG/DA/PCA de 12 de abril de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, en el "*marco del Plan Académico – Año 2022, (…) resulta necesario la contratación de profesionales que brinden el servicio de docencia (…)*".

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*En el marco de la ejecución de* las actividades *del 24° Programa de Capacitación para el Ascenso, cuya malla curricular está comprendida la ejecución de ocho (8) cursos y dos (2) talleres, resulta necesario la contratación de un Docente Asociado para la realización del Curso denominado "Casos Emblemáticos de Derecho Procesal Constitucional", actividad académica que forma parte de la línea de formación fundamental de la citada malla curricular.*".

Luego, señala que, "*De la revisión y acorde a lo citado en los requisitos para brindar el servicio de docencia en la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del Régimen de Estudios referido al perfil profesional, esta propuesta recae en el profesional CARPIO MARCOS EDGAR ENRIQUE; cabe indicar que el profesional propuesto cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica conforme se detalla:*

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
✓ *Abogado por la Universidad San Martin de Porres* ✓ *Egresado de la Maestría en Derecho Constitucional por la Pontificia Universidad Católica del Perú.*	✓ *Docente de Postgrado en la Pontificia Universidad Católica del Perú.* ✓ *Docente de Postgrado en la Universidad Nacional Federico Villarreal.* ✓ *Docente de la AMAG.*	✓ *Asesor del Tribunal Constitucional.*	*Diversas investigaciones y publicaciones en temas de la materia.*

CONCLUSIONES

(...) Se concluye que la contratación debe efectuarse con el profesional CARPIO MARCOS EDGAR ENRIQUE, con la finalidad de garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público. (...) se adjunta el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Curso *"Casos Emblemáticos de Derecho Procesal Constitucional", III nivel, aula 7*, modalidad a distancia, firmados digitalmente por el señor Jorge Martin Castañeda Marín, el 20 de abril de 2022, el currículum vitae firmado por el señor Edgar Enrique Carpio Marcos; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 00535, firmado digitalmente por el señor Jorge Martin Castañeda Marín, el 20 de abril de 2022.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:

La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, mediante Informe N° 522-2022-AMAG/DA de 21 de abril de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que, "*considera viable la propuesta de contratación del profesional citado, quien cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia, en la condición de Docente Asociado para la realización del curso denominado "Casos Emblemáticos de Derecho Procesal Constitucional", actividad académica que forma parte de la línea de formación fundamental de la citada malla curricular.*

(...) Se adjuntan (...) los Términos de referencia debidamente visados, Pedido de Servicio N° 535, currículum vitae, declaración jurada, reportes de SUNAT y RNP".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Curso "*Casos Emblemáticos de Derecho Procesal Constitucional", III nivel, aula 7, modalidad a distancia*, con firma digital del señor Jorge Martin Castañeda Marín, de 20 de abril de 2022 y de la Señora María del Carmen Barragán Coloma, de 21 de abril de 2022; asimismo, el Pedido de servicio N° 00535, con firma digital del señor Jorge Martin

Castañeda Marín, de 20 de abril de 2022 y de la Señora María del Carmen Barragán Coloma, de 21 de abril de 2022.

c. Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 1605-2022-AMAG/DG de 21 de abril de 2022, dirigido al señor Grover Celestino Sotelo Pariona, Asesor Técnico, señala, "*(...) estando al documento de la referencia, a fin de solicitar, vuestra evaluación y opinión técnica (...)*"; para el efecto, alcanza como referencia el Informe N° 522-2022-AMAG/DA de 21 de abril de 2022.

El Asesor Técnico de la Dirección General, señor Grover Celestino Sotelo Pariona, mediante Informe N° 303-2022-AMAG/DG/AT de 21 de abril de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que, "(...) en el marco del Plan Académico 2022 aprobado mediante Resolución N° 014-2022-AMAG-CD, y de la aprobación de la lista de profesionales a contratar para labores de servicio docente, l*a Dirección Académica, (...) requiere la contratación de un* Docente Asociado para la realización del curso denominado *"Casos Emblemáticos de Derecho Procesal Constitucional", actividad académica que forma parte de la línea de formación fundamental de la malla curricular".*

También señala, que, "*(...) la Subdirección del Programa de Actualización y perfeccionamiento sic, emitió el Informe N° 178-2022-AMAG/DA/PCA alcanzando (...) la propuesta para contratar al profesional Edgar Enrique Carpio Marcos, señalando que cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica requerida. Se adjuntan el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...), la declaración jurada, los reportes de SUNAT, RNP, así como el pedido del servicio N° 535*".

Asimismo, indica que, "*habiéndose verificado la información sustentatoria, se le asigna viabilidad a la solicitud presentada por la Dirección Académica; dicha información deberá ser delegada a la Secretaría Administrativa, para proseguir con los trámites administrativos correspondientes".*

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 1623-2022-AMAG/DG de 21 de abril de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señala que, *"(...) habiendo sido revisado, verificado y contando con la viabilidad dada por el Asesor Técnico de la Dirección General, así como, con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) y a las normas del OSCE – Subdirección del Programa Académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Directora Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada (...)".*

d. Contratación docente - Logística:

El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 1742-2022-AMAG/SA de 22 de abril de 2022, remite el Memorando N° 1623-2022-AMAG/DG de 21 de abril de 2022, a la Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela.

La Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, con proveído N° 01609-2022-AMAG/SA/LOG, de 22 de abril de 2022, remite al área de programación, el requerimiento de contratación de docente para tramite; así como, mediante proveído N° 01694-2022-AMAG/SA/LOG de 27 de abril de 2022, remite el expediente de contratación, a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, precisando lo siguiente: *"(...) trámite respectivo, según normas vigentes y según sus competencias"*.

Asimismo, en el área de Adquisiciones, la señora Nelia Isabel Escalante Cano, con proveído N° 0724-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 5 de mayo de 2022, remite al señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, el expediente de contratación de docente para *"Atención de lo requerido (...) verificando la documentación que adjuntan (...) para la contratación de docente asociado para el Curso "Casos Emblemáticos de Derecho Procesal Constitucional"*.

El señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, mediante Informe N° 0241-2022-AMAG/LOG-ADQ-JAFP de 24 de mayo de 2022, remite a la señora Nelia Isabel Escalante Cano, la Orden de servicio N° 0440-2022 de 23 de mayo de 2022, indicando: *"se gestione las firmas correspondientes a fin de notificar al proveedor para el inicio del servicio"*.

La citada Orden de Servicio tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0413-2022-AMAG-LOG de 11 de mayo de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de un proveedor que brindará el servicio en calidad de docente asociado, curso: *"Casos Emblemáticos de Derecho Procesal Constitucional"*, III nivel, aula 7 modalidad a distancia, Programa de Capacitación para el Ascenso, de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 0413-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 24 de mayo de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y el 25 de mayo de 2022, por la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares,.

El 23 de mayo de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 0000440-2022, por servicios de capacitación en general, por la contratación del señor Edgar Enrique Carpio Marcos, como docente asociado del Curso denominado *"CASOS EMBLEMÁTICOS DE DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL,* MODALIDAD A DISTANCIA, Programa de capacitación para el Ascenso, firmada digitalmente el 24 de mayo de 2022, por las señoras Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y el 25 de mayo de 2022 por la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:

Se verifica que el docente Juan Enrique Pestana Uribe presentó su Informe final el 2 de agosto de 2022.

Mediante Informe N° 374-2022-AMAG-DA-PCA, de 12 de agosto de 2022, el Subdirector del PCA, señor Jorge Martín Castañeda Marín, remite al Director Académico (e), señor Jorge Martín Castañeda Marín, el acta suscrita de conformidad de prestación de servicios N° 67-2022-AMAG-PCA, de 12 de agosto de 2022, del docente Edgar Enrique Carpio Marcos.

Así como, el 15 de agosto de 2022, el Director Académico (e), Señor Jorge Martín Castañeda Marín, dio el Visto Bueno a la citada acta, remitiéndola a la Subdirección del PCA, mediante Memorando N° 4076-2022-AMAG/DA.

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

Se ha revisado la documentación presentada por el docente Edgar Enrique Carpio Marcos, con DNI 07254393, verificándose que en el formato de Currículum Vitae, en el rubro II-Grados y Títulos, indica que es abogado por la Universidad San Martín de Porres, egresado de la maestría en Derecho Constitucional por la Pontificia Universidad Católica del Perú, egresado del Doctorado en Derecho de la Universidad San Martin de Porres; Docente de Posgrado en la Pontificia Universidad Católica del Perú y Universidad Nacional Federico Villarreal, Docente de la AMAG.

De la revisión efectuada a la consulta en línea del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales, se ha verificado que el señor Edgar Enrique Carpio Marcos, con DNI 07254393, posee el grado de bachiller en Derecho por la Universidad San Martin de Porres, con fecha de diploma de 22 de octubre de 1992; así como posee el grado de abogado por la Universidad San Martín de Porres, con fecha de diploma de 7 de enero de 1994, corroborado por la señora Jessica Martha Rojas Barrueta, jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, mediante Oficio n.° 1040-2023-SUNEDU-02-15-02 de 1 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 5)**.

Mediante Oficio n.° 014-2023-CONCYTEC-SG[34] de 9 de febrero de 2023**(APÉNDICE N° 6)**, la Secretaria General (e) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, remite el Informe N° D000015-2023-CONCYTEC-DEGC, elaborado por la Directora de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC, Ing. Claudia Gysella Córdova Yamauchi, donde señala que, el señor Edgar Enrique Carpio Marcos, con DNI 07254393, no es investigador RENACYT[35].

Asimismo, el señor Hugo Condori Meléndez, Director de la Dirección de Políticas para el desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la educación Superior Universitaria - DIPODA, mediante Oficio n.° 00017-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA[36] de 8 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 7)**, señala "*(…) Corresponde a las Universidades en coordinación con la DIPODA, la verificación de los criterios para determinar la relación de beneficiarios de la bonificación especial de docente investigador en el marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley n.° 32220.*

Sobre el particular, el docente Edgar Enrique Carpio Marcos, con DNI 07254393, no se encuentra incluido en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador correspondiente al año 2022.

Asimismo, la señora Yojany María Abad Sullón, Directora General de la Dirección de Educación Superior Universitaria, mediante Oficio n.° 00680-2023-MINEDU/VMGP-

34 *En atención al Oficio n.° 006-2023-AMAG/OCI de 7 de febrero de 2023.*

35 *RENACYT es el Registro Nacional Científico y de Innovación Tecnológica de las personas naturales peruanas o extranjeras, que realizan actividad de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Perú.*

36 *En atención al Oficio n.° 012-2023-AMAG/OCI de 10 de febrero de 2023*

DIGESU[37] de 17 de mayo de 2023 **(APÉNDICE N° 8)**, señala *"(...) a través de la DIPODA, verificó que los docentes del listado adjuntos al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI no fueron incluidos en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador en todas sus ediciones, las cuales abarcan el periodo 2017-2023. (...)"*

Sobre el particular, el docente Edgar Enrique Carpio Marcos, con DNI 07254393, no se encuentra incluido en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador del periodo 2017-2023.

LUIS FERNANDO ALBERTO IBERICO CASTAÑEDA

13. O/S 0000504 de 7 de junio de 2022 - (APÉNDICE N° 23)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PCA:
La Analista Académica – PCA señora Silvia Karlheinz Oviedo Cabrejos, mediante correo electrónico de 11 de mayo de 2022, dirigido al Subdirector del PCA señor Jorge Martín Castañeda Marín, señala lo siguiente:

> *"(...) Estando al desarrollo del curso "Metodología de solución casos de penales a partir de la teoría de la ley penal y las consecuencias jurídicas", en el marco de la ejecución del 24° PCA –II nivel, envío la documentación concerniente, a fin de que se evalúe la eventual contratación de Don Luis Fernando Iberico Castañeda, en la condición de docente principal."*
>
> Adjunto al correo, remite los siguientes documentos:
>
> 1. Informe Contratación.
> 2. TDR.
> 3. CV.
> 4. Pedido SIGA 634.

El Subdirector del Programa Académico del Programa de Capacitación para el Ascenso, señor Jorge Martin Castañeda, mediante Informe N° 228-2022-AMAG/DA/PCA de 11 de mayo de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, en el "*marco del Plan Académico – Año 2022, (...) resulta necesario la contratación de profesionales que brinden el servicio de docencia (...)*".

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*En el marco de la ejecución de* las actividades *del 24° Programa de Capacitación para el Ascenso, cuya malla curricular está comprendida la ejecución de ocho (8) cursos y dos (2) talleres, resulta necesario la contratación de un Docente principal para la realización del Curso denominado "Metodología de solución casos de penales a partir de la teoría de la ley penal y las consecuencias jurídicas", actividad académica que forma parte de la línea de formación*

37 *En atención al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI de 18 de abril de 2023*

especializada de la citada malla curricular".

Luego, señala que, "*De la revisión y acorde a lo citado en los requisitos para brindar el servicio de docencia en la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del Régimen de Estudios referido al perfil profesional, esta propuesta recae en el profesional Luis Fernando Ibérico Castañeda; cabe indicar que la profesional propuesta cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica conforme se detalla:*

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
✓ *Abogado por la PUCP.* ✓ *Especializado en derecho procesal penal y derecho penal económico y de la empresa.*	✓ *Docente en pregrado, postgrado y AMAG*	✓ *Abogado Director del Estudio Caro y Asociados abogados.*	✓ *Posee publicaciones acordes con la especialidad encargada.*

CONCLUSIONES
(...) Se concluye que la contratación debe efectuarse con el profesional Luis Fernando Ibérico Castañeda, con la finalidad de garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público. (...) se adjunta el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Principal, Curso *"Metodología de solución casos de penales a partir de la teoría de la ley penal y las consecuencias jurídicas"*, II nivel, modalidad a distancia, firmados digitalmente por el señor Jorge Martin Castañeda Marín, el 12 de mayo de 2022, el currículum vitae firmado por el señor Luis Fernando Alberto Ibérico Castañeda; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 00634, firmado digitalmente por el señor Jorge Martin Castañeda Marín, el 12 de mayo de 2022.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:
La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, mediante Informe N° 662-2022-AMAG/DA de 17 de mayo de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que, "*considera viable la propuesta de contratación del profesional citado, quien cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia, en la condición de Docente principal para la realización del curso denominado "Metodología de solución casos de penales a partir de la teoría de la ley penal y las consecuencias jurídicas", actividad académica que forma parte de la línea de formación especializada de la citada malla curricular.*

(...) Se adjuntan (...) los Términos de referencia debidamente visados, Pedido de Servicio N° 634, currículum vitae, declaración jurada, reportes de SUNAT y RNP".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Principal, Curso "*Metodología de solución casos de penales a partir de la teoría de la ley penal y las consecuencias jurídicas", II nivel, modalidad a distancia*, con firma digital del señor Jorge Martin Castañeda Marín, de 12 de mayo de 2022 y de la Señora María del Carmen Barragán Coloma, de 17 de mayo de 2022; asimismo, el Pedido de servicio N° 00634, con firma digital del señor Jorge Martin Castañeda Marín, de 12 de mayo de 2022 y de la Señora María del Carmen Barragán Coloma, de 17 de mayo de 2022.

c. **Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:**
La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 2048-2022-AMAG/DG de 17 de mayo de 2022, dirigido al señor Grover Celestino Sotelo Pariona, Asesor Técnico, señala que, "*(...) estando al documento de la referencia, a fin de solicitar, vuestra evaluación y opinión técnica (...)";* para el efecto, alcanza como referencia el Informe N° 662-2022-AMAG/DA de 17 de mayo de 2022.

El Asesor Técnico de la Dirección General, señor Grover Celestino Sotelo Pariona, mediante Informe N°423-2022-AMAG/DG/AT de 18 de mayo de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que, "(...) en el marco del Plan Académico 2022 aprobado mediante Resolución N° 014-2022-AMAG-CD, y de la aprobación de la lista de profesionales a contratar para labores de servicio docente, la Dirección Académica, (...) requiere la contratación de un Docente Principal para la realización del curso denominado *"Metodología de solución casos de penales a partir de la teoría de la ley penal y las consecuencias jurídicas", actividad académica que forma parte de la línea de formación especializada de la citada malla curricular*".

También señala, que, "*(...) la Subdirección del Programa de Actualización y perfeccionamiento sic, emitió el Informe N° 228-2022-AMAG/DA/PCA alcanzando (...) la propuesta para contratar al profesional Luis Fernando Ibérico Castañeda, señalando que cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica requerida. Se adjuntan el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...), la declaración jurada, los reportes de SUNAT, RNP, así como el pedido del servicio N° 634*".

Asimismo, indica que, "*habiéndose verificado la información sustentatoria, se le asigna viabilidad a la solicitud presentada por la Dirección Académica; dicha información deberá ser delegada a la Secretaría Administrativa, para proseguir con los trámites administrativos correspondientes".*

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 2067-2022-AMAG/DG de 18 de mayo de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señala que, *"(...) habiendo sido revisado, verificado y contando con la viabilidad dada por el Asesor Técnico de la Dirección General, así como, con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) y a las normas del OSCE – Subdirección del Programa Académico-,*

la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Directora Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada (…)".

d. Contratación docente - Logística:

El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 2143-2022-AMAG/SA de 18 de mayo de 2022, remite el Memorando N° 2067-2022-AMAG/DG de 18 de mayo de 2022, a la Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela.

La Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, con proveído N° 01985-2022-AMAG/SA/LOG, de 18 de mayo de 2022, remite al área de programación, el requerimiento de contratación de docente para tramite; así como, mediante proveído N° 02162-2022-AMAG/SA/LOG de 26 de mayo de 2022, remite el expediente de contratación, a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, precisando lo siguiente: *"(...) trámite respectivo, según normas vigentes y según sus competencias*".

Asimismo, en el área de Adquisiciones, la señora Nelia Isabel Escalante Cano, con proveído N° 0905-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 30 de mayo de 2022, remite al señor Alexander Hernán Estrella López, profesional del área de adquisiciones, el expediente de contratación de docente para "*Atención de lo requerido (…) verificando la documentación que adjuntan (…) para la contratación de docente Principal para el Curso "Metodología de solución casos de penales a partir de la teoría de la ley penal y las consecuencias jurídicas"- II Nivel del 24° Programa de Capacitación para el Ascenso.*

El señor Alexander Hernán Estrella López, profesional del área de adquisiciones, mediante Informe N° 00425-2022-AMAG/LOG-ADQ-AHEL de 7 de junio de 2022, dirigido a la señora Isabel Escalante Cano responsable del área de adquisiciones, remite la Orden de Servicio N° 0000504-2022 de 7 de junio de 2022.

La citada Orden de Servicio tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0479-2022-AMAG-LOG de 30 de mayo de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de un proveedor que brindará el servicio en calidad de docente principal, curso: *"Metodología de solución casos de penales a partir de la teoría de la ley penal y las consecuencias jurídicas"*, II nivel, modalidad a distancia, Programa de Capacitación para el Ascenso, de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 0479-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 7 de junio de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y el 8 de junio de 2022, por la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares,.

El 7 de junio de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 0000504-2022, por servicios de capacitación en general, por la contratación del señor Luis Fernando Alberto Iberico Castañeda como docente principal del Curso denominado *"Metodología de solución casos de penales a partir de la teoría de la ley penal y las consecuencias jurídicas"*, modalidad a distancia, Programa de capacitación para el Ascenso, firmada digitalmente el 7 de junio de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de

adquisiciones y el 8 de junio de 2022 por la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:
Se verifica que el docente Luis Fernando Alberto Ibérico Castañeda presentó su Informe final, el 12 de setiembre de 2022.

Mediante Informe N° 431-2022-AMAG-DA-PCA, de 16 de setiembre de 2022, el Subdirector del PCA, señor Jorge Martín Castañeda Marín, remite a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, el acta suscrita de conformidad de prestación de servicios N° 82-2022-AMAG-PCA, de 16 de setiembre de 2022 del docente Luis Fernando Alberto Ibérico Castañeda.

Así como, el 16 de setiembre de 2022, la Directora Académica, Señora María del Carmen Barragán Coloma dio su Visto Bueno a la citada acta, remitiéndola a la Subdirección del PCA, mediante Memorando N° 4760-2022-AMAG/DA.

14. O/S 0000505 de 7 de junio de 2022 - (APÉNDICE N° 24)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PCA:
La Analista Académica – PCA señora Silvia Karlheinz Oviedo Cabrejos, mediante correo electrónico de 11 de mayo de 2022, dirigido al Subdirector del PCA señor Jorge Martín Castañeda Marín, señala lo siguiente:

> *"(...) Estando al desarrollo del curso "Instituciones Discutibles en el Proceso Penal", en el marco de la ejecución del 24° PCA –II nivel, envío la documentación concerniente, a fin de que se evalúe la eventual contratación de Don Luis Fernando Iberico Castañeda, en la condición de docente asociado."*

Adjunto al correo, remite los siguientes documentos:
1. Informe Iberico.
2. TDR.
3. CV.
4. Pedido SIGA 635.

El Subdirector del Programa Académico del Programa de Capacitación para el Ascenso, señor Jorge Martin Castañeda, mediante Informe N° 227-2022-AMAG/DA/PCA de 11 de mayo de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, en el "*marco del Plan Académico – Año 2022, (...) resulta necesario la contratación de profesionales que brinden el servicio de docencia (...)*".

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*En el marco de la ejecución de* las actividades *del 24° Programa de Capacitación para el Ascenso, cuya malla curricular está comprendida la ejecución de ocho (8) cursos y dos (2) talleres, resulta necesario la contratación de un Docente Asociado para la realización del Curso denominado*

"Instituciones Discutibles en el Proceso Penal", actividad académica que forma parte de la línea de formación especializada de la citada malla curricular".

Luego, señala que, "*De la revisión y acorde a lo citado en los requisitos para brindar el servicio de docencia en la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del Régimen de Estudios referido al perfil profesional, esta propuesta recae en el profesional Luis Fernando Ibérico Castañeda; cabe indicar que el profesional propuesto cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica conforme se detalla:*

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
✓ *Abogado por la PUCP.* ✓ *Especializado en derecho procesal penal y derecho penal económico y de la empresa.*	✓ *Docente en pregrado, postgrado y AMAG*	✓ *Abogado Director del Estudio Caro y Asociados abogados.*	✓ *Posee publicaciones acordes con la especialidad encargada.*

CONCLUSIONES
(...) Se concluye que la contratación debe efectuarse con el profesional Luis Fernando Ibérico Castañeda, con la finalidad de garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público. (...) se adjunta el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Curso *"Instituciones Discutibles en el Proceso Penal"*, II nivel, modalidad a distancia, firmados digitalmente por el señor Jorge Martin Castañeda Marín, el 12 de mayo de 2022, el curriculum vitae firmado por el señor Luis Fernando Alberto Ibérico Castañeda; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 00635, firmado digitalmente por el señor Jorge Martin Castañeda Marín, el 12 de mayo de 2022.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:
La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, mediante Informe N° 661-2022-AMAG/DA de 17 de mayo de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que, "*considera viable la propuesta de contratación del profesional citado, quien cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia, en la condición de Docente Asociado para la realización del curso denominado "Instituciones Discutibles en el Proceso Penal", actividad académica que forma parte de la línea de formación especializada de la citada malla curricular.*

(...) Se adjuntan (...) los Términos de referencia debidamente visados, Pedido de Servicio N° 635, currículum vitae, declaración jurada, reportes de SUNAT y RNP".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Curso "*Instituciones Discutibles en el Proceso Penal", II nivel, modalidad a distancia*, con firma digital del señor Jorge Martin Castañeda Marín, de 12 de mayo de 2022 y de la Señora María del Carmen Barragán Coloma, de 17 de mayo de 2022; asimismo, el Pedido de servicio N° 00635, con firma digital del señor Jorge Martin Castañeda Marín, de 12 de mayo de 2022 y de la Señora María del Carmen Barragán Coloma, de 17 de mayo de 2022.

c. Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 2047-2022-AMAG/DG de 17 de mayo de 2022, dirigido al señor Grover Celestino Sotelo Pariona, Asesor Técnico, señala que, "*(...) estando al documento de la referencia, a fin de solicitar, vuestra evaluación y opinión técnica (...)";* para el efecto, alcanza como referencia el Informe N° 661-2022-AMAG/DA de 17 de mayo de 2022.

El Asesor Técnico de la Dirección General, señor Grover Celestino Sotelo Pariona, mediante Informe N°422-2022-AMAG/DG/AT de 18 de mayo de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que, "(...) en el marco del Plan Académico 2022 aprobado mediante Resolución N° 014-2022-AMAG-CD, y de la aprobación de la lista de profesionales a contratar para labores de servicio docente, la Dirección Académica, (...) requiere la contratación de un Docente Asociado para la realización del curso denominado *"Instituciones Discutibles en el Proceso Penal", actividad académica que forma parte de la línea de formación especializada de la citada malla curricular*".

También señala, que, "*(...) la Subdirección del Programa de Actualización y perfeccionamiento sic, emitió el Informe N° 227-2022-AMAG/DA/PCA alcanzando (...) la propuesta para contratar al profesional Luis Fernando Ibérico Castañeda, señalando que cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica requerida. Se adjuntan el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...), la declaración jurada, los reportes de SUNAT, RNP, así como el pedido del servicio N° 635*".

Asimismo, indica que, "*habiéndose verificado la información sustentatoria, se le asigna viabilidad a la solicitud presentada por la Dirección Académica; dicha información deberá ser delegada a la Secretaría Administrativa, para proseguir con los trámites administrativos correspondientes".*

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 2066-2022-AMAG/DG de 18 de mayo de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señala que, *"(...) habiendo sido revisado, verificado y contando con la viabilidad dada por el Asesor Técnico de la Dirección General, así como, con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) y a las normas del OSCE – Subdirección del Programa Académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022,*

contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Directora Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada (...)".

d. Contratación docente - Logística:

El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 2145-2022-AMAG/SA de 18 de mayo de 2022, remite el Memorando N° 2066-2022-AMAG/DG de 18 de mayo de 2022, a la Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela.

La Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, con proveído N° 01987-2022-AMAG/SA/LOG, de 18 de mayo de 2022, remite al área de programación, el requerimiento de contratación de docente para tramite; así como, mediante proveído N° 02163-2022-AMAG/SA/LOG de 26 de mayo de 2022, remite el expediente de contratación, a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, precisando lo siguiente: *"(...) trámite respectivo, según normas vigentes y según sus competencias*".

Asimismo, en el área de Adquisiciones, la señora Nelia Isabel Escalante Cano, con proveído N° 0906-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 30 de mayo de 2022, remite al señor Alexander Hernán Estrella López, profesional del área de adquisiciones, el expediente de contratación de docente para "*Atención de lo requerido (...) verificando la documentación que adjuntan (...) para la contratación de docente asociado para el Curso "Instituciones Discutibles en el Proceso Penal"- II Nivel del 24° Programa de Capacitación para el Ascenso".*

El señor Alexander Hernán Estrella López, profesional del área de adquisiciones, mediante Informe N° 00427-2022-AMAG/LOG-ADQ-AHEL de 7 de junio de 2022, dirigido a la señora Isabel Escalante Cano responsable del área de adquisiciones, remite la Orden de Servicio N° 0000505-2022 de 7 de junio de 2022.

La citada Orden de Servicio tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0481-2022-AMAG-LOG de 31 de mayo de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de un proveedor que brindará el servicio en calidad de docente asociado, curso: *"Instituciones Discutibles en el Proceso Penal",* II nivel, modalidad a distancia, Programa de Capacitación para el Ascenso, de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 0481-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 7 de junio de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y el 8 de junio de 2022, por la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares,.

El 7 de junio de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 0000505-2022, por servicios de capacitación en general, por la contratación del señor Luis Fernando Alberto Iberico Castañeda como docente asociado del Curso denominado *"Instituciones Discutibles en el Proceso Penal",* II nivel, modalidad a distancia, Programa de Capacitación para el Ascenso, firmada digitalmente el 7 de junio de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y el 8 de junio de 2022 por la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:
Se verifica que el docente Luis Fernando Alberto Ibérico Castañeda presentó su Informe final el 30 de setiembre de 2022.

Mediante Informe N° 485-2022-AMAG-DA-PCA, de 13 de octubre de 2022, el Subdirector del PCA, señor Jorge Martín Castañeda Marín, remite a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, el acta suscrita de conformidad de prestación de servicios N° 106-2022-AMAG-PCA, de 13 de octubre de 2022 del docente Luis Fernando Alberto Ibérico Castañeda.

Así como, el 14 de octubre de 2022, la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, dio el Visto Bueno a la citada acta, remitiéndola a la Subdirección del PCA, mediante Memorando N° 5330-2022-AMAG/DA.

✓ **VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**
Se ha revisado la documentación presentada por el docente Luis Fernando Alberto Ibérico Castañeda, con DNI 26681573, verificándose que en el formato de Currículum Vitae, en el rubro II-Grados y Títulos, indica que es abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú, cursando estudios de la maestría en Derecho de la Empresa Pontificia Universidad Católica del Perú, Docente de Pre- grado en la Pontificia Universidad Católica del Perú y Docente de la AMAG.

De la revisión efectuada a la consulta en línea del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales, se ha verificado que el señor Luis Fernando Alberto Ibérico Castañeda, con DNI 26681573, posee el grado de bachiller en Derecho por la Pontificia Universidad Católica del Perú, con fecha de diploma de 7 de julio de 1999; así como posee el grado de abogado por la Universidad Pontificia Universidad Católica del Perú, con fecha de diploma de 5 de enero de 2000, corroborado por la señora Jessica Martha Rojas Barrueta, jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, mediante Oficio n.° 1040-2023-SUNEDU-02-15-02 de 1 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 5)**.

Mediante Oficio n.° 014-2023-CONCYTEC-SG[38] de 9 de febrero de 2023**(APÉNDICE N° 6)**, la Secretaria General (e) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, remite el Informe N° D000015-2023-CONCYTEC-DEGC, elaborado por la Directora de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC, Ing. Claudia Gysella Córdova Yamauchi, donde señala que, el señor Luis Fernando Alberto Ibérico Castañeda, con DNI 26681573, no es investigador RENACYT[39].

Asimismo, el señor Hugo Condori Meléndez, Director de la Dirección de Políticas para el desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la educación Superior Universitaria - DIPODA, mediante Oficio n.° 00017-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA[40] de 8 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 7)**, señala "*(...) Corresponde a las Universidades en coordinación con la DIPODA, la verificación de los criterios para determinar la relación de beneficiarios de la bonificación especial de docente investigador en el marco de lo señalado en el artículo 86*

38 *En atención al Oficio n.° 006-2023-AMAG/OCI de 7 de febrero de 2023.*

39 *RENACYT es el Registro Nacional Científico y de Innovación Tecnológica de las personas naturales peruanas o extranjeras, que realizan actividad de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Perú.*

40 *En atención al Oficio n.° 012-2023-AMAG/OCI de 10 de febrero de 2023*

de la Ley n.° 32220.

Sobre el particular, el docente Luis Fernando Alberto Ibérico Castañeda, con DNI 26681573, no se encuentra incluida en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador correspondiente al año 2022.

Asimismo, la señora Yojany María Abad Sullón, Directora General de la Dirección de Educación Superior Universitaria, mediante Oficio n.° 00680-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU[41] de 17 de mayo de 2023 **(APÉNDICE N° 8)**, señala *"(...) a través de la DIPODA, verificó que los docentes del listado adjuntos al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI no fueron incluidos en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador en todas sus ediciones, las cuales abarcan el periodo 2017-2023. (...)"*

Sobre el particular, el docente Luis Fernando Alberto Ibérico Castañeda, con DNI 26681573, no se encuentra incluido en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador del periodo 2017-2023.

JOEL FREDDY SEGURA ALAMIA

15. O/S 0000385 de 16 de mayo de 2022 - (APÉNDICE N° 25)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PCA:
La Analista Académica – PCA señora Rosalinda Elvira Chauca Salazar, mediante correo electrónico de 29 de abril de 2022, dirigido al Subdirector del PCA señor Jorge Martín Castañeda Marín, señala lo siguiente:

> *"(...) Adjunto al presente la documentación correspondiente a la contratación de la Dr. Joel Freddy Segura Alania, como docente asociado del curso "Derecho Impugnatorio Penal", III Nivel.*
>
> *Se adjunta:*
> 1. *Proyecto de Informe.*
> 2. *TDR*
> 3. *CV y documentos adjuntos.*
> 4. *Pedido SIGA.*
>
> *(...)"*

El Subdirector del Programa Académico del Programa de Capacitación para el Ascenso, señor Jorge Martin Castañeda, mediante Informe N° 197-2022-AMAG/DA/PCA de 29 de abril de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, en el "*marco del Plan Académico – Año 2022, (...) resulta necesario la contratación de profesionales que brinden el servicio de docencia (...)*".

41 *En atención al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI de 18 de abril de 2023*

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*En el marco de la ejecución de* las actividades *del 24° Programa de Capacitación para el Ascenso, cuya malla curricular está comprendida la ejecución de ocho (8) cursos y dos (2) talleres, resulta necesario la contratación de un Docente Asociado para la realización del Curso denominado ""Derecho Impugnatorio Penal", actividad académica que forma parte de la línea de formación especializada de la citada malla curricular*".

Luego, señala que, "*De la revisión y acorde a lo citado en los requisitos para brindar el servicio de docencia en la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del Régimen de Estudios referido al perfil profesional, esta propuesta recae en el profesional SEGURA ALANIA JOEL FREDDY; cabe indicar que el profesional propuesto cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica conforme se detalla:*

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	*EXPERIENCIA DOCENTE*	*OCUPACIÓN ACTUAL*	*PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD*
✓ *Abogado por la Universidad Peruana de los Andes.* ✓ *Egresado de la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Pontificia Universidad Católica del Perú.*	✓ *Docente de la Pontificia Universidad Católica del Perú.}* ✓ *Docente de la Universidad San Juan Bautista.* ✓ *Docente de la AMAG.*	✓ *Especialista en temas de derecho en materia penal.*	*Diversas investigaciones y publicaciones en temas de la materia.*

CONCLUSIONES
(...) Se concluye que la contratación debe efectuarse con el profesional SEGURA ALANIA JOEL FREDDY, con la finalidad de garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público. (...) se adjunta el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Curso "*Derecho Impugnatorio Penal*" – III nivel, modalidad a distancia, firmado digitalmente por el señor Jorge Martin Castañeda Marín, el 29 de abril de 2022, el currículum vitae firmado por el señor Joel Freddy Segura Alania; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 00600, firmado digitalmente por el señor Jorge Martin Castañeda Marín, el 29 de abril de 2022.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:
La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, mediante Informe N° 590-2022-AMAG/DA de 29 de abril de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que, "*considera viable la propuesta de contratación del profesional citado, quien cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de*

docencia, en la condición de Docente asociado para la realización del curso denominado "Derecho Impugnatorio Penal", actividad académica que forma parte de la línea de formación especializada de la citada malla curricular.

(...) Se adjuntan (...) los Términos de referencia debidamente visados, Pedido de Servicio N° 00600, currículum vitae, declaración jurada, reportes de SUNAT y RNP".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Curso ""*Derecho Impugnatorio Penal*" – III nivel, modalidad a distancia, con firma digital del señor Jorge Martin Castañeda Marín, de 29 de abril de 2022 y de la Señora María del Carmen Barragán Coloma, de 3 de mayo de 2022; asimismo, el Pedido de servicio N° 00600, con firma digital del señor Jorge Martin Castañeda Marín, de 29 de abril de 2022 y de la Señora María del Carmen Barragán Coloma, de 3 de mayo de 2022.

c. Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:
La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 1792-2022-AMAG/DG de 3 de mayo de 2022, dirigido al señor Grover Celestino Sotelo Pariona, Asesor Técnico, señala, "(...) *estando al documento de la referencia, a fin de solicitar, vuestra evaluación y opinión técnica (...)";* para el efecto, alcanza como referencia el Informe N° 590-2022-AMAG/DA de 29 de abril de 2022.

El Asesor Técnico de la Dirección General, señor Grover Celestino Sotelo Pariona, mediante Informe N° 363-2022-AMAG/DG/AT de 4 de mayo de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que, "(...) en el marco del Plan Académico 2022 aprobado mediante Resolución N° 014-2022-AMAG-CD, y de la aprobación de la lista de profesionales a contratar para labores de servicio docente, la Dirección Académica, (...) requiere la contratación de un Docente Asociado para la realización del curso denominado, *"Derecho Impugnatorio Penal", actividad académica que forma parte de la línea de formación especializada de la citada malla curricular*".

También señala, que, "*(...) la Subdirección del Programa de Actualización y perfeccionamiento sic, emitió el Informe N° 197-2022-AMAG/DA/PCA alcanzando (...) la propuesta para contratar al profesional Joel Freddy Segura Alania, señalando que cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica requerida. Se adjuntan el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...), la declaración jurada, los reportes de SUNAT, RNP, así como el pedido del servicio N° 600*".

Asimismo, indica que, "*habiéndose verificado la información sustentatoria, se le asigna viabilidad a la solicitud presentada por la Dirección Académica; dicha información deberá ser delegada a la Secretaría Administrativa, para proseguir con los trámites administrativos correspondientes*".

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 1808-2022-AMAG/DG de 4 de mayo de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señala que, *"(...) habiendo sido revisado, verificado y contando con la viabilidad dada por el Asesor Técnico de la Dirección General, así*

como, con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) y a las normas del OSCE – Subdirección del Programa Académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Directora Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada (...)".

d. Contratación docente - Logística:

El Secretario Administrativo, mediante Memorando N°1899-2022-AMAG/SA de 4 de mayo de 2022, remite el Memorando N° 1808-2022-AMAG/DG de 4 de mayo de 2022, a la Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela.

La Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, con proveído N° 01809-2022-AMAG/SA/LOG, de 05 de mayo de 2022, remite al área de programación, el requerimiento de contratación de docente para tramite; así como, mediante proveído N° 01866-2022-AMAG/SA/LOG de 10 de mayo de 2022, remite el expediente de contratación, a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, precisando lo siguiente: *"(...) trámite respectivo, según normas vigentes y según sus competencias*".

Asimismo, en el área de Adquisiciones, la señora Nelia Isabel Escalante Cano, con proveído N° 0773-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 11 de mayo de 2022, remite al señor Alexander Hernán Estrella López, profesional del área de adquisiciones, el expediente de contratación de docente para "*Atención de lo requerido (...) verificando la documentación que adjuntan (...) para la contratación de docente Asociado para el Curso "Derecho Impugnatorio Penal "- III Nivel del 24° Programa de Capacitación para el Ascenso.*

El señor Alexander Hernán Estrella López, profesional del área de adquisiciones, mediante Informe 00336-2022-AMAG/LOG-ADQ-AHEL de 16 de mayo de 2022, dirigido a la señora Isabel Escalante Cano responsable del área de adquisiciones, remite la Orden de Servicio N° 0000385-2022 de 16 de mayo de 2022.

La citada Orden de Servicio tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0418-2022-AMAG-LOG de 12 de mayo de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de servicio de un proveedor que brindará el servicio en calidad de docente asociado, curso: "D*erecho Impugnatorio Penal",* III nivel, modalidad a distancia, Programa de Capacitación para el Ascenso, de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 0418-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 16 de mayo de 2022, por las señoras Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y por la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares,.

El 16 de mayo de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 0000385-2022, por servicios de capacitación en general, por la contratación del señor Joel Freddy Segura Alania, en calidad de docente asociado del Curso denominado "D*erecho Impugnatorio Penal",* modalidad a distancia, Programa de capacitación para el Ascenso, firmada digitalmente el 16 de mayo de 2022, por las señoras Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y por la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de

Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

e. **Conformidad de prestación.**
Se verifica que el docente Joel Freddy Segura Alania presentó su Informe final el 27 de setiembre de 2022.

Mediante Informe N° 473-2022-AMAG-DA-PCA, de 12 de octubre de 2022, el Subdirector del PCA, señor Jorge Martín Castañeda Marín, remite a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, el acta suscrita de conformidad de prestación de servicios N° 96-2022-AMAG-PCA, de 12 de octubre de 2022, del docente Joel Freddy Segura Alania.

Así como, el 12 de octubre de 2022, la Directora Académica, Señora María del Carmen Barragán Coloma, dio el Visto Bueno a la citada acta, remitiéndola a la Subdirección del PCA, mediante Memorando N° 5279-2022-AMAG/DA.

16. O/S 0000773 de 3 de octubre de 2022 - (APÉNDICE N° 26)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. **Propuesta de contratación PCA:**
La Analista Académica – PCA señora Rosalinda Elvira Chauca Salazar, mediante correo electrónico de 24 de abril de 2022, dirigido al Subdirector del PCA señor Jorge Martín Castañeda Marín, señala lo siguiente:

> *"(...) Adjunto al presente la documentación correspondiente a la contratación del Dr. Joel Freddy Segura Alania, como docente principal del curso "Acuerdos plenarios de la Corte Suprema de Justicia en Materia Penal, III Nivel.*
>
> *Se adjunta:*
>
> 1. *Proyecto de Informe.*
> 2. *TDR*
> 3. *CV y documentos adjuntos.*
> 4. *Pedido SIGA.*
>
> *(...)"*

El Subdirector (e) del Programa Académico del Programa de Capacitación para el Ascenso, señor Manuel Guillen Núñez, mediante Informe N° 460-2022-AMAG/DA/PCA de 28 de setiembre de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, con el Informe N° 195-2022-AMAG-DA-PCA, se solicita la contratación del doctor Joel Freddy Segura Alania en calidad de docente principal del curso "Acuerdo plenarios de la Corte Suprema de Justicia en Materia Penal " -24 PCA-III Nivel, con el memorando 1806-2022-AMAG-DG, se autoriza la propuesta de contratación docente *y se genera la Orden de Servicio N° 00386-2022-AMAG-LOG-ADQ, cuya vigencia es hasta el 7 de setiembre del año en curso, (...) el referido curso corresponde su ejecución hasta el día 19 de octubre del año en curso (...), con el informe N° 458-2022-AMAG-DA-PCA, se solicita la anulación de la orden de servicio N° 386, a fin de proceder a solicitar una*

nueva contratación del docente (...) Joel Freddy Segura Alania, en calidad de docente principal en el curso "Acuerdos plenarios de la Corte Suprema de Justicia en Materia Penal" – 24° PCA-III nivel.

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*En el marco de la ejecución de* las actividades *del 24° Programa de Capacitación para el Ascenso, cuya malla curricular está comprendida la ejecución de ocho (8) cursos y dos (2) talleres, resulta necesario la contratación de un Docente Principal para la realización del Curso denominado "Acuerdos plenarios de la Corte Suprema de Justicia en Materia Penal", actividad académica que forma parte de la línea de formación especializada de la citada malla curricular*".

Luego, señala que, "*De la revisión y acorde a lo citado en los requisitos para brindar el servicio de docencia en la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del Régimen de Estudios referido al perfil profesional, esta propuesta recae en el profesional SEGURA ALANIA JOEL FREDDY; cabe indicar que el profesional propuesto cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica conforme se detalla:*

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
✓ *Abogado por la Universidad Peruana de los Andes.* ✓ *Egresado de la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Pontificia Universidad Católica del Perú.*	✓ *Docente de la Pontificia Universidad Católica del Perú.* ✓ *Docente de la Universidad San Juan Bautista.* ✓ *Docente de la AMAG.*	✓ *Especialista en temas de derecho en materia penal.*	*Diversas investigaciones y publicaciones en temas de la materia.*

CONCLUSIONES
(...) Se concluye que la contratación debe efectuarse con el profesional SEGURA ALANIA JOEL FREDDY, con la finalidad de garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público. (...) se adjunta el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Principal, Curso "*Acuerdos plenarios de la Corte Suprema de Justicia en Materia Penal*", III nivel, modalidad a distancia – aula 7, firmado digitalmente por el señor Manuel Guillen Núñez, el 28 de setiembre de 2022, el currículum vitae firmado por el señor Joel Freddy Segura Alania; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 01010, firmado digitalmente por el señor Manuel Guillen Núñez, el 28 de setiembre de 2022.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:

La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, mediante Informe N° 1143-2022-AMAG/DA de 28 de setiembre de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que, "*considera viable la propuesta de contratación del profesional citado, quien cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia, en la condición de Docente principal para la realización del curso denominado "Acuerdos plenarios de la Corte Suprema de Justicia en Materia Penal*" (...).

(...) Se adjuntan (...) los Términos de referencia debidamente visados, Pedido de Servicio N° 01010, currículum vitae, declaración jurada, reportes de SUNAT y RNP".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Principal, Curso "*Acuerdos plenarios de la Corte Suprema de Justicia en Materia Penal", III nivel, modalidad a distancia – aula 7*, con firma digital del señor Manuel Guillen Núñez, de 28 de setiembre de 2022 y de la Señora María del Carmen Barragán Coloma, de 28 de setiembre de 2022; asimismo, el Pedido de servicio N° 01010, con firma digital del señor Manuel Guillen Núñez, de 28 de setiembre de 2022 y de la Señora María del Carmen Barragán Coloma, de 28 de setiembre de 2022.

c. Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 3974-2022-AMAG/DG de 28 de setiembre de 2022, dirigido a la señora Liz Margaret Paliza Marcos, Asesor Técnica (e), señala, "*(...) estando al documento de la referencia, a fin de solicitar, vuestra evaluación y opinión técnica (...)";* para el efecto, alcanza como referencia el Informe N° 1143-2022-AMAG/DA de 28 de setiembre de 2022.

La Asesora Técnica de la Dirección General, señora Liz Margaret Paliza Marcos, mediante Informe N°638-2022-AMAG/DG/AT de 29 de setiembre de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que, "*(...) en el marco del Plan Académico 2022 aprobado mediante Resolución N° 014-2022-AMAG-CD, y de la aprobación de la lista de profesionales a contratar para labores de servicio docente, la Dirección Académica, (...) requiere la contratación de un Docente Principal para la realización del curso denominado, "Acuerdos plenarios de la Corte Suprema de Justicia en Materia Penal"* , actividad académica que forma parte de la *línea de formación especializada de la citada malla curricular*".

También señala, que, "*(...) la Subdirección del Programa de Actualización y perfeccionamiento* [sic], *emitió el Informe N° 460-2022-AMAG/DA/PCA alcanzando (...) la propuesta para contratar al profesional Joel Freddy Segura Alania, señalando que cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica requerida. Se adjuntan el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...), la declaración jurada, los reportes de SUNAT, RNP, así como el pedido del servicio N° 01010*".

Asimismo, indica que, "*habiéndose verificado la información sustentatoria, se le asigna viabilidad a la solicitud presentada por la Dirección Académica; dicha información deberá ser delegada a la Secretaría Administrativa, para proseguir con los trámites*

administrativos correspondientes".

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 3987-2022-AMAG/DG de 29 de setiembre de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señala que, *"(...) habiendo sido revisado, verificado y contando con la viabilidad dada por el Asesor Técnico (e) de la Dirección General, así como, con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) y a las normas del OSCE – Subdirección del Programa Académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Directora Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada (...)"*

d. Contratación docente - Logística:

El Secretario Administrativo, mediante Memorando N°3922-2022-AMAG/SA de 29 de setiembre de 2022, remite el Memorando N° 3987-2022-AMAG/DG de 29 de setiembre de 2022, a la Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Nelia Isabel Escalante Cano.

La Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Nelia Isabel Escalante Cano, con proveído N° 3857-2022-AMAG/SA/LOG, de 29 de setiembre de 2022, remite al área de programación, el requerimiento de contratación de docente para tramite; así como, mediante proveído N° 3875-2022-AMAG/SA/LOG de 30 de setiembre de 2022, remite el expediente de contratación, a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, precisando lo siguiente: *"(...) trámite administrativo respectivo, de acuerdo a sus competencias y a la normatividad vigente*".

Asimismo, en el área de Adquisiciones, la señora Nelia Isabel Escalante Cano, con proveído N° 01576-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 30 de setiembre de 2022, remite al señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, el expediente de contratación de docente para "*Atención de lo requerido (...) verificando la documentación que adjuntan (...) para la contratación de docente principal para el Curso "Acuerdos plenarios de la Corte Suprema de Justicia en Materia Penal"- III Nivel del 24° Programa de Capacitación para el Ascenso.*

El señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, mediante Informe 00521-2022-AMAG/LOG-ADQ-JAFP de 3 de octubre de 2022, dirigido a la señora Isabel Escalante Cano responsable del área de adquisiciones, remite la Orden de Servicio N° 0000773-2022 de 3 de octubre de 2022.

La citada Orden de Servicio tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0775-2022-AMAG-LOG de 3 de octubre de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de servicio de un proveedor que brindará el servicio en calidad de docente principal, curso: *"Acuerdos plenarios de la Corte Suprema de Justicia en Materia Penal"*, III nivel, modalidad a distancia – aula 7, Programa de Capacitación para el Ascenso, de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 0775-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 3 de octubre de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

El 3 de octubre de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 0000773-2022, por servicios

de capacitación en general, por la contratación del señor Joel Freddy Segura Alania, en calidad de docente Principal del Curso denominado *"Acuerdos plenarios de la Corte Suprema de Justicia en Materia Penal"*, III nivel, modalidad a distancia – aula 7, Programa de Capacitación para el Ascenso, firmada digitalmente el 3 de octubre de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:

Se verifica que el docente Joel Freddy Segura Alania presentó su Informe final el 2 de noviembre de 2022.

Mediante Informe N° 00517-2022-AMAG-DA-PCA, de 9 de noviembre de 2022, el Subdirector (e) del PCA, señor Manuel Moisés Guillen Núñez, remite a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, el acta suscrita de conformidad de prestación de servicios N° 116-2022-AMAG-PCA, de 9 de noviembre de 2022, del docente Joel Freddy Segura Alania.

Así como, el 10 de noviembre de 2022, la Directora Académica, Señora María del Carmen Barragán Coloma, dio el Visto Bueno a la citada acta, remitiéndola a la Subdirección del PCA, mediante Memorando N° 5918-2022-AMAG/DA.

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

Se ha revisado la documentación presentada por el docente Joel Freddy Segura Alania, con DNI 21133517, verificándose que en el formato de Currículum Vitae, en el rubro II-Grados y Títulos, indica que es abogado por la Universidad Peruana de los Andes, egresado de la maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Docente de Pre- grado en la Pontificia Universidad Católica del Perú y en la Universidad San Juan Bautista, Docente de la AMAG.

De la revisión efectuada a la consulta en línea del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales, se ha verificado que el señor Joel Freddy Segura Alania, con DNI 21133517, posee el grado de bachiller en Derecho y Ciencias Políticas por la Universidad Peruana de los Andes, con fecha de diploma de 7 de agosto de 2000; así como posee el grado de abogado por la Universidad Peruana de los Andes, con fecha de diploma de 28 de enero de 2002, corroborado por la señora Jessica Martha Rojas Barrueta, jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, mediante Oficio n.° 1040-2023-SUNEDU-02-15-02 de 1 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 5)**.

Mediante Oficio N° D000039-2023-CONCYTEC-DEGC de 22 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 19)**, la Directora de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica -CONCYTEC, Ing. Claudia Gysella Córdova Yamauchi, señala que el señor Joel Freddy Segura Alania, con DNI 21133517, no es investigador RENACYT[42].

Finalmente, el señor Hugo Condori Meléndez, Director de la Dirección de Políticas para el desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la educación Superior Universitaria - DIPODA,

42 *RENACYT es el Registro Nacional Científico y de Innovación Tecnológica de las personas naturales peruanas o extranjeras, que realizan actividad de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Perú.*

mediante Oficio n.° 00020-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA[43] de 14 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 20)**, señala "*(...) Corresponde a las Universidades en coordinación con la DIPODA, la verificación de los criterios para determinar la relación de beneficiarios de la bonificación especial de docente investigador en el marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley n.° 30220.*

Sobre el particular, el docente Joel Freddy Segura Alania, con DNI 21133517, no se encuentra incluido en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador correspondiente al año 2022.

Asimismo, la señora Yojany María Abad Sullón, Directora General de la Dirección de Educación Superior Universitaria, mediante Oficio n.° 00680-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU[44] de 17 de mayo de 2023 **(APÉNDICE N° 8)**, señala *"(...) a través de la DIPODA, verificó que los docentes del listado adjuntos al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI no fueron incluidos en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador en todas sus ediciones, las cuales abarcan el periodo 2017-2023. (...)*".

Sobre el particular, el docente Joel Freddy Segura Alania, con DNI 21133517, no se encuentra incluido en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador del periodo 2017-2023.

ROCIO LILIANA ORDOÑEZ CAVERO

17. O/S 0000059 de 2 de marzo de 2022 - (APÉNDICE N° 27)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PCA:
La Analista Académica – PCA señora Silvia Karlheinz Oviedo Cabrejos, mediante correo electrónico de 9 de febrero de 2022, dirigido al Subdirector del PCA señor Jorge Martín Castañeda Marín, señala lo siguiente:

> *"(...) Estando al desarrollo del Taller "Ofimática básica y herramientas digitales", en el marco de la ejecución del 24° PCA – II nivel, envío la documentación concerniente, a fin de que se evalúe la eventual contratación de Doña Rocío Ordoñez Cavero, en la condición de docente principal."*
>
> Adjunto al correo, remite los siguientes documentos:
>
> 1. Informe de Contratación.
> 2. TDR.
> 3. CV.
> 4. Pedido 099 PCA.

El Subdirector del Programa Académico del Programa de Capacitación para el

43 *En atención al Oficio n.° 012-2023-AMAG/OCI de 10 de febrero de 2023*
44 *En atención al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI de 18 de abril de 2023*

Ascenso, señor Jorge Martín Castañeda Marín, mediante Informe N° 31-2022-AMAG/DA/PCA de 10 de febrero de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, "*Estando la aprobación de la ejecución del 24° PCA en el marco del Plan Académico AMAG - Año 2022, mediante Resolución N° 014-2021-AMAG-CD, resulta necesario solicitar la contratación de profesionales que brinden el servicio de docencia para el desarrollo de las actividades académicas correspondientes a la malla curricular del 24° Programa de Capacitación para el Ascenso*".

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*En el marco de la ejecución de* las actividades *del 24° Programa de Capacitación para el Ascenso, cuya malla curricular está comprendida la ejecución de ocho (8) cursos y dos (2) talleres, resulta necesario la contratación de un Docente Principal para la realización del Taller denominado "Ofimática básica y herramientas digitales" actividad académica que forma parte de la línea de formación complementaria de la citada malla curricular*".

Luego, señala que, "*De la revisión y acorde a lo citado en los requisitos para brindar el servicio de docencia en la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del Régimen de Estudios, referido al perfil profesional, esta propuesta recae en el profesional Rocío Liliana Ordoñez Cavero; cabe indicar que la profesional propuesta cumple con la experiencia en docencia, según lo requerido en la especialidad de la actividad académica conforme se detalla;*

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
✓ *Abogada por la Pontificia Universidad Católica del Perú.* ✓ *Egresada de la Maestría con mención en Derecho Constitucional*	✓ *Docente en Post-grado.* ✓ *Docente de la AMAG.*	✓ *Responsable de Capacitación del Poder Judicial.*	*No aplica.*

CONCLUSIONES
(...) Se concluye que la contratación debe efectuarse con la profesional Rocío Liliana Ordoñez Cavero, con la finalidad de garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público. (...) se adjunta el PECON, el TDR, el CV de la profesional convocada (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Principal, Taller "*Ofimática básica y herramientas digitales*" – II nivel, modalidad a distancia – aula 1, firmado digitalmente por el señor Jorge Martin Castañeda Marín, el 10 de febrero de 2022, el currículum vitae firmado por la señora Rocío Liliana Ordoñez Cavero; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 000099, firmado digitalmente por el señor Jorge Martín

Castañeda Marín, el 10 de febrero de 2022.

b. **Propuesta de contratación Dirección Académica:**
La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, mediante Informe N° 89-2022-AMAG/DA de 11 de febrero de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que, "*considera viable la propuesta de contratación del profesional citado, quien cumple los requisitos para brindar el servicio de docencia, en calidad de docente principal para el Curso "Ofimática básica y herramientas digitales*".

Se adjunta (...) los Términos de referencia visados por la suscrita, currículum vitae, Declaración jurada, reportes de SUNAT, RNP y Pedido de Servicio N° 99 remitidos por el Programa Académico".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Principal, Taller "*Ofimática básica y herramientas digitales*" – II nivel, modalidad a distancia – aula 1, con firma digital del señor Jorge Martín Castañeda Marín , de 10 de febrero de 2022 y de la Señora María del Carmen Barragán Coloma, de 14 de febrero de 2022; asimismo, el Pedido de servicio N° 00099, con firma digital del señor Jorge Martín Castañeda Marín, de 10 de febrero de 2022 y de la Señora María del Carmen Barragán Coloma, de 14 de febrero de 2022.

c. **Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:**
La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante el Proveído N° 143-2022-AMAG/DG de 14 de febrero de 2022, dirigido a la señora Clara Isabel Núñez Tasaico, Asesora Legal, señala, "(...) *con relación al documento de la referencia, para que se sirva revisar, verificar en atención a las normas sobre el particular e informe legal, para continuar con el trámite administrativo";* para el efecto, alcanza como referencia el Informe N° 089-2022-AMAG/DA de 11 de febrero de 2022.

La Especialista Legal de la Dirección General, señora Clara Isabel Núñez Tasaico, mediante Informe N° 52-2022-AMAG/DG/CINT de 22 de febrero de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que, "(...) *La Dirección Académica eleva a la Dirección General la propuesta de contratación de Docente para el desarrollo de las actividades académicas correspondiente a la malla curricular del PCA.*

Con dicha propuesta adjunta: Los Términos de la Referencia y Pedido de Servicio 99 visados por ese despacho; además el curriculum vitae, declaración jurada, reporte de SUNAT, RNP, PECON, remitidos por el PCA (...)".

Asimismo, en el rubro Conclusión, indica que, *"(...) la suscrita pone a consideración un proyecto de memorando dirigido a la Secretaría Administrativa, con la finalidad de continuar con el trámite que corresponda".*

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 465-2022-AMAG/DG de 22 de febrero de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señala que, *"(...) habiendo sido revisado,*

verificado por la Especialista Legal de la Dirección General, contando con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) y a las normas del OSCE – Subdirección del Programa Académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Directora Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada (...)".

d. Contratación docente - Logística:

El Secretario Administrativo, mediante Memorando N°670-2022-AMAG/SA de 22 de febrero de 2022, remite el Memorando N° 465-2022-AMAG/DG de 22 de febrero de 2022, al Subdirector de Logística y Control Patrimonial, señor Martín Li Llontop.

El Subdirector de Logística y Control Patrimonial, señor José Martín Li Llontop, con proveído N° 00413-2022-AMAG/SA/LOG, de 23 de febrero de 2022, remite al área de programación, el requerimiento de contratación de docente para tramite; así como, mediante proveído N° 00476-2022-AMAG/SA/LOG de 28 de febrero de 2022, remite el expediente de contratación, al responsable del área de Adquisiciones, señor Alexander Hernán Estrella López, , precisando lo siguiente: *"(...) trámite respectivo, según normas vigentes y según sus competencias*".

Asimismo, en el área de Adquisiciones, el señor Alexander Hernán Estrella López, con proveído N° 00197-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 28 de febrero de 2022, remite al señor Alexander Hernán Estrella López, profesional del área de adquisiciones, el expediente de contratación docente de Rocío Liliana Ordoñez Cavero.

Mediante Informe N° 061-2022-AMAG/LOG-ADQ-AHEL de 2 de marzo de 2022, el señor Alexander Hernán Estrella López, profesional del área de adquisiciones, alcanza a la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable del área de adquisiciones, la Orden de servicio N° 0000059-2022 de 2 de marzo de 2022, indicando: "*se gestione las firmas correspondientes a fin de notificar al proveedor para el inicio del servicio*".

La citada Orden de Servicio tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0023-2022-AMAG-LOG de 28 de febrero de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de servicio de un proveedor que brindará el servicio en calidad de docente principal, Taller: "*Ofimática básica y herramientas digitales*" - II nivel, modalidad a distancia – aula 1, Programa de Capacitación para el Ascenso, de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 0023-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 2 de marzo de 2022, por el señor José Martín Li Llontop, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

El 2 de marzo de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 0000059-2022, por servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente Principal del Taller: denominado "*Ofimática básica y herramientas digitales*"- *II nivel,* modalidad a distancia – aula 1, Programa de capacitación para el Ascenso, firmada digitalmente el 2 de marzo de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, Responsable de Adquisiciones y por el señor José Martín Li Llontop, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:

Se verifica que la docente Rocío Liliana Ordoñez Cavero, presentó su Informe final el 5 de abril de 2022.

Mediante Informe N° 171-2022-AMAG-DA-PCA, de 12 de abril de 2022, la Subdirectora del PCA (e), señora María del Carmen Barragán Coloma, remite a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, el acta suscrita de conformidad de prestación de servicios N° 09-2022-AMAG-PCA, de 13 de abril de 2022, de la docente Rocío Liliana Ordoñez Cavero.

Así como, el 18 de abril de 2022, la Directora Académica, Señora María del Carmen Barragán Coloma, dio el Visto Bueno a la citada acta, remitiéndola a la Subdirección del PCA, mediante Memorando N° 1773-2022-AMAG/DA.

18. O/S 0000421 de 19 de mayo de 2022 - (APÉNDICE N° 28)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

La Analista Académica – PCA señora Rosalinda Elvira Chauca Salazar, mediante correo electrónico de 25 de abril de 2022, dirigido al Subdirector del PCA señor Jorge Martín Castañeda Marín, señala lo siguiente:

"(...) Adjunto al presente la documentación correspondiente a la contratación de la Dra. Rocío Liliana Ordoñez Cavero, como docente principal del curso "Gestión Pública: Habilidades gerenciales", III Nivel.

Se adjunta:

1. *Proyecto de Informe.*
2. *TDR*
3. *CV y documentos adjuntos.*
4. *Pedido SIGA.*

(...)".

a. Propuesta de contratación PCA:

El Subdirector del Programa Académico del Programa de Capacitación para el Ascenso, señor Jorge Martín Castañeda Marín, mediante Informe N° 196-2022-AMAG/DA/PCA de 29 de abril de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, *"(...) en el marco del Plan Académico – Año 2022, (...) resulta necesario la contratación de profesionales que brinden el servicio de docencia para el desarrollo de las actividades académicas correspondientes a la malla curricular del 24° Programa de Capacitación para el Ascenso*".

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*En el marco de la ejecución de* las actividades *del 24° Programa de Capacitación para el Ascenso, cuya malla curricular está comprendida la ejecución de ocho (8) cursos y dos (2) talleres, resulta necesario la contratación de un Docente principal para la realización del Curso denominado "Gestión Pública: Habilidades gerenciales", actividad académica que forma parte de la línea de formación especializada de la citada malla curricular*".

Luego, señala que, "*De la revisión y acorde a lo citado en los requisitos para brindar el servicio de docencia en la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del Régimen de Estudios, referido al perfil profesional, esta propuesta recae en el profesional Rocío Liliana Ordoñez Cavero; cabe indicar, que la profesional propuesta cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica conforme se detalla:*

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
✓ *Abogada por la Pontificia Universidad Católica del Perú.* ✓ *Egresada de la Maestría con mención en Derecho Constitucional Penal por la Pontificia Universidad Católica del Perú.*	✓ *Docente de la Pontificia Universidad Católica del Perú.* ✓ *Docente de la AMAG.*	✓ *Responsable de Capacitación en el Poder Judicial.*	*Diversas investigaciones y Publicaciones de la materia.*

CONCLUSIONES
(…) Se concluye que la contratación debe efectuarse con la profesional Rocío Liliana Ordoñez Cavero, con la finalidad de garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público. (…) se adjunta el PECON, el TDR, el CV de la profesional convocada (…)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Principal, Curso "*Gestión Pública: Habilidades gerenciales*",– III Nivel, en la modalidad a distancia, firmado digitalmente por el señor Jorge Martín Castañeda Marín, el 29 de abril de 2022, el currículum vitae firmado por la señora Rocío Liliana Ordoñez Cavero; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 000599, firmado digitalmente por el señor Jorge Martín Castañeda Marín, el 29 de abril de 2022.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:
La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, mediante Informe N° 589-2022-AMAG/DA de 29 de abril de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que, "*considera viable la propuesta de contratación de la profesional citada, quien cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia, en la condición de docente principal para la realización del Curso denominado "Gestión Pública: Habilidades gerenciales", actividad académica que forma parte de la línea de formación especializada de la citada malla curricular.*

(…) Se adjuntan (…) los Términos de referencia debidamente visados, Pedido de Servicio N° 599, Currículum vitae, declaración jurada, reporte de SUNAT y RNP".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Principal, Curso "*Gestión Pública: Habilidades gerenciales*",– III Nivel, en la modalidad a distancia, con firma digital del señor Jorge Martín Castañeda Marín, de 29 de abril de 2022 y de la señora María del Carmen Barragán Coloma, de 3 de mayo de 2022; asimismo, el Pedido de servicio N° 00599, con firma digital del señor Jorge Martín Castañeda Marín, de 29 de abril de 2022 y de la señora María del Carmen Barragán Coloma, de 3 de mayo de 2022.

c. **Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:**
La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante el Proveído N° 1791-2022-AMAG/DG de 3 de mayo de 2022, dirigido al señor Grover Celestino Sotelo Pariona, señala, "*(...) estando al documento de la referencia, a fin de solicitar, vuestra evaluación y opinión técnica (...)*"; para el efecto, alcanza como referencia el Informe N° 589-2022-AMAG/DA de 29 de abril de 2022.

El Asesor Técnico de la Dirección General, señor Grover Celestino Sotelo Pariona, mediante Informe N° 362-2022-AMAG/DG/AT de 4 de mayo de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que, *"(...) en el marco del Plan Académico 2022 aprobado mediante Resolución N° 014-2022-AMAG-CD, y de la aprobación de la lista de profesionales a contratar para labores de servicio docente, la Dirección Académica, (...) requiere la contratación de un Docente principal para la realización del curso denominado, "Gestión Pública: Habilidades gerenciales", actividad académica que forma parte de la línea de formación especializada de la citada malla curricular"*.

También señala, que, "*(...) la Subdirección del Programa de Actualización y perfeccionamiento sic, emitió el Informe N° 196-2022-AMAG/DA/PCA alcanzando (...) la propuesta para contratar a la profesional Rocío* Liliana Ordoñez Cavero, *señalando que cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica requerida. Se adjuntan el PECON, el TDR, el CV de la profesional convocada (...), la declaración jurada, los reportes de SUNAT, RNP, así como el pedido del servicio N° 599*".

Asimismo, indica que, "*habiéndose verificado la información sustentatoria, se le asigna viabilidad a la solicitud presentada por la Dirección Académica; dicha información deberá ser delegada a la Secretaría Administrativa, para proseguir con los trámites administrativos correspondientes*".

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 1807-2022-AMAG/DG de 4 de mayo de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señala que, *"(...) habiendo sido revisado, verificado y contando con la viabilidad dada por el Asesor Técnico de la Dirección General, así como , con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) y a las normas del OSCE – Subdirección del Programa Académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Directora Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada (...)"*.

d. Contratación docente - Logística:

El Secretario Administrativo, mediante Memorando N°1898-2022-AMAG/SA de 4 de mayo de 2022, remite el Memorando N° 1807-2022-AMAG/DG de 4 de mayo de 2022, a la Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela.

La Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, con proveído N° 01808-2022-AMAG/SA/LOG, de 5 de mayo de 2022, remite al área de programación, el requerimiento de contratación de docente para tramite; así como, mediante proveído N° 01867-2022-AMAG/SA/LOG de 10 de mayo de 2022, remite el expediente de contratación, a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, precisando lo siguiente: *"(...) trámite respectivo, según normas vigentes y según sus competencias*".

Asimismo, en el área de Adquisiciones, la señora Nelia Isabel Escalante Cano, con proveído N° 0774-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 11 de mayo de 2022, remite al señor Alexander Hernán Estrella López, profesional del área de adquisiciones, el expediente de contratación de docente para "*Atención de lo requerido (...) verificando la documentación que adjuntan (...) para la contratación de docente principal para el Curso "Gestión Pública: Habilidades gerenciales"- III Nivel del 24° Programa de Capacitación para el Ascenso.*

El señor Alexander Hernán Estrella López, profesional del área de adquisiciones, mediante Informe N° 00348-2022-AMAG/LOG-ADQ-AHEL de 20 de mayo de 2022, dirigido a la señora Isabel Escalante Cano responsable del área de adquisiciones, remite la Orden de Servicio N° 0000421-2022 de 20 de mayo de 2022.

La citada Orden de Servicio tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0419-2022-AMAG-LOG de 13 de mayo de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de servicio de un proveedor que brindará el servicio en calidad de docente principal, curso: "*Gestión Pública: Habilidades gerenciales*" - III nivel, modalidad a distancia, Programa de Capacitación para el Ascenso, de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 0419-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 23 de mayo de 2022, por las señoras, Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones, y Eleana María Beatriz Bethell Vela del Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

Se emite la Orden de Servicio N° 0000421-2022 de 19 de mayo de 2022, por servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente Principal del Curso: "*Gestión Pública: Habilidades gerenciales*" - III nivel, modalidad a distancia, Programa de Capacitación para el Ascenso, firmada digitalmente el 20 de mayo de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, Responsable de Adquisiciones y el 23 de mayo de 2022, por la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:

Se verifica que la docente Rocío Liliana Ordoñez Cavero, presentó su Informe final el 23 de noviembre de 2022.

Mediante Informe N° 583-2022-AMAG-DA-PCA, de 12 de diciembre de 2022, el Subdirector del PCA, remite a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, el acta suscrita de conformidad de prestación de servicios de la docente Rocío Liliana Ordoñez Cavero.

Así como, el 12 de diciembre de 2022, el Director Académico (e), Señor Jorge Martín Castañeda Marín, dio el Visto Bueno a la citada acta, remitiéndola a la Subdirección del PCA, mediante Memorando N° 6505-2022-AMAG/DA.

✓ **VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**

Se ha revisado la documentación presentada por la docente Rocio Liliana Ordoñez Cavero, con DNI 09867604, verificándose que en el formato de Currículum Vitae, en el rubro II-Grados y Títulos, indica que es abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú, egresado de la maestría con mención en Derecho Constitucional, *Docente de Post- grado en la Pontificia Universidad Católica del Perú, Docente de la AMAG.*

De la revisión efectuada a la consulta en línea del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales, se ha verificado que la señora Rocío Liliana Ordoñez Cavero con DNI 09867604, posee el grado de bachiller en Derecho por la Pontificia Universidad Católica del Perú, con fecha de diploma de 21 de febrero de 1996; así como posee el grado de abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú, con fecha de diploma de 6 de noviembre de 1996, corroborado por la señora Jessica Martha Rojas Barrueta, jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, mediante Oficio n.° 1040-2023-SUNEDU-02-15-02 de 1 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 5)**.

Mediante Oficio N° D000039-2023-CONCYTEC-DEGC de 22 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 19)**, la Directora de Evaluación y Gestión del Conocimiento del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica -CONCYTEC, Ing. Claudia Gysella Córdova Yamauchi, señala que la señora Rocío Liliana Ordoñez Cavero, con DNI 09867604, no es investigadora RENACYT[45].

Asimismo, el señor Hugo Condori Meléndez, Director de la Dirección de Políticas para el desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la educación Superior Universitaria - DIPODA, mediante Oficio n.° 00020-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA[46] de 14 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 20)**, señala "*(...) Corresponde a las Universidades en coordinación con la DIPODA, la verificación de los criterios para determinar la relación de beneficiarios de la bonificación especial de docente investigador en el marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley n.° 30220".*

Sobre el particular, indicar que la docente Rocío Liliana Ordoñez Cavero, con DNI 09867604, no se encuentra incluida en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador correspondiente al año 2022.

Asimismo, la señora Yojany María Abad Sullón, Directora General de la Dirección de Educación Superior Universitaria, mediante Oficio n.° 00680-2023-MINEDU/VMGP-

45 *RENACYT es el Registro Nacional Científico y de Innovación Tecnológica de las personas naturales peruanas o extranjeras, que realizan actividad de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Perú.*

46 *En atención al Oficio n.° 023-2023-AMAG/OCI de 7 de marzo de 2023*

DIGESU[47] de 17 de mayo de 2023 **(APÉNDICE N° 8)**, señala *"(...) a través de la DIPODA, verificó que los docentes del listado adjuntos al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI no fueron incluidos en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador en todas sus ediciones, las cuales abarcan el periodo 2017-2023. (...)"*

Sobre el particular, indicar que la docente Rocío Liliana Ordoñez Cavero, con DNI 09867604, no se encuentra incluida en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador del periodo 2017-2023.

Finalmente, de la revisión de la experiencia docente presentada por el citado docente, refiere que ha brindado servicios de docencia en Post -grado, en calidad de docente contratado a tiempo parcial en la Pontificia Universidad Católica del Perú, por 1 año 8 meses, es decir, no cumple con el requisito de 4 años de experiencia mínima como docente universitario, establecido en los términos de referencia.

IVAN LEUDICIO QUISPE MANSILLA

19. O/S 0000467 de 30 de mayo de 2022 - (APÉNDICE N° 29)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PCA:
La Analista Académica – PCA señora Rosalinda Elvira Chauca Salazar, mediante correo electrónico de 1 de mayo de 2022, dirigido al Subdirector del PCA señor Jorge Martín Castañeda Marín, señala lo siguiente:

> *"(...) Adjunto al presente la documentación correspondiente a la contratación del Dr. Iván Leudicio Quispe Mansilla, como docente asociado del curso "Derecho Impugnatorio Penal", III Nivel.*
>
> *Se adjunta:*
> 1. *Proyecto de Informe.*
> 2. *TDR*
> 3. *CV y documentos adjuntos.*
> 4. *Pedido SIGA.*
>
> *(...)"*

El Subdirector del Programa Académico del Programa de Capacitación para el Ascenso, señor Jorge Martín Castañeda Marín, mediante Informe N° 203-2022-AMAG/DA/PCA de 3 de mayo de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, *"(...) en el marco del Plan Académico – Año 2022, (...) resulta necesario la contratación de profesionales que brinden el servicio de docencia para el desarrollo de las actividades académicas correspondientes a la malla curricular del 24° Programa de Capacitación para el Ascenso*".

47 *En atención al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI de 18 de abril de 2023*

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*En el marco de la ejecución de* las actividades *del 24° Programa de Capacitación para el Ascenso, cuya malla curricular está comprendida en la ejecución de ocho (8) cursos y dos (2) talleres, resulta necesario la contratación de un Docente Asociado para la realización del Curso denominado "Derecho Impugnatorio Penal", actividad académica que forma parte de la línea de formación especializada de la citada malla curricular*".

Luego, señala que, "*De la revisión y acorde a lo citado en los requisitos para brindar el servicio de docencia en la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del Régimen de Estudios, referido al perfil profesional, esta propuesta recae en el profesional QUISPE MANSILLA IVÁN LEUDICIO; cabe indicar que el profesional propuesto cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica conforme se detalla:*

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
✓ *Abogado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.* ✓ *Egresado de la Maestría en Derecho Penal, Universidad Nacional Mayor de San Marcos.*	✓ *Docente de la AMAG.*	✓ *Fiscal Adjunto Supremo.*	*Publicación en tema de la materia indicada en el CV.*

CONCLUSIONES
(...) Se concluye que la contratación debe efectuarse con el profesional QUISPE MANSILLA IVÁN LEUDICIO, con la finalidad de garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público. (...) se adjunta el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Curso *"Derecho Impugnatorio Penal"* – III nivel, en la modalidad a distancia, firmado digitalmente por el señor Jorge Martín Castañeda Marín, el 3 de mayo de 2022, el currículum vitae firmado por el señor Iván Leudicio Quispe Mansilla; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 000610, firmado digitalmente por el señor Jorge Martín Castañeda Marín, el 3 de mayo de 2022.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:
La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, mediante Informe N° 599-2022-AMAG/DA de 5 de mayo de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que, "*considera viable la propuesta de contratación del profesional citado, quien cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia, en la condición de docente asociado para la realización del Curso denominado "Derecho Impugnatorio Penal", actividad académica que forma parte de la línea de formación especializada de la citada malla curricular.*

(...) Se adjuntan (...) los Términos de referencia debidamente visados, Pedido de Servicio N° 610, Currículum vitae, *declaración jurada, reporte de SUNAT y RNP".*

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, "*Derecho Impugnatorio Penal*"– III nivel, en la modalidad a distancia, con firma digital del señor Jorge Martin Castañeda Marín, de 3 de mayo de 2022 y de la señora María del Carmen Barragán Coloma, de 6 de mayo de 2022; asimismo, el Pedido de servicio N° 00610, con firma digital del señor Jorge Martín Castañeda Marín, de 3 de mayo de 2022 y de la señora María del Carmen Barragán Coloma, de 6 de mayo de 2022.

c. Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:
La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante el Memorandum N° 1839-2022-AMAG/DG de 6 de mayo de 2022, dirigido al señor Grover Celestino Sotelo Pariona, señala, "(...) *estando al documento de la referencia, a fin de solicitar, vuestra evaluación y opinión técnica (...)";* para el efecto, alcanza como referencia el Informe N° 599-2022-AMAG/DA de 5 de mayo de 2022.

El Asesor Técnico de la Dirección General, señor Grover Celestino Sotelo Pariona, mediante Informe N°369-2022-AMAG/DG/AT de 9 de mayo de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que, *"(...) en el marco del Plan Académico 2022 aprobado mediante Resolución N° 014-2022-AMAG-CD, y de la aprobación de la lista de profesionales a contratar para labores de servicio docente, la Dirección Académica, (...) requiere la contratación de un Docente asociado para la realización del curso denominado, "Derecho Impugnatorio Penal", actividad académica que forma parte de la línea de formación especializada de la citada malla curricular*".

También señala, que, "*(...) la Subdirección del Programa de Actualización y perfeccionamiento* sic, *emitió el Informe N° 203-2022-AMAG/DA/PCA alcanzando (...) la propuesta para contratar a la profesional IVAN LEUDICIO QUISPE MANSILLA, señalando que cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica requerida. Se adjuntan el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...), la declaración jurada, los reportes de SUNAT, RNP, así como el pedido del servicio N° 610*".

Asimismo, indica que, "*habiéndose verificado la información sustentatoria, se le asigna viabilidad a la solicitud presentada por la Dirección Académica; dicha información deberá ser delegada a la Secretaría Administrativa, para proseguir con los trámites administrativos correspondientes".*

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 1869-2022-AMAG/DG de 9 de mayo de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señala que, *"(...) habiendo sido revisado, verificado y contando con la viabilidad dada por el Asesor Técnico de la Dirección General, así como , con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) y a las normas del OSCE – Subdirección del Programa Académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022,*

contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Directora Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada (...)".

d. Contratación docente - Logística:

El Secretario Administrativo, mediante Memorando N°1993-2022-AMAG/SA de 9 de mayo de 2022, remite el Memorando N° 1869-2022-AMAG/DG de 9 de mayo de 2022, a la Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela.

La Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, con proveído N° 01855-2022-AMAG/SA/LOG, de 9 de mayo de 2022, remite al área de programación, el requerimiento de contratación de docente para tramite; así como, mediante proveído N° 01924-2022-AMAG/SA/LOG de 16 de mayo de 2022, remite el expediente de contratación, a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, precisando lo siguiente: *"(...) trámite respectivo, según normas vigentes y según sus competencias*".

Asimismo, en el área de Adquisiciones, la señora Nelia Isabel Escalante Cano, con proveído N° 0801-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 17 de mayo de 2022, remite al señor Alexander Hernán Estrella López, profesional del área de adquisiciones, el expediente de contratación de docente para "*Atención de lo requerido (...) verificando la documentación que adjuntan (...) para la contratación de docente asociado para el Curso "Derecho Impugnatorio Penal "- III Nivel del 24° Programa de Capacitación para el Ascenso.*

El señor Alexander Hernán Estrella López, profesional del área de adquisiciones, mediante Informe N° 00379-2022-AMAG/LOG-ADQ-AHEL de 30 de mayo de 2022, dirigido a la señora Isabel Escalante Cano responsable del área de adquisiciones, remite la Orden de Servicio N° 0000467-2022 de 30 de mayo de 2022.

La citada Orden de Servicio tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0432-2022-AMAG-LOG de 18 de mayo de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de servicio de un proveedor que brindará el servicio en calidad de docente asociado, Curso: "D*erecho Impugnatorio Penal",* III nivel, modalidad a distancia, Programa de Capacitación para el Ascenso, de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 0419-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 30 de mayo de 2022, por la señora, Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones, y el 31 de mayo de 2022 por la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela del Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

El 30 de mayo de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 0000467-2022, por servicios de capacitación en general, por la contratación del señor Iván Leudicio Quispe Mansilla, en calidad de docente asociado del Curso: *"Derecho Impugnatorio Penal"- III nivel,* modalidad a distancia, Programa de capacitación para el Ascenso, firmada digitalmente el 30 de mayo de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, Responsable de Adquisiciones y el 31 de mayo de 2022, por la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:
Se verifica que el docente Iván Leudicio Quispe Mansilla, presentó su Informe final el 28 de setiembre de 2022.

Mediante Informe N° 474-2022-AMAG-DA-PCA, de 12 de octubre de 2022, el Subdirector del PCA, remite a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, el acta suscrita de conformidad de prestación de servicios N° 97-2022-AMAG-PCA, de 12 de octubre de 2022, del docente Iván Leudicio Quispe Mansilla.

Así como, el 12 de octubre de 2022, la Directora Académica, Señora María del Carmen Barragán Coloma, dio el Visto Bueno a la citada acta, remitiéndola a la Subdirección del PCA, mediante Memorando N° 5281-2022-AMAG/DA.

20. O/S 0000468 de 30 de mayo de 2022 - (APÉNDICE N° 30)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PCA:
La Analista Académica – PCA señora Rosalinda Elvira Chauca Salazar, mediante correo electrónico de 3 de mayo de 2022, dirigido al Subdirector del PCA señor Jorge Martín Castañeda Marín, señala lo siguiente:

> *"(...) Adjunto al presente la documentación correspondiente a la contratación del Dr. Iván Leudicio Quispe Mansilla, como docente asociado del curso" Acuerdos Plenarios de la Corte Suprema de Justicia en Materia Penal", III Nivel.*
>
> *Se adjunta:*
>
> 1. *Proyecto de Informe.*
> 2. *TDR*
> 3. *CV y documentos adjuntos.*
> 4. *Pedido SIGA.*
>
> *(...)"*

El Subdirector del Programa Académico del Programa de Capacitación para el Ascenso, señor Jorge Martín Castañeda Marín, mediante Informe N° 205-2022-AMAG/DA/PCA de 3 de mayo de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, "*(...) en el marco del Plan Académico – Año 2022, (...) resulta necesario la contratación de profesionales que brinden el servicio de docencia para el desarrollo de las actividades académicas correspondientes a la malla curricular del 24° Programa de Capacitación para el Ascenso*".

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*En el marco de la ejecución de* las actividades *del 24° Programa de Capacitación para el Ascenso, cuya malla curricular está comprendida la ejecución de ocho (8) cursos y dos (2) talleres, resulta necesario la contratación de un Docente Asociado para la realización del Curso denominado*

"Acuerdos Plenarios de la Corte Suprema de Justicia en Materia Penal", actividad académica que forma parte de la línea de formación especializada de la citada malla curricular".

Luego, señala que, "*De la revisión y acorde a lo citado en los requisitos para brindar el servicio de docencia en la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del Régimen de Estudios referido al perfil profesional, esta propuesta recae en el profesional QUISPE MANSILLA IVÁN LEUDICIO; cabe indicar que el profesional propuesto cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica conforme se detalla:*

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
✓ *Abogado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.* ✓ *Egresado de la Maestría en Derecho Penal, Universidad Nacional Mayor de San Marcos.*	✓ *Docente de la AMAG.*	✓ *Fiscal Adjunto Supremo.*	*Publicación en tema de la materia indicada en el CV.*

CONCLUSIONES
(...) Se concluye que la contratación debe efectuarse con el profesional QUISPE MANSILLA IVÁN LEUDICIO, con la finalidad de garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público. (...) se adjunta el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Curso "*Acuerdos Plenarios de la Corte Suprema de Justicia en Materia Penal*"- *III Nivel*, modalidad a distancia, firmado digitalmente por el señor Jorge Martín Castañeda Marín, el 4 de mayo de 2022, el currículum vitae firmado por el señor Iván Leudicio Quispe Mansilla; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 000592, firmado digitalmente por el señor Jorge Martín Castañeda Marín, el 4 de mayo de 2022.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:
La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, mediante Informe N° 601-2022-AMAG/DA de 5 de mayo de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que, "*considera viable la propuesta de contratación del profesional citado, quien cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia, en la condición de docente asociado para la realización del Curso denominado "Acuerdos Plenarios de la Corte Suprema de Justicia en Materia Penal", actividad académica que forma parte de la línea de formación especializada de la citada malla curricular.*

(...) Se adjuntan (...) los Términos de referencia debidamente visados, Pedido de

Servicio N° 00592, currículum vitae, Declaración jurada, reportes de SUNAT y RNP.

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Curso "*Acuerdos Plenarios de la Corte Suprema de Justicia en Materia Penal"- III nivel*", *modalidad a distancia*, con firma digital del señor Jorge Martín Castañeda Marín , de 4 de mayo de 2022 y de la señora María del Carmen Barragán Coloma, de 6 de mayo de 2022; asimismo, el Pedido de servicio N° 00592, con firma digital del señor Jorge Martín Castañeda Marín, de 4 de mayo de 2022 y de la señora María del Carmen Barragán Coloma, de 6 de mayo de 2022.

c. Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante el Memorandum N° 1840-2022-AMAG/DG de 6 de mayo de 2022, dirigido al señor Grover Celestino Sotelo Pariona, señala, "*(...) estando al documento de la referencia, a fin de solicitar, vuestra evaluación y opinión técnica (...)"*; para el efecto, alcanza como referencia el Informe N° 601-2022-AMAG/DA de 5 de mayo de 2022.

El Asesor Técnico de la Dirección General, señor Grover Celestino Sotelo Pariona, mediante Informe N° 370-2022-AMAG/DG/AT de 9 de mayo de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que, "(...) en el marco del Plan Académico 2022 aprobado mediante Resolución N° 014-2022-AMAG-CD, y de la aprobación de la lista de profesionales a contratar para labores de servicio docente, la Dirección Académica, (...) requiere la contratación de un Docente asociado para la realización del curso denominado, *"Acuerdos Plenarios de la Corte Suprema de Justicia en Materia Penal", actividad académica que forma parte de la línea de formación especializada de la malla curricular.*

También señala, que, "*(...) la Subdirección del Programa de Actualización y perfeccionamiento sic, emitió el Informe N° 205-2022-AMAG/DA/PCA alcanzando (...) la propuesta para contratar a la profesional IVAN LEUDICIO QUISPE MANSILLA, señalando que cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica requerida. Se adjuntan el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...), la declaración jurada, los reportes de SUNAT, RNP, así como el pedido del servicio N° 592*".

Asimismo, indica que, "*habiéndose verificado la información sustentatoria, se le asigna viabilidad a la solicitud presentada por la Dirección Académica; dicha información deberá ser delegada a la Secretaría Administrativa, para proseguir con los trámites administrativos correspondientes*".

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 1870-2022-AMAG/DG de 9 de mayo de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señala que, *"(...) habiendo sido revisado, verificado y contando con la viabilidad dada por el Asesor Técnico de la Dirección General, así como , con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) y a las normas del OSCE – Subdirección del Programa Académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Directora Académica, se autoriza*

la propuesta de contratación solicitada (...)".

d. Contratación docente - Logística:

El Secretario Administrativo, mediante Memorando N°1994-2022-AMAG/SA de 9 de mayo de 2022, remite el Memorando N° 1870-2022-AMAG/DG de 9 de mayo de 2022, a la Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela.

La Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, con proveído N° 01856-2022-AMAG/SA/LOG, de 9 de mayo de 2022, remite al área de programación, el requerimiento de contratación de docente para tramite; así como, mediante proveído N° 01925-2022-AMAG/SA/LOG de 16 de mayo de 2022, remite el expediente de contratación, a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, precisando lo siguiente: *"(...) trámite respectivo, según normas vigentes y según sus competencias*".

Asimismo, en el área de Adquisiciones, la señora Nelia Isabel Escalante Cano, con proveído N° 0805-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 19 de mayo de 2022, remite al señor Alexander Hernán Estrella López, profesional del área de adquisiciones, el expediente de contratación de docente para "*Atención de lo requerido (...) verificando la documentación que adjuntan (...) para la contratación de docente asociado para el Curso "Acuerdos Plenarios de la Corte Suprema de Justicia en Materia Penal" - III Nivel del 24° Programa de Capacitación para el Ascenso.*

El señor Alexander Hernán Estrella López, profesional del área de adquisiciones, mediante Informe N° 00380-2022-AMAG/LOG-ADQ-AHEL de 30 de mayo de 2022, dirigido a la señora Isabel Escalante Cano responsable del área de adquisiciones, remite la Orden de Servicio N° 0000468-2022 de 30 de mayo de 2022.

La citada Orden de Servicio tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0436-2022-AMAG-LOG de 19 de mayo de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de servicio de un proveedor que brindará el servicio en calidad de docente asociado, *Curso "Acuerdos Plenarios de la Corte Suprema de Justicia en Materia Penal" - III nivel* modalidad a distancia, Programa de Capacitación para el Ascenso, de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 0436-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 30 de mayo de 2022, por la señora, Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones, y el 31 de mayo de 2022 por la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela del Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

El 30 de mayo de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 0000468-2022, por servicios de capacitación en general, por la contratación del señor Iván Leudicio Quispe Mansilla, en calidad de docente asociado del Curso denominado *"Acuerdos Plenarios de la Corte Suprema de Justicia en Materia Penal" - III nivel,* modalidad a distancia, Programa de capacitación para el Ascenso, firmada digitalmente el 30 de mayo de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, Responsable de Adquisiciones y el 31 de mayo de 2022, por la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:

Se verifica que el docente Iván Leudicio Quispe Mansilla, presentó su Informe final el 27 de octubre de 2022.

Mediante Informe N° 514-2022-AMAG-DA-PCA, de 9 de noviembre de 2022, el Subdirector (e) del PCA Manuel Moisés Guillen Núñez, remite a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, el acta suscrita de conformidad de prestación de servicios N° 113-2022-AMAG-PCA, de 9 de noviembre de 2022, del docente Iván Leudicio Quispe Mansilla

Así como, el 10 de noviembre de 2022, la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, dio el Visto Bueno a la citada acta, remitiéndola a la Subdirección del PCA, mediante Memorando N° 5911-2022-AMAG/DA.

✓ **VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**

Se ha revisado la documentación presentada por el docente Iván Leudicio Quispe Mansilla, con DNI 08808659, verificándose que en el formato de Currículum Vitae, en el rubro II-Grados y Títulos, indica que es abogado por la Universidad Mayor de San Marcos, egresado de la maestría en Ciencias Penales y egresado de Doctorado en la Universidad Mayor de San Marcos; asimismo, es Fiscal adjunto Supremo, con especialidad Penal, con una experiencia de 12 años en el cargo y 26 años en el Ministerio Público.

De la revisión efectuada a la consulta en línea del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales, se ha verificado que el señor Iván Leudicio Quispe Mansilla, con DNI 08808659, posee el grado de abogado por la Universidad Mayor de San Marcos, sin fecha de diploma, corroborado por la señora Jessica Martha Rojas Barrueta, jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, mediante Oficio n.° 1040-2023-SUNEDU-02-15-02 de 1 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 5)**.

Mediante Oficio N° D000039-2023-CONCYTEC-DEGC de 22 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 19)**, la Directora de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, Ing. Claudia Gysella Córdova Yamauchi, señala que el señor Iván Leudicio Quispe Mansilla, con DNI 08808659, no es investigador RENACYT[48].

Asimismo, el señor Hugo Condori Meléndez, Director de la Dirección de Políticas para el desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - DIPODA, mediante Oficio n.° 00020-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA[49] de 14 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 20)**, señala "*(…) Corresponde a las Universidades en coordinación con la DIPODA, la verificación de los criterios para determinar la relación de beneficiarios de la bonificación especial de docente investigador en el marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley n.° 30220.*

Sobre el particular, indicar que el docente Iván Leudicio Quispe Mansilla, con DNI 08808659, no se encuentra incluido en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador correspondiente al año 2022.

48 *RENACYT es el Registro Nacional Científico y de Innovación Tecnológica de las personas naturales peruanas o extranjeras, que realizan actividad de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Perú.*

49 *En atención al Oficio n.° 023-2023-AMAG/OCI de 7 de marzo de 2023*

Finalmente, la señora Yojany María Abad Sullón, Directora General de Educación Superior Universitaria, mediante Oficio n.° 00680-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU[50] de 17 de mayo de 2023 - **(APÉNDICE N° 8)**, señala *"(...) a través de la DIPODA, verificó que los docentes del listado adjuntos al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI no fueron incluidos en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador en todas sus ediciones, las cuales abarcan el periodo 2017-2023. (...)"*

Sobre el particular, el docente Iván Leudicio Quispe Mansilla, con DNI 08808659, no se encuentra incluido en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador del periodo 2017-2023.

SILVIA ELIZABETH ROMERO BORDA

21. O/S 0000745 de 21 de setiembre de 2022 - (APÉNDICE N° 31)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PCA:
La Analista Académica – PCA señora Rosalinda Elvira Chauca Salazar, mediante correo electrónico de 6 de setiembre de 2022, dirigido al Subdirector (e) del PCA señor Manuel Guillén Núñez, señala lo siguiente:

"(...) Es urgente la firma del informe.

El pedido se realiza en el contexto de la aprobación del curso Programa de Capacitación para el Ascenso – formación requerida por el Artículo 68° de la Resolución N° 140-2021-JNJ, aprobado por la presidencia del consejo directivo.

La propuesta corresponde al docente asociado del Curso 1 "Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el Marco de la Ley N° 30364", docente Romero Borda".

El Subdirector (e) del Programa Académico del Programa de Capacitación para el Ascenso, señor Manuel Guillen Núñez, mediante Informe N° 398-2022-AMAG/DA/PCA de 6 de setiembre de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, "*Estando la aprobación de la ejecución del Programa de Capacitación para el Ascenso - Formación Requerida por el artículo 68° de la Resolución N° 140-2021-JNJ y la modificación del Plan Académico AMAG- Año 2022, mediante Proveído N° 187-2022-AMAG-CD/P, resulta necesario la contratación de profesionales que brinden el servicio de docencia para el desarrollo de las actividades académicas*".

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*En el marco de la ejecución de las actividades del Programa de Capacitación para el Ascenso – formación requerida por el Artículo 68° de la Resolución N° 140-2021-JNJ, resulta necesario la contratación de*

50 *En atención al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI de 18 de abril de 2023*

un Docente asociado para la realización del Curso denominado "Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el Marco de la Ley N° 30364", actividad académica que forma parte del contenido temático del programa.

Luego, señala que, "*De la revisión y acorde a lo citado en los requisitos para brindar el servicio de docencia en la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del Régimen de Estudios referido al perfil profesional, esta propuesta recae en el profesional SILVIA ELIZABETH ROMERO BORDA; cabe indicar que la profesional propuesta cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica conforme se detalla:*

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
✓ *Abogada por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.* ✓ *Egresada de la Maestría de Género, Sexualidad y Políticas Publicas por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.*	✓ *Docente en diversas Universidades del Perú.* ✓ *Docente de la AMAG.*	✓ *Asesora de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia.*	*Autor de diversas publicaciones sobre la materia.*

CONCLUSIONES
(...) Se concluye que la contratación debe efectuarse con la profesional SILVIA ELIZABETH ROMERO BORDA, con la finalidad de garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público. (...) se adjunta el PECON, el TDR, el CV de la profesional convocada (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Curso 1 "*Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el Marco de la Ley N° 30364*", modalidad a distancia, firmado digitalmente por el señor Manuel Moisés Guillen Núñez, el 6 de setiembre de 2022, el currículum vitae firmado por la señora Silvia Elizabeth Romero Borda; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 00973, firmado digitalmente por el señor Manuel Moisés Guillen Núñez, el 6 de setiembre de 2022.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:
La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, mediante Informe N° 1106-2022-AMAG/DA de 8 de setiembre de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que, *"considera viable la propuesta de contratación de la profesional citada por el programa académico, ya que cumple con los requisitos y se encuentra en la lista de docentes autorizados, establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia, en la condición de docente asociado para la realización del Curso denominado: "Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el*

Marco de la Ley N° 30364".

(...) Se adjuntan (...) los Términos de referencia debidamente visados, Pedido de Servicio N° 973, curriculum vitae, Declaración jurada, reportes de SUNAT y RNP".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación del servicio profesional de docencia para el desarrollo del Curso "*Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el Marco de la Ley N° 30364", modalidad a distancia*, con firma digital del señor Manuel Moisés Guillen Núñez, de 6 de setiembre de 2022 y de la Señora María del Carmen Barragán Coloma, de 8 de setiembre de 2022; asimismo, el Pedido de servicio N° 00973, con firma digital del señor Manuel Moisés Guillen Núñez, de 6 de setiembre de 2022 y de la Señora María del Carmen Barragán Coloma, de 8 de setiembre de 2022.

c. Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante el Memorando N° 3747-2022-AMAG/DG de 8 de setiembre de 2022, dirigido a la señora Liz Margaret Paliza Marcos, señala, "*(...) estando al documento de la referencia, a fin de solicitar, vuestra evaluación y opinión técnica (...)";* para el efecto, alcanza como referencia el Informe N° 1106-2022-AMAG/DA de 8 de setiembre de 2022.

La Asesora Técnica (e) de la Dirección General, señora Liz Margaret Paliza Marcos, mediante Informe N° 620-2022-AMAG/DG/AT de 9 de setiembre de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que, *"(...) en el marco del Programa de Capacitación para el Ascenso – Formación requerida por el artículo 68° de la Resolución N° 140-2021-JNJ y la modificación del Plan Académico AMAG – Año 2022, la Dirección Académica, (...) requiere la contratación de un Docente asociado para la realización del curso denominado, "Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el Marco de la Ley N° 30364"".*

También señala, que, "*(...) la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso, emitió el Informe N° 398-2022-AMAG/DA/PCA, sustenta y alcanza (...) la nueva propuesta para contratar a la profesional SILVIA ELIZABETH ROMERO BORDA, señalando que cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica requerida. Se adjuntan el PECON, el TDR, el CV de la profesional convocada (...), la declaración jurada, los reportes de SUNAT, RNP, así como el pedido del servicio N° 973*".

Asimismo, indica que, "*habiéndose verificado la información sustentatoria, se le asigna viabilidad a la solicitud presentada por la Dirección Académica; dicha información deberá ser delegada a la Secretaría Administrativa, para proseguir con los trámites administrativos correspondientes".*

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 3780-2022-AMAG/DG de 12 de setiembre de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señala que, *"(...) habiendo sido revisado, verificado y contando con la viabilidad dada por la Asesora Técnica (e) de la Dirección General, así como , con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) y a las normas del OSCE – Subdirección del*

Programa Académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Directora Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada (...)".

d. Contratación docente - Logística:

El Secretario Administrativo, mediante Memorando N°3704-2022-AMAG/SA de 12 de setiembre de 2022, remite el Memorando N° 3780-2022-AMAG/DG de 12 de setiembre de 2022, a la Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Nelia Isabel Escalante Cano.

La Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Nelia Isabel Escalante Cano, con proveído N° 3627-2022-AMAG/SA/LOG, de 12 de setiembre de 2022, remite al área de programación, el requerimiento de contratación de docente para tramite; así como, mediante proveído N° 3706-2022-AMAG/SA/LOG de 19 de setiembre de 2022, remite el expediente de contratación, a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, precisando lo siguiente: *"(...) el trámite administrativo respectivo, de acuerdo a sus competencias y a la normatividad vigente*".

Asimismo, en el área de Adquisiciones, la señora Nelia Isabel Escalante Cano, con proveído N° 01505-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 19 de setiembre de 2022, remite al señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, el expediente de contratación de docente para "*Atención de lo requerido (...) verificando la documentación que adjuntan (...) para la contratación de docente asociado para el Curso "Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el Marco de la Ley N° 30364"- 'Programa de Capacitación para el Ascenso – Formación requerida por el Artículo 68° de la Resolución N° 140-2021-JNJ".*

El señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, mediante Informe N° 00499-2022-AMAG/LOG-ADQ-JAFP de 21 de setiembre de 2022, dirigido a la señora Isabel Escalante Cano, responsable del área de adquisiciones, remite la Orden de Servicio N° 0000475-2022 de 21 de setiembre de 2022, indicando: "*para la firma correspondiente".*

La citada Orden de Servicio tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0748-2022-AMAG-LOG de 20 de setiembre de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de servicio de un proveedor que brindará el servicio en calidad de docente asociado, Curso 1: *"Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el Marco de la Ley N° 30364",* modalidad a distancia, Programa de Capacitación para el Ascenso - formación requerida por el artículo 68° de la Resolución N° 140-2021-JNJ, de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 0748-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 21 de setiembre de 2022, por la señora, Nelia Isabel Escalante Cano, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

El 21 de setiembre de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 0000745-2022, por servicios de capacitación en general, por la contratación de la señora Silvia Elizabeth Romero Borda, como docente asociado, del Curso 1: *"Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el Marco de la Ley N° 30364",* modalidad a distancia, Programa de Capacitación para el Ascenso - formación requerida por el artículo 68° de la Resolución N° 140-2021-JNJ, firmada digitalmente el 21 de setiembre

de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:
Se verifica que la docente Silvia Elizabeth Romero Borda, presentó su Informe final el 28 de octubre de 2022.

Mediante Informe N° 543-2022-AMAG-DA-PCA, de 17 de noviembre de 2022, el Subdirector del PCA, señor Jorge Martin Castañeda Marín, remite a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, el acta suscrita de conformidad de prestación de servicios N° 133-2022-AMAG-PCA, de 17 de noviembre de 2022, de la docente Silvia Elizabeth Romero Borda.

Así como, el 18 de noviembre de 2022, la Directora Académica, Señora María del Carmen Barragán Coloma, dio el Visto Bueno a la citada acta, remitiéndola a la Subdirección del PCA, mediante Memorando N° 6086-2022-AMAG/DA.

22. O/S 0000823 de 11 de noviembre de 2022 - (APÉNDICE N° 32)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PCA:
El Subdirector del Programa Académico del Programa de Capacitación para el Ascenso, señor Jorge Martín Castañeda Marín, mediante Informe N° 499-2022-AMAG/DA/PCA de 26 de octubre de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, "estando la aprobación de la ejecución del Programa de Capacitación para el Ascenso – Formación Requerida por el artículo 68° de la Resolución N° 140-2021-JNJ y la modificación del Plan Académico AMAG- Año 2022, mediante Proveído N° 187-2022-AMAG-CD/P, resulta necesario la contratación de profesionales que brinden el servicio de docencia para el desarrollo de las actividades académicas (...)".

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*En el marco de la ejecución de las actividades del Programa de Capacitación para el Ascenso – formación requerida por el Artículo 68° de la Resolución N° 140-2021-JNJ, resulta necesario la contratación de un Docente asociado para la realización del Curso denominado "Parte Procesal de la Ley 30364", actividad académica que forma parte del contenido temático del programa*".

Luego, señala que, "*De la revisión y acorde en los citados en los requisitos para brindar el servicio de docencia en la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del Régimen de Estudios referido al perfil profesional, esta propuesta recae en el profesional SILVIA ELIZABETH ROMERO BORDA; (...) debemos señalar que la profesional propuesta cumple con amplia experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica conforme se detalla (...):*

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
✓ *Abogada por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.* ✓ *Egresada de la Maestría en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.*	✓ *Docente universitario a diversas universidades del País en pre y post grado.* ✓ *Docente de Violencia de Genero en el Ministerio de Defensa* ✓ *Docente de la AMAG.*	✓ *Asesora de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia.*	*Artículos en revistas indexadas.*

(...) Se concluye que la contratación debe efectuarse con la profesional SILVIA ELIZABETH ROMERO BORDA, por lo que se solicita su aprobación, en virtud de la experiencia y especialidad, con la finalidad de garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público. (...) se adjunta el PECON, el TDR, el CV de la profesional convocada (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Curso 3 "*Parte Procesal de la Ley 30364*", modalidad a distancia, firmado digitalmente por el señor Jorge Martín Castañeda Marín, el 26 de octubre de 2022, el currículum vitae firmado por la señora Silvia Elizabeth Romero Borda; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 01075, firmado digitalmente por el señor Jorge Martín Castañeda Marín, el 26 de octubre de 2022.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:

La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, mediante Informe N° 1234-2022-AMAG/DA de 26 de octubre de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que, "*(...) en cumplimiento con los documentos aprobados por la Alta Dirección, opina por la viabilidad de la propuesta de contratación para la profesional citada por el programa académico, por encontrarse en la lista de docentes autorizados, y cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia, en la condición de Docente asociado para la ejecución del Curso denominado "Parte Procesal de la Ley 30364", por lo que solicito a su Despacho se sirva autorizar la contratación de la docente propuesta, en virtud de la amplia experiencia en docencia en la materia y de la especialidad de la actividad académica.*

(...) Se adjuntan (...) los Términos de referencia debidamente visados, Pedido de Servicio N° 1075, Currículum vitae, declaración jurada, reporte de SUNAT y RNP".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Curso 3 "*Parte Procesal*

de la Ley 30364", modalidad a distancia, firmado digitalmente el 26 de octubre de 2022, por el Subdirector del PCA, señor Jorge Martín Castañeda Marín, y el Visto Bueno de 26 de octubre de 2022, de la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 01075, firmado digitalmente el 26 de octubre de 2022, por el Subdirector del PCA, señor Jorge Martín Castañeda Marín, y el Visto Bueno de 26 de octubre de 2022, de la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma.

c. **Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:**
La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante el Memorando N° 4291-2022-AMAG/DG de 26 de octubre de 2022, dirigido a la señora Liz Margaret Paliza Marcos, señala, "*(...) estando al documento de la referencia, a fin de solicitar, vuestra evaluación y opinión técnica (...)*", para el efecto, alcanza como referencia el Informe N° 1234-2022-AMAG/DA de 26 de octubre de 2022.

La Asesora Técnica (e) de la Dirección General, señora Liz Margaret Paliza Marcos, mediante Informe N° 660-2022-AMAG/DG/AT de 28 de octubre de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que, "*(...) en el marco del Programa de Capacitación para el Ascenso – Formación requerida por el artículo 68° de la Resolución N° 140-2021-JNJ y la modificación del Plan Académico AMAG – Año 2022, la Dirección Académica mediante (...) requiere la contratación de un docente asociado para la realización del curso "Parte Procesal de la Ley 30364"*".

También señala, en el rubro CONCLUSIONES, que : "(....) *resulta necesario para el desarrollo del curso "Parte Procesal de la Ley 30364" del Programa de Capacitación para el Ascenso - formación requerida por el artículo 68° de la resolución n° 140-2021-JNJ, se autorice la contratación del profesional SILVIA ELIZABETH ROMERO BORDA, en tal sentido, habiéndose verificado la información sustentatoria, se le asigna viabilidad a la solicitud presentada por la Dirección Académica; dicha información deberá ser delegada a la Secretaria Administrativa, para proseguir con los trámites administrativos correspondientes".*

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 4343-2022-AMAG/DG de 28 de octubre de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señala que, *"(...) habiendo sido revisado, verificado y contando con la viabilidad dada por la Asesora Técnica (e) de la Dirección General, así como , con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) y a las normas del OSCE – Subdirección del Programa Académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Directora Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada (...)".*

d. **Contratación docente - Logística:**
El Secretario Administrativo, mediante Memorando N°4394-2022-AMAG/SA de 2 de noviembre de 2022, remite el Memorando N° 4343-2022-AMAG/DG de 2 de noviembre de 2022, a la Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Nelia Isabel Escalante Cano.

La Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Nelia Isabel Escalante Cano,

con proveído N° 4255-2022-AMAG/SA/LOG, de 2 de noviembre de 2022, remite al área de programación, el requerimiento de contratación de docente para tramite; así como, mediante proveído N° 4335-2022-AMAG/SA/LOG de 8 de noviembre de 2022, remite el expediente de contratación, a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, precisando lo siguiente: *"(...) el trámite administrativo respectivo, de acuerdo a sus competencias y a la normatividad vigente*".

Asimismo, en el área de Adquisiciones, la señora Nelia Isabel Escalante Cano, con proveído N° 01781-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 9 de noviembre de 2022, remite al señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, el expediente de contratación de docente para "*Atención de lo requerido (...) verificando la documentación que adjuntan (...) para la contratación de docente asociado para el Curso "Parte Procesal de la Ley 30364". 'Programa de Capacitación para el Ascenso – Formación requerida por el Artículo 68° de la Resolución N° 140-2021-JNJ".*

El señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, mediante Informe N° 00591-2022-AMAG/LOG-ADQ-JAFP de 11 de noviembre de 2022, dirigido a la señora Isabel Escalante Cano, responsable del área de adquisiciones, remite la Orden de Servicio N° 0000823-2022 de 11 de noviembre de 2022, indicando: "*para la firma correspondiente*".

La citada Orden de Servicio tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0817-2022-AMAG-LOG de 10 de noviembre de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de servicio de un proveedor que brindará el servicio en calidad de docente asociado, Curso 3: *"Parte Procesal de la Ley 30364",* modalidad a distancia, Programa de Capacitación para el Ascenso, de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 0817-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 11 de noviembre de 2022, por la señora, Nelia Isabel Escalante Cano, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

El 11 de noviembre de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 0000823-2022, por servicios de capacitación en general, por la contratación de la señora Silvia Elizabeth Romero Borda, como docente asociado, del Curso 3: *"Parte Procesal de la Ley 30364",* modalidad a distancia, Programa de Capacitación para el Ascenso - formación requerida por el artículo 68° de la Resolución N° 140-2021-JNJ, firmada digitalmente el 11 de noviembre de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:

Se verifica que la docente Silvia Elizabeth Romero Borda, presentó su Informe final el 12 de diciembre de 2022.

Mediante Informe N° 602-2022-AMAG-DA-PCA, de 12 de diciembre de 2022, el Subdirector del PCA señor Jorge Martin Castañeda Marín, remite a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, el acta suscrita de conformidad de prestación de servicios N° 173-2022-AMAG-PCA, de 12 de diciembre de 2022, de la docente Silvia Elizabeth Romero Borda.

Así como, el 13 de diciembre de 2022, el Director Académico (e), Señor Jorge Martín

Castañeda Marín, dio el Visto Bueno de la citada acta, remitiéndola a la Subdirección del PCA, mediante Memorando N° 6548-2022-AMAG/DA.

✓ **VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**

Se ha revisado la documentación presentada por la docente Silvia Elizabeth Romero Borda, con DNI 10815499, verificándose que en el formato de Currículum Vitae, en el rubro II-Grados y Títulos, indica que es abogado por la Universidad Mayor de San Marcos, egresada de la maestría en la materia Género, Sexualidad y Políticas Públicas en la Universidad Mayor de San Marcos.

De la revisión efectuada a la consulta en línea del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales, se ha verificado que la señora Silvia Elizabeth Romero Borda, con DNI 10815499, indica el grado de bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, de 23 de agosto de 2002 por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, posee el grado de abogado por la Universidad Mayor de San Marcos, de 26 de mayo de 2003 diploma, corroborado por la señora Jessica Martha Rojas Barrueta, jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, mediante Oficio n.° 1040-2023-SUNEDU-02-15-02 de 1 de marzo de 2023 - **(APÉNDICE N° 5)**.

Mediante Oficio N° D000039-2023-CONCYTEC-DEGC de 22 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 19)**, la Directora de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, Ing. Claudia Gysella Córdova Yamauchi, señala que la señora Silvia Elizabeth Romero Borda, con DNI 10815499, no es investigadora RENACYT[51].

Asimismo, el señor Hugo Condori Meléndez, Director de Políticas para el desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la educación Superior Universitaria - DIPODA, mediante Oficio n.° 00020-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA[52] de 14 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 20)**, señala "*(...) Corresponde a las Universidades en coordinación con la DIPODA, la verificación de los criterios para determinar la relación de beneficiarios de la bonificación especial de docente investigador en el marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley n.° 30220.*

Sobre el particular, la docente Silvia Elizabeth Romero Borda, con DNI 10815499, no se encuentra incluida en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador correspondiente al año 2022.

Asimismo, la señora Yojany María Abad Sullón, Directora General de la Dirección de Educación Superior Universitaria, mediante Oficio n.° 00680-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU[53] de 17 de mayo de 2023 - **(APÉNDICE N° 8)**, señala "*(...) a través de la DIPODA, verificó que los docentes del listado adjuntos al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI no fueron incluidos en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador en todas sus ediciones, las cuales abarcan el periodo 2017-2023. (...)*"

51 *RENACYT es el Registro Nacional Científico y de Innovación Tecnológica de las personas naturales peruanas o extranjeras, que realizan actividad de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Perú.*

52 *En atención al Oficio n.° 023-2023-AMAG/OCI de 7 de marzo de 2023*

53 *En atención al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI de 18 de abril de 2023*

Sobre el particular, la docente Silvia Elizabeth Romero Borda, con DNI 10815499, no se encuentra incluida en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador del periodo 2017-2023.

Finalmente, de la revisión de la experiencia docente presentada por el citado docente, refiere que ha brindado servicios de docencia en Pre grado, en la Universidad San Martín de Porres, en el año 2016, sin indicar la categoría de docente; en consecuencia, no cumple el periodo mínimo de 4 años exigidos en los términos de referencia de contratación.

B. PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES

ALEXIS DÍAZ ZARATE

1. O/S 0000065 de 03 de marzo de 2022 - (APÉNDICE N° 33)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PROFA:
La Especialista en capacitación – PROFA señora Lucrecia Emma Manrique Galiano, mediante Informe N° 45-2022-AMAG/DA-PROFA-LEMGMS de 2 de febrero de 2022, dirigido a la Subdirectora del PROFA señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, señala lo siguiente:

"(…) para presentar el informe de requerimiento de contratación de un (1) docente Asociado para el Taller Autoconocimiento e Inteligencia Emocional – II nivel, en el marco del 25° PROFA.

Se acompaña al presente lo siguiente:

1. *Proyecto de Informe a DA elevando el requerimiento*
2. *TDR*
3. *Curriculum vitae, Declaración Jurada, Reporte de SUNAT y Reporte RNP*
4. *Reporte de pedido SIGA N° 81*

(…)"

En atención a ello, la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, mediante Informe N° 081-2022-AMAG/DA/PROFA de 2 de febrero de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, *"(…) en el marco del Plan Académico AMAG – Año 2022, (…) resulta necesario la contratación de profesionales que brinden el servicio de docencia para el desarrollo de las actividades académicas correspondientes a la malla curricular del 25° Programa de Formación de Aspirantes – PROFA".*

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "(…) *En el marco de la ejecución de las actividades del 25° Programa de Formación de Aspirantes - PROFA, cuya malla curricular está comprendida en la ejecución de ocho (8) cursos y cuatro (4) talleres, resulta necesario la contratación de un Docente Asociado para la realización del Taller denominado "Autoconocimiento e Inteligencia Emocional", actividad académica que*

forma parte de la línea de formación complementaria de la citada malla curricular".

Luego, señala que, "(...) *De la revisión y acorde a lo citado en los requisitos para brindar el servicio de docencia en la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del Régimen de Estudios, referido al perfil profesional, esta propuesta recae en el profesional ALEXIS DIAZ ZARATE.*

Cabe indicar que el profesional propuesto cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica conforme se detalla:

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
✓ *Licenciado en psicología por la Universidad San Martín de Porres.* ✓ *Egresado de la Maestría en la especialidad de Comportamiento Organizacional*	✓ *Es docente a la fecha en la Universidad San Ignacio de Loyola.* ✓ *Ha sido docente en la Universidad San Martín de Porres y CENFOTUR*	✓ *Especialista Docente*	-

CONCLUSIONES
(...) Se concluye que la contratación debe efectuarse con el profesional ALEXIS DIAZ ZARATE, con la finalidad de garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los aspirantes a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público. (...) se adjunta el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Taller "*Autoconocimiento e Inteligencia Emocional*" – II nivel, modalidad a distancia, con firma digital de la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso de 2 de febrero de 2022, el Currículum vitae firmado por el señor Alexis Díaz Zarate; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 00081, con la firma digital de la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso de 2 de febrero de 2022.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:
La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma mediante Informe N° 49-2022-AMAG/DA de 9 de febrero de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que: "(...) *La Dirección Académica en cumplimiento a los documentos aprobados por la Alta Dirección, pone a vuestra consideración, la propuesta de contratación del profesional que realizará la labor docente, de acuerdo con el pedido efectuado por el área usuaria. Adjuntando para los efectos administrativos los términos de referencia visados, curriculum vitae,*

declaración jurada, reporte de SUNAT y RNP y Pedido de Servicio N° 0081 (...)".

Mediante Memorando N° 305-2022-AMAG/DG de 9 de febrero de 2022 la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, devuelve el pedido de contratación docente señalando que:" (...) *no ha emitido opinión ni evaluación sobre el particular, Debiendo señalar en sus informes si es viable o no la propuesta y que recomendaciones da (...)"*

La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma mediante Informe N° 079-2022-AMAG/DA de 10 de febrero de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que: "(...) *considera viable la propuesta de contratación del profesional citado quien cumple los requisitos para brindar el servicio de docencia, en calidad de docente asociado para el curso "Autoconocimiento e Inteligencia Emocional ".*

Se Adjunta para los efectos administrativos los términos de referencia visados por la suscrita, curriculum vitae, declaración jurada, reporte de SUNAT, RNP y Pedido de Servicio N° 0081, remitidos por el Programa Académico (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Taller "*Autoconocimiento e Inteligencia Emocional*" – II nivel, modalidad a distancia, con firma digital de 2 de febrero de 2022, de la subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso y el Visto Bueno de 9 de febrero de 2022, de la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma; asimismo, el Pedido de servicio N° 00081, con firma digital de 2 de febrero de 2022, de la subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso y el Visto Bueno de 9 de febrero de 2022, de la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma.

c. Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Proveído N° 125-2022-AMAG/DG de 11 de febrero de 2022, dirigido a la señora Clara Isabel Núñez Tasaico, Especialista Legal, señala, "(...) *Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, para que se sirva revisar, verificar en atención a las normas sobre el particular e informe legal, para continuar con el trámite administrativo. (...)"*; para el efecto, alcanza como referencia el Informe N° 079-2022-AMAG/DA de 10 de febrero de 2022.

La Especialista Legal de la Dirección General, señora Clara Isabel Núñez Tasaico, mediante Informe N° 69-2022-AMAG/DG-CINT de 23 de febrero de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que: *"(...) Del análisis y revisión de la documentación (....), se advierte: Que mediante Informe 79-2022-AMAG/DA, la Dirección Académica eleva a la Dirección General la propuesta de contratación docente, para el desarrollo de las actividades académicas correspondiente a la malla curricular del PROFA. (...) concluye señalando que, "(...) la suscrita pone a su consideración un proyecto de memorando dirigido a la Secretaría Administrativa, con la finalidad de continuar con el trámite que corresponda (...)".*

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N°

495-2022-AMAG/DG de 23 de febrero de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señala que, *"(...) habiendo sido revisado y verificado por el Especialista Legal de la Dirección General,* contando con el informe de pedido del área usuaria como responsable del *requerimiento(...) – Subdirección del programa académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Directora Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada (...)".*

d. Contratación docente - Logística:

El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 706-2022-AMAG/SA de 23 de febrero de 2022, remite el Memorando N° 495-2022-AMAG/DG de 23 de febrero de 2022, al Subdirector de Logística y Control Patrimonial, señor José Martin Li Llontop.

El Subdirector de Logística y Control Patrimonial, señor José Martín Li LLontop, con Proveído N° 00438-2022-AMAG/SA/LOG, de 24 de febrero de 2022, remite al área de Programación, señalando lo siguiente: "INDI*CACIÓN. - En atención al asunto del rubro y documento de la referencia, tramite respectivo según normas vigentes y según sus competencias*". Se señala como documentos de la referencia el Memorando N° 000706-2022-AMAG/SA de 23 de febrero de 2022.

El Subdirector de Logística y Control Patrimonial, señor José Martín Li LLontop, con Proveído N° 00508-2022-AMAG/SA/LOG, de 01 de marzo de 2022, remite al área de Adquisiciones, señalando lo siguiente: "INDI*CACIÓN. - En atención al asunto del rubro y documento de la referencia, tramite respectivo según normas vigentes y según sus competencias*". Se señala como documentos de la referencia el Certificado de Crédito Presupuestario N° 00111-2022-AMAG/OPP e Informe N° 00045-2022-AMAG-DA-PROFA-LEMGDMS.

Luego, en el área de Adquisiciones, el señor Alexander Hernán Estrella López, con proveído N° 0210-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 2 de marzo de 2022, remite al señor Alexander Hernán Estrella López, profesional del área de adquisiciones, el expediente de contratación de docente para "*contratación del docente asociado para el Taller "Autoconocimiento e Inteligencia Emocional", II nivel del 25° Programa de Formación de Aspirantes – PROFA – Alexis Díaz".*

El señor Alexander Hernán Estrella López, profesional del área de adquisiciones, mediante Informe N° 067-2022-AMAG/LOG-ADQ-AHEL, de 3 de marzo de 2022, alcanza a la señora Isabel Escalante Cano, responsable del área de adquisiciones, la Orden de Servicio N° 000065-2022 de 3 de marzo de 2022, para que "*se gestione las firmas correspondientes a fin de notificar al proveedor para el inicio del servicio*".

La citada Orden de Servicio tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 046-2022-AMAG-LOG de 2 de marzo de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de servicio de un proveedor que brindará el servicio docente en calidad de docente asociado, Taller: *"Autoconocimiento e inteligencia emocional"* – II Nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 046-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 3 de marzo de 2022, por el señor José Martin Li LLontop, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

El 3 de marzo de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 000065-2022, por servicios de capacitación en general, por la contratación del señor ALEXIS DIAZ ZARATE, como docente asociado en el taller denominado "*Autoconocimiento e inteligencia emocional*" - II nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), firmada digitalmente el 3 de marzo de 2022, por: la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y el señor José Martín Li Llontop, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:
Se verifica que el docente Alexis Díaz Zarate, presentó su Informe final, el 21 de mayo de 2022.

Mediante Informe N° 412-2022-AMAG/DA/PROFA, de 24 de mayo de 2022, la Subdirectora del PROFA señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, remite a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, el Acta de Conformidad de Prestación de servicios N° 053-2022-AMAG/DA/PROFA de 24 de mayo de 2022, del docente de Alexis Díaz Zarate, señalando que ha cumplido con la entrega de los productos señalados en los términos de la referencia y orden de servicio.

Asimismo, el 27 de mayo de 2022, la mencionada acta fue visada por el Director Académico (e), Señor Jorge Martín Castañeda Marín, remitiéndola a la Subdirección del PROFA, mediante Memorando N° 2603-2022-AMAG/DA de 27 de mayo de 2022.

2. O/S 0000247 de 18 de abril de 2022 - (APÉNDICE N° 34)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PROFA:
La Especialista en capacitación – PROFA señora Lucrecia Emma Manrique Galiano, mediante Informe N° 098-2022-AMAG/DA-PROFA-LEMGMS de 30 de marzo de 2022, dirigido a la Subdirección del PROFA, señala lo siguiente:

> "(...) para presentar el informe de requerimiento de contratación de *un (1) docente Principal para el Taller de "Comunicación eficaz y trabajo en equipo" – III nivel, en el marco del 26° PROFA.*
>
> *Se acompaña al presente lo siguiente:*
>
> 1. *Proyecto de Informe a DA elevando el requerimiento*
> 2. *TDR*
> 3. *Curriculum vitae, Declaración Jurada, Reporte de SUNAT y Reporte RNP*
> 4. *Reporte de pedido SIGA*
>
> *(...)"*

La Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, mediante Informe N° 226-2022-AMAG/DA/PROFA de 30 de marzo de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, "(...) en el *marco del Plan Académico AMAG – Año 2022, (...) resulta*

necesario la contratación de profesionales que brinden el servicio de docencia para el desarrollo de las actividades académicas correspondientes a la malla curricular del 26° Programa de Formación de Aspirantes – PROFA".

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "(...) *En el marco de la ejecución de las actividades del 26° Programa de Formación de Aspirantes - PROFA, cuya malla curricular está comprendida en la ejecución de siete (7) cursos y cuatro (4) talleres, resulta necesario la contratación de un Docente Principal para la realización del Taller denominado "Comunicación eficaz y trabajo en equipo", actividad académica que forma parte de la línea de formación complementaria de la citada malla curricular.*(...)"

Luego, señala que, "(...) *De la revisión y acorde a lo citado en los requisitos para brindar el servicio de docencia en la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del Régimen de Estudios, referido al perfil profesional, esta propuesta recae en el profesional ALEXIS DIAZ ZARATE; Cabe indicar que el profesional propuesto cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica conforme se detalla:*

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
✓ *Licenciado en psicología por la Universidad San Martín de Porres.* ✓ *Egresado de la Maestría en la especialidad de Comportamiento Organizacional*	✓ *Es docente a la fecha en la Universidad San Ignacio de Loyola.* ✓ *Ha sido docente en la Universidad San Martín de Porres y CENFOTUR*	✓ *Especialista Docente*	-

CONCLUSIONES
(...) Se concluye que la contratación debe efectuarse con el profesional ALEXIS DIAZ ZARATE, con la finalidad de garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los aspirantes a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público. (...) se adjunta el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Principal, Taller *"Comunicación eficaz y trabajo en equipo"* – III nivel, modalidad a distancia, con firma digital de la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso de 31 de marzo de 2022, el Currículum vitae firmado por el señor Alexis Díaz Zarate; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 00443, con la firma digital de la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso de 31 de marzo de 2022.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:
La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma mediante Informe

N° 367-2022-AMAG/DA de 31 de marzo de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que: "(...) *La Dirección Académica en cumplimiento a los documentos aprobados por la Alta Dirección, considera viable la propuesta de contratación del profesional citado quien cumple con los requisitos establecidos en el reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia, en calidad de docente principal, para la realización del Taller denominado "Comunicación eficaz y trabajo en equipo"*, actividad académica que forma parte de la línea de formación complementaria de la citada malla curricular.

Asimismo, se adjunta para los efectos administrativos los documentos remitidos por el programa académico, los que son: términos de referencia debidamente visados, Pedido de Servicio N° 443, curriculum vitae, declaración jurada, reporte de SUNAT y RNP (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Principal, Taller *"Comunicación eficaz y trabajo en equipo"* – III nivel, modalidad a distancia, con firma digital de 31 de marzo de 2022, de la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso y Visto Bueno de 31 de marzo de 2022, de la Directora Académica , señora María del Carmen Barragán Coloma; asimismo, el Pedido de servicio N° 00443, con firma digital de 31 de marzo de 2022, de la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso y Visto Bueno de 31 de marzo de 2022, de la Directora Académica , señora María del Carmen Barragán Coloma.

c. Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 1200-2022-AMAG/DG de 1 de abril de 2022, dirigido al señor Grover Celestino Sotelo Pariona, Asesor Técnico, señala, "(...) *estando al documento de la referencia, a fin de solicitar, vuestra evaluación y opinión técnica (...)";* para el efecto, señala como referencia el Informe N° 367-2022-AMAG/DA de 31 de marzo de 2022.

El Asesor Técnico de la Dirección General, señor Grover Celestino Sotelo Pariona, mediante Informe N° 171-2022-AMAG/DG-AT de 1 de abril de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que, "(...) en el marco del Plan Académico 2022 aprobado mediante Resolución N° 014-2022-AMAG-CD, y de la aprobación de la lista de profesionales a contratar para labores de servicio docente, la *Dirección Académica, (...) requiere la contratación de un Docente Principal para la realización del Taller denominado "Comunicación eficaz y trabajo en equipo", actividad académica que forma parte de la línea de formación complementaria de la malla curricular".*

También señala, que, *"(...) la Subdirección del Programa de Actualización y perfeccionamiento sic, el Informe N° 226-2022-AMAG/DA/PROFA, alcanzando (...) la propuesta para contratar al profesional ALEXIS DIAZ ZARATE, señalando que cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica requerida (...). Se adjuntan el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...), la declaración jurada, los reportes de SUNAT, RNP, así como el pedido del servicio N° 443".*

Asimismo, indica que, "*habiéndose verificado la información sustentatoria, se le asigna*

viabilidad a la solicitud presentada por la Dirección Académica; dicha información deberá ser delegada a la Secretaría Administrativa, para proseguir con los trámites administrativos correspondientes".

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 1233-2022-AMAG/DG de 4 de abril de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, señala que, *"(...) habiendo sido revisado, verificado y contando con la viabilidad dada por el Asesor Técnico de la Dirección General, así como, con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) y a las normas del OSCE – Subdirección de Programa Académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Directora Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada, la misma que debe ejecutarse en cumplimiento de la normativa de contrataciones.(...)".*

d. Contratación docente - Logística:

El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 1445-2022-AMAG/SA de 4 de abril de 2022, remite el Memorando N° 1233-2022-AMAG/DG, a la Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela.

La Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, con Proveído N° 01204-2022-AMAG/SA/LOG, de 4 de abril de 2022, remite al área de Programación, señalando lo siguiente: "INDI*CACIÓN. - En atención al asunto del rubro y documento de la referencia, tramite respectivo según normas vigentes y según sus competencias*". Se señala como documentos de la referencia al Memorando N° 01445-2022-AMAG/SA e Informe N° 00098-2022-AMAG-DA-PROFA-LEMGDMS.

Luego, la Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, con Proveído N° 01383-2022-AMAG/SA/LOG, de 11 de abril de 2022, remite a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, señalando lo siguiente: "INDI*CACIÓN. - En atención al asunto del rubro y documento de la referencia, tramite respectivo según normas vigentes y según sus competencias*". Se señala como documentos de la referencia el Certificado de Crédito Presupuestal N° 00349-2022-AMAG/OPP e Informe N° 00098-2022-AMAG-DA-PROFA-LEMGDMS.

Asimismo, la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, con Proveído N° 0540-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 12 de abril de 2022, remite al señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, el expediente de contratación de docente, señalando *"(...) Atención de lo requerido con los documentos de la referencia, verificando la documentación que adjuntan al expediente, para la contratación de docente principal para el taller "Comunicación Eficaz y trabajo en equipo" (...)"*

El señor Jorge Flores Palomino profesional del área de adquisiciones, mediante Informe N° 075-2022-AMAG/LOG-ADQ-JAFP de 18 de abril de 2022, alcanza a la señora Isabel Escalante Cano responsable del área de adquisiciones, la Orden de Servicio N° 247-2022 de 18 de abril de 2022, indicando "*se gestione las firmas correspondientes a fin de notificar al proveedor para el inicio del servicio*".

La Orden de Servicio N° 0000247 de 18 de abril de 2022, tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 237-2022-AMAG-LOG de 12 de abril de 2022, cuya especificación de servicio es: contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente principal Taller: "*Comunicación eficaz y trabajo en equipo*" – III Nivel, modalidad a distancia, programa de formación de aspirantes (PROFA), de acuerdo al punto V de los términos de referencia, la ASP N° 237-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 18 de abril de 2022, por las señoras Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

El 18 de abril de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 000247-2022, por servicios de capacitación en general, por la contratación del señor ALEXIS DIAZ ZARATE, como docente principal, en el taller denominado "*Comunicación eficaz y trabajo en equipo*" - III nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), firmada digitalmente el 18 de abril de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y la señora Eleana María Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:
Se verifica que el docente Alexis Díaz Zarate, presentó su Informe final, el 9 de mayo de 2022.

Mediante Informe N° 386-2022-AMAG/DA-PROFA, de 18 de mayo de 2022, la Subdirectora del PROFA señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, remite a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, el Acta de Conformidad de Prestación de servicios N° 041-2022-AMAG/DA/PROFA de 17 de mayo de 2022, del docente de Alexis Díaz Zarate, señalando que ha cumplido con la entrega de los productos señalados en los términos de la referencia y orden de servicio.

Asimismo, el 23 de mayo de 2022, la mencionada acta fue suscrita por la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, remitiéndola a la Subdirección del PROFA, mediante Memorando N° 2407-2022-AMAG/DA de 23 de mayo de 2022.

3. O/S 0000323 de 6 de mayo de 2022 - (APÉNDICE N° 35)

✓ VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.

a. Propuesta de contratación PROFA:
La Profesional II – PROFA señora Saraí Chiri Velásquez, mediante Informe N° 078-2022-AMAG/DA-PROFA-SOCV de 12 de abril de 2022, dirigido a la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, señala lo siguiente:

> *"(…) para presentar el informe de requerimiento de contratación de un (1) docente asociado para el Taller de "Comunicación eficaz y trabajo en equipo" – I nivel, en el marco del 25° PROFA.*
>
> *Se acompaña al presente lo siguiente:*

1. *Proyecto de Informe a DA elevando el requerimiento*
2. *TDR*
3. *Curriculum vitae, Declaración Jurada, Reporte de SUNAT y Reporte RNP*
4. *Reporte de pedido SIGA*

(...)"

La Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, mediante Informe N° 270-2022-AMAG/DA/PROFA de 12 de abril de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, "(...) en el *marco del Plan Académico AMAG – Año 2022, (...) resulta necesario la contratación de profesionales que brinden el servicio de docencia para el desarrollo de las actividades académicas correspondientes a la malla curricular del 25° Programa de Formación de Aspirantes – PROFA".*

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*En el marco de la ejecución de* las actividades *del 25° Programa de Formación de Aspirantes - PROFA, cuya malla curricular está comprendida en la ejecución de ocho (8) cursos y cuatro (4) talleres, resulta necesario la contratación de un Docente Asociado para la realización del Taller denominado "Comunicación eficaz y trabajo en equipo", actividad académica que forma parte de la línea de formación complementaria de la citada malla curricular*".

Luego, señala que, "(...) *De la revisión y acorde a lo citado en los requisitos para brindar el servicio de docencia en la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del Régimen de Estudios, referido al perfil profesional, esta propuesta recae en el profesional ALEXIS DIAZ ZARATE; cabe indicar que el profesional propuesto cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica conforme se detalla:*

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
✓ *Licenciado en psicología por la Universidad San Martín de Porres.* ✓ *Egresado de la Maestría en la especialidad de Comportamiento Organizacional*	✓ *Es docente a la fecha en la Universidad San Ignacio de Loyola.* ✓ *Ha sido docente en la Universidad San Martín de Porres, UPLA y CENFOTUR*	✓ *Especialista Docente*	-

CONCLUSIONES
(...) Se concluye que la contratación debe efectuarse con el profesional ALEXIS DIAZ ZARATE, con la finalidad de garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los aspirantes a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público. (...) se adjunta el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Taller *"Comunicación eficaz y trabajo en equipo" – I nivel, modalidad a distancia,* firmado digitalmente por la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, el 12 de abril de 2022, el currículum vitae firmado por el señor Alexis Díaz Zarate; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 0360 firmado digitalmente por la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, el 12 de abril de 2022.

b. **Propuesta de contratación Dirección Académica:**
La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma mediante Informe N° 479-2022-AMAG/DA de 13 de abril de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que: "(...) *La Dirección Académica en cumplimiento a los documentos aprobados por la Alta Dirección, considera viable la propuesta de contratación del profesional citado quien cumple con los requisitos establecidos en el reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia, en calidad de docente asociado para la realización del Taller denominado "Comunicación eficaz y trabajo en equipo"*, actividad académica que forma parte de la línea de formación complementaria de la citada malla curricular.

(...) Se adjuntan (...) los Términos de referencia debidamente visados, Pedido de Servicio N° 0360, Currículum vitae, *declaración jurada, reporte de SUNAT y RNP".*

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Taller *"Comunicación eficaz y trabajo en equipo" – I nivel, modalidad a distancia, con* firma digital de 12 de abril de 2022, de la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso y Visto Bueno del 13 de abril de 2022, de la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 0360, *con* firma digital de 12 de abril de 2022, de la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso y Visto Bueno del 13 de abril de 2022, de la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma.

c. **Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:**
La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 1486-2022-AMAG/DG de 13 de abril de 2022, dirigido al señor Grover Celestino Sotelo Pariona, Asesor Técnico, señala, "(...) *estando al documento de la referencia, a fin de solicitar, vuestra evaluación y opinión técnica (...)";* para el efecto, señala como referencia el Informe N° 479-2022-AMAG/DA de 13 de abril de 2022.

El Asesor Técnico de la Dirección General, Señor Grover Celestino Sotelo Pariona, mediante Informe N° 269-2022-AMAG/DG-AT de 18 de abril de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que, "(...) en el marco del Plan Académico 2022 aprobado mediante Resolución N° 014-2022-AMAG-CD, y de la aprobación de la lista de profesionales a contratar para labores de servicio docente, la *Dirección Académica, (...) requiere la contratación del reemplazo de un Docente Asociado para la realización del taller denominado "Comunicación eficaz y trabajo en equipo", actividad académica que forma parte de la línea de formación complementaria de la malla curricular".*

También señala, que, "*(...) la Subdirección del Programa de Actualización y perfeccionamiento sic, emitió el* Informe N° 270-2022-AMAG/DA/PROFA, alcanzando a la Dirección Académica la propuesta para contratar al profesional ALEXIS DIAZ ZARATE, señalando que cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica requerida (...)". *Se adjuntan el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...), la declaración jurada, los reportes de SUNAT, RNP, así como el pedido del servicio N° 360*".

Asimismo, indica que, "*habiéndose verificado la información sustentatoria, se le asigna viabilidad a la solicitud presentada por la Dirección Académica; dicha información deberá ser delegada a la Secretaría Administrativa, para proseguir con los trámites administrativos correspondientes".*

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 1515-2022-AMAG/DG de 18 de abril de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, señala que, *"(...) habiendo sido revisado, verificado y contando con la viabilidad dada por el Asesor Técnico de la Dirección General, así como, con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) y a las normas del OSCE – Subdirección de Programa Académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Directora Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada, la misma que debe ejecutarse en cumplimiento de la normativa de contrataciones.(...)".*

d. Contratación docente - Logística:

El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 1644-2022-AMAG/SA de 18 de abril de 2022, remite el Memorando N° 1515-2022-AMAG/DG, a la Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela.

La Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, con Proveído N° 01484-2022-AMAG/SA/LOG, de 19 de abril de 2022, remite al área de Programación, señalando lo siguiente: "*INDICACIÓN. - En atención al asunto del rubro y documento de la referencia, tramite respectivo según normas vigentes y según sus competencias.*" Se señala como documentos de la referencia al Memorando N° 01644-2022-AMAG/SA e Informe N° 00078-2022-AMAG-DA-PROFA-SOCV.

La Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, con Proveído N° 01644-2022-AMAG/SA/LOG, de 26 de abril de 2022, remite a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, señalando lo siguiente: "INDI*CACIÓN. - En atención al asunto del rubro y documento de la referencia, tramite respectivo según normas vigentes y según sus competencias.*" Se señala como documentos de la referencia el Certificado de Crédito Presupuestal N° 00446-2022-AMAG/OPP e Informe N° 00078-2022-AMAG-DA-PROFA-SOCV.

Luego, en el área de Adquisiciones, la señora Nelia Isabel Escalante Cano, con Proveído N° 0699-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 4 de mayo de 2022, remite al señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, el expediente de contratación de docente, señalando *"(...) Atención de lo requerido con los documentos de la referencia, verificando la documentación que adjuntan al expediente, para la*

contratación de docente asociado para el taller "Comunicación Eficaz y trabajo en equipo" (...)"

El señor Alexander Hernán Estrella López, profesional del *área* de adquisiciones, mediante Informe N° 301-2022-AMAG/LOG-ADQ-AHEL de 6 de mayo de 2022, alcanza a la señora Isabel Escalante Cano responsable del área de adquisiciones, la Orden de Servicio N° 323-2022 de 6 de mayo de 2022, indicando: "*se gestione las firmas correspondientes a fin de notificar al proveedor para el inicio del servicio*".

La Orden de Servicio N° 0000323 de 6 de mayo de 2022, tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 352-2022-AMAG-LOG de 6 de mayo de 2022, cuya especificación de servicio es: contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente asociado del Taller: "*Comunicación eficaz y trabajo en equipo*" – I Nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), de acuerdo al punto V de los términos de referencia, la ASP N° 0352-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 6 de mayo de 2022, por las señoras: Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

El 6 de mayo de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 000323-2022, por servicio de capacitación en general, por la contratación del señor ALEXIS DIAZ ZARATE, como docente asociado, en el taller denominado "*Comunicación eficaz y trabajo en equipo*" - I nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), firmada digitalmente el 6 de mayo de 2022, por las señoras: Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y Eleana María Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:

Se verifica que el docente Alexis Díaz Zarate, presentó su Informe final, el 26 de setiembre de 2022.

Mediante Informe N° 787-2022-AMAG/DA-PROFA, de 5 de octubre de 2022, la Subdirectora del PROFA señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, remite a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, el Acta de Conformidad de Prestación de servicios N° 0158-2022-AMAG/DA/PROFA de 5 de octubre de 2022, del docente de Alexis Díaz Zarate, señalando que ha cumplido con la entrega de los productos señalados en los términos de la referencia y orden de servicio.

Asimismo, el 6 de octubre de 2022, la Directora Académica, Señora María del Carmen Barragán Coloma, dio el Visto Bueno a la citada acta, remitiéndola a la Subdirección del PROFA, mediante Memorando N° 5159-2022-AMAG/DA de 6 de octubre de 2022.

✓ **VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**

Se ha revisado la documentación presentada por el docente Alexis Díaz Zarate, con DNI 41265059, verificándose que en el formato de Currículum Vitae, en el rubro II Grados y Títulos, señala que es egresado de la Maestría en la especialidad de Comportamiento Organizacional por la Universidad San Martín de Porres

De la revisión efectuada a la consulta en línea del Registro Nacional de Grados Académicos

y Títulos Profesionales, se ha verificado que el señor Alexis Díaz Zarate, con DNI 41265059, posee el grado de bachiller en Bachiller en Psicología en la Universidad San Martín de Porres, con fecha de diploma de 16 de marzo de 2007; así como posee el grado de Licenciado en Psicología en la misma universidad, con fecha de diploma de 8 de junio de 2007, corroborado por la señora Jessica Martha Rojas Barrueta, jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, mediante Informe n.° 0097-2023-SUNEDU-02-15-02 de 9 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 13)**.

Mediante Oficio n.° 014-2023-CONCYTEC-SG[54] de 9 de febrero de 2023 **(APÉNDICE N° 6)**, la Secretaria General (e) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, remite el Informe N° D000015-2023-CONCYTEC-DEGC, elaborado por la Directora de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC, Ing. Claudia Gysella Córdova Yamauchi, donde señala que, el señor Alexis Díaz Zarate, con DNI 41265059, no es investigador RENACYT[55].

Asimismo, el señor Hugo Condori Meléndez, Director de la Dirección de Políticas para el desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la educación Superior Universitaria - DIPODA, mediante Oficio n.° 00017-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA[56] de 8 de marzo de 2023 **- (APÉNDICE N° 7)**, señala *"(...) Corresponde a las Universidades en coordinación con la DIPODA, la verificación de los criterios para determinar la relación de beneficiarios de la bonificación especial de docente investigador en el marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley n.° 32220.*

Sobre el particular, el docente Alexis Díaz Zarate, con DNI 41265059, no se encuentra incluido en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador correspondiente al año 2022.

Asimismo, la señora Yojany María Abad Sullón, Directora General de la Dirección de Educación Superior Universitaria, mediante Oficio n.° 00680-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU[57] de 17 de mayo de 2023 **- (APÉNDICE N° 8)**, señala *"(...) a través de la DIPODA, verificó que los docentes del listado adjuntos al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI no fueron incluidos en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador en todas sus ediciones, las cuales abarcan el periodo 2017-2023. (...)"*

Al respecto, el docente Alexis Díaz Zarate, con DNI 41265059, no se encuentra incluido en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador del periodo 2017-2023.

54 *En atención al Oficio n.° 006-2023-AMAG/OCI de 7 de febrero de 2023.*

55 RENACYT *es el Registro Nacional Científico y de Innovación Tecnológica de las personas naturales peruanas o extranjeras, que realizan actividad de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Perú.*

56 *En atención al Oficio n.° 012-2023-AMAG/OCI de 10 de febrero de 2023*

57 En *atención al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI de 18 de abril de 2023*

VERONICA VERA MUÑOZ

4. O/S 0000050 de 1 de marzo de 2022 - (APÉNDICE N° 36)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PROFA:
La Profesional II – PROFA señora Saraí Chiri Velásquez, mediante Informe N° 038-2022-AMAG/DA-PROFA-SOCV de 18 de febrero de 2022, dirigido a la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, señala lo siguiente:

"(…) para presentar el informe de requerimiento de contratación de un (1) docente asociado para el Taller de Autoconocimiento e inteligencia Emocional – I nivel, en el marco del 25° PROFA.

Se acompaña al presente lo siguiente:

1. *Proyecto de Informe a DA elevando el requerimiento*
2. *TDR*
3. *Curriculum vitae, Declaración Jurada, Reporte de SUNAT y Reporte RNP*
4. *Reporte de pedido SIGA*

(…)"

La Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, mediante Informe N° 121-2022-AMAG/DA/PROFA de 18 de febrero de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, "(…) en el *marco del Plan Académico AMAG – Año 2022, (…) resulta necesario la contratación de profesionales que brinden el servicio de docencia para el desarrollo de las actividades académicas correspondientes a la malla curricular del 25° Programa de Formación de Aspirantes – PROFA".*

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*(…) En el marco de la ejecución de las actividades del 25° Programa de Formación de Aspirantes - PROFA, cuya malla curricular está comprendida en la ejecución de ocho (8) cursos y cuatro (4) talleres, resulta necesario la contratación de un Docente Asociado para la realización del Taller denominado "Autoconocimiento e Inteligencia Emocional", actividad académica que forma parte de la línea de formación complementaria de la citada malla curricular*".

Luego, señala que, "(…) *De la revisión y acorde a lo citado en los requisitos para brindar el servicio de docencia en la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del Régimen de Estudios, referido al perfil profesional, esta propuesta recae en la profesional VERONICA VERA MUÑOZ; cabe indicar que el profesional propuesto cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica conforme se detalla:*

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
✓ *Licenciado en psicología por la UIGV* ✓ *Egresada de la Maestría en la especialidad de Psicología en la Universidad Ricardo Palma*	✓ *Es docente a la fecha en la Universidad San Ignacio de Loyola en Negociación y resolución conflictos, Liderazgo y trabajo en Equipo.*	✓ *Especialista Docente*	*Ninguna*

CONCLUSIONES
(...) Se concluye que la contratación debe efectuarse con la profesional VERONICA VERA MUÑOZ, con la finalidad de garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los aspirantes a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público. (...) se adjunta el PECON, el TDR, el CV de la profesional convocada (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Taller *"Autoconocimiento e Inteligencia Emocional"* – I Nivel, modalidad a distancia, firmado digitalmente el 18 de febrero de 2022, por la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso; el currículum vitae firmado por la señora Verónica Vera Muñoz; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 0126, firmado digitalmente el 18 de febrero de 2022, por la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:

La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma mediante Informe N° 115-2022-AMAG/DA de 18 de febrero de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que: "(...) *La Dirección Académica en cumplimiento a los documentos aprobados por la Alta Dirección, considera viable la propuesta de contratación del profesional citado quien cumple con los requisitos establecidos en el reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia, en calidad de docente asociado para la realización del Taller denominado "Autoconocimiento e inteligencia emocional"*, Primer Nivel, 25 PROFA, actividad académica que forma parte de la línea de formación complementaria de la citada malla curricular.

(...) se adjunta para los efectos administrativos los términos de referencia debidamente visados, curriculum vitae, declaración jurada, reporte de SUNAT y RNP y Pedido de Servicio N° 126 remitidos por el programa académico (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Taller

"Autoconocimiento e Inteligencia Emocional" – I Nivel, modalidad a distancia, con firma digital de 18 de febrero de 2022, de la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, y Visto Bueno de 18 de febrero de 2022, de la Directora Académica, María del Carmen Barragán Coloma; asimismo, el Pedido de servicio N° 0126, con firma digital de 18 de febrero de 2022, de la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, y Visto Bueno de 18 de febrero de 2022, de la Directora Académica, María del Carmen Barragán Coloma.

c. **Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:**
La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Proveído N° 180-2022-AMAG/DG de 18 de febrero de 2022, dirigido a la señora Clara Isabel Núñez Tasaico, Especialista Legal de la Dirección General, señala, "*(…) Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia para que se sirva revisar, verificar en atención a las normas sobre el particular e informe legal, para continuar con el trámite administrativo. (…)";* para el efecto, señala como referencia el Informe N° 115-2022-AMAG/DA de 18 de febrero de 2022.

La Especialista Legal de la Dirección General, señora Clara Isabel Núñez Tasaico, mediante Informe N° 65-2022-AMAG/DG-CINT de 23 de febrero de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que: "*(..) Del análisis y revisión de la documentación que antecede, se advierte: Que mediante informe 115-2022-AMAG/DA, la Dirección Académica eleva a la Dirección General la propuesta de contratación docente, para el desarrollo de las actividades académicas correspondientes a la malla curricular del PROFA. (…)*". Luego concluye señalando que; "*(…) En ese contexto, la suscrita pone a su consideración un proyecto de memorando dirigido a la Secretaría Administrativa, con la finalidad de continuar con el trámite que corresponda (…)".*

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 489-2022-AMAG/DG de 23 de febrero de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, señala que, *"(…) habiendo sido revisado y verificado por la Especialista Legal de la Dirección General, contando con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(…) – Subdirección del programa académico -, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Dirección Académica; se autoriza la propuesta de contratación solicitada, la misma que debe ejecutarse en cumplimiento de la normativa de contrataciones.(…)".*

d. **Contratación docente - Logística:**
El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 701-2022-AMAG/SA de 23 de febrero de 2022, remite el Memorando N° 489-2022-AMAG/DG, al Subdirector de Logística y Control Patrimonial, señor José Martín Li Llontop, para el trámite respectivo.

El Subdirector de Logística y Control Patrimonial, señor José Martín Li Llontop, con Proveído N° 00433-2022-AMAG/SA/LOG, de 24 de febrero de 2022, remite al área de Programación señor Jorge Rivera Cubillas, señalando lo siguiente: "INDI*CACIÓN. - En atención al asunto del rubro y documento de la referencia, tramite respectivo según normas vigentes y según sus competencias*". Se señala como documentos de la

referencia al Memorando N° 00701-2022-AMAG/SA.

El Subdirector de Logística y Control Patrimonial, señor José Martín Li Llontop, con Proveído N° 00493-2022-AMAG/SA/LOG, de 28 de febrero de 2022, remite al responsable del área de Adquisiciones, señor Alexander Hernán Estrella López, señalando lo siguiente: "INDI*CACIÓN. - En atención al asunto del rubro y documento de la referencia, tramite respectivo según normas vigentes y según sus competencias*". Se señala como documentos de la referencia el Certificado de Crédito Presupuestal N° 00104-2022-AMAG/OPP.

Luego, en el área de Adquisiciones, el señor Alexander Hernán Estrella López, con proveído N° 0182-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 28 de febrero de 2022, remite al señor Alexander Hernán Estrella López, profesional del área de adquisiciones, el expediente de contratación de docente Asociado, del Taller "*Autoconocimiento e Inteligencia Emocional*" – I nivel, 25 PROFA, para su atención.

El señor Alexander Hernán Estrella López, profesional del área de adquisiciones, mediante Informe N° 052-2022-AMAG/LOG-ADQ-AHEL, de 1 de marzo de 2022, alcanza al señor Alexander Hernán Estrella López, responsable del área de adquisiciones, la Orden de Servicio N° 000050-2022 de 1 de marzo de 2022.

La Orden de Servicio N° 0000050 de 1 de marzo de 2022, tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 037-2022-AMAG-LOG de 28 de febrero de 2022, cuya especificación de servicio es: contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente asociado, Taller: *"Autoconocimiento e inteligencia emocional"* – I Nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 037-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 1 de marzo de 2022, por el Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, señor José Martín Li Llontop.

El 1 de marzo de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 000050-2022, por servicio de capacitación en general, por la contratación de la señora VERONICA VERA MUÑOZ, como docente asociado en el taller denominado *"Autoconocimiento e inteligencia emocional"* - I nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), firmada digitalmente el 1 de marzo de 2022, por el señor Alexander Hernán Estrella López, responsable de adquisiciones y por el señor José Martín Li Llontop, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:

Se verifica que la docente Verónica Vera Muñoz, presentó su Informe final, el 20 de mayo de 2022.

Mediante Informe N° 406-2022-AMAG/DA-PROFA, de 24 de mayo de 2022, la Subdirectora del PROFA señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, remite a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, el acta suscrita de conformidad de prestación de servicios N° 0048-2022-AMAG/DA/PROFA de 24 de mayo de 2022, de la docente Verónica Vera Muñoz, señalando que ha cumplido con la entrega de los productos señalados en los términos de la referencia y orden de servicio.

Asimismo, el 27 de mayo de 2022, el Director (e) Académico, señor Jorge Martin Castañeda Marín, le puso su Visto Bueno a la mencionada acta, remitiéndola a la Subdirección del PROFA, mediante Memorando N° 2597-2022-AMAG/DA de 27 de mayo de 2022.

5. O/S 0000200 de 30 de marzo de 2022 - (APÉNDICE N° 37)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PROFA:

La Especialista en capacitación - PROFA señora Lucrecia Emma Manrique Galiano, mediante Informe N° 070-2022-AMAG/DA-PROFA-LEMGMS de 14 de marzo de 2022, dirigido a la Subdirección del PROFA, señala lo siguiente:

> *"(...) para presentar el informe de requerimiento de contratación de un (1) docente asociado para el Taller de "Comunicación eficaz y trabajo en equipo" – II nivel, en el marco del 25° PROFA.*
>
> *Se acompaña al presente lo siguiente:*
>
> 1. *Proyecto de Informe a DA elevando el requerimiento*
> 2. *TDR*
> 3. *Curriculum vitae, Declaración Jurada, Reporte de SUNAT y Reporte RNP*
> 4. *Reporte de pedido SIGA*
>
> *(...)"*

La Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, mediante Informe N° 181-2022-AMAG/DA/PROFA de 17 de marzo de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, "(...) en el *marco del Plan Académico AMAG – Año 2022, (...) resulta necesario la contratación de profesionales que brinden el servicio de docencia para el desarrollo de las actividades académicas correspondientes a la malla curricular del 25° Programa de Formación de Aspirantes – PROFA".*

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*(...) En el marco de la ejecución de las actividades del 25° Programa de Formación de Aspirantes - PROFA, cuya malla curricular está comprendida en la ejecución de ocho (8) curos y cuatro (4) talleres, resulta necesario la contratación de un Docente Asociado para la realización del Taller denominado "Comunicación eficaz y trabajo en equipo", actividad académica que forma parte de la línea de formación complementaria de la citada malla curricular*".

Luego, señala que, "(...) *De la revisión y acorde a lo citado en los requisitos para* brindar *el servicio de docencia en la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del Régimen de Estudios, referido al perfil profesional, esta propuesta recae en la profesional VERONICA VERA MUÑOZ; cabe indicar que la profesional propuesta cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica conforme se detalla:*

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
✓ *Licenciado en psicología por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.* ✓ *Egresada de la Maestría en la especialidad de Psicología en la Universidad Ricardo Palma*	✓ *Con experiencia docente en pregrado en el instituto San Ignacio de Loyola.* ✓ *Con experiencia docente en la Academia de la Magistratura, Programa de Formación de Aspirantes.*	✓ *Especialista Docente*	

CONCLUSIONES
(...) Se concluye que la contratación debe efectuarse con la profesional VERONICA VERA MUÑOZ, con la finalidad de garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los aspirantes a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público. (...) se adjunta el PECON, el TDR, el CV de la profesional convocada (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Taller *"Comunicación eficaz y trabajo en equipo"* – II Nivel, modalidad a distancia, firmado digitalmente el 17 de marzo de 2022, por la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso; el currículum vitae firmado por la señora Verónica Vera Muñoz; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 0330, firmado digitalmente el 17 de marzo de 2022, por la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:
La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma mediante Informe N° 262-2022-AMAG/DA de 21 de marzo de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que: "(...) *La Dirección Académica en cumplimiento a los documentos aprobados por la Alta Dirección, considera viable la propuesta de contratación del profesional citada quien cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia, en calidad de Docente Asociado para la realización del Taller denominado "Comunicación eficaz y trabajo en equipo"*, actividad académica que forma parte de la línea de formación complementaria de la citada malla curricular.

(...) se adjunta para los efectos administrativos los documentos remitidos por el programa académico, los que son: términos de referencia debidamente visados, Pedido de Servicio N° 330, curriculum vitae, declaración jurada, reporte de SUNAT y RNP. (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Taller *"Comunicación*

eficaz y trabajo en equipo" – II Nivel, modalidad a distancia, con firma digital de 17 de marzo de 2022, de la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso y el Visto Bueno de 21 de marzo de 2022, de la Directora Académica, María del Carmen Barragán Coloma; asimismo, el Pedido de servicio N° 0330, con firma digital de 17 de marzo de 2022, de la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso y el Visto Bueno de 21 de marzo de 2022, de la Directora Académica, María del Carmen Barragán Coloma.

c. Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 957-2022-AMAG/DG de 22 de marzo de 2022, dirigido al señor Grover Celestino Sotelo Pariona, Asesor Técnico de la Dirección General, señala, "*(...) estando al documento de la referencia, a fin de solicitar, vuestra evaluación y opinión técnica (...)"*; para el efecto, señala como referencia el Informe N° 262-2022-AMAG/DA de 21 de marzo de 2022.

El Asesor Legal de la Dirección General, señor Grover Celestino Sotelo Pariona, mediante Informe N° 100-2022-AMAG/DG/AT de 22 de marzo de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que, "(...) en el marco del Plan Académico 2022 aprobado mediante Resolución N° 014-2022-AMAG-CD, y de la aprobación de la lista de profesionales a contratar para labores de servicio docente, la *Dirección Académica, (...) requiere la contratación de un Docente Asociado para la realización del Taller denominado "Comunicación eficaz y trabajo en equipo", actividad académica que forma parte de la línea de formación complementaria de la malla curricular".*

También señala, que, "*(...) la Subdirección del Programa de Actualización y perfeccionamiento sic, emitió el Informe N° 181-2022-AMAG/DA/PROFA, alcanzando (...) la propuesta para contratar a la profesional* VERONICA VERA MUÑOZ, *señalando que cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica requerida. Se adjuntan el PECON, el TDR, el CV de la profesional convocada (...), la declaración jurada, los reportes de SUNAT, RNP, así como el pedido del servicio N° 330".*

Asimismo, indica que, "*habiéndose verificado la información sustentatoria, se le asigna viabilidad a la solicitud presentada por la Dirección Académica; dicha información deberá ser delegada a la Secretaría Administrativa, para proseguir con los trámites administrativos correspondientes".*

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 973-2022-AMAG/DG de 22 de marzo de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, señala que, *"(...) habiendo sido revisado, verificado y contando con la viabilidad dada por el Asesor Técnico de la Dirección General, así como, con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) y a las normas del OSCE-Subdirección de Programa Académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Directora Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada, la misma que debe ejecutarse en cumplimiento de la normativa de contrataciones.(...)".*

d. Contratación docente - Logística:

El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 1223-2022-AMAG/SA de 22 de marzo de 2022, remite el Memorando N° 973-2022-AMAG/DG de 22 de marzo de 2022, a la Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela.

La Subdirectora (e) de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana Bethell Vela, con Proveído N° 00955-2022-AMAG/SA/LOG, de 22 de marzo de 2022, remite al área de Programación, señalando lo siguiente: "*INDICACIÓN. - En atención al asunto del rubro y documento de la referencia, tramite respectivo según normas vigentes y según sus competencias.*" Se señala como documentos de la referencia al Memorando N° 01223-2022-AMAG/SA e Informe N° 00070-2022-AMAG/DA-PROFA-LEMGDMS

La Subdirectora de Logística y Control Patrimonial (e), señora Eleana Bethell Vela, con Proveído N° 01042-2022-AMAG/SA/LOG, de 25 de febrero de 2022, remite el expediente de contratación, a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, señalando lo siguiente: "*INDICACIÓN. - En atención al asunto del rubro y documento de la referencia, tramite respectivo según normas vigentes y según sus competencias.*" Se señala como documentos de la referencia el Certificado de Crédito Presupuestal N° 00263-2022-AMAG/OPP e Informe N° 00070-2022-AMAG/DA-PROFA-LEMGDMS.

Asimismo, la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, con Proveído N° 00422-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 28 de marzo de 2022, remite al señor Alexander Hernán Estrella López, profesional del área de adquisiciones, el expediente de contratación de docente, señalando *"(...) Atención de lo requerido con los documentos de la referencia, verificando la documentación que adjuntan al expediente, para la contratación de docente asociado para el taller "Comunicación Eficaz y trabajo en equipo", II nivel del 25° Programa de Formación de Aspirantes - PROFA."*

El señor Alexander Estrella López profesional del área de adquisiciones, mediante Informe N° 247-2022-AMAG/LOG-ADQ-AHEL de 30 de marzo de 2022, alcanza a la señora Isabel Escalante Cano, responsable del área de adquisiciones, la Orden de Servicio N° 200-2022 de 30 de marzo de 2022, señalando: "*se gestione las firmas correspondientes a fin de notificar al proveedor para el inicio del servicio*".

La Orden de Servicio N° 0000200 de 30 de marzo de 2022, tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 189-2022-AMAG-LOG de 29 de marzo de 2022, cuya especificación de servicio es: contratación de servicio docente en calidad de docente asociado del Taller: *"Comunicación eficaz y Trabajo en equipo"* – II Nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 189-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 30 de marzo de 2022, por las señoras: Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

El 30 de marzo de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 000200-2022, por servicios

de capacitación en general, por la contratación de la señora VERONICA VERA MUÑOZ, como docente asociado en el taller denominado *"Comunicación eficaz y Trabajo en equipo"* - II nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), firmada digitalmente el 30 de marzo de 2022, por las señoras Nelia Isabel Escalante Cano, como Responsable en Adquisiciones y Eleana María Bethell Vela, como responsable de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:
Se verifica que la docente Verónica Vera Muñoz, presentó su Informe final, el 24 de setiembre de 2022

Mediante Informe N° 783-2022-AMAG/DA-PROFA, de 3 de octubre de 2022, la Subdirectora del PROFA señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, remite a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, el Acta de Conformidad de Prestación de servicios N° 0157-2022-AMAG/DA/PROFA de 3 de octubre de 2022, de la docente Verónica Vera Muñoz, señalando que ha cumplido con la entrega de los productos señalados en los términos de la referencia y orden de servicio.

Asimismo, el 5 de octubre de 2022, la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, dio el Visto Bueno a la citada acta, remitiéndola a la Subdirección del PROFA, mediante Memorando N° 5131-2022-AMAG/DA de 5 de octubre de 2022.

6. O/S 0000250 de 18 de abril de 2022 - (APÉNDICE N° 38)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PROFA:
La Especialista en capacitación - PROFA señora Lucrecia Emma Manrique Galiano, mediante Informe N° 095-2022-AMAG/DA-PROFA-LEMGMS de 29 de marzo de 2022, dirigido a la Subdirección del PROFA, señala lo siguiente:

> *"(...) para presentar el informe de requerimiento de contratación de un (1) docente asociado para el Taller de "Comunicación eficaz y trabajo en equipo" – II nivel, en el marco del 26° PROFA.*
>
> *Se acompaña al presente lo siguiente:*
>
> 1. *Proyecto de Informe a DA elevando el requerimiento*
> 2. *TDR*
> 3. *Curriculum vitae, Declaración Jurada, Reporte de SUNAT y Reporte RNP*
> 4. *Reporte de pedido SIGA*
>
> *(...)"*

La Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, mediante Informe N° 223-2022-AMAG/DA/PROFA de 30 de marzo de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, "(...) en el *marco del Plan Académico AMAG – Año 2022, (...) resulta necesario la contratación de profesionales que brinden el servicio de docencia para el desarrollo de las actividades académicas correspondientes a la malla curricular del 26°*

Programa de Formación de Aspirantes – PROFA".

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*(...) En el marco de la ejecución de las actividades del 26° Programa de Formación de Aspirantes - PROFA, cuya malla curricular está comprendida en la ejecución de siete (7) curos y cuatro (4) talleres, resulta necesario la contratación de un Docente Asociado para la realización del Taller denominado "Comunicación eficaz y trabajo en equipo", actividad académica que forma parte de la línea de formación complementaria de la citada malla curricular*".

Luego, señala que, "(...) *De la revisión y acorde a lo citado en los requisitos para brindar el servicio de docencia en la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del Régimen de Estudios, referido al perfil profesional, esta propuesta recae en la profesional VERONICA VERA MUÑOZ; cabe indicar que el profesional propuesto cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica conforme se detalla:*

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
✓ *Licenciado en psicología por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.* ✓ *Egresada de la Maestría en la especialidad de Psicología en la Universidad Ricardo Palma*	✓ *Con experiencia docente en pregrado en el instituto San Ignacio de Loyola.* ✓ *Con experiencia docente en la Academia de la Magistratura, Programa de Formación de Aspirantes.*	✓ *Especialista Docente*	

CONCLUSIONES
(...) Se concluye que la contratación debe efectuarse con la profesional VERONICA VERA MUÑOZ, con la finalidad de garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los aspirantes a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público. (...) se adjunta el PECON, el TDR, el CV de la profesional convocada (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Taller *"Comunicación eficaz y trabajo en equipo"* – II Nivel, modalidad a distancia, firmado digitalmente el 30 de marzo de 2022, por la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso; el currículum vitae firmado por la señora Verónica Vera Muñoz; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 0449, firmado digitalmente el 30 de marzo de 2022, por la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:
El Director Académico (e), señor Jorge Martin Castañeda Marín, mediante Informe N° 373-2022-AMAG/DA de 1 de abril de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que: "(...) *La Dirección Académica en cumplimiento a los documentos aprobados por la Alta Dirección,*

considera viable la propuesta de contratación del profesional citado quien cumple con los requisitos establecidos en el reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia, en calidad de Docente Asociado para la realización del Taller denominado "Comunicación eficaz y trabajo en equipo", actividad académica que forma parte de la línea de formación complementaria de la citada malla curricular.

(...) se adjunta para los efectos administrativos los documentos remitidos por el programa académico, los que son: términos de referencia debidamente visados, Pedido de Servicio N° 449, curriculum vitae, declaración jurada, reporte de SUNAT y RNP. (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Taller *"Comunicación eficaz y trabajo en equipo"* – II Nivel, modalidad a distancia, con firma digital de 30 de marzo de 2022, de la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso y de 1 de abril de 2022, del Director Académico (e), Jorge Martín Castañeda Marín; asimismo, el Pedido de servicio N° 0449, con firma digital de 30 de marzo de 2022, de la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso y el Visto Bueno de 1 de abril de 2022, del Director Académico (e), Jorge Martín Castañeda Marín.

c. Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:
La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 1224-2022-AMAG/DG de 1 de abril de 2022, dirigido al Asesor Técnico señor Grover Celestino Sotelo Pariona, señala, "*(...) estando al documento de la referencia, a fin de solicitar, vuestra evaluación y opinión técnica (...)";* para el efecto, señala como referencia el Informe N° 373-2022-AMAG/DA de 1 de abril de 2022.

El Asesor Técnico de la Dirección General, señor Grover Celestino Sotelo Pariona, mediante Informe N° 177-2022-AMAG/DG/AT de 4 de abril de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que, "(...) en el marco del Plan Académico 2022 aprobado mediante Resolución N° 014-2022-AMAG-CD, y de la aprobación de la lista de profesionales a contratar para labores de servicio docente, la *Dirección Académica, (...) requiere la contratación de un Docente Asociado para la realización del Taller denominado "Comunicación eficaz y trabajo en equipo", actividad académica que forma parte de la línea de formación complementaria de la malla curricular".*

También señala, que, "*(...) la Subdirección del Programa de Actualización y perfeccionamiento sic, emitió el* informe N° 223-2022-AMAG/DA/PROFA, alcanzando a la Dirección Académica la propuesta para contratar a la profesional Verónica Vera Muñoz, señalando que cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica requerida. *Se adjuntan el PECON, el TDR, el CV de la profesional convocada (...), la declaración jurada, los reportes de SUNAT, RNP, así como el pedido del servicio N° 449*".

Asimismo, indica que, "*habiéndose verificado la información sustentatoria, se le asigna viabilidad a la solicitud presentada por la Dirección Académica; dicha información deberá ser delegada a la Secretaría Administrativa, para proseguir con los trámites*

administrativos correspondientes".

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 1247-2022-AMAG/DG de 4 de abril de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, señala que, *"(...) habiendo sido revisado, verificado y contando con la viabilidad dada por el Asesor Técnico de la Dirección General, así como, con el informe de pedido del área usuaria como responsable de requerimiento(...) y a las normas del OSCE – Subdirección de Programa Académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Dirección Académica; se autoriza la propuesta de contratación solicitada, la misma que debe ejecutarse en cumplimiento de la normativa de contrataciones.(...)".*

d. Contratación docente - Logística:

El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 1455-2022-AMAG/SA de 4 abril de 2022, remite el Memorando N° 1247-2022-AMAG/DG, a la Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela.

La Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, con Proveído N° 01210-2022-AMAG/SA/LOG, de 4 de abril de 2022, remite al área de Programación, señalando lo siguiente: "INDI*CACIÓN. - En atención al asunto del rubro y documento de la referencia, tramite respectivo según normas vigentes y según sus competencias.*" Se señala como documentos de la referencia al Memorando N° 01455-2022-AMAG/SA e Informe N° 00095-2022-AMAG/DA-PROFA-LEMGDMS.

La Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, con Proveído N° 01388-2022-AMAG/SA/LOG, de 11 de abril de 2022, remite el expediente de contratación, a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, señalando lo siguiente: "INDI*CACIÓN. - En atención al asunto del rubro y documento de la referencia, tramite respectivo según normas vigentes y según sus competencias.*" Se señala como documentos de la referencia el Certificado de Crédito Presupuestario 00354-2022-AMAG/OPP y el Informe N° 00095-2022-AMAG/DA-PROFA-LEMGDMS.

Asimismo, la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, con Proveído N° 00543-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 12 de abril de 2022, remite al señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, el expediente de contratación de docente, señalando *"(...) Atención de lo requerido con los documentos de la referencia, verificando la documentación que adjuntan al expediente, para la contratación de docente asociado para el taller "Comunicación Eficaz y trabajo en equipo" (...)".*

El señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, mediante Informe N° 077-2022-AMAG/LOG-ADQ-JAFP de 18 de abril de 2022, alcanza a la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable del área de adquisiciones, la Orden de Servicio N° 0250-2022 de 18 de abril de 2022, para que "*se gestione las firmas correspondientes a fin de notificar al proveedor para el inicio del servicio*".

La Orden de Servicio N° 0000250 de 18 de abril de 2022, tiene como antecedente la

Adjudicación Sin Proceso – ASP N° 240-2022-AMAG-LOG de 12 de abril de 2022, cuya especificación de servicio es: contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente asociado del Taller: *"Comunicación eficaz y trabajo en equipo"* – II Nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 240-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente 19 de abril de 2022, por las señoras: Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

El 18 de abril de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 000250-2022, por servicio de capacitación en general, por la contratación de la señora VERONICA VERA MUÑOZ, como docente asociado en el taller denominado *"Comunicación eficaz y trabajo en equipo"* - II nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), firmada digitalmente el 19 de abril de 2022, por las señoras: Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:

Se verifica que la docente Verónica Vera Muñoz, presentó su Informe final, el 6 de mayo de 2022.

Mediante Informe N° 381-2022-AMAG/DA-PROFA, de 17 de mayo de 2022, la Subdirectora del PROFA señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, remite a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, el Acta de Conformidad de Prestación de servicios N° 0038-2022-AMAG/DA/PROFA de 17 de mayo de 2022, de la docente Verónica Vera Muñoz, señalando que ha cumplido con la entrega de los productos señalados en los términos de la referencia y orden de servicio.

Asimismo, el 20 de mayo de 2022, la Directora Académica, Señora María del Carmen Barragán Coloma, dio el Visto Bueno a la citada acta, remitiéndola a la Subdirección del PROFA, mediante Memorando N° 2382-2022-AMAG/DA de 20 de mayo de 2022.

✓ **VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**

Se ha revisado la documentación presentada por la docente Verónica Vera Muñoz, con DNI 09434210, verificándose que en el formato de Currículum Vitae, en el rubro II Grados y Títulos, señala que es titulada en Psicología por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega y egresada de la Maestría en Psicología por la Universidad Ricardo Palma.

De la revisión efectuada a la consulta en línea del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales, se ha verificado que la señora Verónica Vera Muñoz, con DNI 09434210, posee el grado de bachiller en contabilidad por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, con fecha de diploma de 28 de octubre de 1992; así como posee el grado de Licenciada en Psicología por la misma universidad, con fecha de diploma de 9 de febrero de 1995, corroborado por la señora Jessica Martha Rojas Barrueta, jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, mediante informe n.° 0097-2023-SUNEDU-02-15-02 de 9 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 13)**.

Mediante Oficio n.° 014-2023-CONCYTEC-SG[58] de 9 de febrero de 2023 **(APÉNDICE N° 6)**, la Secretaria General (e) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, remite el Informe N° D000015-2023-CONCYTEC-DEGC, elaborado por la Directora de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC, Ing. Claudia Gysella Córdova Yamauchi, donde señala que, la señora Verónica Vera Muñoz, con DNI 09434210, no es investigadora RENACYT[59].

Asimismo, el señor Hugo Condori Meléndez, Director de la Dirección de Políticas para el desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la educación Superior Universitaria - DIPODA, mediante Oficio n.° 00017-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA[60] de 8 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 7)**, señala "*(...) Corresponde a las Universidades en coordinación con la DIPODA, la verificación de los criterios para determinar la relación de beneficiarios de la bonificación especial de docente investigador en el marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley n.° 32220.*

Sobre el particular, la docente Verónica Vera Muñoz, con DNI 09434210, no se encuentra incluida en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador correspondiente al año 2022.

Asimismo, la señora Yojany María Abad Sullón, Directora General de la Dirección de Educación Superior Universitaria, mediante Oficio n.° 00680-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU[61] de 17 de mayo de 2023 **(APÉNDICE N° 8)**, señala *"(...) a través de la DIPODA, verificó que los docentes del listado adjuntos al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI no fueron incluidos en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador en todas sus ediciones, las cuales abarcan el periodo 2017-2023. (...)"*

Al respecto, Verónica Vera Muñoz, con DNI 09434210, no se encuentra incluida en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador del periodo 2017-2023.

Finalmente, de la revisión de la experiencia docente presentada por la citada docente, refiere que ha brindado servicios de docencia en el Instituto San Ignacio de Loyola, el cual no es una institución universitaria; de lo que se puede concluir que la señora Verónica Vera Muñoz, con DNI 09434210, no cumple con el requisito de 4 años de experiencia mínima como docente universitario, establecido en los términos de referencia.

58 *En atención al Oficio n.° 006-2023-AMAG/OCI de 7 de febrero de 2023.*

59 *RENACYT es el Registro Nacional Científico y de Innovación Tecnológica de las personas naturales peruanas o extranjeras, que realizan actividad de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Perú.*

60 *En atención al Oficio n.° 012-2023-AMAG/OCI de 10 de febrero de 2023*

61 En atención al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI de 18 de abril de 2023

MARITZA ELVA JUANA MANOSALVA MENDOZA

7. O/S 0000252 de 18 de abril de 2022 - (APÉNDICE N° 39)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PROFA:
La Especialista en capacitación - PROFA señora Lucrecia Emma Manrique Galiano, mediante Informe N° 109-2022-AMAG/DA-PROFA- LEMGMS de 6 de abril de 2022, dirigido a la Subdirección del PROFA, señala lo siguiente:

"(...) para presentar el proyecto informe solicitando el reemplazo del docente Carlos Javier Vertiz Alocen, quien fue propuesto para ser contratado como docente asociado del Taller "Comunicación eficaz y trabajo en equipo" – II nivel, en el marco del 26° PROFA.

Se acompaña al presente lo siguiente:

1. *Proyecto de Informe a DA elevando el requerimiento*
2. *TDR*
3. *Curriculum vitae, Declaración Jurada y Reportes SUNAT y RNP*
4. *Pedido SIGA*

(...)"

La Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, mediante Informe N° 259-2022-AMAG/DA/PROFA de 6 de abril de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, señala que, *"(...) para la contratación de un docente asociado para el dictado de la actividad de la referencia, cuyo nombre es Carlos Javier Vertíz Alocen.*

Luego, señala que, *"(...) que de acuerdo con lo coordinado con su despacho se ha visto la conveniencia del remplazo del docente, siendo por tanto necesario que esta Subdirección proponga su remplazo de la siguiente manera:*

DOCENTE PROPUESTO INICIALMENTE	DOCENTE QUE SE PROPONE PARA REEMPLAZO
CARLOS JAVIER VERTÍZ ALOCEN	MARITZA ELVA JUANA MANOSALVA MENDOZA

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
✓ *Licenciado en Psicología por la Universidad Ricardo Palma.*	✓ *En la actualidad es docente de la Universidad del Pacifico en temas de Comportamiento humano en las organizaciones, talleres de negociación y talleres de*	✓ *Especialista Docente*	*Desarrollo en Competencias gerenciales (2016)*

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
✓ *Egresada de la Maestría en Recursos Humanos y comportamiento organización en la Universidad Ricardo Palma*	*comunicación y resolución de conflictos.* ✓ *Ha sido docente de la Universidad Particular San Martín de Porres.* ✓ *Ha sido docente de la Pontificia Universidad Católica en temas de Inteligencia emocional*		

CONCLUSIONES

(…) Se concluye que la contratación de reemplazo docente debe efectuarse con la profesional MARITZA ELVA JUANA MANOSALVA MENDOZA, con la finalidad de garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los aspirantes a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público. (…) se adjunta el PECON, el TDR, el CV de la profesional convocada (…)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Taller "Comunicación eficaz y trabajo en equipo" – II Nivel, modalidad a distancia, firmado digitalmente el 6 de abril de 2022, por la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso; el currículum vitae firmado por la señora Maritza Elva Juana Manosalva Mendoza; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 0451, firmado digitalmente el 6 de abril de 2022, por la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso.

b. **Propuesta de contratación Dirección Académica:**

La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma mediante Informe N° 428-2022-AMAG/DA de 7 de abril de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que: "(…) *La Dirección Académica en cumplimiento a los documentos aprobados por la Alta Dirección, considera viable la propuesta de reemplazo para la contratación de la profesional citada quien cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia, en condición de Docente Asociado del taller: Comunicación Eficaz y Trabajo en Equipo – II Nivel del 26° Programa de Formación de Aspirantes – PROFA.*

Para los efectos administrativos se adjuntan los documentos remitidos por el programa académico: términos de referencia debidamente visados, Pedido de Servicio N° 451, curriculum vitae, declaración jurada, reporte de SUNAT y RNP. (…)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Taller "*Comunicación eficaz y trabajo en equipo*" – II Nivel, modalidad a distancia, firmado digitalmente el 6 de abril de 2022, por la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin

Monterroso, y el Visto Bueno de 7 de abril de 2022, de la Directora Académica, María del Carmen Barragán Coloma; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 0451, firmado digitalmente el 6 de abril de 2022, por la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, y el Visto Bueno de 7 de abril de 2022, de la Directora Académica, María del Carmen Barragán Coloma.

c. **Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:**
La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 1356-2022-AMAG/DG de 7 de abril de 2022, dirigido al señor Grover Celestino Sotelo Pariona, Asesor Técnico de la Dirección General, señala, "*(...) estando al documento de la referencia, a fin de solicitar, vuestra evaluación y opinión técnica (...)*"; para el efecto, señala como referencia el Informe N° 428-2022-AMAG/DA de 7 de abril de 2022.

El Asesor Técnico de la Dirección General, señor Grover Celestino Sotelo Pariona, mediante Informe N° 230-2022-AMAG/DG/AT de 8 de abril de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que, "(...) en el marco del Plan Académico 2022 aprobado mediante Resolución N° 014-2022-AMAG-CD, y de la aprobación de la lista de profesionales a contratar para labores de servicio docente, la *Dirección Académica, (...) requiere la contratación del reemplazo de un Docente Asociado para la realización del Taller denominado "Comunicación eficaz y trabajo en equipo", actividad académica que forma parte de la línea de formación complementaria de la malla curricular".*

También señala, que, "*(...) la Subdirección del Programa de Actualización y perfeccionamiento sic, emitió el* informe N° 259-2022-AMAG/DA/PROFA, alcanzando a la Dirección Académica la propuesta para contratar a la profesional Maritza Elva Juana Manosalva Mendoza, señalando que cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica requerida. *Se adjuntan el PECON, el TDR, el CV de la profesional convocada (...), la declaración jurada, los reportes de SUNAT, RNP, así como el pedido del servicio N° 451*".

Asimismo, indica que, "*habiéndose verificado la información sustentatoria, se le asigna viabilidad a la solicitud presentada por la Dirección Académica; dicha información deberá ser delegada a la Secretaría Administrativa, para proseguir con los trámites administrativos correspondientes".*

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 1391-2022-AMAG/DG de 8 de abril de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, señala que, *"(...) habiendo sido revisado, verificado y contando con la viabilidad dada por el Asesor Técnico de la Dirección General, así como, con el informe de pedido del área usuaria como responsable de requerimiento(...) y a las normas del OSCE – Subdirección de Programa Académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Dirección Académica; se autoriza la propuesta de contratación solicitada, la misma que debe ejecutarse en cumplimiento de la normativa de contrataciones.(...)".*

d. Contratación docente - Logística:

El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 1541-2022-AMAG/SA de 8 de abril de 2022, remite el Memorando N° 1391-2022-AMAG/DG, a la Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, para el trámite respectivo.

La Subdirectora (e) de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana Beatriz Bethell Vela, con Proveído N° 01352-2022-AMAG/SA/LOG, de 11 de abril de 2022, remite el expediente de contratación, a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, señalando lo siguiente: "INDI*CACIÓN. - En atención al asunto del rubro y documento de la referencia, tramite respectivo según normas vigentes y según sus competencias*". Se señala como documento de la referencia, el Memorando N° 068-2022-AMAG/DA/PROFA.

Asimismo, la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, con Proveído N° 00526-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 11 de abril de 2022, remite al señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, el expediente de contratación de docente, señalando *"(...) Atención de lo requerido con los documentos de la referencia, verificando la documentación que adjuntan al expediente, para la contratación de docente asociado para el taller "Comunicación Eficaz y trabajo en equipo" (...)".*

El señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, mediante Informe N° 079-2022-AMAG/LOG-ADQ-JAFP de 18 de abril de 2022, alcanza a la señora Isabel Escalante Cano responsable del área de adquisiciones, la Orden de Servicio N° 0000252-2022 de 18 de abril de 2022, señalando "*se gestione las firmas correspondientes a fin de notificar al proveedor para el inicio del servicio*".

La Orden de Servicio N° 0000252 de 18 de abril de 2022, tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0236-2022-AMAG-LOG de 12 de abril de 2022, cuya especificación de servicio es: contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente asociado del Taller: *"Comunicación eficaz y Trabajo en equipo"* – II Nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), de acuerdo al punto V de los términos de referencia, la ASP N° 0236-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 19 de abril de 2022, por las señoras Nelia Isabel Escalante Cano, como Responsable en Adquisiciones y Eleana María Bethell Vela, como responsable de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

El 18 de abril de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 000252-2022, por servicio de capacitación en general, por la contratación del señor Maritza Elva Juana Manosalva Mendoza, como docente asociado en el taller denominado *"Comunicación eficaz y Trabajo en equipo"* - II nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), firmada digitalmente el 19 de abril de 2022 por las señoras Nelia Isabel Escalante Cano, como Responsable en Adquisiciones y Eleana María Bethell Vela, como responsable de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:

Se verifica que la docente Maritza Elva Juana Manosalva Mendoza, presentó su Informe final, de 6 de mayo de 2022.

Mediante Informe N° 384-2022-AMAG/DA-PROFA, de 17 de mayo de 2022, la Subdirectora del PROFA señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, remite a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, el Acta de Conformidad de Prestación de servicios N° 040-2022-AMAG/DA/PROFA de 17 de mayo de 2022, de la docente Maritza Elva Juana Manosalva Mendoza, señalando que ha cumplido con la entrega de los productos señalados en los términos de la referencia y orden de servicio.

Asimismo, el 20 de mayo de 2022, la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, dio el Visto Bueno a la citada acta, remitiéndola a la Subdirección del PROFA, mediante Memorando N° 2388-2022-AMAG/DA de 20 de mayo de 2022.

8. O/S 0000290 de 28 de abril de 2022 - (APÉNDICE N° 40)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PROFA:

La Profesional II - PROFA señora Sarai Chiri Velásquez, mediante Informe N° 089-2022-AMAG/PROFA-SOCV de 20 de abril de 2022, dirigido a la Subdirección del PROFA, señala lo siguiente:

> *"(...) para presentar el informe de requerimiento de contratación de un (1) docente asociado para el Taller de "Autoconocimiento e Inteligencia Emocional – I Nivel, en el marco del 25° PROFA.*
>
> *Se acompaña al presente lo siguiente:*
>
> 1. *Proyecto de Informe a DA elevando el requerimiento*
> 2. *TDR*
> 3. *Curriculum vitae, Declaración Jurada, Reporte de SUNAT y Reporte RNP*
> 4. *Reporte de pedido SIGA*

(...)"

La Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, mediante Informe N° 303-2022-AMAG/DA/PROFA de 20 de abril de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, *"(...) en el marco del Plan Académico AMAG- Año 2022, resulta necesario la contratación de profesionales que brinden el servicio de docencia para el desarrollo de las actividades académicas correspondientes a la malla curricular del 25° Programa de Formación de Aspirantes – PROFA".*

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, *"(...) En el marco de la ejecución de las actividades del 25° Programa de Formación de Aspirantes - PROFA, cuya malla curricular está comprendida en la ejecución de ocho (8) cursos y cuatro (4) talleres, resulta necesario la contratación de un Docente Asociado para la realización del Taller denominado "Autoconocimiento e Inteligencia Emocional", actividad académica que forma parte de la línea de formación complementaria de la citada malla curricular".*

Luego, señala que, *"(...) De la revisión y acorde a lo citado en los requisitos para brindar*

el servicio de docencia en la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del Régimen de Estudios, referido al perfil profesional, esta propuesta recae en el profesional MARITZA ELVA JUANA MANOSALVA MENDOZA; cabe indicar que el profesional propuesto cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica conforme se detalla:

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
✓ Licenciado en Psicología por la Universidad Ricardo Palma. ✓ Egresada de la Maestría en Recursos Humanos y comportamiento organización en la Universidad Ricardo Palma	✓ En la actualidad es docente de la Universidad del Pacifico en temas de Comportamiento humano en las organizaciones, talleres de negociación y talleres de comunicación y resolución de conflictos. ✓ Ha sido docente de la Universidad Particular San Martín de Porres. ✓ Ha sido docente de la Pontificia Universidad Católica en temas de Inteligencia emocional	✓ Especialista Docente	Desarrollo en Competencias gerenciales (2016)

CONCLUSIONES
(…) Se concluye que la contratación debe efectuarse con la profesional MARITZA ELVA JUANA MANOSALVA MENDOZA, con la finalidad de garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los aspirantes a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público. (…) se adjunta el PECON, el TDR, el CV de la profesional convocada (…)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Taller *"Autoconocimiento e Inteligencia Emocional"* – I Nivel, modalidad a distancia, firmado digitalmente el 21 de abril de 2022, por la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso; el currículum vitae firmado por la señora Maritza Elva Juana Manosalva Mendoza; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 0383, firmado digitalmente el 21 de abril de 2022, por la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:
La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma mediante Informe N° 530-2022-AMAG/DA de 21 de abril de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que: "(...) *La Dirección Académica en cumplimiento a los documentos aprobados por la Alta Dirección, considera viable la propuesta de contratación de la profesional citada quien cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para*

brindar el servicio de docencia, en calidad de Docente Asociado para la realización del taller denominado: "Autoconocimiento e Inteligencia Emocional" actividad académica que forma parte de la línea de formación complementaria de la citada malla curricular.

(...) se adjuntan los documentos remitidos por el programa académico: términos de referencia debidamente visados, Pedido de Servicio N° 383, curriculum vitae, declaración jurada, reporte de SUNAT y RNP. (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Taller *"Autoconocimiento e Inteligencia Emocional"* – I Nivel, modalidad a distancia, con firma digital de 21 de abril de 2022, de la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso y el Visto Bueno de 21 de abril de 2022, de la Directora Académica, María del Carmen Barragán Coloma; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 0383, con firma digital de 21 de abril de 2022, de la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso y el Visto Bueno de 21 de abril de 2022, de la Directora Académica, María del Carmen Barragán Coloma.

c. Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 1625-2022-AMAG/DG de 21 de abril de 2022, dirigido al señor Grover Celestino Sotelo Pariona, Asesor Técnico de la Dirección General, señala, "*(...) estando al documento de la referencia, a fin de solicitar, vuestra evaluación y opinión técnica (...)*"; para el efecto, señala como referencia el Informe N° 530-2022-AMAG/DA de 21 de abril de 2022.

El Asesor Técnico de la Dirección General, señor Grover Celestino Sotelo Pariona, mediante Informe N° 311-2022-AMAG/DG/AT de 22 de abril de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que, "(...) en el marco del Plan Académico 2022 aprobado mediante Resolución N° 014-2022-AMAG-CD, y de la aprobación de la lista de profesionales a contratar para labores de servicio docente, la *Dirección Académica, (...) requiere la contratación de un* docente Asociado, para la realización del curso *"Autoconocimiento e Inteligencia Emocional", actividad académica que forma parte de la línea de formación fundamental de la malla curricular".*

También señala, que, "*(...) la Subdirección del Programa de Actualización y perfeccionamiento sic, emitió el Informe N° 303-2022-AMAG/DA/PROFA, alcanzando (...) la propuesta para contratar a la profesional MARITZA ELVA JUANA MANOSALVA MENDOZA, señalando que cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica requerida. Se adjuntan el PECON, el TDR, el CV de la profesional convocada (...), la declaración jurada, los reportes de SUNAT, RNP, así como el pedido del servicio N° 383*".

Asimismo, indica que, "*habiéndose verificado la información sustentatoria, se le asigna viabilidad a la solicitud presentada por la Dirección Académica; dicha información deberá ser delegada a la Secretaría Administrativa, para proseguir con los trámites administrativos correspondientes".*

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N°

1637-2022-AMAG/DG de 22 de abril de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, señala que, *"(...) habiendo sido revisado, verificado y contando con la viabilidad dada por el Asesor Técnico de la Dirección General, así como, con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) y a las normas del OSCE-Subdirección de Programa Académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Directora Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada, la misma que debe ejecutarse en cumplimiento de la normativa de contrataciones.(...)".*

d. Contratación docente - Logística:

El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 1755-2022-AMAG/SA de 22 de abril de 2022, remite el Memorando N° 1637-2022-AMAG/DG, a la Subdirectora (e) de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela.

La Subdirectora (e) de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, con Proveído N° 01617-2022-AMAG/SA/LOG, de 25 de abril de 2022, remite al área de Programación, señalando lo siguiente: *"INDICACIÓN. - En atención al asunto del rubro y documento de la referencia, tramite respectivo según normas vigentes y según sus competencias."* Se señala como documentos de la referencia al Memorando N° 01755-2022-AMAG/SA e Informe N° 00089-2022-AMAG/DA-PROFA-SOCV.

La Subdirectora (e) de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, con Proveído N° 01688-2022-AMAG/SA/LOG, de 27 de abril de 2022, remite el expediente de contratación, a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, señalando lo siguiente: "*INDICACIÓN. - En atención al asunto del rubro y documento de la referencia, tramite respectivo según normas vigentes y según sus competencias.*" Se señala como documentos de la referencia el Certificado de Crédito Presupuestario 00475-2022-AMAG/OPP e Informe N° 00089-2022-AMAG-DA-PROFA-SOCV.

Asimismo, la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, con Proveído N° 00663-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 27 de abril de 2022, remite al señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, el expediente de contratación de docente, señalando *"(...) Atención de lo requerido con los documentos de la referencia, verificando la documentación que adjuntan al expediente, para la contratación de docente asociado para el taller "Autoconocimiento e Inteligencia Emocional – I Nivel (...)".*

El señor Jorge Alberto Flores Palomino profesional del área de adquisiciones, mediante Informe N° 0126-2022-AMAG/LOG-ADQ-JAFP de 28 de abril de 2022, alcanza a la señora Isabel Escalante Cano responsable del área de adquisiciones, la Orden de Servicio N° 0290-2022 de 28 de abril de 2022, para que "*se gestione las firmas correspondientes a fin de notificar al proveedor para el inicio del servicio*".

La Orden de Servicio N° 0000290 de 28 de abril de 2022, tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0299-2022-AMAG-LOG de 27 de abril de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de un proveedor que brindará el

servicio en calidad de docente asociado, Taller: *"Autoconocimiento e Inteligencia Emocional"* – I Nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 0299-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 28 de abril de 2022, por las señoras Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

El 28 de abril de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 000299-2022, por servicios de capacitación en general, por la contratación de la señora Maritza Elva Juana Manosalva Mendoza, como docente asociado, en el taller denominado *"Autoconocimiento e Inteligencia Emocional"* - I nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), firmada digitalmente el 28 de abril de 2022, por las señoras Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:
Se verifica que la docente Maritza Elva Juana Manosalva Mendoza, presentó su Informe final, de 20 de mayo de 2022.

Mediante Informe N° 410-2022-AMAG/DA-PROFA, de 24 de mayo de 2022, la Subdirectora del PROFA señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, remite a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, el Acta de Conformidad de Prestación de servicios N° 052-2022-AMAG/DA/PROFA de 24 de mayo de 2022, de la docente Maritza Elva Juana Manosalva Mendoza, señalando que ha cumplido con la entrega de los productos señalados en los términos de la referencia y orden de servicio.

Asimismo, el 27 de mayo de 2022, el Director Académico (e), señor Jorge Martín Castañeda Marín, dio el Visto Bueno a la citada acta, remitiéndola a la Subdirección del PROFA, mediante Memorando N° 2602-2022-AMAG/DA de 27 de mayo de 2022.

9. O/S 0000425 de 19 de mayo de 2022 - (APÉNDICE N° 41)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PROFA:
La Profesional II- PROFA señora Sarai Chiri Velásquez, mediante Informe N° 108-2022-AMAG/PROFA- SOCV de 4 de mayo de 2022, dirigido a la Subdirección del PROFA, señala lo siguiente:

> *"(...) para presentar el informe de requerimiento de contratación de un (01) docente asociado para el Taller de "Comunicación Eficaz y Trabajo en Equipo – I Nivel, en el marco del 25° PROFA.*
>
> *Se acompaña al presente lo siguiente:*
>
> 1. *Proyecto de Informe a DA elevando el requerimiento*
> 2. *TDR*
> 3. *Curriculum vitae, Declaración Jurada, Reporte de SUNAT y Reporte RNP*
> 4. *Reporte de pedido SIGA*

(...)"

La Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, mediante Informe N° 337-2022-AMAG/DA/PROFA de 4 de mayo de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, "(...) en el marco del Plan Académico AMAG- Año 2022, (...) *resulta necesario la contratación de profesionales que brinden el servicio de docencia para el desarrollo de las actividades académicas correspondientes a la malla curricular del 25° Programa de Formación de Aspirantes – PROFA".*

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*En el marco de la ejecución de las actividades del 25° Programa de Formación de Aspirantes - PROFA, cuya malla curricular está comprendida en la ejecución de ocho (8) cursos y cuatro (4) talleres, resulta necesario la contratación de un Docente Asociado para la realización del Taller denominado "Comunicación Eficaz y Trabajo en equipo" (...)*"

Luego, señala que, "(...) *De la revisión y acorde a lo citado en los requisitos para brindar el servicio de docencia en la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del Régimen de Estudios, referido al perfil profesional, esta propuesta recae en la profesional MARITZA ELVA JUANA MANOSALVA MENDOZA; cabe indicar que la profesional propuesta cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica conforme se detalla:*

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
✓ *Licenciado en Psicología por la Universidad Ricardo Palma.* ✓ *Egresada de la Maestría en Recursos Humanos y comportamiento organización en la Universidad Ricardo Palma*	✓ *En la actualidad es docente de la Universidad del Pacifico en temas de Comportamiento humano en las organizaciones, talleres de negociación y talleres de comunicación y resolución de conflictos.* ✓ *Ha sido docente de la Universidad Particular San Martín de Porres.* ✓ *Ha sido docente de la Pontificia Universidad Católica en temas de Inteligencia emocional*	✓ *Especialista Docente*	*Desarrollo en Competencias gerenciales (2016)*

CONCLUSIONES
(...) Se concluye que la contratación debe efectuarse con la profesional MARITZA ELVA JUANA MANOSALVA MENDOZA, con la finalidad de garantizar la calidad de servicio

de capacitación a brindar a los aspirantes a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público. (...) se adjunta el PECON, el TDR, el CV de la profesional convocada (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Taller de "*Comunicación eficaz y trabajo en equipo*" – I nivel modalidad a distancia, firmado digitalmente el 4 de mayo de 2022, por la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso; el currículum vitae firmado por la señora Maritza Elva Juana Manosalva Mendoza; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 0366, firmado digitalmente el 4 de mayo de 2022, por la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:

La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma mediante Informe N° 605-2022-AMAG/DA de 5 de mayo de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que: "(...) *La Dirección Académica en cumplimiento a los documentos aprobados por la Alta Dirección, considera viable la propuesta de contratación de la profesional citada quien cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia, en calidad de Docente Asociado para la realización del taller denominado: "Comunicación Eficaz y Trabajo en Equipo", actividad académica que forma parte de la línea de formación complementaria de la citada malla curricular.*

(...) se adjuntan los documentos remitidos por el programa académico: términos de referencia debidamente visados, Pedido de Servicio N° 366, curriculum vitae, declaración jurada, reporte de SUNAT y RNP. (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Taller de "*Comunicación eficaz y trabajo en equipo*" – I nivel modalidad a distancia, firmado digitalmente el 4 de mayo de 2022, por la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso y con el Visto Bueno de 6 de mayo de 2022, de la Directora Académica, María del Carmen Barragán Coloma; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 0366, firmado digitalmente el 4 de mayo de 2022, por la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso y con el Visto Bueno de 6 de mayo de 2022, de la Directora Académica, María del Carmen Barragán Coloma.

c. Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 1846-2022-AMAG/DG de 6 de mayo de 2022, dirigido al señor Grover Celestino Sotelo Pariona, Asesor Técnico de la Dirección General, señala, "(...) *estando al documento de la referencia, a fin de solicitar, vuestra evaluación y opinión técnica (...)*"; para el efecto, señala como referencia el Informe N° 605-2022-AMAG/DA de 5 de mayo de 2022.

El Asesor Técnico de la Dirección General, señor Grover Celestino Sotelo Pariona, mediante Informe N° 373-2022-AMAG/DG/AT de 9 de mayo de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que, *"(...) en el marco*

del Plan Académico 2022 aprobado mediante Resolución N° 014-2022-AMAG-CD, y de la aprobación de la lista de profesionales a contratar para labores de servicio docente, la Dirección Académica, (…) requiere la contratación de un Docente Asociado para la realización del taller denominado: "Comunicación Eficaz y Trabajo en Equipo", actividad académica que forma parte de la línea de formación complementaria de la malla curricular".

También señala, que, *"(…) la Subdirección del Programa de Actualización y perfeccionamiento sic, emitió el Informe N° 337-2022-AMAG/DA/PROFA, alcanzando (…) la propuesta para contratar a la profesional MARITZA ELVA JUANA MANOSALVA MENDOZA, señalando que cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica requerida. Se adjuntan el PECON, el TDR, el CV de la profesional convocada (…), la declaración jurada, los reportes de SUNAT, RNP, así como el pedido del servicio N°366".*

Asimismo, indica que, "*habiéndose verificado la información sustentatoria, se le asigna viabilidad a la solicitud presentada por la Dirección Académica; dicha información deberá ser delegada a la Secretaría Administrativa, para proseguir con los trámites administrativos correspondientes".*

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 1877-2022-AMAG/DG de 9 de mayo de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, señala que, *"(…) habiendo sido revisado, verificado y contando con la viabilidad dada por el Asesor Técnico de la Dirección General, así como, con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(…) y a las normas del OSCE-Subdirección de Programa Académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Directora Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada, la misma que debe ejecutarse en cumplimiento de la normativa de contrataciones.(…)".*

d. Contratación docente - Logística:

El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 2000-2022-AMAG/SA de 9 de mayo de 2022, remite el Memorando N° 1877-2022-AMAG/DG, a la Subdirectora (e) de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela.

La Subdirectora (e) de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, con Proveído N° 01861-2022-AMAG/SA/LOG, de 9 de mayo de 2022, remite al área de Programación, señalando lo siguiente: "INDI*CACIÓN. - En atención al asunto del rubro y documento de la referencia, tramite respectivo según normas vigentes y según sus competencias.*" Se señala como documentos de la referencia al Memorando N° 02000-2022-AMAG/SA e Informe N° 00108-2022-AMAG/DA-PROFA-SOCV

La Subdirectora (e) de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, con Proveído N° 01927-2022-AMAG/SA/LOG, de 16 de mayo de 2022, remite el expediente de contratación, a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, señalando lo siguiente: "INDI*CACIÓN. - En atención al asunto del rubro y documento de la referencia, tramite respectivo según*

normas vigentes y según sus competencias." Se señala como documentos de la referencia el Certificado de Crédito Presupuestario 00530-2022-AMAG/OPP e Informe N° 00108-2022-AMAG-DA-PROFA-SOCV.

Asimismo, la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, con Proveído N° 00798-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 17 de mayo de 2022, remite al señor Alexander Hernán Estrella López, profesional del área de adquisiciones, el expediente de contratación de docente, señalando *"(...) Atención de lo requerido con los documentos de la referencia, verificando la documentación que adjuntan al expediente, para la contratación de docente asociado para el taller " Comunicación Eficaz y Trabajo en equipo – I Nivel (...)"*

El señor Alexander Hernán Estrella López, profesional del área de adquisiciones, mediante Informe N° 000344-2022-AMAG/LOG-ADQ-AHEL de 19 de mayo de 2022, alcanza a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, la Orden de Servicio N° 0000425-2022 de 19 de mayo de 2022.

La Orden de Servicio N° 0000425 de 19 de mayo de 2022, tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 429-2022-AMAG-LOG de 18 de mayo de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de servicio de un proveedor que brindara el servicio docente en calidad de docente asociado taller: *"Comunicación Eficaz y Trabajo en Equipo"* – I Nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 429-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 19 de mayo de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y con el Visto Bueno de 19 de mayo de 2022, de la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

El 19 de mayo de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 000425-2022, por servicios de capacitación en general, por la contratación del señor Maritza Elva Juana Manosalva Mendoza, como docente asociado en el taller denominado *"Comunicación Eficaz y Trabajo en Equipo*" - I nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), firmada digitalmente el 19 de mayo de 2022, por las señoras Nelia Isabel Escalante Cano, como Responsable en Adquisiciones y Eleana María Bethell Vela, como responsable de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:

Se verifica que la docente Maritza Elva Juana Manosalva Mendoza, presentó su Informe final, el 26 de setiembre de 2022.

Mediante Informe N° 793-2022-AMAG/DA-PROFA, de 5 de octubre de 2022, la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, remite a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, el Acta de Conformidad de Prestación de servicios N° 164-2022-AMAG/DA/PROFA de 5 de octubre de 2022, de la docente Maritza Elva Juana Manosalva Mendoza, señalando que ha cumplido con la entrega de los productos señalados en los términos de la referencia y orden de servicio.

Asimismo, el 6 de octubre de 2022, la Directora Académica, señora María del Carmen

Barragán Coloma, dio el Visto Bueno a la citada acta, remitiéndola a la Subdirección del PROFA, mediante Memorando N° 5166-2022-AMAG/DA de 6 de octubre de 2022.

✓ **VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**

Se ha revisado la documentación presentada por la docente Maritza Elva Juana Manosalva Mendoza, con DNI 07943375, verificándose que en el formato de Currículum Vitae, en el rubro II Grados y Títulos, señala que es Licenciada en Psicología por la Universidad Ricardo Palma y egresada de la Maestría de Recursos Humanos y Comportamiento Organizacional Recursos Humanos de la Universidad Ricardo Palma.

De la revisión efectuada a la consulta en línea del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales, se ha verificado que la señora Maritza Elva Juana Manosalva Mendoza, con DNI 07943375, posee el grado de Licenciado en Psicología en la Universidad Ricardo Palma, con fecha de diploma de 5 de abril de 1990, corroborado por la señora Jessica Martha Rojas Barrueta, jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, mediante Informe n.° 0097-2023-SUNEDU-02-15-02 de 9 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 13)**.

Mediante Oficio n.° 014-2023-CONCYTEC-SG[62] de 9 de febrero de 2023**(APÉNDICE N° 6)**, la Secretaria General (e) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, remite el Informe N° D000015-2023-CONCYTEC-DEGC, elaborado por la Directora de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC, Ing. Claudia Gysella Córdova Yamauchi, donde señala que, la señora Maritza Elva Juana Manosalva Mendoza, con DNI 07943375, no es investigadora RENACYT[63].

Asimismo, el señor Hugo Condori Meléndez, Director de la Dirección de Políticas para el desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la educación Superior Universitaria - DIPODA, mediante Oficio n.° 00017-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA[64] de 8 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 7)**, señala *"(...) Corresponde a las Universidades en coordinación con la DIPODA, la verificación de los criterios para determinar la relación de beneficiarios de la bonificación especial de docente investigador en el marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley n.° 32220.*

Sobre el particular, la docente Maritza Elva Juana Manosalva Mendoza, con DNI 07943375, no se encuentra incluida en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador correspondiente al año 2022.

Por otro lado, la señora Yojany María Abad Sullón, Directora General de la Dirección de Educación Superior Universitaria, mediante Oficio n.° 00680-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU[65] de 17 de mayo de 2023 **(APÉNDICE N° 8)**, señala *"(...) a través de la DIPODA, verificó que los docentes del listado adjuntos al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI no fueron incluidos en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la Bonificación*

62 *En atención al Oficio n.° 006-2023-AMAG/OCI de 7 de febrero de 2023.*

63 *RENACYT es el Registro Nacional Científico y de Innovación Tecnológica de las personas naturales peruanas o extranjeras, que realizan actividad de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Perú.*

64 *En atención al Oficio n.° 012-2023-AMAG/OCI de 10 de febrero de 2023*

65 En atención al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI de 18 de abril de 2023

Especial para el Docente Investigador en todas sus ediciones, las cuales abarcan el periodo 2017-2023. (...)"

Al respecto, la docente Maritza Elva Juana Manosalva Mendoza, con DNI 07943375, no se encuentra incluida en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador del periodo 2017-2023.

WALTER JAIME YALLE JARA

10. O/S 0000254 de 19 de abril de 2022 - (APÉNDICE N° 42)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PROFA:

La Especialista en capacitación - PROFA señora Lucrecia Emma Manrique Galiano, mediante Informe N° 107-2022-AMAG/DA-PROFA-LEMGMS de 4 de abril de 2022, dirigido a la Subdirección del PROFA, señala lo siguiente:

"(...) para presentar el informe de requerimiento de contratación de un (1) docente asociado para el Taller de "Comunicación eficaz y trabajo en equipo" – I nivel, en el marco del 26° PROFA.

Se acompaña al presente lo siguiente:

1. *Proyecto de Informe a DA elevando el requerimiento*
2. *TDR*
3. *Curriculum vitae, Declaración Jurada, Reporte de SUNAT y Reporte RNP3*
4. *Reporte de pedido SIGA*

(...)"

La Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, mediante Informe N° 251-2022-AMAG/DA/PROFA de 4 de abril de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, "(...) en el *marco del Plan Académico AMAG – Año 2022, (...) resulta necesario la contratación de profesionales que brinden el servicio de docencia, para el desarrollo de las actividades académicas correspondientes a la malla curricular del 26° Programa de Formación de Aspirantes – PROFA".*

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, *"(...) En el marco de la ejecución de las actividades del 26° Programa de Formación de Aspirantes - PROFA, cuya malla curricular está comprendida en la ejecución de siete (7) cursos y cuatro (4) talleres, resulta necesario la contratación de un Docente Asociado para la realización del Taller denominado "Comunicación eficaz y trabajo en equipo", actividad académica que forma parte de la línea de formación complementaria de la citada malla curricular*".

Luego, señala que, "(...) *De la revisión y acorde a lo citado en los requisitos para brindar el servicio de docencia en la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del Régimen de Estudios, referido al perfil profesional, esta propuesta recae en el profesional YALLE JARA WALTER JAIME; cabe indicar que el profesional*

propuesto cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica conforme se detalla:

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
✓ Licenciado en Administración de empresas por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega. ✓ Egresado de la Maestría en Gerencia Social y Recursos Humanos por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.	✓ Ha sido docente de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega desde el año 2014 hasta el año 2016, tanto, en las facultades de psicología como de trabajo social. ✓ Ha dictado en la Academia de la Magistratura.	Especialista Docente.	

CONCLUSIONES
(...) Se concluye que la contratación debe efectuarse por el profesional YALLE JARA WALTER JAIME, con la finalidad de garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los aspirantes a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público (...) se adjunta el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Taller "Comunicación eficaz y trabajo en equipo" – I Nivel, modalidad a distancia, firmado digitalmente el 4 de abril de 2022, por la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso; el currículum vitae firmado por el señor Walter Jaime Yalle Jara; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 0447, firmado digitalmente el 4 de abril de 2022, por la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:
La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma mediante Informe N° 398-2022-AMAG/DA de 5 de abril de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que: "(...) *La Dirección Académica en cumplimiento a los documentos aprobados por la Alta Dirección, considera viable la propuesta de contratación del profesional citada quien cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia, en calidad de Docente Asociado para la realización del Taller denominado "Comunicación eficaz y trabajo en equipo"*, actividad académica que forma parte de la línea de formación complementaria de la citada malla curricular.

(...) se adjunta para los efectos administrativos los documentos remitidos por el programa académico, los que son: términos de referencia debidamente visados, Pedido de Servicio N° 447, curriculum vitae, declaración jurada, reporte de SUNAT y RNP. (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Taller "Comunicación eficaz y trabajo en equipo" – I Nivel, modalidad a distancia, firmado digitalmente el 4 de abril de 2022, por la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso y con el Visto Bueno, de 5 de abril de 2022, de la Directora Académica, María del Carmen Barragán Coloma; el currículum vitae firmado por el señor Walter Jaime Yalle Jara; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 0447, firmado digitalmente el 4 de abril de 2022, por la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso y con el Visto Bueno, de 5 de abril de 2022, de la Directora Académica, María del Carmen Barragán Coloma.

c. Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 1300-2022-AMAG/DG de 5 de abril de 2022, dirigido al señor Grover Celestino Sotelo Pariona, Asesor Técnico de la Dirección General, señala, *"(...) estando al documento de la referencia, a fin de solicitar, vuestra evaluación y opinión técnica (...)"*; para el efecto, señala como referencia el Informe N° 0398-2022-AMAG/DA de 5 de abril de 2022.

El Asesor Técnico de la Dirección General, señor Grover Celestino Sotelo Pariona, mediante Informe N° 210-2022-AMAG/DG/AT de 6 de abril de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que, *"(...) en el marco del Plan Académico 2022 aprobado mediante Resolución N° 014-2022-AMAG-CD, y de la aprobación de la lista de profesionales a contratar para labores de servicio docente, la Dirección Académica, (...) requiere la contratación de un Docente Asociado para la realización del Taller denominado "Comunicación eficaz y trabajo en equipo", actividad académica que forma parte de la línea de formación complementaria de la citada malla curricular"*.

También señala, que, *"(...) la Subdirección del Programa de Actualización y perfeccionamiento sic, emitió el Informe N° 251-2022-AMAG/DA/PROFA, alcanzando (...) la propuesta para contratar al profesional Walter Jaime Yalle Jara, señalando que cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica requerida. Se adjuntan el PECON, el TDR, el CV de la profesional convocada (...), la declaración jurada, los reportes de SUNAT, RNP, así como el pedido del servicio N° 447"*.

Asimismo, indica que, "*habiéndose verificado la información sustentatoria, se le asigna viabilidad a la solicitud presentada por la Dirección Académica; dicha información deberá ser delegada a la Secretaría Administrativa, para proseguir con los trámites administrativos correspondientes*".

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 1343-2022-AMAG/DG de 6 de abril de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, señala que, *"(...) habiendo sido revisado, verificado y contando con la viabilidad dada por el Asesor Técnico de la Dirección General, así como, con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) y a las normas del OSCE-*

Subdirección de Programa Académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Directora Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada, la misma que debe ejecutarse en cumplimiento de la normativa de contrataciones.(...)"

d. Contratación docente - Logística:

El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 1510-2022-AMAG/SA de 6 de abril de 2022, remite el Memorando N° 1343-2022-AMAG/DG, a la Subdirectora (e) de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela.

La Subdirectora (e) de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, con Proveído N° 01261-2022-AMAG/SA/LOG, de 7 de abril de 2022, remite al área de Programación, señalando lo siguiente: *"INDICACIÓN. - En atención al asunto del rubro y documento de la referencia, tramite respectivo según normas vigentes y según sus competencias*". Se señala como documentos de la referencia al Memorando N° 01510-2022-AMAG/SA e Informe N° 00107-2022-AMAG/DA-PROFA-LEMGDMS

La Subdirectora (e) de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, con Proveído N° 01428-2022-AMAG/SA/LOG, de 13 de abril de 2022, remite el expediente de contratación, a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, señalando lo siguiente: *"INDICACIÓN. - En atención al asunto del rubro y documento de la referencia, tramite respectivo según normas vigentes y según sus competencias*". Se señala como documentos de la referencia el Certificado de Crédito Presupuestal N° 00366-2022-AMAG/OPP e Informe N° 00107-2022-AMAG-DA-PROFA-LEMGDMS.

Asimismo, la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, con Proveído N° 00552-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 13 de abril de 2022, remite al señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, el expediente de contratación de docente, señalando *"(...) Atención de lo requerido con los documentos de la referencia, verificando la documentación que adjuntan al expediente, para la contratación de docente asociado para el taller "Comunicación Eficaz y trabajo en equipo" (...)"*

El señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, mediante Informe N° 081-2022-AMAG/LOG-ADQ-JAFP de 19 de abril de 2022, alcanza a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, la Orden de Servicio N° 0254-2022 de 19 de abril de 2022, señalando: "*se gestione las firmas correspondientes a fin de notificar al proveedor para el inicio del servicio*".

La Orden de Servicio N° 0000254 de 19 de abril de 2022, tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0253-2022-AMAG-LOG de 13 de abril de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de servicio de un proveedor que brindara el servicio docente en calidad de docente asociado taller: *"Comunicación Eficaz y Trabajo en Equipo"* – I Nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 0253-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 19 de abril de 2022, por las señoras Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y Eleana María

Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

El 19 de abril de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 000254-2022, por servicios de capacitación en general, por la contratación del señor Walter Jaime Yalle Jara, como docente asociado en el taller denominado *"Comunicación eficaz y Trabajo en equipo"* - I nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), firmada digitalmente el 19 de abril de 2022, por las señoras Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:
Se verifica que la docente Verónica Vera Muñoz, presentó su Informe final, el 7 de mayo de 2022.

Mediante Informe N° 379-2022-AMAG/DA-PROFA, de 16 de mayo de 2022, la Subdirectora del PROFA señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, remite al Director Académico (e), señor Jorge Martín Castañeda Marín, el Acta de Conformidad de Prestación de servicios N° 036-2022-AMAG/DA/PROFA de 16 de mayo de 2022, del docente Walter Jaime Yalle Jara, señalando que ha cumplido con la entrega de los productos señalados en los términos de la referencia y orden de servicio.

Asimismo, el 23 de mayo de 2022, la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, dio el Visto Bueno a la citada acta, remitiéndola a la Subdirección del PROFA, mediante Memorando N° 2457-2022-AMAG/DA de 23 de mayo de 2022.

11. O/S 0000321 de 6 de mayo de 2022 - (APÉNDICE N° 43)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PROFA:
La Especialista en capacitación - PROFA señora Sarai Chiri Velásquez, mediante Informe N° 082-2022-AMAG/DA-PROFA-SOCV de 12 de abril de 2022, dirigido a la Subdirección del PROFA, señala lo siguiente:

> *"(...) para presentar el informe de requerimiento de contratación de un (1) docente asociado para el Taller de "Comunicación eficaz y trabajo en equipo" – I nivel, en el marco del 25° PROFA.*
>
> *Se acompaña al presente lo siguiente:*
>
> 1. *Proyecto de Informe a DA elevando el requerimiento*
> 2. *TDR*
> 3. *Curriculum vitae, Declaración Jurada, Reporte de SUNAT y Reporte RNP3*
> 4. *Reporte de pedido SIGA*
>
> *(...)"*

La Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, mediante Informe N° 274-2022-AMAG/DA/PROFA de 12 de abril de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES,

señala que, "(...) en el *marco del Plan Académico AMAG – Año 2022, (...) resulta necesario la contratación de profesionales que brinden el servicio de docencia, para el desarrollo de las actividades académicas correspondientes a la malla curricular del 25° Programa de Formación de Aspirantes – PROFA".*

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*(...) En el marco de la ejecución de las actividades del 25° Programa de Formación de Aspirantes - PROFA, cuya malla curricular está comprendida en la ejecución de ocho (8) cursos y cuatro (4) talleres, resulta necesario la contratación de un Docente Asociado para la realización del Taller denominado "Comunicación eficaz y trabajo en equipo", actividad académica que forma parte de la línea de formación complementaria de la citada malla curricular*".

Luego, señala que, "*(...) De la revisión y acorde a lo citado en los requisitos para brindar el servicio de docencia en la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del Régimen de Estudios, referido al perfil profesional, esta propuesta recae en el profesional YALLE JARA WALTER JAIME; cabe indicar que el profesional propuesto cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica conforme se detalla:*

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
✓ *Licenciado en Administración de empresas por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.* ✓ *Egresado de la Maestría en Gerencia Social y Recursos Humanos*	✓ *Ha sido docente de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.* ✓ *Docente en la AMAG.*	*Especialista Docente*	*Ninguno*

CONCLUSIONES
(...) Se concluye que la contratación debe efectuarse por el profesional YALLE JARA WALTER JAIME, con la finalidad de garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los aspirantes a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público (...) se adjunta el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Taller "*Comunicación eficaz y trabajo en equipo*" – I Nivel, modalidad a distancia, firmado digitalmente el 12 de abril de 2022, por la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso; el currículum vitae firmado por el señor Walter Jaime Yalle Jara; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 0364, firmado digitalmente el 12 de abril de 2022, por la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:
La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma mediante Informe

N° 469-2022-AMAG/DA de 12 de abril de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que: "(...) *La Dirección Académica en cumplimiento a los documentos aprobados por la Alta Dirección, considera viable la propuesta de contratación del profesional citada quien cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia, en calidad de Docente Asociado para la realización del Taller denominado "Comunicación eficaz y trabajo en equipo"*, actividad académica que forma parte de la línea de formación complementaria de la citada malla curricular.

(...) se adjunta para los efectos administrativos los documentos remitidos por el programa académico, los que son: términos de referencia debidamente visados, Pedido de Servicio N° 364, curriculum vitae, declaración jurada, reporte de SUNAT y RNP. (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Taller "*Comunicación eficaz y trabajo en equipo*" – I Nivel, modalidad a distancia, con firma digital de 12 de abril de 2022, de la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso y el Visto Bueno de 13 de abril de 2022, de la Directora Académica, María del Carmen Barragán Coloma; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 0364, con firma digital de 12 de abril de 2022, de la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso y el Visto Bueno de 13 de abril de 2022, de la Directora Académica, María del Carmen Barragán Coloma.

c. Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 1479-2022-AMAG/DG de 13 de abril de 2022, dirigido al señor Grover Celestino Sotelo Pariona, Asesor Técnico de la Dirección General, señala, "(...) *estando al documento de la referencia, a fin de solicitar, vuestra evaluación y opinión técnica (...)*"; para el efecto, señala como referencia el Informe N° 469-2022-AMAG/DA de 12 de abril de 2022.

El Asesor Técnico de la Dirección General, señor Grover Celestino Sotelo Pariona, mediante Informe N° 263-2022-AMAG/DG/AT de 13 de abril de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que, *"(...) en el marco del Plan Académico 2022 aprobado mediante Resolución N° 014-2022-AMAG-CD, y de la aprobación de la lista de profesionales a contratar para labores de servicio docente, la Dirección Académica, (...) requiere la contratación del reemplazo de un Docente Asociado para la realización del Taller denominado "Comunicación eficaz y trabajo en equipo", actividad académica que forma parte de la línea de formación complementaria de la citada malla curricular".*

También señala, que, *"(...) la Subdirección del Programa de Actualización y perfeccionamiento sic, emitió el Informe N° 274-2022-AMAG/DA/PROFA, alcanzando (...) la propuesta para contratar al profesional Walter Jaime Yalle Jara, señalando que cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica requerida. Se adjuntan el PECON, el TDR, el CV de la profesional convocada (...), la declaración jurada, los reportes de SUNAT, RNP, así como el pedido del servicio N° 364".*

Asimismo, indica que, "*habiéndose verificado la información sustentatoria, se le asigna viabilidad a la solicitud presentada por la Dirección Académica; dicha información deberá ser delegada a la Secretaría Administrativa, para proseguir con los trámites administrativos correspondientes*".

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 1487-2022-AMAG/DG de 13 de abril de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, señala que, "*(...) habiendo sido revisado, verificado y contando con la viabilidad dada por el Asesor Técnico de la Dirección General, así como, con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) y a las normas del OSCE-Subdirección de Programa Académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Directora Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada, la misma que debe ejecutarse en cumplimiento de la normativa de contrataciones.(...)*".

d. Contratación docente - Logística:

El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 1625-2022-AMAG/SA de 13 de abril de 2022, remite el Memorando N° 1487-2022-AMAG/DG, a la Subdirectora (e) de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela.

La Subdirectora (e) de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, con Proveído N° 01450-2022-AMAG/SA/LOG, de 18 de abril de 2022, remite al área de Programación, señalando lo siguiente: "INDI*CACIÓN. - En atención al asunto del rubro y documento de la referencia, tramite respectivo según normas vigentes y según sus competencias*". Se señala como documentos de la referencia al Memorando N° 01625-2022-AMAG/SA e Informe N° 00082-2022-AMAG/DA-PROFA-SOCV

La Subdirectora (e) de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, con Proveído N° 01602-2022-AMAG/SA/LOG, de 22 de abril de 2022, remite el expediente de contratación, a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, señalando lo siguiente: "INDI*CACIÓN. - En atención al asunto del rubro y documento de la referencia, tramite respectivo según normas vigentes y según sus competencias*". Se señala como documentos de la referencia el Certificado de Crédito Presupuestal N° 00441-2022-AMAG/OPP e Informe N° 00082-2022-AMAG-DA-PROFA-SOCV.

Asimismo, la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, con Proveído N° 00693-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 4 de mayo de 2022, remite al señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, el expediente de contratación de docente, señalando *"(...) Atención de lo requerido con los documentos de la referencia, verificando la documentación que adjuntan al expediente, para la contratación de docente asociado para el taller "Comunicación Eficaz y trabajo en equipo" (...)*".

El señor Alexander Hernán Estrella López, profesional del área de adquisiciones, mediante Informe N° 299-2022-AMAG/LOG-ADQ-AHEL de 6 de mayo de 2022,

alcanza a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, la Orden de Servicio N° 0321-2022 de 6 de mayo de 2022, señalando: "*se gestione las firmas correspondientes a fin de notificar al proveedor para el inicio del servicio*".

La Orden de Servicio N° 0000321 de 6 de mayo de 2022, tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 346-2022-AMAG-LOG de 5 de mayo de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de servicio de un proveedor que brindara el servicio docente en calidad de docente asociado taller: *"Comunicación Eficaz y Trabajo en Equipo"* – I Nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 346-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 6 de mayo de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y con el Visto Bueno de 6 de mayo de 2022, de la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

El 6 de mayo de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 000321-2022, por servicio de capacitación en general, por la contratación del señor Walter Jaime Yalle Jara, como docente asociado en el taller denominado *"Comunicación eficaz y Trabajo en equipo"* - I nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), firmada digitalmente el 6 de mayo de 2022 por las señoras Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:

Se verifica que la docente Verónica Vera Muñoz, presentó su Informe final, de 27 de setiembre de 2022.

Mediante Informe N° 791-2022-AMAG/DA-PROFA, de 5 de octubre de 2022, la Subdirectora del PROFA señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, remite a la Directora Académica, el Acta de Conformidad de Prestación de servicios N° 162-2022-AMAG/DA/PROFA de 5 de octubre de 2022, del docente Walter Jaime Yalle Jara, señalando que ha cumplido con la entrega de los productos señalados en los términos de la referencia y orden de servicio.

Asimismo, el 6 de octubre de 2022, la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, dio el Visto Bueno a la citada acta, remitiéndola a la Subdirección del PROFA, mediante Memorando N° 5164-2022-AMAG/DA de 6 de octubre de 2022.

✓ **VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**

Se ha revisado la documentación presentada por el docente Walter Jaime Yalle Jara, con DNI 06175084, verificándose que en el formato de Currículum Vitae, en el rubro II Grados y Títulos, señala que es titulado en Administración de Empresas por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega y egresado de la Maestría de Gerencia Social y Recursos Humanos de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.

De la revisión efectuada a la consulta en línea del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales, se ha verificado que el señor Walter Jaime Yalle Jara, con DNI 06175084, posee el grado de bachiller en Ciencias Administrativas por la Universidad Inca

Garcilaso de la Vega, con fecha de diploma de 5 de febrero de 2013; así como posee el grado de Licenciado en Administración por la misma universidad, con fecha de diploma de 23 de octubre de 2013, corroborado por la señora Jessica Martha Rojas Barrueta, jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, mediante Informe n.° 0097-2023-SUNEDU-02-15-02 de 9 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 13)**.

Mediante Oficio n.° 014-2023-CONCYTEC-SG[66] de 9 de febrero de 2023**(APÉNDICE N° 6)**, la Secretaria General (e) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, remite el Informe N° D000015-2023-CONCYTEC-DEGC, elaborado por la Directora de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC, Ing. Claudia Gysella Córdova Yamauchi, donde señala que, el señor Walter Jaime Yalle Jara, con DNI 06175084, no es investigador RENACYT[67].

Asimismo, el señor Hugo Condori Meléndez, Director de la Dirección de Políticas para el desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la educación Superior Universitaria - DIPODA, mediante Oficio n.° 00017-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA[68] de 8 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 7)**, señala "*(...) Corresponde a las Universidades en coordinación con la DIPODA, la verificación de los criterios para determinar la relación de beneficiarios de la bonificación especial de docente investigador en el marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley n.° 32220.*

Sobre el particular, el docente Walter Jaime Yalle Jara, con DNI 06175084, no se encuentra incluido en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador correspondiente al año 2022.

Por otro lado, Asimismo, la señora Yojany María Abad Sullón, Directora General de la Dirección de Educación Superior Universitaria, mediante Oficio n.° 00680-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU[69] de 17 de mayo de 2023 **(APÉNDICE N° 8)**, señala *"(...) a través de la DIPODA, verificó que los docentes del listado adjuntos al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI no fueron incluidos en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador en todas sus ediciones, las cuales abarcan el periodo 2017-2023. (...)"*

Sobre el particular, el docente Walter Jaime Yalle Jara, con DNI 06175084, no se encuentra incluido en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador del periodo 2017-2023.

Finalmente, de la revisión de la experiencia docente presentada por el citado docente, refiere que ha brindado servicios de docencia en Pregrado en calidad de docente asociado en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega; en los periodos 2014-1-3, 2015-1-2.-3 y 2016-1; en consecuencia, solo muestra una experiencia de docente universitario de aproximadamente 3 años, es decir, no cumple con el requisito de 4 años de experiencia mínima como docente

66 *En atención al Oficio n.° 006-2023-AMAG/OCI de 7 de febrero de 2023.*
67 *RENACYT es el Registro Nacional Científico y de Innovación Tecnológica de las personas naturales peruanas o extranjeras, que realizan actividad de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Perú.*
68 *En atención al Oficio n.° 012-2023-AMAG/OCI de 10 de febrero de 2023*
69 *En atención al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI de 18 de abril de 2023*

universitario, establecido en los términos de referencia.

WALDY GRACE ARROBA UGAZ

12. O/S 0000341 de 12 de mayo de 2022 - (APÉNDICE N° 44)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PROFA:

La Especialista en capacitación - PROFA señora Emma Manrique Galiano, mediante Informe N° 100-2022-AMAG/DA-PROFA-LEMGMS de 1 de abril de 2022, dirigido a la Subdirección del PROFA, señala lo siguiente:

> *"(...) para presentar el informe de requerimiento de contratación de un (01) docente Asociado para el Curso de "Jurisprudencia relevante en materia civil y procesal civil" – I Nivel, en el marco del 25° PROFA.*
>
> *Se acompaña al presente lo siguiente:*
>
> 1. *Proyecto de Informe a DA elevando el requerimiento*
> 2. *TDR*
> 3. *Curriculum vitae, Declaración Jurada, Reporte de SUNAT y Reporte RNP*
> 4. *Reporte de pedido SIGA*
>
> *(...)"*

La Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, mediante Informe N° 0243-2022-AMAG/DA/PROFA de 1 de abril de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, "(...) en el marco del Plan Académico AMAG - Año 2022, (...) *resulta necesario la contratación de profesionales que brinden el servicio de docencia para el desarrollo de las actividades académicas correspondientes a la malla curricular del 25° Programa de Formación de Aspirantes – PROFA".*

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*En el marco de la ejecución de las actividades del 25° Programa de Formación de Aspirantes - PROFA, cuya malla curricular está comprendida en la ejecución de ocho (8) cursos y cuatro (4) talleres, resulta necesario la contratación de un Docente Asociado para la realización del Curso de "Jurisprudencia relevante en materia civil y procesal civil", actividad académica que forma parte de la línea de formación especializada de la citada malla curricular*".

Luego, señala que, "(...) *De la revisión y acorde a lo citado en los requisitos para brindar el servicio de docencia en la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del Régimen de Estudios, referido al perfil profesional, esta propuesta recae en la profesional WALDY GRACE ARROBA UGAZ.*

Cabe indicar que el profesional propuesto cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica conforme se detalla:

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
✓ *Abogada titulada por la Pontificia Universidad Católica del Perú.* ✓ *Egresada de la Maestría en Derecho con mención en Derecho Civil de la PUCP*	✓ *Ha sido docente de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega en temas de contratos, responsabilidad civil desde el año 2005 al 2017.*	✓ *Especialista docente*	

CONCLUSIONES

(...) Se concluye que la contratación debe efectuarse con la profesional WALDY GRACE ARROBA UGAZ, con la finalidad de garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los aspirantes a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público. (...) se adjunta el PECON, el TDR, el CV de la profesional convocada (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Curso *"Jurisprudencia relevante en materia civil y procesal civil"* – I nivel, modalidad a distancia, firmado digitalmente el 4 de abril de 2022, por la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso; el currículum vitae firmado por la señora Waldy Grace Arroba Ugaz; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 0345, firmado digitalmente el 4 de abril de 2022, por la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:

La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma mediante Informe N° 400-2022-AMAG/DA de 5 de abril de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que: "(...) *La Dirección Académica en cumplimiento a los documentos aprobados por la Alta Dirección, considera viable la propuesta de contratación de la profesional* citada *quien cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia, en calidad de Docente Asociado para el Curso de "Jurisprudencia relevante en materia civil y procesal civil", actividad académica que forma parte de la línea de formación especializada de la citada malla curricular.*

(...) se adjunta los documentos remitidos por el programa académico: términos de referencia debidamente visados, Pedido de Servicio N° 345, curriculum vitae, declaración jurada, reporte de SUNAT y RNP. (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Curso *"Jurisprudencia relevante en materia civil y procesal civil"* – I nivel, modalidad a distancia, con firma digital de 4 de abril de 2022, por la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso y el Visto Bueno de 5 de abril de 2022, de la Directora Académica,

María del Carmen Barragán Coloma; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 0345, con firma digital de 4 de abril de 2022, por la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso y el Visto Bueno de 5 de abril de 2022, de la Directora Académica, María del Carmen Barragán Coloma.

c. Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:
La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 1298-2022-AMAG/DG de 5 de abril de 2022, dirigido al señor Grover Celestino Sotelo Pariona, Asesor Técnico de la Dirección General, señala, "*(...) estando al documento de la referencia, a fin de solicitar, vuestra evaluación y opinión técnica (...)*"; para el efecto, señala como referencia el Informe N° 400-2022-AMAG/DA de 5 de abril de 2022.

El Asesor Técnico de la Dirección General, señor Grover Celestino Sotelo Pariona, mediante Informe N° 208-2022-AMAG/DG/AT de 6 de abril de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que, *"(...) en el marco del Plan Académico 2022 aprobado mediante Resolución N° 014-2022-AMAG-CD, y de la aprobación de la lista de profesionales a contratar para labores de servicio docente, la Dirección Académica, (...) requiere la contratación de un Docente Asociado para la realización del curso denominado: "Jurisprudencia relevante en materia civil y procesal civil", actividad académica que forma parte de la línea de formación especializada de la malla curricular"*.

También señala, que, *"(...) la Subdirección del Programa de Actualización y perfeccionamiento sic, emitió el Informe N° 243-2022-AMAG/DA/PROFA, alcanzando (...) la propuesta para contratar a la profesional WALDY GRACE ARROBA UGAZ, señalando que cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica requerida. Se adjuntan el PECON, el TDR, el CV de la profesional convocada (...), la declaración jurada, los reportes de SUNAT, RNP, así como el pedido del servicio N°345"*.

Asimismo, indica que, "*habiéndose verificado la información sustentatoria, se le asigna viabilidad a la solicitud presentada por la Dirección Académica; dicha información deberá ser delegada a la Secretaría Administrativa, para proseguir con los trámites administrativos correspondientes"*.

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 1341-2022-AMAG/DG de 6 de abril de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, señala que, *"(...) habiendo sido revisado, verificado y contando con la viabilidad dada por el Asesor Técnico de la Dirección General, así como, con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) y a las normas del OSCE-Subdirección de Programa Académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Directora Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada, la misma que debe ejecutarse en cumplimiento de la normativa de contrataciones.(...)"*.

d. Contratación docente - Logística:
El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 1508-2022-AMAG/SA de 6 de

abril de 2022, remite el Memorando N° 1341-2022-AMAG/DG de 6 de abril de 2022, a la Subdirectora (e) de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela.

La Subdirectora (e) de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, señora Eleana Bethell Vela, con Proveído N° 01259-2022-AMAG/SA/LOG, de 7 de abril de 2022, remite al área de Programación, señalando lo siguiente: "INDI*CACIÓN. - En atención al asunto del rubro y documento de la referencia, tramite respectivo según normas vigentes y según sus competencias*". Se señala como documentos de la referencia al Memorando N° 1508-2022-AMAG/SA e Informe N° 00100-2022-AMAG/DA-PROFA-LEMGDMS.

La Subdirectora (e) de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, con Proveído N° 01466-2022-AMAG/SA/LOG, de 18 de abril de 2022, remite el expediente de contratación, a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, señalando lo siguiente: "INDI*CACIÓN. - En atención al asunto del rubro y documento de la referencia, tramite respectivo según normas vigentes y según sus competencias*". Se señala como documentos de la referencia el Certificado de Crédito Presupuestario 00388-2022-AMAG/OPP e Informe N° 000100-2022-AMAG-DA-PROFA-LEMGDMS.

Asimismo, la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, con Proveído N° 00617-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 25 de abril de 2022, remite al señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, el expediente de contratación de docente, señalando *"(...) Atención de lo requerido con los documentos de la referencia, verificando la documentación que adjuntan al expediente, para la contratación de docente asociado para el Curso de "Jurisprudencia relevante en materia civil y procesal civil" (...)"*.

El señor Jorge Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, mediante Informe N° 00159-2022-AMAG/LOG-ADQ-JAFP de 12 de mayo de 2022, alcanza a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, la Orden de Servicio N° 0000341-2022 de 12 de mayo de 2022, señalando: "(...) *para la firma correspondiente*".

La Orden de Servicio N° 0000341 de 12 de mayo de 2022, tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 344-2022-AMAG-LOG de 5 de mayo de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente asociado para dictar el *Curso de "Jurisprudencia relevante en materia civil y procesal civil"* – I Nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 344-2022-AMAG-LOG, con firma digital de 12 de mayo de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, como responsable de adquisiciones y Visto Bueno de 13 de mayo de 2023, por la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela como responsable de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

El 12 de mayo de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 000341-2022, por servicios de capacitación en general, por la contratación de la señora Waldy Grace Arroba Ugaz, como docente asociado en el *Curso de "Jurisprudencia relevante en materia civil y*

procesal civil" - I nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), firmada digitalmente el 12 de mayo de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano como Responsable en Adquisiciones y el 13 de mayo de 2022 por la señora Eleana María Bethell Vela, como responsable de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:

Se verifica que la docente Waldy Grace Arroba Ugaz, presentó su Informe final, de 15 de agosto de 2022.

Mediante Informe N° 664-2022-AMAG/DA-PROFA, de 17 de agosto de 2022, la Subdirectora del PROFA señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, remite al Director Académico (e), señor Jorge Martin Castañeda Marín, el Acta de Conformidad de Prestación de Servicios de servicios N° 111-2022-AMAG/DA/PROFA de 17 de agosto de 2022, de la docente Waldy Grace Arroba Ugaz, señalando que ha cumplido con la entrega de los productos señalados en los términos de la referencia y orden de servicio.

Asimismo, el 19 de agosto de 2022, la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, dio el Visto Bueno a la mencionada acta, remitiéndola a la Subdirección del PROFA, mediante Memorando N° 4189-2022-AMAG/DA de 19 de agosto de 2022.

✓ **VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**

Se ha revisado la documentación presentada por la docente Waldy Grace Arroba Ugaz, con DNI 06971415, verificándose que en el formato de Currículum Vitae, en el rubro II Grados y Títulos, señala que es abogada por la Pontificia Universidad Católica del Perú y egresada de la Maestría en Derecho con mención en Derecho Civil, de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Asimismo, en el rubro III-Relación profesional y académica con el módulo a dictar indica que: "*Además de haber concluido los estudios de maestría, ha seguido estudios de especialización sobre el particular. (...) con trabajos de investigación inéditos sobre el particular*".

De la revisión efectuada a la consulta en línea del Registro Nacional de Grados *Académicos* y Títulos Profesionales, se ha verificado que la señora Waldy Grace Arroba Ugaz con DNI 06971415, posee el grado de bachiller en derecho por la Pontificia Universidad Católica del Perú, con fecha de diploma de 6 de mayo de 1992; así como posee el grado de abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú, con fecha de diploma de 23 de setiembre de 1992, corroborado por la señora Jessica Martha Rojas Barrueta, jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, mediante Oficio n.° 1040-2023-SUNEDU-02-15-02 de 1 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 5)**.

Mediante Oficio n.° 014-2023-CONCYTEC-SG[70] de 9 de febrero de 2023**(APÉNDICE N° 6)**, la Secretaria General (e) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, remite el Informe N° D000015-2023-CONCYTEC-DEGC, elaborado por la Directora de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC, Ing. Claudia Gysella

70 *En atención al Oficio n.° 006-2023-AMAG/OCI de 7 de febrero de 2023.*

Córdova Yamauchi, donde señala que, la señora Waldy Grace Arroba Ugaz, con DNI 06971415, no es investigadora RENACYT[71].

Asimismo, el señor Hugo Condori Meléndez, Director de la Dirección de Políticas para el desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la educación Superior Universitaria - DIPODA, mediante Oficio n.° 00017-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA[72] de 8 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 7)**, señala "*(...) Corresponde a las Universidades en coordinación con la DIPODA, la verificación de los criterios para determinar la relación de beneficiarios de la bonificación especial de docente investigador en el marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley n.° 32220.*

Sobre el particular, la docente Waldy Grace Arroba Ugaz con DNI 06971415, no se encuentra incluida en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador correspondiente al año 2022.

Asimismo, la señora Yojany María Abad Sullón, Directora General de la Dirección de Educación Superior Universitaria, mediante Oficio n.° 00680-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU[73] de 17 de mayo de 2023 **(APÉNDICE N° 8)**, señala *"(...) a través de la DIPODA, verificó que los docentes del listado adjuntos al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI no fueron incluidos en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador en todas sus ediciones, las cuales abarcan el periodo 2017-2023. (...)"*

Sobre el particular, la docente Waldy Grace Arroba Ugaz, con DNI 06971415, no se encuentra incluida en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador del periodo 2017-2023.

Finalmente, de la revisión de la experiencia docente presentada por la citada docente, refiere que ha brindado servicios de docencia en pregrado, en calidad de docente contratado en la Universidad Particular Inca Garcilaso de la Vega, en los periodos del 2005-3 al 2017-2.

DORIS MARGARITA YALLE JORGES

13. O/S 0000054 de 2 de marzo de 2022 - (APÉNDICE N° 45)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PROFA:
La Especialista en capacitación - PROFA señora Lucrecia Emma Manrique Galiano, mediante Informe N° 042-2022-AMAG/DA-PROFA-LEMGMS de 2 de febrero de 2022, dirigido a la Subdirección del PROFA, señala lo siguiente:

"(...) para presentar el informe de requerimiento de contratación de un (1) docente asociado para el Curso de "Jurisprudencia relevante en materia

71 RENACYT es el Registro Nacional Científico y de Innovación Tecnológica de las personas naturales peruanas o extranjeras, que realizan actividad de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Perú.
72 *En atención al Oficio n.° 012-2023-AMAG/OCI de 10 de febrero de 2023*
73 En atención al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI de 18 de abril de 2023

Constitucional y Derechos Humanos" – II nivel, en el marco del 25° PROFA.

Se acompaña al presente lo siguiente:

1. *Proyecto de Informe a DA elevando el requerimiento*
2. *TDR*
3. *Curriculum vitae, Declaración Jurada, Reporte de SUNAT y Reporte RNP*
4. *Reporte de pedido SIGA N° 78.*

(...)"

La Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, mediante Informe N° 074-2022-AMAG/DA/PROFA de 2 de febrero de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, "(...) en el marco del Plan Académico AMAG - Año 2022, (...) *resulta necesario la contratación de profesionales que brinden el servicio de docencia, para el desarrollo de las actividades académicas correspondientes a la malla curricular del 25° Programa de Formación de Aspirantes – PROFA".*

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, *"En el marco de la ejecución de las actividades del 25° Programa de Formación de Aspirantes - PROFA, cuya malla curricular está comprendida en la ejecución de ocho (8) cursos y cuatro (4) talleres, resulta necesario la contratación de un Docente Asociado para la realización del Curso denominado "Jurisprudencia relevante en materia Constitucional y Derechos Humanos", actividad académica que forma parte de la línea de formación fundamental de la citada malla curricular".*

Luego, señala que, "(...) De la revisión y acorde a lo citado en los requisitos para brindar el servicio de docencia en la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del Régimen de Estudios, referido al perfil profesional, esta propuesta recae en la profesional DORIS MARGARITA YALLE JORGES; cabe indicar que la profesional propuesta cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica conforme se detalla:

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
✓ Abogada por la Universidad Nacional Federico Villarreal ✓ Egresada de la Maestría en Derecho Constitucional por la Pontificia Universidad Católica del Perú.	✓ Ha sido docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega. ✓ Docente AMAG del PCA y del PROFA.	✓ Especialista Docente	Tratamiento de la comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto a la Comisión de los delitos de violación y violencia cometida por agentes del Estado.

CONCLUSIONES

(...) Se concluye que la contratación debe efectuarse con la profesional DORIS MARGARITA YALLE JORGES, con la finalidad de garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los aspirantes a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público. (...) se adjunta el PECON, el TDR, el CV de la profesional convocada (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Curso *"Jurisprudencia relevante en materia Constitucional y Derechos Humanos"* – II nivel, en la modalidad a distancia, firmado digitalmente por la Subdirectora del PROFA señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, el 2 de febrero de 2022, el currículum vitae firmado por la señora Doris Margarita Yalle Jorges; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 0078, firmado digitalmente por la Subdirectora del PROFA señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, el 2 de febrero de 2022.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:

La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma mediante Informe N° 072-2022-AMAG/DA de 10 de febrero de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que: "(...) *De acuerdo a la coordinación realizada y en cumplimiento a los documentos aprobados por la Alta Dirección, esta Dirección Académica considera viable la propuesta de contratación del profesional citado quien cumple con los requisitos para brindar el servicio de docencia, en calidad de Docente Asociado para el curso "Jurisprudencia relevante en materia Constitucional y Derechos Humanos" - II nivel.*

Se adjunta para los efectos administrativos los términos de referencia visados por la suscrita, curriculum vitae, declaración jurada, reporte de SUNAT y RNP y Pedido de Servicio N° 078 remitido por el programa académico. (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Curso *"Jurisprudencia relevante en materia Constitucional y Derechos Humanos"* – II nivel, en la modalidad a distancia, con firma digital de 2 de febrero de 2022, de la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, y Visto Bueno de 9 de febrero de 2022, de la Directora Académica, María del Carmen Barragán Coloma; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 0078, con firma digital de 2 de febrero de 2022, de la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, y Visto Bueno de 9 de febrero de 2022, de la Directora Académica, María del Carmen Barragán Coloma.

c. Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 117-2022-AMAG/DG de 10 de febrero de 2022, dirigido a la señora Clara Isabel Núñez Tasaico, Especialista Legal de la Dirección General, señala, "(...) *Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, para que se sirva revisar, verificar en atención a las normas sobre el particular e informe legal, para continuar con el trámite respectivo. (...)*"; para el efecto, señala como referencia el Informe N° 072-2022-AMAG/DA de 10 de febrero de 2022.

La Especialista Legal de la Dirección General, señora Clara Isabel Núñez Tasaico, mediante Informe N° 62-2022-AMAG/DG-CINT de 22 de febrero de 2022, dirigido a la

Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que: "*(..) Del análisis y revisión de la documentación (...), se advierte: Que mediante informe 72-2022-AMAG/DA, la Dirección Académica eleva a la Dirección General la propuesta de contratación docente, para el desarrollo de las actividades académicas correspondientes a la malla curricular del PROFA. Con dicha propuesta adjunta los Términos de referencia y Pedido de Servicio 78 (...) además el curriculum vitae, declaración jurada, reporte de SUNAT, RNP remitidos por el PROFA (...)*".

Luego concluye señalando que; "*(...) En ese contexto, la suscrita pone a su consideración un proyecto de memorando dirigido a la Secretaría Administrativa, con la finalidad de continuar con el trámite que corresponda (...)*".

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 483-2022-AMAG/DG de 22 de febrero de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, señala que, "*(...) habiendo sido revisado y verificado por la Especialista Legal de la Dirección General, contando con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) -Subdirección de Programa Académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Dirección Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada, la misma que debe ejecutarse en cumplimiento de la normativa de contrataciones.(...)*".

d. Contratación docente - Logística:

El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° *684*-2022-AMAG/SA de 22 de febrero de 2022, remite el Memorando N° 483-2022-AMAG/DG, al Subdirector de Logística y Control Patrimonial, señor José Martín Li Llontop, para el trámite respectivo.

El Subdirector de Logística y Control Patrimonial, señor José Martín Li Llontop, con Proveído N° 00424-2022-AMAG/SA/LOG, de 23 de febrero de 2022, remite al área de Programación, señalando lo siguiente: "INDI*CACIÓN. - En atención al asunto del rubro y documento de la referencia, tramite respectivo según normas vigentes y según sus competencias*". Se señala como documentos de la referencia al Memorando N° 00684-2022-AMAG/SA.

El Subdirector de Logística y Control Patrimonial, señor José Martín Li Llontop, con Proveído N° 00489-2022-AMAG/SA/LOG, de 28 de febrero de 2022, remite el expediente de programación, al área de Adquisiciones, señalando lo siguiente: "INDI*CACIÓN. - En atención al asunto del rubro y documento de la referencia, tramite respectivo según normas vigentes y según sus competencias*". Se señala como documentos de la referencia el Certificado de Crédito Presupuestario 00100-2022-AMAG/OP.

Asimismo, en Adquisiciones, el señor Alexander Hernán Estrella López, con Proveído N° 0173-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 28 de febrero de 2022, remite el señor Alexander Hernán Estrella López, como profesional del área de adquisiciones, el requerimiento de contratación de docente asociado Doris Margarita Yalle Jorges, para el curso *"Jurisprudencia relevante en materia constitucional y Derechos Humanos", II nivel del 25 PROFA.*

El señor Alexander Hernán Estrella López, profesional del área de adquisiciones, mediante Informe N° 057-2022-AMAG/LOG-ADQ-AHEL de 2 de marzo de 2022, alcanza a la responsable del área de adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, la Orden de Servicio N° 000054-2022 de 2 de marzo de 2022, señalando, "*se gestione las firmas correspondientes a fin de notificar al proveedor para el inicio del servicio*".

La Orden de Servicio N° 0000054 de 2 de marzo de 2022, tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 031-2022-AMAG-LOG de 28 de febrero de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de servicio de un proveedor que brindará el servicio docente asociado para dictar el curso *"Jurisprudencia relevante en materia Constitucional y Derechos Humanos"* – II Nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 031-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 2 de marzo de 2022, por el señor José Martín Li Llontop, responsable de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

El 2 de marzo de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 000054-2022, por servicios de capacitación en general, por la contratación de la señora Doris Margarita Yalle Jorges, como docente asociado en el curso *"Jurisprudencia relevante en materia Constitucional y Derechos Humanos"* - II nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), firmada digitalmente el 2 de marzo de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, como Responsable en Adquisiciones y por José Martín Li Llontop, como responsable de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:

Se verifica que la docente Doris Margarita Yalle Jorges, presentó su Informe final, el 9 de mayo de 2022.

Mediante Informe N° 350-2022-AMAG/DA-PROFA, de 11 de mayo de 2022, la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, remite a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, el Acta de Conformidad de Prestación de servicios N° 26-2022-AMAG/DA/PROFA de 11 de mayo de 2022, de la docente Doris Margarita Yalle Jorges, señalando que ha cumplido con la entrega de los productos señalados en los términos de referencia y orden de servicio.

Asimismo, la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, el 18 de mayo de 2022, suscribió la mencionada acta, remitiéndola a la Subdirección del PROFA, mediante Memorando N° 2320-2022-AMAG/DA de 18 de mayo de 2022.

✓ **VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**

Se ha revisado la documentación presentada por la docente Doris Margarita Yalle Jorges, con DNI 09813009, verificándose que en el formato de Currículum Vitae, en el rubro II-Grados y Títulos, indica que es egresada de la maestría en derecho con mención en Derecho Constitucional de la Pontificia Universidad Católica del Perú; en el rubro IV Experiencia docente: No cumple con el mínimo de cuatro años de experiencia en docencia universitaria, en pregrado señala haberse desempeñado como reemplazo por licencia, en el semestre académico 2011-II, en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.

Asimismo, en el rubro III-Relación profesional y académica con el módulo a dictar indica ser: "*Abogada titulada, colegiada, egresada de la maestría de Derecho Constitucional de la Pontificia Universidad Católica del Perú (...)*".

De la revisión efectuada a la consulta en línea del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales, se ha verificado que la señora Doris Margarita Yalle Jorges, con DNI 09813009, posee el grado de bachiller en derecho por la Universidad Nacional Federico Villarreal, con fecha de diploma de 14 de noviembre de 1996; así como posee el grado de abogado por la Universidad Nacional Federico Villarreal, con fecha de diploma de 21 de febrero de 2022, corroborado por la señora Jessica Martha Rojas Barrueta, jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, mediante Oficio n.° 1040-2023-SUNEDU-02-15-02 de 1 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 5)**.

Mediante Oficio n.° 014-2023-CONCYTEC-SG[74] de 9 de febrero de 2023**(APÉNDICE N° 6)**, la Secretaria General (e) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, remite el Informe N° D000015-2023-CONCYTEC-DEGC, elaborado por la Directora de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC, Ing. Claudia Gysella Córdova Yamauchi, donde señala que, la señora Doris Margarita Yalle Jorges, con DNI 09813009, no es investigadora RENACYT[75].

Finalmente, el señor Hugo Condori Meléndez, Director de la Dirección de Políticas para el desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la educación Superior Universitaria -DIPODA, mediante Oficio n.° 00017-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA[76] de 8 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 7)**, señala "*(...) Corresponde a las Universidades en coordinación con la DIPODA, la verificación de los criterios para determinar la relación de beneficiarios de la bonificación especial de docente investigador en el marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley n.° 32220.*

Sobre el particular, la docente Doris Margarita Yalle Jorges, con DNI 09813009, no se encuentra incluida en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador correspondiente al año 2022.

Asimismo, la señora Yojany María Abad Sullón, Directora General de la Dirección de Educación Superior Universitaria, mediante Oficio n.° 00680-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU[77] de 17 de mayo de 2023 **(APÉNDICE N° 8)**, señala *"(...) a través de la DIPODA, verificó que los docentes del listado adjuntos al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI no fueron incluidos en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador en todas sus ediciones, las cuales abarcan el periodo 2017-2023. (...)"*

Al respecto, la docente Doris Margarita Yalle Jorges, con DNI 09813009, no se encuentra

74 *En atención al Oficio n.° 006-2023-AMAG/OCI de 7 de febrero de 2023.*
75 *RENACYT es el Registro Nacional Científico y de Innovación Tecnológica de las personas naturales peruanas o extranjeras, que realizan actividad de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Perú.*
76 *En atención al Oficio n.° 012-2023-AMAG/OCI de 10 de febrero de 2023*
77 *En atención al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI de 18 de abril de 2023.*

incluida en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador del periodo 2017-2023.

Finalmente, de la revisión de la experiencia docente presentada por la citada docente, refiere que ha brindado servicios de docencia en pregrado, en calidad de docente contratada en la Universidad Particular Inca Garcilaso de la Vega, en el segundo semestre del 2011; en consecuencia, solo muestra una experiencia de docente universitario de 6 meses, es decir, no cumple con el requisito de 4 años de experiencia mínima como docente universitario, establecido en los términos de referencia.

SERGIO ROBERTO SALAS VILLALOBOS

14. O/S 0000434 de 19 de mayo de 2022 - (APÉNDICE N° 46)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PROFA:

La Especialista en Capacitación - PROFA señora Lucrecia Emma Manrique Galiano, mediante Informe N° 0105-2022-AMAG/DA-PROFA-LEMGMS de 1 de abril de 2022, dirigido a la Subdirección del PROFA, señala lo siguiente:

"(...) para presentar el informe de requerimiento de contratación de un (01) docente Asociado para el Curso de "Jurisprudencia relevante en materia civil y procesal civil" – I Nivel, en el marco del 25° PROFA.

Se acompaña al presente lo siguiente:

1. Proyecto de Informe a DA elevando el requerimiento
2. TDR
3. Curriculum vitae, Declaración Jurada, Reporte de SUNAT y Reporte RNP
4. Reporte de pedido SIGA

(...)"

La Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, mediante Informe N° 0248-2022-AMAG/DA/PROFA de 1 de abril de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, *"(...) en el marco del Plan Académico AMAG - Año 2022, (...) resulta necesario la contratación de profesionales que brinden el servicio de docencia, para el desarrollo de las actividades académicas correspondientes a la malla curricular del 25° Programa de Formación de Aspirantes – PROFA".*

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, *"En el marco de la ejecución de las actividades del 25° Programa de Formación de Aspirantes - PROFA, cuya malla curricular está comprendida en la ejecución de ocho (8) cursos y cuatro (4) talleres, resulta necesario la contratación de un Docente Asociado para la realización del Curso denominado "Jurisprudencia relevante en materia civil y procesal civil", actividad académica que forma parte de la línea de formación especializada de la citada malla curricular".*

Luego, señala que, "(...) *De la revisión y acorde a lo citado en los requisitos para brindar el servicio de docencia en la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del Régimen de Estudios, referido al perfil profesional, esta propuesta recae en el profesional SERGIO ROBERTO SALAS VILLALOBOS;* cabe indicar que el profesional propuesto cumple con la experiencia en docencia de *la materia en la especialidad de la actividad académica conforme se detalla:*

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
✓ *Abogado titulado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.* ✓ *Egresado de la Maestría con mención en Política Jurisdiccional de la Pontificia Universidad Católica del Perú.*	✓ *A la fecha y desde el año 2014 es docente de la Universidad de Lima, en la especialidad de Derecho Procesal.*	*Especialista docente*	

CONCLUSIONES
(...) Se concluye que la contratación debe efectuarse con el profesional SERGIO ROBERTO SALAS VILLALOBOS, con la finalidad de garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los aspirantes a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público. (...) se adjunta el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, curso "*Jurisprudencia relevante en materia civil y procesal civil*" – I Nivel, modalidad a distancia, firmado digitalmente el 4 de abril de 2022, por la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso; el currículum vitae firmado por el señor *Sergio Roberto Salas Villalobos*; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 0350, firmado digitalmente el 4 de abril de 2022, por la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:
La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma mediante Informe N° 405-2022-AMAG/DA de 5 de abril de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que: "(...) *La Dirección Académica en cumplimiento a los documentos aprobados por la Alta Dirección, considera viable la propuesta de contratación del profesional citado quien cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia, en calidad de Docente Asociado para la realización del Curso denominado "Jurisprudencia relevante en materia civil y procesal civil", actividad académica que forma parte de la línea de formación especializada de la citada malla curricular*".

(...) se adjunta los documentos remitidos por el programa académico: términos de referencia debidamente visados, Pedido de Servicio N° 350, curriculum vitae, declaración jurada, reporte de SUNAT y RNP. (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, curso "*Jurisprudencia relevante en materia civil y procesal civil*" – I Nivel, modalidad a distancia, con firma digital de 4 de abril de 2022, de la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso y Visto Bueno de 5 de abril de 2022, de la Directora Académica, María del Carmen Barragán Coloma; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 0350, con firma digital de 4 de abril de 2022, de la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso y Visto Bueno de 5 de abril de 2022, de la Directora Académica, María del Carmen Barragán Coloma.

c. Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 1293-2022-AMAG/DG de 5 de abril de 2022, dirigido al señor Grover Celestino Sotelo Pariona, Asesor Técnico de la Dirección General, señala, "(...) *estando al documento de la referencia, a fin de solicitar, vuestra evaluación y opinión técnica (...)";* para el efecto, señala como referencia el Informe N° 405-2022-AMAG/DA de 5 de abril de 2022.

El Asesor Técnico de la Dirección General, Señor Grover Celestino Sotelo Pariona, mediante Informe N° 204-2022-AMAG/DG/AT de 6 de abril de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que, "(...) en el marco del Plan Académico 2022 aprobado mediante Resolución N° 014-2022-AMAG-CD, y de la aprobación de la lista de profesionales a contratar para labores de servicio docente, la *Dirección Académica, (...) requiere la contratación de un Docente Asociado para la realización del curso denominado "Jurisprudencia relevante en materia civil y procesal civil", actividad académica que forma parte de la línea de formación especializada de la citada malla curricular*".

También señala, que, "*(...) la Subdirección del Programa de Actualización y perfeccionamiento sic, emitió el Informe N° 248-2022-AMAG/DA/PROFA, alcanzando a la Dirección Académica la propuesta para contratar al profesional SERGIO ROBERTO SALAS VILLALOBOS, señalando que cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica requerida (...)". Se adjuntan el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...), la declaración jurada, los reportes de SUNAT, RNP, así como el pedido del servicio N° 350*".

Asimismo, indica que, "*habiéndose verificado la información sustentatoria, se le asigna viabilidad a la solicitud presentada por la Dirección Académica; dicha información deberá ser delegada a la Secretaría Administrativa, para proseguir con los trámites administrativos correspondientes".*

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 1331-2022-AMAG/DG de 6 de abril de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, señala

que, *"(...) habiendo sido revisado, verificado y contando con la viabilidad dada por el Asesor Técnico de la Dirección General, así como, con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) y a las normas del OSCE - Subdirección de Programa Académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Directora Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada, la misma que debe ejecutarse en cumplimiento de la normativa de contrataciones.(...)".*

d. Contratación docente - Logística:

El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 1504-2022-AMAG/SA de 6 de abril de 2022, remite el Memorando N° 1331-2022-AMAG/DG, a la Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela.

La Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, con Proveído N° 01255-2022-AMAG/SA/LOG, de 7 de abril de 2022, remite al área de Programación, señalando lo siguiente: "INDI*CACIÓN. - En atención al asunto del rubro y documento de la referencia, tramite respectivo según normas vigentes y según sus competencias*". Se señala como documentos de la referencia al Memorando N° 1504-2022-AMAG/SA e Informe N° 00105-2022-AMAG/DA-PROFA-LEMGDMS.

la Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, con Proveído N° 01462-2022-AMAG/SA/LOG, de 18 de abril de 2022, remite el expediente de contratación a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, señalando lo siguiente: "INDI*CACIÓN. - En atención al asunto del rubro y documento de la referencia, tramite respectivo según normas vigentes y según sus competencias*". Se señala como documentos de la referencia el Certificado de Crédito Presupuestario 00384-2022-AMAG/OPP e Informe N° 00105-2022-AMAG-DA-PROFA-LEMGDMS.

Asimismo, la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, con Proveído N° 00613-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 25 de abril de 2022, remite al señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, el expediente de contratación de docente, señalando *"(...) Atención de lo requerido con los documentos de la referencia, verificando la documentación que adjuntan al expediente, para la contratación de docente asociado para el Curso "Jurisprudencia relevante en materia civil procesal civil" (...)".*

Luego, el señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del *área* de adquisiciones, mediante Informe N° 228-2022-AMAG/LOG-ADQ-JAFP de 19 de mayo de 2022, alcanza a la señora Isabel Escalante Cano responsable del área de adquisiciones, la Orden de Servicio N° 434-2022 de 20 de mayo de 2022, indicando: "para la *firma correspondiente*".

La Orden de Servicio N° 0000434 de 19 de mayo de 2022, tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 337-2022-AMAG-LOG de 5 de mayo de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de servicio de un proveedor que brindará el servicio docente asociado para dictar el Curso denominado *"Jurisprudencia relevante en materia civil y procesal civil"* – I Nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP

N° 337-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 19 de mayo de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y con el Visto Bueno de 19 de mayo, de la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

El 19 de mayo de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 000434-2022, por servicios de capacitación en general, por la contratación del señor Sergio Roberto Salas Villalobos, como docente asociado en el Curso *"Jurisprudencia relevante en materia civil y procesal civil"* - I nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), firmada digitalmente el 19 de mayo de 2022, por las señoras: Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:

Se verifica que el docente Sergio Roberto Salas Villalobos, presentó su Informe final, el 10 de agosto de 2022.

Mediante Informe N° 665-2022-AMAG/DA-PROFA, de 17 de agosto de 2022, la Subdirectora del PROFA señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, remite al Director Académico (e), señor Jorge Martín Castañeda Marín, el Acta de Conformidad de Prestación de Servicios N° 112-2022-AMAG/DA/PROFA de 17 de agosto de 2022, del docente Sergio Roberto Salas Villalobos, señalando que ha cumplido con la entrega de los productos señalados en los términos de la referencia y orden de servicio.

Asimismo, el 19 de agosto de 2022, la Directora Académica, Señora María del Carmen Barragán Coloma, dio el Visto Bueno a la citada acta, remitiéndola a la Subdirección del PROFA, mediante Memorando N° 4190-2022-AMAG/DA de 19 de agosto de 2022.

✓ **VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**

Se ha revisado la documentación presentada por el docente Sergio Roberto Salas Villalobos, con DNI 07909316, verificándose que en el formato de Currículum Vitae, en el rubro II-Grados y Títulos, indica que es egresado de la maestría en derecho con mención en Política Jurisdiccional de la Pontificia Universidad Católica del Perú; docente universitario contratado, ex Juez Superior Titular (1994-2010).

De la revisión efectuada a la consulta en línea del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales, se ha verificado que el docente Sergio Roberto Salas Villalobos, con DNI 07909316, no presenta registro de grado de bachiller ni de título alguno, lo que es corroborado por la señora Jessica Martha Rojas Barrueta, jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, mediante Oficio n.° 1040-2023-SUNEDU-02-15-02 de 1 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 5)**, que señala, que "*De la verificación efectuada en la base de datos del RNGT, se constata que, a la fecha, no obran inscritos grados académicos y/o títulos a nombre del ciudadano SERGIO ROBERTO SALAS VILLALOBOS identificado con DNI 07909316*".

Mediante Oficio n° 000327-2023-R-D/UNMSM de 29 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 11)**, la Rectora de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, señora Jeri Gloria Ramón Ruffner de Vega, adjunta el Informe N° 000008-2023-UAF-OAC-SG/UNMSM, elaborado por el Jefe de la Unidad de Archivo de Facultad, hace de conocimiento que "*el Ex alumno Sergio*

Roberto Salas Villalobos ingresó a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en el año 1974; registra matricula desde el primer semestre de 1974 hasta el segundo semestre de 1978, tal como consta en los documentos académicos que obran en custodia en esta Unidad: Constancia de Ingreso, matrícula, Actas promocionales, Resoluciones de Bachiller y de Licenciatura".

Mediante Oficio n.° 014-2023-CONCYTEC-SG[78] de 9 de febrero de 2023**(APÉNDICE N° 6)**, la Secretaria General (e) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, remite el Informe N° D000015-2023-CONCYTEC-DEGC, elaborado por la Directora de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC, Ing. Claudia Gysella Córdova Yamauchi, donde señala que, el señor Sergio Roberto Salas Villalobos, con DNI 07909316, no es investigador RENACYT[79].

Finalmente, el señor Hugo Condori Meléndez, Director de la Dirección de Políticas para el desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la educación Superior Universitaria - DIPODA, mediante Oficio n.° 00017-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA[80] de 8 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 7)**, señala "*(...) Corresponde a las Universidades en coordinación con la DIPODA, la verificación de los criterios para determinar la relación de beneficiarios de la bonificación especial de docente investigador en el marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley n.° 32220.*

Sobre el particular, el docente Sergio Roberto Salas Villalobos, con DNI 07909316, no se encuentra incluido en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador correspondiente al año 2022.

Asimismo, la señora Yojany María Abad Sullón, Directora General de la Dirección de Educación Superior Universitaria, mediante Oficio n.° 00680-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU[81] de 17 de mayo de 2023 **(APÉNDICE N° 8)**, señala "*(...) a través de la DIPODA, verificó que los docentes del listado adjuntos al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI no fueron incluidos en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador en todas sus ediciones, las cuales abarcan el periodo 2017-2023. (...)*"

Sobre el particular, el docente Sergio Roberto Salas Villalobos, con DNI 07909316, no se encuentra incluido en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador del periodo 2017-2023.

Finalmente, de la revisión de la experiencia docente presentado por el citado docente, refiere que ha brindado servicios de docencia en pregrado, en calidad de docente contratado en la Universidad de Lima, en los periodos del 2004 al 2021 y docencia en postgrado, en calidad de docente contratado, en la Universidad Blas Pascal, en el período 2013.

78 *En atención al Oficio n.° 006-2023-AMAG/OCI de 7 de febrero de 2023.*

79 *RENACYT es el Registro Nacional Científico y de Innovación Tecnológica de las personas naturales peruanas o extranjeras, que realizan actividad de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Perú.*

80 *En atención al Oficio n.° 012-2023-AMAG/OCI de 10 de febrero de 2023.*

81 *En atención al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI de 18 de abril de 2023.*

ROGER REYNALDO CASAFRANCA GARCIA

15. O/S 0000429 de 19 de mayo de 2022 - (APÉNDICE N° 47)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PROFA:
La Especialista en capacitación – PROFA Lucrecia Emma Manrique Galiano, mediante Informe N° 0102-2022-AMAG/DA-PROFA-LEMGMS de 1 de abril de 2022, dirigido a la Subdirección del PROFA, señala lo siguiente:

"(...) para presentar el informe de requerimiento de contratación de un (01) docente Asociado para el curso de "Jurisprudencia relevante en materia civil y procesal civil" – I Nivel, en el marco del 25° PROFA.

Se acompaña al presente lo siguiente:

1. *Proyecto de Informe a DA elevando el requerimiento*
2. *TDR*
3. *Curriculum vitae, Declaración Jurada, Reporte de SUNAT y Reporte RNP*
4. *Reporte de pedido SIGA*

(...)"

La Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, mediante Informe N° 0245-2022-AMAG/DA/PROFA de 1 de abril de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, "(...) en el marco del Plan Académico AMAG - Año 2022, (...) *resulta necesario la contratación de profesionales que brinden el servicio de docencia, para el desarrollo de las actividades académicas correspondientes a la malla curricular del 25° Programa de Formación de Aspirantes – PROFA".*

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*En el marco de la ejecución de las actividades del 25° Programa de Formación de Aspirantes - PROFA, cuya malla curricular está comprendida en la ejecución de ocho (8) cursos y cuatro (4) talleres, resulta necesario la contratación de un Docente Asociado para la realización del curso denominado "Jurisprudencia relevante en materia civil y procesal civil", actividad académica que forma parte de la línea de formación especializada de la citada malla curricular*".

Luego, señala que, "(...) *De la revisión y acorde a lo citado en los requisitos para brindar el servicio de docencia en la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del Régimen de Estudios, referido al perfil profesional, esta propuesta recae en el profesional ROGER REYNALDO CASAFRANCA GARCIA.*

Cabe indicar que el profesional propuesto cumple con la experiencia en docencia de la materia *en la especialidad de la actividad académica conforme se detalla:*

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
✓ *Abogado POR La Universidad Católica del Perú.* ✓ *Egresado de la Maestría en la especialidad de Derecho Civil.* ✓ *Egresado de la maestría en Derecho y Ciencia Política.*	✓ *Ha sido docente de la Universidad Tecnológica del Perú, de la Universidad San Juan Bautista y de la Universidad San Pedro.*	*Especialista docente*	- *Artículo de Derecho Procesal Civil sobre cosa juzgada y nulidad de lo actuado por afectación del derecho de defensa.*

CONCLUSIONES
(...) Se concluye que la contratación debe efectuarse con el profesional CASAFRANCA GARCÍA ROGER REYNALDO, con la finalidad de garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público. (...) se adjunta el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Curso *"Jurisprudencia relevante en materia civil y procesal civil"* – I Nivel modalidad a distancia, firmado digitalmente por la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, el 4 de abril de 2022, el currículum vitae firmado por el señor Roger Reynaldo Casafranca García; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 0347 firmado digitalmente por la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, el 4 de abril de 2022.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:
La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma mediante Informe N° 402-2022-AMAG/DA de 5 de abril de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que: "(...) *La Dirección Académica en cumplimiento a los documentos aprobados por la Alta Dirección, considera viable la propuesta de contratación del profesional citada, quien cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia, en calidad de Docente Asociado para el curso denominado "Jurisprudencia relevante en materia civil y procesal civil", actividad académica que forma parte de la línea de formación especializada de la citada malla curricular*".

(...) se adjunta los documentos remitidos por el programa académico: términos de referencia debidamente visados, Pedido de Servicio N° 347, curriculum vitae,

declaración jurada, reporte de SUNAT y RNP. (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Curso *"Jurisprudencia relevante en materia civil y procesal civil"* – I Nivel modalidad a distancia, con firma digital de 4 de abril de 2022, de la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, y Visto Bueno de 5 de abril de 2022, de la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 0347, con firma digital de 4 de abril de 2022, de la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, y Visto Bueno de 5 de abril de 2022, de la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma.

c. Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 1290-2022-AMAG/DG de 5 de abril de 2022, dirigido al señor Grover Celestino Sotelo Pariona, Asesor Técnico de la Dirección General, señala, "*(...) estando al documento de la referencia, a fin de solicitar, vuestra evaluación y opinión técnica (...)*"; para el efecto, señala como referencia el Informe N° 402-2022-AMAG/DA de 5 de abril de 2022.

El Asesor Técnico de la Dirección General, señor Grover Celestino Sotelo Pariona, mediante Informe N° 202-2022-AMAG/DG/AT de 6 de abril de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que, "(...) en el marco del Plan Académico 2022 aprobado mediante Resolución N° 014-2022-AMAG-CD, y de la aprobación de la lista de profesionales a contratar para labores de servicio docente, la *Dirección Académica, (...) requiere la contratación de un Docente Asociado para la realización del curso denominado "Jurisprudencia relevante en materia civil y procesal civil", actividad académica que forma parte de la línea de formación especializada de la citada malla curricular*".

También señala, que, "*(...) la Subdirección del Programa de Actualización y perfeccionamiento sic, emitió el Informe N° 245-2022-AMAG/DA/PROFA, alcanzando (...) la propuesta para contratar al profesional ROGER REYNALDO CASAFRANCA GARCÍA, señalando que cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica requerida. Se adjuntan el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...), la declaración jurada, los reportes de SUNAT, RNP, así como el pedido del servicio N° 347*".

Asimismo, indica que, "*habiéndose verificado la información sustentatoria, se le asignó la viabilidad a la solicitud presentada por la Dirección Académica. Dicha información debe ser delegada a la Secretaría Administrativa, para proseguir con los trámites administrativos correspondientes".*

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 1329-2022-AMAG/DG de 6 de abril de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, señala que, *"(...) habiendo sido revisado, verificado y contando con la viabilidad dada por el Asesor Técnico de la Dirección General, así como, con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) y a las normas del OSCE-*

Subdirección de Programa Académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Directora Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada, la misma que debe ejecutarse en cumplimiento de la normativa de contrataciones.(...)".

d. Contratación docente - Logística:

El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 1502-2022-AMAG/SA de 6 de abril de 2022, remite el Memorando N° 1329-2022-AMAG/DG, a la Subdirectora (e) de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, para el trámite respectivo.

La Subdirectora (e) de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, con Proveído N° 01253-2022-AMAG/SA/LOG, de 7 de abril de 2022, remite al área de Programación, señalando lo siguiente: "INDI*CACIÓN. - En atención al asunto del rubro y documento de la referencia, tramite respectivo según normas vigentes y según sus competencias*". Se señala como documentos de la referencia al Memorando N° 1502-2022-AMAG/SA e Informe N° 00102-2022-AMAG/DA-PROFA-LEMGMS.

La Subdirectora (e) de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, con Proveído N° 01460-2022-AMAG/SA/LOG, de 18 de abril de 2022, remite el expediente de contratación, a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, señalando lo siguiente: "INDI*CACIÓN. - En atención al asunto del rubro y documento de la referencia, tramite respectivo según normas vigentes y según sus competencias*". Se señala como documentos de la referencia el Certificado de Crédito Presupuestario 00382-2022-AMAG/OPP e Informe N° 000102-2022-AMAG-DA-PROFA-LEMGDMS.

Asimismo, la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, con Proveído N° 00611-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 25 de abril de 2022, remite al señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, el expediente de contratación señalando *"(...) Atención de lo requerido con los documentos de la referencia, verificando la documentación que adjuntan al expediente, para la contratación de docente asociado para el curso "Jurisprudencia relevante en materia civil y procesal civil "del 25° (...) PROFA" (...)".*

El señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, mediante Informe N° 223-2022-AMAG/LOG-ADQ-JAFP de 19 de mayo de 2022, remite a la señora Nelia Isabel Escalante Cano responsable del área de adquisiciones, la Orden de servicio N° 429-2022; señalando "*Para la firma correspondiente*"

La Orden de Servicio N° 0000429 de 19 de mayo de 2022, tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 330-2022-AMAG-LOG de 5 de mayo de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de servicio de un proveedor que brindará el servicio docente asociado para dictar el *curso de "Jurisprudencia relevante en materia civil y procesal civil"* – I Nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 330-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 19 de mayo de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y con el Visto Bueno de 19

de mayo de 2022, de la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

El 19 de mayo de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 000429-2022, por servicios de capacitación en general, por la contratación de la señora Roger Reynaldo Casafranca García, como docente asociado en el *curso de "Jurisprudencia relevante en materia civil y procesal civil"* - I nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), firmada digitalmente el 19 de mayo de 2022, por las señoras Nelia Isabel Escalante Cano como Responsable en Adquisiciones y Eleana María Beatriz Bethell Vela, como responsable de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:
Se verifica que el docente Roger Reynaldo Casafranca García, presentó su Informe final, de 12 de agosto de 2022.

Mediante Informe N° 666-2022-AMAG/DA-PROFA, de 17 de agosto de 2022, la Subdirectora del PROFA señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, remite al Director (e) Académico, señor Jorge Castañeda Marín, el Acta de Conformidad de Prestación de Servicio N° 113-2022-AMAG/DA/PROFA de 17 de agosto de 2022, del docente Roger Reynaldo Casafranca García, señalando que ha cumplido con la entrega de los productos señalados en los términos de la referencia y orden de servicio.

Asimismo, el 19 de agosto de 2022, la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, dio el Visto Bueno a la citada acta, remitiéndola a la Subdirección del PROFA, mediante Memorando N° 4191-2022-AMAG/DA de 19 de agosto de 2022.

✓ **VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**
Se ha revisado la documentación presentada por el docente Roger Reynaldo Casafranca García, con DNI 08135441, verificándose que en el formato de Currículum Vitae, en el rubro II-Grados y Títulos, indica ser egresado de la maestría en derecho civil de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en julio de 2007 y egresado del doctorado en derecho y ciencia política en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en diciembre de 2013; en el rubro IV Experiencia docente: No cumple con el mínimo de cuatro años de experiencia en docencia universitaria en pregrado (señala 3 años como docente asociado en la Universidad Tecnológica del Perú, en la Universidad Privada San Juan Bautista y en la Universidad Privada San Pedro) y/o posgrado (señala 2 meses como docente invitado en Universidad Alas Peruanas).

De la revisión efectuada a la consulta en línea del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales, se ha verificado que el señor Roger Reynaldo Casafranca García, con DNI 08135441, posee el grado de bachiller en derecho por la Pontificia Universidad Católica del Perú, con fecha de diploma de 15 de diciembre de 1993; así como posee el grado de abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú, con fecha de diploma de 23 de noviembre de 1994; corroborado por la señora Jessica Martha Rojas Barrueta, jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, mediante Informe n.° 0097-2023-SUNEDU-02-15-02 de 9 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 13)**.

Mediante Oficio n.° 014-2023-CONCYTEC-SG[82] de 9 de febrero de 2023**(APÉNDICE N° 6)**, la Secretaria General (e) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, remite el Informe N° D000015-2023-CONCYTEC-DEGC, elaborado por la Directora de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC, Ing. Claudia Gysella Córdova Yamauchi, donde señala que, el señor Roger Reynaldo Casafranca García, con DNI 08135441, no es investigador RENACYT[83].

Asimismo, el señor Hugo Condori Meléndez, Director de la Dirección de Políticas para el desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - DIPODA, mediante Oficio n.° 00017-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA[84] de 8 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 7)**, señala "*(...) Corresponde a las Universidades en coordinación con la DIPODA, la verificación de los criterios para determinar la relación de beneficiarios de la bonificación especial de docente investigador en el marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley n.° 32220.*

Sobre el particular, el docente Roger Reynaldo Casafranca García, con DNI 08135441, no se encuentra incluido en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador correspondiente al año 2022.

Asimismo, la señora Yojany María Abad Sullón, Directora General de la Dirección de Educación Superior Universitaria, mediante Oficio n.° 00680-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU[85] de 17 de mayo de 2023 **(APÉNDICE N° 8)**, señala *"(...) a través de la DIPODA, verificó que los docentes del listado adjuntos al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI no fueron incluidos en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador en todas sus ediciones, las cuales abarcan el periodo 2017-2023. (...)"*

Al respecto, el docente Roger Reynaldo Casafranca García, con DNI 08135441, no se encuentra incluido en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador del periodo 2017-2023.

Finalmente, de la revisión de la experiencia docente presentada por el citado docente, refiere que ha brindado servicios de docencia en pregrado, en calidad de docente asociado en la Universidad Tecnológica del Perú, los períodos 2007-II y 2008-I, en la Universidad Privada San Juan Bautista los períodos 2005 II y 2006 I, en la Universidad Privada San Pedro, los períodos 2003 I y 2003 II, asimismo, ha brindado servicios de docencia en postgrado, en calidad de docente invitado en la Universidad Alas Peruanas, el período de marzo-abril 2009; en consecuencia, solo muestra una experiencia de docente universitario de aproximadamente 3 años, es decir, no cumple con el requisito de 4 años de experiencia mínima como docente universitario, establecido en los términos de referencia.

82 *En atención al Oficio n.° 006-2023-AMAG/OCI de 7 de febrero de 2023.*

83 *RENACYT es el Registro Nacional Científico y de Innovación Tecnológica de las personas naturales peruanas o extranjeras, que realizan actividad de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Perú.*

84 En atención al Oficio n.° 012-2023-AMAG/OCI de 10 de febrero de 2023.

85 En atención al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI de 18 de abril de 2023.

KENNETH EDUARD GARCES TRELLES

16. O/S 0000045 de 1 de marzo de 2022 - (APÉNDICE N° 48)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PROFA:

La Especialista en capacitación – PROFA señora Lucrecia Emma Manrique Galiano, mediante Informe N° 053-2022-AMAG/DA-PROFA-LEMGMS de 3 de febrero de 2022, dirigido a la Subdirección del PROFA, señala lo siguiente:

"(...) para presentar el informe de requerimiento de contratación de un (01) docente Principal para el Curso de "Jurisprudencia relevante en materia civil y procesal civil" – II Nivel, en el marco del 25° PROFA.

Se acompaña al presente lo siguiente:

1. Proyecto de Informe a DA elevando el requerimiento
2. TDR
3. Curriculum vitae, Declaración Jurada, Reporte de SUNAT y Reporte RNP
4. Reporte de pedido SIGA
(...)"

La Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, mediante Informe N° 098-2022-AMAG/DA/PROFA de 3 de febrero de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, "(...) en el marco del Plan Académico AMAG - Año 2022, (...) *resulta necesario la contratación de profesionales que brinden el servicio de docencia, para el desarrollo de las actividades académicas correspondientes a la malla curricular del 25° Programa de Formación de Aspirantes – PROFA".*

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*En el marco de la ejecución de las actividades del 25° Programa de Formación de Aspirantes - PROFA, cuya malla curricular está comprendida en la ejecución de ocho (8) cursos y cuatro (4) talleres, resulta necesario la contratación de un Docente Principal para la realización del Curso denominado "Jurisprudencia relevante en materia civil y procesal civil", actividad académica que forma parte de la línea de formación especializada de la citada malla curricular*".

Luego, señala que, *"(...) De la revisión y acorde a lo citado en los requisitos para brindar el servicio de docencia en la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del Régimen de Estudios, referido al perfil profesional, esta propuesta recae en el profesional KENNETH EDUARD GARCÉS TRELLES.*

Cabe indicar que el profesional propuesto cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica conforme se detalla:

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
✓ *Título de Abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú.* ✓ *Estudios concluidos en maestría de Derecho civil y comercial de la Universidad Nacional de San Marcos,* ✓ *Actualmente está realizando estudios en el Doctorado en la especialidad de Derecho Procesal en la Universidad de Sevilla.*	✓ *Ha sido docente de la Pontificia Universidad Católica del Perú y en la Universidad César Vallejo.* ✓ *Es docente AMAG en el PROFA y PCA en el curso de derecho civil.*	✓ *Especialista Docente*	*Manual Judicial de Lenguaje claro y accesible a los ciudadanos.*

CONCLUSIONES

(...) Se concluye que la contratación debe efectuarse con el profesional GARCES TRELLES KENNETH EDUARD, con la finalidad de garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público. (...) se adjunta el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Principal, Curso *"Jurisprudencia relevante en materia civil y procesal civil"* – II Nivel, modalidad a distancia, firmado digitalmente por la Subdirectora del PROFA señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, el 3 de febrero de 2022, el currículum vitae firmado por el señor Kenneth Eduard Garcés Trelles; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 0088, firmado digitalmente por la Subdirectora del PROFA señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, el 3 de febrero de 2022.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:

La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma mediante Informe N° 063-2022-AMAG/DA de 10 de febrero de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que: "(...) *La Dirección Académica en cumplimiento a los documentos aprobados por la Alta Dirección, considera viable la propuesta de contratación del profesional citado quien cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia, en calidad de Docente Principal para el Curso "Jurisprudencia relevante en materia civil y procesal civil".*

Se adjunta para los efectos administrativos los términos de referencia visados por l suscrita, curriculum vitae, declaración jurada, reporte de SUNAT, RNP y Pedido de Servicio N° 088 (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Principal, Curso *"Jurisprudencia relevante en materia civil y procesal civil"* – II Nivel, modalidad a distancia, con firma digital de 3 de febrero de 2022, de la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, y Visto Bueno de 10 de febrero de 2022, de la Directora Académica, María del Carmen Barragán Coloma; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 0088, con firma digital de 3 de febrero de 2022, de la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, y Visto Bueno de 10 de febrero de 2022, de la Directora Académica, María del Carmen Barragán Coloma.

c. Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Proveído N° 104-2022-AMAG/DG de 10 de febrero de 2022, dirigido a la señora Clara Isabel Núñez Tasaico, Especialista Legal, señala, "*(...) Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, para que se sirva revisar, verificar en atención a las normas sobre el particular e informe legal, para continuar con el trámite administrativo.(...)*"; para el efecto, señala como referencia el Informe N° 063-2022-AMAG/DA de 10 de febrero de 2022.

La Especialista Legal señora Clara Isabel Núñez Tasaico, mediante Informe N° 55-2022-AMAG/DG/CINT de 22 de febrero de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que: *"(...) La Dirección General (...) solicita (...) revisar, verificar en atención a las normas sobre el particular e informe legal, para continuar con el trámite administrativo (...) En este contexto, la suscrita pone a su consideración un proyecto de memorando dirigido a la Secretaría Administrativa , con la finalidad de continuar con el trámite que corresponda. (...)*

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 469-2022-AMAG/DG de 22 de febrero de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, señala que, *"(...) habiendo sido revisado y verificado por la Especialista Legal de la Dirección General, contando con el informe del pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) y a las normas del OSCE- Subdirección de Programa Académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Directora Académica; se autoriza la propuesta de contratación solicitada, la misma que debe ejecutarse en cumplimiento de la normativa de contrataciones.(...)".*

d. Contratación docente - Logística:

El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 674-2022-AMAG/SA de 22 de febrero de 2022, remite el Memorando N° 469-2022-AMAG/DG, al Subdirector de Logística y Control Patrimonial, señor José Martin Li Llontop, para el trámite respectivo.

El Subdirector de Logística y Control Patrimonial, señor José Martín Li LLontop, con Proveído N° 00417-2022-AMAG/SA/LOG, de 23 de febrero de 2022, remite al área de Programación, señalando lo siguiente: "*INDICACIÓN. - En atención al asunto del rubro y documento de la referencia, tramite respectivo según normas vigentes y según sus competencias*". Se señala como documentos de la referencia al Memorando N° 674-

2022-AMAG/SA.

El Subdirector de Logística y Control Patrimonial, señor José Martín Li Llontop, con Proveído N° 00480-2022-AMAG/SA/LOG, de 28 de febrero de 2022, remite el expediente de contratación, al área de Adquisiciones, señalando lo siguiente: "*INDICACIÓN. - En atención al asunto del rubro y documento de la referencia, tramite respectivo según normas vigentes y según sus competencias*". Se señala como documentos de la referencia el Certificado de Crédito Presupuestario 00095-2022-AMAG/OPP.

Asimismo, en el área de Adquisiciones, señor Alexander Hernán Estrella López, con Proveído N° 00168-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 28 de febrero de 2022, remite al señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, el expediente de contratación de docente que contiene el "*Requerimiento de contratación de docente principal para el curso "Jurisprudencia relevante en materia civil y procesal civil" – II Nivel – del 25° Programa de Formación de Aspirantes – PROFA – Kenneth Garcés*".

El señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, mediante Informe N° 00026-2022-AMAG/LOG-ADQ-JAFP de 28 de febrero de 2022, señala al señor Alexander Hernán Estrella López, responsable del área de adquisiciones, "*Se notificó con ASP 027-2022 del 28-02-02*".

Luego, el señor Alexander Hernán Estrella López, responsable del área de adquisiciones, mediante Informe N° 00047-2022-AMAG/LOG-ADQ-AHEL de 1 de marzo de 2022, alcanza al señor Alexander Hernán Estrella López, responsable del área de adquisiciones, la Orden de Servicio N° 000045-2022 de 1 de marzo de 2022.

La Orden de Servicio N° 0000045 de 1 de marzo de 2022, tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0027-2022-AMAG-LOG de 28 de febrero de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de servicio de un proveedor que brindará el servicio en calidad de docente principal, curso *"Jurisprudencia relevante en materia civil y procesal civil"* – II Nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 0027-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 1 de marzo de 2022, por el señor José Martín Li Llontop, responsable de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

El 1 de marzo de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 000045-2022, por servicios de capacitación en general, por la contratación del señor Kenneth Eduard Garcés Trelles, como docente principal en el curso *"Jurisprudencia relevante en materia civil y procesal civil"* - II nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), firmada digitalmente el 1 de marzo de 2022, por los señores Alexander Hernán Estrella López como Responsable en Adquisiciones y José Martín Li Llontop, como responsable de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:
Se verifica que el docente Kenneth Eduard Garcés Trelles, presentó su Informe final, el 18 de julio de 2022.

Mediante Informe N° 622-2022-AMAG/DA-PROFA, de 2 de agosto de 2022, la

Subdirectora del PROFA (e) señora Lucrecia Emma Manrique Galiano, remite al Director Académico (e), señor Jorge Martín Castañeda Marín, el Acta de Conformidad de Prestación de Servicios N° 101-2022-AMAG/DA/PROFA de 2 de agosto de 2022 suscrita, del docente Kenneth Eduard Garcés Trelles, señalando que ha cumplido con la entrega de los productos señalados en los términos de la referencia y orden de servicio.

Asimismo, el 4 de agosto de 2022, el Director Académico (e), señor Jorge Martín Castañeda Marín, dio Visto Bueno a la mencionada acta, remitiéndola a la Subdirección del PROFA, mediante Memorando N° 3900-2022-AMAG/DA de 4 de agosto de 2022.

✓ **VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**

Se ha revisado la documentación presentada por el docente Kenneth Eduard Garcés Trelles, con DNI 07877666, verificándose que en el formato de Currículum Vitae, en el rubro II-Grados y Títulos, indica que es egresado de la maestría en Derecho Civil y Comercial con especialidad en Derecho Procesal Civil por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; Docente Universitario contratado.

Finalmente señala que tiene estudios inconclusos de doctorado en Procesal y Penal, con especialidad en Derecho Procesal, por la Universidad de Sevilla.

De la revisión efectuada a la consulta en línea del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales, se ha verificado que el señor Kenneth Eduard Garcés Trelles, con DNI 07877666, posee el grado de bachiller en derecho por la Pontificia Universidad Católica del Perú, con fecha de diploma de 20 de noviembre de 1996; así como posee el grado de abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú, con fecha de diploma de 22 de julio de 1998, grados corroborados por la señora Jessica Martha Rojas Barrueta, jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, mediante Informe n.° 0097-2023-SUNEDU-02-15-02 de 9 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 13)**.

Mediante Oficio n.° 014-2023-CONCYTEC-SG[86] de 9 de febrero de 2023**(APÉNDICE N° 6)**, la Secretaria General (e) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, remite el Informe N° D000015-2023-CONCYTEC-DEGC, elaborado por la Directora de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC, Ing. Claudia Gysella Córdova Yamauchi, donde señala que, el señor Kenneth Eduard Garcés Trelles, con DNI 07877666, no es investigador RENACYT[87].

Asimismo, el señor Hugo Condori Meléndez, Director de la Dirección de Políticas para el desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la educación Superior Universitaria - DIPODA, mediante Oficio n.° 00017-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA[88] de 8 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 7)**, señala "*(...) Corresponde a las Universidades en coordinación con la DIPODA, la verificación de los criterios para determinar la relación de beneficiarios de la bonificación especial de docente investigador en el marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley n.° 32220.*

86 *En atención al Oficio n.° 006-2023-AMAG/OCI de 7 de febrero de 2023.*

87 RENACYT es el Registro Nacional Científico y de Innovación Tecnológica de las personas naturales peruanas o extranjeras, que realizan actividad de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Perú.

88 En atención al Oficio n.° 012-2023-AMAG/OCI de 10 de febrero de 2023.

Sobre el particular, el señor Kenneth Eduard Garcés Trelles, con DNI 07877666, no se encuentra incluido en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador correspondiente al año 2022.

Asimismo, la señora Yojany María Abad Sullón, Directora General de la Dirección de Educación Superior Universitaria, mediante Oficio n.° 00680-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU[89] de 17 de mayo de 2023 **(APÉNDICE N° 8)**, señala *"(...) a través de la DIPODA, verificó que los docentes del listado adjuntos al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI no fueron incluidos en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador en todas sus ediciones, las cuales abarcan el periodo 2017-2023. (...)"*

Sobre el particular, el señor Kenneth Eduard Garcés Trelles, con DNI 07877666, no se encuentra incluido en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador del periodo 2017-2023.

SAUL PEÑA FARFAN

17. O/S 0000624 de 13 de agosto de 2022 - (APÉNDICE N° 49)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PROFA:
La Profesional II - PROFA señora Sarai Chiri Velásquez, mediante Informe N° 126-2022-AMAG/PROFA-SOCV de 27 de junio de 2022, dirigido a la Subdirección del PROFA, señala lo siguiente:

"(...) para presentar el informe de requerimiento de contratación de un (01) docente asociado para el Curso de "Jurisprudencia Relevante en Materia Penal y Procesal Penal" – I Nivel, en el marco del 25° PROFA.

Se acompaña al presente lo siguiente:

1.Proyecto de Informe a DA elevando el requerimiento
2.TDR
Curriculum vitae, Declaración Jurada, Reporte de SUNAT y Reporte RNP
4.Reporte de pedido SIGA
(...)"

La Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, mediante Informe N° 494-2022-AMAG/DA/PROFA de 27 de junio de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, "(...) en el marco del Plan Académico AMAG- Año 2022, (...) *resulta necesario la contratación de profesionales que brinden el servicio de docencia, para el desarrollo de las actividades académicas correspondientes a la malla curricular del 25° Programa de Formación de Aspirantes – PROFA".*

89 En atención al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI de 18 de abril de 2023.

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*En el marco de la ejecución de las actividades del 25° Programa de Formación de Aspirantes - PROFA, cuya malla curricular está comprendida en la ejecución de ocho (8) cursos y cuatro (4) talleres, resulta necesario la contratación de un Docente Asociado para la realización del Curso denominado "Jurisprudencia Relevante en Materia Penal y Procesal Penal" , actividad académica que forma parte de la línea de formación especializada de la citada malla curricular*".

Luego, señala que, "(…) *De la revisión y acorde a lo citado en los requisitos para brindar el servicio de docencia en la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del Régimen de Estudios, referido al perfil profesional, esta propuesta recae en el profesional SAÚL PEÑA FARFÁN; cabe indicar que el profesional propuesto cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica conforme se detalla:*

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
✓ *Abogado por la Universidad Mayor de San Marcos.* ✓ *Egresado de la maestría de Ciencias Penales en la Universidad Nacional Federico Villarreal.* ✓ *Egresado de la Maestría en Política Jurisdiccional en la Pontifica Universidad Católica del Perú.*	✓ *Docente en la Academia de la Magistratura.* ✓ *Ha sido docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en Derecho Procesal Penal.* ✓ *Ha sido docente en la Universidad Continental en Derecho Procesal Penal.*	✓ *Magistrado*	✓ *- Artículo en diario Perú 21: "Desafíos en la Lucha contra el crimen organizado.* ✓ *Artículo en la revista JUSDE Revista Peruana de Ciencias Jurídica - El Juicio Oral: La práctica de la prueba durante la vista.* ✓ *Otros*

CONCLUSIONES
(…) Se concluye que la contratación debe efectuarse con el profesional SAÚL PEÑA FARFÁN, con la finalidad de garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los aspirantes a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público. (…) se adjunta el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (…)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de *Docente Asociado, Curso "Jurisprudencia Relevante en Materia Penal y Procesal Penal"* - I nivel, modalidad a distancia, con firma digital de la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso de 27

de junio de 2022, el Currículum vitae firmado por el señor Saúl Peña Farfán; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 00356, con la firma digital de la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso de 27 de junio de 2022.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:

La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma mediante Informe N° 920-2022-AMAG/DA de 28 de junio de 2022, dirigido a la Dirección General, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que: "(...) *La Dirección Académica en cumplimiento a los documentos aprobados por la Alta Dirección, así como de la reciente ampliación de la relación de profesionales para brindar servicios de docente considera viable la propuesta de contratación del profesional citado por el programa académico, ya que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia, en la condición de Docente Asociado para la realización del Curso denominado "Jurisprudencia relevante en materia penal y procesal penal".*

(...) se adjunta los siguientes documentos: términos de referencia debidamente visados, Pedido de Servicio N° 356, curriculum vitae, declaración jurada, reporte de SUNAT y RNP. (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de *Docente Asociado, Curso "Jurisprudencia Relevante en Materia Penal y Procesal Penal"* - I nivel, modalidad a distancia, con firma digital de 27 de junio de 2022, de la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, y Visto Bueno de 27 de junio de 2022, de la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 00356, con firma digital de 27 de junio de 2022, de la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, y Visto Bueno de 27 de junio de 2022, de la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma.

c. Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:

La Directora General (e), señora María del Carmen Barragán Coloma, mediante Memorando N° 2772-2022-AMAG/DG de 30 de junio de 2022, dirigido a la señora Liz Margaret Paliza Marcos, Asesora Técnica (e) de la Dirección General, señala, "(...) *estando al documento de la referencia, a fin de solicitar, vuestra evaluación y opinión técnica (...)"*; para el efecto, señala como referencia el Informe N° 920-2022-AMAG/DA de 30 de junio de 2022.

La Asesora Técnica (e) de la Dirección General, señora Liz Margaret Paliza Marcos, mediante Informe N° 523-2022-AMAG/DG/AT de 4 de julio de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que, *"(...) en el marco del Plan Académico 2022 aprobado mediante Resolución N° 014-2022-AMAG-CD, y de la aprobación de la lista de profesionales a contratar para labores de servicio docente, la Dirección Académica, (...) requiere la contratación de un Docente Asociado para la realización del Curso denominado "Jurisprudencia Relevante en Materia Penal y Procesal Penal", actividad académica que forma parte de la línea de formación especializada de la citada malla curricular*".

También señala, que, *"(...) la Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes, emitió el Informe N° 494-2022-AMAG/DA/PROFA, alcanzando (...) la propuesta para*

contratar al profesional SAÚL PEÑA FARFÁN, señalando que cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica requerida. Se adjuntan el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...), la declaración jurada, los reportes de SUNAT, RNP, así como el pedido del servicio N° 356".

Asimismo, indica que, "*habiéndose verificado la información sustentatoria, se le asigna viabilidad a la solicitud presentada por la Dirección Académica; dicha información deberá ser delegada a la Secretaría Administrativa, para proseguir con los trámites administrativos correspondientes*".

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 2812-2022-AMAG/DG de 4 de julio de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, señala que, "*(...) habiendo sido revisado, verificado y contando con la viabilidad dada por la Asesora Técnica (e) de la Dirección General, así como, con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) y a las normas del OSCE-Subdirección de Programa Académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Directora Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada, la misma que debe ejecutarse en cumplimiento de la normativa de contrataciones.(...)*".

d. Contratación docente - Logística:

El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 2798-2022-AMAG/SA de 04 de julio de 2022, remite el Memorando N° 2812-2022-AMAG/DG, a la Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, para el trámite respectivo.

La Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, con Proveído N° 2709-2022-AMAG/SA/LOG, de 4 de julio de 2022, remite al área de Programación, señalando lo siguiente: "INDI*CACIÓN. - En atención al asunto del rubro y documento de la referencia, sírvase proceder con el trámite administrativo respectivo, de acuerdo a sus competencias y a la Normatividad vigente*" Se señala como documentos de la referencia al Memorando N° 02798-2022-AMAG/SA e Informe N° 00126-2022-AMAG-DA-PROFA-SOCV".

La Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, con Proveído N° 2824-2022-AMAG/SA/LOG, de 12 de julio de 2022 remite el expediente de contratación a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, señalando lo siguiente: "INDI*CACIÓN. - En atención al asunto del rubro y documento de la referencia, sírvase proceder con el trámite administrativo respectivo, de acuerdo a sus competencias y a la Normatividad vigente*". Se señala como documentos de la referencia el Certificado de Crédito Presupuestario 00745-2022-AMAG/OPP e Informe N° 00126-2022-AMAG-DA-PROFA-SOCV.

Asimismo, la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, con Proveído N° 01182-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 13 de julio de 2022, remite al señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, el expediente de contratación de docente, señalando "*(...) Atención de lo requerido con*

los documentos de la referencia, verificando la documentación que adjuntan al expediente, para la contratación de docente asociado para el curso "Jurisprudencia relevante en materia penal y procesal penal – I Nivel del 25° PROFA (...)"

El señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, mediante Informe 00316-2022-AMAG/LOG-ADQ-JAFP de 13 de julio de 2022, alcanza a la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable del área de adquisiciones, la Orden de Servicio N° 624-2022 de 13 de julio de 2022, indicando: "*para la firma correspondiente*".

La Orden de Servicio N° 0000624 de 13 de julio de 2022, tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 625-2022-AMAG-LOG de 13 de julio de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de servicio de un proveedor que brindara el servicio docente en calidad de docente asociado Curso: "*Jurisprudencia Relevante en Materia Penal y Procesal Penal*" – I Nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 625-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 13 de julio de 2022, por las señoras Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

El 13 de julio de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 000624-2022, por servicios de capacitación en general, por la contratación del señor Saúl Peña Farfán, como docente asociado, del Curso denominado *Jurisprudencia Relevante en Materia Penal*" - I nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), firmada digitalmente el 13 de julio de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano como Responsable en Adquisiciones y por la señora Eleana María Bethell Vela, como responsable de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:

Se verifica que el docente Saúl Peña Farfán presentó su Informe final, el 12 de setiembre de 2022.

Mediante Informe N° 751-2022-AMAG/DA-PROFA, de 19 de setiembre de 2022, la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, remite a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, el Acta de Conformidad de Prestación de Servicios N° 146-2022-AMAG/DA/PROFA de 19 de setiembre de 2022, del docente Saúl Peña Farfán.

Asimismo, el 20 de setiembre de 2022, la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, dio el Visto Bueno a la citada acta, remitiéndola a la Subdirección del PROFA, mediante Memorando N° 4805-2022-AMAG/DA de 20 de setiembre de 2022.

18. O/S 0000651 de 1 de agosto de 2022 - (APÉNDICE N° 50)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PROFA:

La Auxiliar Administrativo - PROFA señora María Rosmery Figueroa Cachay, mediante Informe N° 000011-2022-AMAG/DA/PROFA-SGBV de 12 de julio de 2022, dirigido a la Subdirección del PROFA, señala lo siguiente:

"(...) para presentar el informe de requerimiento de contratación de un (01) docente asociado para el Curso de "Jurisprudencia Relevante en Materia Penal y Procesal Penal" – I Nivel, en el marco del 26° PROFA.

Se acompaña al presente lo siguiente:

1.Proyecto de Informe a DA elevando el requerimiento
2.TDR
3.Curriculum vitae, Declaración Jurada, Reporte de SUNAT y Reporte RNP
4.Reporte de pedido SIGA 00819.
(...)"

La Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, mediante Informe N° 537-2022-AMAG/DA/PROFA de 11 de julio de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, "(...) en el marco del Plan Académico AMAG- Año 2022, (...) *resulta necesario la contratación de profesionales que brinden el servicio de docencia, para el desarrollo de las actividades académicas correspondientes a la malla curricular del 26° Programa de Formación de Aspirantes – PROFA".*

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "En el marco de la ejecución de *las actividades del 26° Programa de Formación de Aspirantes - PROFA, cuya malla curricular está comprendida en la ejecución de siete (7) cursos y cuatro (4) talleres, resulta necesario la contratación de un Docente Asociado para la realización del Curso denominado "Jurisprudencia Relevante en Materia Penal y Procesal Penal", actividad académica que forma parte de la línea de formación fundamental de la citada malla curricular".*

Luego, señala que, "(...) *De la revisión y acorde a lo citado en los requisitos para brindar el servicio de docencia en la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del Régimen de Estudios, referido al perfil profesional, esta propuesta recae en el profesional SAÚL PEÑA FARFÁN; cabe indicar que el profesional propuesto cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica conforme se detalla:*

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
✓ *Abogado por la Universidad Mayor de San Marcos.* ✓ *Egresado de la Maestría en Política Jurisdiccional en la Pontifica Universidad Católica del Perú.*	✓ *Es docente de pregrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.* ✓ *Docente de postgrado en la Universidad Continental de Huancayo.* ✓ *Asimismo ha sido Docente en la Academia de la Magistratura.*	✓ *Especialista docente.* ✓ *Magistrado Juez Superior.*	✓ *Desafíos en la Lucha contra el crimen organizado.* ✓ *Realidad del actual poder judicial crisis y alternativa en el tapete.* ✓ *El juicio Oral: la práctica de la prueba durante la vista.* ✓ *Informe II pasantías sobre Derecho Constitucional y Derecho Procesal Penal desarrollada en Madrid.* ✓ *Constitución Política, sumillada, concordada, anotada.* ✓ *Índice Análisis Integral.*

ACADEMIA DE LA ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MAGISTRATURA

ACADEMIA DE LA ORGANO DE CONTROL SUPERVISOR INSTITUCIONAL MAGISTRATURA

CONCLUSIONES
(...) Se concluye que la contratación debe efectuarse con el profesional SAÚL PEÑA FARFÁN, con la finalidad de garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los aspirantes a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público. (...) se adjunta el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...)".

ACADEMIA DE LA ORGANO DE CONTROL JEFE DE COMISIÓN INSTITUCIONAL MAGISTRATURA

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de *Docente Asociado, Curso "Jurisprudencia Relevante en Materia Penal y Procesal Penal"* - I nivel, modalidad a distancia, con firma digital de la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso de 12 de julio de 2022, el Currículum vitae firmado por el señor Saúl Peña Farfán; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 00819, con la firma digital de la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso de 12 de julio de 2022.

ACADEMIA DE LA ORGANO DE CONTROL ABOGADO INSTITUCIONAL MAGISTRATURA

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:
La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma mediante Informe N° 955-2022-AMAG/DA de 12 julio de 2022, dirigido a la Dirección General, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que: "(...) *La Dirección Académica en cumplimiento de los documentos aprobados por la Alta Dirección, así como de la reciente ampliación de la relación de profesionales para brindar servicios de docente considera viable la*

propuesta de contratación del profesional citado por el programa académico, ya que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia, en la condición de Docente Asociado para la realización del Curso denominado Jurisprudencia relevante en materia penal y procesal penal".

(...) se adjunta los siguientes documentos: términos de referencia debidamente visados, Pedido de Servicio N° 819, curriculum vitae, declaración jurada, reporte de SUNAT y RNP. (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de *Docente Asociado, Curso "Jurisprudencia Relevante en Materia Penal y Procesal Penal"* - I nivel, modalidad a distancia, con firma digital de la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso de 12 de julio de 2022, y el Visto Bueno de la Directora Académica , señora María del Carmen Barragán Coloma, de 13 de julio de 2022; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 00819, con la firma digital de la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso de 12 de julio de 2022, y Visto Bueno de la Directora Académica , señora María del Carmen Barragán Coloma, de 13 de julio de 2022

c. **Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:**
La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 2969-2022-AMAG/DG de 13 de julio de 2022, dirigido a la señora Liz Margaret Paliza Marcos, Asesora Técnica (e) de la Dirección General, señala, "*(...) estando al documento de la referencia, a fin de solicitar, vuestra evaluación y opinión técnica (...)*"; para el efecto, señala como referencia el Informe N° 955-2022-AMAG/DA de 12 de julio de 2022.

La Asesora Técnica (e) de la Dirección General, señora Liz Margaret Paliza Marcos, mediante Informe N° 544-2022-AMAG/DG/AT de 14 de julio de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que, *"(...) en el marco del Plan Académico 2022 aprobado mediante Resolución N° 014-2022-AMAG-CD, y de la aprobación de la lista de profesionales a contratar para labores de servicio docente, la Dirección Académica, (...) requiere la contratación de un Docente Asociado para la realización del Curso denominado "Jurisprudencia Relevante en Materia Penal y Procesal Penal", actividad académica que forma parte de la línea de formación fundamental de la citada malla curricular*".

También señala, que, *"(...) la Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes, emitió el Informe N° 537-2022-AMAG/DA/PROFA, alcanzando (...) la propuesta para contratar al profesional SAÚL PEÑA FARFÁN, señalando que cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica requerida. Se adjuntan el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...), la declaración jurada, los reportes de SUNAT, RNP, así como el pedido del servicio N° 819*".

Asimismo, indica que, "*habiéndose verificado la información sustentatoria, se le asigna viabilidad a la solicitud presentada por la Dirección Académica; dicha información deberá ser delegada a la Secretaría Administrativa, para proseguir con los trámites administrativos correspondientes".*

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 3023-2022-AMAG/DG de 14 de julio de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, señala que, *"(...) habiendo sido revisado, verificado y contando con la viabilidad dada por la Asesora Técnica (e) de la Dirección General, así como, con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) y a las normas del OSCE-Subdirección de Programa Académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Directora Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada, la misma que debe ejecutarse en cumplimiento de la normativa de contrataciones.(...)".*

d. Contratación docente - Logística:

El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 2971-2022-AMAG/SA de 15 de julio de 2022, remite el Memorando N° 3023-2022-AMAG/DG, a la Subdirectora de Logística y Control Patrimonial (e), señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, para el trámite respectivo.

La Subdirectora de Logística y Control Patrimonial (e), señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, con Proveído N° 2884-2022-AMAG/SA/LOG, de 15 de julio de 2022, remite al área de Programación, señalando lo siguiente: "INDI*CACIÓN. - En atención al asunto del rubro y documento de la referencia, sírvase proceder con el trámite administrativo respectivo, de acuerdo a sus competencias y a la Normatividad vigente*". Se señala como documentos de la referencia al Memorando N° 02971-2022-AMAG/SA e Informe N° 00011-2022-AMAG-DA-PROFA-MRFC.

La Subdirectora de Logística y Control Patrimonial (e), señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, con Proveído N° 3029-2022-AMAG/SA/LOG, de 25 de julio de 2022, remite el expediente de contratación a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, señalando lo siguiente: "INDI*CACIÓN. - En atención al asunto del rubro y documento de la referencia, sírvase proceder con el trámite administrativo respectivo, de acuerdo a sus competencias y a la Normatividad vigente".* Se señala como documentos de la referencia el Certificado de Crédito Presupuestario 00773-2022-AMAG/OPP e Informe N° 00011-2022-AMAG-DA-PROFA-MRFC.

Asimismo, la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, con Proveído N° 01257-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 26 de julio de 2022, remite al señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, el expediente de contratación de docente, señalando *"(...) Atención de lo requerido con los documentos de la referencia, verificando la documentación que adjuntan al expediente, para la contratación de docente asociado para el curso " Jurisprudencia relevante en materia penal y procesal penal – I Nivel (...)"*

El señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, mediante Informe N° 00345-2022-AMAG/LOG-ADQ-JAFP de 1 de agosto de 2022, alcanza a la señora Nelia Isabel Escalante Cano responsable del área de adquisiciones, la Orden de Servicio N° 651-2022 de 1 de agosto de 2022, indicando: "*para la firma correspondiente*".

La Orden de Servicio N° 0000651 de 1 de agosto de 2022, tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 658-2022-AMAG-LOG de 27 de julio de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de servicio de un proveedor que brindara el servicio docente en calidad de docente asociado Curso: "*Jurisprudencia Relevante en Materia Penal y Procesal Penal*" – I Nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 658-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 1 de agosto de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, Responsable en Adquisiciones y, con Visto Bueno 1 de agosto de 2022, de la señora Eleana María Bethell Vela, responsable de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

El 1 de agosto de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 000651-2022, por servicios de capacitación en general, por la contratación del señor Saúl Peña Farfán, como docente asociado en el Curso denominado *Jurisprudencia Relevante en Materia Penal y Procesal Penal*" - I nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), firmada digitalmente el 1 de agosto de 2022, por las señoras Nelia Isabel Escalante Cano como Responsable en Adquisiciones y por la señora Eleana María Bethell Vela, como responsable de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:

Se verifica que el docente Saúl Peña Farfán presentó su Informe final, el 7 de noviembre de 2022.

Mediante Informe N° 905-2022-AMAG/DA-PROFA, de 21 de noviembre de 2022, la Subdirectora del PROFA señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, remite a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, el Acta de Conformidad de Prestación de Servicios N° 214-2022-AMAG/DA/PROFA de 21 de noviembre de 2022, del docente Saúl Peña Farfán, señalando que ha cumplido con la entrega de los productos señalados en los términos de la referencia y orden de servicio.

Asimismo, el 23 de noviembre de 2022, la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, dio Visto Bueno a la citada acta, remitiéndola a la Subdirección del PROFA, mediante Memorando N° 6189-2022-AMAG/DA de 23 de noviembre de 2022.

19. O/S 0000674 de 8 de agosto de 2022 - (APÉNDICE N° 51)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PROFA:

La Auxiliar Administrativo - PROFA señora María Rosmery Figueroa Cachay, mediante Informe N° 000026-2022-AMAG/DA/PROFA- SGBV de 13 de julio de 2022, dirigido a la Subdirección del PROFA, señala lo siguiente:

> *"(...) para presentar el informe de requerimiento de contratación de un (01) docente asociado para el Curso de "Gestión y Administración del Despacho" – II Nivel, en el marco del 26° PROFA.*

Se acompaña al presente lo siguiente:

1. *Proyecto de Informe a DA elevando el requerimiento*
2. *TDR*
3. *Curriculum vitae, Declaración Jurada, Reporte de SUNAT y Reporte RNP*
4. *Reporte de pedido SIGA N° 00832*

(...)"

La Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, mediante Informe N° 553-2022-AMAG/DA/PROFA de 13 de julio de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, "(...) en el marco del Plan Académico AMAG- Año 2022, (...) *resulta necesario la contratación de profesionales que brinden el servicio de docencia, para el desarrollo de las actividades académicas correspondientes a la malla curricular del 26° Programa de Formación de Aspirantes – PROFA".*

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*En el marco de la ejecución de* las *actividades del 26° Programa de Formación de Aspirantes - PROFA, cuya malla curricular está comprendida en la ejecución de siete (7) cursos y cuatro (4) talleres, resulta necesario la contratación de un Docente Asociado para la realización del Curso denominado "Gestión y Administración del Despacho", actividad académica que forma parte de la línea de formación fundamental de la citada malla curricular*".

Luego, señala que, "(...) *De la revisión y acorde a lo citado en los requisitos para brindar el servicio de docencia en la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del Régimen de Estudios, referido al perfil profesional, esta propuesta recae en el profesional PEÑA FARFÁN SAÚL; cabe indicar que el profesional propuesto cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica conforme se detalla:*

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
✓ *Abogado de la Universidad Mayor de San Marcos.* ✓ *Master en Derecho Penal de la Universidad Nacional Federico Villarreal.* ✓ *Master en Política Jurisdiccional de la Pontifica Universidad Católica.*	✓ *Es docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.* ✓ *Ha sido docente de la Universidad Continental y docente AMAG.*	✓ *Juez Superior Titular*	✓ *Artículo en diario Perú 21: "Desafíos en la Lucha contra el crimen organizado.* ✓ *Art. en diario oficial El Peruano: "Realidad del actual Poder Judicial crisis y alternativas en el tapete".*

CONCLUSIONES
(...) Se concluye que la contratación debe efectuarse con el profesional PEÑA FARFÁN SAÚL, con la finalidad de garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los aspirantes a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público. (...) se adjunta el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de *Docente Asociado, Curso "Gestión y Administración del Despacho"* – II nivel, modalidad a distancia, con firma digital de la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso de 13 de julio de 2022, el Currículum vitae firmado por el señor Saúl Peña Farfán; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 00832, con la firma digital de la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso de 13 de julio de 2022.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:
La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma mediante Informe N° 974-2022-AMAG/DA de 14 de julio de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que: "(...) *La Dirección Académica en cumplimiento a los documentos aprobados por la Alta Dirección, así como de la reciente ampliación de la relación de profesionales para brindar servicios de docente considera viable la propuesta de contratación del profesional citado por el programa académico, ya que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia, en la condición de un Docente Asociado para la realización del Curso denominado "Gestión y Administración del Despacho".*

(...) se adjunta los siguientes documentos: términos de referencia debidamente visados, Pedido de Servicio N° 832, curriculum vitae, declaración jurada, reporte de SUNAT y RNP. (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de *Docente Asociado, Curso "Gestión y Administración del Despacho"* – II nivel, modalidad a distancia, con firma digital de la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso de 13 de julio de 2022, y Visto Bueno de la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma de 14 de julio de 2022; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 00832, con la firma digital de la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso de 13 de julio de 2022, y Visto Bueno de la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma de 14 de julio de 2022.

c. Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:
La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 3029-2022-AMAG/DG de 14 de julio de 2022, dirigido a la señora Liz Margaret Paliza Marcos, Asesora Técnica (e) de la Dirección General, señala, "(...) *estando al documento de la referencia, a fin de solicitar, vuestra evaluación y opinión técnica (...)";* para el efecto, señala como referencia el Informe N° 974-2022-AMAG/DA de 14 de julio de 2022.

La Asesora Técnica (e) de la Dirección General, señora Liz Margaret Paliza Marcos,

mediante Informe N° 561-2022-AMAG/DG/AT de 19 de julio de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que, *"(...) en el marco del Plan Académico 2022 aprobado mediante Resolución N° 014-2022-AMAG-CD, y de la aprobación de la lista de profesionales a contratar para labores de servicio docente, la Dirección Académica, (...) requiere la contratación de un Docente Asociado para la realización del Curso denominado "Gestión y Administración del Despacho", actividad académica que forma parte de la línea de formación fundamental de la citada malla curricular"*.

También señala, que, *"(...) la Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes, emitió el Informe N° 553-2022-AMAG/DA/PROFA, alcanzando (...) la propuesta para contratar al profesional PEÑA FARFÁN SAÚL, señalando que cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica requerida. Se adjuntan el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...), la declaración jurada, los reportes de SUNAT, RNP, así como el pedido del servicio N° 832"*.

Asimismo, indica que, "*habiéndose verificado la información sustentatoria, se le asigna viabilidad a la solicitud presentada por la Dirección Académica; dicha información deberá ser delegada a la Secretaría Administrativa, para proseguir con los trámites administrativos correspondientes".*

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 3137-2022-AMAG/DG de 19 de julio de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, señala que, *"(...) habiendo sido revisado, verificado y contando con la viabilidad dada por la Asesora Técnica (e) de la Dirección General, así como, con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) y a las normas del OSCE-Subdirección de Programa Académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Directora Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada, la misma que debe ejecutarse en cumplimiento de la normativa de contrataciones.(...)".*

d. Contratación docente - Logística:

El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 3062-2022-AMAG/SA de 20 de julio de 2022, remite el Memorando N° 3137-2022-AMAG/DG, a la Subdirectora de Logística y Control Patrimonial (e), señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, para el trámite respectivo.

La Subdirectora de Logística y Control Patrimonial (e), señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, con Proveído N° 2970-2022-AMAG/SA/LOG, de 21 de julio de 2022, remite al área de Programación, señalando lo siguiente: "INDICACIÓN. - *En atención al asunto del rubro y documento de la referencia, sírvase proceder con el trámite administrativo respectivo, de acuerdo a sus competencias y a la Normatividad vigente*". Se señala como documentos de la referencia al Memorando N° 03062-2022-AMAG/SA e Informe N° 00027-2022-AMAG-DA-PROFA-MRFC.

La Subdirectora de Logística y Control Patrimonial (e), señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, con Proveído N° 3091-2022-AMAG/SA/LOG, de 27 de julio de 2022,

remite el expediente de contratación a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, señalando lo siguiente: "INDI*CACIÓN. - En atención al asunto del rubro y documento de la referencia, sírvase proceder con el trámite administrativo respectivo, de acuerdo a sus competencias y a la Normatividad vigente".* Se señala como documentos de la referencia el Certificado de Crédito Presupuestario 00798-2022-AMAG/OPP e Informe N° 00027-2022-AMAG-DA-PROFA-MRFC.

Asimismo, la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, con Proveído N° 01306-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 3 de agosto de 2022, remite al señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, el expediente de contratación de docente, señalando *"(...) Atención de lo requerido con los documentos de la referencia, verificando la documentación que adjuntan al expediente, para la contratación de docente asociado para el curso " Gestión y Administración del despacho – II Nivel (...)"*

El señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, mediante Informe N° 00392-2022-AMAG/LOG-ADQ-JAFP de 8 de agosto de 2022, remite a la señora Nelia Isabel Escalante Cano responsable del área de adquisiciones, la Orden de servicio N° 674-2022; señalando *"Para la firma correspondiente"*

La Orden de Servicio N° 0000674 de 8 de agosto de 2022, tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 679-2022-AMAG-LOG de 4 de agosto de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de servicio de un proveedor que brindara el servicio docente en calidad de docente asociado Curso: "*Gestión y Administración del Despacho"* – II Nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 679-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 8 de agosto de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, Responsable en Adquisiciones y, con el Visto Bueno de 10 de agosto de 2022, de la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, responsable de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

El 8 de agosto de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 000674-2022, por servicios de capacitación en general, por la contratación del señor Saúl Peña Farfán, como docente asociado en el Curso denominado *"Gestión y Administración del Despacho*" - II nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), firmada digitalmente el 8 de agosto de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano como Responsable en Adquisiciones y el 10 de agosto de 2022 por la señora Eleana María Bethell Vela, como responsable de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:

Se verifica que el docente Saúl Peña Farfán presentó su Informe final, el 6 de diciembre de 2022.

Mediante Informe N° 934-2022-AMAG/DA-PROFA, de 12 de diciembre de 2022, la Subdirectora del PROFA señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, remite a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, el Acta de Conformidad de Prestación de Servicios N° 218-2022-AMAG/DA/PROFA de 12 de diciembre de 2022, del docente Saúl Peña Farfán, señalando que ha cumplido con la entrega de los productos señalados en los términos de la referencia y orden de servicio.

Asimismo, el 14 de diciembre de 2022, el Director Académico (e) señor Jorge Martín Castañeda Marín, dio el Visto Bueno a la mencionada acta, remitiéndola a la Subdirección del PROFA, mediante Memorando N° 6560-2022-AMAG/DA de 14 de diciembre de 2022.

✓ **VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**

Se ha revisado la documentación presentada por el docente Saúl Peña Farfán con DNI 07732955, verificándose que en el formato de Currículum Vitae, en el rubro II Grados y Títulos, señala que es abogado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, egresado de la Maestría en Derecho Penal de la Universidad Federico Villarreal; así como, egresado de la Maestría en Política Jurisdiccional de la Pontificia Universidad Católica del Perú; y finalmente con estudios inconclusos de Doctorado en Derecho en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; asimismo, es Juez Superior Titular, con especialidad penal, con una experiencia de 23 años como magistrado titular en especialidad penal, en el Poder Judicial.

De la revisión efectuada a la consulta en línea del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales, se ha verificado que el señor Saúl Peña Farfán con DNI 07732955; posee el título de abogado en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, corroborado por la señora Jessica Martha Rojas Barrueta, jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, mediante Informe n.° 0097-2023-SUNEDU-02-15-02 de 9 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 13)**.

Mediante Oficio n.° 014-2023-CONCYTEC-SG[90] de 9 de febrero de 2023**(APÉNDICE N° 6)**, la Secretaria General (e) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, remite el Informe N° D000015-2023-CONCYTEC-DEGC, elaborado por la Directora de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC, Ing. Claudia Gysella Córdova Yamauchi, donde señala que, el señor Saúl Peña Farfán con DNI 07732955, no es investigador RENACYT[91].

Asimismo, el señor Hugo Condori Meléndez, Director de la Dirección de Políticas para el desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la educación Superior Universitaria - DIPODA, mediante Oficio n.° 00017-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA[92] de 8 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 7)**, señala "*(...) Corresponde a las Universidades en coordinación con la DIPODA, la verificación de los criterios para determinar la relación de beneficiarios de la bonificación especial de docente investigador en el marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley n.° 32220.*

Sobre el particular, el señor Saúl Peña Farfán con DNI 07732955, no se encuentra incluido en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador correspondiente al año 2022.

Asimismo, la señora Yojany María Abad Sullón, Directora General de la Dirección de Educación Superior Universitaria, mediante Oficio n.° 00680-2023-MINEDU/VMGP-

90 *En atención al Oficio n.° 006-2023-AMAG/OCI de 7 de febrero de 2023.*

91 *RENACYT es el Registro Nacional Científico y de Innovación Tecnológica de las personas naturales peruanas o extranjeras, que realizan actividad de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Perú.*

92 En atención al Oficio n.° 012-2023-AMAG/OCI de 10 de febrero de 2023.

DIGESU[93] de 17 de mayo de 2023 **(APÉNDICE N° 8)**, señala *"(...) a través de la DIPODA, verificó que los docentes del listado adjuntos al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI no fueron incluidos en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador en todas sus ediciones, las cuales abarcan el periodo 2017-2023. (...)"*

Sobre el particular, el señor Saúl Peña Farfán con DNI 07732955, no se encuentra incluido en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador del periodo 2017-2023.

ROCIO LILIANA ORDOÑEZ CAVERO

20. O/S 0000287 de 27 de abril de 2022 - (APÉNDICE N° 52)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PROFA:
La Profesional II - PROFA señora Sarai Chiri Velásquez, mediante Informe N° 062-2022-AMAG/PROFA-SOCV de 29 de marzo de 2022, dirigido a la Subdirección del PROFA, señala lo siguiente:

> *"(...) para presentar el informe de requerimiento de contratación de un (01) docente Principal para el Curso de "Gestión y Administración del Despacho" – I Nivel, en el marco del 25° PROFA.*
> *(...)*
>
> *Se acompaña al presente lo siguiente:*
>
> 1. *Proyecto de Informe a DA elevando el requerimiento*
> 2. *TDR*
> 3. *Curriculum vitae, Declaración Jurada, Reporte de SUNAT y Reporte RNP*
> 4. *Reporte de pedido SIGA*
>
> *(...)"*

La Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, mediante Informe N° 0212-2022-AMAG/DA/PROFA de 29 de marzo de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, "(...) en el marco del Plan Académico AMAG - Año 2022, (...) *resulta necesario la contratación de profesionales que brinden el servicio de docencia, para el desarrollo de las actividades académicas correspondientes a la malla curricular del 25° Programa de Formación de Aspirantes – PROFA".*

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*En el marco de la ejecución de las actividades del 25° Programa de Formación de Aspirantes - PROFA, cuya malla curricular está comprendida en la ejecución de ocho (8) cursos y cuatro (4) talleres, resulta necesario la contratación de un Docente Principal para la realización del Curso denominado "Gestión y administración del despacho", actividad académica que forma*

93 En atención al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI de 18 de abril de 2023.

parte de la línea de formación especializada de la citada malla curricular".

Luego, señala que, "(...) De la revisión y acorde a lo citado en los requisitos para *brindar el servicio de docencia en la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del Régimen de Estudios, referido al perfil profesional, esta propuesta recae en la profesional ROCIO LILIANA ORDÓÑEZ CAVERO; cabe indicar que el profesional propuesto cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica conforme se detalla:*

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
✓ *Título de Abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú* ✓ *Egresado de la Maestría en Derecho Constitucional*	✓ *En la Pontificia Universidad Católica del Perú – Centro de educación continua en cursos relativos a herramientas del Gobierno digital – Procedimiento Administrativo Electrónico.* ✓ *En la Academia de la Magistratura en Gestión y Administración del Despacho / Gestión Pública: Habilidades Gerenciales y Ofimática.*	*Docente*	*inencia de la tecnología de la información para la identificación de los procedimientos administrativos del RENIEC. Revista Académica para el personal RENIEC Centro de Altos Estudios Registrales (Publicación) 2011.*

CONCLUSIONES
(...) Se concluye que la contratación debe efectuarse con el profesional ROCIO LILIANA ORDÓÑEZ CAVERO, con la finalidad de garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los aspirantes a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público. (...) se adjunta el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Curso "*Gestión y Administración del Despacho*" – I nivel, modalidad a distancia, con firma digital de la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso de 29 de marzo de 2022, el Currículum vitae firmado por la señora Rocío Liliana Ordóñez Cavero; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 00368, con la firma digital de la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso de 29 de marzo de 2022.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:
La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma mediante *Informe*

N° 376-2022-AMAG/DA de 4 de abril de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que: "(...) *La Dirección Académica en cumplimiento a los documentos aprobados por la Alta Dirección, considera viable la propuesta de contratación de la profesional citada quien cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia, en calidad de Docente Principal para el curso "Gestión y Administración del Despacho" – I Nivel del 25 Programa de Formación de Aspirantes – PROFA.*

(...) se adjuntan los documentos remitidos por el programa académico: términos de referencia debidamente visados, Pedido de Servicio N° 368, curriculum vitae, declaración jurada, reporte de SUNAT y RNP. (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de *Docente Asociado, Curso "Gestión y Administración del Despacho"* – I nivel, modalidad a distancia, con firma digital de la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso de 29 de marzo de 2022, y Visto Bueno de la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma de 4 de abril de 2022; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 00368, con la firma digital de la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso de 29 de marzo de 2022, y Visto Bueno de la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma de 4 de abril de 2022.

c. **Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:**
La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 1244-2022-AMAG/DG de 4 de abril de 2022, dirigido al señor Grover Celestino Sotelo Pariona, Asesor Técnico de la Dirección General, señala, "*(...) estando al documento de la referencia, a fin de solicitar, vuestra evaluación y opinión técnica (...)*"; para el efecto, señala como referencia el Informe N° 376-2022-AMAG/DA de 4 de abril de 2022.

El Asesor Técnico de la Dirección General, señor Grover Celestino Sotelo Pariona, mediante Informe N° 184-2022-AMAG/DG/AT de 5 de abril de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que, *"(...) en el marco del Plan Académico 2022 aprobado mediante Resolución N° 014-2022-AMAG-CD, y de la aprobación de la lista de profesionales a contratar para labores de servicio docente, la Dirección Académica, (...) requiere la contratación de un Docente Asociado para la realización del curso denominado: "Gestión y Administración del Despacho" – I Nivel del 25 Programa de Formación de Aspirantes – PROFA".*

También señala, que, *"(...) la Subdirección del Programa de Actualización y perfeccionamiento sic, emitió el Informe N° 229-2022-AMAG/DA/PROFA, alcanzando (...) la propuesta para contratar a la profesional Roció Liliana Ordoñez Cavero, señalando que cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica requerida. Se adjuntan el PECON, el TDR, el CV de la profesional convocada (...), la declaración jurada, los reportes de SUNAT, RNP, así como el pedido del servicio N° 368".*

Asimismo, indica que, "*habiéndose verificado la información sustentatoria, se le asigna*

viabilidad a la solicitud presentada por la Dirección Académica; dicha información deberá ser delegada a la Secretaría Administrativa, para proseguir con los trámites administrativos correspondientes".

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 1302-2022-AMAG/DG de 5 de abril de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, señala que, *"(...) habiendo sido revisado, verificado y contando con la viabilidad dada por el Asesor Técnico de la Dirección General, así como, con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) y a las normas del OSCE-Subdirección de Programa Académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Directora Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada, la misma que debe ejecutarse en cumplimiento de la normativa de contrataciones.(...)".*

d. Contratación docente - Logística:

El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 1477-2022-AMAG/SA de 5 de abril de 2022, remite el Memorando N° 1302-2022-AMAG/DG, a la Subdirectora de Logística y Control Patrimonial (e), señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, para el trámite respectivo.

La Subdirectora de Logística y Control Patrimonial (e), señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, con Proveído N° 01223-2022-AMAG/SA/LOG, de 6 de abril de 2022, remite al área de Programación, señalando lo siguiente: "INDI*CACIÓN. - En atención al asunto del rubro y documento de la referencia, tramite respectivo según normas vigentes y según sus competencias*". Se señala como documentos de la referencia al Memorando N° 1477-2022-AMAG/SA e Informe N° 00062-2022-AMAG/DA-PROFA-SOCV.

La Subdirectora de Logística y Control Patrimonial (e), señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, con Proveído N° 01392-2022-AMAG/SA/LOG, de 11 de abril de 2022, remite el expediente de contratación a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, señalando lo siguiente: "*INDICACIÓN. - En atención al asunto del rubro y documento de la referencia, tramite respectivo según normas vigentes y según sus competencias*". Se señala como documentos de la referencia el Certificado de Crédito Presupuestario 00358-2022-AMAG/OPP e Informe N° 000062-2022-AMAG-DA-PROFA-SOCV.

Asimismo, la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, con Proveído N° 00565-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 13 de abril de 2022, remite al señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, el expediente de contratación de docente, señalando *"(...) Atención de lo requerido con los documentos de la referencia, verificando la documentación que adjuntan al expediente, para la contratación de docente principal para el curso "Gestión y Administración del Despacho" – I nivel (...)"*

El señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, mediante Informe N° 0121-2022-AMAG/LOG-ADQ-JAFP de 27 de abril de 2022, remite a la señora Nelia Isabel Escalante Cano responsable del área de adquisiciones, la Orden

de servicio N° 287-2022; señalando: "*se gestione las firmas correspondientes a fin de notificar al proveedor para el inicio del servicio*".

La Orden de Servicio N° 0000287 de 27 de abril de 2022, tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 281-2022-AMAG-LOG de 21 de abril de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de servicio docente en calidad de docente principal, curso: "*Gestión y administración del despacho*" – I Nivel, modalidad a distancia Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 281-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 27 de abril de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, Responsable en Adquisiciones y el 28 de abril de 2022, por la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, responsable de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

El 27 de abril de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 000287-2022, por servicios de capacitación en general, por la contratación de la señora Rocío Liliana Ordóñez Cavero, como docente principal en el curso denominado "*Gestión y administración del despacho*" - I nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), firmada digitalmente el 27 de abril de 2022, por las señoras: Nelia Isabel Escalante Cano, como Responsable en Adquisiciones y Eleana María Beatriz Bethell Vela, como responsable de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:
Se verifica que la docente Rocío Liliana Ordoñez Cavero, presentó su Informe final, el 24 de octubre de 2022.

Mediante Informe N° 842-2022-AMAG/DA-PROFA, de 8 de noviembre de 2022, la Subdirectora del PROFA señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, remite a Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, el Acta de Conformidad de Prestación de Servicios N° 176-2022-AMAG/DA/PROFA de 8 de noviembre de 2022, de la docente Rocío Liliana Ordoñez Cavero, señalando que ha cumplido con la entrega de los productos señalados en los términos de la referencia y orden de servicio.

Asimismo, el 9 de noviembre de 2022, la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, dio el Visto Bueno a la mencionada acta, remitiéndola a la Subdirección del PROFA, mediante Memorando N° 5868-2022-AMAG/DA de 9 de noviembre de 2022.

✓ **VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**
Se ha revisado la documentación presentada por la docente Rocío Liliana Ordoñez Cavero, con DNI 09867604, verificándose que en el formato de Curriculum Vitae, en el rubro II-Grados y Títulos, indica que es abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú, egresado de la maestría con mención en Derecho Constitucional, Docente de Post- grado en la Pontificia Universidad Católica del Perú, Docente de la AMAG.

De la revisión efectuada a la consulta en línea del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales, se ha verificado que la señora Rocío Liliana Ordoñez Cavero con DNI 09867604, posee el grado de bachiller en Derecho por la Pontificia Universidad Católica del Perú, con fecha de diploma de 21 de febrero de 1996; así como posee el grado de abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú, con fecha de diploma de 6 de

noviembre de 1996, corroborado por la señora Jessica Martha Rojas Barrueta, jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, mediante Oficio n.° 1040-2023-SUNEDU-02-15-02 de 1 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 5)**.

Mediante Oficio N° D000039-2023-CONCYTEC-DEGC de 22 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 19)**, la Directora de Evaluación y Gestión del Conocimiento del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica -CONCYTEC, Ing. Claudia Gysella Córdova Yamauchi, señala que la señora Rocío Liliana Ordoñez Cavero, con DNI 09867604, no es investigadora RENACYT[94].

Asimismo, el señor Hugo Condori Meléndez, Director de la Dirección de Políticas para el desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la educación Superior Universitaria - DIPODA, mediante Oficio n.° 00020-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA[95] de 14 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 20)**, señala "*(…) Corresponde a las Universidades en coordinación con la DIPODA, la verificación de los criterios para determinar la relación de beneficiarios de la bonificación especial de docente investigador en el marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley n.° 30220".*

Sobre el particular, indicar que la docente Rocío Liliana Ordoñez Cavero, con DNI 09867604, no se encuentra incluida en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador correspondiente al año 2022.

Asimismo, la señora Yojany María Abad Sullón, Directora General de la Dirección de Educación Superior Universitaria, mediante Oficio n.° 00680-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU[96] de 17 de mayo de 2023 **(APÉNDICE N° 8)**, señala *"(…) a través de la DIPODA, verificó que los docentes del listado adjuntos al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI no fueron incluidos en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador en todas sus ediciones, las cuales abarcan el periodo 2017-2023. (…)"*

Sobre el particular, indicar que la docente Rocío Liliana Ordoñez Cavero, con DNI 09867604, no se encuentra incluida en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador del periodo 2017-2023.

Finalmente, de la revisión de la experiencia docente presentada por el citado docente, refiere que ha brindado servicios de docencia en Post -grado, en calidad de docente contratado a tiempo parcial en la Pontificia Universidad Católica del Perú, por 1 año 8 meses; en consecuencia, no cumple con el requisito de 4 años de experiencia mínima como docente universitario, establecido en los términos de referencia.

94 *RENACYT es el Registro Nacional Científico y de Innovación Tecnológica de las personas naturales peruanas o extranjeras, que realizan actividad de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Perú.*

95 *En atención al Oficio n.° 023-2023-AMAG/OCI de 7 de marzo de 2023*

96 En atención al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI de 18 de abril de 2023

SUE JAMILL WU SANCHEZ

21. O/S 0000407 de 17 de mayo de 2022 - (APÉNDICE N° 53)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PROFA:

La Profesional II - PROFA señora Sarai Chiri Velásquez, mediante Informe N° 085-2022-AMAG/PROFA-SOCV de 13 de abril de 2022, dirigido a la Subdirección del PROFA, señala lo siguiente:

> *"(...) para presentar el informe de requerimiento de contratación de un (01) docente Asociado para el Taller de "Negociación y Litigación Estratégica" – I Nivel, en el marco del 25° PROFA.*
> *(...)*
>
> *Se acompaña al presente lo siguiente:*
>
> 1. *Proyecto de Informe a DA elevando el requerimiento*
> 2. *TDR*
> 3. *Curriculum vitae, Declaración Jurada, Reporte de SUNAT y Reporte RNP*
> 4. *Reporte de pedido SIGA*
>
> *(...)"*

La Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, mediante Informe N° 0291-2022-AMAG/DA/PROFA de 18 de abril de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, "(...) en el marco del Plan Académico AMAG - Año 2022, (...) *resulta necesario la contratación de profesionales que brinden el servicio de docencia, para el desarrollo de las actividades académicas correspondientes a la malla curricular del 25° Programa de Formación de Aspirantes – PROFA".*

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "En el marco de la ejecución de las *actividades del 25° Programa de Formación de Aspirantes - PROFA, cuya malla curricular está comprendida en la ejecución de ocho (8) cursos y cuatro (4) talleres, resulta necesario la contratación de un Docente Asociado para la realización del Taller denominado "Negociación y Litigación Estratégica", actividad académica que forma parte de la línea de formación especializada de la citada malla curricular*".

Luego, señala que, "(...) *De la revisión y acorde a lo citado en los requisitos para brindar el servicio de docencia en la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del Régimen de Estudios, referido al perfil profesional, esta propuesta recae en la profesional SUE JAMILL WU SANCHEZ; cabe indicar que la profesional propuesta cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica conforme se detalla:*

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
✓ *Abogada titulada por la Universidad Particular de San Martín de Porres.* ✓ *Egresada de la Maestría en la especialidad de Derecho Civil y comercial de la Universidad Particular de San Martín de Porres.*	✓ *Ha sido docente de la Academia de la Magistratura en el Taller: Negociación y litigación estratégica.* ✓ *Docente en materia de conciliación extrajudicial y MARCs en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.*	✓ *Coordinadora de la Escuela de Formación para Defensores Públicos – Centro de Estudios de Justicia y Derechos Humanos*	- *Guía de Mediación en salud. 2019* - *Manual de Conciliación Extrajudicial 2015*

CONCLUSIONES
(...) Se concluye que la contratación debe efectuarse con la profesional SUE JAMILL WU SANCHEZ, con la finalidad de garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los aspirantes a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público. (...) se adjunta el PECON, el TDR, el CV de la profesional convocada (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado para el Taller de "*Negociación y Litigación Estratégica*" – I Nivel, en la modalidad a distancia, firmado digitalmente por la Subdirectora del PROFA señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, el 18 de abril de 2022, el currículum vitae firmado por la señora Sue Jamill Wu Sánchez; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 00380, firmado digitalmente por la Subdirectora del PROFA señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, el 18 de abril de 2022.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:
La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma mediante Informe N° 501-2022-AMAG/DA de 19 de abril de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que: "(...) *La Dirección Académica en cumplimiento a los documentos aprobados por la Alta Dirección, considera viable la propuesta de contratación de la profesional citada quien cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia, en calidad de Docente Asociado para el taller "Negociación y*

Litigación Estratégica" – I Nivel (...)", actividad académica que forma parte de la línea de formación especializada de la citada malla curricular.

(...) Se adjuntan los documentos remitidos por el programa académico: términos de referencia debidamente visados, Pedido de Servicio N° 380, curriculum vitae, declaración jurada, reporte de SUNAT y RNP. (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado para el Taller de "*Negociación y Litigación Estratégica*" – I Nivel, en la modalidad a distancia, con firma digital de 18 de abril de 2022, de la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, y Visto Bueno de 19 de abril de 2022, de la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 00380, con firma digital de 18 de abril de 2022, de la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, y Visto Bueno de 19 de abril de 2022, de la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma.

c. Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 1542-2022-AMAG/DG de 20 de abril de 2022, dirigido al señor Grover Celestino Sotelo Pariona, Asesor Técnico de la Dirección General, señala, "(...) *estando al documento de la referencia, a fin de solicitar, vuestra evaluación y opinión técnica (...)*"; para el efecto, señala como referencia el Informe N° 501-2022-AMAG/DA de 19 de abril de 2022.

El Asesor Técnico de la Dirección General, señor Grover Celestino Sotelo Pariona, mediante Informe N° 283-2022-AMAG/DG/AT de 20 de abril de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que, *"(...) en el marco del Plan Académico 2022 aprobado mediante Resolución N° 014-2022-AMAG-CD, y de la aprobación de la lista de profesionales a contratar para labores de servicio docente, la Dirección Académica, (...) requiere la contratación de un Docente Asociado para el taller "Negociación y Litigación Estratégica" – I Nivel (...), actividad académica que forma parte de la línea de formación especializada de la malla curricular".*

También señala, que, *"(...) la Subdirección del Programa de Actualización y perfeccionamiento sic, emitió el Informe N° 291-2022-AMAG/DA/PROFA, alcanzando (...) la propuesta para contratar a la profesional Sue Jamill Wu Sánchez, señalando que cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica requerida. Se adjuntan el PECON, el TDR, el CV de la profesional convocada (...), la declaración jurada, los reportes de SUNAT, RNP, así como el pedido del servicio N°380".*

Asimismo, indica que, "*habiéndose verificado la información sustentatoria, se le asigna viabilidad a la solicitud presentada por la Dirección Académica; dicha información deberá ser delegada a la Secretaría Administrativa, para proseguir con los trámites administrativos correspondientes".*

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 1569-2022-AMAG/DG de 20 de abril de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con

copia a la Dirección Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, señala que, *"(...) habiendo sido revisado, verificado y contando con la viabilidad dada por el Asesor Técnico de la Dirección General, así como, con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) y a las normas del OSCE-Subdirección de Programa Académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Directora Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada, la misma que debe ejecutarse en cumplimiento de la normativa de contrataciones.(...)".*

d. Contratación docente - Logística:

El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 1693-2022-AMAG/SA de 20 de abril de 2022, remite el Memorando N° 1569-2022-AMAG/DG, a la Subdirectora de Logística y Control Patrimonial (e), señora Eleana María Beatriz Bethell Vela.

La Subdirectora de Logística y Control Patrimonial (e), señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, con Proveído N° 01534-2022-AMAG/SA/LOG, de 20 de abril de 2022, remite al área de Programación, señalando lo siguiente: "INDI*CACIÓN. - En atención al asunto del rubro y documento de la referencia, tramite respectivo según normas vigentes y según sus competencias*". Se señala como documentos de la referencia al Memorando N° 1693-2022-AMAG/SA e Informe N° 00085-2022-AMAG/DA-PROFA-SOCV

La Subdirectora de Logística y Control Patrimonial (e), señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, con Proveído N° 01658-2022-AMAG/SA/LOG, de 26 de abril de 2022, remite el expediente de contratación a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, señalando lo siguiente: "INDI*CACIÓN. - En atención al asunto del rubro y documento de la referencia, tramite respectivo según normas vigentes y según sus competencias*". Se señala como documentos de la referencia el Certificado de Crédito Presupuestario 00460-2022-AMAG/OPP e Informe N° 000085-2022-AMAG-DA-PROFA-SOCV.

Asimismo, la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, con Proveído N° 00704-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 4 de mayo de 2022, remite al señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, el expediente de contratación de docente, señalando *"(...) Atención de lo requerido con los documentos de la referencia, verificando la documentación que adjuntan al expediente, para la contratación de docente principal para el taller "Negociación y Litigación Estratégica"(...)"*

Luego, el señor Jorge Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, mediante Informe N° 00211-2022-AMAG/LOG-ADQ-JAFP de 18 de mayo de 2022, alcanza a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, la Orden de Servicio N° 0000407-2022 de 17 de mayo de 2022.

La Orden de Servicio N° 0000407 de 17 de mayo de 2022, tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 397-2022-AMAG-LOG de 11 de mayo de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de servicio de un proveedor que brindará el servicio docente en calidad de docente asociado, taller "*Negociación y Litigación Estratégica*" – I Nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de

Aspirantes (PROFA), de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 395-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 18 de mayo de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y con el Visto Bueno de 18 de mayo de 2022, de la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, responsable de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

El 17 de mayo de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 000407-2022, por servicio de capacitación en general, por la contratación de la señora Sue Jamill Wu Sánchez, como docente asociado en el taller "*Negociación y Litigación Estratégica*" - I nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), firmada digitalmente el 18 de mayo de 2022, por las señoras Nelia Isabel Escalante Cano como Responsable en Adquisiciones y Eleana María Beatriz Bethell Vela, como responsable de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:
Se verifica que la docente Sue Jamill Wu Sánchez, presentó su Informe final, el 10 de noviembre de 2022.

Mediante Informe N° 894-2022-AMAG/DA-PROFA, de 18 de noviembre de 2022, la Subdirectora del PROFA señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, remite a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, el Acta de Conformidad de Prestación de Servicios N° 205-2022-AMAG/DA/PROFA de 18 de noviembre de 2022, de la docente Sue Jamill Wu Sánchez, señalando que ha cumplido con la entrega de los productos señalados en los términos de la referencia y orden de servicio.

Asimismo, el 18 de noviembre de 2022, la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, dio el Visto Bueno a la citada acta, remitiéndola a la Subdirección del PROFA, mediante Memorando N° 6103-2022-AMAG/DA de 18 de noviembre de 2022.

✓ **VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**
Se ha revisado la documentación presentada por la docente Sue Jamill Wu Sánchez, con DNI 103390996, verificándose que en el formato de Curriculum Vitae, en el rubro II Grados y Títulos, señala que es abogada por la Universidad Particular San Martín de Porres y egresada de la Maestría en Derecho Civil y Comercial por la misma universidad.

De la revisión efectuada a la consulta en línea del Registro Nacional de Grados *Académicos* y Títulos Profesionales, se ha verificado que la señora Sue Jamill Wu Sánchez, con DNI 103390996, posee el grado de bachiller en derecho por la Universidad San Martin de Porres, con fecha de diploma de 24 de junio de 1999; así como posee el grado de abogado por la Universidad San Martin de Porres, con fecha de diploma de 26 de junio de 2002, corroborado por la señora Jessica Martha Rojas Barrueta, jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, mediante Informe n.° 0097-2023-SUNEDU-02-15-02 de 9 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 13)**.

Mediante Oficio n.° 014-2023-CONCYTEC-SG[97] de 9 de febrero de 2023**(APÉNDICE N° 6)**, la Secretaria General (e) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

97 *En atención al Oficio n.° 006-2023-AMAG/OCI de 7 de febrero de 2023.*

Tecnológica, remite el Informe N° D000015-2023-CONCYTEC-DEGC, elaborado por la Directora de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC, Ing. Claudia Gysella Córdova Yamauchi, donde señala que la señora Sue Jamill Wu Sánchez, con DNI 103390996, no es investigadora RENACYT[98].

Asimismo, el señor Hugo Condori Meléndez, Director de la Dirección de Políticas para el desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la educación Superior Universitaria - DIPODA, mediante Oficio n.° 00017-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA[99] de 8 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 7)**, señala "*(...) Corresponde a las Universidades en coordinación con la DIPODA, la verificación de los criterios para determinar la relación de beneficiarios de la bonificación especial de docente investigador en el marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley n.° 32220.*

Sobre el particular, la señora Sue Jamill Wu Sánchez, con DNI 103390996, no se encuentra incluida en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador correspondiente al año 2022.

Asimismo, la señora Yojany María Abad Sullón, Directora General de la Dirección de Educación Superior Universitaria, mediante Oficio n.° 00680-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU[100] de 17 de mayo de 2023 **(APÉNDICE N° 8)**, señala *"(...) a través de la DIPODA, verificó que los docentes del listado adjuntos al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI no fueron incluidos en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador en todas sus ediciones, las cuales abarcan el periodo 2017-2023. (...)"*

Sobre el particular, la señora Sue Jamill Wu Sánchez, con DNI 103390996, no se encuentra incluida en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador del periodo 2017-2023.

Finalmente, de la revisión de la experiencia docente presentada por la citada docente, refiere que ha brindado servicios de docencia en pregrado, en la Asociación de mecanismos alternativos y resolución de conflictos (en adelante ASIMARC), de 2011 a 2022, en el Centro de Estudios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del 2014 al 2019 y en la Escuela de Conciliación Extrajudicial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del 2099 al 2011; sin embargo, ello no la califica como docente universitaria; en consecuencia, no cumple con los 4 años de experiencia mínima requerida.

RENEE SOLEDAD GUERRERO OLAYA

22. O/S 0000399 de 17 de mayo de 2022 - (APÉNDICE N° 54)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PROFA:

98 RENACYT es el Registro Nacional Científico y de Innovación Tecnológica de las personas naturales peruanas o extranjeras, que realizan actividad de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Perú.

99 *En atención al Oficio n.° 012-2023-AMAG/OCI de 10 de febrero de 2023*

100 En atención al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI de 18 de abril de 2023

La Profesional II - PROFA señora Sarai Chiri Velásquez, mediante Informe N° 087-2022-AMAG/PROFA-SOCV de 13 de abril de 2022, dirigido a la Subdirección del PROFA, señala lo siguiente:

"(...) para presentar el informe de requerimiento de contratación de un (01) docente asociado para el Taller de "Negociación y Litigación Estratégica – I Nivel, en el marco del 25° PROFA.
Se acompaña al presente lo siguiente:

1. *Proyecto de Informe a DA elevando el requerimiento*
2. *TDR*
3. *Curriculum vitae, Declaración Jurada, Reporte de SUNAT y Reporte RNP*
4. *Reporte de pedido SIGA*

(...)"

La Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, mediante Informe N° 0293-2022-AMAG/DA/PROFA de 18 de abril de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, "(...) en el marco del Plan Académico AMAG- Año 2022, (...) *resulta necesario la contratación de profesionales que brinden el servicio de docencia, para el desarrollo de las actividades académicas correspondientes a la malla curricular del 25° Programa de Formación de Aspirantes – PROFA".*

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*En el marco de la ejecución de las actividades del 25° Programa de Formación de Aspirantes - PROFA, cuya malla curricular está comprendida en la ejecución de ocho (8) cursos y cuatro (4) talleres, resulta necesario la contratación de un Docente Asociado para la realización del Taller denominado "Negociación y Litigación Estratégica", actividad académica que forma parte de la línea de formación especializada de la citada malla curricular*".

Luego, señala que, "(...) *De la revisión y acorde a lo citado en los requisitos para brindar el servicio de docencia en la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del Régimen de Estudios, referido al perfil profesional, esta propuesta recae en el profesional RENEE SOLEDAD GUERRERO OLAYA; cabe indicar que la profesional propuesta cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica conforme se detalla:*

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
✓ *Abogada Titulada de la Pontificia Universidad Católica del Perú.*	✓ *Docente de Pregrado en la Universidad Católica de Santa María de Arequipa y en la Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación-APECC.*	✓ *Conciliadora Extrajudicial, Abogada verificadora y Arbitrio*	

CONCLUSIONES
(...) Se concluye que la contratación debe efectuarse con la profesional RENEE SOLEDAD GUERRERO OLAYA, con la finalidad de garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los aspirantes a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público. (...) se adjunta el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de *Docente Asociado para la realización del* Taller denominado *"Negociación y Litigación Estratégica", – I nivel, modalidad a distancia,* firmado digitalmente por la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, el 18 de abril de 2022, el curriculum vitae firmado por la señora Renee Soledad Guerrero Olaya; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 0382 firmado digitalmente por la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, el 18 de abril de 2022.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:
La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma mediante Informe N° 503-2022-AMAG/DA de 19 abril de 2022, dirigido a la Dirección General, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que: "(...) *La Dirección Académica en cumplimiento a los documentos aprobados por la Alta Dirección, considera viable la propuesta de contratación de la profesional citada quien cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia, en calidad de Docente Asociado para la realización del taller denominado "Taller : Negociación y Litigación Estratégica"- I Nivel", actividad académica que forma parte de la línea de formación especializada de la citada malla curricular.*

(...) se adjunta los documentos remitidos por el programa académico: términos de referencia debidamente visados, Pedido de Servicio N° 382, curriculum vitae, declaración jurada, reporte de SUNAT y RNP. (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de *Docente Asociado para la realización del Taller denominado "Negociación y Litigación Estratégica", – I nivel, modalidad a distancia,* con firma digital de 18 de abril de 2022, de la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, y Visto Bueno de 19 de abril de 2022, de la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 0382, con firma digital de 18 de abril de 2022, de la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, y Visto Bueno de 19 de abril de

2022, de la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma.

c. **Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:**
La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 1544-2022-AMAG/DG de 20 de abril de 2022, dirigido al señor Grover Celestino Sotelo Pariona, Asesor Técnico de la Dirección General, señala, "(...) *estando al documento de la referencia, a fin de solicitar, vuestra evaluación y opinión técnica (...)*"; para el efecto, señala como referencia el Informe N° 503-2022-AMAG/DA de 20 de abril de 2022.

El Asesor Técnico de la Dirección General, Señor Grover Celestino Sotelo Pariona, mediante Informe N° 285-2022-AMAG/DG/AT de 20 de abril de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que, "(...) en el marco del Plan Académico 2022 aprobado mediante Resolución N° 014-2022-AMAG-CD, y de la aprobación de la lista de profesionales a contratar para labores de servicio docente, la *Dirección Académica, (...) requiere la contratación de un docente asociado para la realización del Taller denominado "Taller : Negociación y Litigación Estratégica"- I Nivel", actividad académica que forma parte de la línea de formación especializada de la citada malla curricular.*

También señala, que, "*(...) la Subdirección del Programa de Actualización y perfeccionamiento sic, emitió el* Informe N° 293-2022-AMAG/DA/PROFA, alcanzando a la Dirección Académica la propuesta para contratar a la profesional Renee Soledad Guerrero Olaya, señalando que cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica requerida (...)". *Se adjuntan el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...), la declaración jurada, los reportes de SUNAT, RNP, así como el pedido del servicio N° 382*".

Asimismo, indica que, "*habiéndose verificado la información sustentatoria, se le asigna viabilidad a la solicitud presentada por la Dirección Académica; dicha información deberá ser delegada a la Secretaría Administrativa, para proseguir con los trámites administrativos correspondientes*".

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 1571-2022-AMAG/DG de 20 de abril de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, señala que, "*(...) habiendo sido revisado, verificado y contando con la viabilidad dada por el Asesor Técnico de la Dirección General, así como, con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) y a las normas del OSCE-Subdirección de Programa Académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Directora Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada, la misma que debe ejecutarse en cumplimiento de la normativa de contrataciones.(...)*".

d. **Contratación docente - Logística:**
El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 1702-2022-AMAG/SA de 20 de abril de 2022, remite el Memorando N° 1571-2022-AMAG/DG, a la Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela.

La Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, con Proveído N° 01536-2022-AMAG/SA/LOG, de 20 de abril de 2022, remite al área de Programación, señalando lo siguiente: "INDI*CACIÓN. - En atención al asunto del rubro y documento de la referencia, tramite respectivo según normas vigentes y según sus competencias*". Se señala como documentos de la referencia al Memorando N° 01702-2022-AMAG/SA e Informe N° 00087-2022-AMAG-DA-PROFA-SOCV.

La Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, con Proveído N° 01660-2022-AMAG/SA/LOG, de 26 de abril de 2022, remite el expediente de contratación a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, señalando lo siguiente: "INDI*CACIÓN. - En atención al asunto del rubro y documento de la referencia, trámite respectivo, según Normas vigentes y según sus competencias".* Se señala como documentos de la referencia el Certificado de Crédito Presupuestario 00462-2022-AMAG/OPP e Informe N° 00087-2022-AMAG-DA-PROFA-SOCV.

Asimismo, la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, con Proveído N° 00706-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 4 de mayo de 2022, remite al señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, el expediente de contratación de docente, señalando *"(...) Atención de lo requerido con los documentos de la referencia, verificando la documentación que adjuntan al expediente, para la contratación de docente asociado para el Taller "Negociación y Litigación Estratégica – I Nivel (...)"*

El señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, mediante Informe N° 0203-2022-AMAG/LOG-ADQ-JAFP de 17 de mayo de 2022, alcanza a la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable del área de adquisiciones, la Orden de Servicio N° 0399-2022 de 17 de mayo de 2022, indicando: *"para la firma correspondiente".*

La Orden de Servicio N° 0000399 de 17 de mayo de 2022, tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0397-2022-AMAG-LOG, de 11 de mayo de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de servicio de un proveedor que brindara el servicio docente en calidad de docente asociado, Taller: "*Negociación y Litigación Estratégica*" – I Nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 0397-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 18 de mayo de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y con el Visto Bueno de 18 de mayo de 2022, de la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

El 17 de mayo de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 000399-2022, por servicio de capacitación en general, por la contratación de la señora Renee Soledad Guerrero Olaya, como docente asociado en el Taller: denominado "*Negociación y Litigación Estratégica*" - I nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), firmada digitalmente el 18 de mayo de 2022, por las señoras: Nelia Isabel Escalante Cano como Responsable en Adquisiciones y Eleana María Beatriz Bethell Vela, como responsable de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:
Se verifica que la docente Renee Soledad Guerrero Olaya presentó su Informe final, el 7 de octubre de 2022.

Mediante Informe N° 897-2022-AMAG/DA-PROFA, de 18 de noviembre de 2022, la Subdirectora del PROFA señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, remite a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, el Acta de Conformidad de Prestación de Servicios de Servicios N° 208-2022-AMAG/DA/PROFA de 18 de noviembre de 2022, de la docente Renee Soledad Guerrero Olaya, señalando que ha cumplido con la entrega de los productos señalados en los términos de la referencia (TDR) y orden de servicio.

Asimismo, el 18 de noviembre de 2022, la mencionada acta fue suscrita por la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, remitiéndola a la Subdirección del PROFA, mediante Memorando N° 6106-2022-AMAG/DA de 18 de noviembre de 2022.

23. O/S 0000684 de 8 de agosto de 2022 - (APÉNDICE N° 55)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PROFA:
La Auxiliar Administrativo - PROFA señora María Rosmery Figueroa Cachay, mediante Informe N° 0038-2022-AMAG/DA/PROFA-MRFC de 18 de julio de 2022, dirigido a la Subdirección del PROFA, señala lo siguiente:

"(...) para presentar el informe de requerimiento de contratación de un (01) docente asociado para el Taller de "Negociación y Litigación Estratégica – I Nivel, en el marco del 26° PROFA.
Se acompaña al presente lo siguiente:

1. *Proyecto de Informe a DA elevando el requerimiento*
2. *TDR*
3. *Curriculum vitae, Declaración Jurada, Reporte de SUNAT y Reporte RNP*
4. *Reporte de pedido SIGA N° 00857*

(...)"

La Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, mediante Informe N° 575-2022-AMAG/DA/PROFA de 15 de julio de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, *"(...) en el marco del Plan Académico AMAG- Año 2022, (...) resulta necesario la contratación de profesionales que brinden el servicio de docencia, para el desarrollo de las actividades académicas correspondientes a la malla curricular del 26° Programa de Formación de Aspirantes – PROFA".*

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*En el marco de la ejecución de las actividades del 26° Programa de Formación de Aspirantes - PROFA, cuya malla curricular está comprendida en la ejecución de siete (7) cursos y cuatro (4) talleres, resulta necesario la contratación de un Docente Asociado para la realización del Taller*

denominado "Negociación y Litigación Estratégica", actividad académica que forma parte de la línea de formación fundamental de la citada malla curricular".

Luego, señala que, "(...) *De la revisión y acorde a lo citado en los requisitos para brindar el servicio de docencia en la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del Régimen de Estudios, referido al perfil profesional, esta propuesta recae en la profesional GUERRERO OLAYA RENEE SOLEDAD; cabe indicar que el profesional propuesto cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica conforme se detalla:*

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
✓ *Abogada por la Pontificia Universidad Católica del Perú.*	✓ *Es docente de la Universidad Católica Santa María, docente en la Asociación peruana de Ciencias de Jurídicas y Conciliación, docente en Nuevo Concilum Centro de Formación y Capacitación de Conciliadores Extra Judiciales.*	✓ *Abogada y Capacitadora*	*No cuenta con Publicaciones.*

CONCLUSIONES
(...) Se concluye que la contratación debe efectuarse con la profesional GUERRERO OLAYA RENEE SOLEDAD, con la finalidad de garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los aspirantes a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público. (...) se adjunta el PECON, el TDR, el CV de la profesional convocada (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de *Docente Asociado para la realización del Taller denominado "Negociación y Litigación Estratégica"* – I Nivel, modalidad a distancia, firmado digitalmente el 18 de julio de 2022, por la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso; el currículum vitae firmado por la señora Renee Soledad Guerrero Olaya; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 0857, firmado digitalmente el 18 de julio de 2022, por la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:

La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma mediante Informe N° 993-2022-AMAG/DA de 18 de julio de 2022, dirigido a la Dirección General, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que: "(...) *La Dirección Académica en cumplimiento de los documentos aprobados por la Alta Dirección, así como de la reciente ampliación de la relación de profesionales para brindar servicios docente considera viable la propuesta de contratación de la profesional citada por el programa académico ya que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para*

brindar el servicio de docencia, en la condición de Docente Asociado para la realización del taller denominado: "Negociación y Litigación Estratégica".

(...) se adjunta los siguientes documentos: términos de referencia debidamente visados, Pedido de Servicio N° 857, curriculum vitae, declaración jurada, reporte de SUNAT y RNP. (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de *Docente Asociado para la realización del Taller denominado "Negociación y Litigación Estratégica"* – I Nivel, modalidad a distancia, con firma digital de 18 de julio de 2022, de la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, y Visto Bueno de 18 de julio de 2022, de la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 0857, , con firma digital de 18 de julio de 2022, de la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, y Visto Bueno de 18 de julio de 2022, de la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma.

c. Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 3105-2022-AMAG/DG de 18 de julio de 2022, dirigido a la señora Liz Margaret Paliza Marcos, Asesora Técnica (e) de la Dirección General, señala, "*(...) estando al documento de la referencia, a fin de solicitar, vuestra evaluación y opinión técnica (...)*"; para el efecto, señala como referencia el Informe N° 993-2022-AMAG/DA de 18 de julio de 2022.

La Asesora Técnica (e) de la Dirección General, señora Liz Margaret Paliza Marcos, mediante 579-2022-AMAG/DG/AT de 21 de julio de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que, *"(...) en el marco del Plan Académico 2022 aprobado mediante Resolución N° 014-2022-AMAG-CD, y de la aprobación de la lista de profesionales a contratar para labores de servicio docente, la Dirección Académica, (...) requiere la contratación de un Docente Asociado para la realización del Taller denominado "Negociación y Litigación Estratégica", actividad académica que forma parte de la línea de formación fundamental de la malla curricular".*

También señala, que, *"(...) la Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes, emitió el Informe N° 575-2022-AMAG/DA/PROFA, alcanzando (...) la propuesta para contratar al profesional GUERRERO OLAYA RENEE SOLEDAD, señalando que cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica requerida. Se adjuntan el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...), la declaración jurada, los reportes de SUNAT, RNP, así como el pedido del servicio N° 857".*

Asimismo, indica que, "*habiéndose verificado la información sustentatoria, se le asigna viabilidad a la solicitud presentada por la Dirección Académica; dicha información deberá ser delegada a la Secretaría Administrativa, para proseguir con los trámites administrativos correspondientes".*

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 3187-2022-AMAG/DG de 21 de julio de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con

copia a la Dirección Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, señala que, *"(...) habiendo sido revisado, verificado y contando con la viabilidad dada por la Asesora Técnica (e) de la Dirección General, así como, con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) y a las normas del OSCE-Subdirección de Programa Académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Directora Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada, la misma que debe ejecutarse en cumplimiento de la normativa de contrataciones.(...)".*

d. Contratación docente - Logística:

El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 3095-2022-AMAG/SA de 22 de julio de 2022, remite el Memorando N° 3187-2022-AMAG/DG, a la Subdirectora de Logística y Control Patrimonial (e), señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, para el trámite respectivo.

La Subdirectora de Logística y Control Patrimonial (e), señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, con Proveído N° 3017-2022-AMAG/SA/LOG, de 25 de julio de 2022, remite al área de Programación, señalando lo siguiente: "INDI*CACIÓN. - En atención al asunto del rubro y documento de la referencia, sírvase proceder con el trámite administrativo respectivo, de acuerdo a sus competencias y a la Normatividad vigente".* Se señala como documentos de la referencia al Memorando N° 03095-2022-AMAG/SA e Informe N° 00038-2022-AMAG-DA-PROFA-MRFC.

La Subdirectora de Logística y Control Patrimonial (e), señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, con Proveído N° 3124-2022-AMAG/SA/LOG, de 02 de agosto de 2022, remite el expediente de contratación a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, señalando lo siguiente: "INDI*CACIÓN. - En atención al asunto del rubro y documento de la referencia, sírvase proceder con el trámite administrativo respectivo, de acuerdo a sus competencias y a la Normatividad vigente".* Se señala como documentos de la referencia el Certificado de Crédito Presupuestario 00813-2022-AMAG/OPP e Informe N° 00038-2022-AMAG-DA-PROFA-MRFC.

Asimismo, la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, con Proveído N° 01318-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 4 de agosto de 2022, remite al señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, el expediente de contratación de docente, señalando *"(...) Atención de lo requerido con los documentos de la referencia, verificando la documentación que adjuntan al expediente, para la contratación de docente asociado para el Taller "Negociación y Litigación Estratégica – I Nivel (...)"*

El señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, mediante Informe N° 0381-2022-AMAG/LOG-ADQ-JAFP de 8 de agosto de 2022, remite a la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable del área de adquisiciones, la Orden de servicio 684-2022-AMAG-LOG de 8 de agosto de 2022; señalando: "*para la firma correspondiente*".

La Orden de Servicio N° 0000684 de 8 de agosto de 2022, tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 688-2022-AMAG-LOG de 5 de agosto de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de servicio de un proveedor que

brindara el servicio docente en calidad de docente asociado Taller: "*Negociación y Litigación Estratégica*" – I Nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 688-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 8 de agosto de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, Responsable de Adquisiciones, y con el Visto Bueno de 10 de agosto de 2022, de la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, responsable de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

El 8 de agosto de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 000684-2022, por servicios de capacitación en general, por la contratación de la señora Renee Soledad Guerrero Olaya, como docente asociado en el Taller denominado "*Negociación y Litigación Estratégica*" - I nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), firmada digitalmente el 8 de agosto de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, como Responsable de Adquisiciones y, el 10 de agosto 2022, por la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, como responsable de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:

Se verifica que la docente Renee Soledad Guerrero Olaya presentó su Informe final, el 9 de diciembre de 2022.

Mediante Informe N° 941-2022-AMAG/DA-PROFA, de 13 de diciembre de 2022, la Subdirectora del PROFA señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, remite al Director Académico (e), señor Jorge Martín Castañeda Marín, el Acta de Conformidad de Prestación de Servicios N° 225-2022-AMAG/DA/PROFA de 13 de diciembre de 2022, de la docente Renee Soledad Guerrero Olaya, señalando que ha cumplido con la entrega de los productos señalados en los términos de la referencia (TDR) y orden de servicio.

Asimismo, el 14 de diciembre de 2022, el Director Académico (e), señor Jorge Martín Castañeda Marín, dio el Visto Bueno a la mencionada acta, remitiéndola a la Subdirección del PROFA, mediante Memorando N° 6567-2022-AMAG/DA de 14 de diciembre de 2022.

✓ **VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**

Se ha revisado la documentación presentada por la docente Renee Soledad Guerrero Olaya, con DNI 06748457, verificándose que en el formato de Currículum Vitae, en el rubro II Grados y Títulos, señala que es Abogada de la Pontificia Universidad Católica del Perú; no señala haber efectuado estudios de maestría, tampoco menciona haber efectuado publicaciones.

De la revisión efectuada a la consulta en línea del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales, se ha verificado que la señora Renee Soledad Guerrero Olaya con DNI 06748457, posee el grado de bachiller en Derecho por la Pontificia Universidad Católica del Perú, con fecha de diploma de 2 de febrero de 1994; así como posee el grado de Abogado por la misma universidad, con fecha de diploma de 12 de febrero de 1997, corroborado por la señora Jessica Martha Rojas Barrueta, jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, mediante Informe n.° 0097-2023-SUNEDU-02-15-02 de 9 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 13)**.

Mediante Oficio n.° 014-2023-CONCYTEC-SG[101] de 9 de febrero de 2023 **(APÉNDICE N° 6)**, la Secretaria General (e) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, remite el Informe N° D000015-2023-CONCYTEC-DEGC elaborado por la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC el que señala que la señora Renee Soledad Guerrero Olaya, con DNI 06748457, no es investigadora RENACYT[102].

Asimismo, el señor Hugo Condori Meléndez, Director de la Dirección de Políticas para el desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la educación Superior Universitaria - DIPODA, mediante Oficio n.° 00017-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA[103] de 8 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 7)**, señala "*(...) Corresponde a las Universidades en coordinación con la DIPODA, la verificación de los criterios para determinar la relación de beneficiarios de la bonificación especial de docente investigador en el marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley n.° 32220.*

Sobre el particular, la señora Renee Soledad Guerrero Olaya, con DNI 06748457, no se encuentra incluida en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador correspondiente al año 2022.

Asimismo, la señora Yojany María Abad Sullón, Directora General de la Dirección de Educación Superior Universitaria, mediante Oficio n.° 00680-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU[104] de 17 de mayo de 2023 **(APÉNDICE N° 8)**, señala *"(...) a través de la DIPODA, verificó que los docentes del listado adjuntos al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI no fueron incluidos en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador en todas sus ediciones, las cuales abarcan el periodo 2017-2023. (...)"*

Sobre el particular, la señora Renee Soledad Guerrero Olaya, con DNI 06748457, no se encuentra incluida en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador del periodo 2017-2023.

Finalmente, de la revisión de la experiencia docente presentada por la citada docente, refiere que ha brindado servicios de docencia universitaria en pregrado, en la Universidad Católica de Santa Isabel, en el año 2022, en consecuencia, no cumple con los 4 años de experiencia mínima requerida.

MARIA ISABEL HASEMBANK ARMAS

24. O/S 0000705 de 12 de agosto de 2022 - (APÉNDICE N° 56)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PROFA:

101 *En atención al Oficio n.° 006-2023-AMAG/OCI de 7 de febrero de 2023.*

102 *RENACYT es el Registro Nacional Científico y de Innovación Tecnológica de las personas naturales peruanas o extranjeras, que realizan actividad de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Perú.*

103 *En atención al Oficio n.° 012-2023-AMAG/OCI de 10 de febrero de 2023*

104 En atención al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI de 18 de abril de 2023

La Auxiliar Administrativo - PROFA señora María Rosmery Figueroa Cachay, mediante Informe N° 000028-2022-AMAG/DA/PROFA-MRFC de 14 de julio de 2022, dirigido a la Subdirección del PROFA, señala lo siguiente:

"(...) para presentar el informe de requerimiento de contratación de un (01) docente asociado para el Curso de "Jurisprudencia Relevante en Materia Civil y Procesal Civil– I Nivel, en el marco del 26° PROFA.
Se acompaña al presente lo siguiente:

1. *Proyecto de Informe a DA elevando el requerimiento*
2. *TDR*
3. *Curriculum vitae, Declaración Jurada, Reporte de SUNAT y Reporte RNP*
4. *Reporte de pedido SIGA N° 808*

(...)"

La Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, mediante Informe N° 554-2022-AMAG/DA/PROFA de 14 de julio de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, *"(...) en el marco del Plan Académico AMAG- Año 2022, (...) resulta necesario la contratación de profesionales que brinden el servicio de docencia, para el desarrollo de las actividades académicas correspondientes a la malla curricular del 26° Programa de Formación de Aspirantes – PROFA".*

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*En el marco de la ejecución de las actividades del 26° Programa de Formación de Aspirantes - PROFA, cuya malla curricular está comprendida en la ejecución de siete (7) cursos y cuatro (4) talleres, resulta necesario la contratación de un Docente Asociado para la realización del Curso denominado "Jurisprudencia Relevante en Materia Civil y Procesal Civil, actividad académica que forma parte de la línea de formación fundamental de la citada malla curricular*".

Luego, señala que, "(...) *De la revisión y acorde a lo citado en los requisitos para brindar el servicio de docencia en la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del Régimen de Estudios, referido al perfil profesional, esta propuesta recae en la profesional HASEMBANK ARMAS MARÍA ISABEL; cabe indicar que la profesional propuesta cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica conforme se detalla:*

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
✓ Abogada por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos ✓ Egresada de la maestría en derecho civil y comercial en la	✓ Fue docente de la Universidad San Juan Bautista, Inca Garcilaso de la Vega, Federico	✓ Juez Superior Provisional de la Corte Superior de Lima.	✓ Reflexiones sobre la problemática en torno a la rectificación de partida y cambio de nombre. ✓ Ética y moral en la

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
Universidad Nacional Mayor de San Marcos. ✓ *Egresada del Doctorado en Derecho en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.*	*Villarreal.* ✓ *Es docente de la AMAG.*		*judicatura.* ✓ *Poder Judicial y asocianismo.* ✓ *Independencia y responsabilidad judicial.* ✓ *Responsabilidad civil: contractual* ✓ *Otros*

CONCLUSIONES
(…) Se concluye que la contratación debe efectuarse con la profesional HASEMBANK ARMAS MARÍA ISABEL, con la finalidad de garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los aspirantes a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público. (…) se adjunta el PECON, el TDR, el CV de la profesional convocada (…)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Curso "*Jurisprudencia Relevante en Materia Civil y Proceso Civil*" – I nivel, en la modalidad a distancia, firmado digitalmente por la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso el 14 de julio de 2022; el currículum vitae de la señora María Isabel Hasembank Armas; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 0808, firmado digitalmente por la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso el 14 de julio de 2022.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:
La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma mediante Informe N° 976-2022-AMAG/DA de 14 de julio de 2022, dirigido a la Dirección General, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que: "(…) *La Dirección Académica en cumplimiento de los documentos aprobados por la Alta Dirección, así como de la reciente ampliación de la relación de profesionales para brindar servicios docente considera viable la propuesta de contratación de la profesional citada por el programa académico ya que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia, en la condición de Docente Asociado para la realización del Curso denominado: "Jurisprudencia Relevante en Materia Civil y Procesal Civil".*

(…) se adjunta los siguientes documentos: términos de referencia debidamente visados, Pedido de Servicio N° 808, curriculum vitae, declaración jurada, reporte de SUNAT y RNP. (…)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Curso "*Jurisprudencia Relevante en Materia Civil y Proceso Civil*" – I nivel, en la modalidad a distancia, con firma digital de 14 de julio de 2022, de la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, y Visto Bueno de 15 de julio de 2022, de la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 0808, con firma digital de 14 de julio de 2022, de la Subdirectora

del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, y Visto Bueno de 15 de julio de 2022, de la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma.

c. **Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:**
La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 3067-2022-AMAG/DG de 18 de julio de 2022, dirigido a la señora Liz Margaret Paliza Marcos, Asesora Técnica (e) de la Dirección General, señala, "*(...) estando al documento de la referencia, a fin de solicitar, vuestra evaluación y opinión técnica sobre el particular. (...)*"; para el efecto, señala como referencia el Informe N° 976-2022-AMAG/DA de 14 de julio de 2022.

La Asesora Técnica (e) de la Dirección General, señora Liz Margaret Paliza Marcos, mediante 564-2022-AMAG/DG/AT de 19 de julio de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que, *"(...) en el marco del Plan Académico 2022 aprobado mediante Resolución N° 014-2022-AMAG-CD, y de la aprobación de la lista de profesionales a contratar para labores de servicio docente, la Dirección Académica, (...) requiere la contratación de un Docente Asociado para la realización del Curso denominado "Jurisprudencia Relevante en Materia Civil y Procesal Civil", actividad académica que forma parte de la línea de formación fundamental de la malla curricular*".

También señala, que, *"(...) la Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes, emitió el Informe N° 554-2022-AMAG/DA/PROFA, alcanzando (...) la propuesta para contratar al profesional HASEMBANK ARMAS MARÍA ISABEL, señalando que cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica requerida. Se adjuntan el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...), la declaración jurada, los reportes de SUNAT, RNP, así como el pedido del servicio N° 808*".

Asimismo, indica que, "*habiéndose verificado la información sustentatoria, se le asigna viabilidad a la solicitud presentada por la Dirección Académica; dicha información deberá ser delegada a la Secretaría Administrativa, para proseguir con los trámites administrativos correspondientes*".

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 3140-2022-AMAG/DG de 19 de julio de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, señala que, *"(...) habiendo sido revisado, verificado y contando con la viabilidad dada por la Asesora Técnica (e) de la Dirección General, así como, con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) y a las normas del OSCE-Subdirección de Programa Académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Directora Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada, la misma que debe ejecutarse en cumplimiento de la normativa de contrataciones.(...)"*

d. **Contratación docente - Logística:**
El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 3065-2022-AMAG/SA de 20 de julio de 2022, remite el Memorando N° 3140-2022-AMAG/DG, a la Subdirectora de Logística y Control Patrimonial (e), señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, para el

trámite respectivo.

La Subdirectora de Logística y Control Patrimonial (e), señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, con Proveído N° 2973-2022-AMAG/SA/LOG, de 21 de julio de 2022, remite al área de Programación, señalando lo siguiente: "INDI*CACIÓN. - En atención al asunto del rubro y documento de la referencia, sírvase proceder con el trámite administrativo respectivo, de acuerdo a sus competencias y a la Normatividad vigente".* Se señala como documentos de la referencia al Memorando N° 03065-2022-AMAG/SA e Informe N° 00028-2022-AMAG-DA-PROFA-MRFC.

La Subdirectora de Logística y Control Patrimonial (e), señora Eleana María Beatriz Bethell Vela con Proveído N° 3164-2022-AMAG/SA/LOG, de 03 de agosto de 2022, remite el expediente de contratación a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, señalando lo siguiente: "INDI*CACIÓN. - En atención al asunto del rubro y documento de la referencia, sírvase proceder con el trámite administrativo respectivo, de acuerdo a sus competencias y a la Normatividad vigente".* Se señala como documentos de la referencia el Certificado de Crédito Presupuestario 00833-2022-AMAG/OPP e Informe N° 00028-2022-AMAG-DA-PROFA-MRFC.

Asimismo, la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, con Proveído N° 01333-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 5 de agosto de 2022, remite al señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, el expediente de contratación de docente, señalando *"(...) Atención de lo requerido con los documentos de la referencia, verificando la documentación que adjuntan al expediente, para la contratación de docente asociado para el Curso "Jurisprudencia Relevante en Materia Civil y Procesal Civil – I Nivel (...)".*

El señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, mediante Informe N° 00420-2022-AMAG/LOG-ADQ-JAFP de 12 de agosto de 2022, remite a la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable del área de adquisiciones, la Orden de servicio 705-2022-AMAG-LOG de 12 de agosto de 2022, señalando: "*para la firma correspondiente*".

La Orden de Servicio N° 0000705 de 12 de agosto de 2022, tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 703-2022-AMAG-LOG de 9 de agosto de 2022, cuya especificación de servicio es: contratación de servicio de un proveedor que brindara el servicio docente en calidad de docente asociado Curso: "*Jurisprudencia Relevante en Materia Civil y Procesal Civil"* – I Nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 703-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 12 de agosto de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, Responsable de Adquisiciones, y con el Visto Bueno de 12 de agosto de 2022, de la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, responsable de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

El 12 de agosto de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 000705-2022, por servicios de capacitación en general, por la contratación de la señora María Isabel Hasembank Armas, como docente asociado en el Curso denominado "*Jurisprudencia Relevante en Materia Civil y Procesal Civil*" - I nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), firmada digitalmente el 12 de agosto de 2022, por la señora

Nelia Isabel Escalante Cano, como Responsable de Adquisiciones, y por la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, como responsable de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:

Se verifica que la docente María Isabel Hasembank Armas presentó su Informe final, de 6 de octubre de 2022.

Mediante Informe N° 809-2022-AMAG/DA-PROFA, de 18 de octubre de 2022, la Subdirectora del PROFA señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, remite a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, el Acta de Conformidad de Prestación de Servicios N° 167-2022-AMAG/DA/PROFA de 18 de octubre de 2022, de la docente María Isabel Hasembank Armas, señalando que ha cumplido con la entrega de los productos señalados en los términos de la referencia (TDR) y orden de servicio.

Asimismo, el 19 de octubre de 2022, la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, dio el Visto Bueno a la citada acta, remitiéndola a la Subdirección del PROFA, mediante Memorando N° 5418-2022-AMAG/DA de 19 de octubre de 2022.

✓ **VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**

Se ha revisado la documentación presentada por la docente María Isabel Hasembank Armas, con DNI 09083050, verificándose que en el formato de Currículum Vitae, en el rubro II Grados y Títulos, señala que es Abogada de la Universidad Mayor de San Marcos, egresada de la Maestría en Civil y Comercial en la Universidad Mayor de San Marcos, asimismo, egresada del doctorado en Derecho, en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

De la revisión efectuada a la consulta en línea del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales, se ha verificado que la señora María Isabel Hasembank Armas, con DNI 09083050, posee el grado de bachiller en Derecho por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con fecha de diploma de 3 de mayo de 1982; así como posee el grado de Abogado por la misma universidad, con fecha de diploma de 3 de marzo de 1994, corroborado por la señora Jessica Martha Rojas Barrueta, jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, mediante Informe n.° 0097-2023-SUNEDU-02-15-02 de 9 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 13)**.

Mediante Oficio n.° 014-2023-CONCYTEC-SG[105] de 9 de febrero de 2023 **(APÉNDICE N° 6)**, la Secretaria General (e) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, remite el Informe N° D000015-2023-CONCYTEC-DEGC elaborado por la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC el que señala que la señora María Isabel Hasembank Armas, con DNI 09083050, no es investigadora RENACYT[106].

Asimismo, el señor Hugo Condori Meléndez, Director de la Dirección de Políticas para el desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la educación Superior Universitaria - DIPODA,

105 *En atención al Oficio n.° 006-2023-AMAG/OCI de 7 de febrero de 2023.*

106 *RENACYT es el Registro Nacional Científico y de Innovación Tecnológica de las personas naturales peruanas o extranjeras, que realizan actividad de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Perú.*

mediante Oficio n.° 00017-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA[107] de 8 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 7)**, señala "*(…) Corresponde a las Universidades en coordinación con la DIPODA, la verificación de los criterios para determinar la relación de beneficiarios de la bonificación especial de docente investigador en el marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley n.° 32220.*

Sobre el particular, la señora María Isabel Hasembank Armas, con DNI 09083050, no se encuentra incluida en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador correspondiente al año 2022.

Asimismo, la señora Yojany María Abad Sullón, Directora General de la Dirección de Educación Superior Universitaria, mediante Oficio n.° 00680-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU[108] de 17 de mayo de 2023 **(APÉNDICE N° 8)**, señala *"(…) a través de la DIPODA, verificó que los docentes del listado adjuntos al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI no fueron incluidos en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador en todas sus ediciones, las cuales abarcan el periodo 2017-2023. (…)"*

Sobre el particular, la señora María Isabel Hasembank Armas, con DNI 09083050, no se encuentra incluida en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador del periodo 2017-2023.

107 *En atención al Oficio n.° 012-2023-AMAG/OCI de 10 de febrero de 2023*

108 En atención al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI de 18 de abril de 2023

FERNANDO ALBERTO GAMARRA RUBIO

25. O/S 0000606 de 11 de julio de 2022 - (APÉNDICE N° 57)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PROFA:

La Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, mediante Informe N° 474-2022-AMAG/DA/PROFA de 10 de junio de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, "*(...) en el marco del Plan Académico AMAG- Año 2022, (...) resulta necesario la contratación de profesionales que brinden el servicio de docencia, para el desarrollo de las actividades académicas correspondientes a la malla curricular del 26° Programa de Formación de Aspirantes – PROFA".*

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*En el marco de la ejecución de* las *actividades del 26° Programa de Formación de Aspirantes - PROFA, cuya malla curricular está comprendida en la ejecución de siete (7) cursos y cuatro (4) talleres, resulta necesario la contratación de un Docente Asociado para la realización del Curso denominado "Ética e Integridad en la Magistratura", actividad académica que forma parte de la línea de formación complementaria de la citada malla curricular*".

Luego, señala que, "(...) *De la revisión y acorde a lo citado en los requisitos para brindar el servicio de docencia en la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del Régimen de Estudios, referido al perfil profesional, esta propuesta recae en el profesional FERNANDO ALBERTO GAMARRA RUBIO; cabe indicar que el profesional propuesto cumple con la experiencia en* docencia *de la materia en la especialidad de la actividad académica conforme se detalla:*

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	***EXPERIENCIA DOCENTE***	***OCUPACIÓN ACTUAL***	***PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD***
✓ *Abogado por la Universidad Católica del Perú.*	✓ *Docente de la Universidad Femenina – UNIFE, Univ. Católica del Perú y* ✓ *docente de la AMAG.*	✓ *Especialista docente*	✓ *Ética – Publicado por Editorial Grijley* ✓ *Otros*

CONCLUSIONES

(...) Se concluye que la contratación debe efectuarse con el profesional FERNANDO ALBERTO GAMARRA RUBIO, con la finalidad de garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los aspirantes a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público. (...) se adjunta el PECON, el TDR, el CV de la profesional convocada (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Curso "*Ética e*

Integridad en la Magistratura" – I nivel, en la modalidad a distancia, firmado digitalmente por la Subdirectora del PROFA señora Jazmín Asunción Nin Monterroso el 14 de junio de 2022; el currículum vitae firmado por el señor Fernando Alberto Gamarra Rubio; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 0738, firmado digitalmente por la Subdirectora del PROFA señora Jazmín Asunción Nin Monterroso el 14 de junio de 2022.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:

La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma mediante Informe N° 858-2022-AMAG/DA de 15 de junio de 2022, dirigido a la Dirección General, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que: "(…) *La Dirección Académica dando cumplimiento a los documentos aprobados por la Alta Dirección, considera viable la propuesta de contratación del profesional citado, quien cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia, en calidad de Docente Asociado para la realización del Curso denominado: "Ética e Integridad en la Magistratura", actividad académica que forma parte de la línea de formación complementaria de la citada malla curricular.*

(…) se adjunta los documentos remitidos por el programa académico: términos de referencia debidamente visados, Pedido de Servicio N° 738, curriculum vitae, declaración jurada, reportes de SUNAT y RNP.

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Curso *"Ética e Integridad en la Magistratura"* – I nivel, en la modalidad a distancia, firmado digitalmente por la Subdirectora del PROFA señora Jazmín Asunción Nin Monterroso el 14 de junio de 2022, y por la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 0738, firmado digitalmente por la Subdirectora del PROFA señora Jazmín Asunción Nin Monterroso el 14 de junio de 2022, y por la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, el 15 de junio de 2022.

c. Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 2553-2022-AMAG/DG de 15 de junio de 2022, dirigido a la señora Zoila del Castillo Torres, profesional I de la Dirección General, señala, "(…) *estando al documento de la referencia, a fin de solicitar, vuestra evaluación y opinión legal sobre el particular. (…)";* para el efecto, señala como referencia el Informe N° 858-2022-AMAG/DA de 15 de junio de 2022.

La Profesional I de la Dirección General, señora Zoila Gardenia del Castillo Torres, mediante Informe N° 117-2022-AMAG/DG-ZGDCT de 22 de junio de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que: *"(…) mediante informe N° 474-2022-AMAG/DA/PROFA, la Subdirección del Programa de Formación para Aspirantes, remite propuesta de contratación de docente – PROFA. Adjuntando para los efectos administrativos la documentación pertinente, por lo que con dicha propuesta se adjunta lo siguiente:*

- *Términos de Referencia*

- *Pedido de Servicio 738 (visado)*
- *Curriculum Vitae*
- *Declaración Jurada*
- *Reporte de SUNAT*
- *RNP*
- *PECON*

(Documentos remitidos por el Programa Académico a través del STD).

luego concluye señalando que "*(…) de la revisión de la documentación presentada por la Dirección Académica; la suscrita considera viable la propuesta de contratación docente*"; asimismo, precisa que, "*la opinión emitida por la suscrita no exime de responsabilidad a las áreas usuarias ni pretende ir en contra de los acuerdos implementados por el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, puesto que, las áreas usuarias son las encargadas de la revisión y filtración de la documentación presentada por los docentes*".

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 2656-2022-AMAG/DG de 22 de junio de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, señala que, "*(…) habiendo sido revisado, verificado y con la viabilidad dada por la profesional I de la Dirección General , contando con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(…) y a las normas del OSCE- la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Dirección Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada, la misma que debe ejecutarse en cumplimiento de la normativa de contrataciones.(…)*"

d. Contratación docente - Logística:

El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 2657-2022-AMAG/SA de 22 de junio de 2022, remite el Memorando N° 2656-2022-AMAG/DG, a la Subdirectora de Logística y Control Patrimonial (e), señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, para el trámite respectivo.

La Subdirectora de Logística y Control Patrimonial (e), señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, con Proveído N° 02576-2022-AMAG/SA/LOG, de 23 de junio de 2022, remite al área de Programación, señalando lo siguiente: "*INDICACIÓN. - En atención al asunto del rubro y documento de la referencia, sírvase proceder con el trámite administrativo respectivo, de acuerdo a sus competencias y normas vigente*". Se señala como documentos de la referencia al Memorando N° 02657-2022-AMAG/SA.

La Subdirectora de Logística y Control Patrimonial (e), señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, con Proveído N° 2725-2022-AMAG/SA/LOG, de 05 de julio de 2022, remite el expediente de contratación a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, señalando lo siguiente: "*INDICACIÓN. - En atención al asunto del rubro y documento de la referencia, sírvase proceder con el trámite administrativo respectivo, de acuerdo a sus competencias y a la Normatividad vigente*". Se señala como documentos de la referencia el Certificado de Crédito Presupuestario 00715-2022-AMAG/OPP e Informe N° 00474-2022-AMAG-DA-PROFA.

Asimismo, la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, con Proveído N° 01139-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 6 de julio de 2022, remite al señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, el expediente de contratación de docente, señalando *"(...) Atención de lo requerido con los documentos de la referencia, verificando la documentación que adjuntan al expediente, para la contratación de docente asociado para el Curso "Ética e Integridad en la Magistratura" – I Nivel (...).*

El señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, mediante Informe N° 00298-2022-AMAG/LOG-ADQ-JAFP de 11 de julio de 2022, remite a la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable del área de adquisiciones, la Orden de servicio 606-2022-AMAG-LOG de 11 de julio de 2022, señalando: "*para la firma correspondiente*".

La Orden de Servicio N° 0000606 de 11 de julio de 2022, tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 603-2022-AMAG-LOG de 7 de julio de 2022, cuya especificación de servicio es: contratación de servicio de un proveedor que brindara el servicio docente en calidad de docente asociado, Curso: "*Ética e Integridad en la Magistratura*" – I Nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 603-2022-AMAG-LOG fue firmada digitalmente el 11 de julio de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, Responsable de Adquisiciones, y con el Visto Bueno de 11 de julio de 2022, de la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, responsable de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

El 11 de julio de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 000606-2022, por servicio de capacitación en general, por la contratación del señor Fernando Alberto Gamarra Rubio, como docente asociado en el Curso denominado "*Ética e Integridad en la Magistratura*" - I nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), firmada digitalmente el 11 de julio de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, como Responsable de Adquisiciones, y por la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, como responsable de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:

Se verifica que el docente Fernando Alberto Gamarra Rubio presentó su Informe final, de 10 de agosto de 2022.

Mediante Informe N° 712-2022-AMAG/DA-PROFA, de 6 de setiembre de 2022, la Subdirectora del PROFA señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, remite a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, el Acta de Conformidad de Prestación de Servicios N° 00124-2022-AMAG/DA/PROFA de 6 de setiembre de 2022, del docente Fernando Alberto Gamarra Rubio, señalando que ha cumplido con la entrega de los productos señalados en los términos de la referencia (TDR) y orden de servicio.

Asimismo, el 8 de setiembre de 2022, la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, dio el Visto Bueno a la citada acta, remitiéndola a la Subdirección del PROFA, mediante Memorando N° 4545-2022-AMAG/DA de 8 de setiembre de 2022.

✓ **VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**

Se ha revisado la documentación presentada por el docente Fernando Alberto Gamarra Rubio, con DNI 08460973, verificándose que en el formato de Currículum Vitae, en el rubro II Grados y Títulos, señala que es Abogado de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

De la revisión efectuada a la consulta en línea del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales, se ha verificado que el señor Fernando Alberto Gamarra Rubio, con DNI 08460973, posee el grado de bachiller en Derecho por la Pontificia Universidad Católica del Perú, con fecha de diploma de 24 de junio de 1992; así como posee el grado de Abogado por la misma universidad, con fecha de diploma de 25 de junio de 1997, corroborado por la señora Jessica Martha Rojas Barrueta, jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, mediante Informe n.° 0097-2023-SUNEDU-02-15-02 de 9 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 13)**.

Mediante Oficio n.° 014-2023-CONCYTEC-SG[109] de 9 de febrero de 2023 **(APÉNDICE N° 6)**, la Secretaria General (e) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, remite el Informe N° D000015-2023-CONCYTEC-DEGC elaborado por la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC, el que señala que, el señor Fernando Alberto Gamarra Rubio, con DNI 08460973, no es investigador RENACYT[110].

Asimismo, el señor Hugo Condori Meléndez, Director de la Dirección de Políticas para el desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la educación Superior Universitaria - DIPODA, mediante Oficio n.° 00017-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA[111] de 8 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 7)**, señala "*(...) Corresponde a las Universidades en coordinación con la DIPODA, la verificación de los criterios para determinar la relación de beneficiarios de la bonificación especial de docente investigador en el marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley n.° 32220.*

Sobre el particular, el señor Fernando Alberto Gamarra Rubio, con DNI 08460973, no se encuentra incluido en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador correspondiente al año 2022.

Asimismo, la señora Yojany María Abad Sullón, Directora General de la Dirección de Educación Superior Universitaria, mediante Oficio n.° 00680-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU[112] de 17 de mayo de 2023 **(APÉNDICE N° 8)**, señala "*(...) a través de la DIPODA, verificó que los docentes del listado adjuntos al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI no fueron incluidos en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador en todas sus ediciones, las cuales abarcan el periodo 2017-2023. (...)*"

Sobre el particular, el señor Fernando Alberto Gamarra Rubio, con DNI 08460973, no se

109 *En atención al Oficio n.° 006-2023-AMAG/OCI de 7 de febrero de 2023.*

110 *RENACYT es el Registro Nacional Científico y de Innovación Tecnológica de las personas naturales peruanas o extranjeras, que realizan actividad de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Perú.*

111 *En atención al Oficio n.° 012-2023-AMAG/OCI de 10 de febrero de 2023*

112 En atención al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI de 18 de abril de 2023

encuentra incluido en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador del periodo 2017-2023.

ALFREDO ORLANDO CURACA KONG

26. O/S 0000558 de 21 de junio de 2022 - (APÉNDICE N° 58)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PROFA:
La Especialista en capacitación - PROFA señora Shirley Berrocal Valdivia, mediante Informe N° 068-2022-AMAG/DA/PROFA-SGBV de 8 de junio de 2022, dirigido a la Subdirectora del PROFA, señala lo siguiente:

"(...) para presentar el informe de requerimiento de contratación de un (1) docente Principal para el Curso "Control de Convencionalidad y Constitucionalidad" – IV nivel, en el marco del 26° PROFA.

Se acompaña al presente lo siguiente:

1. *Proyecto de Informe a DA elevando el requerimiento*
2. *TDR*
3. *Curriculum vitae, Declaración Jurada, Reporte de SUNAT y Reporte RNP*
4. *Reporte de pedido SIGA N° 00749*

(...)."

La Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, mediante Informe N° 460-2022-AMAG/DA/PROFA de 8 de junio de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, "(...) en el *marco del Plan Académico AMAG – Año 2022, (...) resulta necesario la contratación de profesionales que brinden el servicio de docencia, para el desarrollo de las actividades académicas correspondientes a la malla curricular del 26° Programa de Formación de Aspirantes – PROFA".*

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*(...) En el marco de la ejecución de las actividades del 26° Programa de Formación de Aspirantes - PROFA, cuya malla curricular está comprendida en la ejecución de siete (7) cursos y cuatro (4) talleres, resulta necesario la contratación de un Docente Principal para la realización del Curso denominado "Control de Convencionalidad y Constitucionalidad, actividad académica que forma parte de la línea de formación fundamental de la citada malla curricular.*"

Luego, señala que, "(...) *De la revisión y acorde a lo citado en los requisitos para brindar el servicio de docencia en la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del Régimen de Estudios, referido al perfil profesional, esta propuesta recae en el profesional CURACA KONG ALFREDO ORLANDO, cabe indicar, que el profesional propuesto cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica conforme se detalla:*

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
✓ *Abogado por la Universidad de Lima*	✓ *Docente de la Pontificia Universidad Católica del Perú.* ✓ *Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional.* ✓ *Ha sido docente en la Universidad San Ignacio de Loyola* ✓ *y docente AMAG.*	✓ *Especialista Docente*	✓ *Las garantías del debido proceso, en sede constitucional.* ✓ *El habeas data en la actualidad, posibilidades y límites.*

CONCLUSIONES
(...) Se concluye que la contratación debe efectuarse con el profesional CURACA KONG ALFREDO ORLANDO, con la finalidad de garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los aspirantes a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público. (...) se adjunta el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Principal, para el desarrollo del Curso *"Control de Convencionalidad y Constitucionalidad"* – IV nivel, modalidad a distancia, firmado digitalmente por la Subdirectora del PROFA señora Jazmín Asunción Nin Monterroso el 9 de junio de 2022; el currículum vitae firmado por el señor Alfredo Orlando Curaca Kong; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 0749, firmado digitalmente por la Subdirectora del PROFA señora Jazmín Asunción Nin Monterroso el 9 de junio de 2022.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:
La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán, mediante Informe N° 828-2022-AMAG/DA de 9 de junio de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que: "(...) *La Dirección Académica dando cumplimiento a los documentos aprobados por la Alta Dirección, considera viable la propuesta de contratación del profesional citado, quien cumple con los requisitos establecidos en el reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia, en calidad de Docente Principal para la realización del Curso denominado "Control de Convencionalidad y Constitucionalidad", actividad académica que forma parte de la línea de formación fundamental de la citada malla curricular.*

Para los efectos administrativos se adjuntan los documentos remitidos por el programa académico: términos de referencia debidamente visados, Pedido de Servicio N° 749, curriculum vitae, declaración jurada, reporte de SUNAT y RNP. (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Principal, para el desarrollo del Curso *"Control de Convencionalidad y Constitucionalidad"* – IV nivel, modalidad a distancia, con firma digital de 9 de junio de 2022, de la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, y Visto Bueno de 9 de junio de 2022, de la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 0749, con firma digital de 9 de junio de 2022, de la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, y Visto Bueno de 9 de junio de 2022, de la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma.

c. **Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:**
La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 2499-2022-AMAG/DG de 10 de junio de 2022, dirigido a la Profesional I, señora Zoila Gardenia del Castillo Torres, señala, "*(...) estando al documento de la referencia, a fin de solicitar, vuestra evaluación y opinión legal (...)*"; para el efecto, señala como referencia el Informe N° 828-2022-AMAG/DA.

La Profesional I de la Dirección General, señora Zoila Gardenia del Castillo Torres, mediante Informe N° 102-2022-AMAG/DG-ZGDCT de 15 de junio de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que: *"(...) mediante informe N° 828-2022-AMAG/DA, la Dirección Académica (...) eleva la propuesta de contratación de docente – PROFA. (...) adjunta lo siguiente:*

- *Términos de Referencia*
- *Pedido de Servicio 749 (visado)*
- *Curriculum Vitae*
- *Declaración Jurada*
- *Reporte de SUNAT*
- *RNP*
- *PECON*

(Documentos remitidos por el Programa Académico a través del STD).

Luego, concluye señalando que: "*(...) la suscrita pone a su consideración un proyecto de memorando dirigido a la Secretaría Administrativa, con la finalidad de continuar con el trámite que corresponde".*

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 2572-2022-AMAG/DG de 16 de junio de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, señala que, *"(...) habiendo sido revisado, verificado y con la viabilidad dada por la Profesional I de la Dirección General, no habiendo observado ninguna controversia normativa, contando con el informe de pedido del área usuaria como responsable de requerimiento(...) y a las normas del OSCE, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Dirección Académica; se autoriza la propuesta de contratación solicitada, la misma que debe ejecutarse en cumplimiento de la normativa de contrataciones.(...)".*

d. **Contratación docente - Logística:**

El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 2604-2022-AMAG/SA de 16 de junio de 2022, remite el Memorando N° 2572-2022-AMAG/DG, a la Subdirectora de Logística y Control Patrimonial (e), señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, para el trámite respectivo.

La Subdirectora de Logística y Control Patrimonial (e), señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, con proveído N° 02481-2022-AMAG/SA/LOG, de 16 de junio de 2022, remite al área de Programación, señalando lo siguiente: "*INDICACIÓN. - En atención al asunto del rubro y documento de la referencia para tramite respectivo según normas vigentes y según sus competencias*". Se señala como documentos de la referencia al Memorando N° 02604-2022-AMAG/SA e Informe N° 00068-2022-AMAG/DA-PROFA-SGBV.

La Subdirectora de Logística y Control Patrimonial (e), señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, con proveído N° 02521-2022-AMAG/SA/LOG, de 21 de junio de 2022, remite el expediente de contratación a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, señalando lo siguiente: "*INDICACIÓN. - En atención al asunto del rubro y documento de la referencia para tramite respectivo según normas vigentes y según su competencia*". Se señala como documentos de la referencia la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00669-2022-AMAG/OPP e Informe N° 00068-2022-AMAG/DA-PROFA-SGBV.

Asimismo, la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, con proveído N° 01066-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 21 de junio de 2022, remite al señor Alexander Hernán Estrella López, profesional del área de adquisiciones, el expediente de contratación de docente para "*Atención de lo requerido (...) verificando la documentación que adjuntan (...) para la contratación del docente principal para el Curso "Control de Convencionalidad y Constitucionalidad" – IV Nivel del 26° Programa de Formación de Aspirantes-PROFA".*

El señor Alexander Hernán Estrella López, profesional del área de adquisiciones, mediante Informe N° 00493-2022-AMAG/LOG-ADQ-AHEL de 22 de junio de 2022, remite a la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable del área de adquisiciones, la Orden de servicio 0000558-2022-AMAG-LOG de 21 de junio de 2022.

La citada Orden de Servicio tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 555-2022-AMAG-LOG de 21 de junio de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de un proveedor que brindará el servicio en calidad de docente principal, curso: "*Control de Convencionalidad y Constitucionalidad*" – IV nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 555-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 22 de junio de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, Responsable de Adquisiciones, y con el Visto Bueno de 22 de junio de 2022, de la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, responsable de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

El 21 de junio de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 0000558-2022, por servicios de capacitación en general, por la contratación del señor ALFREDO ORLANDO CURACA KONG, como docente principal del Curso denominado *"Control de Convencionalidad y Constitucionalidad"* - IV nivel, modalidad a distancia, Programa de

Formación de Aspirantes (PROFA), firmada digitalmente el 22 de junio de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, como Responsable de Adquisiciones, y por la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, como responsable de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:
Se verifica que el docente Alfredo Orlando Curaca Kong presentó su Informe final el 22 de julio de 2022.

Mediante Informe N° 647-2022-AMAG/DA-PROFA, de 12 de agosto de 2022, la Subdirectora (e) del PROFA, Lucrecia Emma Manrique Galiano de Marcos Sánchez, remite al Director Académico (e), señor Jorge Martín Castañeda Marín, el acta suscrita de Conformidad de Prestación de Servicios N° 00107-2022-AMAG/DA/PROFA de 12 de agosto de 2022, del docente Alfredo Orlando Curaca Kong, señalando que ha cumplido con la entrega de los productos señalados en los términos de la referencia y orden de servicio.

Asimismo, el 15 de agosto de 2022, el señor Jorge Martín Castañeda Marín, Director Académico (e), dio el Visto Bueno a la mencionada acta, remitiéndola a la Subdirección del PROFA, mediante Memorando N° 4095-2022-AMAG/DA de 12 de agosto de 2022.

✓ **VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**
Se ha revisado la documentación presentada por el docente Alfredo Orlando Curaca Kong, con DNI 40450777, verificándose que en el formato de Currículum Vitae, en el rubro II Grados y Títulos, señala que es Abogado de la Pontificia Universidad Católica del Perú, egresado de la Maestría en Derecho Procesal Constitucional de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora; también, egresado de la Maestría en Derechos Humanos por la Pontificia Universidad Católica del Perú; así como, cursando estudios de maestría en Derechos Humanos y Justicia Transicional, en la Universidad de Nuestra Señora del Rosario, Colombia.

De la revisión efectuada a la consulta en línea del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales, se ha verificado que el señor Alfredo Orlando Curaca Kong, con DNI 40450777, posee el grado de bachiller en Derecho por la Universidad de Lima, con fecha de diploma de 19 de abril de 2006; así como posee el grado de Abogado por la misma universidad, con fecha de diploma de 10 de julio de 2013, corroborado por la señora Jessica Martha Rojas Barrueta, jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, con Informe n.° 0097-2023-SUNEDU-02-15-02 de 9 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 13)**.

Mediante Oficio n.° 014-2023-CONCYTEC-SG[113] de 9 de febrero de 2023 **(APÉNDICE N° 6)**, la Secretaria General (e) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, remite el Informe N° D000015-2023-CONCYTEC-DEGC elaborado por la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC, señalando que, el señor Alfredo Orlando Curaca Kong, con DNI 40450777, no es investigador RENACYT[114].

113 *En atención al Oficio n.° 006-2023-AMAG/OCI de 7 de febrero de 2023.*

114 *RENACYT es el Registro Nacional Científico y de Innovación Tecnológica de las personas naturales peruanas o extranjeras, que realizan actividad de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Perú.*

Asimismo, el señor Hugo Condori Meléndez, Director de la Dirección de Políticas para el desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la educación Superior Universitaria - DIPODA, mediante Oficio n.° 00017-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA[115] de 8 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 7)**, señala *"(...) Corresponde a las Universidades en coordinación con la DIPODA, la verificación de los criterios para determinar la relación de beneficiarios de la bonificación especial de docente investigador en el marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley n.° 32220.*

Sobre el particular, el señor Alfredo Orlando Curaca Kong, con DNI 40450777, no se encuentra incluido en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador correspondiente al año 2022.

Asimismo, la señora Yojany María Abad Sullón, Directora General de la Dirección de Educación Superior Universitaria, mediante Oficio n.° 00680-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU[116] de 17 de mayo de 2023 **(APÉNDICE N° 8)**, señala *"(...) a través de la DIPODA, verificó que los docentes del listado adjuntos al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI no fueron incluidos en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador en todas sus ediciones, las cuales abarcan el periodo 2017-2023. (...)"*

Sobre el particular, el señor Alfredo Orlando Curaca Kong, con DNI 40450777, no se encuentra incluido en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador del periodo 2017-2023.

CARLOS ENRIQUE LEVANO FUENTES

27. O/S 0000044 de 1 de marzo de 2022 - (APÉNDICE N° 59)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PROFA:
La Profesional II - PROFA señora Sarai Chiri Velásquez, mediante Informe N° 039-2022-AMAG/PROFA-SOCV de 18 de febrero de 2022, dirigido a la Subdirección del PROFA, señala lo siguiente:

> *"(...) me dirijo a usted (...) para presentar el informe de requerimiento de contratación de un (01) docente asociado para el Taller de "Autoconocimiento e Inteligencia Emocional" – I Nivel, en el marco del 25° PROFA.*
>
> *Se acompaña al presente lo siguiente:*
>
> 1. *Proyecto de Informe a DA elevando el requerimiento*
> 2. *TDR*
> 3. *Curriculum vitae, Declaración Jurada, Reporte de SUNAT y Reporte RNP*
> 4. *Reporte de pedido SIGA*
>
> *(...)"*

115 *En atención al Oficio n.° 012-2023-AMAG/OCI de 10 de febrero de 2023*
116 En atención al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI de 18 de abril de 2023

La Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, mediante Informe N° 122-2022-AMAG/DA/PROFA de 18 de febrero de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, *"(...) en el marco del Plan Académico AMAG- Año 2022, (...) resulta necesario la contratación de profesionales que brinden el servicio de docencia, para el desarrollo de las actividades académicas correspondientes a la malla curricular del 25° Programa de Formación de Aspirantes – PROFA".*

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*En el marco de la ejecución de las actividades del 25° Programa de Formación de Aspirantes - PROFA, cuya malla curricular está comprendida en la ejecución de ocho (8) cursos y cuatro (4) talleres, resulta necesario la contratación de un Docente Asociado para la realización del Taller denominado "Autoconocimiento e Inteligencia Emocional", actividad académica que forma parte de la línea de formación complementaria de la citada malla curricular*".

Luego, señala que, "(...) *De la revisión y acorde a lo citado en los requisitos para brindar el servicio de docencia en la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del Régimen de Estudios, referido al perfil profesional, esta propuesta recae en el profesional CARLOS ENRIQUE LEVANO FUENTES, cabe indicar que el profesional propuesto cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica conforme se detalla:*

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
✓ *Es economista por la UIGV.* ✓ *Egresado de la maestría en Gestión de la Educación en la Universidad Champagnat.*	✓ *Ha sido docente en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Trabajo en equipo, Administración del Tiempo, Estrategias de Negociación.* ✓ *Ha sido docente en la Universidad Ricardo Palma Neuro-Gerencia.* ✓ *Ha sido docente en ADEX e IPAE.*	✓ *Especialista docente*	*Publicación en el Diario El Comercio – La Gestión del Conocimiento.*

CONCLUSIONES
(...) Se concluye que la contratación debe efectuarse con el profesional CARLOS ENRIQUE LEVANO FUENTES, con la finalidad de garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los aspirantes a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público. (...) se adjunta el PECON, el TDR, el CV de la profesional convocada (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor

que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Taller *"Autoconocimiento e Inteligencia Emocional"* – I Nivel, modalidad a distancia, firmado digitalmente por la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, el 18 de febrero de 2022; el currículum vitae firmado el señor Carlos Enrique Lévano Fuentes.; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 0127, firmado digitalmente por la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso el 18 de febrero de 2022.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:

La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma mediante Informe N° 117-2022-AMAG/DA de 18 de febrero de 2022, dirigido a la Dirección General, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que: "(...) *La Dirección Académica en cumplimiento a los documentos aprobados por la Alta Dirección, considera viable la propuesta de contratación del profesional citado quien cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia, en calidad de Docente Asociado para la realización del taller denominado "Autoconocimiento e Inteligencia Emocional" – Primer Nivel, 25 PROFA, actividad académica que forma parte de la línea de formación complementaria de la malla curricular.*

(...) se adjunta (...) los términos de referencia debidamente visados, curriculum vitae, declaración jurada, reportes de SUNAT y RNP y Pedido de Servicio N° 127 (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Taller *"Autoconocimiento e Inteligencia Emocional"* – I Nivel, modalidad a distancia, con firma digital de 18 de febrero de 2022, de la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, y Visto Bueno de 18 de febrero de 2022, de la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 0127, con firma digital de 18 de febrero de 2022, de la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, y Visto Bueno de 18 de febrero de 2022, de la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma.

c. Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante proveído N° 182-2022-AMAG/DG de 18 de febrero de 2022, dirigido a la señora Clara Isabel Núñez Tasaico, Especialista legal de la Dirección General, señala, "(...) *Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, para que se sirva revisar, verificar en atención a las normas sobre el particular e informe legal, para continuar con el trámite administrativo (...)";* para el efecto, señala como referencia el Informe N° 117-2022-AMAG/DA de 18 de febrero de 2022.

La especialista legal de la Dirección Genera, señora Clara Isabel Núñez Tasaico, mediante Informe N° 66-2022-AMAG/DG/CINT de 23 de febrero de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que: *"(...) mediante informe N° 117-2022-AMAG/DA/DA, la Dirección Académica eleva (...) la propuesta de contratación docente, para el desarrollo de las actividades académicas correspondientes a la malla curricular del PROFA. (...) dicha propuesta adjunta: los Términos de Referencia y Pedido de Servicio N° 127 visados por ese despacho;*

además, el curriculum vitae, declaración jurada, reporte de SUNAT, RNP remitidos por el PROFA".

Luego concluye señalando que "(...) En este contexto, la suscrita pone a su *consideración un proyecto de memorándum dirigido a la Secretaria Administrativa, con la finalidad de continuar con el trámite que corresponda".*

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 488-2022-AMAG/DG de 23 de febrero de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, señala que, *"(...) contando con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) - Subdirección de Programa Académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Dirección Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada, la misma que debe ejecutarse en cumplimiento de la normativa de contrataciones.(...)"*

d. Contratación docente - Logística:

El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 700-2022-AMAG/SA de 23 de febrero de 2022, remite el Memorando N° 488-2022-AMAG/DG de 23 de febrero de 2022, al Subdirector de Logística y Control Patrimonial, señor José Martín Li Llontop, para el trámite respectivo.

El Subdirector de Logística y Control Patrimonial señor José Martín Li Llontop, con Proveído N° 0432-2022-AMAG/SA/LOG, de 24 de febrero de 2022, remite al área de Programación, señalando lo siguiente: "*INDICACIÓN. - En atención al asunto del rubro y documento de la referencia, trámite respectivo, según normas vigentes y según su competencia*". Se señala como documento de la referencia al Memorando N° 00700-2022-AMAG/SA de 23 de febrero de 2022.

El Subdirector de Logística y Control Patrimonial señor José Martín Li Llontop, con Proveído N° 00492-2022-AMAG/SA/LOG, de 28 de febrero de 2022, remite el expediente de contratación al responsable del área de Adquisiciones, señor Alexander Hernán Estrella López, señalando lo siguiente: "*INDICACIÓN. - En atención al asunto del rubro y documento de la referencia, trámite respectivo, según normas vigentes y según sus competencias".* Se señala como documento de la referencia el Certificado de Crédito Presupuestario 00103-2022-AMAG/OPP de 28 de febrero de 2022.

Asimismo, el responsable del área de Adquisiciones, señor Alexander Hernán Estrella López, con Proveído N° 00180-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 28 de febrero de 2022, remite al señor Alexander Hernán Estrella López, profesional del área de adquisiciones, el expediente de contratación de docente, señalando *"(...) Presenta expediente para requerimiento del docente asociado del Taller "Autoconocimiento e Inteligencia Emocional" – I Nivel, 25 PROFA – Lévano Fuentes Carlos Enrique".*

El señor Alexander Hernán Estrella López, profesional del área de adquisiciones, mediante Informe N° 00046-2022-AMAG/LOG-ADQ-AHEL de 1 de marzo de 2022, remite al señor Alexander Hernán Estrella López, responsable del área de adquisiciones, la Orden de servicio N° 044-2022 de 1 de marzo de 2022.

La Orden de Servicio N° 0000044 de 1 de marzo de 2022, tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 036-2022-AMAG-LOG, de 28 de febrero de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de servicio de un proveedor que brindara el servicio docente en calidad de docente asociado, Taller *"Autoconocimiento e Inteligencia Emocional"* – I Nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 036-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 1 de marzo de 2022, por el señor José Martín Li Llontop, responsable de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

El 1 de marzo de 2022, se emitió la Orden de Servicio N° 0000044-2022, por servicios de capacitación en general, por la contratación del señor Carlos Enrique Lévano Fuentes, como docente asociado en el *"Autoconocimiento e Inteligencia Emocional"* – I Nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), firmada digitalmente el 1 de marzo de 2022, por el señor José Martín Li Llontop, responsable de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, y por el señor Alexander Hernán Estrella López, en calidad de Responsable de Adquisiciones.

28. O/S 0000476 de 31 de mayo de 2022 - (APÉNDICE N° 60)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PROFA:

La Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, mediante Informe N° 367-2022-AMAG/DA/PROFA de 13 de mayo de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, "(...) en el marco del Plan Académico AMAG- Año 2022, (...) *resulta necesario la contratación de profesionales que brinden el servicio de docencia, para el desarrollo de las actividades académicas correspondientes a la malla curricular del 26° Programa de Formación de Aspirantes – PROFA".*

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*En el marco de la ejecución de las actividades del 26° Programa de Formación de Aspirantes - PROFA, cuya malla curricular está comprendida en la ejecución de siete (7) cursos y cuatro (4) talleres, resulta necesario la contratación de un Docente Asociado para la realización del Taller denominado "Autoconocimiento e Inteligencia Emocional", actividad académica que forma parte de la línea de formación complementaria de la citada malla curricular*".

Luego, señala que, "(...) *De la revisión y acorde a lo citado en los requisitos para brindar el servicio de docencia en la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del Régimen de Estudios, referido al perfil profesional, esta propuesta recae en el profesional LEVANO FUENTES CARLOS ENRIQUE; cabe indicar que el profesional propuesto cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica conforme se detalla:*

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
✓ *Economista por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.* ✓ *Egresado de la maestría en Gestión de la Educación en la Universidad Champagnat.*	*Docente en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Ricardo Palma, Weiner, Cámara de Comercio, ADEX, IPAE, Universidad Católica Sedes Sapientae y la AMAG.*	✓ *Especialista docente*	*La Gestión del Conocimiento.*

CONCLUSIONES
(...) Se concluye que la contratación debe efectuarse con el profesional LEVANO FUENTES CARLOS ENRIQUE, con la finalidad de garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los aspirantes a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público. (...) se adjunta el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...), la Declaración Jurada, los reportes de SUNAT y RNP, así como el Pedido de Servicio N° 641".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Taller *"Autoconocimiento e Inteligencia Emocional"* – I Nivel, modalidad a distancia, firmado digitalmente por la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, el 14 de mayo de 2022; el currículum vitae firmado el señor Carlos Enrique Lévano Fuentes; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 0641, firmado digitalmente por la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso el 14 de mayo de 2022.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:
La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma mediante Informe N° 667-2022-AMAG/DA de 17 de mayo de 2022, dirigido a la Dirección General, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que: "(...) *La Dirección Académica en cumplimiento a los documentos aprobados por la Alta Dirección, considera viable la propuesta de contratación del profesional citado quien cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia, en calidad de Docente Asociado para la realización del taller denominado "Autoconocimiento e Inteligencia Emocional", actividad académica que forma parte de la línea de formación fundamental de la citada malla curricular.*

(...) se adjunta (...) términos de referencia debidamente visados, Pedido de Servicio N° 641, curriculum vitae, declaración jurada, reportes de SUNAT y RNP".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Taller

"Autoconocimiento e Inteligencia Emocional" – I Nivel, modalidad a distancia, con firma digital de 14 de mayo de 2022, de la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, y Visto Bueno de 17 de mayo de 2022, de la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 0641, con firma digital de 14 de mayo de 2022, de la Subdirectora del PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, y Visto Bueno de 17 de mayo de 2022, de la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma.

c. **Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:**
La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 2053-2022-AMAG/DG de 17 de mayo de 2022, dirigido al señor Grover Celestino Sotelo Pariona, Asesor Técnico de la Dirección General, señala, "*(...) estando el documento de la referencia, a fin de solicitar vuestra evaluación y opinión técnica (...)*"; para el efecto, señala como referencia el Informe N° 667-2022-AMAG/DA de 17 de mayo de 2022.

El Asesor Técnico de la Dirección General, señor Grover Celestino Sotelo Pariona, mediante Informe N° 426-2022-AMAG/DG/AT de 18 de mayo de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que, *"(...) en el marco del Plan Académico 2022 aprobado mediante Resolución N° 014-2022-AMAG-CD, y de la aprobación de la lista de profesionales a contratar para labores de servicio docente, la Dirección Académica, (...) requiere la contratación de un Docente Asociado para la realización del Taller denominado "Autoconocimiento e Inteligencia Emocional", actividad académica que forma parte de la línea de formación complementaria de la malla curricular".*

También señala, que, *"(...) la Subdirección del Programa de Actualización y perfeccionamiento sic, emitió el Informe N° 367-2022-AMAG/DA/PROFA, alcanzando (...) la propuesta para contratar al profesional CARLOS ENRIQUE LEVANO FUENTES, señalando que cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica requerida. Se adjuntan el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...), la declaración jurada, los reportes de SUNAT, RNP, así como el pedido del servicio N° 641".*

Asimismo, indica que, "*habiéndose verificado la información sustentatoria, se le asigna viabilidad a la solicitud presentada por la Dirección Académica; dicha información deberá ser delegada a la Secretaría Administrativa, para proseguir con los trámites administrativos correspondientes".*

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 2074-2022-AMAG/DG de 19 de mayo de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, señala que, *"(...) con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) y a las normas del OSCE -Subdirección de Programa Académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Directora Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada, la misma que debe ejecutarse en cumplimiento de la normativa de contrataciones.(...)".*

d. Contratación docente - Logística:

El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 2175-2022-AMAG/SA de 19 de mayo de 2022, remite el Memorando N° 2074-2022-AMAG/DG de 19 de mayo de 2022, a la Subdirectora de Logística y Control Patrimonial (e), señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, para el trámite respectivo.

La Subdirectora de Logística y Control Patrimonial (e), señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, con Proveído N° 02016-2022-AMAG/SA/LOG, de 19 de mayo de 2022, remite al área de Programación, señalando lo siguiente: "*INDICACIÓN. - En atención al asunto del rubro y documento de la referencia, para el trámite respectivo, según normas vigentes y según su competencia*". Se señala como documentos de la referencia: el Memorando N° 02175-2022-AMAG/SA de 19 de mayo de 2022 y el Informe 00367-2022-AMAG-DA-PROFA de 13 de mayo de 2022.

La Subdirectora de Logística y Control Patrimonial (e), señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, con proveído N° 02159-2022-AMAG/SA/LOG, de 26 de mayo de 2022, remite el expediente de contratación al responsable del área de Adquisiciones, señalando lo siguiente: "*INDICACIÓN. - En atención al asunto del rubro y documento de la referencia, para trámite respectivo, según normas vigentes y según sus competencias".* Señala como documentos de la referencia: el Certificado de Crédito Presupuestario 00579-2022-AMAG/OPP de 25 de mayo de 2022 y el Informe 00367-2022-AMAG-DA-PROFA de 13 de mayo de 2022.

Asimismo, la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, con proveído N° 0903-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 30 de mayo de 2022, remite al señor Alexander Hernán Estrella López, profesional del área de adquisiciones, el expediente de contratación de docente para "*Atención de lo requerido (...) verificando la documentación que adjuntan (...) para la contratación de docente asociado para el Taller "Autoconocimiento e Inteligencia Emocional" - I Nivel del 26° Programa de Formación de Aspirantes - PROFA".*

El señor Alexander Hernán Estrella López, profesional del área de adquisiciones, mediante Informe N° 0386-2022-AMAG/LOG-ADQ-AHEL de 31 de mayo de 2022, remite a la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable del área de adquisiciones, la Orden de servicio N° 476-2022 de 31 de mayo de 2022.

La citada Orden de Servicio tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0478-2022-AMAG-LOG de 30 de mayo de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de servicio de un proveedor que brindará el servicio docente en calidad de docente asociado, Taller: "*Autoconocimiento e inteligencia emocional*", I nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 0478-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 31 de mayo de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y con el Visto Bueno de 31 de mayo de 2022, la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, responsable de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

El 31 de mayo de 2022, se emitió la Orden de Servicio N° 0000476-2022, por servicios de capacitación en general, por la contratación del señor Carlos Enrique Lévano

Fuentes, como docente asociado en el Taller *"Autoconocimiento e Inteligencia Emocional"* – I Nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA fue firmada digitalmente el 31 de mayo de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y Eleana María Beatriz Bethell Vela, como responsable de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:

Se verifica que el docente Carlos Enrique Lévano Fuentes, presentó su Informe final, el 28 de junio de 2022.

Mediante Informe N° 577-2022-AMAG/DA-PROFA, de 18 de julio de 2022 la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, remite a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, el acta suscrita de conformidad de prestación de servicios N° 076-2022-AMAG/DA/PROFA de 18 de julio de 2022, del docente Carlos Enrique Lévano Fuentes.

Asimismo, el 19 de julio de 2022, la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, dio el Visto Bueno a la citada acta, remitiéndola a la Subdirección del PROFA, mediante Memorando N° 3614-2022-AMAG/DA de 19 de julio de 2022.

✓ **VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**

Se ha revisado la documentación presentada por el docente Carlos Enrique Lévano Fuentes, DNI 07219307, verificándose que en el formato de Currículum Vitae, en el rubro II Grados y Títulos, señala que es Economista de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega; así como, egresado de la maestría en Gestión de la Educación en la Universidad de Champagnat.

De la revisión efectuada a la consulta en línea del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales, se ha verificado que el señor Carlos Enrique Lévano Fuentes con DNI 07219307, posee el grado de bachiller en Economía por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, con fecha de diploma de 18 de marzo de 1976; así como posee el grado de Economista por la misma universidad, con fecha de diploma de 11 de febrero de 2015, corroborado por la señora Jessica Martha Rojas Barrueta, jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, mediante Informe n.° 0097-2023-SUNEDU-02-15-02 de 9 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 13)**.

Mediante Oficio n.° 014-2023-CONCYTEC-SG[117] de 9 de febrero de 2023 **(APÉNDICE N° 6)**, la Secretaria General (e) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, remite el Informe N° D000015-2023-CONCYTEC-DEGC elaborado por la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC, señalando que, el señor Carlos Enrique Lévano Fuentes, DNI 07219307, no es investigador RENACYT[118].

Asimismo, el señor Hugo Condori Meléndez, Director de la Dirección de Políticas para el desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la educación Superior Universitaria - DIPODA, mediante Oficio n.° 00017-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA[119] de 8 de marzo de

117 *En atención al Oficio n.° 006-2023-AMAG/OCI de 7 de febrero de 2023.*

118 *RENACYT es el Registro Nacional Científico y de Innovación Tecnológica de las personas naturales peruanas o extranjeras, que realizan actividad de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Perú.*

119 *En atención al Oficio n.° 012-2023-AMAG/OCI de 10 de febrero de 2023*

2023 **(APÉNDICE N° 7)**, señala "*(…) Corresponde a las Universidades en coordinación con la DIPODA, la verificación de los criterios para determinar la relación de beneficiarios de la bonificación especial de docente investigador en el marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley n.° 32220.*

Sobre el particular, el señor Carlos Enrique Lévano Fuentes, DNI 07219307, no se encuentra incluido en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador correspondiente al año 2022.

Asimismo, la señora Yojany María Abad Sullón, Directora General de la Dirección de Educación Superior Universitaria, mediante Oficio n.° 00680-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU[120] de 17 de mayo de 2023 **(APÉNDICE N° 8)**, señala *"(…) a través de la DIPODA, verificó que los docentes del listado adjuntos al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI no fueron incluidos en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador en todas sus ediciones, las cuales abarcan el periodo 2017-2023. (…)*"

Sobre el particular, el señor Carlos Enrique Lévano Fuentes, DNI 07219307, no se encuentra incluido en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador del periodo 2017-2023.

C. PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

HUGO FERNANDO DELGADO ALVIZURI

1. O/S 0000149 de 23 de marzo de 2022 - (APÉNDICE N° 61)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PAP:

La Señora Roxana Mendoza Rojas, Profesional II PAP, Profesional a cargo de la ejecución de la Actividad Académica programada en el Plan Académico 2022, mediante Informe N° 000030-2022-AMAG/DA/PAP-RMR, de 24 de febrero de 2022, se dirige a la señora Graciela Peregrino Escobar, Subdirectora (e) del Programa de Actualización y Perfeccionamiento – PAP, con el propósito de "*elevar el expedientillo con la propuesta de Contratación Docente Asociado 3 del Curso a Distancia "Proceso de inconstitucionalidad análisis de casos del Tribunal Constitucional", para tal fin se adjunta (…) los siguientes documentos: 1. PECON, 2.Términos de Referencia, 3. Curriculum Vitae actualizado, 4. Declaración Jurada, 5. Reporte de la SUNAT, 6. Constancia del RNP, 7.Reporte de pedido SIGA, 8. Proyecto de Informe a DA*".

Asimismo, señala que "*el profesional propuesto se encuentra en la relación de* docentes *aprobada por el Consejo Directivo*".

La Subdirectora del Programa Académico del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, señora Graciela Peregrino Escobar, mediante Informe N° 117-2022-AMAG-DA-PAP de 25 de febrero de 2022, dirigido a la Directora Académica,

120 En atención al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI de 18 de abril de 2023

señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, "habiéndose aprobado el *Plan Académico 2022, mediante Resolución N° 014-2021-AMAG-CD, en el que se encuentra prevista la ejecución del Curso a Distancia "Proceso de inconstitucionalidad, análisis de casos del Tribunal Constitucional", corresponde remitir la propuesta de contratación del profesional que se desempeñará como Docente Asociado 3 (...)*".

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*El profesional propuesto, señor Hugo Fernando Delgado Alvizuri, se encuentra en la lista de profesionales aprobada en la sesión del Pleno del Consejo Directivo de fecha 13 de octubre de 2021, de quien se han verificado los requisitos para ser docente de la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del régimen de los profesionales que brindan servicio docente a la AMAG, por lo que se eleva la siguiente propuesta para su consideración según detalle: Curso a distancia "Proceso de inconstitucionalidad análisis de casos del Tribunal Constitucional", Profesional propuesto: Hugo Fernando Delgado Alvizuri.*

Luego, señala que, "*El perfil docente del profesional propuesto, se ajusta a los requisitos establecidos en el Reglamento anteriormente aludido, y en atención a la experiencia en docencia e investigación en la materia de la especialidad de la actividad académica:*

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
Abogado por la Universidad San Martín de Porres *Estudios en Maestría de Derecho Estado y Democracia en la Universidad Alcalá de Henares Madrid- España.* *Egresado de la Maestría en Derecho Constitucional y DDHH en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos*	*Docente Pregrado en la Universidad Privada San Juan Bautista.* *Docente en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.* *Docente en la Universidad Privada César Vallejo.* *Docente de la AMAG*	*Asesor Especializado*	*Autor de publicaciones de especialidad relacionadas con la temática a dictar, descritas en su CV.*

CONCLUSIONES
(...) Se concluye que el profesional propuesto cumple con el perfil para el dictado del citado curso y garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los magistrados y auxiliares de Justicia del Poder Judicial y del Ministerio Público (...) se adjunta el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado 3, Curso "*Proceso de*

inconstitucionalidad análisis de casos del Tribunal Constitucional", modalidad a distancia, con firma digital de la Subdirectora (e) del PAP, señora Graciela Peregrino Escobar, de 28 de febrero de 2022, el Currículum vitae firmado por el señor Hugo Fernando Delgado Alvizuri; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 00161, con firma digital de la Subdirectora (e) del PAP, señora Graciela Peregrino Escobar, de 28 de febrero de 2022.

b. **Propuesta de contratación Dirección Académica:**
La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma mediante Informe N° 193-2022-AMAG/DA de 1 de marzo de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que, "*considera viable la propuesta del profesional citado, quien cumple los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia en calidad de Docente Asociado 3 para el Curso a Distancia "Proceso de inconstitucionalidad análisis de casos del Tribunal Constitucional.*

(...) Se adjunta (...) los Términos de referencia debidamente visados por la suscrita, Currículum vitae, declaración jurada, reporte de SUNAT, RNP y Pedido de Servicio N° 161 (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado 3, Curso "*Proceso de Inconstitucionalidad análisis de casos del Tribunal Constitucional*", modalidad a distancia, con firma digital de 28 de febrero de 2022, de la Subdirectora (e) del PAP, señora Graciela Peregrino Escobar, y Visto Bueno de 1 de marzo de 2022, de la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma; asimismo, el Pedido de servicio N° 00161, con firma digital de 28 de febrero de 2022, de la Subdirectora (e) del PAP, señora Graciela Peregrino Escobar, y Visto Bueno de 1 de marzo de 2022, de la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma.

c. **Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:**
La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 646-2022-AMAG/DG de 1 de marzo de 2022, dirigido al señor Grover Celestino Sotelo Pariona, Asesor Técnico, señala, "*(...) estando al documento de la referencia, a fin de solicitar, vuestra evaluación y opinión técnica (...)";* para el efecto, alcanza como referencia el Informe N° 193-2022-AMAG/DA de 1 de marzo de 2022.

El Asesor Técnico de la Dirección General, señor Grover Celestino Sotelo Pariona, mediante Informe N° 035-2022-AMAG/DG-GCSP de 3 de marzo de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que, "*(...) en el marco del Plan Académico 2022 aprobado mediante Resolución N° 014-2022-AMAG-CD, y de la aprobación de la lista de profesionales a contratar para labores de servicio docente, La Dirección Académica, (...) requiere la contratación de un Docente para la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, del curso a Distancia "Proceso de inconstitucionalidad análisis de casos del Tribunal Constitucional (...)".*

También señala, que, "*(...) la Subdirección del Programa de Actualización y perfeccionamiento, emitió el Informe N° 117-2022-AMAG/DA/PAP alcanzando (...) la propuesta para contratar al profesional HUGO FERNANDO DELGADO ALVIZURI,*

señalando que cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica requerida. Se adjuntan el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...) la declaración jurada, los reportes de SUNAT, RNP, así como el pedido del servicio N° 161".

Asimismo, indica que, "*habiéndose verificado la información sustentatoria, se le asigna viabilidad a la solicitud presentada por la Dirección Académica; dicha información deberá ser delegada a la Secretaría Administrativa, para proseguir con los trámites administrativos correspondientes".*

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante *Memorando* N° 680-2022-AMAG/DG de 3 de marzo de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señala que, *"(...) habiendo sido revisado, verificado y contando con la viabilidad dada por el Asesor Técnico de la Dirección General, así como, con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) y a las normas del OSCE – Subdirección del Programa Académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Directora Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada (...)".*

d. Contratación docente - Logística:

El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 885-2022-AMAG/SA de 3 de marzo de 2022, remite el Memorando N° 680-2022-AMAG/DG de 3 de marzo de 2022, al Subdirector de Logística y Control Patrimonial, señor José Martín Li Llontop.

El Subdirector de Logística y Control Patrimonial, señor José Martín Li Llontop con proveído N° 00590-2022-AMAG/SA/LOG, de 3 de marzo de 2022, remite al área de programación, el requerimiento de contratación de docente para tramite; así como, la Subdirector (e) de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, mediante proveído N° 00776-2022-AMAG/SA/LOG de 15 de marzo de 2022, remite el expediente de contratación a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, precisando lo siguiente: *"(...) trámite respectivo, según normas vigentes y según sus competencias*".

Asimismo, la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, con proveído N° 00310-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 15 de marzo de 2022, remite al señor Alexander Hernán Estrella López, profesional del área de adquisiciones, el expediente de contratación de docente para "*Atención de lo requerido (...) verificando la documentación que adjuntan (...) para la contratación del docente asociado 3 para el Curso a Distancia "Proceso de inconstitucionalidad análisis de casos del Tribunal Constitucional".*

El señor Alexander Estrella López, profesional del área de adquisiciones, mediante Informe N° 186-2022-AMAG/LOG-ADQ-AHEL, de 23 de marzo de 2022, alcanza a la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable del área de adquisiciones, la Orden de servicio N° 0000149-2022 de 23 de marzo de 2022, señalando "*se gestione las firmas correspondientes a fin de notificar al proveedor para el inicio del servicio*".

La citada Orden de Servicio tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso - ASP

N° 0117-2022-AMAG-LOG de 17 de marzo de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de servicio de un proveedor que brindará el servicio docente en calidad de docente asociado 3, Curso: "*Proceso de inconstitucionalidad análisis de casos del Tribunal Constitucional*", modalidad a distancia, de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 0117-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 24 de marzo de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

El 23 de marzo de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 0000149-2022, por servicios de capacitación en general, por la contratación del señor HUGO FERNANDO DELGADO ALVIZURI como docente asociado 3 del Curso denominado *"Proceso de inconstitucionalidad análisis de casos del Tribunal Constitucional"*, Modalidad a Distancia, Programa de Actualización y Perfeccionamiento, firmada digitalmente el 23 de marzo de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, como responsable de adquisiciones y la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, como Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:
Se verifica que el docente Hugo Fernando Delgado Alvizuri presentó su Informe final el 12 de mayo de 2022.

La Subdirectora del PAP señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, remite a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, el acta suscrita de conformidad de prestación de servicios N° 0024-2022-AMAG/DA/PAP de 19 de mayo de 2022, del docente Hugo Fernando Delgado Alvizuri.

Asimismo, el 23 de mayo de 2022, la mencionada acta fue suscrita por la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, remitiéndola a la Subdirección del PAP.

2. O/S 0000245 de 18 de abril de 2022 - (APÉNDICE N° 62)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PAP:
El señor Julio Enrique Córdova Sotero, Coordinador de la Sede Lambayeque, Profesional a cargo de la ejecución de la Actividad Académica programada en el Plan Académico 2022, mediante Informe N° 024-2022-AMAG/DA/LAM, de 7 de marzo de 2022, se dirige a la señora Graciela Peregrino Escobar, Subdirectora (e) del Programa de Actualización y Perfeccionamiento – PAP, con el propósito de "*elevar el expedientillo con la propuesta de Contratación Docente Asociado 1 del Curso a Distancia "Control de Convencionalidad, Control de Constitucionalidad y su Aplicación en el Sistema de Justicia Peruano", para tal fin se adjunta (…) los siguientes documentos: 1. PECON. 2. Término de Referencia, 3. Curriculum Vitae Actualizado, Declaración Jurada, Constancia RNP y Reporte de SUNAT*".

Asimismo, señala que "Adjunta el proyecto de informe mediante el cual se podrá *elevar la información consolidada a la Dirección Académica, para su consideración y*

suscripción si no es de diferente parecer".

La Subdirectora del Programa Académico del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, señora Graciela Peregrino Escobar, mediante Informe N° 230-2022-AMAG/DA/PAP de 24 de marzo de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, "*habiéndose aprobado el Plan Académico 2022, mediante Resolución N° 0014-2021-AMAG-CD, en el cual se encuentra prevista la ejecución del Curso a Distancia " Control de convencionalidad, control de constitucionalidad y su aplicación en el sistema de Justicia Peruano", en el mes de junio- julio, corresponde remitir la propuesta de contratación del profesional que se desempeña como Docente Asociado 1 (…)".*

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*El profesional propuesto, señor Hugo Fernando Delgado Alvizuri, se encuentra en la lista de profesionales aprobada en la sesión del Pleno del Consejo Directivo de fecha 13 de octubre de 2021, de quien se han verificado los requisitos para ser docente de la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del régimen de los profesionales que brindan servicio docente a la AMAG, por lo que se eleva la siguiente propuesta para su consideración según detalle: Curso a distancia " Control de convencionalidad, control de constitucionalidad y su aplicación en el Sistema de Justicia Peruano", Profesional propuesto: Hugo Fernando Delgado Alvizuri.*

Luego, señala que, "*El perfil docente del profesional propuesto, se ajusta a los requisitos establecidos en el Reglamento del régimen de los profesionales que brindan servicio docente a la AMAG y cuenta con amplia experiencia en docencia e investigación en la materia de la especialidad de la actividad académica por lo que se eleva la siguiente propuesta según detalle:*

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
Abogado por la Universidad San Martín de Porres *Egresado de Maestría en Derecho Constitucional de Universidad Nacional de San Marcos.*	*Es docente en pregrado con 13 años de experiencia, también es docente de la AMAG, en la materia a dictar por más de 19 años*	*Asesor Jurisdiccional del TC por cerca de 8 años*	*Autor de publicaciones de especialidad relacionadas con la temática a dictar, descritas en su CV.*

CONCLUSIONES
(...) Se concluye que el profesional propuesto cumple con el perfil para el dictado del citado curso y garantiza la calidad de servicio de capacitación a brindar a los magistrados y auxiliares de Justicia del Poder Judicial y del Ministerio Público (...) se adjunta el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Curso "*Control de Convencionalidad, Control de Constitucionalidad y su aplicación en el sistema de justicia peruano*", modalidad a distancia, con firma digital de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, de 25 de marzo de 2022, el Currículum vitae firmado por el señor Hugo Fernando Delgado Alvizuri; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 00243, con firma digital de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, de 25 de marzo de 2022.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:
La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma mediante *Informe* N° 328-2022-AMAG/DA de 28 de marzo de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que, "(...) *considera viable la propuesta de contratación del profesional citado, quien cumple los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia en calidad de Docente Asociado para la ejecución del Curso a Distancia "Control de Convencionalidad, control de Constitucionalidad y su Aplicación en el Sistema de Justicia Peruano*", en el mes de junio – julio de 2022".

(...) se adjunta (...) los Términos de referencia debidamente visados, Pedido de Servicio N° 00243, Currículum vitae, declaración jurada, reporte de SUNAT, RNP".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Curso "*Control de Convencionalidad, Control de Constitucionalidad y su aplicación en el sistema de justicia peruano*", modalidad a distancia, con firma digital de 25 de marzo de 2022, de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, y Visto Bueno de

28 de marzo de 2022, de la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 00243, con firma digital de 25 de marzo de 2022, de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, y Visto Bueno de 28 de marzo de 2022, de la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma.

c. **Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:**
La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante *Memorando* N° 1084-2022-AMAG/DG de 28 de marzo de 2022, dirigido al señor Grover Celestino Sotelo Pariona, Asesor Técnico, señala, "*(...) estando al documento de la referencia, a fin de solicitar, vuestra evaluación y opinión técnica (...)*"; para el efecto, alcanza como referencia el Informe N° 328-2022-AMAG/DA de 28 de marzo de 2022.

El Asesor Técnico de la Dirección General, señor Grover Celestino Sotelo Pariona, mediante Informe N° 139-2022-AMAG/DG/AT de 30 de marzo de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que, *"(...) en el marco del Plan Académico 2022 aprobado mediante Resolución N° 014-2022-AMAG-CD, y de la aprobación de la lista de profesionales a contratar para labores de servicio docente. La Dirección Académica, (...) requiere la contratación de un Docente Asociado para la ejecución del Curso a Distancia denominado "Control de Convencionalidad, Control de Constitucionalidad y su Aplicación en el Sistema de Justicia Peruano", (...)".*

También señala, que, *"(...) la Subdirección del Programa de Actualización y perfeccionamiento, emitió el Informe N° 230-2022-AMAG/DA/PAP alcanzando (...) la propuesta para contratar al profesional HUGO FERNANDO DELGADO ALVIZURI, señalando que cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica requerida. Se adjuntan el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...)".*

Asimismo, indica que, "*habiéndose verificado la información sustentatoria, se le asigna viabilidad a la solicitud presentada por la Dirección Académica; dicha información debe ser delegada a la Secretaría Administrativa, para proseguir con los trámites administrativos correspondientes".*

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 1149-2022-AMAG/DG de 31 de marzo de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señala que, *"(...) habiendo sido revisado, verificado y contando con la viabilidad dada por el Asesor Técnico de la Dirección General, así como, con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) y a las normas del OSCE – Subdirección del Programa Académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Directora Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada (...)".*

d. **Contratación docente - Logística:**
El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 1382-2022-AMAG/SA de 31 de marzo de 2022, remite el Memorando N° 1149-2022-AMAG/DG de 31 de marzo de 2022, a la Subdirectora (e) de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela.

La Subdirectora (e) de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, con proveído N° 01133-2022-AMAG/SA/LOG, de 1 de abril de 2022, remite al área de programación, el requerimiento de contratación de docente para tramite; así como, mediante proveído N° 01244-2022-AMAG/SA/LOG de 6 de abril de 2022, remite el expediente de contratación a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, precisando lo siguiente: *"(...) trámite respectivo, según normas vigentes y según sus competencias*".

Asimismo, la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, con proveído N° 00513-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 8 de abril de 2022, remite al señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, el expediente de contratación de docente para "*Atención de lo requerido (...) verificando la documentación que adjuntan (...) para la contratación del docente asociado 1 para el Curso a Distancia "Control de Convencionalidad, Control de Constitucionalidad y su Aplicación en el Sistema de Justicia Peruano".*

El señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, mediante Informe N° 073-2022-AMAG/LOG-ADQ-JAFP de 18 de abril de 2022, alcanza a la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable del área de adquisiciones, la Orden de servicio N° 0000245-2022 de 18 de abril de 2022, señalando "*se gestione las firmas correspondientes a fin de notificar al proveedor para el inicio del servicio*".

La citada Orden de Servicio tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso – ASP N° 0231-2022-AMAG-LOG de 11 de abril de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de servicio de un proveedor que brindara el servicio docente en calidad de docente asociado 1, curso: "*Control de convencionalidad, control de constitucionalidad y su aplicación en el Sistema de Justicia Peruano*", modalidad a distancia de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 0231-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 18 de abril de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

El 18 de abril de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 0000245-2022, por servicio de capacitación en general, por la contratación del señor HUGO FERNANDO DELGADO ALVIZURI como docente asociado 1 del Curso denominado *"Control de Convencionalidad, Control de Constitucionalidad y su Aplicación en el Sistema de Justicia Peruano"*, Modalidad a Distancia, Programa de Actualización y Perfeccionamiento, firmada digitalmente el 18 de abril de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, como responsable de adquisiciones y señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, como Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:

Se verifica que el docente Hugo Fernando Delgado Alvizuri presentó su Informe final el 15 de julio de 2022.

Mediante Informe N° 931-2022-AMAG-DA-PAP de 22 de julio de 2022, el Subdirector (e) del PAP señor Jorge Martín Castañeda Marín, remite a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, el acta suscrita de conformidad de

Prestación de Servicios N° 052-2022-AMAG-PAP de 22 de julio de 2022, del docente Hugo Fernando Delgado Alvizuri.

Asimismo, el 25 de julio de 2022, la mencionada acta fue suscrita por la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, remitiéndola a la Subdirección del PAP, mediante Memorando N° 3732-2022-AMAG/DA de 25 de julio de 2022.

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

Se ha revisado la documentación presentada por el docente Hugo Fernando Delgado Alvizuri, con DNI 08273018, verificándose que en el formato de Currículum Vitae, en el rubro II-Grados y Títulos, indica que es egresado de la maestría en derecho con mención en Derecho Constitucional y Derechos Humanos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, asimismo hace mención que tiene una segunda maestría inconclusa en la Universidad Alcalá de Henares - Madrid España.

De la revisión efectuada a la consulta en línea del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales, se ha verificado que el señor Hugo Fernando Delgado Alvizuri, con DNI 08273018, posee el grado de bachiller en derecho por la Universidad San Martín de Porres, fecha de diploma de 7 de abril de 1995; así como posee el grado de abogado por la Universidad San Martín de Porres, con fecha de diploma de 18 de setiembre de 1998, corroborado por la señora Jessica Martha Rojas Barrueta Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU[121], mediante el Informe n.° 0097-2023-SUNEDU-02-15-02 de 9 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 13)**.

Mediante Oficio n.° 014-2023-CONCYTEC-SG[122] de 9 de febrero de 2023 **(APÉNDICE N° 6)**, la Secretaria General (e) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, remite el Informe N° D000015-2023-CONCYTEC-DEGC elaborado por la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC, señalando que, el señor Hugo Fernando Delgado Alvizuri, con DNI 08273018, no es investigador RENACYT[123].

Asimismo, el señor Hugo Condori Meléndez, Director de la Dirección de Políticas para el desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la educación Superior Universitaria - DIPODA, mediante Oficio n.° 00017-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA[124] de 8 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 7)**, señala "*(...) Corresponde a las Universidades en coordinación con la DIPODA, la verificación de los criterios para determinar la relación de beneficiarios de la bonificación especial de docente investigador en el marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley n.° 32220.*

Sobre el particular, el señor Hugo Fernando Delgado Alvizuri, con DNI 08273018, no se encuentra incluido en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador correspondiente al año 2022.

121 *SUNEDU - Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria*

122 *En atención al Oficio n.° 006-2023-AMAG/OCI de 7 de febrero de 2023.*

123 *RENACYT es el Registro Nacional Científico y de Innovación Tecnológica de las personas naturales peruanas o extranjeras, que realizan actividad de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Perú.*

124 *En atención al Oficio n.° 012-2023-AMAG/OCI de 10 de febrero de 2023*

Asimismo, la señora Yojany María Abad Sullón, Directora General de la Dirección de Educación Superior Universitaria, mediante Oficio n.° 00680-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU[125] de 17 de mayo de 2023 **(APÉNDICE N° 8)**, señala *"(...) a través de la DIPODA, verificó que los docentes del listado adjuntos al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI no fueron incluidos en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador en todas sus ediciones, las cuales abarcan el periodo 2017-2023. (...)"*

Sobre el particular, el señor Hugo Fernando Delgado Alvizuri, con DNI 08273018, no se encuentra incluido en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador del periodo 2017-2023.

125 En atención al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI de 18 de abril de 2023

EDGAR ENRIQUE CARPIO MARCOS

3. O/S 0000585 de 5 de julio de 2022 - (APÉNDICE N° 63)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PAP:

El señor Walson Ruiz Peralta Coordinador de la Sede Piura, Profesional a cargo de la ejecución de la Actividad Académica programada en el Plan Académico 2022, mediante Informe N° 086-2022-AMAG-DA-PIU, de 14 de junio de 2022, se dirige a la señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, Subdirectora del Programa de Actualización y Perfeccionamiento – PAP, con el propósito de "*elevar el expediente con la propuesta para la contratación del docente principal del Curso III: "Derechos Civiles y Políticos que forma parte del Programa en Derechos Internacionales de los Derechos Humanos*"; para tal fin se adjunta (…) los siguientes documentos: 1. Curriculum Vitae actualizado, 2. Términos de Referencia, 3. PECON, 4. Declaración Jurada, 5. Constancia del RNP, 6.Reporte de la SUNAT, 7.Reporte de pedido SIGA. 8. Proyecto de Informe a DA".

Asimismo, señala que "*La profesional propuesta se encuentra en la relación de docentes aprobada por el Consejo Directivo*", asimismo adjunta *"el proyecto de informe mediante el cual se podrá elevar la información consolidada a la Dirección Académica, para su consideración y suscripción".*

La Subdirectora del Programa Académico del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, mediante Informe N° 786-2022-AMAG-DA-PAP de 14 de junio de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que :"*habiéndose aprobado el Plan Académico 2022, mediante Resolución N° 014-2021-AMAG-CD, reformulado por Acuerdo N° 11-2022, donde se encuentra prevista la ejecución del Curso III: "Derechos Civiles y Políticos, que forman parte del Programa en Derecho Internacional de los Derechos Humanos" en los meses julio - agosto, corresponde remitir la propuesta de contratación del profesional que se desempeñará como Docente principal (…)*".

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*El profesional propuesto, señor Edgar Enrique Carpio Marcos se encuentra en la lista de profesionales aprobada en la sesión del Pleno del Consejo Directivo de fecha 13 de octubre de 2021, de quien se han verificado los requisitos para ser docente de la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del régimen de profesionales que brindan servicio docente a la AMAG, por lo que se eleva la siguiente propuesta para su consideración según detalle: "Curso III: Derechos Civiles y Políticos, que forman parte del Programa en Derecho Internacional de los Derechos Humanos", Profesional propuesto: Edgar Enrique Carpio Marcos".*

Luego, señala que, *"El perfil docente del profesional propuesto, se ajusta a los requisitos establecidos en el Reglamento anteriormente aludido y en atención a la experiencia en docencia e investigación en la materia de la especialidad de la actividad académica".*

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
Abogado por la Universidad San Martín de Porres *Egresado de la Maestría en Derecho Constitucional por la Pontificia Universidad Católica del Perú* *Egresado Doctorado en Derecho Público por la Universidad San Martín de Porres.*	*Docente Universidad San Martín de Porres.* *Docente Universidad de Lima.* *Docente Universidad Nacional de Cajamarca.* *Docente Universidad José Faustino Sánchez Carrión.* *Docente Universidad César Vallejo* *Docente en la AMAG.*	*Abogado Docente*	*Autor de publicaciones de especialidad relacionadas con la temática a dictar, descritas en su CV.*

CONCLUSIONES
(...) Se concluye que el profesional propuesto cumple con el perfil para el dictado del citado curso y garantiza la calidad de servicio de capacitación a brindar a los magistrados y auxiliares de Justicia del Poder Judicial y del Ministerio Público (...) se adjunta el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente principal, Curso III "*Derechos Civiles y Políticos*", modalidad a distancia, con firma digital de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, de 15 de junio de 2022, el Currículum vitae firmado por el señor Edgar Enrique Carpio Marcos; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 00762, con firma digital de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, de 15 de junio de 2022.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:
La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, mediante Informe N° 873-2022-AMAG/DA de 16 de junio de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que, "(...) *considera viable la propuesta de contratación del profesional citado, quien cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia en calidad de Docente principal para la ejecución del Curso III* "Derechos Civiles y Políticos, que forman parte del Programa en Derecho Internacional de los Derechos Humanos" en los meses de julio – agosto de 2022.

(...) Se adjunta (...) los Términos de referencia debidamente visados, Pedido de Servicio N° 00762, Currículum vitae, declaración jurada, reporte de SUNAT y RNP".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente principal, Curso III "*Derechos Civiles y Políticos*", modalidad a distancia, con firma digital de la Subdirectora del PAP,

señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, de 15 de junio de 2022, y Visto Bueno de la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, de 16 de junio de 2022; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 00762, con firma digital de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, de 15 de junio de 2022, y Visto Bueno de la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, de 16 de junio de 2022.

c. **Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:**

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 2587-2022-AMAG/DG de 16 de junio de 2022, dirigido a la señora Zoila del Castillo Torres, Profesional I, señala, "*(...) estando al documento de la referencia, a fin de solicitar, vuestra evaluación y opinión legal (...)*"; para el efecto, alcanza como referencia el Informe N° 0873-2022-AMAG/DA de 16 de junio de 2022.

La Profesional I de la Dirección General, señora Zoila Gardenia del Castillo Torres, mediante Informe N° 129-2022-AMAG/DG-ZGDCT de 22 de junio de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que: *"(...) mediante informe N° 786-2022-AMAG/DA/PAP, la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, remite propuesta de contratación de docente. Adjuntando para los efectos administrativos la documentación pertinente, por lo que con dicha propuesta se adjunta lo siguiente:*

- *Términos de Referencia*
- *Pedido de Servicio 762(visado)*
- *Curriculum Vitae*
- *Declaración Jurada*
- *Reporte de SUNAT*
- *RNP*
- *PECON*

(Documentos remitidos por el Programa Académico a través del STD).

luego concluye señalando que "*(...) de la revisión de la documentación presentada por la Dirección Académica; la suscrita considera viable la propuesta de contratación docente*"; asimismo, precisa que, "*la opinión emitida por la suscrita no exime de responsabilidad a las áreas usuarias ni pretende ir en contra de los acuerdos implementados por el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, puesto que, las áreas usuarias son las encargadas de la revisión y filtración de la documentación presentada por los docentes*".

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 2667-2022-AMAG/DG de 22 de junio de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señala que, *"(...) habiendo sido revisado, verificado y con la viabilidad dada por la Profesional I de la Dirección General, contando con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) y a las normas del OSCE, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Directora Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada (...)"*.

d. **Contratación docente - Logística:**

El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 2673-2022-AMAG/SA de 22 de junio de 2022, remite el Memorando N° 2667-2022-AMAG/DG de 22 de junio de 2022, a la Subdirectora (e) de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela.

La Subdirectora (e) de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela con proveído N° 02590-2022-AMAG/SA/LOG, de 23 de junio de 2022, remite al área de programación, el requerimiento de contratación de docente para "*Atención al asunto (...)*" así como, la Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Nelia Isabel Escalante Cano, mediante proveído N°2661-2022-AMAG/SA/LOG de 1 de julio de 2022, remite el expediente de contratación a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, precisando lo siguiente: *"(...) trámite administrativo respectivo, de acuerdo a sus competencias y a la Normativa vigente".*

Asimismo, la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, con proveído N° 01106-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 4 de julio de 2022, remite al señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, el expediente de contratación de docente para "*Atención de lo requerido (...) verificando la documentación que adjuntan (...) para la contratación del docente principal para el Curso III: "Derechos Civiles y Políticos, que forman parte del Programa en Derecho Internacional de los Derechos Humanos"*

El señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, mediante Informe N° 280-2022-AMAG/LOG-ADQ-JAFP de 5 de julio de 2022, remite a la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable del área de adquisiciones, la Orden de servicio 585-2022-AMAG-LOG de 5 de julio de 2022, señalando: "*para la firma correspondiente*".

La citada Orden de Servicio tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso – ASP N° 572-2022-AMAG-LOG de 4 de julio de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente principal, Curso III: *"Derechos Civiles y Políticos"*, modalidad a distancia, Programa de Actualización y Perfeccionamiento – PAP, de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 572-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 6 de julio de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de Adquisiciones, y con el Visto Bueno de 6 de julio de 2022, de la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

El 5 de julio de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 0000585-2022, por servicios de capacitación en general, por la contratación del señor Edgar Enrique Carpio Marcos, como docente principal del Curso III denominado "*Derechos Civiles y Políticos*", Modalidad a Distancia, Programa de Actualización y Perfeccionamiento, firmada digitalmente el 5 de julio de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, como responsable de adquisiciones y el 6 de julio de 2022, por la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, como responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:
Se verifica que el docente Edgar Enrique Carpio Marcos, presentó su Informe final el 27 de octubre de 2022.

Mediante Informe N° 1429-2022-AMAG/DA-PAP de 28 de octubre 2022, la Subdirectora del PAP señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, remite a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, el acta suscrita de conformidad de prestación de servicios N° 132-2022-AMAG-DA-PAP de 28 de octubre de 2022, del docente Edgar Enrique Carpio Marcos.

Asimismo, el 2 de noviembre de 2022, la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, dio el Visto Bueno a la citada acta, remitiéndola a la Subdirección del PAP, mediante Memorando N° 5689-2022-AMAG/DA de 2 de noviembre de 2022.

✓ **VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**

Se ha revisado la documentación presentada por el docente Edgar Enrique Carpio Marcos, con DNI 07254393, verificándose que en el formato de Currículum Vitae, en el rubro II-Grados y Títulos, indica que es abogado por la Universidad San Martín de Porres, egresado de la maestría en Derecho Constitucional por la Pontificia Universidad Católica del Perú, egresado del Doctorado en Derecho de la Universidad San Martin de Porres; *Docente de Post- grado en la Pontificia Universidad Católica del Perú y Universidad Nacional Federico Villarreal, Docente de la AMAG".*

De la revisión efectuada a la consulta en línea del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales, se ha verificado que el señor Edgar Enrique Carpio Marcos, con DNI 07254393, posee el grado de bachiller en Derecho por la Universidad San Martin de Porres, con fecha de diploma de 22 de octubre de 1992; así como posee el grado de abogado por la Universidad San Martín de Porres, con fecha de diploma de 7 de enero de 1994, corroborado por la señora Jessica Martha Rojas Barrueta, jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, mediante Oficio n.° 1040-2023-SUNEDU-02-15-02 de 1 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 5)**.

Mediante Oficio n.° 014-2023-CONCYTEC-SG[126] de 9 de febrero de 2023 **(APÉNDICE N° 6)**, la Secretaria General (e) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, remite el Informe N° D000015-2023-CONCYTEC-DEGC, elaborado por la Directora de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC, Ing. Claudia Gysella Córdova Yamauchi, donde señala que, el señor Edgar Enrique Carpio Marcos, con DNI 07254393, no es investigador RENACYT[127].

Asimismo, el señor Hugo Condori Meléndez, Director de la Dirección de Políticas para el desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la educación Superior Universitaria - DIPODA, mediante Oficio n.° 00017-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA[128] de 8 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 7)**, señala "*(...) Corresponde a las Universidades en coordinación con la DIPODA, la verificación de los criterios para determinar la relación de beneficiarios de la bonificación especial de docente investigador en el marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley n.° 32220.*

126 *En atención al Oficio n.° 006-2023-AMAG/OCI de 7 de febrero de 2023.*

127 *RENACYT es el Registro Nacional Científico y de Innovación Tecnológica de las personas naturales peruanas o extranjeras, que realizan actividad de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Perú.*

128 *En atención al Oficio n.° 012-2023-AMAG/OCI de 10 de febrero de 2023*

Sobre el particular, el docente Edgar Enrique Carpio Marcos, con DNI 07254393, no se encuentra incluido en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador correspondiente al año 2022.

Asimismo, la señora Yojany María Abad Sullón, Directora General de la Dirección de Educación Superior Universitaria, mediante Oficio n.° 00680-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU[129] de 17 de mayo de 2023 **(APÉNDICE N° 8)**, señala *"(...) a través de la DIPODA, verificó que los docentes del listado adjuntos al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI no fueron incluidos en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador en todas sus ediciones, las cuales abarcan el periodo 2017-2023. (...)"*

Sobre el particular, el docente Edgar Enrique Carpio Marcos, con DNI 07254393, no se encuentra incluido en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador del periodo 2017-2023.

HILDA SOFIA RIVAS LA MADRID

4. O/S 0000586 de 6 de julio de 2022 - (APÉNDICE N° 64)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PAP:

La Señora Tani Sánchez Cuba, Coordinadora Sede Junín, Profesional a cargo de la ejecución de la Actividad Académica programada en el Plan Académico 2022, mediante Informe N° 000039-2022-AMAG/DA/JUN, de 25 de abril de 2022, se dirige a la señora Teresa Valverde Navarro, Subdirectora del Programa de Actualización y Perfeccionamiento – PAP, con el propósito de *"(...) presentar la propuesta de contratación de docente asociado, en el Plan Académico 2022, se encuentra programado la ejecución del Curso Especializado a Distancia "Criminología, Victimologia y feminicidio"*; para tal fin se adjunta los siguientes documentos: 1. PECON, 2.Términos de Referencia, 3. Curriculum Vitae actualizado, 4. Declaración Jurada, 5. Reporte de la SUNAT, 6. Constancia del RNP, 7.Reporte de pedido SIGA, 8. Proyecto de Informe a DA."

La Subdirectora del Programa Académico del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, mediante Informe N° 684-2022-AMAG-DA-PAP de 30 de mayo de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, *"habiéndose aprobado el Plan Académico 2022, mediante Resolución N° 014-2021-AMAG-CD, en el que se encuentra prevista la ejecución del Curso a Distancia "Criminología* Victimologia y feminicidio", *de los meses de octubre – noviembre, corresponde remitir la propuesta de contratación del profesional que se desempeñará como Docente Asociado (...)"*.

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, *"La profesional propuesta, señora Hilda*

129 En atención al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI de 18 de abril de 2023

Sofía Rivas la Madrid, se encuentra en la lista de profesionales aprobada en la sesión del Pleno del Consejo Directivo de fecha 13 de octubre de 2021, de quien se han verificado los requisitos para ser docente de la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del régimen de los profesionales que brindan servicio docente a la AMAG, por lo que se eleva la siguiente propuesta para su consideración según detalle: Curso a Distancia "Criminología, victimologia y feminicidio", Profesional propuesto: Hilda Sofía Rivas la Madrid".

Luego, señala que, "*El perfil docente del profesional propuesto, se ajusta a los requisitos establecidos en el Reglamento anteriormente aludido, y en atención a la experiencia en docencia e investigación en la materia de la especialidad de la actividad académica*

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
Abogada por la Universidad San Martín de Porres *Egresada de la Maestría en ciencias penales en la Universidad San Martín de Porres.*	*Docente de pregrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.* *Docente del Ministerio Público.* *Docente de la AMAG.*	*Fiscal adjunta superior provisional*	*Autora de investigaciones y publicaciones de especialidad relacionadas con la temática a dictar, descritas en su CV.*

CONCLUSIONES
(...) Se concluye que el profesional propuesto cumple con el perfil para el dictado del citado curso y garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los magistrados y auxiliares de Justicia del Poder Judicial y del Ministerio Público (...) se adjunta el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Curso "Criminología, victimología y feminicidio", modalidad a distancia, con firma digital de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, de 31 de mayo de 2022, el Currículum vitae firmado por la señora Hilda Sofía Rivas la Madrid; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 00296, con firma digital de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, de 31 de mayo de 2022.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:
El Director Académico (e), señor Jorge Martín Castañeda Marín, mediante Informe N° 785-2022-AMAG/DA de 2 de junio de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que, "*considera viable la propuesta de la profesional citada, quien cumple los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia en calidad de Docente Asociado para el Curso a Distancia* "Criminología, victimología y feminicidio", en los meses de octubre-noviembre de 2022.

(...) Se adjunta (...) los Términos de referencia debidamente visados por la suscrita, Pedido de Servicio N° 00296, Currículum vitae, declaración jurada, reporte de SUNAT, RNP".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Curso "Criminología, victimología y feminicidio", modalidad a distancia, con firma digital de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, de 31 de mayo de 2022, y el visto bueno del Director Académico (e), señor Jorge Martín Castañeda Marín, de 2 de junio de 2022; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 00296, con firma digital de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, de 31 de mayo de

2022, y el visto bueno del Director Académico (e), señor Jorge Martín Castañeda Marín, de 02 de junio de 2022.

c. Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:
La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 2379-2022-AMAG/DG de 2 de junio de 2022, dirigido a la señora Liz Margaret Paliza Marcos, Asesora Técnica (e) señala, "*(...) estando al documento de la referencia, a fin de solicitar, vuestra evaluación y opinión técnica (...)*"; para el efecto, alcanza como referencia el Informe N° 785-2022-AMAG/DA de 2 de junio de 2022.

La Asesora Técnica de la Dirección General, señora Liz Margaret Paliza Marcos, mediante Informe N° 496-2022-AMAG/DG/AT de 22 de junio de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que, *"(...) en el marco del Plan Académico 2022 aprobado mediante Resolución N° 014-2022-AMAG-CD, y de la aprobación de la lista de profesionales a contratar para labores de servicio docente, la Dirección Académica (...) requiere la contratación de un docente asociado para la realización del Curso a Distancia denominado "Criminología, victimología y feminicidio* (...)".

También señala, que, *"(...) la Subdirección del Programa de Actualización y perfeccionamiento, emitió el Informe N° 684-2022-AMAG/DA/PAP alcanzando (...) la propuesta para contratar a la profesional Hilda Sofía Rivas la Madrid, señalando que cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica requerida. Se adjuntan el PECON, el TDR, el CV de la profesional convocada (...) la declaración jurada, los reportes de SUNAT, RNP, así como el pedido del servicio N° 296".*

Asimismo, indica que, "*habiéndose verificado la información sustentatoria, se le asigna viabilidad a la solicitud presentada por la Dirección Académica. Dicha información deberá ser delegada a la Secretaría Administrativa, para proseguir con los trámites administrativos correspondientes".*

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 2672-2022-AMAG/DG de 22 de junio de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señala que, *"(...) habiendo sido revisado, verificado y contando con la viabilidad dada por la Asesora Técnica (e) de la Dirección General, así como, con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) y a las normas del OSCE – Subdirección del Programa Académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Directora Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada (...)".*

d. Contratación docente - Logística:
El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 2705-2022-AMAG/SA de 23 de junio de 2022, remite el Memorando N° 2672-2022-AMAG/DG de 22 de junio de 2022, a la Subdirectora (e) de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela.

La Subdirectora (e) de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz

Bethell Vela con proveído N° 02607-2022-AMAG/SA/LOG, de 23 de junio de 2022, remite al área de programación, el requerimiento de contratación de docente para tramite; así como, la señora Nelia Isabel Escalante Cano, mediante el proveído N° 2665-2022-AMAG/SA/LOG de 1 de julio de 2022, remite el expediente de contratación a la responsable de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, precisando lo siguiente: *"(...) trámite administrativo respectivo, de acuerdo a sus competencias y a la normatividad vigente*".

Asimismo, en el área de Adquisiciones, la señora Nelia Isabel Escalante Cano, con proveído N° 01110-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 4 de julio de 2022, remite al señor Jorge Alberto Flores Palomino del área de Adquisiciones, el expediente de contratación de docente para "*Atención de lo requerido (...) verificando la documentación que adjuntan (...) para la contratación del docente asociado para el Curso a Distancia* "Criminología, victimologia y feminicidio",

El señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, mediante Informe N° 00282-2022-AMAG/LOG-ADQ-JAFP, de 6 de julio 2022, alcanza a la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones, la Orden de servicio N° 00586-2022-AMAG/LOG-ADQ de 6 de julio de 2022, señalando "*para la firma correspondiente*".

La citada Orden de Servicio tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 576-2022-AMAG-LOG de 5 de julio de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de servicio de un proveedor que brindara el servicio docente en calidad de docente asociado, Curso: "*Criminología, victimologia y feminicidio*", modalidad a distancia, Programa de Actualización y Perfeccionamiento - PAP, de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 576-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 6 de julio de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de Adquisiciones, y con el Visto Bueno de 6 de julio de 2022, de la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

El 6 de julio de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 0000586-2022, por servicios de capacitación en general, por la contratación de la señora Hilda Sofía Rivas la Madrid, como docente asociado del Curso denominado "*Criminología, victimologia y feminicidio*", Modalidad a Distancia, Programa de Actualización y Perfeccionamiento, firmada digitalmente el 6 de julio de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, como responsable de Adquisiciones y el 7 de julio de 2022, por la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, como Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

e. Conformidad de prestación:

Se verifica que el docente Hilda Sofía Rivas la Madrid presentó su Informe final el 13 de diciembre de 2022,

Mediante Informe N° 1609-2022-AMAG-DA-PAP de 14 de diciembre de 2022, la Subdirectora del PAP señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, remite al Director Académico (e), señor Jorge Martín Castañeda Marín, el acta suscrita de conformidad de prestación de servicios N° 181-2022-AMAG-DA-PAP de 14 de diciembre de 2022, de la docente Hilda Sofía Rivas la Madrid.

Asimismo, el 15 de diciembre de 2022, el Director Académico (e), señor Jorge Martín Castañeda Marín, dio el Visto Bueno a la citada acta, remitiéndola a la Subdirección del PAP, mediante Memorando N° 6609-2022-AMAG/DA de 14 de diciembre de 2022.

5. O/S 0000735 de 12 de setiembre de 2022 - (APÉNDICE N° 65)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PAP

El señor Eduardo Álvarez Santillán, coordinador de la sede Loreto, profesional a cargo de la ejecución de la Actividad Académica programada en el Plan Académico 2022, mediante Informe N° 073-2022-AMAG/DA/LOR, de 17 de agosto de 2022, dirigido a la Subdirectora del Programa de Actualización y Perfeccionamiento – PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que "*se concluye, elevar la propuesta de contratación de HILDA SOFIA RIVAS LA MADRID, como Docente Principal al Curso Especializado a Distancia "Deber de debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación y violencia contra las mujeres por razones de género, en particular los actos de violencia y violencia sexual", para tal fin se adjunta (...) los siguientes documentos: 1 PECON, 2. Término de Referencia, 3. Curriculum Vitae actualizado, Declaración Jurada, Constancia RNP, Reporte de SUNAT*".

La Subdirectora del Programa Académico del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, mediante Informe N° 1073-2022-AMAG-DA-PAP de 25 de agosto de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, *mediante acuerdo N° 38-2022-AMAG-CD se aprobó la ejecución del Curso Especializado a Distancia: "Deber de debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación y violencia contra las mujeres por razones de género, en particular los actos de violencia y violencia sexual", en el periodo de setiembre- octubre, por lo que corresponde remitir la propuesta de contratación del profesional que se desempeñará como Docente principal (...)".*

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*La profesional propuesta, señora Hilda Sofía Rivas la Madrid, se encuentra en la lista de profesionales aprobada en la sesión del Pleno del Consejo Directivo de fecha 13 de octubre de 2021, de quien se han verificado los requisitos para ser docente de la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del régimen de los profesionales que brindan servicio docente a la AMAG, por lo que se eleva la siguiente propuesta para su consideración según detalle: Curso a distancia "Deber de debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación y violencia contra las mujeres por razones de género, en particular los actos de violencia y violencia sexual", Profesional propuesto: Hilda Sofía Rivas la Madrid.*

Luego, señala que, "*El perfil docente de la profesional propuesta, se ajusta a los requisitos, establecidos en el Reglamento del Régimen de los profesionales que brindan servicio docente en la AMAG y cuenta con amplia experiencia en docencia, e*

investigación en la materia de la especialidad de la actividad académica (...).

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
✓ *Abogada por la Universidad particular de San Martín de Porres* ✓ *Egresada de la Maestría en Ciencias Penales por la misma universidad.*	✓ *Docente en pregrado en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.* ✓ *Docente del Programa de Actualización y Perfeccionamiento de la AMAG.*	*Abogada. Docente.*	*Autor de publicaciones de especialidad relacionadas con la temática a dictar, descritas en su CV.*

CONCLUSIONES
(...) Se concluye que la profesional propuesta cumple con el perfil para el dictado del citado curso y garantiza la calidad de servicio de capacitación a brindar a los magistrados y auxiliares de Justicia del Poder Judicial y del Ministerio Público (...) se adjunta el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente principal, Curso "*Deber de debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación y violencia contra las mujeres por razones de género, en particular los actos de violencia y violencia sexual*", modalidad a distancia, con firma digital de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, de 25 de agosto de 2022, el Currículum vitae firmado por la señora Hilda Sofía Rivas la Madrid; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 00921, con firma digital de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, de 25 de agosto de 2022.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:
La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, mediante Informe N° 1074-2022-AMAG/DA de 23 de agosto de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que, "(...) *considera viable y solicita que de forma excepcional (...) se sirva autorizar la propuesta de la profesional citada, quien cumple los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia en calidad de Docente principal para la ejecución del Curso especializado a Distancia "Deber de debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación y violencia contra las mujeres por razones de género, en particular los actos de violencia y violencia sexual*".

(...) se adjunta (...) los Términos de referencia debidamente visados, Pedido de Servicio N° 00921, Currículum vitae, declaración jurada, reporte de SUNAT, y RNP".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente principal, Curso "*Deber de debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación y violencia contra las mujeres por razones de género, en particular los actos de violencia y violencia sexual*", modalidad a distancia, con firma digital de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, de 25 de agosto de 2022, y Visto Bueno de la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, de 26 de agosto de 2022; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 00921, con firma digital de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, de 25 de agosto de 2022, y Visto Bueno de la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, de 26 de agosto de 2022.

c. Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 3606-2022-AMAG/DG de 31 de agosto de 2022, dirigido a la señora Liz Margaret Paliza Marcos, Asesora Técnica (e), señala, "*(...) estando al documento de la referencia, a fin de solicitar, vuestra evaluación y opinión técnica (...)*"; para el efecto, alcanza como referencia el Informe N° 1074-2022-AMAG/DA de 23 de agosto de 2022.

La Asesora Técnica de la Dirección General, señora Liz Margaret Paliza Marcos, mediante Informe N° 606-2022-AMAG/DG/AT de 31 de agosto de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que, "(...) *en el marco del Acuerdo N° 038-2022 de 26 de mayo de 2022, y de la aprobación de la lista de profesionales a contratar para labores de servicio docente, la Dirección Académica (...) solicita a la Dirección General autorizar de forma excepcional la contratación de un Docente principal para el curso: "Deber de debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación y violencia contra las mujeres por razones de género, en particular los actos de violencia y violencia sexual"*

También señala, que, "(...) *la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, emitió el Informe N° 1073-2022-AMAG/DA/PAP alcanzando (...) la propuesta para contratar al profesional HILDA SOFIA RIVAS LA MADRID, señalando que cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica requerida. Se adjunta el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...) la Declaración Jurada, los reportes de SUNAT, RNP, así como el pedido del servicio N° 921.*

Asimismo, indica que, "habiéndose *verificado la información sustentatoria, se le asigna viabilidad a la solicitud presentada por la Dirección Académica; dicha información deberá ser delegada a la Secretaría Administrativa, para proseguir con los trámites administrativos correspondientes".*

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 3609-2022-AMAG/DG de 31 de agosto de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señala que, *"(...) habiendo sido revisado, verificado y contando con la viabilidad dada por la Asesora Técnica (e) de la Dirección General, así como, con el informe de pedido del área usuaria como responsable del*

requerimiento(...) y a las normas del OSCE – Subdirección del Programa Académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Directora Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada (...)".

d. Contratación docente - Logística:

El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 3577-2022-AMAG/SA de 1 de setiembre de 2022, remite el Memorando N° 3609-2022-AMAG/DG de 31 de agosto de 2022, a la Subdirectora (e) de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethel Vela.

La Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Bethell Vela con proveído N° 3512-2022-AMAG/SA/LOG, de 01 de setiembre de 2022, remite al área de programación, el requerimiento de contratación de docente para tramite; así como, la Subdirectora (e) de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, mediante proveído N° 3562-2022-AMAG/SA/LOG de 7 de setiembre de 2022, remite el expediente de contratación a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, precisando lo siguiente: *"(...) trámite administrativo respectivo, de acuerdo a sus competencias y a la normatividad vigente*".

Asimismo, la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, con proveído N° 01470-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 8 de setiembre de 2022, remite al señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, el expediente de contratación de docente para "*Atención de lo requerido (...) verificando la documentación que adjuntan (...) para la contratación del docente principal para el Curso a Distancia "Deber de debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación y violencia contra las mujeres por razones de género, en particular los actos de violencia y violencia sexual*",

El señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, mediante Informe N° 00481-2022-AMAG/LOG-ADQ-JAFP, de 12 de setiembre de 2022, alcanza a la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable del área de adquisiciones, la Orden de servicio N° 0000735-2022 de 12 de setiembre de 2022, señalando "*para la firma correspondiente*".

La citada Orden de Servicio tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso – ASP N° 735-2022-AMAG-LOG de 9 de setiembre de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de servicio de un proveedor que brindara el servicio docente en calidad de docente principal, Curso a distancia: *"Deber de debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación y violencia contra las mujeres por razones de género, en particular los actos de violencia y violencia sexual*", modalidad a distancia, Programa de Actualización y Perfeccionamiento - PAP, de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 735-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 12 de setiembre de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

El 12 de setiembre de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 0000735-2022, por servicio de capacitación en general, por la contratación de la señora Hilda Sofía Rivas

la Madrid, como docente principal del Curso denominado "*Deber de debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación y violencia contra las mujeres por razones de género, en particular los actos de violencia y violencia sexual*", Modalidad a Distancia, Programa de Actualización y Perfeccionamiento, firmada digitalmente el 12 de septiembre de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:
Se verifica que la docente Hilda Sofía Rivas la Madrid presentó su Informe final el 3 de noviembre de 2022.

Mediante Informe N° 1497-2022-AMAG/DA-PAP, de 10 de noviembre de 2022, la Subdirectora del PAP señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, remite a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, el acta suscrita de conformidad de prestación de servicios N° 150-2022-AMAG-DA-PAP de 10 de noviembre de 2022, de la docente Hilda Sofía Rivas la Madrid.

Asimismo, el 14 de noviembre de 2022, la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, dio el Visto Bueno a la citada acta, remitiéndola a la Subdirección del PAP, mediante Memorando N° 5960-2022-AMAG/DA de 14 de noviembre de 2022.

6. O/S 0000827 de 15 de noviembre de 2022 - (APÉNDICE N° 66)

✓ VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.

a. Propuesta de contratación PAP
Mediante el proveído N° 272-2022-AMAG-CD/P de 27 de octubre del 2022. el Presidente del Consejo Directivo de la AMAG., señor Carlos Arias Lazarte, se dirige a la Dirección General a fin de aprobar de manera excepcional la ejecución de la actividad académica no programada denominada "*Análisis y aplicación de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*" en los términos propuestos por la Dirección Académica y la Subdirección del PAP.

La Subdirectora del Programa Académico del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, mediante Informe N° 1448-2022-AMAG-DA-PAP de 3 de noviembre de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, "*mediante el proveído de la referencia el señor Presidente del Consejo Directivo de la AMAG aprueba de manera excepcional la programación de la actividad académica "Análisis y aplicación de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar" propuesta por la Dirección Académica, (…), corresponde remitir la propuesta de contratación del profesional que se desempeñará como docente asociado de la actividad académica en mención*".

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*La profesional propuesta, señora Hilda*

Sofía Rivas la Madrid, se encuentra en la lista de profesionales aprobada en la sesión del Pleno del Consejo Directivo de fecha 13 de octubre de 2021, de quien se han verificado los requisitos para ser docente de la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del régimen de profesionales que brindan servicio docente a la AMAG", por lo que se eleva la siguiente propuesta para su consideración según detalle: Curso a Distancia ," Análisis y aplicación de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", Profesional propuesto: Hilda Sofía Rivas la Madrid.

Luego, señala que, "*El perfil docente de la profesional propuesta, se ajusta a los requisitos establecidos en el Reglamento anteriormente aludido, y en atención a la experiencia en docencia e investigación en la materia de la especialidad de la actividad académica.*

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
✓ *Abogada por la Universidad de San Martín de Porres* ✓ *Egresada de la Maestría en Ciencias Penales Universidad de San Martín de Porres.* ✓ *Docente de pregrado en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.* ✓ *Docente del Ministerio Publico.* ✓ *Docente de la AMAG* ✓ *Fiscal adjunta superior provisional*	✓ *Docente de la AMAG.*	*Magistrado del Ministerio Público* *(Fiscal superior)*	*Autor de diversos artículos y publicaciones detallados en cv adjunto*

CONCLUSIONES
(...) Se concluye que la profesional propuesta cumple con el perfil para el dictado del citado curso y garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los magistrados y auxiliares de Justicia del Poder Judicial y del Ministerio Público (...) se adjunta el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente principal, Curso "*Análisis y aplicación de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*", modalidad a distancia, con firma digital de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, de 3 de noviembre de 2022, el Currículum vitae firmado por la señora Hilda Sofía Rivas la Madrid; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 01089, con firma digital de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, de 3 de noviembre

de 2022.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:
La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, mediante Informe N° 1265-2022-AMAG/DA de 8 de noviembre de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que, (...) *Esta Dirección solicita autorizar la propuesta de contratación para la profesional solicitada, (...) en la condición de Docente Asociado, para la ejecución del Curso a Distancia, "Análisis y aplicación de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar".*

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un *proveedor* que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Curso "*Análisis y aplicación de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*", modalidad a distancia, con firma digital de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, de 3 de noviembre de 2022 y Visto Bueno de la Directora Académica, Señora, María del Carmen Barragán Coloma, de 4 de noviembre de 2022; asimismo, el Pedido de servicio N° 01089, , con firma digital de la Subdirectora del PAP, señora, Teresa de Jesús Valverde Navarro, de 3 de noviembre de 2022 y Visto Bueno de la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, de 4 de noviembre de 2022.

c. Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:
La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 4459-2022-AMAG/DG de 9 de noviembre de 2022, dirigido a la señora Liz Margaret Paliza Marcos, Asesora Técnica, señala, "*(...) estando al documento de la referencia, a fin de solicitar, vuestra evaluación y opinión técnica (...)*"; para el efecto, alcanza como referencia el Informe N° 1265-2022-AMAG/DA de 8 de noviembre de 2022.

La Asesora Técnica de la Dirección General, señora Liz Margaret Paliza Marcos, mediante Informe N° 671-2022-AMAG/DG/AT de 9 de noviembre de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro ANALISIS, señala que, *"(...) 2.3. (...) La Dirección Académica, solicita (...) la autorización para la contratación del profesional Hilda Sofía Rivas La Madrid, para tal efecto adjuntan el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...) la Declaración Jurada, los reportes de SUNAT, RNP, así como el pedido del servicio N°1089".*

Asimismo, indica que, "*2.4 (...) habiéndose verificado la información sustentatoria, se le asigna viabilidad a la solicitud presentada por la Dirección Académica; se sugiere (...) autorizar y remitir la autorización a la Secretaría Administrativa, para continuar con los trámites administrativos correspondientes".*

Finalmente, en el rubro CONCLUSIONES señala que: *"resulta necesario para el desarrollo del Curso a Distancia: "Análisis y aplicación de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", se autorice la contratación de la profesional Hilda Sofía Rivas la Madrid. Habiéndose verificado la documentación sustentatoria, se asigna la viabilidad a la solicitud presentada por la Dirección Académica (...)"*

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 4461-2022-AMAG/DG de 9 de noviembre de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señala que, *"(...) habiendo sido revisado, verificado y contando con la viabilidad dada por la Asesora Técnica (e) de la Dirección General, así como, con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) y a las normas del OSCE – Subdirección del Programa Académico, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022 y sus modificatorias, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Directora Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada (...)"*.

d. Contratación docente - Logística:

El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 4511-2022-AMAG/SA de 9 de noviembre de 2022, remite el Memorando N° 4461-2022-AMAG/DG de 9 de noviembre de 2022, a la Subdirección de Logística.

La Subdirectora de Logística y Control Patrimonial (e) , señora Nelia Isabel Escalante Cano, con proveído N° 4370-2022-AMAG/SA/LOG, de 10 de noviembre de 2022, remite al área de programación, el requerimiento de contratación de docente, "*En atención al asunto y rubro y documento de la referencia sírvase proceder con el trámite administrativo respectivo, de acuerdo a sus competencias y a la normatividad vigente*"; así como, mediante proveído N° 4394-2022-AMAG/SA/LOG de 11 de noviembre de 2022, la señora Nelia Isabel Escalante Cano, remite el expediente de contratación a la responsable del área de Adquisiciones, precisando lo siguiente: *"(...) trámite administrativo respectivo, de acuerdo a sus competencias y a la normatividad vigente*".

Asimismo, la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, con proveído N° 01797-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 11 de noviembre de 2022, remite al señor Jorge Alberto Flores Palomino del área de Adquisiciones, el expediente de contratación de docente para "*Atención de lo requerido (...) verificando la documentación que adjuntan (...) para la contratación del docente asociado para el Curso a Distancia "Análisis y aplicación de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*".

El señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, mediante Informe N° 00601-2022-AMAG/LOG-ADQ-JAFP, de 15 de noviembre de 2022, alcanza a la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable del área de adquisiciones, la Orden de servicio N° 0000827-2022 de 15 de noviembre de 2022, señalando "*para la firma correspondiente*".

La citada Orden de Servicio tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso – ASP N° 825-2022-AMAG-LOG de 14 de noviembre de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de servicio de un proveedor que brindara el servicio docente en calidad de docente asociado, curso: "*Análisis y aplicación de la ley 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*", modalidad a distancia, Programa de Actualización y Perfeccionamiento – PAP, de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 825-2022-AMAG-LOG, con firma digital de la señora Nelia Isabel Escalante Cano, de 15 de noviembre de 2022, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

El 15 de noviembre de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 0000827-2022, por servicios de capacitación en general, por la contratación de la señora Hilda Sofía Rivas la Madrid, como docente asociado del Curso denominado "*Análisis y aplicación de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*", modalidad a distancia, Programa de Actualización y Perfeccionamiento, con firma digital, de la señora Nelia Isabel Escalante Cano, como responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, de 15 de noviembre de 2022.

e. Conformidad de prestación:
Se verifica que la docente Hilda Sofía Rivas la Madrid presentó su Informe final el 28 de diciembre de 2022.

Mediante Informe N° 1670-2022-AMAG/DA-PAP, de 29 de diciembre de 2022, la Subdirectora del PAP señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, remite a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, el acta suscrita de conformidad de prestación de servicios N° 207-2022-AMAG-DA-PAP de 29 de diciembre de 2022, de la docente Hilda Sofía Rivas la Madrid.

Asimismo, el 29 de diciembre de 2022, la mencionada acta fue visada por el Director Académico (e), Señor Jorge Martín Castañeda Marín, remitiéndola a la Subdirección del PAP, mediante Memorando N° 6888-2022-AMAG/DA de 29 de diciembre de 2022.

✓ **VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**
Se ha revisado la documentación presentada por la docente Hilda Sofía Rivas la Madrid, con DNI 10543005, verificándose que en el formato de Currículum Vitae, en el rubro II-Grados y Títulos, indica que es abogada por la Universidad particular de San Martín de Porres, egresada de la maestría en ciencias Penales de la Universidad San Martín de Porres; asimismo, es Fiscal adjunto Superior provisional, con una experiencia de 13 años en el Ministerio Público.

De la revisión efectuada a la consulta en línea del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales, se ha verificado que la señora Hilda Sofía Rivas la Madrid, con DNI 10543005, posee el grado de bachiller en derecho y Ciencias Políticas en la Universidad San Martín de Porres, fecha de diploma de 18 de febrero de 2005; así como posee el grado de abogado por la Universidad de San Martin de Porres, con fecha de diploma de 25 de noviembre de 2005, corroborado por la señora Jessica Martha Rojas Barrueta Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, mediante el Informe n.° 0097-2023-SUNEDU-02-15-02[130] de 9 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 13)**.

Mediante Oficio n.° 014-2023-CONCYTEC-SG[131] de 9 de febrero de 2023 **(APÉNDICE N° 6)**, la Secretaria General (e) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, remite el Informe N° D000015-2023-CONCYTEC-DEGC, elaborado por la Directora de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC, Ing. Claudia Gysella Córdova Yamauchi, donde señala que, la señora Hilda Sofía Rivas la Madrid, con DNI

130 *SUNEDU es la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria*
131 *En atención al Oficio n.° 006-2023-AMAG/OCI de 7 de febrero de 2023.*

10543005, no es investigadora RENACYT[132].

Asimismo, el señor Hugo Condori Meléndez, Director de la Dirección de Políticas para el desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la educación Superior Universitaria - DIPODA, mediante Oficio n.° 00017-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA[133] de 8 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 7)**, señala "*(...) Corresponde a las Universidades en coordinación con la DIPODA, la verificación de los criterios para determinar la relación de beneficiarios de la bonificación especial de docente investigador en el marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley n.° 32220.*

Sobre el particular, la señora Hilda Sofía Rivas la Madrid, con DNI 10543005, no se encuentra incluida en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador correspondiente al año 2022.

Asimismo, la señora Yojany María Abad Sullón, Directora General de la Dirección de Educación Superior Universitaria, mediante Oficio n.° 00680-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU[134] de 17 de mayo de 2023 **(APÉNDICE N° 8)**, señala *"(...) a través de la DIPODA, verificó que los docentes del listado adjuntos al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI no fueron incluidos en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador en todas sus ediciones, las cuales abarcan el periodo 2017-2023. (...)"*

Sobre el particular, la señora Hilda Sofía Rivas la Madrid, con DNI 10543005, no se encuentra incluida en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador del periodo 2017-2023.

CARLOS MIGUEL REAÑO BALAREZO

7. O/S 0000241 de 18 de abril de 2022 - (APÉNDICE N° 67)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PAP:
La Señora Carmen Paliza Huambo, Profesional a cargo de la ejecución de la Actividad Académica programada en el Plan Académico 2022, mediante Informe N° 080-2022-AMAG-DA-PAP/CEPH, de 1 de marzo de 2022, se dirige a la señora Graciela Peregrino Escobar, Subdirectora (e) del Programa de Actualización y Perfeccionamiento – PAP, con el propósito de "(...) *elevar el expediente con la propuesta de Contratación del Docente Asociado 1 del Curso a Distancia "Jurisprudencia y aplicación de estándares internacionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos", para tal fin se adjunta (...) los siguientes documentos: 1. Curriculum Vitae actualizado, 2. Términos de Referencia, 3. PECON, 4. Declaración Jurada, 5.Constancia del RNP, 6. Reporte de la SUNAT, 7. Reporte de pedido SIGA, 8.Proyecto de informe a DA*".

132 *RENACYT es el Registro Nacional Científico y de Innovación Tecnológica de las personas naturales peruanas o extranjeras, que realizan actividad de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Perú.*

133 *En atención al Oficio n.° 012-2023-AMAG/OCI de 10 de febrero de 2023*

134 En atención al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI de 18 de abril de 2023

Asimismo, señala, que el "(...) *profesional propuesto se encuentra en la relación de docentes aprobada por el Consejo Directivo*".

La Subdirectora del Programa Académico del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, mediante Informe N° 189-2022-AMAG/DA/PAP de 18 de marzo de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, "(...) habiéndose aprobado el Plan *Académico 2022, mediante Resolución N° 014-2021-AMAG-CD, en el cual se encuentra prevista la ejecución del Curso a Distancia "Jurisprudencia y aplicación de estándares internacionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos", en los mes de setiembre y octubre, corresponde remitir la propuesta de contratación del profesional que se desempeñará como Docente Asociado 2 (...)*".

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*El profesional propuesto, señor Carlos Miguel Reaño Balarezo, se encuentra en la lista de profesionales aprobada en la sesión del Pleno del Consejo Directivo de fecha 13 de octubre de 2021, de quien se han verificado los requisitos para ser docente de la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del régimen de profesionales que brindan servicio docente a la AMAG, por lo que se eleva la siguiente propuesta para su consideración según detalle: Curso a Distancia "Jurisprudencia y aplicación de estándares internacionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos", Profesional propuesto Carlos Miguel Reaño Balarezo*".

Luego, señala que, "*El perfil docente del profesional propuesto, se ajusta a los requisitos establecidos en el Reglamento anteriormente aludido, y en atención a la experiencia en docencia e investigación en la materia de la especialidad de la actividad académica*".

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
Abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú, *Egresado de la maestría en Derechos Humanos por la Pontificia Universidad Católica del Perú*	*ocente de la AMAG.* *ocente de Pre grado de la Pontificia Universidad Católica del Perú.*	*Abogado* *Docente Universitario*	*Autor de Publicaciones de especialidad relacionadas con la temática a dictar descritas en su CV.*

CONCLUSIONES
(...) Se concluye que el profesional propuesto cumple con el perfil para el dictado del citado curso y garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los magistrados y auxiliares de Justicia del Poder Judicial y del Ministerio Público (...) se adjunta el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado 2, Curso *"Jurisprudencia y aplicación de estándares internacionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos"*, modalidad a distancia, con firma digital de 29 de marzo de 2022, de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro; el Currículum vitae firmado por el señor Carlos Miguel Reaño Balarezo; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 00229, con firma digital de 29 de marzo de 2022, de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:

La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma mediante Informe N° 280-2022-AMAG/DA de 22 de marzo de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que, *"considera viable la propuesta de contratación del profesional citado, quien cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia en calidad de Docente Asociado para la ejecución del Curso a Distancia "Jurisprudencia y Aplicación de estándares internacionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos"*.

(...) Se adjunta (...) los Términos de referencia debidamente visados, Pedido de Servicio N° 00229, Currículum vitae, declaración jurada, reporte de SUNAT, RNP".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado 2, Curso *"Jurisprudencia y aplicación de estándares internacionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos"*, modalidad a distancia, con firma digital de 29 de marzo de 2022, de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, y Visto Bueno de 29 de marzo de 2022, de la Directora Académica, María del Carmen Barragán Coloma; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 00229, con firma digital de 29 de marzo de 2022, de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, y Visto Bueno de 29 de marzo de 2022 de la Directora Académica, María del Carmen Barragán Coloma.

c. Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 990-2022-AMAG/DG de 23 de marzo de 2022, dirigido al señor Grover Celestino Sotelo Pariona, Asesor Técnico, señala, *"(...) estando al documento de la referencia, a fin de solicitar, vuestra evaluación y opinión técnica (...)"*; para el efecto, alcanza como referencia el Informe N° 280-2022-AMAG/DA de 23 de marzo de 2022.

El Asesor Técnico de la Dirección General, señor Grover Celestino Sotelo Pariona, mediante Informe N° 113-2022-AMAG/DG/AT de 23 de marzo de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que, *"(...) en el marco del Plan Académico 2022 aprobado mediante Resolución N° 014-2022-AMAG-CD, y de la aprobación de la lista de profesionales a contratar para labores de servicio docente, la Dirección Académica, (...) requiere la contratación de un Docente principal, para la ejecución del Curso a Distancia "*Jurisprudencia y Aplicación de estándares internacionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

También señala, que, "*(...) la Subdirección del Programa de Actualización y perfeccionamiento emitió el Informe N° 189-2022-AMAG/DA/PAP alcanzando (...) la propuesta para contratar al profesional CARLOS MIGUEL REAÑO BALAREZO, señalando que cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica requerida. Se adjuntan el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...), la declaración jurada, los reportes de SUNAT, RNP, así como el pedido del servicio N° 229*".

Asimismo, indica que, "*habiéndose verificado la información sustentatoria, se le asigna viabilidad a la solicitud presentada por la Dirección Académica; dicha información deberá ser delegada a la Secretaría Administrativa, para proseguir con los trámites administrativos correspondientes".*

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 1002-2022-AMAG/DG de 23 de marzo de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señala que, *"(...) habiendo sido revisado, verificado y contando con la viabilidad dada por el Asesor Técnico de la Dirección General, así como, con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) y a las normas del OSCE – Subdirección del Programa Académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Directora Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada (...)".*

d. Contratación docente - Logística:

El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 1346-2022-AMAG/SA de 29 de marzo de 2022, remite el Memorando N° 1002-2022-AMAG/DG de 23 de marzo de 2022, a la Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela.

La Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, con proveído N° 01082-2022-AMAG/SA/LOG, de 30 de marzo de 2022, remite al área de programación, el requerimiento de contratación de docente para tramite; así como, la Subdirector de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, mediante proveído N° 01160-2022-AMAG/SA/LOG de 1 de abril de 2022, remite el expediente de contratación, a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, precisando lo siguiente: *"(...) trámite administrativo respectivo, de acuerdo a sus competencias y a la Normativa vigente".*

Asimismo, la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, con proveído N° 00493-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 7 de abril de 2022, remite al señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, el expediente de contratación de docente para "*Atención de lo requerido (...) verificando la documentación que adjuntan (...) para la contratación del docente asociado 2 para el Curso a Distancia* "Jurisprudencia y Aplicación de estándares internacionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos".

El señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, con Informe N° 069-2022-AMAG/LOG-ADQ-JAFP de 18 de abril de 2022, alcanza a la señora Nelia Isabel Escalante Cano, la Orden de servicio N° 0000241-2022 de 18 de

abril de 2022, indicando: "(...) se gestione las *firmas correspondientes a fin de notificar al proveedor para el inicio del servicio*".

La citada Orden de Servicio tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso – ASP N° 0222-2022-AMAG-LOG de 8 de abril de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de servicio de un proveedor que brindara el servicio docente en calidad de docente asociado 2, curso: "*Jurisprudencia y aplicación de estándares internacionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*", modalidad a distancia, Programa de Actualización y Perfeccionamiento – PAP, de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 0222-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 18 de abril de 2022, por las señoras: Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

El 18 de abril de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 0000241-2022, por servicio de capacitación en general, por la contratación del señor CARLOS MIGUEL REAÑO BALAREZO como docente asociado 2 del Curso denominado "*Jurisprudencia y Aplicación de estándares internacionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*", Modalidad a Distancia, Programa de Actualización y Perfeccionamiento, firmada digitalmente el 18 de abril de 2022, por las señoras: Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:
Se verifica que el docente Carlos Miguel Reaño Balarezo presentó su Informe final el 4 de noviembre de 2022.

Mediante Informe N° 1486-2022-AMAG-DA-PAP, de 9 de noviembre de 2022, la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, remite a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, el acta suscrita de conformidad de prestación de servicios N° 141-2022-AMAG-PAP, de 9 de noviembre de 2022, del docente Carlos Miguel Reaño Balarezo.

Así como, el 10 de noviembre de 2022, la Directora Académica, Señora María del Carmen Barragán Coloma, dio el Visto Bueno a la citada acta, remitiéndola a la Subdirección del PAP, mediante Memorando N° 5896-2022-AMAG/DA de 10 de noviembre de 2022.

8. O/S 0000692 de 10 de agosto de 2022 - (APÉNDICE N° 68)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PAP:
El señor Eduardo Álvarez Santillán, coordinador de la sede Loreto, profesional a cargo de la ejecución de la Actividad Académica programada en el Plan Académico 2022, mediante Informe N° 023-2022-AMAG/DA/LOR, de 11 de abril de 2022, se dirige a la Subdirectora del Programa de Actualización y Perfeccionamiento – PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, con el propósito de "*elevar el expediente con la propuesta para la contratación de Carlos Miguel Reaño Balarezo como docente Asociado 3 del*

Curso especializado a Distancia "Proceso de amparo, análisis de casos del Tribunal Constitucional y Corte Interamericana de Derechos Humanos", para tal fin se adjunta (...) los siguientes documentos: 1. PECON, 2.Términos de Referencia, 3. Curriculum Vitae actualizado, Declaración Jurada, Constancia RNP, Reporte de SUNAT".

Asimismo, señala que "*adjunta el proyecto de informe mediante el cual se podrá elevar la información consolidada a la Dirección Académica, para su consideración y suscripción".*

La Subdirectora del Programa Académico del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, mediante Informe N° 685-2022-AMAG-DA-PAP de 31 de mayo de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, "(...) *habiéndose aprobado el Plan Académico 2022, mediante Resolución N° 014-2021-AMAG-CD, en el que se encuentra prevista la ejecución del Curso a Distancia "Proceso de amparo, análisis de casos del Tribunal Constitucional y Corte Interamericana de Derechos Humanos", en el mes de agosto, corresponde remitir la propuesta de contratación del profesional que se desempeñará como Docente Asociado 1 (...)".*

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*El profesional propuesto, señor Carlos Miguel Reaño Balarezo, se encuentra en la lista de profesionales aprobada en la sesión del Pleno del Consejo Directivo de fecha 13 de octubre de 2021, de quien se han verificado los requisitos para ser docente de la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del régimen de los profesionales que brindan servicio docente a la AMAG, por lo que se eleva la siguiente propuesta para su consideración según detalle: "(...) Proceso de amparo, análisis de casos del Tribunal Constitucional y Corte Interamericana de Derechos Humanos", Profesional propuesto: Carlos Miguel Reaño Balarezo".*

Luego, señala que, "*El perfil docente del profesional propuesto, se ajusta a los requisitos establecidos en el Reglamento del régimen de los profesionales que brindan servicio docente a la AMAG y cuenta con amplia experiencia en docencia e investigación en la materia de la especialidad de la actividad académica".*

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
Abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú y Egresado de la maestría en Derechos Humanos por la misma Universidad.	*s Docente en Pre grado con 7 años de experiencia, también es ocente de la AMAG en la materia a dictar.*	*Docente y Abogado.*	*Autor de Publicaciones de especialidad relacionadas con la temática a dictar descritas en su CV.*

CONCLUSIONES

(...) Se concluye que el profesional propuesto cumple con el perfil para el dictado del citado curso y garantiza la calidad de servicio de capacitación a brindar a los magistrados y auxiliares de Justicia del Poder Judicial y del Ministerio Público (...) se adjunta el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado 3, curso "*Proceso de amparo, análisis de casos del Tribunal Constitucional y Corte Interamericana de Derechos Humanos*", modalidad a distancia, firmada digitalmente por la señora, Teresa de Jesús Valverde Navarro el 31 de mayo de 2022; el Currículum vitae firmado por el señor Carlos Miguel Reaño Balarezo; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 00507, con firma digital de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, de 18 de abril de 2022.

b. **Propuesta de contratación Dirección Académica:**
El Director Académico (e), señor Jorge Martín Castañeda Marín, mediante Informe N° 786-2022-AMAG/DA de 2 de junio de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que, "*considera viable la propuesta de contratación profesional citado, quien cumple los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia en calidad de Docente Asociado para la ejecución del Curso a Distancia "Proceso de amparo, análisis de casos del Tribunal Constitucional y Corte Interamericana de Derechos Humanos", en el mes de agosto de 2022.*

(...) Se adjunta (...) los Términos de referencia visados, Pedido de Servicio N° 00507, Currículum vitae, declaración jurada, reporte de SUNAT, RNP".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado 3, curso "*Proceso de amparo, análisis de casos del Tribunal Constitucional y Corte Interamericana de Derechos Humanos*", modalidad a distancia, firmada digitalmente por la señora, Teresa de Jesús Valverde Navarro el 31 de mayo de 2022 y con el visto bueno del Director Académico (e) Jorge Martin Castañeda de 2 de junio de 2022; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 00507, con firma digital de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, de 18 de abril de 2022.

c. **Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:**
La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 2378-2022-AMAG/DG de 02 de junio de 2022, dirigido a la señora Liz Margaret Paliza Marcos, Asesora Técnica, señala, "*(...) estando al documento de la referencia, a fin de solicitar, vuestra evaluación y opinión técnica (...)*"; para el efecto, alcanza como referencia el Informe N° 786-2022-AMAG/DA de 2 de junio de 2022.

La Asesora Técnica (e) de la Dirección General, señora Liz Margaret Paliza Marcos, mediante N° 495-2022-AMAG/DG/AT de 22 de junio de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que, *"(...) en el marco del Plan Académico 2022 aprobado mediante Resolución N° 014-2022-AMAG-CD, y de la aprobación de la lista de profesionales a contratar para labores de servicio docente, la Dirección Académica, (...) requiere la contratación de un Docente Asociado, para el*

Curso "Proceso de amparo, análisis de casos del Tribunal Constitucional y Corte Interamericana de Derechos Humanos".

También señala, que, *"(...) la Subdirección del Programa de Actualización y perfeccionamiento, emitió el Informe N° 685-2022-AMAG/DA/PAP alcanzando (...) la propuesta para contratar al profesional CARLOS MIGUEL REAÑO BALAREZO, señalando que cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica requerida. Se adjuntan el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...), la declaración jurada, los reportes de SUNAT, RNP, así como el pedido del servicio N° 507".*

Asimismo, indica que, "*habiéndose verificado la información sustentatoria, se le asigna viabilidad a la solicitud presentada por la Dirección Académica; dicha información deberá ser delegada a la Secretaría Administrativa, para proseguir con los trámites administrativos correspondientes".*

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 2673-2022-AMAG/DG de 22 de junio de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señala que, *"(...) habiendo sido revisado, verificado y contando con la viabilidad dada por la Asesora Técnica (e) de la Dirección General, así como, con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) y a las normas del OSCE – Subdirección del Programa Académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Directora Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada (...)".*

d. Contratación docente - Logística:

El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 2708-2022-AMAG/SA de 23 de junio de 2022, remite el Memorando N° 2673-2022-AMAG/DG de 22 de junio de 2022, a la Subdirectora (e) de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela.

La Subdirectora (e) de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Bethell Vela, con proveído N° 02608-2022-AMAG/SA/LOG, de 23 de junio de 2022, remite al área de programación, el requerimiento de contratación de docente para tramite; así como, la Subdirectora (e) de Logística y Control Patrimonial, señora Nelia Isabel Escalante Cano, mediante proveído N° 3176-2022-AMAG/SA/LOG de 5 de agosto de 2022, remite el expediente de contratación al responsable del área de Adquisiciones, precisando lo siguiente: *"(...) trámite administrativo respectivo, de acuerdo a sus competencias y a la normatividad vigente*".

Asimismo, en el área de Adquisiciones, la señora Nelia Isabel Escalante Cano, con proveído N° 01338-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 8 de agosto de 2022, remite al señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, el expediente de contratación de docente para "*Atención de lo requerido (...) verificando la documentación que adjuntan (...) para la contratación del docente asociado 3 para el Curso a Distancia* "Proceso de amparo, análisis de casos del Tribunal Constitucional y Corte Interamericana de Derechos Humanos".

El señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, mediante Informe N° 00401-2022-AMAG/LOG-ADQ-JAFP de 10 de agosto de 2022, alcanza a la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable del área de adquisiciones, la Orden de servicio N° 0000692-2022 de 10 de agosto de 2022, señalando "(...) para la *firma correspondiente*".

La citada Orden de Servicio tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso – ASP N° 707-2022-AMAG-LOG de 9 de agosto de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de servicio de un proveedor que brindará el servicio docente en calidad de docente asociado 3, curso "*Proceso de amparo, análisis de casos del Tribunal Constitucional y Corte Interamericana de Derechos Humanos*", modalidad a distancia, Programa de Actualización y Perfeccionamiento – PAP, de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 707-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 10 de agosto de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y con el Visto Bueno de 10 de agosto de 2022, de la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

El 10 de agosto de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 0000692-2022, por servicios de capacitación en general, por la contratación del señor Carlos Miguel Reaño Balarezo como docente asociado 3 del Curso denominado "*Proceso de amparo, análisis de casos del Tribunal Constitucional y Corte Interamericana de Derechos Humanos*", Modalidad a Distancia, Programa de Actualización y Perfeccionamiento, firmada digitalmente el 10 de agosto de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, como responsable de adquisiciones y señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, como Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:

Se verifica que el docente Carlos Miguel Reaño Balarezo presentó su Informe final, el 16 de setiembre de 2022.

La Subdirectora del PAP, Señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, remite mediante Informe N° 1225-2022-AMAG-DA-PAP de 28 de setiembre de 2022, a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, el acta suscrita de conformidad de Prestación de Servicios N° 123-2022-AMAG-PAP de 4 de octubre de 2022, del docente Carlos Miguel Reaño Balarezo.

Asimismo, el 5 de octubre de 2022, la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, dio el Visto Bueno a la citada acta, remitiéndola a la Subdirección del PAP, mediante Memorando N° 5012-2022-AMAG/DA de 29 de setiembre de 2022.

✓ **VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**

Se ha revisado la documentación presentada por la docente Carlos Miguel Reaño Balarezo, con DNI 10545614, verificándose que en el formato de Currículum Vitae, en el rubro II-Grados y Títulos, indica que es Abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú y Egresado de la maestría en Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

De la revisión efectuada a la consulta en línea del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales, se ha verificado que el señor Carlos Miguel Reaño Balarezo, con

DNI 10545614, posee el grado de bachiller en derecho por la Pontificia Universidad Católica del Perú, fecha de diploma de 15 de octubre de 2003; así como posee el grado de abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú, con fecha de diploma de 6 de junio de 2011, corroborado por la señora Jessica Martha Rojas Barrueta Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, mediante el Informe n.° 0097-2023-SUNEDU-02-15-02[135] de 9 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 13)**.

Mediante Oficio n.° 014-2023-CONCYTEC-SG[136] de 9 de febrero de 2023 **(APÉNDICE N° 6)**, la Secretaria General (e) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, remite el Informe N° D000015-2023-CONCYTEC-DEGC elaborado por la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC, señalando que, el señor Carlos Miguel Reaño Balarezo, con DNI 10545614, no es investigador RENACYT[137].

Asimismo, el señor Hugo Condori Meléndez, Director de la Dirección de Políticas para el desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la educación Superior Universitaria - DIPODA, mediante Oficio n.° 00017-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA[138] de 8 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 7)**, señala "*(...) Corresponde a las Universidades en coordinación con la DIPODA, la verificación de los criterios para determinar la relación de beneficiarios de la bonificación especial de docente investigador en el marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley n.° 32220.*

Sobre el particular, el señor Carlos Miguel Reaño Balarezo, con DNI 10545614, no se encuentra incluido en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador correspondiente al año 2022.

Asimismo, la señora Yojany María Abad Sullón, Directora General de la Dirección de Educación Superior Universitaria, mediante Oficio n.° 00680-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU[139] de 17 de mayo de 2023 **(APÉNDICE N° 8)**, señala "*(...) a través de la DIPODA, verificó que los docentes del listado adjuntos al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI no fueron incluidos en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador en todas sus ediciones, las cuales abarcan el periodo 2017-2023. (...)*"

Sobre el particular, el señor Carlos Miguel Reaño Balarezo, con DNI 10545614, no se encuentra incluido en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador del periodo 2017-2023.

ROSSY LUZ SALAZAR VILLALOBOS

9. O/S 0000611 de 12 de julio de 2022 - (APÉNDICE N° 69)

135 *SUNEDU es la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria*

136 *En atención al Oficio n.° 006-2023-AMAG/OCI de 7 de febrero de 2023.*

137 *RENACYT es el Registro Nacional Científico y de Innovación Tecnológica de las personas naturales peruanas o extranjeras, que realizan actividad de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Perú.*

138 *En atención al Oficio n.° 012-2023-AMAG/OCI de 10 de febrero de 2023*

139 En atención al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI de 18 de abril de 2023

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PAP

La Señora Tani Sánchez Cuba, Coordinadora de la Sede Junín, Profesional a cargo de la ejecución de la Actividad Académica programada en el Plan Académico 2022, mediante Informe N° 038-2022-AMAG/DA/JUN, de 22 de abril de 2022, se dirige a la señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, Subdirectora del Programa de Actualización y Perfeccionamiento – PAP, con el propósito de "(...) *presentar la propuesta de contratación de docente Asociado, (...) del Curso Especializado a Distancia "Criminología, Victimología y feminicidio", (...) adjunta los siguientes documentos: PECON, Términos de Referencia, Curriculum Vitae, Declaración Jurada, Reportes de SUNAT, RNP, Pedido del SIGA, y el Proyecto de Informe a la Dirección Académica*".

La Subdirectora del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, mediante Informe N° 668-2022-AMAG-DA-PAP de 30 de mayo de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, "(...) *habiéndose aprobado el Plan Académico 2022, mediante Resolución N° 014-2021-AMAG-CD y en el cual se encuentra prevista la ejecución del Curso Especializado a Distancia "Criminología, Victimología y feminicidio", en los meses de octubre- noviembre, corresponde remitir la propuesta de contratación del profesional que se desempeñará como docente asociado de la actividad académica en mención*".

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*La profesional propuesta, señora Rossy Luz Salazar Villalobos, se encuentra en la lista de profesionales aprobada en la sesión del Pleno del Consejo Directivo de fecha 13 de octubre de 2021, de quien se han verificado los requisitos para ser docente de la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del régimen de los profesionales que brindan servicio docente a la AMAG (...)*".

Luego, señala que, "*El perfil docente del profesional propuesto, se ajusta a los requisitos establecidos en el Reglamento anteriormente aludido, y en atención a la experiencia en docencia e investigación en la materia de la especialidad de la actividad académica*".

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
Abogada por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. *Egresada de la maestría en Derecho Penal en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos*	*Docente Pregrado en la Universidad San Ignacio de Loyola.* *Docente de la AMAG"*	*Abogada* *Docente Universitario*	*Autora de investigaciones y publicaciones de especialidad relacionadas con la temática a dictar, descritas en su CV.*

CONCLUSIONES

(...) Se concluye que el profesional propuesto cumple con el perfil para el dictado del citado curso y garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los magistrados y auxiliares de Justicia del Poder Judicial y del Ministerio Público (...) se adjunta el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente asociado 03, Curso "*Criminología, Victimología y feminicidio*", modalidad a distancia, con firma digital de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, de 31 de mayo de 2022, el Currículum vitae firmado por la señora Rossy Luz Salazar Villalobos; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 00295, con firma digital de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, de 31 de mayo de 2022.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:

La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, mediante Informe N° 767-2022-AMAG/DA de 1 de junio de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que, "(...) *considera viable la propuesta de contratación de la profesional citada, quien cumple los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia en calidad de Docente Asociado para la ejecución del Curso a Distancia "Criminología, victimología y feminicidio*", en los meses de octubre- noviembre de 2022".

(...) Se adjuntan (...) Términos de referencia debidamente visados, Pedido de Servicio N° 00295, Currículum vitae, declaración jurada, reportes de SUNAT, RNP".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente asociado 03, Curso *"Criminología, Victimología y feminicidio*", modalidad a distancia, con firma digital de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, de 31 de mayo de 2022, y Visto Bueno de la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, de 1 de junio de 2022; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 00295, con firma digital de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, de 31 de mayo de 2022, y Visto Bueno de la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, de 1 de junio de 2022.

c. Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 2335-2022-AMAG/DG de 01 de junio de 2022, dirigido a la señora Liz Margaret Paliza Marcos, Asesora Técnica, señala, "*(...) estando al documento de la referencia, a fin de solicitar, vuestra evaluación y opinión técnica (...)*"; para el efecto, alcanza como referencia el Informe N° 767-2022-AMAG/DA de 1 de junio de 2022.

La Asesora Técnica de la Dirección General, señora Liz Margaret Paliza Marcos, mediante Informe N° 484-2022-AMAG/DG/AT de 22 de junio de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que, *"(...) en el marco del Plan Académico 2022 aprobado mediante Resolución N° 014-2022-AMAG-CD, y de la aprobación de la lista de profesionales a contratar para labores de servicio docente, la Dirección Académica (...) requiere la contratación de un docente asociado*

para el Curso: "Criminología, victimología y feminicidio (…)".

También señala, que, "*(…) la Subdirección del Programa de Actualización y perfeccionamiento, emitió el Informe N° 668-2022-AMAG/DA/PAP, alcanzando (…) la propuesta para contratar a la profesional ROSSY LUZ SALAZAR VILLALOBOS, señalando que cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica requerida. Se adjuntan el PECON, el TDR, el CV de la profesional convocada (…) la declaración jurada, los reportes de SUNAT, RNP, así como el pedido del servicio N° 295".*

Asimismo, indica que, "*habiéndose verificado la información sustentatoria, se le asigna viabilidad a la solicitud presentada por la Dirección Académica. Dicha información deberá ser delegada a la Secretaría Administrativa, para proseguir con los trámites administrativos correspondientes".*

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 2678-2022-AMAG/DG de 22 de junio de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señala que, *"(…) habiendo sido revisado, verificado y contando con la viabilidad dada por la Asesora Técnica (e) de la Dirección General, así como, con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(…) y a las normas del OSCE – Subdirección del Programa Académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Directora Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada (…)".*

d. Contratación docente - Logística:

El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 2695-2022-AMAG/SA de 23 de junio de 2022, remite el Memorando N° 2678-2022-AMAG/DG de 23 de junio de 2022, a la Subdirectora (e) de Logística y Control Patrimonial (e), señora Eleana María Beatriz Bethell Vela.

La Subdirectora (e) de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, con proveído N° 02597-2022-AMAG/SA/LOG, de 23 de junio de 2022, remite al área de programación, indica que "*sírvase proceder con el trámite administrativo respectivo, de acuerdo a sus competencias y a la Normatividad vigente".*; así como, la señora Nelia Isabel Escalante Cano, mediante proveído N° 2674-2022-AMAG/SA/LOG de 1 de julio de 2022, remite el expediente de contratación al responsable del área de Adquisiciones, precisando lo siguiente: "*(…) trámite administrativo respectivo, de acuerdo a sus competencias y a normatividad vigente*".

Asimismo, en el área de Adquisiciones, la señora Nelia Isabel Escalante Cano, con proveído N° 01119-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 5 de julio de 2022, remite al señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, el expediente de contratación de docente para "*Atención de lo requerido (…) verificando la documentación que adjuntan (…) para la contratación del docente asociado para el Curso a Distancia "Criminología, victimología y feminicidio*".

El señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, mediante Informe N° 00302-2022-AMAG/LOG-ADQ-JAFP de 12 de julio de 2022,

alcanza a la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable del área de adquisiciones, la Orden de servicio N° 0000611-2022 de 12 de julio de 2022, señalando "*para la firma correspondiente*".

La citada Orden de Servicio tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso – ASP N° 581-2022-AMAG-LOG de 5 de julio de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de servicio de un proveedor que brindara el servicio docente en calidad de docente asociado 03, curso: "*Criminología, victimología y feminicidio*", modalidad a distancia, Programa de Actualización y Perfeccionamiento – PAP, de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 581-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 12 de julio de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de Adquisiciones, y con el Visto Bueno de 12 de julio de 2022, de la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

El 12 de julio de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 0000611-2022, por servicios de capacitación en general, por la contratación de la señora Rossy Luz Salazar Villalobos, como docente asociado 03 del Curso denominado "*Criminología, victimología y feminicidio*", modalidad a distancia, Programa de Actualización y Perfeccionamiento – PAP, firmada digitalmente el 12 de julio de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de Adquisiciones, y por la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:
Se verifica que la docente Rossy Luz Salazar Villalobos presentó su Informe final N° 01-2022-RLSV, el 14 de diciembre de 2022.

Mediante Informe N° 1641-2022-AMAG-DA-PAP de 19 de diciembre de 2022, la Subdirectora del PAP, Señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, remite a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, el acta suscrita de conformidad de Prestación de Servicios N° 200-2022-AMAG-PAP de 19 de diciembre de 2022, de la docente Rossy Luz Salazar Villalobos.

Asimismo, el 19 de diciembre de 2022, la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, dio Visto Bueno a la citada acta, remitiéndola a la Subdirección del PAP, mediante Memorando N° 6715-2022-AMAG/DA de 19 de diciembre de 2022.

10. O/S 0000832 de 21 de noviembre de 2022 - (APÉNDICE N° 70)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PAP
Mediante el Proveído N° 272-2022-AMAG/CD/P, de 27 de octubre de 2022, el señor Carlos Arias Lazarte, Presidente del Consejo Directivo de la AMAG, aprueba de manera excepcional la ejecución de la actividad académica no programada denominada "*Análisis y Aplicación de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*" en los términos propuestos por la Dirección Académica y la Subdirección del PAP.

La Subdirectora del Programa Académico del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, mediante Informe N° 1502-2022-AMAG-DA-PAP de 11 de noviembre de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, "*Mediante (...) proveído (...), el señor Presidente del Consejo Directivo de la AMAG, aprueba de manera excepcional la programación de la Actividad Académica "Análisis y aplicación de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", (...), corresponde remitir la propuesta de contratación del profesional que se desempeñará como Docente Asociado 3 (...)*".

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*La profesional propuesta, señora Rossy Luz Salazar Villalobos, se encuentra en la lista de profesionales aprobada en la sesión del Pleno del Consejo Directivo de fecha 13 de octubre de 2021, de quien se han verificado los requisitos para ser docente de la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del régimen de los profesionales que brindan servicio docente a la AMAG*".

Luego, señala que, "*el perfil docente de la profesional propuesta, se ajusta a los requisitos establecidos en el Reglamento anteriormente aludido y en atención a la experiencia en docencia e investigación en la materia de la especialidad de la actividad académica*".

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
Abogada por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. *Egresada de la maestría en Derecho Penal en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos*	*Docente Pregrado en la Universidad San Ignacio de Loyola.* *Docente de la AMAG"*	*Abogada* *Docente Universitario*	*Autora de investigaciones y publicaciones de especialidad relacionadas con la temática a dictar, descritas en su CV.*

CONCLUSIONES
(...) Se concluye que el profesional propuesto cumple con el perfil para el dictado del citado curso y garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los magistrados y auxiliares de Justicia del Poder Judicial y del Ministerio Público (...) se adjunta el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente asociado 03, *"Análisis y aplicación de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar"*, modalidad a distancia, con Visto Bueno de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, de 4 de noviembre de 2022, el Currículum vitae firmado por la señora Rossy Luz Salazar Villalobos; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 01092, con Visto Bueno de la Subdirectora del PAP de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, de 4 de noviembre de 2022.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:

La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, mediante Informe N° 1276-2022-AMAG/DA de 14 de noviembre de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que, *"(...) considera viable la propuesta de contratación de la profesional citada, (...) ya que se encuentra en la lista de docentes autorizados y cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia, en la condición de Docente Asociado 3 para la ejecución del Curso a Distancia "Análisis y aplicación de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar".*

(...) Se adjunta (...) los Términos de referencia debidamente visados, Pedido de Servicio N° 01092, Currículum vitae, declaración jurada, reporte de SUNAT, RNP".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente asociado 03, *"Análisis y aplicación de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar"*, modalidad a distancia, con Visto Bueno de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, de 4 de noviembre

de 2022, y Visto Bueno de la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, de 14 de noviembre de 2022; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 01092, con Visto Bueno de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, de 4 de noviembre de 2022, y Visto Bueno de la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, de 14 de noviembre de 2022.

c. **Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:**
La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 4541-2022-AMAG/DG de 14 de noviembre de 2022, dirigido a la señora Liz Margaret Paliza Marcos, Asesora Técnica (e), señala, "*(...) estando al documento de la referencia, a fin de solicitar, vuestra evaluación y opinión técnica (...)*"; para el efecto, alcanza como referencia el Informe N° 1276-2022-AMAG/DA de 14 de noviembre de 2022.

La Asesora Técnica de la Dirección General, señora Liz Margaret Paliza Marcos, mediante Informe N° 676-2022-AMAG/DG/AT de 15 de noviembre de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que, "*Resulta necesario para el desarrollo del Curso a distancia,* Análisis y aplicación de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, *se autorice la contratación de la profesional Rossy Luz Salazar Villalobos*".

Asimismo, indica que, "*habiéndose verificado la información sustentatoria, se le asigna viabilidad a la solicitud presentada por la Dirección Académica, se sugiere a vuestro despacho autorizar la presente contratación y remitir la autorización a la Secretaría Administrativa, para continuar con los trámites administrativos correspondientes*".

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 4570-2022-AMAG/DG de 15 de noviembre de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señala que, "*(...) habiendo sido revisado, verificado y contando con la viabilidad dada por la Asesora Técnica (e) de la Dirección General, así como, con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) y a las normas del OSCE – Subdirección del Programa Académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022 y sus modificatorias, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Directora Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada (...)*".

d. **Contratación docente - Logística:**
El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 4626-2022-AMAG/SA de 16 de noviembre de 2022, remite el Memorando N° 4570-2022-AMAG/DG de 15 de noviembre de 2022, a la Subdirectora (e) de Logística y Control Patrimonial, señora Nelia Escalante Cano

La Subdirectora (e) de Logística y Control Patrimonial, señora Nelia Escalante Cano con proveído N° 04452-2022-AMAG/SA/LOG, de 16 de noviembre de 2022, remite al área de programación, el requerimiento de contratación de docente. "*En atención al asunto y rubro y documento de la referencia sírvase proceder con el trámite administrativo respectivo, de acuerdo a sus competencias y a la normatividad vigente*"; así como, mediante proveído N° 4479-2022-AMAG/SA/LOG de 18 de noviembre de

2022, remite el expediente de contratación al responsable del área de Adquisiciones, precisando lo siguiente: *"(...) trámite administrativo respectivo, de acuerdo a sus competencias y a la normatividad vigente"*.

Asimismo, en el área de Adquisiciones, la señora Nelia Isabel Escalante Cano, con proveído N° 01862-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 18 de noviembre de 2022, firmado digitalmente, remite al señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, el expediente de contratación de docente para "*Atención de lo requerido (...) verificando la documentación que adjuntan (...) para la contratación del docente asociado 3 para el Curso a Distancia "Análisis y aplicación de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*".

El señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, mediante Informe N° 00629-2022-AMAG/LOG-ADQ-JAFP de 21 de noviembre de 2022, alcanza a la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable del área de adquisiciones, la Orden de servicio N° 0000832-2022 de 21 de noviembre de 2022, señalando "*para la firma correspondiente*".

La citada Orden de Servicio tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso – ASP N° 830-2022-AMAG-LOG de 18 de noviembre de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de servicio de un proveedor que brindara el servicio docente en calidad de docente asociado 3, curso: "*Análisis y aplicación de la ley 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*", modalidad a distancia, Programa de Actualización y Perfeccionamiento – PAP, de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 830-2022-AMAG-LOG, con firma digital de la señora Nelia Isabel Escalante Cano de 21 de noviembre de 2022, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

El 21 de noviembre de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 0000832-2022, por servicio de capacitación en general, por la contratación de la señora Rossy Luz Salazar Villalobos, como docente asociado 03 del Curso denominado "*Análisis y aplicación de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*", Modalidad a Distancia, Programa de Actualización y Perfeccionamiento, con firma digital de la señora Nelia Isabel Escalante Cano, 21 de noviembre de 2022, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:

Se verifica que la docente Rossy Luz Salazar Villalobos presentó su Informe final N° 02-2022-RLSV, el 29 de diciembre de 2022.

Mediante Informe N° 1674-2022-AMAG-DA-PAP de 30 de diciembre de 2022, la Subdirectora del PAP, Señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, remite al Director (e) Académico, señor Jorge Martin Castañeda Marín, el acta suscrita de conformidad de Prestación de Servicios N° 208-2022-AMAG-PAP de 30 de diciembre de 2022, de la docente Rossy Luz Salazar Villalobos.

Asimismo, el 30 de diciembre de 2022, el Director (e) Académico, señor Jorge Martin Castañeda Marín, dio Visto Bueno a la mencionada acta.

✓ **VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**

Se ha revisado la documentación presentada por la docente Rossy Luz Salazar Villalobos, con DNI 10477300, verificándose que en el formato de Currículum Vitae, en el rubro II-Grados y Títulos, indica que es abogada por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, egresada de la maestría en derechos Penal de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

De la revisión efectuada a la consulta en línea del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales, se ha verificado que la señora Rossy Luz Salazar Villalobos, con DNI 10477300, posee el grado de bachiller en derecho por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, fecha de diploma de 23 de octubre de 2001; así como posee el grado de abogado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con fecha de diploma de 23 de agosto de 2002, corroborado por la señora Jessica Martha Rojas Barrueta Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, mediante el Informe n.° 0097-2023-SUNEDU-02-15-02[140] de 9 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 13)**.

Mediante Oficio n.° 014-2023-CONCYTEC-SG[141] de 9 de febrero de 2023 **(APÉNDICE N° 6)**, la Secretaria General (e) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, remite el Informe N° D000015-2023-CONCYTEC-DEGC, elaborado por la Directora de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC, Ing. Claudia Gysella Córdova Yamauchi, donde señala que la señora Rossy Luz Salazar Villalobos, con DNI 10477300, no es investigadora RENACYT[142].

Asimismo, el señor Hugo Condori Meléndez, Director de la Dirección de Políticas para el desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la educación Superior Universitaria - DIPODA, mediante Oficio n.° 00017-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA[143] de 8 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 7)**, señala *"(...) Corresponde a las Universidades en coordinación con la DIPODA, la verificación de los criterios para determinar la relación de beneficiarios de la bonificación especial de docente investigador en el marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley n.° 32220.*

Sobre el particular, la señora Rossy Luz Salazar Villalobos, con DNI 10477300, no se encuentra incluida en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador correspondiente al año 2022.

Asimismo, la señora Yojany María Abad Sullón, Directora General de la Dirección de Educación Superior Universitaria, mediante Oficio n.° 00680-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU[144] de 17 de mayo de 2023 **(APÉNDICE N° 8)**, señala *"(...) a través de la DIPODA, verificó que los docentes del listado adjuntos al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI no fueron incluidos en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la Bonificación*

140 *SUNEDU es la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria*

141 *En atención al Oficio n.° 006-2023-AMAG/OCI de 7 de febrero de 2023.*

142 RENACYT *es el Registro Nacional Científico y de Innovación Tecnológica de las personas naturales peruanas o extranjeras, que realizan actividad de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Perú.*

143 *En atención al Oficio n.° 012-2023-AMAG/OCI de 10 de febrero de 2023*

144 En atención al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI de 18 de abril de 2023

Especial para el Docente Investigador en todas sus ediciones, las cuales abarcan el periodo 2017-2023. (...)"

Al respecto, la señora Rossy Luz Salazar Villalobos, con DNI 10477300, no se encuentra incluida en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador del periodo 2017-2023.

Finalmente, de la revisión de la experiencia docente presentada por la citada docente, refiere que ha brindado servicios de docencia en pregrado, en la Escuela de Administración Pública (ENAP), en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; sin embargo estas instituciones no son Universidades; asimismo, cita la Universidad San Ignacio de Loyola, citando una charla de capacitación del 13 al 21 de mayo de 2020; en consecuencia, no muestra experiencia como docente universitario, es decir, no cumple con el requisito de 4 años de experiencia mínima como docente universitario, establecido en los términos de referencia.

DELFIN RAFAEL PINO MARTINEZ

11. O/S 0000484 de 31 de mayo de 2022 - (APÉNDICE N° 71)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PAP:

La Señora Tani Sánchez Cuba, Coordinadora Sede Junín, Profesional a cargo de la ejecución de la Actividad Académica programada en el Plan Académico 2022, mediante Informe N° 031-2022-AMAG/DA/JUN, de 4 de abril de 2022, se dirige a la señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, Subdirectora del Programa de Actualización y Perfeccionamiento – PAP, con el propósito de "*presentar la propuesta de contratación de docente principal en el Plan Académico 2022, se encuentra programado la ejecución del Taller: "La Tecnología aplicada a la propiedad intelectual", que forma parte de la Diplomatura en Propiedad intelectual (...); para efectos de la evaluación (...) se adjuntan: PECON, TDR, CV del profesional convocado (...) , Declaración Jurada, los Reportes de SUNAT, RNP, el Pedido del SIGA, y el Proyecto de Informe a la Dirección Académica*".

La Subdirectora del Programa Académico del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, mediante Informe N° 512-2022-AMAG-DA-PAP de 10 de mayo de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, "*(...) habiéndose aprobado el Plan Académico 2022, mediante Resolución N° 014-2021-AMAG-CD, en el que se encuentra prevista la ejecución del Taller: La Tecnología aplicada a la propiedad intelectual", que forma parte de la Diplomatura en Propiedad intelectual, en los meses de julio-setiembre, corresponde remitir la propuesta de contratación del profesional que se desempeñará como docente principal (...)*".

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*El profesional propuesto, señor Delfín Rafael Pino Martínez, se encuentra en la lista de profesionales aprobada en la sesión del Pleno del Consejo Directivo de fecha 13 de octubre de 2021, de quien se han verificado los requisitos para ser docente de la Academia de la Magistratura,*

establecidos en el Reglamento del régimen de los profesionales que brindan servicio docente a la AMAG, por lo que se eleva la siguiente propuesta para su consideración según detalle: Taller "La Tecnología aplicada a la propiedad intelectual", que forma parte de la Diplomatura en Propiedad intelectual, Profesional propuesto: Delfín Rafael Pino Martínez".

Luego, señala que, "*El perfil docente del profesional propuesto, se ajusta a los requisitos establecidos en el Reglamento anteriormente aludido, y en atención a la experiencia en docencia e investigación en la materia de la especialidad de la actividad académica*".

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
Abogado por la Universidad San Martín de Porres. *Egresado de la maestría de enseñanza en el Derecho, de la Universidad de San Martín de Porres*	*Docente de la AMAG.* *Docente de Pregrado en la Universidad de San Martín de Porres, Universidad Norbert Wiener y Pontificia Universidad Católica del Perú.*	*Abogado* *Docente Universitario*	*Autor de publicaciones de especialidad relacionadas con la temática a dictar, descritas en su CV.*

CONCLUSIONES
(...) Se concluye que el profesional propuesto cumple con el perfil para el dictado del citado taller y garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los magistrados y auxiliares de Justicia del Poder Judicial y del Ministerio Público (...) se adjunta el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Principal, Taller *"La Tecnología aplicada a la propiedad intelectual"*, Diplomatura en Propiedad intelectual, modalidad a distancia, con firma digital de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, de 10 de mayo de 2022, el Currículum vitae firmado por el señor Delfín Rafael Pino Martínez; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 00587, con firma digital de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, de 10 de mayo de 2022.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:
La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma mediante Informe N° 641-2022-AMAG/DA de 13 de mayo de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que, "*(...) considera viable la propuesta de contratación del profesional citado, quien cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia, en calidad de Docente principal para la ejecución del Taller: "La Tecnología aplicada a la propiedad intelectual", que forma parte de la Diplomatura en Propiedad intelectual, en los meses de julio-setiembre 2022.*

(...) Se adjunta (...) los Términos de referencia debidamente visados, Pedido de

Servicio N° 587, Currículum vitae, declaración jurada, reportes de SUNAT y RNP".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Principal, Taller *"La Tecnología aplicada a la propiedad intelectual"*, Diplomatura en Propiedad intelectual, modalidad a distancia, con firma digital de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, de 10 de mayo de 2022, y con el Visto Bueno de la señora María del Carmen Barragán Coloma, de 13 de mayo de 2022; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 00587, con firma digital de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, de 10 de mayo de 2022, y con el Visto Bueno de la señora María del Carmen Barragán Coloma, de 13 de mayo de 2022.

c. **Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:**
La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 1985-2022-AMAG/DG de 16 de mayo de 2022, dirigido al señor Grover Celestino Sotelo Pariona, Asesor Técnico, señala, "*(...) estando al documento de la referencia, a fin de solicitar, vuestra evaluación y opinión técnica (...)"*; para el efecto, alcanza como referencia el Informe N° 641-2022-AMAG/DA, de 13 de mayo de 2022.

El Asesor Técnico de la Dirección General, señor Grover Celestino Sotelo Pariona, mediante Informe N° 406-2022-AMAG/DG/AT de 17 de mayo de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que, *"(...) en el marco del Plan Académico 2022 aprobado mediante Resolución N° 014-2022-AMAG-CD, y de la aprobación de la lista de profesionales a contratar para labores de servicio docente, la Dirección Académica, (...) requiere la contratación de un Docente principal para la ejecución del Taller: "La Tecnología aplicada a la propiedad intelectual" , que forma parte de la Diplomatura en Propiedad intelectual, en los meses de julio-setiembre de 2022".*

También señala que, "*(...) la Subdirección del Programa de Actualización y perfeccionamiento, emitió el Informe N° 512-2022-AMAG/DA/PCA, alcanzando (...) la propuesta para contratar al profesional DELFÍN RAFAEL PINO MARTÍNEZ, señalando que cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica requerida. Se adjuntan el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...), la declaración jurada, los reportes de SUNAT, RNP, así como el pedido del servicio N° 587*".

Asimismo, indica que, "*habiéndose verificado la información sustentatoria, se le asigna viabilidad a la solicitud presentada por la Dirección Académica; dicha información deberá ser delegada a la Secretaría Administrativa, para proseguir con los trámites administrativos correspondientes".*

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 2036-2022-AMAG/DG de 17 de mayo de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señala que, *"(...) habiendo sido revisado, verificado y contando con la viabilidad dada por el Asesor Técnico de la Dirección General, así como, con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) y a las normas del OSCE – Subdirección del Programa Académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022,*

contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Directora Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada (...)".

d. Contratación docente - Logística:

El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 2115-2022-AMAG/SA de 17 de mayo de 2022, remite el Memorando N° 2036-2022-AMAG/DG de 17 de mayo de 2022, a la Subdirectora (e) de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela.

La Subdirectora (e) de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, con proveído N° 01971-2022-AMAG/SA/LOG, de 18 de mayo de 2022, remite al área de programación, el requerimiento de contratación de docente para tramite; así como, mediante proveído N° 02036-2022-AMAG/SA/LOG de 23 de mayo de 2022, remite el expediente de contratación a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, el requerimiento de contratación de docente, precisando lo siguiente: *"(...) trámite respectivo, según normas vigentes y según sus competencias*".

Asimismo, en el área de Adquisiciones, la señora Nelia Isabel Escalante Cano, con proveído N° 0859-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 25 de mayo de 2022, remite al señor, Jorge Alberto Flores Palomino profesional del área de adquisiciones, el expediente de contratación de docente para "*Atención de lo requerido (...) verificando la documentación que adjuntan (...) para la: Contratación del docente principal para el Taller: "La Tecnología aplicada a la propiedad intelectual", que forma parte de la Diplomatura en Propiedad intelectual*".

El señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, mediante Informe N° 00271-2022-AMAG/LOG-ADQ-JAFP, de 31 de mayo de 2022, alcanza a la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable del área de adquisiciones, la Orden de servicio N° 0000484-2022 de 31 de mayo de 2022, señalando "*para la firma correspondiente".*

La citada Orden de Servicio tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso – ASP N° 0455-2022-AMAG-LOG de 25 de mayo de 2022, cuya especificación de servicio es: contratación de un proveedor que brindara servicio docente en calidad de docente principal, taller: "*La tecnología aplicada a la propiedad intelectual*", Diplomatura en propiedad intelectual, modalidad a distancia, Programa de Actualización y Perfeccionamiento – PAP, de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 0455-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 31 de mayo de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y con el Visto Bueno de 31 de mayo de 2022, de la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

El 31 de mayo de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 0000484-2022, por servicios de capacitación en general, por la contratación del señor DELFIN RAFAEL PINO MARTINEZ, como docente principal del Taller denominado *"La Tecnología aplicada a la propiedad intelectual*", Diplomatura en Propiedad intelectual Modalidad a Distancia, Programa de Actualización y Perfeccionamiento, firmada digitalmente el 31 de mayo de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y señora

Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:
Se verifica que el docente Delfín Rafael Pino Martínez presentó su Informe final, el 10 de octubre de 2022.

Mediante Informe N° 1342-2022-AMAG-DA-PAP, de 14 de octubre de 2022, la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, remite a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, el acta suscrita de conformidad de prestación de servicios N° 127-2022-AMAG-PAP, de 14 de octubre de 2022, del docente Delfín Rafael Pino Martínez.

Así como, el 17 de octubre de 2022, la Directora Académica, Señora María del Carmen Barragán Coloma, dio el Visto Bueno a la citada acta, remitiéndola a la Subdirección del PAP, mediante Memorando N° 5342-2022-AMAG/DA de 17 de octubre de 2022.

12. O/S 0000547 de 21 de junio de 2022 - (APÉNDICE N° 72)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PAP:
La Señorita Karen Salas Aguilar, Analista PAP, Profesional a cargo de la ejecución de la Actividad Académica programada en el Plan Académico 2022, mediante Informe N° 48-2022-AMAG/DA/PAP-KYSA, de 21 de abril de 2022, se dirige a la señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, Subdirectora del Programa de Actualización y Perfeccionamiento – PAP, con el propósito de "*elevar el expediente con la propuesta para la contratación de docente principal del Curso a Distancia "Tecnología aplicada a la administración de Justicia"; para tal fin se adjuntan el expedientillo con los siguientes documentos: 1. Curriculum Vitae actualizado – Dr. Delfín Rafael Pino Martínez, 2.Términos de Referencia, 3. Declaración Jurada, 4. Constancia RNP, 5. Reporte de SUNAT, 6.Reporte de pedido SIGA, 7. Proyecto de Informe a Dirección Académica, 8. PECON*".

La Subdirectora del Programa Académico del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, mediante Informe N° 660-2022-AMAG-DA-PAP de 30 de mayo de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, "*habiéndose aprobado el Plan Académico 2022, mediante Resolución N° 014-2021-AMAG-CD, en el cual se encuentra prevista la ejecución del Curso a Distancia "Tecnología aplicada a la administración de justicia", en los meses de setiembre – octubre, corresponde remitir la propuesta de contratación del profesional que se desempeñará como docente principal de la actividad académica (…)*".

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*El profesional propuesto, señor Delfín Rafael Pino Martínez, se encuentra en la lista de profesionales aprobada en la sesión del Pleno del Consejo Directivo de fecha 13 de octubre de 2021, de quien se han verificado los requisitos para ser docente de la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del régimen de los profesionales que brindan servicio*

docente a la AMAG, por lo que se eleva la siguiente propuesta para su consideración según detalle: Curso a distancia "Tecnología aplicada a la administración de justicia", Profesional propuesto: Delfín Rafael Pino Martínez".

Luego, señala que, "*El perfil docente del profesional propuesto, se ajusta a los requisitos establecidos en el Reglamento anteriormente aludido, y en atención a la experiencia en docencia e investigación en la materia de la especialidad de la actividad académica*".

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
Abogado por la Universidad de San Martín de Porres. *Egresado de Enseñanza del Derecho por la Universidad de San Martín de Porres*	*Docente de la Universidad de San Martín de Porres.* *Docente de la Universidad Norbert Wiener.* *Docente de la Pontificia Universidad Católica del Perú.* *Docente de la AMAG.*	*Especialista*	*Autor de publicaciones de especialidad relacionadas con la temática a dictar, descritas en su CV.*

CONCLUSIONES
(...) Se concluye que el profesional propuesto cumple con el perfil para el dictado del citado curso y garantiza la calidad de servicio de capacitación a brindar a los magistrados y auxiliares de Justicia del Poder Judicial y del Ministerio Público. (...) se adjuntan el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Principal, Curso: *"Tecnología aplicada a la administración de justicia"*, modalidad a distancia, con firma digital de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, de 30 de mayo de 2022, el Currículum vitae firmado por el señor Delfín Rafael Pino Martínez; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 00558, con firma digital de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, de 30 de mayo de 2022.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:
La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma mediante Informe N° 761-2022-AMAG/DA de 1 de junio de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que, "(...) *considera viable la propuesta de contratación del profesional citado, quien cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia, en calidad de Docente principal, para la ejecución del Curso a Distancia "Tecnología aplicada a la administración de justicia*", en los meses de setiembre – octubre de 2022.

(...) Se adjuntan (...) Términos de referencia debidamente visados, Pedido de Servicio

N° 558, Currículum vitae, declaración jurada, reportes de SUNAT y RNP".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Principal, Taller *"La Tecnología aplicada a la administración de justicia"*, modalidad a distancia, con firma digital de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, de 30 de mayo de 2022, y el Visto Bueno de la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, de 1 de junio de 2022; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 00558, con firma digital de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, de 30 de mayo de 2022, y el Visto Bueno de la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, de 1 de junio de 2022.

c. Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 2316-2022-AMAG/DG de 1 de junio de 2022, dirigido a la señora Liz Margaret Paliza Marcos, Asesor Técnico (e), señala, *"(...) estando al documento de la referencia, a fin de solicitar, vuestra evaluación y opinión técnica (...)"*; para el efecto, alcanza como referencia el Informe N° 0761-2022-AMAG/DA de 1 de junio de 2022.

La Asesora Técnica (e) de la Dirección General, señora Liz Margaret Paliza Marcos, mediante Informe N° 465-2022-AMAG/DG/AT de 1 de junio de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que, *"(...) en el marco del Plan Académico 2022 aprobado mediante Resolución N° 014-2022-AMAG-CD, y de la aprobación de la lista de profesionales a contratar para labores de servicio docente, la Dirección Académica, (...) requiere la contratación de un Docente principal para la ejecución del Curso denominado: "Tecnología aplicada a la administración de justicia"*

También señala, que, *"(...) la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, emitió el Informe N° 660-2022-AMAG/DA/PAP, alcanzando (...) la propuesta para contratar al profesional DELFÍN RAFAEL PINO MARTÍNEZ, señalando que cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica requerida. Se adjuntan el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...), la declaración jurada, los reportes de SUNAT, RNP, así como el pedido del servicio N° 558"*.

Asimismo, indica que, *"habiéndose verificado la información sustentatoria, se le asigna viabilidad a la solicitud presentada por la Dirección Académica; dicha información deberá ser delegada a la Secretaría Administrativa, para proseguir con los trámites administrativos correspondientes"*.

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 2356-2022-AMAG/DG de 2 de junio de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señala que, *"(...) habiendo sido revisado, verificado y contando con la viabilidad dada por la Asesora Técnica (e) de la Dirección General, así como, con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) y a las normas del OSCE – Subdirección del Programa Académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Directora Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada (...)"*.

d. Contratación docente - Logística:

El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 2438-2022-AMAG/SA de 2 de junio de 2022, remite el Memorando N° 2356-2022-AMAG/DG de 2 de junio de 2022, a la Subdirectora (e) de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela.

La Subdirectora (e) de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, con proveído N° 02277-2022-AMAG/SA/LOG, de 2 de junio de 2022, remite al área de programación, el requerimiento de contratación de docente para tramite; así como, mediante proveído N° 02434-2022-AMAG/SA/LOG de 14 de junio de 2022, remite el expediente de contratación, a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, precisando lo siguiente "(...) *para trámite respectivo, según normas vigentes y según sus competencias*".

Asimismo, en el área de Adquisiciones, la señora Nelia Isabel Escalante Cano, con proveído N° 01038-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 17 de junio de 2022, remite al señor, Alexander Hernán Estrella López, profesional del área de adquisiciones, el expediente de contratación de docente para "*Atención de lo requerido (...) verificando la documentación que adjuntan (...) para la: contratación del docente principal para el Curso a distancia "Tecnología aplicada a la administración de justicia".*

El señor Alexander Hernán Estrella López, profesional del área de adquisiciones, mediante Informe N° 00482-2022-AMAG/LOG-ADQ-AHEL, de 21 de junio de 2022, alcanza a la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable del área de adquisiciones, la Orden de servicio N° 0000547-2022 de 21 de junio de 2022.

La citada Orden de Servicio tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso – ASP N° 0537-2022-AMAG-LOG de 17 de junio de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de un proveedor que brindara servicio docente en calidad de docente principal curso: "*Tecnología aplicada a la administración de justicia*", modalidad a distancia, Programa de Actualización y Perfeccionamiento – PAP, de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 0537-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 21 de junio de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones, y con el Visto Bueno del 22 de junio de 2022, por la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

El 21 de junio de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 0000547-2022, por servicios de capacitación en general, por la contratación del señor DELFIN RAFAEL PINO MARTINEZ como docente principal del Curso denominado *"La Tecnología aplicada a la Administración de Justicia*", modalidad a distancia, Programa de Actualización y Perfeccionamiento - PAP, firmada digitalmente el 21 de junio de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones, y el 22 de junio de 2022 por la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:

Se verifica que el docente Delfín Rafael Pino Martínez presentó su Informe final, el 3 de

noviembre de 2022.

Mediante Informe N° 1509-2022-AMAG-DA-PAP, de 14 de noviembre de 2022, la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, remite a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, el acta suscrita de conformidad de prestación de servicios N° 151-2022-AMAG-PAP, de 14 de noviembre de 2022, del docente Delfín Rafael Pino Martínez.

Así como, el 17 de noviembre de 2022, la Directora Académica, Señora María del Carmen Barragán Coloma, dio el Visto Bueno a la citada acta, remitiéndola a la Subdirección del PAP, mediante Memorando N° 6048-2022-AMAG/DA de 17 de noviembre de 2022.

✓ **VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**

Se ha revisado la documentación presentada por el docente Delfín Rafael Pino Martínez, con DNI 09897466, verificándose que en el formato de Currículum Vitae, en el rubro II - Grados y Títulos, indica que es abogado por la Universidad de San Martín de Porres, egresado de la maestría en Enseñanza del Derecho por la Universidad de San Martín de Porres; asimismo, señala que se encuentra cursando estudios de Maestría de Ciencia Política, en la Pontificia Universidad Católica del Perú.

De la revisión efectuada a la consulta en línea del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales - SUNEDU, se ha verificado que el señor Delfín Rafael Pino Martínez, con DNI 09897466, posee el grado de bachiller en derecho por la Universidad San Martín de Porres, fecha de diploma de 25 de agosto de 1997; así como posee el grado de abogado por la Universidad San Martín de Porres, con fecha de diploma de 30 de setiembre de 1999, corroborado por la señora Jessica Martha Rojas Barrueta Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU[145], mediante el Informe n.° 0097-2023-SUNEDU-02-15-02 de 9 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 13)**.

Mediante Oficio N° D000039-2023-CONCYTEC-DEGC de 22 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 19)**, la Directora de Evaluación y Gestión del Conocimiento del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica -CONCYTEC, Ing. Claudia Gysella Córdova Yamauchi, señala que el señor Delfín Rafael Pino Martínez, con DNI 09897466, no es investigador RENACYT[146].

Asimismo, el señor Hugo Condori Meléndez, Director de la Dirección de Políticas para el desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la educación Superior Universitaria - DIPODA, mediante Oficio n.° 00020-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA[147] de 14 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 20)**, señala "*(...) Corresponde a las Universidades en coordinación con la DIPODA, la verificación de los criterios para determinar la relación de beneficiarios de la bonificación especial de docente investigador en el marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley n.° 32220*".

145 *SUNEDU - Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria*

146 *RENACYT es el Registro Nacional Científico y de Innovación Tecnológica de las personas naturales peruanas o extranjeras, que realizan actividad de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Perú.*

147 *En atención al Oficio n.° 023-2023-AMAG/OCI de 7 de marzo de 2023*

Sobre el particular, el señor Delfín Rafael Pino Martínez, con DNI 09897466, no se encuentra incluido en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador correspondiente al año 2022.

Asimismo, la señora Yojany María Abad Sullón, Directora General de la Dirección de Educación Superior Universitaria, mediante Oficio n.° 00680-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU[148] de 17 de mayo de 2023 **(APÉNDICE N° 8)**, señala *"(...) a través de la DIPODA, verificó que los docentes del listado adjuntos al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI no fueron incluidos en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador en todas sus ediciones, las cuales abarcan el periodo 2017-2023. (...)"*

Sobre el particular, el señor Delfín Rafael Pino Martínez, con DNI 09897466, no se encuentra incluido en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador del periodo 2017-2023.

JACKELINE YALAN LEAL

13. O/S 0000187 de 28 de marzo de 2022 - (APÉNDICE N° 73)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PAP:

El señor Julio Enrique Córdova Sotero, Coordinador de la Sede Lambayeque, Profesional a cargo de la ejecución de la Actividad Académica programada en el Plan Académico 2022, mediante Informe N° 015-2022-AMAG/DA/LAM, de 21 de febrero de 2022, se dirige a la señora Graciela Peregrino Escobar, Subdirectora (e) del Programa de Actualización y Perfeccionamiento – PAP, con el propósito de "*elevar el expediente con la propuesta para la contratación de JACKELINE YALAN LEAL como docente Asociado 1 del Curso a Distancia "La Desnaturalización de los Contratos de Trabajo a la luz de la nueva Jurisprudencia", (...) adjunta (...) los siguientes documentos: 1. PECON, 2. Término de Referencia, 3. Curriculum Vitae actualizado, Declaración Jurada, Constancia RNP y Reporte de SUNAT*".

Asimismo, señala que, adjunta "*el proyecto de informe mediante el cual se podrá elevar la información consolidada a la Dirección Académica, para su consideración y suscripción (...)*".

La Subdirectora (e) del Programa Académico del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, señora Graciela Peregrino Escobar, mediante Informe N° 074-2022-AMAG/PAP de 21 de febrero 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, "*habiéndose aprobado el Plan Académico 2022, mediante Resolución N° 014-2021-AMAG-CD, en el que se encuentra prevista la ejecución del Curso a Distancia: "La desnaturalización de los contratos de trabajo a la luz de la nueva jurisprudencia", corresponde remitir la propuesta de contratación del profesional que se desempeñará como Docente Asociado 1 (...)*".

148 En atención al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI de 18 de abril de 2023

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*El profesional propuesto, señora JACKELINE YALAN LEAL, se encuentra en la lista de profesionales aprobada en la sesión del Pleno del Consejo Directivo de fecha 13 de octubre de 2021, de quien se han verificado los requisitos para ser docente de la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del régimen de los profesionales que brindan servicio docente a la AMAG, por lo que se eleva la siguiente propuesta para su consideración según detalle: Curso a distancia "La desnaturalización de los contratos de trabajo a la luz de la nueva jurisprudencia", Profesional propuesto: Jackeline Yalan Leal".*

Luego, señala que, "*El perfil docente de la profesional propuesta, se ajusta a los requisitos establecidos en el Reglamento del régimen de los profesionales que brindan servicio docente a la AMAG y cuenta con amplia experiencia en docencia e investigación en la materia de la especialidad de la actividad académica (...)".*

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
Abogada por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. *Maestría en Derecho Civil por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con Doctorado en Derecho por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.*	*Desde 2001 docente, a nivel de la AMAG desde el año 2019*	*Magistrado Provisional de Sala Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema desde el año 2021 a la fecha.* *Docente Universitario*	

CONCLUSIONES
(...) Se concluye que la profesional propuesta cumple con el perfil para el dictado del citado curso y garantiza la calidad de servicio de capacitación a brindar a los magistrados y auxiliares de Justicia del Poder Judicial y del Ministerio Público (...) se adjuntan el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...), asimismo, se acompaña el Pedido de Servicio N° 151".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado 1, Curso: "*La desnaturalización de los contratos de trabajo a la luz de la nueva jurisprudencia*", modalidad a distancia, con firma digital de la Subdirectora (e) del PAP, señora Graciela Peregrino Escobar, de 23 de febrero de 2022, el Currículum vitae firmado por la señora Jackeline Yalan Leal; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 00151, con firma digital de la Subdirectora (e) del PAP, señora Graciela Peregrino Escobar, de 23 de febrero de 2022.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:
La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, mediante Informe

N° 138-2022-AMAG/DA de 24 de febrero de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que, "*considera viable la propuesta de la profesional citada, quien cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia en calidad de Docente Asociado para el Curso a Distancia "La desnaturalización de los contratos de trabajo a la luz de la nueva jurisprudencia".*

(...) Se adjunta (...) los Términos de referencia debidamente visados, currículum vitae, declaración jurada, reportes de SUNAT y RNP y Pedido de Servicio N° 151(...).

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado 1, Curso: "*La desnaturalización de los contratos de trabajo a la luz de la nueva jurisprudencia*", modalidad a distancia, con firma digital de la Subdirectora (e) del PAP, señora Graciela Peregrino Escobar, de 23 de febrero de 2022, y de la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, de 24 de febrero de 2022; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 00151, con firma digital de la Subdirectora (e) del PAP, señora Graciela Peregrino Escobar, de 23 de febrero de 2022, y el Visto Bueno de la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, de 24 de febrero de 2022.

c. **Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:**
La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Proveído N° 219-2022-AMAG/DG de 24 de febrero de 2022, dirigido a la señora Clara Isabel Núñez Tasaico, Especialista legal señala, "*(...) con relación al documento de la referencia, para que se sirva revisar, verificar en atención a las normas sobre el particular e informe legal, para continuar con el trámite administrativo (...)*", para el efecto, alcanza como referencia el Informe N° 138-2022-AMAG/DA de 24 de febrero de 2022.

Luego, la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Proveído N° 254-2022-AMAG/DG de 4 de marzo de 2022, dirigido a la señora Zoila del Castillo Torres, Profesional I, señala, "*(...) en vista de la entrega de cargo de la Sra. Clara Isabel Núñez Tasaico (...), se remite para su atención, estando al documento de la referencia (...)*"; para el efecto, alcanza como referencia el Proveído N° 219-2022-AMAG/DG de 24 de febrero de 2022.

La Profesional I de la Dirección General, señora Zoila Gardenia del Castillo Torres, mediante Informe N° 021-2022-AMAG/DG-ZGDCT de 10 de marzo de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que,*" (...) la Dirección Académica, (...) eleva a la Dirección General la propuesta de contratación Docente presentada por el PAP".*

También señala que, "*(...) Mediante Informe N° 00138-2022-AMAG/DA, la Dirección Académica, eleva (...) la propuesta de contratación docente (...). Adjunta (...): Términos de referencia, Pedido de Servicio 151 (visado), Curriculum Vitae, Declaración Jurada, Reporte de SUNAT, RNP, PECON".*

También señala, en el rubro CONCLUSIÓN, que, "(...) *la suscrita pone a su consideración un proyecto de memorando dirigido a Secretaria Administrativa, con la*

finalidad de continuar con el trámite que corresponda".

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 791-2022-AMAG/DG de 10 de marzo de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señala que, *"(...) habiendo sido revisado, verificado con la viabilidad dada por la Profesional I de la Dirección General, contando con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) y a las normas del OSCE – Subdirección del Programa Académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Directora Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada (...)".*

d. Contratación docente - Logística:

El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 1012-2022-AMAG/SA de 10 de marzo de 2022, remite el Memorando N° 791-2022-AMAG/DG de 10 de marzo de 2022, al Subdirector de Logística y Control Patrimonial, señor José Martín Li Llontop.

El Subdirector de Logística y Control Patrimonial, señor José Martín Li Llontop, con proveído N° 00736-2022-AMAG/SA/LOG, de 11 de marzo de 2022, remite al área de programación, el requerimiento de contratación de docente para tramite; así como, la Subdirectora (e) de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, mediante proveído N° 00798-2022-AMAG/SA/LOG de 15 de marzo de 2022, remite el expediente de contratación, a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, precisando lo siguiente: *"(...) trámite respectivo, según normas vigentes y según sus competencias*".

Asimismo, la responsable del área de Adquisiciones, la señora Nelia Isabel Escalante Cano, con proveído N° 00320-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 16 de marzo de 2022, remite al señor Alexander Hernán Estrella López, profesional del área de adquisiciones, el expediente de contratación para, "*Atención de lo requerido (...) verificando la documentación que adjuntan (...) para la contratación del docente asociado 1 para el Curso a Distancia: "La desnaturalización de los contratos de trabajo a la luz de la nueva jurisprudencia".*

El señor Alexander Hernán Estrella López, profesional del área de adquisiciones, mediante Informe N° 228-2022-AMAG/LOG-ADQ-AHEL de 28 de marzo de 2022, alcanza a la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable del área de adquisiciones, la Orden de servicio N° 0000187-2022 de 28 de marzo de 2022; señalando "(...) se gestione las *firmas correspondientes a fin de notificar al proveedor para el inicio del servicio".*

La citada Orden de Servicio tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso – ASP N° 0125-2022-AMAG-LOG de 18 de marzo de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de servicio de un proveedor que brindará el servicio docente en calidad de docente asociado 1, Curso: "*La desnaturalización de los contratos de trabajo a la luz de la nueva jurisprudencia",* modalidad a distancia, Programa de Actualización y Perfeccionamiento - PAP, de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 0125-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 29 de marzo de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y la señora Eleana

María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

El 28 de marzo de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 0000187-2022, por servicios de capacitación en general, por la contratación de la señora Jackeline Yalan Leal, como docente asociado 1 del Curso denominado" *La desnaturalización de los contratos de trabajo a la luz de la nueva jurisprudencia*", Modalidad a distancia, Programa de Actualización y Perfeccionamiento, firmada digitalmente el 29 de marzo de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, como responsable de adquisiciones y la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, como Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:
Se verifica que la docente Jackeline Yalan Leal presentó su Informe final, el 16 de mayo de 2022.

Mediante Informe N° 654-2022-AMAG/DA-PAP, de 30 de mayo de 2022, la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, remite a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, el acta suscrita de conformidad de prestación de servicios N° 032-2022-AMAG-DA-PAP de 30 de mayo de 2022, de la docente Jackeline Yalan Leal.

Asimismo, el 31 de mayo de 2022, la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, dio el Visto Bueno a la citada acta, remitiéndola a la Subdirección del PAP, mediante Memorando N° 2664-2022-AMAG/DA de 31 de mayo de 2022.

14. O/S 0000475 de 31 de mayo de 2022 - (APÉNDICE N° 74)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PAP:
La señora Lourdes Flavia Huarachi Prieto, Coordinadora de la Sede Puno, Profesional a cargo de la ejecución de la Actividad Académica programada en el Plan Académico 2022, mediante Informe N° 031-2022-AMAG/DA/PUN, de 23 de marzo de 2022, se dirige a la señora Teresa Valverde Navarro, Subdirectora del Programa de Actualización y Perfeccionamiento – PAP, con el propósito de "*elevar el expediente con la propuesta para la Contratación de la docente Asociado 1 del Curso a Distancia "El acoso laboral y el hostigamiento sexual en el centro de trabajo", (…) se adjuntan (…) los siguientes documentos: 1. Curriculum Vitae actualizado (…), 2. Términos de Referencia, 3. PECON, 4. Declaración Jurada, 5. Constancia RNP, 6. Reporte de SUNAT, 7. Reporte de pedido SIGA, 8. Proyecto de Informe a DA*".

Asimismo, señala que, adjunta "*el proyecto de informe mediante el cual se podrá elevar la información consolidada a la Dirección Académica, para su consideración y suscripción (…)*".

La Subdirectora del Programa Académico del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, mediante Informe N° 522-2022-AMAG/-DA-PAP de 11 de mayo de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que,

"habiéndose aprobado el Plan Académico 2022, mediante Resolución N° 014-2021-AMAG-CD, en el cual se encuentra prevista la ejecución del Curso a Distancia "El acoso laboral y el hostigamiento sexual en el centro de trabajo", mediante informe 316-2022-AMAG –DA-PAP se solicitó la contratación de la docente Marilú del Pilar Mertzthal Shigyo , en calidad de docente principal; sin embargo, mediante correo de fecha 27 de abril, ha comunicado que no podrá hacerse cargo la ejecución de la actividad en mención, por lo que corresponde remitir la propuesta de contratación de la profesional que en su reemplazo se desempeñara como docente principal".

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*la profesional propuesta, señora Jackeline Yalan Leal, se encuentra en la lista de profesionales aprobada en la sesión del Pleno del Consejo Directivo de fecha 13 de octubre de 2021, de quien se han verificado los requisitos para ser docente de la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del régimen de los profesionales que brindan servicio docente a la AMAG, por lo que se eleva la siguiente propuesta para su consideración según detalle: Curso a distancia "El acoso laboral y el hostigamiento sexual en el centro de trabajo", Profesional propuesto: Jackeline Yalan Leal".*

Luego, señala que, "*El perfil docente de la profesional propuesta, se ajusta a los requisitos establecidos en el Reglamento anteriormente aludido y en atención a la experiencia en docencia e investigación en la materia de la especialidad de la actividad académica:*

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
Abogado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. *Maestría en derecho civil por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega* *Maestría en derecho penal por la Universidad Mayor de San Marcos.* *Doctorado en derecho civil por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.*	*Docente de la AMAG.* *Docente de Pre Grado y post grado en diferentes Universidades del país y el exterior.*	*Abogado* *Docente Universitario*	*Autor de publicaciones de especialidad relacionadas con la temática a dictar, descritas en su CV.*

CONCLUSIONES
(...) Se concluye que la profesional propuesta cumple con el perfil para el dictado del citado curso y garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los magistrados y auxiliares de Justicia del Poder Judicial y del Ministerio Público. (...) se adjunta el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente principal, Curso: "*El acoso laboral y el hostigamiento sexual en el centro de trabajo*", modalidad a distancia, con firma

digital de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, de 3 de mayo de 2022, el Currículum vitae firmado por la señora Jackeline Yalan Leal; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 00398, con firma digital de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, de 3 de mayo de 2022.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:

El Director Académico (e), señor Jorge Martin Castañeda Marín, mediante Informe N° 658-2022-AMAG/DA de 16 de mayo de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que, "*considera viable la propuesta de la profesional citada, quien cumple los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia, en calidad de Docente principal para la ejecución del Curso a Distancia "El acoso laboral y el hostigamiento sexual en el centro de trabajo*".

(...) Se adjuntan (...) Términos de referencia debidamente visados, Pedido de Servicio N° 398, Currículum vitae, declaración jurada, reportes de SUNAT y RNP".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente principal, Curso: "*El acoso laboral y el hostigamiento sexual en el centro de trabajo*", modalidad a distancia, con firma digital de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, de 3 de mayo de 2022, y visto bueno del Director Académico (e), señor Jorge Martín Castañeda Marín, de 16 de mayo de 2022; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 00398, con firma digital de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, de 3 de mayo de 2022, y visto bueno del Director Académico (e) señor Jorge Martín Castañeda Marín, de 16 de mayo de 2022.

c. Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 2020-2022-AMAG/DG de 16 de mayo de 2022, dirigido al señor Grover Celestino Sotelo Pariona, Asesor Técnico, señala, "*(...) estando al documento de la referencia, a fin de solicitar, vuestra evaluación y opinión técnica (...)*"; para el efecto, alcanza como referencia el Informe N° 658-2022-AMAG/DA de 16 de mayo de 2022.

El Asesor Técnico de la Dirección General, señor Grover Celestino Sotelo Pariona, mediante Informe N° 419-2022-AMAG/DG/AT de 18 de mayo de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que, *"(...) en el marco del Plan Académico 2022 aprobado mediante Resolución N° 014-2022-AMAG-CD, y de la aprobación de la lista de profesionales a contratar para labores de servicio docente, la Dirección Académica, (...) requiere la contratación de un Docente principal para la ejecución del curso a Distancia "El acoso laboral y el hostigamiento sexual en el centro de trabajo""*.

También señala, que, "*(...) la Subdirección del Programa de Actualización y perfeccionamiento, emitió el Informe N° 522-2022-AMAG/DA/PAP alcanzando (...) la propuesta para contratar a la profesional JACKELINE YALAN LEAL, señalando que cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica requerida. Se adjuntan el PECON, el TDR, el CV de la profesional*

convocada (...), la declaración jurada, los reportes de SUNAT, RNP, así como el pedido del servicio N° 398".

Asimismo, indica que, "*habiéndose verificado la información sustentatoria, se le asigna viabilidad a la solicitud presentada por la Dirección Académica; dicha información deberá ser delegada a la Secretaría Administrativa, para proseguir con los trámites administrativos correspondientes".*

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 2063-2022-AMAG/DG de 18 de mayo de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señala que, *"(...) habiendo sido revisado, verificado y contando con la viabilidad dada por el Asesor Técnico de la Dirección General, así como, con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) y a las normas del OSCE – Subdirección del Programa Académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Directora Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada (...)".*

d. Contratación docente - Logística:

El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 2349-2022-AMAG/SA de 27 de mayo de 2022, remite el Memorando N° 2063-2022-AMAG/DG de 18 de mayo de 2022, a la Subdirectora (e) de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela.

La Subdirectora (e) de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Bethell Vela, con proveído N° 01984-2022-AMAG/SA/LOG, de 18 de mayo de 2022, remite al área de programación, el requerimiento de contratación de docente para tramite; así como, mediante proveído N° 02199-2022-AMAG/SA/LOG de 31 de mayo de 2022, remite el expediente de contratación, a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, precisando lo siguiente: "*(...) trámite respectivo, según normas vigentes y según sus competencias*".

Asimismo, la responsable del área de Adquisiciones, la señora Nelia Isabel Escalante Cano, con proveído N° 0908-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 31 de mayo de 2022, remite al señor Alexander Hernán Estrella López, profesional del área de adquisiciones, el expediente de contratación de la docente para "*Atención de lo requerido (...) verificando la documentación que adjuntan (...) para la: contratación de la docente principal para el Curso a Distancia: El acoso laboral y el hostigamiento sexual en el centro de Trabajo*" .

El señor Alexander Estrella López, profesional del área de adquisiciones, mediante Informe N° 00387-2022-AMAG/LOG-ADQ-AHEL, de 31 de mayo de 2022 alcanza a la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable del área de adquisiciones, la Orden de servicio N° 0000475-2022 de 31 de mayo de 2022.

La citada Orden de Servicio tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso – ASP N° 482-2022-AMAG-LOG de 31 de mayo de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente principal curso: "*El acoso laboral y el hostigamiento sexual en el centro de trabajo*", modalidad a distancia, de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N°

0482-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 31 de mayo de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y con el Visto Bueno de 31 de mayo de 2022, de la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

El 31 de mayo de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 0000475-2022, por servicios de capacitación en general, por la contratación de la señora Jackeline Yalan Leal como docente principal del Curso denominado *"El acoso laboral y el hostigamiento sexual en el centro de trabajo"*, Modalidad a Distancia, Programa de Actualización y Perfeccionamiento, firmada digitalmente el 31 de mayo de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, como responsable de adquisiciones y la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, como Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:
Se verifica que la docente Jackeline Yalan Leal presentó su Informe final el 8 de julio de 2022.

Mediante Informe N° 896-2022-AMAG/DA-PAP, de 18 de julio de 2022, la Subdirectora del PAP señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, remite a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, el acta suscrita de conformidad de prestación de servicios n° 038-2022-AMAG-PAP de 18 de julio 2022, de la docente Jackeline Yalan Leal.

Asimismo, el 19 de julio de 2022, la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma dio el Visto Bueno a la citada acta, remitiéndola a la Subdirección del PAP, mediante Memorando N° 3600-2022-AMAG/DA, de 19 de julio de 2022.

✓ **VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**
Se ha revisado la documentación presentada por la docente Jackeline Yalan Leal, con DNI 08724669, verificándose que en el formato de Currículum Vitae, en el rubro II - Grados y Títulos, indica que es egresada de la maestría en Derecho con mención en Derecho Civil de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, y egresada de la maestría en Derecho con mención en Derecho Penal de la Universidad Mayor de San Marcos, asimismo hace mención que es egresada del Doctorado en Derecho Civil, por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega; por otro lado, en el rubro V – Experiencia en la Magistratura, señala que es Magistrado con experiencia de 19 años, siendo actualmente Vocal Suprema provisional.

De la revisión efectuada a la consulta en línea del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales - SUNEDU, se ha verificado que la señora, Jackeline Yalan Leal, con DNI 08724669, posee el grado de abogado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, corroborado por la señora Jessica Martha Rojas Barrueta Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU[149], mediante el Informe n.° 0097-2023-SUNEDU-02-15-02 de 9 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 13)**.

Mediante Oficio n.° D000039-2023-CONCYTEC-DEGC[150] de 22 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 19)**, la Secretaria General (e) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología

149 *SUNEDU - Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria*
150 *En atención al Oficio n.° 022-2023-AMAG/OCI de 7 de marzo de 2023.*

e Innovación Tecnológica, Ing. Claudia Gysella Córdova Yamauchi, señala que la señora Jackeline Yalan Leal, con DNI 08724669, no es investigadora RENACYT[151].

Asimismo, el señor Hugo Condori Meléndez, Director de la Dirección de Políticas para el desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la educación Superior Universitaria- DIPODA, mediante Oficio n° 00020-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA[152] de 14 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 20)**, señala "(...) *Corresponde a las universidades en coordinación con a DIPODA, la verificación de los criterios para determinar la relación de beneficiarios de la bonificación especial de docente investigador en el marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley n.° 32220.*

Sobre el particular, la señora Jackeline Yalan Leal, con DNI 08724669, no se encuentra incluido en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador correspondiente al año 2022.

Asimismo, la señora Yojany María Abad Sullón, Directora General de la Dirección de Políticas para el desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, mediante Oficio n. °00680-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU de 17 de mayo de 2023 **(APÉNDICE N° 8)**, señala *"(...) a través de la (DIPODA, verificó que los docentes del listado adjunto al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI no fueron incluidos en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador en todas sus ediciones, las cuales abarcan el periodo 2017-2023. (...)"*

Sobre el particular, la señora Jackeline Yalan Leal, con DNI 08724669, no se encuentra incluido en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador del periodo 2017-2023.

PARWA PATRICIA OBLITAS ANGULO

15. O/S 0000439 de 20 de mayo de 2022 - (APÉNDICE N° 75)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PAP:
La señora Graciela Peregrino Escobar, Profesional I PAP, a cargo de la ejecución de la Actividad Académica programada en el Plan Académico 2022, mediante Informe N° 024-2022-AMAG/DA/PAP/GPE, de 30 de marzo de 2022, se dirige a la señora Teresa Valverde Navarro, Subdirectora del Programa de Actualización y Perfeccionamiento – PAP, con el propósito de "*elevar el expediente con la propuesta para la contratación como docente Asociado 3 del Curso a Distancia: "Derecho Procesal de Familia: Proceso de Violencia contra las personas con discapacidad y personas adultas mayores", (...) adjuntan (...): 1. Curriculum Vitae actualizado (...), 2.Términos de Referencia, 3. PECON 4. Declaración Jurada, 4. Constancia RNP, 5. Reporte de la SUNAT, 6. Reporte de pedido SIGA, 7. Proyecto de Informe a DA*".

151 *RENACYT es el Registro Nacional Científico y de Innovación Tecnológica de las personas naturales peruanas o extranjeras, que realizan actividad de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Perú.*

152 *MINEDU es el Ministerio de Educación*

Asimismo, señala que "*el profesional propuesto se encuentra en la relación de docentes aprobada por el Consejo Directivo*".

La Subdirectora del Programa Académico del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, mediante Informe N° 299-2022-AMAG/DA/PAP de 4 de abril de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, "*habiéndose aprobado el Plan Académico 2022, mediante Resolución N° 014-2021-AMAG-CD, en el que se encuentra prevista la ejecución del Curso a Distancia: "Derecho Procesal de Familia: Proceso de Violencia contra las personas con discapacidad y personas adultas mayores", en los meses de setiembre- octubre, corresponde remitir la propuesta de contratación de la profesional que se desempeñara como docente Asociado 3 (...)*".

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*La profesional propuesta, señora Parwa Patricia Oblitas Angulo, se encuentra en la lista de profesionales aprobada en la sesión del Pleno del Consejo Directivo de fecha 13 de octubre de 2021, de quien se han verificado los requisitos para ser docente de la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del régimen de los profesionales que brindan servicio docente a la AMAG, por lo que se eleva la siguiente propuesta para su consideración según detalle: Curso a distancia:" Derecho Procesal de Familia: Proceso de Violencia contra las personas con discapacidad y personas adultas mayores", Profesional propuesto: Parwa Patricia Oblitas Angulo*".

Luego, señala que, "*El perfil docente de la profesional propuesta, se ajusta a los requisitos establecidos en el Reglamento anteriormente aludido, y en atención a la experiencia en docencia e investigación en la materia de la especialidad de la actividad académica*".

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
Abogada por la Universidad Andina del Cusco. *Egresada de la Maestría en la especialidad de Estudios en Género por la Pontificia Universidad Católica del Perú.*	*Docente de la AMAG*	*Abogada*	*Autor de publicaciones de especialidad relacionadas con la temática a dictar, descritas en su CV.*

CONCLUSIONES
(...) Se concluye que la profesional propuesta cumple con el perfil para el dictado del citado curso y garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los magistrados y auxiliares de Justicia del Poder Judicial y del Ministerio Público (...) se adjunta el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...), asimismo, se acompaña el Pedido de Servicio N° 472".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado 3, Curso "*Derecho Procesal de Familia: Proceso de violencia contra las personas con discapacidad y personas adultas mayores*", modalidad a distancia, con firma digital de la Subdirectora señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, de 4 de abril de 2022, el Curriculum vitae firmado por la señora Parwa Patricia Oblitas Angulo; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 00472, con firma digital de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, de 4 de abril de 2022.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:

La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma mediante Informe N° 399-2022-AMAG/DA de 5 de abril de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que, "*considera viable la propuesta de contratación de la profesional citada, quien cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia, en calidad de Docente Asociado 3, para la ejecución del Curso a Distancia "Derecho Procesal de Familia: Proceso de violencia contra las personas con discapacidad y personas adultas mayores".*

(...) Se adjunta (...) los Términos de referencia debidamente visados, Pedido de Servicio N° 472, Currículum vitae, declaración jurada, reportes de SUNAT y RNP.

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado 3, Curso "*Derecho Procesal de Familia: Proceso de violencia contra las personas con discapacidad y personas adultas mayores*", modalidad a distancia, con firma digital de 4 de abril de 2022 de la Subdirectora señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, y Visto Bueno de 5 de abril de 2022, de la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 00472, con firma digital de 4 de abril de 2022, de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, y Visto Bueno de 5 de abril de 2022, de la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma.

c. Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 1299-2022-AMAG/DG de 5 de abril de 2022, dirigido al señor Grover Celestino Sotelo Pariona, Asesor Técnico, señala, "*(...) estando al documento de la referencia, a fin de solicitar, vuestra evaluación y opinión técnica (...)";* para el efecto, alcanza como referencia el Informe N° 0399-2022-AMAG/DA de 5 de abril de 2022.

El Asesor Técnico de la Dirección General, señor Grover Celestino Sotelo Pariona, mediante Informe N° 209-2022-AMAG/DG/AT de 6 de abril de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que, *"(...) en el marco del Plan Académico 2022 aprobado mediante Resolución N° 014-2022-AMAG-CD, y de la aprobación de la lista de profesionales a contratar para labores de servicio docente, La Dirección Académica, (...) requiere la contratación de un Docente Asociado, para la ejecución del curso a Distancia "Derecho Procesal de Familia: Proceso de violencia contra las personas con discapacidad y personas adultas mayores*".

También señala, que, *"(...) la Subdirección del Programa de Actualización y perfeccionamiento, emitió el Informe N° 299-2022-AMAG/DA/PAP alcanzando (...) la propuesta para contratar al profesional PARWA PATRICIA OBLITAS ANGULO, señalando que cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica requerida. Se adjuntan el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...), la declaración jurada, los reportes de SUNAT, RNP, así como el pedido de servicio N° 472"*.

Asimismo, indica que, "*habiéndose verificado la información sustentatoria, se le asigna viabilidad a la solicitud presentada por la Dirección Académica; dicha información deberá ser delegada a la Secretaría Administrativa, para proseguir con los trámites administrativos correspondientes"*.

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 1342-2022-AMAG/DG de 6 de abril de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señala que, *"(...) habiendo sido revisado, verificado y contando con la viabilidad dada por el Asesor Técnico de la Dirección General, así como, con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) y a las normas del OSCE – Subdirección del Programa Académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Directora Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada (...)"*.

d. Contratación docente - Logística:

El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 1509-2022-AMAG/SA de 6 de abril de 2022, remite el Memorando N° 1342-2022-AMAG/DG de 6 de abril de 2022, a la Subdirectora (e) de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela.

La Subdirectora (e) de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela con proveído N° 01260-2022-AMAG/SA/LOG, de 7 de abril de 2022, remite al área de programación, el requerimiento de contratación de docente para tramite; así como, mediante Proveído N° 01467-2022-AMAG/SA/LOG de 18 de abril de 2022, remite el expediente de contratación, a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, precisando lo siguiente: *"(...) trámite respectivo, según normas vigentes y según sus competencias*".

Asimismo, en el área de Adquisiciones, la señora Nelia Isabel Escalante Cano, con Proveído N° 0618-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 25 de abril de 2022, remite al señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, el expediente de contratación de docente para "*Atención de lo requerido (...) verificando la documentación que adjuntan (...) para la contratación del docente asociado 3 para el Curso a Distancia "Derecho Procesal de Familia: Proceso de violencia contra las personas con discapacidad y personas adultas mayores*".

El señor Jorge Alberto Flores Palomino del área de adquisiciones, con Informe N° 00234-2022-AMAG/LOG-ADQ-JAFP, de 20 de mayo de 2022 alcanza a la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable del área de adquisiciones, la Orden de servicio N° 0000439-2022 de 20 de mayo de 2022, señalando "*para la firma correspondiente*".

La citada Orden de Servicio tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso – ASP N° 0345-2022-AMAG-LOG de 5 de mayo de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de servicio de un proveedor que brindará el servicio docente en calidad de docente asociado 3 del Curso "*Derecho procesal de familia: proceso de violencia contra las personas con discapacidad y personas adultas mayores*", modalidad a distancia, de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 0345-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 23 de mayo de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, como responsable de adquisiciones, y con el Visto Bueno, de 25 de mayo de 2022, de la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, como Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

El 20 de mayo de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 0000439-2022, por servicios de capacitación en general, por la contratación del señor Parwa Patricia Oblitas Angulo, como docente asociado 3 del Curso denominado *"Derecho Procesal de Familia: Proceso de violencia contra las personas con discapacidad y personas adultas mayores"*, Modalidad a Distancia, Programa de Actualización y Perfeccionamiento, firmada digitalmente el 23 de mayo de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, como responsable de adquisiciones y el 25 de mayo de 2023, por la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, como Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:
Se verifica que la docente Parwa Patricia Oblitas Angulo, presentó su Informe final el 8 de noviembre de 2022.

Mediante Informe N° 1538-2022-AMAG-DA-PAP de 21 de noviembre de 2022, la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, remite a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, el acta suscrita de conformidad de prestación de servicios N° 163-2022-AMAG-PAP de 21 de noviembre de 2022, de la docente Parwa Patricia Oblitas Angulo.

Asimismo, el 23 de noviembre de 2022, la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, dio el Visto Bueno, a la citada acta, remitiéndola, a la Subdirección del PAP, mediante Memorando N° 6172-2022-AMAG/DA de 23 de noviembre de 2022.

16. O/S 0000833 de 21 de noviembre de 2022 - (APÉNDICE N° 76)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PAP:
Mediante el Proveído N° 272-2022-AMAG/CD/P, de 27 de octubre de 2022, el Presidente del Consejo Directivo de la AMAG, "*(...) Dispone aprobar de manera excepcional la ejecución de la actividad académica denominada "Análisis y aplicación de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar" en los términos propuestos por la Dirección Académica y la Subdirección del PAP*".

La Subdirectora del Programa Académico del Programa de Actualización y

Perfeccionamiento, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, mediante Informe N° 1501-2022-AMAG/DA/PAP de 11 de noviembre de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, "*(...) el señor Presidente del Consejo Directivo de la AMAG aprueba de manera excepcional la programación de la Actividad Académica " Análisis y aplicación de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", propuesta por la Dirección Académica; (...) corresponde remitir la propuesta de contratación del profesional que se desempeñara como docente Asociado 2 (...)*".

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*La profesional propuesta, abogada Parwa Patricia Oblitas Angulo, se encuentra en la lista de profesionales aprobada en la sesión del Pleno del Consejo Directivo de fecha 13 de octubre de 2021, de quien se han verificado los requisitos para ser docente de la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del régimen de los profesionales que brindan servicio docente a la AMAG, por lo que se eleva la siguiente propuesta para su consideración según detalle: Curso a distancia "Análisis y aplicación de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", Profesional propuesto: Parwa Patricia Oblitas Angulo*".

Luego, señala que, "*El perfil docente de la profesional propuesta, se ajusta a los requisitos establecidos en el Reglamento anteriormente aludido, y en atención a la experiencia en docencia e investigación en la materia de la especialidad de la actividad académica:*

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
Abogada por la Universidad Andina del Cusco. *Egresada de la Maestría en la especialidad de Estudios en Género por la Pontificia Universidad Católica del Perú.*	*Docente de la AMAG*	*Abogada*	*Autor de publicaciones de especialidad relacionadas con la temática a dictar, descritas en su CV.*

CONCLUSIONES
(...) Se concluye que la profesional propuesta cumple con el perfil para el dictado del citado curso y garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los magistrados y auxiliares de Justicia del Poder Judicial y del Ministerio Público (...) se adjunta el PECON, el TDR, el CV de la profesional convocada (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado 2, Curso "*Análisis y aplicación de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*", modalidad a distancia, con firma digital de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, de 4 de

noviembre de 2022, el Curriculum vitae firmado por la señora Parwa Patricia Oblitas Angulo; asimismo se acompaña el Pedido de servicio N° 01090, con firma digital de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, de 4 de noviembre de 2022.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:

La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma mediante Informe N° 1276-2022-AMAG/DA de 14 de noviembre de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que, "*considera viable la propuesta de contratación de la profesional citada por el programa académico, ya que se encuentra en la lista de docentes autorizados, y cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia, en la condición de Docente Asociado 2 para la ejecución del Curso a Distancia "Análisis y aplicación de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (...)".*

(...) se adjuntan: (...) Términos de referencia debidamente visados, Pedido de Servicio N° 1090, curriculum vitae, declaración jurada, reportes de SUNAT y RNP.

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado 2, Curso "*Análisis y aplicación de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*", modalidad a distancia, con firma digital de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, de 4 de noviembre de 2022, y Visto Bueno de 14 de noviembre de 2022, de la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma; asimismo, el Pedido de servicio N° 01090, con firma digital de la Subdirectora del PAP señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, de 4 de noviembre de 2022, y Visto Bueno de 14 de noviembre de 2022, de la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma.

c. Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 4542-2022-AMAG/DG de 14 de noviembre de 2022, dirigido a la señora Liz Margaret Paliza Marcos, Asesora Técnica (e), señala, "*(...) estando al documento de la referencia, a fin de solicitar, vuestra evaluación y opinión técnica (...)*"; para el efecto, alcanza como referencia el Informe N° 1276-2022-AMAG/DA de 14 de noviembre de 2022.

La Asesora Técnica (e) de la Dirección General, señora Liz Margaret Paliza Marcos mediante Informe N° 677-2022-AMAG/DG/AT de 15 de noviembre de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que, "*2.1(...) para el desarrollo del Curso a Distancia: "Análisis y aplicación de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", autorizado mediante proveído N° 272-2022-AMAG-CD/P, corresponde remitir la propuesta de contratación del profesional que se desempeñara como docente asociado de la actividad académica en mención. El profesional que proponen, es la abogada PARWA PATRICIA OBLITAS ANGULO, la cual se encuentra en la lista de profesionales aprobada en la sesión del Pleno del Consejo Directivo de fecha 13 de octubre de 2021; también señalan que, el perfil docente de la profesional propuesta, se*

ajusta a los requisitos establecidos en el Reglamento para brindar el servicio y en atención a la experiencia en docencia e investigación en la materia de la especialidad de la actividad académica (...)".

Asimismo, indica que, *"2.2 De acuerdo al Informe N° 1276-2022-AMAG/DA, la Dirección Académica informa que, considera viable la propuesta de contratación de la profesional citada por el programa académico, ya que se encuentra en la lista de docentes autorizados, y cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia, (...), por lo que solicita a la Dirección General se sirva autorizar, la contratación de la profesional citada (...). 2.3 (...) para tal efecto adjuntan el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado, (...) la declaración Jurada, los reportes de SUNAT, RNP, así como el pedido del servicio N° 1090".*

Luego, indica, *"2.4 (...) de acuerdo a expuesto en el presente informe, resulta necesario para el desarrollo del Curso a Distancia: "Análisis y aplicación de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", se autorice la contratación de la profesional Parwa Patricia Oblitas Angulo. Habiéndose verificado la información sustentatoria, se le asigna viabilidad a la solicitud presentada por la Dirección Académica, se sugiere a vuestro despacho autorizar la presente contratación y remitir la autorización a la Secretaria Administrativa para continuar con los trámites administrativos correspondientes".*

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 4571-2022-AMAG/DG de 15 de noviembre de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señala que, *"(...) habiendo sido revisado, verificado y contando con la viabilidad dada por la Asesora Técnica (e) de la Dirección General, así como, con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) y a las normas del OSCE – Subdirección del Programa Académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022 (...), contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Directora Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada (...)".*

d. Contratación docente - Logística:

El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 4627-2022-AMAG/SA de 16 de noviembre de 2022, remite el Memorando N° 4571-2022-AMAG/DG de 15 de noviembre de 2022, a la Subdirectora (e) de Logística y Control Patrimonial, señora Nelia Isabel Escalante Cano

La Subdirectora (e) de Logística y Control Patrimonial, señora Nelia Isabel Escalante Cano, con Proveído N° 4453-2022-AMAG/SA/LOG, de 16 de noviembre de 2022, remite al área de programación, el requerimiento de contratación de docente para tramite; así como, mediante Proveído N° 4480-2022-AMAG/SA/LOG de 18 de noviembre de 2022, remite el expediente de contratación, al responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, precisando lo siguiente: *"(...) trámite administrativo respectivo, de acuerdo a sus competencias y a la normatividad vigente*".

Asimismo, en el área de Adquisiciones, la señora Nelia Isabel Escalante Cano, con Proveído N° 01863-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 18 de noviembre de 2022, remite al señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, el

expediente de contratación de docente para "*Atención de lo requerido (...) verificando la documentación que adjuntan (...) para la: contratación del docente asociado 2 para el Curso a Distancia: "Análisis y aplicación de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*".

El señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, mediante Informe N° 00628-2022-AMAG/LOG-ADQ-JAFP de 21 de noviembre de 2022, alcanza a la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable del área de adquisiciones, la Orden de servicio N° 0000833-2022 de 21 de noviembre de 2022, señalando "*para la firma correspondiente*".

La citada Orden de Servicio tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso – ASP N° 0831-2022-AMAG-LOG de 18 de noviembre de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de servicio de un proveedor que brindará el servicio docente en calidad de docente asociado 2, curso: "*Análisis y aplicación de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*", modalidad a distancia, de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 0831-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 21 de noviembre de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

El 21 de noviembre de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 0000833-2022, por servicio de capacitación en general, por la contratación de la señora Parwa Patricia Oblitas Angulo, como docente asociado 2 del Curso denominado "*Análisis y aplicación de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*" Modalidad a Distancia, Programa de Actualización y Perfeccionamiento, con firma digital de 21 de noviembre de 2022, de la señora Nelia Isabel Escalante Cano, como Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:

Se verifica que la docente Parwa Patricia Oblitas Angulo, presentó su Informe final el 26 de diciembre de 2022.

Mediante Informe N° 1667-2022-AMAG-DA-PAP, de 28 de diciembre de 2022, la Subdirectora del PAP señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, remite al Director Académico (e), señor Jorge Martin Castañeda Marín, el acta suscrita de conformidad de prestación de servicios N° 206-2022-AMAG-DA-PAP de 28 de diciembre de 2022, de la docente Parwa Patricia Oblitas Angulo.

Asimismo, el 29 de diciembre de 2022, el Director Académico (e), señor Jorge Martín Castañeda Marín, dio el Visto Bueno a la citada acta, remitiéndola a la Subdirección del PAP, mediante Memorando N° 6875-2022-AMAG/DA de 29 de diciembre de 2022.

✓ **VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**

Se ha revisado la documentación presentada por la docente Parwa Patricia Oblitas Angulo, con DNI 43932161 verificándose que en el formato de Currículum Vitae, en el rubro II-Grados y Títulos, indica que es egresada de la maestría en la Especialidad de Estudios en Género por la Pontificia Universidad Católica del Perú.

De la revisión efectuada a la consulta en línea del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales - SUNEDU, se ha verificado que la señora Parwa Patricia Oblitas Angulo, con DNI 43932161, posee el grado de bachiller en derecho, por la Universidad Andina del Cusco, fecha de diploma de 18 de octubre de 2010, así como, posee el grado de abogada por la Universidad Andina del Cusco, fecha de diploma de 9 de junio de 2011; corroborado por la señora Jessica Martha Rojas Barrueta Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU[153], mediante el Informe n.° 0097-2023-SUNEDU-02-15-02 de 9 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 13)**.

Mediante Oficio N° D000039-2023-CONCYTEC-DEGC de 22 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 19)**, la Directora de Evaluación y Gestión del Conocimiento del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, Ing. Claudia Gysella Córdova Yamauchi, señala que la señora Parwa Patricia Oblitas Angulo, con DNI 43932161, no es investigadora RENACYT[154].

Asimismo, el señor Hugo Condori Meléndez, Director de la Dirección de Políticas para el desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la educación Superior Universitaria – DIPODA, mediante Oficio n° 00020-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA[155] de 14 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 20)**, señala *"(...) Corresponde a las universidades en coordinación con a DIPODA, la verificación de los criterios para determinar la relación de beneficiarios de la bonificación especial de docente investigador en el marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley n.° 32220".*

Sobre el particular, la señora Parwa Patricia Oblitas Angulo, con DNI 43932161, no se encuentra incluida en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador correspondiente al año 2022.

Asimismo, la señora Yojany María Abad Sullón, Directora General de la Dirección de Educación Superior Universitaria, mediante Oficio n.° 00680-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU[156] de 17 de mayo de 2023 **(APÉNDICE N° 8)**, señala *"(...) a través de la DIPODA, verificó que los docentes del listado adjuntos al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI no fueron incluidos en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador en todas sus ediciones, las cuales abarcan el periodo 2017-2023. (...)"*

Sobre el particular, la señora Parwa Patricia Oblitas Angulo, con DNI 43932161, no se encuentra incluida en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador del periodo 2017-2023.

Finalmente, de la revisión de la experiencia docente presentada por la citada docente, no muestra experiencia como docente universitario, es decir, no cumple con el requisito de 4 años de experiencia mínima como docente universitario, establecido en los términos de referencia.

153 *SUNEDU - Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.*

154 *RENACYT es el Registro Nacional Científico y de Innovación Tecnológica de las personas naturales peruanas o extranjeras, que realizan actividad de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Perú.*

155 *MINEDU - Ministerio de Educación*

156 En atención al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI de 18 de abril de 2023

ALFREDO ORLANDO CURACA KONG

17. O/S 0000593 de 7 de julio de 2022 - (APÉNDICE N° 77)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PAP:

El señor Walson Ruiz Peralta Coordinador de la Sede Piura, Profesional a cargo de la ejecución de la Actividad Académica programada en el Plan Académico 2022, mediante Informe N° 087-2022-AMAG/DA/PIU, de 15 de junio de 2022, se dirige a la señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, Subdirectora del Programa de Actualización y Perfeccionamiento – PAP, con el propósito de "*elevar el expediente con la propuesta para la Contratación del Docente principal del Curso II: "Control de Convencionalidad" que forma parte del Programa en Derecho Internacional de los Derechos Humanos; para tal fin se adjunta (...) los siguientes documentos: 1. Curriculum Vitae actualizado del Dr. Alfredo Orlando Curaca Kong, 2.Términos de Referencia, 3. PECON, 4. Declaración Jurada, 5. Constancia RNP 6.Reporte de SUNAT, 7.Reporte de pedido SIGA, 8. Proyecto de Informe a DA*".

Asimismo, señala que "*el profesional propuesto se encuentra en la relación de docentes aprobada por el Consejo Directivo*".

La Subdirectora del Programa Académico del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, mediante Informe N° 785-2022-AMAG-DA-PAP de 15 de junio de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, *"habiéndose aprobado el Plan Académico 2022, mediante Resolución N° 014-2021-AMAG-CD, reformulado por Acuerdo 011-2022, donde se encuentra prevista la ejecución del Curso II: "Control de Convencionalidad", que forma parte del Programa en Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en los meses de agosto- setiembre, corresponde remitir la propuesta de contratación del profesional que se desempeñará como Docente Principal (...)".*

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*El profesional propuesto, señor Alfredo Orlando Curaca Kong, se encuentra en la lista de profesionales aprobada en la sesión del Pleno del Consejo Directivo de fecha 13 de octubre de 2021, de quien se han verificado los requisitos para ser docente de la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del régimen de los profesionales que brindan servicio docente a la AMAG, por lo que se eleva la siguiente propuesta para su consideración según detalle: Curso: "Control de Convencionalidad", Profesional propuesto: Alfredo Orlando Curaca Kong".*

Luego, señala que, "*El perfil docente del profesional propuesto, se ajusta a los requisitos establecidos en el Reglamento anteriormente aludido, y en atención a la experiencia en docencia e investigación en la materia de la especialidad de la actividad académica".*

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
✓ *Abogado por la Universidad de Lima.* ✓ *Egresado de Maestría en Derecho Procesal Constitucional por la Universidad Nacional Lomas de Zamora.* ✓ *Egresado Maestría en Derechos Humanos por la Pontificia Universidad Católica del Perú.* ✓ *Estudiante de la Maestría en Derechos Humanos y Justicia transicional por la Universidad de Nuestra Señora del Rosario Colombia.*	✓ *Docente Pontificia Universidad Católica del Perú.* ✓ *Docente Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional.* ✓ *Docente Universidad San Ignacio de Loyola.* ✓ *Docente en la AMAG*	✓ *Abogado* ✓ *Docente*	*Autor de publicaciones de especialidad relacionadas con la temática a dictar, descritas en su CV.*

CONCLUSIONES
(…) Se concluye que el profesional propuesto cumple con el perfil para el dictado del citado curso y garantiza la calidad de servicio de capacitación a brindar a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público (…) se adjunta el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (…)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente principal, Curso II "*Control de Convencionalidad*", modalidad a distancia, con firma digital de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, de 15 de junio de 2022, el Curriculum vitae firmado por el señor Alfredo Orlando Curaca Kong; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 00758, con firma digital de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, de 15 de junio de 2022.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:
La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma mediante Informe N° 872-2022-AMAG/DA de 16 de junio de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que, "*considera viable la propuesta de Contratación del profesional citado, quien cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia en calidad de Docente principal, para la ejecución del Curso II: "Control de Convencionalidad", que forma parte del Programa en Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en los meses de agosto-setiembre de 2022.*

(...) Se adjunta (...) Términos de referencia debidamente visados por la suscrita, Pedido de Servicio N° 758, curriculum vitae, declaración jurada, reportes de SUNAT y RNP".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente principal, Curso II "*Control de Convencionalidad*", modalidad a distancia, con firma digital de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, de 15 de junio de 2022, y Visto Bueno de la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, de 16 de junio de 2022; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 00758, con firma digital de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, de 15 de junio de 2022, y Visto Bueno de la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, de 16 de junio de 2022.

c. **Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:**
La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 2586-2022-AMAG/DG de 16 de junio de 2022, dirigido a la señora Zoila del Castillo Torres Profesional I, señala, "*(...) estando al documento de la referencia, a fin de solicitar, vuestra evaluación y opinión legal (...)*"; para el efecto, alcanza como referencia el Informe N° 0872-2022-AMAG/DA de 16 de junio de 2022.

La Profesional I de la Dirección General, señora Zoila Gardenia del Castillo Torres, mediante Informe N° 128-2022-AMAG/DG-ZGDCT de 22 de junio de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que, "mediante *Informe N° 785-2022-AMAG/PAP, la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, remite propuesta de contratación de docente. Adjuntando (...) Términos de Referencia, Pedido de Servicio 758 (visado), Curriculum Vitae, Declaración Jurada, Reporte de SUNAT, RNP Y PECON".*

Asimismo, indica que, "teniendo en consideración el requerimiento del área solicitante, y de la revisión de la documentación presentada por la Dirección Académica, la suscrita considera viable la propuesta de contratación docente. Al respecto, se precisa, que, la opinión emitida por la suscrita no exime de responsabilidad a las áreas usuarias ni pretende ir en contra de los acuerdos implementados por el Consejo Directivo de la AMAG, puesto que, las áreas usuarias son las encargadas de la revisión y filtración de la documentación presentada por los docentes".

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 2666-2022-AMAG/DG de 22 de junio de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señala que, *"(...) habiendo sido revisado, verificado y con la viabilidad dada por la Profesional I de la Dirección General, contando con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) y a las normas del OSCE – Subdirección del Programa Académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Dirección Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada (...)".*

d. **Contratación docente - Logística:**
El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 2671-2022-AMAG/SA de 22 de

junio de 2022, remite el Memorando N° 2666-2022-AMAG/DG de 22 de junio de 2022, a la Subdirectora (e) de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela.

La Subdirectora (e) de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela con Proveído N° 02588-2022-AMAG/SA/LOG, de 23 de junio de 2022, remite al área de programación, el requerimiento de contratación de docente para tramite; así como, la Subdirectora (e) de Logística y Control Patrimonial, señora Nelia Isabel Escalante Cano, mediante Proveído N° 2679-2022-AMAG/SA/LOG de 1 de julio de 2022, remite el expediente de contratación a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, precisando lo siguiente: *"(...) trámite administrativo respectivo, de acuerdo a sus competencias y a la normatividad vigente"*.

Asimismo, en el área de Adquisiciones, la señora Nelia Isabel Escalante Cano, con Proveído N° 01127-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 5 de julio de 2022, remite al señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, señalando lo siguiente: "*Atención a lo requerido (...), verificando la documentación que adjuntan al expediente para la contratación del docente principal para el Curso II : "Control de Convencionalidad" que forma parte del Programa en Derecho Internacional de los Derechos Humanos".*

El señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, mediante Informe N° 00285-2022-AMAG/LOG-ADQ-JAFP, de 7 de julio de 2022 alcanza a la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones, la Orden de servicio N° 0000593-2022 de 7 de julio de 2022, señalando: "p*ara la firma correspondiente*".

La citada Orden de Servicio tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso – ASP N° 591-2022-AMAG-LOG de 6 de julio de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de un proveedor que brindará el servicio docente principal Curso II: *"Control de convencionalidad"*, modalidad a distancia, Programa de Actualización y Perfeccionamiento - PAP, de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 591-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 7 de julio de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, como responsable de adquisiciones, y con el Visto Bueno de 7 de julio de 2022, de la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

El 7 de julio de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 0000593-2022, por servicios de capacitación en general, por la contratación del señor ALFREDO ORLANDO CURACA KONG, como docente principal del Curso denominado "Control de Convencionalidad", modalidad a distancia, Programa de Actualización y Perfeccionamiento, firmada digitalmente el 7 de julio de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, como responsable de adquisiciones, y por la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, como Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:

Se verifica que el docente ALFREDO ORLANDO CURACA KONG, presentó su Informe final el 20 de setiembre de 2022.

Mediante Informe N° 1213-2022-AMAG-DA-PAP de 26 de setiembre de 2022, la

Subdirectora del PAP señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, remite a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, el acta suscrita de conformidad de prestación de servicios N° 099-2022-AMAG-DA-PAP de 26 de setiembre de 2022, del docente Alfredo Orlando Curaca Kong.

Asimismo, el 27 de setiembre de 2022, la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, dio el Visto Bueno a la citada acta, remitiéndola a la Subdirección del PAP, mediante Memorando N° 4969-2022-AMAG/DA de 27 de setiembre de 2022.

✓ **VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**

Se ha revisado la documentación presentada por el docente Alfredo Orlando Curaca Kong, con DNI 40450777, verificándose que en el formato de Currículum Vitae, en el rubro II Grados y Títulos, señala que es Abogado de la Universidad de Lima, egresado de la Maestría en Derecho Procesal Constitucional de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora; también, egresado de la Maestría en Derechos Humanos por la Pontificia Universidad Católica del Perú; así como, cursando estudios de maestría en Derechos Humanos y Justicia Transicional, en la Universidad de Nuestra Señora del Rosario, Colombia.

De la revisión efectuada a la consulta en línea del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales, se ha verificado que el señor Alfredo Orlando Curaca Kong, con DNI 40450777, posee el grado de bachiller en Derecho por la Universidad de Lima, con fecha de diploma de 19 de abril de 2006; así como posee el grado de Abogado por la misma universidad, con fecha de diploma de 10 de julio de 2013, corroborado por la señora Jessica Martha Rojas Barrueta, jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, con Informe n.° 0097-2023-SUNEDU-02-15-02 de 9 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 13)**.

Mediante Oficio n.° 014-2023-CONCYTEC-SG[157] de 9 de febrero de 2023 **(APÉNDICE N° 6)**, la Secretaria General (e) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, remite el Informe N° D000015-2023-CONCYTEC-DEGC elaborado por la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC, señalando que, el señor Alfredo Orlando Curaca Kong, con DNI 40450777, no es investigador RENACYT[158].

Asimismo, el señor Hugo Condori Meléndez, Director de la Dirección de Políticas para el desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la educación Superior Universitaria - DIPODA, mediante Oficio n.° 00017-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA[159] de 8 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 7)**, señala "*(...) Corresponde a las Universidades en coordinación con la DIPODA, la verificación de los criterios para determinar la relación de beneficiarios de la bonificación especial de docente investigador en el marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley n.° 32220.*

Sobre el particular, el señor Alfredo Orlando Curaca Kong, con DNI 40450777, no se encuentra incluido en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador correspondiente al año 2022.

157 *En atención al Oficio n.° 006-2023-AMAG/OCI de 7 de febrero de 2023.*

158 *RENACYT es el Registro Nacional Científico y de Innovación Tecnológica de las personas naturales peruanas o extranjeras, que realizan actividad de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Perú.*

159 *En atención al Oficio n.° 012-2023-AMAG/OCI de 10 de febrero de 2023*

Asimismo, la señora Yojany María Abad Sullón, Directora General de la Dirección de Educación Superior Universitaria, mediante Oficio n.° 00680-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU[160] de 17 de mayo de 2023 **(APÉNDICE N° 8)**, señala *"(...) a través de la DIPODA, verificó que los docentes del listado adjuntos al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI no fueron incluidos en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador en todas sus ediciones, las cuales abarcan el periodo 2017-2023. (...)"*

Sobre el particular, el señor Alfredo Orlando Curaca Kong, con DNI 40450777, no se encuentra incluido en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador del periodo 2017-2023.

MANUEL ENRIQUE VALVERDE GONZALES

18. O/S 0000631 de 15 de julio de 2022 - (APÉNDICE N° 78)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PAP:
El señor Baldomero León Tafur, Coordinador de la Sede Desconcentrada Ucayali, profesional a cargo de la ejecución de la Actividad Académica programada en el Plan Académico 2022, mediante Informe N° 0087-2022-AMAG/DA/UCA, de 20 de junio de 2022, se dirige a la señora Teresa de Jesús Valverde Navarro Subdirectora del Programa de Actualización y Perfeccionamiento – PAP, con el propósito de *"(...) formular la (...) propuesta de Contratación al señor Manuel Enrique Valverde Gonzales, quien cumple los requisitos acordes al perfil de la especialidad a dictar (...). Se adjunta: 1. Curriculum Vitae actualizado: DJ, RNP y SUNAT 2. Términos de Referencia, 3. PECON, 4. Proyecto de Informe a DA"*.

La Subdirectora del Programa Académico del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, mediante Informe N° 814-2022-AMAG-DA-PAP de 22 de junio de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, "(...) *habiéndose aprobado el Plan Académico 2022, mediante Resolución N° 014-2021-AMAG-CD, en el cual se encuentra prevista la ejecución del Curso a Distancia "Interpretación constitucional en materia civil", en los meses de agosto- setiembre, corresponde remitir la propuesta de contratación del profesional que se desempeñará como Docente principal (...)".*

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*El profesional propuesto, señor Manuel Enrique Valverde Gonzales, se encuentra en la lista de profesionales aprobada en la sesión del Pleno del Consejo Directivo de fecha 13 de octubre de 2021, de quien se han verificado los requisitos para ser docente de la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del régimen de los profesionales que brindan servicio docente a la AMAG, por lo que se eleva la siguiente propuesta para su consideración según detalle: Curso a distancia, "Interpretación constitucional en materia civil"*

160 En atención al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI de 18 de abril de 2023

Profesional propuesto: Manuel Enrique Valverde Gonzales".

Luego, señala que, "*El perfil docente del profesional propuesto, se ajusta a los requisitos establecidos en el Reglamento anteriormente aludido, y en atención a la experiencia en docencia e investigación en la materia de la especialidad de la actividad académica".*

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	*EXPERIENCIA DOCENTE*	*OCUPACIÓN ACTUAL*	*PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD*
Abogado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. *Estudios concluidos de Maestría en Derecho Civil y comercial. por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.*	*Docente de la AMAG.* *Docente de Pre Grado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos*	*Abogado* *Docente Universitario*	*Autor de publicaciones de especialidad relacionadas con la temática a dictar, descritas en su CV.*

CONCLUSIONES
(...) Se concluye que el profesional propuesto cumple con el perfil para el dictado del citado curso y garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los magistrados y auxiliares de Justicia del Poder Judicial y del Ministerio Público (...) se adjunta el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio profesional que brindará servicio docente en calidad de Docente principal, Curso "*Interpretación constitucional en materia civil*", modalidad a distancia, con firma digital de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, de 22 de junio de 2022, el Curriculum Vitae firmado por el señor Manuel Enrique Valverde Gonzales; asimismo se acompaña el Pedido de servicio N° 00786, con firma digital de la Subdirectora de PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, de 22 de junio de 2022.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:
La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma mediante Informe N° 907-2022-AMAG/DA de 22 de junio de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que, "*considera viable la propuesta del profesional Manuel Enrique Valverde Gonzales, ya que cumple los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia en la condición de docente principal para la ejecución del Curso a Distancia "Interpretación constitucional en materia civil", en los meses de agosto-setiembre de 2022.*

(...) Se adjunta (...) Términos de referencia debidamente visados, Pedido de Servicio N° 786, Currículum vitae, declaración jurada, reporte de SUNAT y RNP".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un profesional de docencia para el desarrollo del curso "*Interpretación constitucional en materia civil*", modalidad a distancia, con firma digital de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, de 22 de junio de 2022, y Visto Bueno de la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, de 27 de junio de 2022; asimismo, el Pedido de servicio N° 00786, con firma digital de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, de 22 de junio de 2022, y Visto Bueno de la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, de 27 de junio de 2022.

c. Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:

La Directora General (e), señora María del Carmen Barragán Coloma, mediante Memorando N°2758-2022-AMAG/DG de 30 de junio de 2022, dirigido a la señora Liz Margaret Paliza Marcos, Asesora Técnica (e), señala, "*(...) estando al documento de la referencia, a fin de solicitar, vuestra evaluación y opinión técnica (...)*"; para el efecto, alcanza como referencia el Informe N° 907-2022-AMAG/DA de 22 de junio de 2022.

La Asesora Técnica (e) de la Dirección General, señora Liz Margaret Paliza Marcos, mediante Informe N° 521-2022-AMAG/DG/AT de 4 de julio de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que, *"(...) en el marco del Plan Académico 2022 aprobado mediante Resolución N° 014-2022-AMAG-CD, y de la aprobación de la lista de profesionales a contratar para labores de servicio docente, La Dirección Académica, (...) requiere la contratación de un Docente principal para el Curso: "Interpretación constitucional en materia civil"*.

También señala, que, "*(...) la Subdirección del Programa de Actualización y perfeccionamiento, emitió el Informe N° 814-2022-AMAG/DA/PAP alcanzando (...) la propuesta para contratar al profesional MANUEL ENRIQUE VALVERDE GONZALES, señalando que cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica requerida. Se adjuntan el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...) la declaración jurada, los reportes de SUNAT, RNP, así como el Pedido del Servicio N° 786*".

Asimismo, indica que, "*habiéndose verificado la información sustentatoria, se le asigna la viabilidad a la solicitud presentada por la Dirección Académica. Dicha información deberá ser delegada a la Secretaría Administrativa, para proseguir con los trámites administrativos correspondientes*".

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 2798-2022-AMAG/DG de 4 de julio de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señala que, *"(...) habiendo sido revisado, verificado y contando con la viabilidad dada por la Asesora Técnica (e) de la Dirección General, así como, con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) y a las normas del OSCE – Subdirección del Programa Académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Directora Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada (...)"*.

d. Contratación docente - Logística:

El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 2789-2022-AMAG/SA de 4 de julio de 2022, remite el Memorando N° 2798-2022-AMAG/DG de 4 de julio de 2022, a la Subdirectora (e) de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell.

La Subdirectora (e) de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, con proveído N° 2699-2022-AMAG/SA/LOG, de 4 de julio de 2022, remite al área de programación, el requerimiento de contratación de docente para tramite; así como, mediante Proveído N° 2827-2022-AMAG/SA/LOG de 12 de julio de 2022, remite el expediente de contratación a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, precisando lo siguiente: *"(...) trámite administrativo respectivo, de acuerdo a sus competencias y a la normatividad vigente*".

Asimismo, la responsable de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, con Proveído N° 01186-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 13 de julio de 2022, remite al señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, el expediente de contratación de docente para "*Atención de lo requerido (...) verificando la documentación que adjuntan (...) para la contratación del docente principal para el Curso a Distancia "Interpretación constitucional en materia civil".*

El señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, mediante Informe N° 00324-2022-AMAG/LOG-ADQ-JAFPL, de 15 de julio de 2022 alcanza a la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable del área de adquisiciones, la Orden de servicio N° 0000631-2022 de 15 de julio de 2022, señalando "*para la firma correspondiente".*

La citada Orden de Servicio tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso – ASP N° 629-2022-AMAG-LOG de 14 de julio de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de un proveedor que brindara el servicio docente en calidad de docente principal, Curso a distancia: "*Interpretación constitucional en materia civil*", modalidad a distancia, de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 629-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 15 de julio de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones, y con el Visto Bueno de 15 de julio de 2022, de la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

El 15 de julio de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 0000631-2022, por servicios de capacitación en general, por la contratación del señor MANUEL ENRIQUE VALVERDE GONZALES, como docente principal del Curso denominado "*Interpretación constitucional en materia civil*", Modalidad a Distancia, Programa de Actualización y Perfeccionamiento, firmada digitalmente el 15 de julio de 2022, por la señoras: Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:

Se verifica que el docente Manuel Enrique Valverde Gonzales, presentó su Informe final el 12 de setiembre de 2022.

Mediante Informe N° 1232-2022-AMAG-DA-PAP, de 29 de setiembre de 2022, la

Subdirectora del PAP señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, remite a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, el acta suscrita de conformidad de prestación de servicios N° 117-2022-AMAG-DA-PAP de 29 de setiembre de 2022, del docente Manuel Enrique Valverde Gonzales.

Asimismo, el 29 de setiembre de 2022, la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, dio el Visto Bueno a la citada acta, remitiéndola a la Subdirección del PAP, mediante Memorando N° 5022-2022-AMAG/DA de 29 de setiembre de 2022.

✓ **VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**

Se ha revisado la documentación presentada por el docente Manuel Enrique Valverde Gonzales, con DNI 09671984 verificándose que en el formato de Currículum Vitae, en el rubro II-Grados y Títulos, indica que es, egresado de maestría en Derecho Civil y Comercial, por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

De la revisión efectuada a la consulta en línea del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales, se ha verificado que el señor, Manuel Enrique Valverde Gonzales, con DNI 09671984, posee el grado de abogado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, de 26 de febrero de 1999 y bachiller en derecho de 3 de noviembre de 1997, de la misma Universidad, corroborado por la señora Jessica Martha Rojas Barrueta Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU[161], mediante el Informe n.° 0097-2023-SUNEDU-02-15-02 de 9 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 13)**.

Con Oficio N° 014-2023-CONCYTEC-SG[162] de 9 de febrero de 2023 **(APÉNDICE N° 6)**, la Secretaria General (e) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica remite el Informe N° D000015-2023-CONCYTEC-DEGC elaborado por la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC, señala que el señor Manuel Enrique Valverde Gonzales, con DNI 09671984, no es investigador RENACYT[163].

Asimismo, el señor Hugo Condori Meléndez, Director de la Dirección de Políticas para el desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la educación Superior Universitaria - DIPODA, mediante Oficio n.° 00017-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA[164] de 8 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 7)**, señala "*(...) Corresponde a las Universidades en coordinación con la DIPODA, la verificación de los criterios para determinar la relación de beneficiarios de la bonificación especial de docente investigador en el marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley n.° 32220.*

Sobre el particular, el señor Manuel Enrique Valverde Gonzales, con DNI 09671984, no se encuentra incluido en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador correspondiente al año 2022.

161 *SUNEDU - Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria*

162 *En atención al Oficio n.° 006-2023-AMAG/OCI de 7 de febrero de 2023.*

163 *RENACYT es el Registro Nacional Científico y de Innovación Tecnológica de las personas naturales peruanas o extranjeras, que realizan actividad de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Perú.*

164 *En atención al Oficio n.° 012-2023-AMAG/OCI de 10 de febrero de 2023*

Asimismo, la señora Yojany María Abad Sullón, Directora General de la Dirección de Educación Superior Universitaria, mediante Oficio n.° 00680-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU[165] de 17 de mayo de 2023 **(APÉNDICE N° 8)**, señala *"(...) a través de la DIPODA, verificó que los docentes del listado adjuntos al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI no fueron incluidos en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador en todas sus ediciones, las cuales abarcan el periodo 2017-2023. (...)"*

Sobre el particular, el señor Manuel Enrique Valverde Gonzales, con DNI 09671984, no se encuentra incluido en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador del periodo 2017-2023.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE

19. O/S 0000103 de 16 de marzo de 2022 - (APÉNDICE N° 79)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PAP:
La Señora Carmen Paliza Huambo, Profesional a cargo de la ejecución de la Actividad Académica programada en el Plan Académico 2022, mediante Informe N° 048-2022-AMAG-DA-PAP/CEPH, de 21 de febrero de 2022, se dirige a la señora Graciela Peregrino Escobar Subdirectora (e) del Programa de Actualización y Perfeccionamiento – PAP, con el propósito de *"elevar el expediente con la propuesta para la Contratación del Docente principal del Curso I: Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Concepto, funciones, precedentes y opiniones relevantes, que forman parte del Programa en Derecho Internacional de los Derechos Humanos; para tal fin se adjuntan (...) los siguientes documentos: 1. Curriculum Vitae actualizado – Dr. Juan Enrique Pestana Uribe, 2. Términos de Referencia, 3. PECON, 4. Declaración Jurada, 5. Constancia RNP, 6. Reporte de SUNAT, 7. Reporte de Pedido SIGA, 8. Proyecto de Informe a DA"*

Asimismo, señala que "*el profesional propuesto se encuentra en la relación de docentes aprobada por el Consejo Directivo*".

La Subdirectora (e) del Programa Académico del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, señora Graciela Peregrino Escobar, mediante Informe N° 072-2022-AMAG-DA-PAP de 21 de febrero de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, "*habiéndose aprobado el Plan Académico 2022, mediante Resolución N° 014-2021-AMAG-CD, en el cual se encuentra prevista la ejecución del Curso I: "Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Concepto, funciones, precedentes y opiniones relevantes" que forma parte del Programa en Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en los meses de marzo-abril, corresponde remitir la propuesta de contratación del profesional que se desempeñará como Docente principal (...)*".

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*El profesional propuesto, señor Juan*

165 En atención al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI de 18 de abril de 2023

Enrique Pestana Uribe, se encuentra en la lista de profesionales aprobada en la sesión del Pleno del Consejo Directivo de fecha 13 de octubre de 2021, de quien se han verificado los requisitos para ser docente de la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del régimen de los profesionales que brindan servicio docente a la AMAG, por lo que se eleva la siguiente propuesta para su consideración según detalle: Curso I: "Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Concepto, funciones, precedentes y opiniones relevantes" que forma parte del Programa en Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Profesional propuesto: Juan Enrique Pestana Uribe".

Luego, señala que, "*El perfil docente del profesional propuesto, se ajusta a los requisitos establecidos en el Reglamento anteriormente aludido y en atención a la experiencia en docencia e investigación en la materia de la especialidad de la actividad académica*".

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
Abogado por la Universidad Particular de San Martín de Porres. *Egresado de la Maestría en Derecho Constitucional y Derechos Humanos por la Pontificia Universidad Católica del Perú*	*Docente de la AMAG* *Docente de Pre Grado en la Universidad Tecnológica del Perú.*	*Abogado* *Docente Universitario*	*Autor de publicaciones de especialidad relacionadas con la temática a dictar, descritas en su CV.*

CONCLUSIONES
(...) Se concluye que el profesional propuesto cumple con el perfil para el dictado del citado curso y garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los magistrados y auxiliares de Justicia del Poder Judicial y del Ministerio Público (...) se adjuntan el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...), la declaración jurada y los reportes de SUNAT y RNP, (...) se acompaña el pedido de servicio N° 145".

Se verifica, los Términos de Referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente principal, Curso I *"Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Concepto, funciones, precedentes y opiniones relevantes"*, que forma parte del Programa en Derecho Internacional de los Derechos Humanos, modalidad a distancia, con firma digital de la Subdirectora (e) del PAP, señora Graciela Peregrino Escobar, de 23 de febrero de 2022, el Curriculum vitae firmado por el señor Juan Enrique Pestana Uribe; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 00145, con firma digital de la Subdirectora (e) del PAP, señora Graciela Peregrino Escobar, de 23 de febrero de 2022.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:
La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma mediante Informe N° 131-2022-AMAG/DA de 24 de febrero de 2022, dirigido a la Directora General,

señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que, "(...) *considera viable la propuesta de contratación del profesional citado, quien cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia en la condición de docente principal para el Curso a Distancia "Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Concepto, funciones, precedentes y opiniones relevantes" que forman parte del Programa en Derecho Internacional de los Derechos Humanos.*

(...) Se adjunta (...) los Términos de referencia debidamente visados, Currículum vitae, declaración jurada, reportes de SUNAT y RNP y Pedido de Servicio N° 145 (...)".

Se verifica, los Términos de Referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente principal, Curso I: *"Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Concepto, funciones, precedentes y opiniones relevantes*", que forma parte del Programa en Derecho Internacional de los Derechos Humanos, modalidad a distancia, con firma digital de 23 de febrero de 2022, de la Subdirectora (e) del PAP, señora Graciela Peregrino Escobar, y con el Visto Bueno de 24 de febrero de 2022, de la directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 00145, con firma digital de 23 de febrero de 2022, de la Subdirectora (e) del PAP, señora Graciela Peregrino Escobar, y con el Visto Bueno de 24 de febrero de 2022, de la directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma.

c. Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Proveído 210-2022-AMAG/DG de 24 de febrero de 2022, dirigido a la señora Clara Isabel Núñez Tasaico, especialista legal, señala, "(...) *para que se sirva revisar, verificar en atención a las normas sobre el particular e informe legal, para continuar con el trámite administrativo (...)";* sin embargo, a esa fecha, la señora Clara Isabel Núñez Tasaico, había renunciado al cargo.

La Directora General, señora Nathalie Ingaruca Ruiz, mediante Proveído N° 261-2022-AMAG/DG de 4 de marzo de 2022, reasigna el documento por renuncia de la Señora Clara Isabel Núñez Tasaico, a la señora Zoila del Castillo Torres, Profesional I, señalando, *"(...) se remite para su atención, estando al documento de la referencia (...)";* para el efecto, alcanza como referencia el Informe N° 131-2022-AMAG/DA de 24 de febrero de 2022.

La Profesional I de la Dirección General, señora Zoila Gardenia del Castillo Torres, mediante Informe N° 023-2022-AMAG/DG-ZGDCT de 10 de marzo de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro ANTECEDENTES señala que, "2. *(...) La Dirección General (...) solicita a la suscrita "(...) revisar, verificar en atención a las normas sobre el particular e informe legal, para continuar con el trámite administrativo (...)"".*

En el rubro ANALISIS, señala, que, "*(...) mediante informe N° 00131-2022-AMAG/DA, la Dirección Académica eleva a la Dirección General la propuesta de contratación docente, en el marco de la ejecución de actividades del Programa Académico – PAP. Con dicha propuesta adjunta (...): Términos de Referencia, Pedido de Servicio 145*

(visado), Curriculum Vitae, Declaración Jurada, Reporte de SUNAT, RNP Y PECON".

Asimismo, concluye que, "La suscrita pone a su consideración un proyecto de memorando dirigido a la Secretaría Administrativa, con la finalidad de continuar con el trámite que corresponda".

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 793-2022-AMAG/DG de 10 de marzo de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señala que, *"(...) habiendo sido revisado, verificado y con la viabilidad dada por la Profesional I de la Dirección General, así como, contando con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) y a las normas del OSCE – Subdirección del Programa Académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Dirección Académica; se autoriza la propuesta de contratación solicitada (...)".*

d. Contratación docente - Logística:

El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 1014-2022-AMAG/SA de 10 de marzo de 2022, remite el Memorando N° 793-2022-AMAG/DG de 10 de marzo de 2022, al Subdirector de Logística y Control Patrimonial, señor José Martín Li Llontop.

El Subdirector de Logística y Control Patrimonial, señor José Martín Li Llontop, con Proveído N° 00738-2022-AMAG/SA/LOG, de 11 de marzo de 2022, remite al área de programación, el requerimiento de contratación de docente para tramite; así como, la Subdirectora (e) de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, mediante Proveído N° 00792-2022-AMAG/SA/LOG de 15 de marzo de 2022, remite el expediente de contratación al responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, precisando lo siguiente: *"(...) trámite respectivo, según normas vigentes y según sus competencias*".

Asimismo, la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, con Proveído N° 00306-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 15 de marzo de 2022, remite al señor Alexander Hernán Estrella López, profesional del área de adquisiciones, señalando lo siguiente: "*Atención de lo requerido (...) verificando la documentación que adjuntan al expediente, para la contratación del docente principal para el Curso I: "Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Concepto, funciones, precedentes y opiniones relevantes" que forman parte del Programa en Derecho Internacional de los Derechos Humanos".*

El señor Alexander Estrella López, profesional del área de adquisiciones, mediante Informe N° 125-2022-AMAG/LOG-ADQ-AHEL, de 16 de marzo de 2022 alcanza a la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones, la Orden de servicio N° 0000103-2022 de 16 de marzo de 2022, señalando "*se gestione las firmas correspondientes a fin de notificar al proveedor para el inicio del servicio*"

La citada Orden de Servicio tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso – ASP N° 0105-2022-AMAG-LOG de 15 de marzo de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de servicio docente en calidad de docente principal, Curso I: "*Sistema Interamericano de Derechos Humanos: concepto, funciones, precedentes y opiniones*

relevantes", que forman parte del Programa en Derecho Internacional de los Derechos Humanos, modalidad a distancia, Programa de Actualización y Perfeccionamiento - PAP, de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 0105-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 16 de marzo de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

El 16 de marzo de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 0000103-2022, por servicios de capacitación en general, por la contratación del señor Juan Enrique Pestana Uribe, como docente principal del Curso I denominado "*Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Concepto, funciones, precedentes y opiniones relevantes*" que forman parte del Programa en Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Modalidad a Distancia, Programa de Actualización y Perfeccionamiento -PAP, firmada digitalmente el 16 de marzo de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:
Se verifica que el docente Juan Enrique Pestana Uribe, presentó su Informe final el 30 de abril de 2022.

La Subdirectora del PAP señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, remite a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, el acta suscrita de conformidad de prestación de servicios N° 001-2022-AMAG-PAP de 16 de mayo de 2022, del docente Juan Enrique Pestana Uribe.

Asimismo, el 23 de mayo de 2022, la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma dio el Visto Bueno a la citada acta, remitiéndola a la Subdirección del PAP.

20. O/S 0000394 de 16 de mayo de 2022 - (APÉNDICE N° 80)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PAP:
El señor Eduardo Álvarez Santillán, coordinador de la sede Loreto, profesional a cargo de la ejecución de la Actividad Académica programada en el Plan Académico 2022, mediante Informe N° 020-2022-AMAG/DA/LOR, de 11 de abril de 2022, se dirige a la Subdirectora del Programa de Actualización y Perfeccionamiento – PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, con el propósito de "*elevar el expediente con la propuesta para la Contratación de Juan Enrique Pestana Uribe como Docente principal del Curso especializado a Distancia "Proceso de Amparo, análisis de casos del Tribunal Constitucional y Corte Interamericana de Derechos Humanos"; para tal fin se adjunta (...) los siguientes documentos: 1. PECON, 2. Términos de Referencia, 3. Curriculum Vitae actualizado, Declaración Jurada, Constancia RNP y Reportes de SUNAT*".

La Subdirectora del Programa Académico del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, mediante Informe N° 381-2022-AMAG-DA-PAP de 19 de abril de 2022, dirigido a la Directora Académica,

señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, "(...) *habiéndose aprobado el Plan Académico 2022, mediante Resolución N° 014-2021-AMAG-CD, en el cual se encuentra prevista la ejecución del Curso a Distancia: "Proceso de Amparo, análisis de casos del Tribunal Constitucional y Corte Interamericana de Derechos Humanos", en el mes de agosto, corresponde remitir la propuesta de contratación del profesional que se desempeñará como Docente principal (...)*".

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*El profesional propuesto, señor Juan Enrique Pestana Uribe, se encuentra en la lista de profesionales aprobada en la sesión del Pleno del Consejo Directivo de fecha 13 de octubre de 2021, de quien se han verificado los requisitos para ser docente de la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del régimen de los profesionales que brindan servicio docente a la AMAG, por lo que se eleva la siguiente propuesta para su consideración según detalle: Curso distancia: "Proceso de Amparo, análisis de casos del Tribunal Constitucional y Corte Interamericana de Derechos Humanos", Profesional propuesto: Juan Enrique Pestana Uribe".*

Luego, señala que, "*El perfil docente del profesional propuesto, se ajusta a los requisitos establecidos en el Reglamento del régimen de los profesionales que brindan servicio docente a la AMAG y cuenta con amplia experiencia en docencia e investigación en la materia de la especialidad de la actividad académica (...) según detalle:*

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
✓ *Abogado por la Universidad Particular de San Martín de Porres.* ✓ *Egresado de la maestría de Derecho constitucional y Derechos Humanos de la Universidad Alas Peruanas.*	✓ *Docente de la AMAG* ✓ *Docente en pregrado en la Universidad Tecnológica del Perú, Católica del Perú, Cesar Vallejo, entre otras.* ✓ *Docente del Programa de Actualización y Perfeccionamiento de la AMAG.*	*Abogado* *Docente*	*Autor de publicaciones de especialidad relacionadas con la temática a dictar, descritas en su CV.*

CONCLUSIONES
(...) Se concluye que el profesional propuesto cumple con el perfil para el dictado del citado curso y garantiza la calidad de servicio de capacitación a brindar a los magistrados y auxiliares de Justicia del Poder Judicial y del Ministerio Público (...) se adjuntan el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...), la declaración jurada y los reportes de SUNAT y RNP, (...) se acompaña el pedido de servicio N° 504".

Se verifica, los Términos de Referencia para la contratación de servicio profesional que brindará servicio docente en calidad de Docente principal, Curso "*Proceso de Amparo,*

análisis de casos del Tribunal Constitucional y Corte Interamericana de Derechos Humanos", modalidad a distancia, con firma digital de la Subdirectora del PAP, señora, Teresa de Jesús Valverde Navarro, de 19 de abril de 2022, el Curriculum vitae firmado por el señor Juan Enrique Pestana Uribe; se acompaña el Pedido de servicio N° 00504, con firma digital de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, de 18 de abril de 2022.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:

La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma mediante Informe N° 511-2022-AMAG/DA de 20 de abril de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que, "*considera viable la propuesta del profesional citado, quien cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia, en calidad de docente principal, para el Curso a Distancia: "Proceso de Amparo, análisis de casos del Tribunal Constitucional y Corte Interamericana de Derechos Humanos", en el mes de agosto de 2022.*

(...) Se adjuntan (...) los Términos de referencia debidamente visados, Pedido de Servicio N° 504, Currículum vitae, declaración jurada, reportes de SUNAT y RNP".

Se verifica, los Términos de Referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente principal, Curso a distancia: "*Proceso de Amparo, análisis de casos del Tribunal Constitucional y Corte Interamericana de Derechos Humanos*", modalidad a distancia, con firma digital de 19 de abril de 2022, de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, y con el Visto Bueno de 20 de abril de 2022, de la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma; se acompaña el Pedido de servicio N° 00504, con firma digital de 19 de abril de 2022, de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, y con el Visto Bueno de 20 de abril de 2022, de la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma.

c. Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:

La Directora General, señora Nathalie Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 1576-2022-AMAG/DG de 20 de abril de 2022, dirigido al señor Grover Celestino Sotelo Pariona, Asesor Técnico, señala, "(*...) estando al documento de la referencia, a fin de solicitar, vuestra evaluación y opinión técnica (...)",* para el efecto, alcanza como referencia el Informe N° 511-2022-AMAG/DA de 20 de abril de 2022.

El Asesor Técnico de la Dirección General, señor Grover Celestino Sotelo Pariona, mediante Informe N° 293-2022-AMAG/DG/AT de 21 de abril de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que, "(...) *en el marco del Plan Académico 2022 aprobado mediante Resolución N° 014-2022-AMAG-CD, y de la aprobación de la lista de profesionales a contratar para labores de servicio docente, la Dirección Académica (...) requiere la contratación de un docente principal para la realización del Curso a Distancia: "Proceso de Amparo, análisis de casos del Tribunal Constitucional y Corte Interamericana de Derechos Humanos", en el mes de agosto de 2022".*

También señala, que, "*(...) la Subdirección del Programa de Actualización y*

perfeccionamiento, emitió el Informe N° 381-2022-AMAG/DA/PAP alcanzando (...) la propuesta para contratar al profesional JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE, señalando que cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica requerida. Se adjuntan el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...) la declaración jurada, los reportes de SUNAT, RNP, así como el pedido del servicio N° 504".

Asimismo, indica que, "*habiéndose verificado la información sustentatoria, se le asigna la viabilidad a la solicitud presentada por la Dirección Académica; dicha información deberá ser delegada a la Secretaría Administrativa, para proseguir con los trámites administrativos correspondientes".*

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 1600-2022-AMAG/DG de 21 de abril de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señala que, *"(...) habiendo sido revisado, verificado y contando con la viabilidad dada por el Asesor Técnico de la Dirección General, así como, con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) y a las normas del OSCE – Subdirección del Programa Académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Directora Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada (...)".*

d. Contratación docente - Logística:

El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 1719-2022-AMAG/SA de 21 de abril de 2022, remite el Memorando N° 1600-2022-AMAG/DG de 21 de abril de 2022, a la Subdirectora (e) de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela.

La Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, con Proveído N° 01570-2022-AMAG/SA/LOG, de 22 de abril de 2022, remite al área de programación, el requerimiento de contratación de docente para tramite; así como, mediante Proveído N° 01668-2022-AMAG/SA/LOG de 26 de abril de 2022, remite el expediente de contratación a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, precisando lo siguiente: *"(...) trámite respectivo según normas vigentes y según sus competencias*".

Asimismo, la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, con Proveído N° 0716-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 4 de mayo de 2022, remite al señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, el expediente de contratación de docente *para "Atención de lo requerido (...) verificando la documentación que adjuntan al expediente para la contratación del docente principal para el Curso a Distancia: "Proceso de Amparo, análisis de casos del Tribunal Constitucional y Corte Interamericana de Derechos Humanos*".

El señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, mediante Informe N° 198-2022-AMAG/LOG-ADQ-JAFP, de 17 de mayo de 2022, alcanza a la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable del área de adquisiciones, la Orden de servicio N° 0000394-2022 de 16 de mayo de 2022, señalando "*para la firma correspondiente".*

La citada Orden de Servicio tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso – ASP N° 0406-2022-AMAG-LOG de 11 de mayo de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de un proveedor que brindará el servicio docente en calidad de docente principal Curso a distancia: "*Proceso de amparo, análisis de casos del Tribunal Constitucional y Corte Interamericana de Derechos Humanos*", modalidad a distancia, Programa de Actualización y Perfeccionamiento - PAP, de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 0406-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 17 de mayo de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y con el Visto Bueno de 17 de mayo de 2022, de la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

El 16 de mayo de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 0000394-2022, por servicios de capacitación en general, por la contratación del señor Juan Enrique Pestana Uribe, como docente principal del Curso a distancia : "*Proceso de Amparo, análisis de casos del Tribunal Constitucional y Corte Interamericana de Derechos Humanos*", modalidad a distancia, Programa de Actualización y Perfeccionamiento - PAP, firmada digitalmente el 17 de mayo de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, como responsable de adquisiciones y señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, como Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:

Se verifica que el docente Juan Enrique Pestana Uribe, presentó su Informe final el 16 de setiembre de 2022.

Mediante Informe N° 1224-2022-AMAG-DA-PAP, de 29 de setiembre de 2022, la Subdirectora del PAP señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, remite a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, el acta suscrita de conformidad de prestación de servicios N° 112-2022-AMAG-DA-PAP de 29 de setiembre de 2022, del docente Juan Enrique Pestana Uribe.

Asimismo, el 29 de setiembre de 2022, la Directora Académica señora María del Carmen Barragán Coloma, dio el Visto Bueno a la citada acta, remitiéndola a la Subdirección del PAP, mediante Memorando N° 5011-2022-AMAG/DA de 29 de setiembre de 2022.

✓ **VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**

Se ha revisado la documentación presentada por el docente Juan Enrique Pestana Uribe, con DNI 15942504, verificándose que en el formato de Currículum Vitae, en el rubro II-Grados y Títulos; indica que es, egresado de la maestría en Derecho Constitucional y Derechos Humanos de la Universidad Alas Peruanas, asimismo hace mención que tiene una segunda maestría inconclusa en Derecho Internacional Económico, en la Pontificia Universidad Católica del Perú; asimismo, es Magistrado, siendo Vocal Superior Suplente, en la Sala Civil, con una experiencia de 1 año y 7 meses, en el cargo, en el Poder Judicial.

De la revisión efectuada a la consulta en línea del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales, se ha verificado que el señor Juan Enrique Pestana Uribe, con DNI 15942504, posee el grado de bachiller en Derecho por la Universidad San Martin de Porres, con fecha de diploma de 3 de setiembre de 1990; así como posee el grado de abogado por

la Universidad San Martín de Porres, con fecha de diploma de 20 de diciembre de 1991, corroborado por la señora Jessica Martha Rojas Barrueta, jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, mediante Oficio n.° 1040-2023-SUNEDU-02-15-02 de 1 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 5)**.

Mediante Oficio D000039-2023-CONCYTEC-DEGC[166] de 22 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 19)**, la Directora de Evaluación y Gestión del Conocimiento del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica –CONCYTEC, Ing. Claudia Gysella Córdova Yamauchi, señala que el señor Juan Enrique Pestana Uribe, con DNI 15942504, no es investigador RENACYT[167].

Finalmente, el señor Hugo Condori Meléndez, Director de la Dirección de Políticas para el desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la educación Superior Universitaria - DIPODA, mediante Oficio n.° 00020-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA[168] de 14 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 20)**, señala *"(…) Corresponde a las Universidades en coordinación con la DIPODA, la verificación de los criterios para determinar la relación de beneficiarios de la bonificación especial de docente investigador en el marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley n.° 32220.*

Sobre el particular, el señor Juan Enrique Pestana Uribe, con DNI 15942504, no se encuentra incluido en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador correspondiente al año 2022.

Asimismo, la señora Yojany María Abad Sullón, Directora General de la Dirección de Educación Superior Universitaria, mediante Oficio n.° 00680-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU[169] de 17 de mayo de 2023 **(APÉNDICE N° 8)**, señala *"(…) a través de la DIPODA, verificó que los docentes del listado adjuntos al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI no fueron incluidos en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador en todas sus ediciones, las cuales abarcan el periodo 2017-2023. (…)"*

Sobre el particular, el señor Juan Enrique Pestana Uribe, con DNI 15942504, no se encuentra incluido en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador del periodo 2017-2023.

LUIS FERNANDO ALBERTO IBERICO CASTAÑEDA

21. O/S 0000124 de 18 de marzo de 2022 - (APÉNDICE N° 81)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PAP:
La Señora Carmen Esther Paliza Huambo, Profesional a cargo de la ejecución de la

166 *En atención al Oficio n.° 022-2023-AMAG/OCI de 7 de marzo de 2023.*
167 *RENACYT es el Registro Nacional Científico y de Innovación Tecnológica de las personas naturales peruanas o extranjeras, que realizan actividad de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Perú.*
168 *En atención al Oficio n.° 023-2023-AMAG/OCI de 7 de marzo de 2023*
169 En atención al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI de 18 de abril de 2023

Actividad Académica programada en el Plan Académico 2022, mediante Informe N° 062-2022-AMAG-DA-PAP/CEPH, de 28 de febrero de 2022, se dirige a la señora Graciela Peregrino Escobar Subdirectora (e) del Programa de Actualización y Perfeccionamiento – PAP, con el propósito de "*elevar el expediente con la propuesta para la Contratación del docente principal del Curso a Distancia "Teoría del Delito y Teoría de la Prueba en el Ámbito Penal"; para tal fin se adjunta (...) los siguientes documentos: 1. Curriculum Vitae actualizado – Dr. Luis Fernando Alberto Iberico Castañeda, 2. Términos de Referencia, 3.PECON, 4. Declaración Jurada 5. Constancia RNP 6. Reporte de SUNAT, 7. Reporte de pedido SIGA, 8. Proyecto de Informe a DA*".

Asimismo, señala que "*Adjunta el proyecto de informe mediante el cual se podrá elevar la información consolidada a la Dirección Académica, para su consideración (...)*".

La Subdirectora (e) del Programa Académico del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, señora Graciela Peregrino Escobar, mediante Informe N° 123-2022-AMAG-DA-PAP de 28 de febrero de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, *"habiéndose aprobado el Plan Académico 2022, mediante Resolución N° 014-2021-AMAG-CD, en el que se encuentra prevista la ejecución del Curso a Distancia: "Teoría del Delito y Teoría de la Prueba en el Ámbito Penal", en los meses de agosto-setiembre, corresponde remitir la propuesta de contratación del profesional que se desempeñará como Docente principal (...)*".

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*El profesional propuesto, señor Luis Fernando Alberto Ibérico Castañeda, se encuentra en la lista de profesionales aprobada en la sesión del Pleno del Consejo Directivo de fecha 13 de octubre de 2021, de quien se han verificado los requisitos para ser docente de la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del régimen de profesionales que brindan servicio docente a la AMAG, por lo que se eleva la siguiente propuesta para su consideración según detalle: Curso distancia: "Teoría del Delito y Teoría de la Prueba en el Ámbito Penal" ,Profesional propuesto: Luis Fernando Alberto Ibérico Castañeda*".

Luego, señala que, "*El perfil docente del profesional propuesto, se ajusta a los requisitos establecidos en el Reglamento anteriormente aludido y en atención a la experiencia en docencia e investigación en la materia de la especialidad de la actividad académica por lo que se eleva la siguiente propuesta según detalle:*

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
Abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú *Estudios de maestría en Derecho por la Universidad Católica del Perú.*	*Docente de la AMAG* *Docente de Pregrado en la Universidad Católica del Perú* *Docente de Postgrado en la Universidad de Piura, Instituto*	*Abogado*	*Autor de publicaciones de especialidad relacionados con la temática a dictar descritas en su CV*

	de Formación Bancaria.		

CONCLUSIONES
(...) Se concluye que la profesional propuesta cumple con el perfil para el dictado del citado curso y garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los magistrados y auxiliares de Justicia del Poder Judicial y del Ministerio Público.

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente principal, Curso "*Teoría del Delito y Teoría de la Prueba en el Ámbito Penal", modalidad a distancia, con firma digital de la Subdirectora (e) del PAP,* señora, Graciela Peregrino Escobar, de 1 de marzo de 2022, el currículum vitae firmado por el señor Luis Fernando Alberto Ibérico Castañeda; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 00219, con firma digital de la Subdirectora (e) del PAP por la señora Graciela Peregrino Escobar, el 1 de marzo de 2022.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:
La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma mediante Informe N° 203-2022-AMAG/DA de 2 de marzo de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que, "*considera viable la propuesta de contratación del profesional citado, quien cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia en calidad de docente principal para el Curso a Distancia "Teoría del Delito y Teoría de la Prueba en el Ámbito Penal*".

(...) Se adjunta (...) los Términos de referencia debidamente visados, Currículum vitae, declaración jurada, reporte de SUNAT y RNP y Pedido de Servicio N° 219 (...)".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente principal, "*Teoría del Delito y Teoría de la Prueba en el Ámbito Penal*", modalidad a distancia, con firma digital de la de la Subdirectora (e) del PAP, señora Graciela Peregrino Escobar, de 1 de marzo de 2022, y Visto Bueno de la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, de 3 de marzo de 2022; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 00219, con firma digital de la Subdirectora (e) del PAP, señora Graciela Peregrino Escobar, de 1 de marzo de 2022, y Visto Bueno de la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, de 3 de marzo de 2022.

c. Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:
La Directora General, señora Nathalie Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 688-2022-AMAG/DG de 3 de marzo de 2022, dirigido al señor Grover Celestino Sotelo Pariona, Asesor Técnico, señala, "*(...) estando al documento de la referencia, a fin de solicitar, vuestra evaluación y opinión técnica (...)";* para el efecto, señala como referencia el Informe N° 203-2022-AMAG/DA de 2 de marzo de 2022.

El Asesor Técnico de la Dirección General, señor Grover Celestino Sotelo Pariona, mediante Informe N° 052-2022-AMAG/DG/AT de 4 de marzo de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que, *"(...) en el marco del Plan Académico 2022 aprobado mediante Resolución N° 014-2022-AMAG-CD, y de*

la aprobación de la lista de profesionales a contratar para labores de servicio docente, la Dirección Académica, (...) requiere la contratación de un Docente para la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento para el Curso a Distancia: "Teoría del Delito y Teoría de la Prueba en el Ámbito Penal".

También señala, que, "*(...) la Subdirección del Programa de Actualización y perfeccionamiento, emitió el Informe N° 123-2022-AMAG/DA/PAP alcanzando (...) la propuesta para contratar al profesional LUIS FERNANDO ALBERTO IBERICO CASTAÑEDA, señalando que cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica requerida. Se adjuntan el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...), la declaración jurada, los reportes de SUNAT, RNP, así como el pedido del servicio N° 219*".

Asimismo, indica que, "(...) *habiéndose verificado la información sustentatoria, se le asigna la viabilidad a la solicitud presentada por la Dirección Académica. Dicha información deberá ser delegada a la Secretaría Administrativa, para proseguir con los trámites administrativos correspondientes".*

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 714-2022-AMAG/DG de 4 de marzo de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señala que, *"(...) habiendo sido revisado, verificado y contando con la viabilidad dada por el Asesor Técnico de la Dirección General, así como, con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) y a las normas del OSCE – Subdirección del Programa Académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Directora Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada (...)".*

d. Contratación docente - Logística:

El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 907-2022-AMAG/SA de 4 de marzo de 2022, remite el Memorando N° 714-2022-AMAG/DG de 4 de marzo de 2022, al Subdirector de Logística y Control Patrimonial, señor José Martín Li Llontop.

El Subdirector de Logística y Control Patrimonial, señor José Martín Li Llontop, con Proveído N° 00620-2022-AMAG/SA/LOG, de 4 de marzo de 2022, remite al área de programación, el requerimiento de contratación de docente para tramite; así como, mediante Proveído N° 00711-2022-AMAG/SA/LOG de 9 de marzo de 2022, remite el expediente de contratación a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, precisando lo siguiente: *"(...) trámite respectivo, según normas vigentes y según sus competencias*".

Asimismo, la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, con Proveído N° 00286-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 10 de marzo de 2022, remite al señor Alexander Hernán Estrella López, profesional del área de adquisiciones, el expediente para la contratación de docente, señalando lo siguiente: *"Atención de lo requerido (...) verificando la documentación que adjuntan (...) para la contratación del docente principal para el Curso a distancia: "Teoría del Delito y Teoría de la Prueba en el Ámbito Penal".*

El señor Alexander Hernán Estrella López, profesional del área de adquisiciones, mediante Informe N° 153-2022-AMAG/LOG-ADQ-AHEL, de 18 de marzo de 2022, alcanza a la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable del área de adquisiciones, la Orden de servicio N° 0000124-2022 de 18 de marzo de 2022, señalando "*se gestione las firmas correspondientes a fin de notificar al proveedor para el inicio del servicio*".

La citada Orden de Servicio tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso – ASP N° 093-2022-AMAG-LOG de 15 de marzo de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de un proveedor que brindará el servicio docente en calidad de docente principal, curso "*Teoría del delito y teoría de la prueba en el ámbito penal*", modalidad a distancia, Programa de Actualización y Perfeccionamiento - PAP, de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 093-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 18 de marzo de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones, y por la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

El 18 de marzo de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 0000124-2022, por servicio de capacitación en general, por la contratación del señor LUIS FERNANDO ALBERTO IBÉRICO CASTAÑEDA, como docente principal del Curso denominado "*Teoría del Delito y Teoría de la Prueba en el Ámbito Penal*", modalidad a distancia, Programa de Actualización y Perfeccionamiento - PAP, firmada digitalmente el 18 de marzo de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y por la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:

Se verifica que el docente Luis Fernando Alberto Ibérico Castañeda, presentó su Informe final el 19 de setiembre de 2022.

Mediante Informe N° 1191-2022-AMAG-DA-PAP, de 22 de setiembre de 2022, la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, remite a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, el acta suscrita de conformidad de prestación de servicios N° 087-2022-AMAG-DA-PAP de 22 de setiembre de 2022, del docente Luis Fernando Alberto Ibérico Castañeda.

Asimismo, el 23 de setiembre de 2022, la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, dio el Visto Bueno a la citada acta, remitiéndola, a la Subdirección del PAP, mediante Memorando N° 4919-2022-AMAG/DA de 23 de setiembre de 2022.

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

Se ha revisado la documentación presentada por el docente Luis Fernando Alberto Ibérico Castañeda, con DNI 26681573, verificándose que en el formato de Currículum Vitae, en el rubro II-Grados y Títulos, indica que es abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú, cursando estudios de la maestría en Derecho de la Empresa Pontificia Universidad Católica del Perú, Docente de Pre- grado en la Pontificia Universidad Católica del Perú y Docente de la AMAG.

De la revisión efectuada a la consulta en línea del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales, se ha verificado que el señor Luis Fernando Alberto Ibérico Castañeda, con DNI 26681573, posee el grado de bachiller en Derecho por la Pontificia Universidad Católica del Perú, con fecha de diploma de 7 de julio de 1999; así como posee el grado de abogado por la Universidad Pontificia Universidad Católica del Perú, con fecha de diploma de 5 de enero de 2000, corroborado por la señora Jessica Martha Rojas Barrueta, jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, mediante Oficio n.° 1040-2023-SUNEDU-02-15-02 de 1 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 5)**.

Mediante Oficio n.° 014-2023-CONCYTEC-SG[170] de 9 de febrero de 2023 **(APÉNDICE N° 6)**, la Secretaria General (e) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, remite el Informe N° D000015-2023-CONCYTEC-DEGC, elaborado por la Directora de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC, Ing. Claudia Gysella Córdova Yamauchi, donde señala que, el señor Luis Fernando Alberto Ibérico Castañeda, con DNI 26681573, no es investigador RENACYT[171].

Asimismo, el señor Hugo Condori Meléndez, Director de la Dirección de Políticas para el desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la educación Superior Universitaria - DIPODA, mediante Oficio n.° 00017-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA[172] de 8 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 7)**, señala "*(...) Corresponde a las Universidades en coordinación con la DIPODA, la verificación de los criterios para determinar la relación de beneficiarios de la bonificación especial de docente investigador en el marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley n.° 32220.*

Sobre el particular, el docente Luis Fernando Alberto Ibérico Castañeda, con DNI 26681573, no se encuentra incluida en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador correspondiente al año 2022.

Asimismo, la señora Yojany María Abad Sullón, Directora General de la Dirección de Educación Superior Universitaria, mediante Oficio n.° 00680-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU[173] de 17 de mayo de 2023 **(APÉNDICE N° 8)**, señala *"(...) a través de la DIPODA, verificó que los docentes del listado adjuntos al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI no fueron incluidos en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador en todas sus ediciones, las cuales abarcan el periodo 2017-2023. (...)"*

Sobre el particular, el docente Luis Fernando Alberto Ibérico Castañeda, con DNI 26681573, no se encuentra incluido en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador del periodo 2017-2023.

ROGER REYNALDO CASAFRANCA GARCIA

22. O/S 0000090 de 14 de marzo de 2022 - (APÉNDICE N° 82)

170 *En atención al Oficio n.° 006-2023-AMAG/OCI de 7 de febrero de 2023.*

171 *RENACYT es el Registro Nacional Científico y de Innovación Tecnológica de las personas naturales peruanas o extranjeras, que realizan actividad de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Perú.*

172 *En atención al Oficio n.° 012-2023-AMAG/OCI de 10 de febrero de 2023*

173 En atención al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI de 18 de abril de 2023

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PAP:

El Señor Manuel Guillén Núñez Coordinador Regional Sede Arequipa, a cargo de la ejecución de la Actividad Académica programada en el Plan Académico 2022, mediante Informe N° 19-2022-AMAG-PAP-AQP, de 22 de febrero de 2022, se dirige a la señora Graciela Peregrino Escobar, Subdirectora (e) del Programa de Actualización y Perfeccionamiento – PAP, con el propósito de "*elevar el expediente con la propuesta para la Contratación del docente asociado 1, del Curso a Distancia "Razonamiento, interpretación y Argumentación Jurídica en las decisiones judiciales"; para tal fin se adjunta (...) los siguientes documentos: 1. Curriculum Vitae actualizado del Dr. Roger Reynaldo Casafranca García, 2. Declaración Jurada 3. Reporte de SUNAT 4. Constancia RNP 5. Proyecto de Informe a DA. 5. PECON, 6. Términos de Referencia, 7. Reporte de pedido SIGA*".

Asimismo, señala que "*el profesional propuesto se encuentra en la relación de docentes aprobada por el Consejo Directivo*".

La Subdirectora (e) del Programa Académico del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, señora Graciela Peregrino Escobar, mediante Informe N° 087-2022-AMAG-DA-PAP de 23 de febrero de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, "(...) *habiéndose aprobado el Plan Académico 2022, mediante Resolución N° 014-2021-AMAG-CD, en el cual se encuentra prevista la ejecución del Curso a Distancia: "Razonamiento, interpretación y Argumentación Jurídica en las decisiones judiciales", corresponde remitir la propuesta de contratación del profesional que se desempeñará como Docente asociado 1 (...)*".

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*El profesional propuesto, señor Roger Reynaldo Casafranca García, se encuentra en la lista de profesionales aprobada en la sesión del Pleno del Consejo Directivo de fecha 13 de octubre de 2021; de quien se han verificado los requisitos para ser docente de la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del régimen de profesionales que brindan servicio docente a la AMAG, por lo que se eleva la siguiente propuesta para su consideración según detalle: Curso a distancia: "Razonamiento, interpretación y Argumentación Jurídica en las decisiones judiciales", Profesional propuesto: Roger Reynaldo Casafranca García*".

Luego, señala que, "*El perfil docente del profesional propuesto, se ajusta a los requisitos establecidos en el Reglamento anteriormente aludido y en atención a la experiencia en docencia e investigación en la materia de la especialidad de la actividad académica*".

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
✓ *Abogado por la Pontificia*	✓ *Docente en la*	✓ *Docente*	*Investigaciones y*

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
Universidad Católica del Perú. ✓ *Egresado* de la Maestría en Derecho Civil por la Pontificia Universidad Católica del Perú. ✓ *Egresado* del doctorado en Derecho por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos	*Universidad Tecnología del Perú, Universidad San Pedro, Universidad Alas Peruanas* ✓ *Docente de la AMAG"* ✓ *Expositor en diversos eventos académicos*	*Universitario y Asesor I de la Junta Nacional de Justicia.*	*Publicaciones detalladas en su CV*

CONCLUSIONES
(...) Se concluye que el profesional propuesto cumple con el perfil para el dictado del citado curso y garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los magistrados y auxiliares de Justicia del Poder Judicial y del Ministerio Público. (...) se adjuntan el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...), Declaración Jurada, los reportes de SUNAT y RNP, (...) se acompaña el Pedido de Servicio N° 167".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de Docente Asociado, Curso "*Razonamiento, interpretación y Argumentación Jurídica en las decisiones judiciales*", modalidad a distancia, firmado digitalmente por la Subdirectora (e) del PROFA, señora Graciela Peregrino Escobar, el 24 de febrero de 2022, el currículum vitae firmado por el señor Roger Reynaldo Casafranca García; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 0167, firmado digitalmente por la Subdirectora (e) del PROFA, señora Graciela Peregrino Escobar, el 24 de febrero de 2022.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:
La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma mediante Informe N° 152-2022-AMAG/DA de 24 de febrero de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que, "*considera viable la propuesta de contratación del profesional citado, quien cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia en calidad de docente Asociado 1 para el Curso a Distancia "Razonamiento, interpretación y Argumentación Jurídica en las decisiones judiciales*".

(...) Se adjunta (...) Términos de referencia debidamente visados, Currículum vitae, declaración jurada, reporte de SUNAT y RNP y Pedido de Servicio N° 167".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio profesional de docencia para el desarrollo del curso "*Razonamiento, interpretación y Argumentación Jurídica en las decisiones judiciales*" en la modalidad a distancia, con firma digital de la Subdirectora(e) del PROFA, señora Graciela Peregrino Escobar, de 24 de febrero de

2022, y el Visto Bueno de la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, de 25 de febrero de 2022; asimismo, el Pedido de servicio N° 00167, con firma digital de la Subdirectora(e) del PROFA, señora Graciela Peregrino Escobar, de 24 de febrero de 2022, y el Visto Bueno de la Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma, de 25 de febrero de 2022.

c. **Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:**
La Directora General, señora Nathalie Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 547-2022-AMAG/DG de 25 de febrero de 2022, dirigido al señor Grover Celestino Sotelo Pariona, Asesor Técnico, señala, "(...) *estando al documento de la referencia, a fin de solicitar, vuestra evaluación y opinión técnica (...)*", para el efecto, alcanza como referencia el Informe N° 152-2022-AMAG/DA de 24 de febrero de 2022.

El Asesor Técnico de la Dirección General, señor Grover Celestino Sotelo Pariona, mediante Informe N° 024-2022-AMAG/DG/AT de 28 de febrero de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que, "(...) *en el marco del Plan Académico 2022 aprobado mediante Resolución N° 014-2022-AMAG-CD, y de la aprobación de la lista de profesionales a contratar para labores de servicio docente, la Dirección Académica (...) requiere la contratación de un docente para la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento para el Curso a Distancia "Razonamiento, interpretación y Argumentación Jurídica en las decisiones judiciales*".

También señala, que, *"(...) la Subdirección del Programa de Actualización y perfeccionamiento, emitió el Informe N° 087-2022-AMAG/DA/PAP alcanzando (...) la propuesta para contratar al profesional ROGER REYNALDO CASAFRANCA GARCIA, señalando que cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica requerida. Se adjuntan el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...), la declaración jurada, los reportes de SUNAT, RNP, así como el pedido del servicio N° 167".*

Asimismo, indica que, "*habiéndose verificado la información sustentatoria, se le asigna viabilidad a la solicitud presentada por la Dirección Académica. Dicha información deberá ser delegada a la Secretaría Administrativa, para proseguir con los trámites administrativos correspondientes".*

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 588-2022-AMAG/DG de 28 de febrero de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señala que, *"(...) habiendo sido revisado, verificado y contando con la viabilidad dada por el Asesor Técnico de la Dirección General, así como, con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) y a las normas del OSCE – Subdirección del Programa Académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Dirección Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada (...)".*

d. **Contratación docente - Logística:**
El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 795-2022-AMAG/SA de 28 de febrero de 2022, remite el Memorando N° 588-2022-AMAG/DG de 28 de febrero de 2022, al Subdirector de Logística y Control Patrimonial, señor Martín Li Llontop.

El Subdirector de Logística y Control Patrimonial, señor José Martín Li Llontop, con Proveído N° 00528-2022-AMAG/SA/LOG, de 1 de marzo de 2022, remite al área de programación, el requerimiento de contratación de docente para tramite; así como, mediante Proveído N° 00637-2022-AMAG/SA/LOG de 7 de marzo de 2022, remite el expediente de contratación al responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, precisando lo siguiente: *"(...) trámite respectivo, según normas vigentes y según sus competencias*".

Asimismo, en el área de Adquisiciones, la señora Nelia Isabel Escalante Cano, con Proveído N° 00237-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 8 de marzo de 2022, remite al señor Alexander Hernán Estrella López, profesional del área de adquisiciones, el expediente para la contratación de docente asociado 1 *para el Curso a distancia: "Razonamiento, interpretación y Argumentación Jurídica en las decisiones judiciales*".

El señor Alexander Hernán Estrella López, profesional del área de adquisiciones, mediante Informe N° 108-2022-AMAG/LOG-ADQ-AHEL, de 14 de marzo de 2022, alcanza a la señora Isabel Escalante Cano responsable del área de adquisiciones, la Orden de Servicio N° 0000090-2022 de 14 de marzo de 2022.

La citada Orden de Servicio tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso – ASP N° 061-2022-AMAG-LOG de 8 de marzo de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente asociado 1, curso: "*Razonamiento, interpretación y argumentación jurídica en las decisiones judiciales*", modalidad a distancia, Programa de Actualización y Perfeccionamiento – PAP, de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 061-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 14 de marzo de 2022, por la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

El 14 de marzo de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 0000090-2022, por servicios de capacitación en general, por la contratación del señor Roger Reynaldo Casafranca García, como docente asociado 1 del Curso denominado "*Razonamiento, interpretación y Argumentación Jurídica en las decisiones judiciales*", modalidad a distancia, Programa de Actualización y Perfeccionamiento - PAP, firmada digitalmente el 14 de marzo de 2022, por las señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:

Se verifica que el docente Roger Reynaldo Casafranca García, presentó su Informe final el 13 de mayo de 2022.

Se verifica el acta de conformidad de prestación de servicios n° 029-2022-AMAG-PAP del docente Roger Reynaldo Casafranca García, de 25 de mayo de 2022, firmado digitalmente por el Subdirector (e) del PAP, señor Jorge Martín Castañeda Marín, y Visto bueno del Director Académico, señor Jorge Martín Castañeda Marín, el 26 de mayo de 2022, respectivamente.

Asimismo, el 26 de mayo de 2022, el Director (e) Académico, señor Jorge Martin Castañeda Marín, le puso su Visto Bueno a la mencionada acta, remitiéndola, a la Subdirección del PAP.

✓ **VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**

Se ha revisado la documentación presentada por el docente Roger Reynaldo Casafranca García, con DNI 08135441, verificándose que en el formato de Currículum Vitae, en el rubro II-Grados y Títulos, indica ser egresado de la maestría en derecho civil de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en julio de 2007 y egresado del doctorado en derecho y ciencia política en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en diciembre de 2013; en el rubro IV Experiencia docente: No cumple con el mínimo de cuatro años de experiencia en docencia universitaria en pregrado (señala 3 años como docente asociado en la Universidad Tecnológica del Perú, en la Universidad Privada San Juan Bautista y en la Universidad Privada San Pedro) y/o posgrado (señala 2 meses como docente invitado en Universidad Alas Peruanas).

De la revisión efectuada a la consulta en línea del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales, se ha verificado que el señor Roger Reynaldo Casafranca García, con DNI 08135441, posee el grado de bachiller en derecho por la Pontificia Universidad Católica del Perú, con fecha de diploma de 15 de diciembre de 1993; así como posee el grado de abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú, con fecha de diploma de 23 de noviembre de 1994; corroborado por la señora Jessica Martha Rojas Barrueta, jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, mediante Informe n.° 0097-2023-SUNEDU-02-15-02 de 9 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 13)**.

Mediante Oficio n.° 014-2023-CONCYTEC-SG[174] de 9 de febrero de 2023 **(APÉNDICE N° 6)**, la Secretaria General (e) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, remite el Informe N° D000015-2023-CONCYTEC-DEGC, elaborado por la Directora de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC, Ing. Claudia Gysella Córdova Yamauchi, donde señala que, el señor Roger Reynaldo Casafranca García, con DNI 08135441, no es investigador RENACYT[175].

Finalmente, el señor Hugo Condori Meléndez, Director de la Dirección de Políticas para el desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - DIPODA, mediante Oficio n.° 00017-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA[176] de 8 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 7)**, señala "*(...) Corresponde a las Universidades en coordinación con la DIPODA, la verificación de los criterios para determinar la relación de beneficiarios de la bonificación especial de docente investigador en el marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley n.° 32220.*

Sobre el particular, el docente Roger Reynaldo Casafranca García, con DNI 08135441, no se encuentra incluido en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador correspondiente al año 2022.

174 *En atención al Oficio n.° 006-2023-AMAG/OCI de 7 de febrero de 2023.*

175 *RENACYT es el Registro Nacional Científico y de Innovación Tecnológica de las personas naturales peruanas o extranjeras, que realizan actividad de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Perú.*

176 En atención al Oficio n.° 012-2023-AMAG/OCI de 10 de febrero de 2023.

Asimismo, la señora Yojany María Abad Sullón, Directora General de la Dirección de Educación Superior Universitaria, mediante Oficio n.° 00680-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU[177] de 17 de mayo de 2023 **(APÉNDICE N° 8)**, señala *"(...) a través de la DIPODA, verificó que los docentes del listado adjuntos al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI no fueron incluidos en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador en todas sus ediciones, las cuales abarcan el periodo 2017-2023. (...)"*

Al respecto, el docente Roger Reynaldo Casafranca García, con DNI 08135441, no se encuentra incluido en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador del periodo 2017-2023.

Finalmente, de la revisión de la experiencia docente presentada por el citado docente, refiere que ha brindado servicios de docencia en pregrado, en calidad de docente asociado en la Universidad Tecnológica del Perú, los períodos 2007-II y 2008-I, en la Universidad Privada San Juan Bautista los períodos 2005 II y 2006 I, en la Universidad Privada San Pedro, los períodos 2003 I y 2003 II, asimismo, ha brindado servicios de docencia en postgrado, en calidad de docente invitado en la Universidad Alas Peruanas, el período de marzo-abril 2009; en consecuencia, solo muestra una experiencia de docente universitario de aproximadamente 3 años, es decir, no cumple con el requisito de 4 años de experiencia mínima como docente universitario, establecido en los términos de referencia.

FERNANDO ALBERTO GAMARRA RUBIO

23. O/S 0000408 de 17 de mayo de 2022 - (APÉNDICE N° 83)

✓ **VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.**

a. Propuesta de contratación PAP:

El señor Eduardo Álvarez Santillán, coordinador de la sede Loreto, profesional a cargo de la ejecución de la Actividad Académica programada en el Plan Académico 2022, mediante Informe N° 017-2022-AMAG/DA/LOR, de 7 de abril de 2022, se dirige a la Subdirectora del Programa de Actualización y Perfeccionamiento – PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, con el propósito de "*elevar el expediente con la propuesta para la Contratación de FERNANDO GAMARRA RUBIO, como docente asociado 1 del Curso especializado a Distancia "Medidas de Protección en mérito de la Ley N° 30364"; para tal fin se adjunta (...) los siguientes documentos: 1. PECON, 2. Términos de Referencia, 3. Curriculum Vitae actualizado, Declaración Jurada, Constancia RNP, Reporte de SUNAT*".

Asimismo, señala que "(...) el proyecto de informe mediante el cual se podrá elevar la información consolidada a la Dirección Académica, para su consideración y suscripción (...)."

La Subdirectora del Programa Académico del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, mediante Informe N° 372-2022-AMAG/PAP de 18 de abril de 2022, dirigido a la Directora Académica, señora

177 En atención al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI de 18 de abril de 2023.

María del Carmen Barragán Coloma, en el rubro ANTECEDENTES, señala que, "*habiéndose aprobado el Plan Académico 2022, mediante Resolución N° 014-2021-AMAG-CD, en el que se encuentra prevista la ejecución del Curso a Distancia: "Medidas de Protección en mérito de la Ley N° 30364", en el mes de noviembre, corresponde remitir la propuesta de contratación del profesional que se desempeñará como Docente asociado 1 (...)*".

Asimismo, en el rubro ANÁLISIS, indica que, "*El profesional propuesto, señor Fernando Alberto Gamarra Rubio, se encuentra en la lista de profesionales aprobada en la sesión del Pleno del Consejo Directivo de fecha 13 de octubre de 2021, de quien se han verificado los requisitos para ser docente de la Academia de la Magistratura, establecidos en el Reglamento del régimen de profesionales que brindan servicio docente a la AMAG, por lo que se eleva la siguiente propuesta para su consideración según detalle: Curso a distancia: "Medidas de Protección en mérito de la Ley N° 30364" Profesional propuesto: Fernando Alberto Gamarra Rubio*".

Luego, señala que, "*El perfil docente del profesional propuesto, se ajusta a los requisitos establecidos en el Reglamento del régimen de los profesionales que brindan servicio docente a la AMAG y cuenta con amplia experiencia en docencia e investigación en la materia de la especialidad de la actividad académica.*

PERFIL DOCENTE ACORDE CON LA ESPECIALIDAD A DICTAR

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE	OCUPACIÓN ACTUAL	PUBLICACIONES ACORDES A LA ESPECIALIDAD
Abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú	*Es docente en pregrado con 06 años de experiencia, también es docente de la AMAG, en la materia a dictar*	*Docente y abogado*	*Autor de publicaciones de especialidad relacionadas con la temática a dictar, descritas en su CV.*

CONCLUSIONES
(...) Se concluye que el profesional propuesto cumple con el perfil para el dictado del citado curso y garantizar la calidad de servicio de capacitación a brindar a los magistrados y auxiliares de Justicia del Poder Judicial y del Ministerio Público (...) se adjunta el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...), Declaración Jurada, los reportes de SUNAT y RNP, (...) se acompaña el Pedido de Servicio N° 279".

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente asociado 1, Curso a distancia "*Medidas de Protección en mérito de la Ley N° 30364*", con firma digital de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, de 18 de abril de 2022, el currículum vitae firmado por el señor Fernando Alberto Gamarra Rubio; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 00279, con firma digital de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, de 18 de abril de 2022.

b. Propuesta de contratación Dirección Académica:

La Directora Académica, señora María del Carmen Barragán Coloma mediante Informe N° 507-2022-AMAG/DA de 19 de abril de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el rubro CONCLUSIÓN, señala que, "(...) *considera viable la propuesta del profesional citado, quien cumple los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios para brindar el servicio de docencia en calidad de docente Asociado 4, para la ejecución del Curso a Distancia "Medidas de Protección en mérito de la Ley N° 30364", en el mes de noviembre de 2022.*

(...) Se adjunta (...) los Términos de referencia debidamente visados por la suscrita, Pedido de Servicio N° 279, Currículum vitae, declaración jurada, reporte de SUNAT y RNP.

Se verifica los Términos de Referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente asociado 1, Curso a distancia "*Medidas de Protección en mérito de la Ley N° 30364*", con firma digital de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, de 18 de abril de 2022, y Visto Bueno de la Directora Académica señora María del Carmen Barragán Coloma, de 20 de abril de 2022; asimismo, se acompaña el Pedido de servicio N° 00279, con firma digital de la Subdirectora del PAP, señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, de 18 de abril de 2022, y Visto Bueno de la Directora Académica señora María del Carmen Barragán Coloma, de 20 de abril de 2022.

c. Aprobación de Propuesta de contratación - Dirección General:

La Directora General, señora Nathalie Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 1565-2022-AMAG/DG de 20 de abril de 2022, dirigido al señor Grover Celestino Sotelo Pariona, Asesor Técnico, señala, "(...) *estando al documento de la referencia, a fin de solicitar, vuestra evaluación y opinión técnica (...)", para el efecto, alcanza como referencia el Informe N° 507-2022-AMAG/DA de 19 de abril de 2022".*

El Asesor Técnico de la Dirección General, señor Grover Celestino Sotelo Pariona, mediante Informe N° 290-2022-AMAG/DG/AT de 20 de abril de 2022, dirigido a la Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, señala que, "(...) *en el marco del Plan Académico 2022 aprobado mediante Resolución N° 014-2022-AMAG-CD, y de la aprobación de la lista de profesionales a contratar para labores de servicio docente, la Dirección Académica, (...) requiere la contratación de un docente asociado, para la ejecución del Curso a Distancia "Medidas de Protección en mérito de la Ley N° 30364", en el mes de noviembre de 2022".*

También señala, que, *"(...) la Subdirección del Programa de Actualización y perfeccionamiento, emitió el Informe N° 372-2022-AMAG/DA/PAP alcanzando (...) la propuesta para contratar al profesional FERNANDO ALBERTO GAMARRA RUBIO, señalando que cumple con la experiencia en docencia de la materia en la especialidad de la actividad académica requerida. Se adjuntan el PECON, el TDR, el CV del profesional convocado (...) la declaración jurada, los reportes de SUNAT, RNP, así como el pedido del servicio N° 279".*

Asimismo, indica que, "*habiéndose verificado la información sustentatoria, se le asigna la viabilidad a la solicitud presentada por la Dirección Académica. Dicha información deberá ser delegada a la Secretaría Administrativa, para proseguir con los trámites*

administrativos correspondientes".

La Directora General, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorando N° 1580-2022-AMAG/DG de 20 de abril de 2022, dirigido al Secretario Administrativo, con copia a la Dirección Académica, señala que, *"(...) habiendo sido revisado, verificado y contando con la viabilidad dada por el Asesor Técnico de la Dirección General, así como, con el informe de pedido del área usuaria como responsable del requerimiento(...) y a las normas del OSCE – Subdirección del Programa Académico-, la misma que debe guardar relación con la aprobación del Plan Académico 2022, contando con la evaluación, revisión y viabilidad de la Dirección Académica, se autoriza la propuesta de contratación solicitada (...)".*

d. Contratación docente - Logística:

El Secretario Administrativo, mediante Memorando N° 1707-2022-AMAG/SA de 20 de abril de 2022, remite el Memorando N° 1580-2022-AMAG/DG de 20 de abril de 2022, a la Subdirectora (e) de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela.

La Subdirectora (e) de Logística y Control Patrimonial, señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, con Proveído N° 01544-2022-AMAG/SA/LOG, de 21 de abril de 2022, remite al área de programación, el requerimiento de contratación de docente para tramite, se señala como documento de la referencia al Memorando 01707-2022-AMAG/SA; así como, mediante Proveído N° 01665-2022-AMAG/SA/LOG de 26 de abril de 2022, remite el expediente de contratación a la responsable del área de Adquisiciones, señora Nelia Isabel Escalante Cano, señalando lo siguiente : "*Indicación.- (...) trámite respectivo según normas vigentes y según sus competencias*", se señala como documento de la referencia al Certificado de Crédito Presupuestario 00467-2022-AMAG/OPP e Informe 00017-2022-AMAG-DA-LOR.

Asimismo, en el área de Adquisiciones, la señora Nelia Isabel Escalante Cano, con Proveído N° 0713-2022-AMAG/LOG-ADQ, de 4 de mayo de 2022, remite al señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, el expediente de contratación de docente *para "Atención de lo requerido (...) verificando la documentación que adjuntan (...) para la contratación de docente asociado 1 para el curso a Distancia" Medidas de Protección en mérito de la Ley N° 30364*".

El señor Jorge Alberto Flores Palomino, profesional del área de adquisiciones, mediante Informe N° 00212-2022-AMAG/LOG-ADQ-JAFP, de 18 de mayo de 2022 alcanza a la señora Nelia Isabel Escalante Cano, responsable del área de adquisiciones, la Orden de servicio N° 0000408-2022 de 17 de mayo de 2022, "*Para la firma correspondiente*"

La citada Orden de Servicio tiene como antecedente la Adjudicación Sin Proceso – ASP N° 0403-2022-AMAG-LOG de 11 de mayo de 2022, cuya especificación de servicio es: Contratación de servicio de un proveedor que brindará el servicio docente en calidad de docente asociado 1, curso: "*Medidas de protección en mérito de la Ley n° 30364*", modalidad a distancia, Programa de Actualización y Perfeccionamiento – PAP, de acuerdo al punto V de los términos de referencia; la ASP N° 0403-2022-AMAG-LOG, fue firmada digitalmente el 18 de mayo de 2022, por la señora: Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y el Visto Bueno de 18 de mayo de 2022, de la

señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

El 17 de mayo de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 0000408-2022, por servicios de capacitación en general, por la contratación del señor FERNANDO ALBERTO GAMARRA RUBIO, como docente asociado 1 del Curso denominado "*Medidas de Protección en mérito de la Ley N° 30364*", Modalidad a Distancia, Programa de Actualización y Perfeccionamiento - PAP, firmada digitalmente el 18 de mayo de 2022, por las señoras: Nelia Isabel Escalante Cano, responsable de adquisiciones y Eleana María Beatriz Bethell Vela, Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

e. Conformidad de prestación:
Se verifica que el docente Fernando Alberto Gamarra Rubio, presentó su Informe final el 9 de diciembre de 2022.

Mediante Informe N° 1616-2022-AMAG-DA-PAP de 14 de diciembre de 2022, la Subdirectora del PAP señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, remite al Director Académico (e), señor Jorge Martin Castañeda Marín, el acta suscrita de conformidad de prestación de servicios N° 184-2022-AMAG-PAP, de 14 de diciembre de 2022, del docente Fernando Alberto Gamarra Rubio.

Asimismo, el 14 de diciembre de 2022, el Director Académico (e), Jorge Martín Castañeda Marín, le puso el Visto Bueno a la mencionada acta, remitiéndola a la Subdirección del PAP, mediante Memorando N° 6613-2022-AMAG/DA de 15 de diciembre de 2022

✓ **VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**
Se ha revisado la documentación presentada por el docente Fernando Alberto Gamarra Rubio, con DNI 08460973, verificándose que en el formato de Currículum Vitae, en el rubro II Grados y Títulos, señala que es Abogado de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

De la revisión efectuada a la consulta en línea del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales, se ha verificado que el señor Fernando Alberto Gamarra Rubio, con DNI 08460973, posee el grado de bachiller en Derecho por la Pontificia Universidad Católica del Perú, con fecha de diploma de 24 de junio de 1992; así como posee el grado de Abogado por la misma universidad, con fecha de diploma de 25 de junio de 1997, corroborado por la señora Jessica Martha Rojas Barrueta, jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, mediante Informe n.° 0097-2023-SUNEDU-02-15-02 de 9 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 13).**

Mediante Oficio n.° 014-2023-CONCYTEC-SG[178] de 9 de febrero de 2023 **(APÉNDICE N° 6)**, la Secretaria General (e) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, remite el Informe N° D000015-2023-CONCYTEC-DEGC elaborado por la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC, el que señala que, el señor Fernando Alberto Gamarra Rubio, con DNI 08460973, no es investigador RENACYT[179].

178 *En atención al Oficio n.° 006-2023-AMAG/OCI de 7 de febrero de 2023.*

179 *RENACYT es el Registro Nacional Científico y de Innovación Tecnológica de las personas naturales peruanas o*

Asimismo, el señor Hugo Condori Meléndez, Director de la Dirección de Políticas para el desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la educación Superior Universitaria - DIPODA, mediante Oficio n.° 00017-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA[180] de 8 de marzo de 2023 **(APÉNDICE N° 7)**, señala "*(…) Corresponde a las Universidades en coordinación con la DIPODA, la verificación de los criterios para determinar la relación de beneficiarios de la bonificación especial de docente investigador en el marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley n.° 32220.*

Sobre el particular, el señor Fernando Alberto Gamarra Rubio, con DNI 08460973, no se encuentra incluido en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador correspondiente al año 2022.

Asimismo, la señora Yojany María Abad Sullón, Directora General de la Dirección de Educación Superior Universitaria, mediante Oficio n.° 00680-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU[181] de 17 de mayo de 2023 **(APÉNDICE N° 8)**, señala *"(…) a través de la DIPODA, verificó que los docentes del listado adjuntos al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI no fueron incluidos en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador en todas sus ediciones, las cuales abarcan el periodo 2017-2023. (…)"*

Sobre el particular, el señor Fernando Alberto Gamarra Rubio, con DNI 08460973, no se encuentra incluido en el listado nominal final de docentes ordinarios beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador del periodo 2017-2023.

La normativa vigente precisa:

- ✓ **Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura**, aprobado mediante Resolución n.° 07-2020-AMAG-CD de 18 el junio de 2020.

 "*TÍTULO II*
 PARTICIPES DEL PROCESO DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE.
 Capítulo I
 De los docentes.

 Artículo 18°. - Perfil del docente

 Para la realización de las actividades académicas, la Academia de la Magistratura convoca a profesionales de reconocida solvencia en su especialidad o materia, con solvencia ética, identificados con la misión institucional, con dominio de metodologías educativas activas participativas y colaborativas para la facilitación del proceso de enseñanza-aprendizaje y que cuenten con experiencia en la docencia, tanto en la planificación, diseño, ejecución y evaluación de los aprendizajes, según los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

extranjeras, que realizan actividad de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Perú.

180 *En atención al Oficio n.° 012-2023-AMAG/OCI de 10 de febrero de 2023*

181 En atención al Oficio n.° 033-2023-AMAG/OCI de 18 de abril de 2023

El proceso de selección docente de la Academia de la Magistratura es diseñado e implementado en virtud de los valores y principios que la rigen, tales como: calidad académica, capacidad investigadora, compromiso con el desarrollo del país, ética, equidad, espíritu crítico, horizontalidad, innovación educativa, internacionalización, alineamiento temático y manejo de estrategias de enseñanza.

*Artículo **20°.**- Requisitos para ser docente de la Academia de la Magistratura para prestar servicios de docencia en la Academia de la Magistratura se requiere cumplir con alguno de los requisitos siguientes:*

- ✓ *Ser Juez o Fiscal Titular del segundo, tercer o cuarto nivel de la carrera judicial o fiscal, con grado de magister o doctor, con un mínimo de cuatro (4) años como magistrado, de preferencia con experiencia docente en pregrado o postgrado o;*
- ✓ *Ser docente universitario con grado de magister o doctor, pudiendo tener la condición de profesor principal o asociado en determinada universidad, con un mínimo de 4 (cuatro) años experiencia, de preferencia a nivel de posgrado; o,*
- ✓ *Ser docente investigador y contar con publicaciones en la materia en torno a su especialidad, o,*
- ✓ *Ser docente extranjero, de preferencia a nivel de posgrado.*

✓ **Reglamento del servicio docente de la Academia de la Magistratura,** aprobado mediante Resolución n.° 08-2020-AMAG-CD de 18 de junio de 2020.

"(...)
CAPITULO I
DE LOS DOCENTES
(...)

Artículo 6°.- Requisitos para ser docente de la Academia de la Magistratura.

Para prestar servicios de docencia en la Academia de la Magistratura se requiere cumplir con alguno de los requisitos siguientes:

- ✓ *Ser Juez o Fiscal Titular del segundo, tercer o cuarto nivel de la carrera judicial o fiscal, con grado de magister o doctor, con un mínimo de cuatro (4) años como magistrado, de preferencia con experiencia docente en pregrado o postgrado o;*
- ✓ *Ser docente universitario con grado de magister o doctor, pudiendo tener la condición de profesor principal o asociado en determinada universidad, con un mínimo de 4 (cuatro) años experiencia, de preferencia a nivel de posgrado; o,*
- ✓ *Ser investigador y contar una o más publicaciones en la materia en torno a su especialidad, o,*
- ✓ *Ser docente extranjero, de preferencia a nivel de posgrado."*

En cualquiera de los supuestos anteriores, requiere gozar de idoneidad moral, comportamiento intachable, ajustarse a los lineamientos de las políticas públicas en torno a la transparencia e integridad, y de preferencia haber aprobado el Programa de Formación de Formadores con Clase Modelo.

(...)"

✓ **Directiva N° 001-2020-AMAG-SA "*Directiva para contrataciones de bienes y servicios por montos menores o iguales a 8 UIT en la Academia de la Magistratura*"**, aprobada con Resolución N° 018-2020-AMAG-CD-P de 10 de marzo de 2020, modificada con Resolución N° 22-2020-AMAG-CD de 10 de noviembre de 2020.

"(...)

5. RESPONSABILIDAD

5.2 La Subdirección de Logística y Control Patrimonial, es el área responsable de ejecutar los procesos de contratación de bienes, servicios o consultorías menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) requeridos por los Órganos, Unidades Orgánicas, Consejos, Comisiones o Programas de la Academia de la Magistratura, por lo que, ninguna otra área se encuentra autorizada a contratar directamente con los proveedores, bajo inicio del proceso disciplinario de deslinde de responsabilidad.

5.3 Es responsabilidad de los órganos, unidades orgánicas, consejos, comisiones o programas de la Academia de la Magistratura, la adecuada formulación del requerimiento, las especificaciones técnicas o los términos de referencia, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en la contratación.

(...)

8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1 Del Proceso de Contratación

(...)

8.1.2 Las áreas usuarias son responsables de realizar los requerimientos de bienes, servicios y/o consultorías, siendo responsable de formular las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia de los servicios a contratar de forma objetiva y precisa; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria.

8.1.3 Las áreas usuarias son responsables de la adecuada formulación del requerimiento debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

(...)

8.2 Del requerimiento de Contratación

(...)

8.2.3 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación de los requerimientos, el mismo que contiene:

a) Requerimiento de compra o requerimiento de servicios, debidamente suscrito por el responsable del área usuaria.

b) Especificaciones Técnicas, para adquisición de bienes o Términos de Referencia para contratación de servicios, debidamente visados por el responsable del área usuaria

(...)

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

9.1 Las contrataciones de profesionales que brinden el servicio docente, en la Academia de la Magistratura, estará supeditada al requerimiento de los usuarios en el marco de la lista de profesionales, categoría y retribución, según hora lectiva y no lectiva, aprobada por el Órgano Rector.

(...)"

✓ **O/S N° 0000289-2022 de 28 de abril de** 2022 - Adjudicación sin proceso n.° **0297**-2022-AMAG/LOG de 27 de abril de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente asociado, Curso "*ÉTICA DE LA MAGISTRATURA*" III NIVEL, AULA 9, modalidad a distancia, Programa de Capacitación para el Ascenso, de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

✓ **O/S N° 0000406-2022 de 17 de mayo de** 2022 - Adjudicación sin proceso n.° 0390-2022-AMAG/LOG de 10 de mayo de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente asociado, curso "*ACUERDOS PLENARIOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN MATERIA CIVIL" – III NIVEL, AULA 1*, modalidad a distancia, Programa de Capacitación para el Ascenso, de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

✓ **O/S N° 0000167-2022 de 25 de marzo de 2022** - Adjudicación sin proceso n.° 0156-2022-AMAG/LOG de 22 de marzo de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente principal, curso "*ÉTICA Y CORRUPCIÓN EN LA MAGISTRATURA" – IV NIVEL*, modalidad a distancia, Programa de Capacitación para el Ascenso, de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

- ✓ **O/S N° 0000453-2022 de 24 de mayo de 2022** - Adjudicación sin proceso n.° 0443-2022-AMAG/LOG de 20 de mayo de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente principal, curso "ANALISIS DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN MATERIA CIVIL" – *II NIVEL*, modalidad a distancia, Programa de Capacitación para el Ascenso, de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

- ✓ **O/S N° 182-2022 de 28 de marzo de 2022** - Adjudicación sin proceso n.° 0158-2022-AMAG/LOG de 22 de marzo de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente asociado, curso *"ARGUMENTACIÓN JURÍDICA, RAZONAMIENTO PROBATORIO DECISORIO Y JUSTIFICATORIO"– III NIVEL, AULA 6*, modalidad a distancia, Programa de Capacitación para el Ascenso, de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

- ✓ **O/S N° 185-2022 de 26 de marzo de 2022** - Adjudicación sin proceso n.° 0176-2022-AMAG/LOG de 24 de marzo de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente asociado, curso *"TEORÍA CONSTITUCIONAL, DERECHOS FUNDAMENTALES Y ENFOQUE DE GÉNERO EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA"*, II NIVEL, AULA 2, modalidad a distancia, del 24° Programa de Capacitación para el Ascenso, de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

- ✓ **O/S N° 403-2022 de 17 de mayo de 2022** - Adjudicación sin proceso n.° 0406-2022-AMAG/LOG de 11 de mayo de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente asociado, curso "CASOS EMBLEMÁTICOS DEL DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL" – *III NIVEL, AULA 9*, modalidad a distancia, Programa de Capacitación para el Ascenso, de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

- ✓ **O/S N° 747-2022 de 21 de setiembre de 2022** - Adjudicación sin proceso n.° 0752-2022-AMAG/LOG de 20 de setiembre de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente asociado, curso *"VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30364", modalidad a distancia, Programa de capacitación para el Ascenso, formación requerida por el artículo 68° de la Resolución n.° 140-2021-JNJ,* de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

- ✓ **O/S N° 543-2022 de 17 de junio de 2022** - Adjudicación sin proceso n.° 0532-2022-AMAG/LOG de 16 de junio de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente principal, curso *"DERECHO IMPUGNATORIO CIVIL"*, modalidad a distancia, Programa de Capacitación para el Ascenso, de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

- ✓ **O/S 367-2022 de 12 de mayo de 2022** - Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0279-2022-AMAG-LOG de 21 de abril de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente asociado, curso "*CONTROL DE CONVENCIONALIDAD Y CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD, PRECEDENTES VINCULANTES DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y ESTÁNDARES DE LA CIDH*", III NIVEL, AULA 9, MODALIDAD A DISTANCIA, PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL A, modalidad a distancia, Programa de Capacitación para el Ascenso, de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

- ✓ **O/S 378-2022 de 13 de mayo de 2022** - Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0356-2022-AMAG-LOG de 06 de mayo de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente asociado, curso "*MARCO CONSTITUCIONAL DEL DERECHO ADMINISTRATIVO-III*", modalidad a distancia, Programa de Capacitación para el Ascenso, de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

- ✓ **O/S 440-2022 de 23 de mayo de 2022** - Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0413-2022-AMAG-LOG de 11 de mayo de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente asociado, curso "*CASOS EMBLEMÁTICOS DE DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL*", III NIVEL, Aula 7, modalidad a distancia, Programa de Capacitación para el Ascenso, de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

- ✓ **O/S 504-2022 de 7 de junio de 2022** - Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0479-2022-AMAG-LOG de 30 de mayo de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente asociado, curso "*METODOLOGÍA DE SOLUCIÓN CASOS DE PENALES A PARTIR DE LA TEORÍA DE LA LEY PENAL Y LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS", II Nivel,* modalidad a distancia, Programa de Capacitación para el Ascenso, de acuerdo al punto V de los términos de referencia.
- ✓ **O/S 505-2022 de 7 de junio de 2022** - Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0481-2022-AMAG-LOG de 31 de mayo de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente asociado, curso "*INSTITUCIONES DISCUTIBLES EN EL PROCESO PENAL*", II NIVEL, modalidad a distancia, Programa de Capacitación para el Ascenso, de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

- ✓ **O/S 385-2022 de 16 de mayo de 2022** - Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0418-2022-AMAG-LOG de 12 de mayo de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente asociado, curso "*DERECHO IMPUGNATORIO PENAL*", III NIVEL, modalidad a distancia, Programa de Capacitación para el Ascenso, de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

- ✓ **O/S 773-2022 de 3 de octubre de 2022** - Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0775-2022-AMAG-LOG de 3 de octubre de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente principal curso "*ACUERDO PLENARIOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN MATERIA PENAL",* III NIVEL, modalidad a distancia, Programa de Capacitación para el Ascenso, de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

- ✓ **O/S 59-2022 de 2 de marzo de 2022** - Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0023-2022-AMAG-LOG de 28 de febrero de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente principal, TALLER: "*OFIMÁTICA BÁSICA Y HERRAMIENTAS DIGITALES",* II NIVEL, modalidad a distancia, Programa de Capacitación para el Ascenso, de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

- ✓ **O/S 421-2022 de 19 de mayo de 2022** - Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0419-2022-AMAG-LOG de 13 de mayo de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente principal, curso: "*GESTIÓN PÚBLICA: HABILIDADES GERENCIALES",* III NIVEL, modalidad a distancia, Programa de Capacitación para el Ascenso, de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

- ✓ **O/S 467-2022 de 30 de mayo de 2022** - Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0432-2022-AMAG-LOG de 18 de mayo de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente asociado, curso "*DERECHO IMPUGNATORIO PENAL",* III NIVEL, modalidad a distancia, Programa de Capacitación para el Ascenso, de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

- ✓ **O/S 468-2022 de 30 de mayo de 2022** - Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0436-2022-AMAG-LOG de 19 de mayo de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente asociado, curso *ACUERDOS PLENARIOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN MATERIA PENAL "- III Nivel,* modalidad a distancia, Programa de Capacitación para el Ascenso, de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

- ✓ **O/S 745-2022 de 21 de setiembre de 2022** - Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0748-2022-AMAG-LOG de 20 de setiembre de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente asociado, curso 1: "*VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30364",* modalidad a distancia, Programa de Capacitación para el Ascenso, de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

- ✓ **O/S 823-2022 de 11 de noviembre de 2022** - Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0817-2022-AMAG-LOG de 10 de noviembre de 2022, que adjunta Términos

de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente asociado, curso 3: *"PARTE PROCESAL DE LA LEY 30364"*, modalidad a distancia, Programa de Capacitación para el Ascenso, de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

- ✓ **O/S N° 065-2022 de 3 de marzo de 2022 -** Adjudicación sin proceso 046--2022-AMAG-LOG, que adjunta Términos de referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente asociado Taller: "Autoconocimiento e Inteligencia Emocional"- II Nivel modalidad a distancia programa de formación de aspirantes.

- ✓ **O/S N° 247-2022 de 18 de abril de 2022-** Adjudicación sin proceso 0237--2022-AMAG-LOG, que adjunta Términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente principal Taller: "Comunicación Eficaz y Trabajo en equipo" - III Nivel modalidad a distancia programa de formación de aspirantes.

- ✓ **O/S N° 323-2022 de 06 de mayo de 2022 -** Adjudicación sin proceso 0352--2022-AMAG-LOG, que adjunta Términos de referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente asociado Taller: "Comunicación eficaz y trabajo en equipo" - I Nivel modalidad a distancia programa de formación de aspirantes.

- ✓ **O/S N° 050-2022 de 1 de marzo de 2022-** Adjudicación sin proceso 037--2022-AMAG-LOG, que adjunta Términos de referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente asociado Taller: "Autoconocimiento e Inteligencia Emocional" - I Nivel modalidad a distancia programa de formación de aspirantes.

- ✓ **O/S N° 200-2022 de 30 de marzo de 2022 -** Adjudicación sin proceso 189--2022-AMAG-LOG, que adjunta Términos de referencia para la contratación de servicio docente en calidad de docente asociado Taller: "Comunicación Eficaz y Trabajo en Equipo" - II Nivel modalidad a distancia programa de formación de aspirantes.

- ✓ **O/S N° 250-2022 de 18 de abril de 2022 -** Adjudicación sin proceso 0240--2022-AMAG-LOG, que adjunta Términos de referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brinda el servicio docente en calidad de docente asociado Taller: "Comunicación Eficaz y Trabajo en Equipo" - II Nivel modalidad a distancia programa de formación de aspirantes.

- ✓ **O/S 252-2022 de 18 de abril de 2022** - Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0236-2022-AMAG-LOG de 12 de abril de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente asociado, Taller: *"Comunicación eficaz y Trabajo en equipo"* – II Nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

- ✓ **O/S 290-2022 de 28 de abril de 2022** - Adjudicación Sin Proceso - ASP N°

0299-2022-AMAG-LOG de 27 de abril de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente asociado, Taller: *"Autoconocimiento e Inteligencia Emocional"* – I Nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

- ✓ **O/S 425-2022 de 19 de mayo de 2022** - Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0429-2022-AMAG-LOG de 18 de mayo de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente asociado, taller: *"Comunicación Eficaz y Trabajo en Equipo"* – I Nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

- ✓ **O/S 254-2022 de 19 de abril de 2022** - Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0253-2022-AMAG-LOG de 13 de abril de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente asociado, Taller: *"Comunicación eficaz y Trabajo en equipo"* – I Nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

- ✓ **O/S 321-2022 de 6 de mayo de 2022** - Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0346-2022-AMAG-LOG de 5 de mayo de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente asociado, Taller: *"Comunicación eficaz y Trabajo en equipo"* – I Nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

- ✓ **O/S 341-2022 de 12 de mayo de 2022** - Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0344-2022-AMAG-LOG de 5 de mayo de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente asociado, curso *Jurisprudencia relevante en materia civil y procesal civil"* – I Nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

- ✓ **O/S 54-2022 de 2 de marzo de 2022** - Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 031-2022-AMAG-LOG de 28 de febrero de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente asociado, curso *"Jurisprudencia relevante en materia Constitucional y Derechos Humanos"* – II Nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

- ✓ **O/S 434-2022 de 19 de mayo de 2022** - Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0337-2022-AMAG-LOG de 5 de mayo de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente asociado, curso *"Jurisprudencia relevante en materia civil procesal civil"* – I Nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

- ✓ **O/S 429-2022 de 19 de mayo de 2022** - Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0320-2022-AMAG-LOG de 5 de mayo de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente asociado, curso *"Jurisprudencia relevante en materia civil y procesal civil"* – I Nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

- ✓ **O/S 45-2022 de 1 de marzo de 2022** - Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0027-2022-AMAG-LOG de 28 de febrero de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente principal, curso "*Jurisprudencia relevante en materia civil y procesal civil"* – II Nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

- ✓ **O/S 624-2022 de 13 de julio de 2022** - Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0625-2022-AMAG-LOG de 13 de julio de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente asociado, Curso: "Jurisprudencia Relevante en Materia Penal y Procesal Penal" – I Nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

- ✓ **O/S 651-2022 de 1 de agosto de 2022** - Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0658-2022-AMAG-LOG de 27 de julio de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente asociado, Curso: "*Jurisprudencia Relevante en Materia Penal y Procesal Penal"* – I Nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

- ✓ **O/S 674-2022 de 8 de agosto de 2022** - Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0679-2022-AMAG-LOG de 4 de agosto de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente asociado, Curso: "*Gestión y Administración del Despacho"* – II Nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

- ✓ **O/S 287-2022 de 27 de abril de 2022** - Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0281-2022-AMAG-LOG de 21 de abril de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente principal, curso "*Gestión y administración del despacho*" – I Nivel, modalidad a distancia Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

- ✓ **O/S 407-2022 de 17 de mayo de 2022** - Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0395-2022-AMAG-LOG de 11 de mayo de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente asociado, taller "*Negociación y Litigación Estratégica*" – I Nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes

(PROFA), de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

- ✓ **O/S 399-2022 de 17 de mayo de 2022** - Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0397-2022-AMAG-LOG de 11 de mayo de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente asociado Taller: "*Negociación y Litigación Estratégica*" – I Nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

- ✓ **O/S 684-2022 de 8 de agosto de 2022** - Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0688-2022-AMAG-LOG de 5 de agosto de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente asociado, Taller: "*Negociación y Litigación Estratégica*" – I Nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

- ✓ **O/S 705-2022 de 12 de agosto de 2022** - Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0703-2022-AMAG-LOG de 9 de agosto de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente asociado, Curso: "*Jurisprudencia Relevante en Materia Civil y Procesal Civil*" – I Nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

- ✓ **O/S 606-2022 de 11 de julio de 2022** - Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0603-2022-AMAG-LOG de 7 de julio de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente asociado, Curso: "*Ética e Integridad en la Magistratura*" – I Nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

- ✓ **O/S N° 558-2022 de 21 de junio de 2022 -** Adjudicación sin proceso 555--2022-AMAG-LOG de 21 de junio de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente principal, Curso: "Control de Convencionalidad y Constitucionalidad" - IV Nivel modalidad a distancia programa de formación de aspirantes(PROFA), de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

- ✓ **O/S 44-2022 de 1 de marzo de 2022** - Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0036-2022-AMAG-LOG de 28 de febrero de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente asociado, Taller *"Autoconocimiento e Inteligencia Emocional"* – I Nivel, modalidad a distancia, Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

- ✓ **O/S 476-2022 de 31 de mayo de 2022** - Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0478-2022-AMAG-LOG de 31 de mayo de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente asociado, TALLER: "*AUTOCONOCIMIENTO E INTELIGENCIA EMOCIONAL*" I NIVEL, MODALIDAD A DISTANCIA,

PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES (PROFA), de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

- ✓ **O/S N° 149-2022 de 23 de marzo de 2022 -** Adjudicación sin proceso 0117-2022-AMAG-LOG de 23 de marzo de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de servicio docente en calidad de docente asociado 3 Curso: "*Proceso de Inconstitucionalidad Análisis de casos del Tribunal Constitucional*", modalidad a distancia, Programa De Actualización Y Perfeccionamiento - PAP, de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

- ✓ **O/S N° 245-2022 de 18 de abril de 2022 -** Adjudicación sin proceso 0231--2022-AMAG-LOG de 18 de abril de 2022 , que adjunta Términos de referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente asociado 1 Curso: "*Control de Convencionalidad, Control de Constitucionalidad y su Aplicación en el Sistema de Justicia Peruano*", modalidad a distancia, Programa de Actualización y Perfeccionamiento- PAP, de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

- ✓ **O/S 585-2022 de 5 de julio de 2022** - Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0572-2022-AMAG-LOG de 4 de julio de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente principal, CURSO III: *"Derechos Civiles y Políticos, que forman parte del Programa en Derecho Internacional de los Derechos Humanos*, modalidad a distancia, Programa De Actualización Y Perfeccionamiento - PAP, de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

- ✓ **O/S 586-2022 de 6 de julio de 2022** - Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0576-**2022**-AMAG-LOG de 5 de julio de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente asociado, curso "*Criminología, victimologia y feminicidio*", modalidad a distancia, Programa de Actualización y Perfeccionamiento – PAP, de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

- ✓ **O/S 735-2022 de 12 de setiembre de 2022** - Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 735-2022-AMAG-LOG de 9 de setiembre de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente principal, curso: *"Deber de debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación y violencia contra las mujeres por razones de género, en particular los actos de violencia y violencia sexual*", modalidad a distancia, Programa de Actualización y Perfeccionamiento – PAP, de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

- ✓ **O/S 827-2022 de 15 de noviembre de 2022** - Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 825-2022-AMAG-LOG de 14 de noviembre de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente asociado, curso: "*Análisis y aplicación de la ley 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*", modalidad a distancia, Programa de

Actualización y Perfeccionamiento – PAP, de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

- ✓ **O/S N° 241-2022 de 18 de abril de 2022 -** Adjudicación sin proceso 0222-2022-AMAG-LOG de 8 de abril de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente asociado 2 Curso: curso: "*Jurisprudencia y aplicación de estándares internacionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*", modalidad a distancia, Programa de Actualización y Perfeccionamiento – PAP, de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

- ✓ **O/S N° 692-2022 de 10 de agosto de 2022 -** Adjudicación sin proceso 707-2022-AMAG-LOG de 9 de agosto de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de servicio de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente asociado 3 Curso: *"Proceso de Amparo, Análisis de casos del Tribunal Constitucional y Corte Interamericana de Derechos Humanos*", modalidad a distancia, Programa de Actualización y Perfeccionamiento – PAP, de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

- ✓ **O/S 611-2022 de 12 de julio de 2022** - Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 581-**2022**-AMAG-LOG de 5 de julio de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente asociado 03, curso "*Criminología, victimología y feminicidio*, modalidad a distancia, Programa de Actualización y Perfeccionamiento – PAP, de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

- ✓ **O/S 832-2022 de 21 de noviembre de 2022** - Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 830-2022-AMAG-LOG de 18 de noviembre de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente asociado 3, curso: "*Análisis y aplicación de la ley 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*", modalidad a distancia, Programa de Actualización y Perfeccionamiento – PAP, de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

- ✓ **O/S 484-2022 de 31 de mayo de 2022** - Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0455-2022-AMAG-LOG de 25 de mayo de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente principal, taller: "*La tecnología aplicada a la propiedad intelectual*", diplomatura en propiedad intelectual, modalidad a distancia, Programa de Actualización y Perfeccionamiento – PAP, de acuerdo al punto v de los términos de referencia.

- ✓ **O/S 547-2022 de 21 de junio de 2022** - Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0537-**2022**-AMAG-LOG de 17 de junio de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente principal curso: "*Tecnología aplicada a la administración de justicia*", modalidad a distancia, Programa de Actualización y Perfeccionamiento – PAP, de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

- ✓ **O/S 187-2022 de 28 de marzo de 2022** - Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0125-2022-AMAG-LOG de 18 de marzo de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente asociado 1, curso: "La desnaturalización de los contratos de trabajo a la luz de la nueva jurisprudencia", modalidad a distancia, Programa de Actualización y Perfeccionamiento – PAP, de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

- ✓ **O/S 475-2022 de 31 de mayo de 2022** - Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0481-**2022**-AMAG-LOG de 31 de mayo de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente principal curso: "*El acoso laboral y el hostigamiento sexual en el centro de trabajo*" modalidad a distancia, Programa de Actualización y Perfeccionamiento – PAP, de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

- ✓ **O/S 439-2022 de 20 de mayo de 2022** - Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0345-2022-AMAG-LOG de 5 de mayo de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente asociado 3 curso: "*Derecho procesal de familia: proceso de violencia contra las personas con discapacidad y personas adultas mayores*", modalidad a distancia, Programa de Actualización y Perfeccionamiento – PAP, de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

- ✓ **O/S 833-2022 de 21 de noviembre de 2022** - Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 831-2022-AMAG-LOG de 18 de noviembre de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente asociado 2, curso: "Análisis y aplicación de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", modalidad a distancia, Programa de Actualización y Perfeccionamiento – PAP, de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

- ✓ **O/S 593-2022 de 7 de julio de 2022** - Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 591-2022-AMAG-LOG de 6 de julio de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente principal curso II: "*Control de convencionalidad que forma parte del programa en derecho internacional de los derechos humanos*", modalidad a distancia, Programa de Actualización y Perfeccionamiento – PAP, de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

- ✓ **O/S 631-2022 de 15 de julio de 2022** - Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 629-2022-AMAG-LOG de 14 de julio de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente principal curso a distancia: "*Interpretación constitucional en materia civil*", modalidad a distancia, Programa de Actualización y Perfeccionamiento – PAP, de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

- ✓ **O/S 103-2022 de 16 de marzo de 2022** - Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0105-2022-AMAG-LOG de 15 de marzo de 2022, que adjunta Términos de referencia *para* la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente principal curso I: "*Sistema Interamericano de Derechos Humanos: concepto, funciones, precedentes y opiniones relevantes*", que forman parte del Programa en Derecho Internacional de los Derechos Humanos, modalidad a distancia, Programa de Actualización y Perfeccionamiento – PAP, de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

- ✓ **O/S 394-2022 de 16 de mayo de 2022** - Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0406-2022-AMAG-LOG de 11 de mayo de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente principal curso a distancia: "*Proceso de amparo, análisis de casos del Tribunal Constitucional y Corte Interamericana de Derechos Humanos*", modalidad a distancia, Programa de Actualización y Perfeccionamiento – PAP, de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

- ✓ **O/S 124-2022 de 18 de marzo de 2022** - Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 093-2022-AMAG-LOG de 15 de marzo de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente principal curso a distancia: "*Teoría del delito y teoría de la prueba en el ámbito penal*", modalidad a distancia, Programa de Actualización y Perfeccionamiento – PAP, de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

- ✓ **O/S 90-2022 de 14 de marzo de 2022** - Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 061-2022-AMAG-LOG de 8 de marzo de 2022, que adjunta términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente asociado 1, curso: "Razonamiento, interpretación y argumentación jurídica en las decisiones judiciales", modalidad a distancia, Programa de Actualización y Perfeccionamiento – PAP, de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

- ✓ **O/S 408-2022 de 17 de mayo de 2022** - Adjudicación Sin Proceso - ASP N° 0403-2022-AMAG-LOG de 11 de mayo de 2022, que adjunta Términos de referencia para la contratación de un proveedor que brindará servicio docente en calidad de docente asociado 1, curso: "*Medidas de protección en mérito de la Ley n° 30364*", modalidad a distancia, Programa de Actualización y Perfeccionamiento – PAP, de acuerdo al punto V de los términos de referencia.

"TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PROVEEDOR QUE BRINDARÁ SERVICIO DOCENTE (...)

(....)

5. <u>CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.</u>

La Persona natural a cargo del servicio deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ *Ser Juez o Fiscal Titular del segundo, tercer o cuarto nivel de la carrera judicial o fiscal, con grado de magister o doctor, con un mínimo de cuatro (4) años como magistrado, de preferencia con experiencia docente en pregrado o postgrado o;*
- ✓ ***Ser docente universitario con grado de magister o doctor, pudiendo** tener **la condición de profesor principal o asociado en determinada universidad, con un mínimo de 4 (cuatro) años experiencia, de preferencia a nivel de posgrado; o,** (el subrayado y negrita es nuestro)*
- ✓ *Ser docente investigador y contar con publicaciones en la materia en torno a su especialidad, o,*
- ✓ *Ser docente extranjero, de preferencia a nivel de posgrado.*

(...)".

El hecho expuesto ha ocasionado que la Academia de la Magistratura efectúe la contratación de docentes en detrimento de la mejora de la calidad de la formación académica, lo que habría afectado el servicio público que brinda como autoridad competente para dar capacitación a los magistrados titulares que aspiran ascender en la carrera judicial o fiscal, así como, a los aspirantes a magistrados y a los magistrados que requieren actualización y perfeccionamiento.

El hecho expuesto se originó, porque a pesar de lo que señala la normativa interna y de derecho público, los funcionarios y/o servidores públicos de las Subdirecciones Académicas, Dirección Académica, Dirección General y de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial de la AMAG responsables de supervisar y/o verificar los requisitos para la contratación de docentes, no cautelaron el cumplimiento de la normativa relacionada con la contratación de docentes, según el ámbito de su competencia establecido por la Academia de la Magistratura.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en el hecho observado presentaron sus comentarios, conforme se detalla en el **APÉNDICE N° 84.**

Sobre el particular, presentaron sus aclaraciones en forma extemporanéa los señores: Julio Enrique Cordova Sotero, Walson Javiez Ruiz Peralta.

Asimismo, el señor Grover Celestino Sotelo Pariona, no presentó sus aclaraciones.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la desviación de cumplimiento. La referida evaluación y la cedula de comunicación forman parte del **APÉNDICE N° 84**.del Informe de Auditoria.

En tal sentido, queda acreditada la participación de las siguientes personas:

1. **ROSALINDA ELVIRA CHAUCA SALAZAR**, identificada con DNI N° 10678645, en su calidad de Coordinadora Nivel III, de la Subdirección del Programa Académico de Capacitación para

el Ascenso, por el periodo de 22 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022, designada con Memorando n.° 046-2022-AMAG-DA/PCA, de 22 de marzo de 2022 (**APÉNDICE N° 85**) a quien se le notifico la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 00000001-2023-CG/OCI-AC-AMAG, notificada en la casilla electrónica n.° 10678645, con cargo del 9 de agosto de 2023 (**APÉNDICE N° 84**), y presento sus comentarios a través de la Carta S/N de 1 de setiembre de 2023 (**APÉNDICE N° 84**), que comprende nueve (9) folios de comentarios y aclaraciones con firma manuscrita y doce (12) folios de documentos sustentatorios adicionales sin fedatear.

En su condición de Coordinadora Nivel III, de la Subdirección del Programa Académico de Capacitación para el Ascenso, por haber formulado la propuesta de contratación de personal docente, sin verificar que estos cumplan con el perfil referido en los términos de referencia, situación que devino en la contratación de docentes mediante las siguientes Ordenes de Servicios:

182-2022, 289-2022, 367-2022, 378-2022, 385-2022, 403-2022, 406-2022, 421-2022, 440-2022, 467-2022, 468-2022, 543-2022, 745-2022, 773-2022.

Situación que ha inobservado, los artículos 18° y 20° del **Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura**, aprobado mediante Resolución n.° 07-2020-AMAG-CD de 18 el junio de 2020; así como en el artículo 6° del **Reglamento del servicio docente de la Academia de la Magistratura**, aprobado mediante Resolución n.° 08-2020-AMAG-CD de 18 de junio de 2020; y los numerales 5, 8 y 9 de la **Directiva N° 001-2020-AMAG-SA** "*Directiva para contrataciones de bienes y servicios por montos menores o iguales a 8 UIT en la Academia de la Magistratura*", aprobada con Resolución N° 018-2020-AMAG-CD-P de 10 de marzo de 2020, modificada con Resolución N° 22-2020-AMAG-CD de 10 de noviembre de 2020; así como, el numeral 5 de los **Términos de Referencia de cada una de las ordenes de servicio**.

Incumpliendo la señora **Rosalinda Elvira Chauca Salazar**, en calidad de Analista Academico, de la Subdirección del Programa Académico de Capacitación para el Ascenso, el Contrato Administrativo de Servicios n° 39-2019-AMAG de 3 de diciembre de 2019, **APÉNDICE N° 86**) y adenda, que en la Cláusula Tercera. - Objeto del contrato establece:

"*(...) se desempeñe de forma individual y subordinada como Analista Academico, con dependencia en la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso de la entidad, cumpliendo las siguientes funciones:*

(...)

l) Otras funciones y acciones propias del puesto que le asigne el Subdirector del Programa. (...)".

En ese sentido la señora Rosalinda Elvira Chauca Salazar, transgredió el Memorando n.° 046-2022-AMAG-DA/PCA (**APÉNDICE N° 85**), que estableció la Funciones de las coordinadoras; siendo las funciones y obligaciones de la Coordinadora en cada actividad académica las siguientes:

"(...)

2. *Proponer plana docente para cada curso y/o taller.*
3. *Elaborar el proyecto de informe dirigido a la Dirección Académica para la contratación de docentes de los cursos o talleres, adjuntando los anexos correspondientes: Pecon, Términos de Referencia, Pedido SIGA, CV del docente, reporte RUC, reporte RENIEC, reporte RNP, y cualquier otro anexo solicitado por el área de logística para estos fines.*

(...)"

De igual modo, lo referido en el artículo 7, "*Deberes de la Función Pública*" del numeral 6, "*Responsabilidad*" del Capítulo II de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 22 de julio de 2002, la cual establece que *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

En tal sentido, se ha determinado que los hechos advertidos en la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados y configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

2. **ROCIO BEATRIZ ROBLES VALENZUELA**, identificada con DNI 08881790, en su calidad de Coordinadora Nivel IV, de la Subdirección del Programa Académico de Capacitación para el Ascenso, por el periodo de 22 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022, designada con Memorando n.° 046-2022-AMAG-DA/PCA, de 22 de marzo de 2022 (**APÉNDICE N° 85**) a quien se le notifico la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 00000002-2023-CG/OCI-AC-AMAG notificada en la casilla electrónica n.° 08881790, con cargo del 9 de agosto de 2023 (**APÉNDICE N° 84**), y presento sus comentarios a través de la solicitud de 1 de setiembre de 2023, (**APÉNDICE N° 84**) que comprende seis (6) folios de comentarios y aclaraciones con firma manuscrita y dos (2) folios de documentos sustentatorios adicionales sin fedatear.

En su condición de Coordinadora Nivel IV, de la Subdirección del Programa Académico de Capacitación para el Ascenso, formuló la propuesta de contratación de personal docente, sin verificar que estos cumplan con el perfil referido en los términos de referencia, situación que devino en la contratación de docentes mediante las siguientes Ordenes de Servicios:

167-2022, 747-2022.

Situación que ha inobservado, los artículos 18° y 20° del **Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura**, aprobado mediante Resolución n.° 07-2020-AMAG-CD de 18 el junio de 2020; así como en el artículo 6° del **Reglamento del servicio docente de la Academia de la Magistratura**, aprobado mediante Resolución n.° 08-2020-AMAG-CD de 18 de junio de 2020; y los numerales 5, 8 y 9 de la **Directiva N° 001-2020-AMAG-SA** "*Directiva para contrataciones de bienes y servicios por montos menores o iguales a 8 UIT en la Academia de la Magistratura*", aprobada con Resolución N° 018-2020-AMAG-CD-P de 10 de marzo de 2020, modificada con Resolución N° 22-2020-AMAG-CD de 10 de noviembre de 2020; así como, el numeral 5 de los **Términos de Referencia de cada una de las ordenes de servicio**.

Incumpliendo la señora **Rocío Beatriz Robles Valenzuela**, en calidad de Analista Academico, de la Subdirección del Programa Académico de Capacitación para el Ascenso,

el Contrato Administrativo de Servicios n° 19-2019-AMAG de 3 de setiembre de 2019 (**APÉNDICE N° 87**) y adenda, que en la Cláusula Tercera. - Objeto del contrato establece:

"*(...) se desempeñe de forma individual y subordinada como Analista Academico, con dependencia en la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso, cumpliendo las siguientes funciones:*

(...)

l) Otras funciones y acciones propias del puesto que le asigne el Subdirector del Programa. (...)".

En ese sentido la señora Rocío Beatriz Robles Valenzuela, transgredió el Memorando n.° 046-2022-AMAG-DA/PCA (**APÉNDICE N° 85**), que estableció la Funciones de las coordinadoras; siendo las funciones y obligaciones de la Coordinadora en cada actividad académica las siguientes:

"*(...)*

2. Proponer plana docente para cada curso y/o taller.
3. Elaborar el proyecto de informe dirigido a la Dirección Académica para la contratación de docentes de los cursos o talleres, adjuntando los anexos correspondientes: Pecon, Términos de Referencia, Pedido SIGA, CV del docente, reporte RUC, reporte RENIEC, reporte RNP, y cualquier otro anexo solicitado por el área de logística para estos fines.

(...)"

De igual modo, lo referido en el artículo 7, "*Deberes de la Función Pública*" del numeral 6, "*Responsabilidad*" del Capítulo II de la Ley n. ° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 22 de julio de 2002, la cual establece que *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

En ese sentido, se ha determinado que los hechos advertidos en la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados y configuran la presunta responsabilidad administrativa, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

3. **SILVIA KARLHEINZ OVIEDO CABREJOS**, identificada con DNI N° 46376338, en su calidad de Coordinadora Nivel II, de la Subdirección del Programa Académico de Capacitación para el Ascenso, por el periodo de 22 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022, designada con Memorando n.° 046-2022-AMAG-DA/PCA, de 22 de marzo de 2022 (**APÉNDICE N° 85**) a quien se le notifico la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 00000003-2023-CG/OCI-AC-AMAG, notificada en la casilla electrónica n.° 46376338, cargo del 9 de agosto de 2023 (**APÉNDICE N° 84**), y presento sus comentarios a través de la solicitud de 1 de setiembre 2023, (**APÉNDICE N° 84)** que comprende diez (10) folios de comentarios y aclaraciones con firma manuscrita y dos (2) folios de documentos sustentatorios adicionales sin fedatear.

En su condición de Coordinadora Nivel II, de la Subdirección del Programa Académico de

Capacitación para el Ascenso, por haber formulado la propuesta de contratación de personal docente, sin verificar que estos cumplan con el perfil referido en los términos de referencia, situación que devino en la contratación de docentes mediante las siguientes Ordenes de Servicios:

453-2022, 185-2022, 504-2022, 505-2022, 59-2022.

Situación que ha inobservado, los artículos 18° y 20° del **Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura**, aprobado mediante Resolución n.° 07-2020-AMAG-CD de 18 el junio de 2020; así como en el artículo 6° del **Reglamento del servicio docente de la Academia de la Magistratura**, aprobado mediante Resolución n.° 08-2020-AMAG-CD de 18 de junio de 2020; y los numerales 5, 8 y 9 de la **Directiva N° 001-2020-AMAG-SA** "*Directiva para contrataciones de bienes y servicios por montos menores o iguales a 8 UIT en la Academia de la Magistratura*", aprobada con Resolución N° 018-2020-AMAG-CD-P de 10 de marzo de 2020, modificada con Resolución N° 22-2020-AMAG-CD de 10 de noviembre de 2020; así como, el numeral 5 de los **Términos de Referencia de cada una de las ordenes de servicio**.

Incumpliendo la señorita **Silvia Karlheinz Oviedo Cabrejos**, en calidad de Profesional I de de la Subdirección del Programa Académico de Capacitación para el Ascenso, designada con Resolución N° 096-2017-AMAG-CD/P de 28 de noviembre de 2017 **(APÉNDICE N° 119)**, la función específica de Profesional I del PCA, del Manual de Organización y Funciones (en adelante **MOF**) de la Academia de la Magistratura, aprobado mediante Resolución de la Comisión de Reorganización y Gobierno n.º 023-98-CRG-AMAG de 31 de diciembre de 1998, prevista en los literales siguientes: a) "*Coordina y ejecuta los cursos y actividades que le sean encomendados por el Coordinador del PCA, (...)* y k) "*Ejecuta otras actividades que le encargue su jefe inmediato*" **(APÉNDICE N° 88)**, que corresponde al Cargo: Profesional I, Puesto: Especialista en Formación del PCA; Plaza Nº 39, que reporta a Coordinador del PCA.

En ese sentido la señora Silvia Karlheinz Oviedo Cabrejos, transgredió el Memorando n.° 046-2022-AMAG-DA/PCA (**APÉNDICE N° 85**), que estableció la Funciones de las coordinadoras; siendo las funciones y obligaciones de la Coordinadora en cada actividad académica las siguientes:

"*(...)*

2. Proponer plana docente para cada curso y/o taller.
3. Elaborar el proyecto de informe dirigido a la Dirección Académica para la contratación de docentes de los cursos o talleres, adjuntando los anexos correspondientes: Pecon, Términos de Referencia, Pedido SIGA, CV del docente, reporte RUC, reporte RENIEC, reporte RNP, y cualquier otro anexo solicitado por el área de logística para estos fines.

(...)"

De igual modo, lo referido en el artículo 7, "*Deberes de la Función Pública*" del numeral 6, "*Responsabilidad*" del Capítulo II de la Ley n. º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 22 de julio de 2002, la cual establece que "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

En tal sentido, se ha determinado que los hechos advertidos en la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados y configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

4. **CARMEN ESTHER PALIZA HUAMBO**, identificada con DNI N° 23824728, en su calidad de Analista PAP, de la Subdirección del Programa Académico de Actualización y Perfeccionamiento; en función de coordinadora PAP por el periodo de 15 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022, designado mediante Memorando n.° 092-2022-AMAG-DA-PAP de 15 de marzo de 2021, (**APÉNDICE N° 89**), a quien se le notifico la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 00000004-2023-CG/OCI-AC-AMAG, notificada, en la casilla electrónica n.° 23824728, con cargo del 9 de agosto de 2023 (**APÉNDICE N° 84**), y presento sus comentarios a través del Informe N° 076-2023-AMAG-DA-PAP/CEPH de 1 de setiembre de 2023 (**APÉNDICE N° 84**), que comprende veintiún (21) folios de comentarios y aclaraciones con firma manuscrita y veintiséis (26) folios de documentos sustentatorios adicionales sin fedatear.

En su condición de Analista PAP, de la Subdirección del Programa Académico de Actualización y Perfeccionamiento por haber formulado la propuesta de contratación de personal docente, sin verificar que estos cumplan con el perfil referido en los términos de referencia, situación que devino en la contratación de docentes mediante las siguientes Ordenes de Servicios:

241-2022, 103-2022, 124-2022.

Situación que ha inobservado, los artículos 18° y 20° del **Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura**, aprobado mediante Resolución n.° 07-2020-AMAG-CD de 18 el junio de 2020; así como en el artículo 6° del **Reglamento del servicio docente de la Academia de la Magistratura**, aprobado mediante Resolución n.° 08-2020-AMAG-CD de 18 de junio de 2020; y los numerales 5, 8 y 9 de la **Directiva N° 001-2020-AMAG-SA** "*Directiva para contrataciones de bienes y servicios por montos menores o iguales a 8 UIT en la Academia de la Magistratura*", aprobada con Resolución N° 018-2020-AMAG-CD-P de 10 de marzo de 2020, modificada con Resolución N° 22-2020-AMAG-CD de 10 de noviembre de 2020; así como, el numeral 5 de los **Términos de Referencia de cada una de las ordenes de servicio**.

Incumpliendo la señora Carmen Esther Paliza Huambo, en calidad de Analista PAP, de la Subdirección del Programa Académico de Actualización y Perfeccionamiento, el Contrato Administrativo de Servicios n° 15-2019-AMAG de 3 de setiembre de 2019(**APÉNDICE N° 90**) y adenda, que en la sección obligaciones del trabajador establece:

"*(...) se desempeñe de forma individual y subordinada como Analista PAP, con dependencia en la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, cumpliendo las siguientes funciones:*

(...)

m) Otras funciones que disponga el Subdirector vinculadas a su función. (...)".

En ese sentido la señora Carmen Esther Paliza Huambo, transgredió el Memorando n.° 092-

2022-AMAG-DA/PAP de 15 de marzo de 2021 (**APÉNDICE N° 89**), que estableció las funciones de los coordinadores, de la Subdirección del Programa Académico de Actualización y Perfeccionamiento; siendo funciones y obligaciones de los citados coordinadores en cada actividad académica asignada, las siguientes:

"(...) 1. Proponer el requerimiento de la contratación de los docentes necesarios para el dictado de cada curso; para dicho efecto cada coordinación deberá presentar a la Subdirección del PAP el informe de contratación docente, en base a la relación de docentes que oportunamente nos remitan las instancias superiores, con un plazo mínimo de un mes y medio previo a la ejecución de cada curso. El informe debe ser presentado según el formato aprobado, citando la cadena presupuestal y adjuntando términos de referencia, Formato SIGA, currículo vitae debidamente firmado, documento que acredite los grados académicos y experiencia docente, DNI, RUC y CCI de cada docente.

2. Efectuar seguimiento del trámite administrativo de la contratación de sus docentes (ASP s y ordenes de servicio), informando oportunamente en cuanto puedan detectar algún inconveniente que signifique riesgo para la ejecución del cronograma"

De igual modo, lo referido en el artículo 7, "*Deberes de la Función Pública*" del numeral 6, "*Responsabilidad*" del Capítulo II de la Ley n. º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 22 de julio de 2002, la cual establece que "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

En tal sentido, se ha determinado que los hechos advertidos en la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados y configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

5. **ROXANA MENDOZA ROJAS**, identificada con DNI N° 09641665, en su calidad de Profesional II, de la Subdirección del Programa Académico de Actualización y Perfeccionamiento, en función de coordinadora PAP por el periodo de 15 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022, designado mediante Memorando n.° 092-2022-AMAG-DA-PAP de 15 de marzo de 2021 (**APÉNDICE N° 89**) a quien se le notifico la desviación de cumplimiento con Cédula de Notificación n.° 00000005-2023-CG/OCI-AC-AMAG notificada en la casilla electrónica n.° 09641665, con cargo del 9 de agosto 2023 (**APÉNDICE N° 84**), y presento sus comentarios a través del Informe N° 00066-2023-AMAG/DA/PAP-RMR de 1 de setiembre de 2023 (**APÉNDICE N° 84**), que comprende cinco (5) folios de comentarios y aclaraciones con firma digital y veinticuatro (24) folios de documentos sustentatorios adicionales sin fedatear.

En su condición de Profesional II, de la Subdirección del Programa Académico de Actualización y Perfeccionamiento, por haber formulado la propuesta de contratación de personal docente, sin verificar que estos cumplan con el perfil referido en los términos de referencia, situación que devino en la contratación de un docente mediante la siguiente Orden de Servicio:

149-2022.

Situación que ha inobservado, los artículos 18° y 20° del **Reglamento del Régimen de**

Estudios de la Academia de la Magistratura, aprobado mediante Resolución n.° 07-2020-AMAG-CD de 18 el junio de 2020; así como en el artículo 6° del **Reglamento del servicio docente de la Academia de la Magistratura**, aprobado mediante Resolución n.° 08-2020-AMAG-CD de 18 de junio de 2020; y los numerales 5, 8 y 9 de la **Directiva N° 001-2020-AMAG-SA** "*Directiva para contrataciones de bienes y servicios por montos menores o iguales a 8 UIT en la Academia de la Magistratura*", aprobada con Resolución N° 018-2020-AMAG-CD-P de 10 de marzo de 2020, modificada con Resolución N° 22-2020-AMAG-CD de 10 de noviembre de 2020; así como, el numeral 5 de los **Términos de Referencia de cada una de las ordenes de servicio**.

Incumpliendo la señora **Roxana Mendoza Rojas**, en calidad de Profesional II de la Subdirección del Programa Académico de Actualización y Perfeccionamiento, designada con Resolución N° 039-2005-AMAG-CD de 28 de diciembre de 2005 **(APÉNDICE N° 91)**, la función específica de Profesional II del PAP, del MOF de la Academia de la Magistratura, aprobado mediante Resolución de la Comisión de Reorganización y Gobierno n.º 023-98-CRG-AMAG de 31 de diciembre de 1998, prevista en los literales siguientes: a) "*Coordina y ejecuta los cursos y actividades que le sean encomendados por el Coordinador del PAP, (...)* e i) "*Ejecuta otras actividades que le encargue el Coordinador*" **(APÉNDICE N° 91)**, que corresponde al Cargo: Profesional II, Puesto: Especialista en Formación del PAP; Plaza Nº 30, que reporta a 1° Especialista en Formación del PAP.

En ese sentido la señora Roxana Mendoza Rojas, transgredió el Memorando n.° 092-2022-AMAG-DA/PAP de 15 de marzo de 2021 (**APÉNDICE N° 89**), que estableció las funciones de los coordinadores, de la Subdirección del Programa Académico de Actualización y Perfeccionamiento; siendo funciones y obligaciones de los citados coordinadores en cada actividad académica asignada, las siguientes:

"*(...) 1. Proponer el requerimiento de la contratación de los docentes necesarios para el dictado de cada curso; para dicho efecto cada coordinación deberá presentar a la Subdirección del PAP el informe de contratación docente, en base a la relación de docentes que oportunamente nos remitan las instancias superiores, con un plazo mínimo de un mes y medio previo a la ejecución de cada curso. El informe debe ser presentado según el formato aprobado, citando la cadena presupuestal y adjuntando términos de referencia, Formato SIGA, currículo vitae debidamente firmado, documento que acredite los grados académicos y experiencia docente, DNI, RUC y CCI de cada docente.*

2. Efectuar seguimiento del trámite administrativo de la contratación de sus docentes (ASP s y ordenes de servicio), informando oportunamente en cuanto puedan detectar algún inconveniente que signifique riesgo para la ejecución del cronograma"

De igual modo, lo referido en el artículo 7, "*Deberes de la Función Pública*" del numeral 6, "*Responsabilidad*" del Capítulo II de la Ley n. º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 22 de julio de 2002, la cual establece que "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

En tal sentido, se ha determinado que los hechos advertidos en la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados y configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

6. **LOURDES FLAVIA HUARACHI PRIETO**, identificada con DNI N° 01332884, en su calidad de Coordinadora de la Sede de Puno, de la Subdirección del Programa Académico de Actualización y Perfeccionamiento, en función de coordinadora PAP por el periodo de 15 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022, designado mediante Memorando n.° 092-2022-AMAG-DA-PAP de 15 de marzo de 2021 (**APÉNDICE N° 89**) a quien se le notifico la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 00000006-2023-CG/OCI-AC-AMAG, notificada en la casilla electrónica n.° 01332884, con cargo del 9 de agosto de 2023 (**APÉNDICE N° 84**), y presento sus comentarios y/o aclaraciones mediante Informe N° 088-2023-AMAG/SEDE PUNO de 23 de agosto de 2023 (**APÉNDICE N° 84**), que comprende cuatro (4) folios de comentarios y aclaraciones en copia simple y cuarenta y dos (42) folios de documentos sustentatorios adicionales sin fedatear, así como una hoja Excel conteniendo una base de datos de docentes.

En su condición de Coordinadora de la sede de Puno, de la Subdirección del Programa Académico de Actualización y Perfeccionamiento, por haber formulado la propuesta de contratación de personal docente, sin verificar que estos cumplan con el perfil referido en los términos de referencia, situación que devino en la contratación de un docente, mediante la siguiente Orden de Servicio:

475-2022.

Situación que ha inobservado, los artículos 18° y 20° del **Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura**, aprobado mediante Resolución n.° 07-2020-AMAG-CD de 18 el junio de 2020; así como en el artículo 6° del **Reglamento del servicio docente de la Academia de la Magistratura**, aprobado mediante Resolución n.° 08-2020-AMAG-CD de 18 de junio de 2020; y los numerales 5, 8 y 9 de la **Directiva N° 001-2020-AMAG-SA** "*Directiva para contrataciones de bienes y servicios por montos menores o iguales a 8 UIT en la Academia de la Magistratura*", aprobada con Resolución N° 018-2020-AMAG-CD-P de 10 de marzo de 2020, modificada con Resolución N° 22-2020-AMAG-CD de 10 de noviembre de 2020; así como, el numeral 5 de los **Términos de Referencia de cada una de las ordenes de servicio**.

Incumpliendo la señora Lourdes Flavia Huarachi Prieto, en calidad de Coordinadora de la Sede de Puno, de la Subdirección del Programa Académico de Actualización y Perfeccionamiento, el Contrato Administrativo de Servicios n° 22-2017-AMAG, de 9 de agosto del 2017 (**APÉNDICE N° 92**) y adenda, que en la Cláusula Tercera. - Objeto del contrato establece:

"*(...) desempeñe de forma individual y subordinada como Coordinadora de la Sede Puno de la Dirección Académica de la Entidad, cumpliendo las siguientes funciones:*

(...)

h) Otras funciones y acciones propias del cargo que le asigne al Director Académico.

(...)"

En ese sentido la señora Lourdes Flavia Huarachi Prieto, transgredió el Memorando n.° 092-

2022-AMAG-DA/PAP de 15 de marzo de 2021 (**APÉNDICE N° 89**), que estableció las funciones de los coordinadores, de la Subdirección del Programa Académico de Actualización y Perfeccionamiento; siendo funciones y obligaciones de los citados coordinadores en cada actividad académica asignada, las siguientes:

"(...) 1. Proponer el requerimiento de la contratación de los docentes necesarios para el dictado de cada curso; para dicho efecto cada coordinación deberá presentar a la Subdirección del PAP el informe de contratación docente, en base a la relación de docentes que oportunamente nos remitan las instancias superiores, con un plazo mínimo de un mes y medio previo a la ejecución de cada curso. El informe debe ser presentado según el formato aprobado, citando la cadena presupuestal y adjuntando términos de referencia, Formato SIGA, currículo vitae debidamente firmado, documento que acredite los grados académicos y experiencia docente, DNI, RUC y CCI de cada docente.

2. Efectuar seguimiento del trámite administrativo de la contratación de sus docentes (ASP s y ordenes de servicio), informando oportunamente en cuanto puedan detectar algún inconveniente que signifique riesgo para la ejecución del cronograma"

De igual modo, lo referido en el artículo 7, "*Deberes de la Función Pública*" del numeral 6, "*Responsabilidad*" del Capítulo II de la Ley n. ° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 22 de julio de 2002, la cual establece que "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

En tal sentido, se ha determinado que los hechos advertidos en la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados y configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

7. **JULIO ENRIQUE CORDOVA SOTERO**, identificado con DNI 18092475, en su calidad de Coordinador de la Sede desconcentrada del Norte: Chiclayo, de la Subdirección del Programa Académico de Actualización y Perfeccionamiento, en función de coordinador PAP por el periodo de 15 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022, designado con Memorando n.° 092-2022-AMAG-DA-PAP de 15 de marzo de 2021 (**APÉNDICE N° 89**), a quien se le notifico la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 00000007-2023-CG/OCI-AC-AMAG, notificada en la casilla electrónica n.° 18092475, con cargo del 9 de agosto de 2023 (**APÉNDICE N° 84**), y presento sus comentarios a través del DOC INTER TRABAJ N° 003-2023-AMAG/DA-LAM–JECS de 11 de setiembre de 2023 (**APÉNDICE N° 84**), que comprende nueve (9) folios de comentarios y aclaraciones con firma digital y ciento sesenta y dos (162) folios de documentos sustentatorios adicionales sin fedatear, así como una hoja Excel conteniendo una base de datos de docentes.

En su condición de Coordinador de la Sede desconcentrada del Norte: Chiclayo, de la Subdirección del Programa Académico de Actualización y Perfeccionamiento, por haber formulado la propuesta de contratación de personal docente, sin verificar que estos cumplan con el perfil referido en los términos de referencia, situación que devino en la contratación de docentes mediante las siguientes Ordenes de Servicios:

245-2022, 187-2022.

Situación que ha inobservado, los artículos 18° y 20° del **Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura**, aprobado mediante Resolución n.° 07-2020-AMAG-CD de 18 el junio de 2020; así como en el artículo 6° del **Reglamento del servicio docente de la Academia de la Magistratura**, aprobado mediante Resolución n.° 08-2020-AMAG-CD de 18 de junio de 2020; y los numerales 5, 8 y 9 de la **Directiva N° 001-2020-AMAG-SA** "*Directiva para contrataciones de bienes y servicios por montos menores o iguales a 8 UIT en la Academia de la Magistratura*", aprobada con Resolución N° 018-2020-AMAG-CD-P de 10 de marzo de 2020, modificada con Resolución N° 22-2020-AMAG-CD de 10 de noviembre de 2020; así como, el numeral 5 de los **Términos de Referencia de cada una de las ordenes de servicio**.

Incumpliendo el señor Julio Enrique Cordová Sotero, en calidad de Coordinador de la Sede desconcentrada del Norte: Chiclayo, de la Subdirección del Programa Académico de Actualización y Perfeccionamiento, designado mediante Resolución N° 007-2008-AMAG-CD de 9 de octubre de 2008 **(APÉNDICE N° 93)**, la función específica de Especialista I de la sede desconcentrada Norte, del MOF de la Academia de la Magistratura, aprobado mediante Resolución de la Comisión de Reorganización y Gobierno n.° 023-98-CRG-AMAG de 31 de diciembre de 1998, prevista en el literal siguiente: *"(...) l) Otras funciones y acciones propias del cargo que le asigne el Director Académico (...)*" **(APÉNDICE N° 93)**, que corresponde al Cargo: Especialista I, Puesto: Coordinador de la Sede Desconcentrada Norte; Chiclayo, Plaza N° 20, que reporta a Director Académico.

En ese sentido el señor Julio Enrique Cordová Sotero, transgredió el Memorando n.° 092-2022-AMAG-DA/PAP de 15 de marzo de 2021 (**APÉNDICE N° 89**), que estableció las funciones de los coordinadores, de la Subdirección del Programa Académico de Actualización y Perfeccionamiento; siendo funciones y obligaciones de los citados coordinadores en cada actividad académica asignada, las siguientes:

"(...) 1. Proponer el requerimiento de la contratación de los docentes necesarios para el dictado de cada curso; para dicho efecto cada coordinación deberá presentar a la Subdirección del PAP el informe de contratación docente, en base a la relación de docentes que oportunamente nos remitan las instancias superiores, con un plazo mínimo de un mes y medio previo a la ejecución de cada curso. El informe debe ser presentado según el formato aprobado, citando la cadena presupuestal y adjuntando términos de referencia, Formato SIGA, currículo vitae debidamente firmado, documento que acredite los grados académicos y experiencia docente, DNI, RUC y CCI de cada docente.

2. Efectuar seguimiento del trámite administrativo de la contratación de sus docentes (ASP s y ordenes de servicio), informando oportunamente en cuanto puedan detectar algún inconveniente que signifique riesgo para la ejecución del cronograma"

De igual modo, lo referido en el artículo 7, "*Deberes de la Función Pública*" del numeral 6, "*Responsabilidad*" del Capítulo II de la Ley n. ° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 22 de julio de 2002, la cual establece que *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

En tal sentido, se ha determinado que los hechos advertidos en la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados y configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional,

no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

8. **EDUARDO ALVAREZ SANTILLAN**, identificado con DNI 05416118 en su calidad de Coordinador de la Sede de Loreto, de la Subdirección del Programa Académico de Actualización y Perfeccionamiento, en función de coordinador PAP por el periodo de 15 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022, designado mediante Memorando n.° 092-2022-AMAG-DA-PAP de 15 de marzo de 2021 (**APÉNDICE N° 89**), a quien se le notifico la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 00000008-2023-CG/OCI-AC-AMAG, notificada en la casilla electrónica n.° 05416118, con cargo del 9 de agosto de 2023 (**APÉNDICE N° 84**), y presento sus comentarios a través del Informe N° 075-2023-AMAG/LOR de 23 de agosto de 2023 (**APÉNDICE N° 84**), que comprende cuatro (4) folios de comentarios y aclaraciones con firma digital y cuatrocientas un (401) folios de documentos sustentatorios adicionales sin fedatear, así como una hoja Excel conteniendo una base de datos de docentes.

 En su condición de Coordinador de la sede de Loreto, de la Subdirección del Programa Académico de Actualización y Perfeccionamiento, por haber formulado la propuesta de contratación de personal docente, sin verificar que estos cumplan con el perfil referido en los términos de referencia, situación que devino en la contratación de docentes mediante las siguientes Ordenes de Servicios:

 692-2022, 735-2022, 394-2022, 408-2022.

 Situación que ha inobservado, los artículos 18° y 20° del **Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura**, aprobado mediante Resolución n.° 07-2020-AMAG-CD de 18 el junio de 2020; así como en el artículo 6° del **Reglamento del servicio docente de la Academia de la Magistratura**, aprobado mediante Resolución n.° 08-2020-AMAG-CD de 18 de junio de 2020; y los numerales 5, 8 y 9 de la **Directiva N° 001-2020-AMAG-SA** "*Directiva para contrataciones de bienes y servicios por montos menores o iguales a 8 UIT en la Academia de la Magistratura*", aprobada con Resolución N° 018-2020-AMAG-CD-P de 10 de marzo de 2020, modificada con Resolución N° 22-2020-AMAG-CD de 10 de noviembre de 2020; así como, el numeral 5 de los **Términos de Referencia de cada una de las ordenes de servicio**.

 Incumpliendo el señor Eduardo Alvarez Santillan, en calidad de Coordinador de la sede de Loreto, de la Subdirección del Programa Académico de Actualización y Perfeccionamiento, el Contrato Administrativo de Servicios n° 22-2019-AMAG, de 16 de octubre del 2019 (**APÉNDICE N° 94**) y adenda, que en la Cláusula Tercera. - Objeto del contrato establece:

 "*(...) desempeñe de forma individual y subordinada como Coordinador de la Sede Loreto, con dependencia de la Dirección Académica de la Entidad, cumpliendo las siguientes funciones:*

 (...)

 g) Otras funciones y acciones propias del cargo que le asigne al Director Académico.

 (...)"

 En ese sentido el señor Eduardo Alvarez Santillan, transgredió el Memorando n.° 092-2022-

AMAG-DA/PAP de 15 de marzo de 2021 (**APÉNDICE N° 89**), que estableció las funciones de los coordinadores, de la Subdirección del Programa Académico de Actualización y Perfeccionamiento; siendo funciones y obligaciones de los citados coordinadores en cada actividad académica asignada, las siguientes:

"(...) 1. Proponer el requerimiento de la contratación de los docentes necesarios para el dictado de cada curso; para dicho efecto cada coordinación deberá presentar a la Subdirección del PAP el informe de contratación docente, en base a la relación de docentes que oportunamente nos remitan las instancias superiores, con un plazo mínimo de un mes y medio previo a la ejecución de cada curso. El informe debe ser presentado según el formato aprobado, citando la cadena presupuestal y adjuntando términos de referencia, Formato SIGA, currículo vitae debidamente firmado, documento que acredite los grados académicos y experiencia docente, DNI, RUC y CCI de cada docente.

2. Efectuar seguimiento del trámite administrativo de la contratación de sus docentes (ASP s y ordenes de servicio), informando oportunamente en cuanto puedan detectar algún inconveniente que signifique riesgo para la ejecución del cronograma"

De igual modo, lo referido en el artículo 7, "*Deberes de la Función Pública*" del numeral 6, "*Responsabilidad*" del Capítulo II de la Ley n. º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 22 de julio de 2002, la cual establece que *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

En tal sentido, se ha determinado que los hechos advertidos en la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados y configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

9. **WALSON JAVIER RUIZ PERALTA**, identificado con DNI 09946127, en su calidad de Coordinador de la Sede de Piura, de la Subdirección del Programa Académico de Actualización y Perfeccionamiento, en función de coordinador PAP por el periodo de 15 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022, designado mediante Memorando n.° 092-2022-AMAG-DA-PAP de 15 de marzo de 2021 (**APÉNDICE N° 89**), a quien se le notifico la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 00000009-2023-CG/OCI-AC-AMAG, notificada en la casilla electrónica n.° 09946127, cargo del 9 de agosto de 2023 (**APÉNDICE N° 84**), y presento sus comentarios a través del DOC INTER TRABAJ N° 004-2023-AMAG/DA-PIU–WJRP de 7 de setiembre de 2023 (**APÉNDICE N° 84**), que comprende nueve (9) folios de comentarios y aclaraciones con firma digital y sesenta (60) folios de documentos sustentatorios adicionales sin fedatear, así como una hoja Excel conteniendo una base de datos de docentes.

En su condición de Coordinador de la sede de Piura, de la Subdirección del Programa Académico de Actualización y Perfeccionamiento, por haber formulado la propuesta de contratación de personal docente, sin verificar que estos cumplan con el perfil referido en los términos de referencia, situación que devino en la contratación de docentes mediante las siguientes Ordenes de Servicios:

585-2022, 593-2022.

Situación que ha inobservado, los artículos 18° y 20° del **Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura**, aprobado mediante Resolución n.° 07-2020-AMAG-CD de 18 el junio de 2020; así como en el artículo 6° del **Reglamento del servicio docente de la Academia de la Magistratura**, aprobado mediante Resolución n.° 08-2020-AMAG-CD de 18 de junio de 2020; y los numerales 5, 8 y 9 de la **Directiva N° 001-2020-AMAG-SA** "*Directiva para contrataciones de bienes y servicios por montos menores o iguales a 8 UIT en la Academia de la Magistratura*", aprobada con Resolución N° 018-2020-AMAG-CD-P de 10 de marzo de 2020, modificada con Resolución N° 22-2020-AMAG-CD de 10 de noviembre de 2020; así como, el numeral 5 de los **Términos de Referencia de cada una de las ordenes de servicio**.

Incumpliendo el señor Walson Javier Ruiz Peralta, en calidad de Coordinador de la sede de Piura, de la Subdirección del Programa Académico de Actualización y Perfeccionamiento, el Contrato Administrativo de Servicios n° 04-2017-AMAG, de 1 de marzo de 2017 y adenda (**APÉNDICE N° 95**), que en la Cláusula Tercera. - Objeto del contrato establece:

"(...) desempeñe de forma individual y subordinada como Coordinador de la Sede Piura, en la Dirección Académica de la Entidad, cumpliendo las siguientes funciones:

(...)

d) Proponer docentes para el desarrollo de las actividades académicas
(...)

h) Otras funciones y acciones propias del cargo que le asigne el Director Académico.

(...)"

En ese sentido el señor Eduardo Alvarez Santillan, transgredió el Memorando n.° 092-2022-AMAG-DA/PAP de 15 de marzo de 2021 (**APÉNDICE N° 89**), que estableció las funciones de los coordinadores, de la Subdirección del Programa Académico de Actualización y Perfeccionamiento; siendo funciones y obligaciones de los citados coordinadores en cada actividad académica asignada, las siguientes:

"(...) 1. Proponer el requerimiento de la contratación de los docentes necesarios para el dictado de cada curso; para dicho efecto cada coordinación deberá presentar a la Subdirección del PAP el informe de contratación docente, en base a la relación de docentes que oportunamente nos remitan las instancias superiores, con un plazo mínimo de un mes y medio previo a la ejecución de cada curso. El informe debe ser presentado según el formato aprobado, citando la cadena presupuestal y adjuntando términos de referencia, Formato SIGA, currículo vitae debidamente firmado, documento que acredite los grados académicos y experiencia docente, DNI, RUC y CCI de cada docente.

2. Efectuar seguimiento del trámite administrativo de la contratación de sus docentes (ASP s y ordenes de servicio), informando oportunamente en cuanto puedan detectar algún inconveniente que signifique riesgo para la ejecución del cronograma"

De igual modo, lo referido en el artículo 7, "*Deberes de la Función Pública*" del numeral 6, "*Responsabilidad*" del Capítulo II de la Ley n. ° 27815, Ley del Código de Ética de la Función

Pública de 22 de julio de 2002, la cual establece que *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

En tal sentido, se ha determinado que los hechos advertidos en la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados y configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

10. **BALDOMERO LEON TAFUR**, identificado con DNI 45834442, en su calidad de Coordinador de la Sede Ucayali, de la Subdirección del Programa Académico de Actualización y Perfeccionamiento, en función de coordinador PAP por el periodo de 15 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022, designado mediante Memorando n.° 092-2022-AMAG-DA-PAP de 15 de marzo de 2021 (**APÉNDICE N° 89**), a quien se le notifico la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 00000010-2023-CG/OCI-AC-AMAG, notificada en la casilla electrónica n.° 45834442, cargo del 9 de agosto de 2023 (**APÉNDICE N° 84**), y presento sus comentarios con Informe N° 005-2023-AMAG/DA-UCA/BLT de 23 de agosto de 2023 (**APÉNDICE N° 84**), que comprende tres (3) folios de comentarios y aclaraciones con firma digital y treinta y cinco (35) folios de documentos sustentatorios adicionales sin fedatear.

En su condición de Coordinador de la sede de Ucayali, de la Subdirección del Programa Académico de Actualización y Perfeccionamiento, por haber formulado la propuesta de contratación de personal docente, sin verificar que estos cumplan con el perfil referido en los términos de referencia, situación que devino en la contratación de un docente mediante la siguiente Orden de Servicio:

631-2022.

Situación que ha inobservado, los artículos 18° y 20° del **Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura**, aprobado mediante Resolución n.° 07-2020-AMAG-CD de 18 el junio de 2020; así como en el artículo 6° del **Reglamento del servicio docente de la Academia de la Magistratura**, aprobado mediante Resolución n.° 08-2020-AMAG-CD de 18 de junio de 2020; y los numerales 5, 8 y 9 de la **Directiva N° 001-2020-AMAG-SA** "*Directiva para contrataciones de bienes y servicios por montos menores o iguales a 8 UIT en la Academia de la Magistratura*", aprobada con Resolución N° 018-2020-AMAG-CD-P de 10 de marzo de 2020, modificada con Resolución N° 22-2020-AMAG-CD de 10 de noviembre de 2020; así como, el numeral 5 de los **Términos de Referencia de cada una de las ordenes de servicio**.

Incumpliendo el señor Baldomero León Tafur, en calidad de Coordinador de la sede de Ucayali, de la Subdirección del Programa Académico de Actualización y Perfeccionamiento, el Contrato Administrativo de Servicios n° 40-2019-AMAG, de 3 de diciembre de 2029 y adenda (**APÉNDICE N° 96**, que en la Cláusula Tercera. - Objeto del contrato establece:

"(...) desempeñe de forma individual y subordinada como Coordinador de la Sede Ucayali, con dependencia de la Dirección Académica de la Entidad, cumpliendo las siguientes funciones:

(...)

h) Otras funciones y acciones propias del cargo que le asigne el Director Académico.

(...)"

En ese sentido el señor Baldomero León Tafur, transgredió el Memorando n.° 092-2022-AMAG-DA/PAP de 15 de marzo de 2021 (**APÉNDICE N° 89**), que estableció las funciones de los coordinadores, de la Subdirección del Programa Académico de Actualización y Perfeccionamiento; siendo funciones y obligaciones de los citados coordinadores en cada actividad académica asignada, las siguientes:

"(...) 1. Proponer el requerimiento de la contratación de los docentes necesarios para el dictado de cada curso; para dicho efecto cada coordinación deberá presentar a la Subdirección del PAP el informe de contratación docente, en base a la relación de docentes que oportunamente nos remitan las instancias superiores, con un plazo mínimo de un mes y medio previo a la ejecución de cada curso. El informe debe ser presentado según el formato aprobado, citando la cadena presupuestal y adjuntando términos de referencia, Formato SIGA, currículo vitae debidamente firmado, documento que acredite los grados académicos y experiencia docente, DNI, RUC y CCI de cada docente.

2. Efectuar seguimiento del trámite administrativo de la contratación de sus docentes (ASP s y ordenes de servicio), informando oportunamente en cuanto puedan detectar algún inconveniente que signifique riesgo para la ejecución del cronograma"

De igual modo, lo referido en el artículo 7, "*Deberes de la Función Pública*" del numeral 6, "*Responsabilidad*" del Capítulo II de la Ley n. ° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 22 de julio de 2002, la cual establece que *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

En tal sentido, se ha determinado que los hechos advertidos en la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados y configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

11. **KAREN YOSELIN SALAS AGUILAR**, identificada con DNI 46846588, en su calidad de Analista PAP, de la Subdirección del Programa Académico de Actualización y Perfeccionamiento, en función de coordinadora PAP por el periodo de 15 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022, designado mediante Memorando n.° 092-2022-AMAG-DA-PAP de 15 de marzo de 2021 (**APÉNDICE N° 89**), a quien se le notifico la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 00000011-2023-CG/OCI-AC-AMAG, notificada en la casilla electrónica n.° 46846588, con cargo del 9 de agosto de 2023 (**APÉNDICE N° 84**), y presento sus comentarios a través del Informe N° 106-2023-AMAG-DA-PAP-KYSA de 31 de agosto de 2023 (**APÉNDICE N° 84**), que comprende diez (10) folios de comentarios y aclaraciones con firma manuscrita y treinta y nueve (9) folios de documentos sustentatorios adicionales sin fedatear.

En su condición de Analista PAP, de la Subdirección del Programa Académico de Actualización y Perfeccionamiento, por haber formulado la propuesta de contratación de personal docente, sin verificar que estos cumplan con el perfil referido en los términos de referencia, situación que devino en la contratación de un docente mediante la siguiente Orden

de Servicio:

547-2022.

Situación que ha inobservado, los artículos 18° y 20° del **Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura**, aprobado mediante Resolución n.° 07-2020-AMAG-CD de 18 el junio de 2020; así como en el artículo 6° del **Reglamento del servicio docente de la Academia de la Magistratura**, aprobado mediante Resolución n.° 08-2020-AMAG-CD de 18 de junio de 2020; y los numerales 5, 8 y 9 de la **Directiva N° 001-2020-AMAG-SA** "*Directiva para contrataciones de bienes y servicios por montos menores o iguales a 8 UIT en la Academia de la Magistratura*", aprobada con Resolución N° 018-2020-AMAG-CD-P de 10 de marzo de 2020, modificada con Resolución N° 22-2020-AMAG-CD de 10 de noviembre de 2020; así como, el numeral 5 de los **Términos de Referencia de cada una de las ordenes de servicio**.

Incumpliendo la señora Karen Yoselin Salas Aguilar, en calidad de Analista PAP, de la Subdirección del Programa Académico de Actualización y Perfeccionamiento, el Contrato Administrativo de Servicios n° 16-2019-AMAG, de 3 de setiembre de 2029 y adenda (**APÉNDICE N° 97**), que en la sección obligaciones del trabajador establece:

"(...) desempeñe de forma individual y subordinada como Analista PAP, con dependencia en la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, cumpliendo las siguientes funciones:

(...)

m) Otras funciones que disponga el Subdirector vinculadas a su función.

(...)"

En ese sentido la señora Karen Yoselin Salas Aguilar, transgredió el Memorando n.° 092-2022-AMAG-DA/PAP de 15 de marzo de 2021 (**APÉNDICE N° 89**), que estableció las funciones de los coordinadores, de la Subdirección del Programa Académico de Actualización y Perfeccionamiento; siendo funciones y obligaciones de los citados coordinadores en cada actividad académica asignada, las siguientes:

"(...) 1. Proponer el requerimiento de la contratación de los docentes necesarios para el dictado de cada curso; para dicho efecto cada coordinación deberá presentar a la Subdirección del PAP el informe de contratación docente, en base a la relación de docentes que oportunamente nos remitan las instancias superiores, con un plazo mínimo de un mes y medio previo a la ejecución de cada curso. El informe debe ser presentado según el formato aprobado, citando la cadena presupuestal y adjuntando términos de referencia, Formato SIGA, currículo vitae debidamente firmado, documento que acredite los grados académicos y experiencia docente, DNI, RUC y CCI de cada docente.

2. Efectuar seguimiento del trámite administrativo de la contratación de sus docentes (ASP s y ordenes de servicio), informando oportunamente en cuanto puedan detectar algún inconveniente que signifique riesgo para la ejecución del cronograma"

De igual modo, lo referido en el artículo 7, "*Deberes de la Función Pública*" del numeral 6, "*Responsabilidad*" del Capítulo II de la Ley n. ° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 22 de julio de 2002, la cual establece que *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

En tal sentido, se ha determinado que los hechos advertidos en la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados y configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

12. **TANI SANCHEZ CUBA,** identificada con DNI 41749295, en su calidad de Coordinadora de la sede Junín, de la Subdirección del Programa Académico de Actualización y Perfeccionamiento, en función de coordinadora PAP por el periodo de 15 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022, designado mediante Memorando n.° 092-2022-AMAG-DA-PAP de 15 de marzo de 2021 (**APÉNDICE N° 89**), a quien se le notifico la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 00000012-2023-CG/OCI-AC-AMAG, notificada en la casilla electrónica n.° 41749295, con cargo del 9 de agosto de 2023 (**APÉNDICE N° 84**), y presento sus comentarios a través del Informe N° 01-2023-TSC, Informe N° 01-2023-TSC, Informe N° 03-2023-TSC, los tres documentos presentados el 23 de agosto de 2023 (**APÉNDICE N° 84**), que comprende doce (12) folios de comentarios y aclaraciones con firma digital y treinta y nueve (39) folios de documentos sustentatorios adicionales sin fedatear, así como tres hojas Excel conteniendo una base de datos de docentes.

En su condición de Coordinadora de la Sede Junín, del Programa Académico Actualización y Perfeccionamiento, por haber formulado la propuesta de contratación de personal docente, sin verificar que estos cumplan con el perfil referido en los términos de referencia, situación que devino en la contratación de docentes mediante las siguientes Ordenes de Servicios:

611-2022, 484-2022, 586-2022.

Situación que ha inobservado, los artículos 18° y 20° del **Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura**, aprobado mediante Resolución n.° 07-2020-AMAG-CD de 18 el junio de 2020; así como en el artículo 6° del **Reglamento del servicio docente de la Academia de la Magistratura**, aprobado mediante Resolución n.° 08-2020-AMAG-CD de 18 de junio de 2020; y los numerales 5, 8 y 9 de la **Directiva N° 001-2020-AMAG-SA** "*Directiva para contrataciones de bienes y servicios por montos menores o iguales a 8 UIT en la Academia de la Magistratura*", aprobada con Resolución N° 018-2020-AMAG-CD-P de 10 de marzo de 2020, modificada con Resolución N° 22-2020-AMAG-CD de 10 de noviembre de 2020; así como, el numeral 5 de los **Términos de Referencia de cada una de las ordenes de servicio**.

Incumpliendo la señora Tani Sanchez Cuba, en calidad de Coordinador de la sede de Junin, de la Subdirección del Programa Académico de Actualización y Perfeccionamiento, el Contrato Administrativo de Servicios n° 01-2019-AMAG, del 15 de mayo del 2019 (**APÉNDICE N° 98**) y adenda, que en la Cláusula Tercera. - Objeto del contrato establece:

"(...) desempeñe de forma individual y subordinada como Coordinador de la Sede Junin, con dependencia en la Dirección Académica de la Entidad, cumpliendo las siguientes funciones:

(...)

d) Proponer docentes para el desarrollo de las actividades académicas

(...)

h) Otras funciones que le sean asignadas por el Director Académico.

(...)"

En ese sentido la señora Tani Sanchez Cuba, transgredió el Memorando n.° 092-2022-AMAG-DA/PAP de 15 de marzo de 2021 (**APÉNDICE N° 89**), que estableció las funciones de los coordinadores, de la Subdirección del Programa Académico de Actualización y Perfeccionamiento; siendo funciones y obligaciones de los citados coordinadores en cada actividad académica asignada, las siguientes:

"(...) 1. Proponer el requerimiento de la contratación de los docentes necesarios para el dictado de cada curso; para dicho efecto cada coordinación deberá presentar a la Subdirección del PAP el informe de contratación docente, en base a la relación de docentes que oportunamente nos remitan las instancias superiores, con un plazo mínimo de un mes y medio previo a la ejecución de cada curso. El informe debe ser presentado según el formato aprobado, citando la cadena presupuestal y adjuntando términos de referencia, Formato SIGA, currículo vitae debidamente firmado, documento que acredite los grados académicos y experiencia docente, DNI, RUC y CCI de cada docente.

2. Efectuar seguimiento del trámite administrativo de la contratación de sus docentes (ASP s y ordenes de servicio), informando oportunamente en cuanto puedan detectar algún inconveniente que signifique riesgo para la ejecución del cronograma"

De igual modo, lo referido en el artículo 7, "*Deberes de la Función Pública*" del numeral 6, "*Responsabilidad*" del Capítulo II de la Ley n. ° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 22 de julio de 2002, la cual establece que *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

En tal sentido, se ha determinado que los hechos advertidos en la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados y configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

13. **JORGE MARTIN CASTAÑEDA MARIN**, identificado con DNI 07859253, en su calidad de:

- Subdirector del Programa Académico de Capacitación para el Ascenso, por el periodo 12 de setiembre de 2016 a la actualidad, designado mediante Resolución n° 073A – 2016-AMAG-CP/P de 12 de setiembre de 2016. (**APÉNDICE N° 99).**
- Director Académico (e), el mismo que fue designado mediante Memorando n.° 1178-2022-AMAG/DG de 31 de marzo de 2022, Memorando n.° 1979-2022-AMAG/DG de 13 de mayo de 2022, Memorando n.° 2347-2022-AMAG/DG de 01 de junio de 2022 (**APÉNDICE N° 100**)

A quien se le notifico la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 00000013-2023-CG/OCI-AC-AMAG, notificada en la casilla electrónica n.° 07859253, con cargo del 9 de agosto de 2023 (**APÉNDICE N° 84**), y presento sus comentarios a través de la carta s/n de 1 de setiembre de 2023, (**APÉNDICE N° 84**), que comprende nueve (9) folios de comentarios y aclaraciones con firma manuscrita y noventa (90) folios de documentos sustentatorios adicionales sin fedatear.

En su condición de Subdirector del Programa Académico de Capacitación para el Ascenso, por haber propuesto el requerimiento de contratación de docentes, sin verificar que estos cumplan con el perfil referido en los términos de referencia, situación que devino en la contratación de docentes mediante las siguientes Ordenes de Servicios:

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL ASCENSO
289-2022, 406-2022, 167-2022, 453-2022, 182-2022, 185-2022, 403-2022, 543-2022, 367-2022, 378-2022, 440-2022, 504-2022, 505-2022, 385-2022, 59-2022, 421-2022, 467-2022, 468-2022, 823-2022.

Asimismo, en su condición de Director Académico (e), por haber propuesto la contratación de personal docente, sin verificar que estos cumplan con el perfil referidos en los términos de referencia, situación que devino en la contratación de docentes mediante las siguientes Ordenes de Servicios:

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL ASCENSO
367-2022;

PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES
250-2022;

PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
586-2022, 692-2022, 475-2022.

Situación que ha inobservado, los artículos 18° y 20° del **Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura**, aprobado mediante Resolución n.° 07-2020-AMAG-CD de 18 el junio de 2020; así como en el artículo 6° del **Reglamento del servicio docente de la Academia de la Magistratura**, aprobado mediante Resolución n.° 08-2020-AMAG-CD de 18 de junio de 2020; y los numerales 5, 8 y 9 de la **Directiva N° 001-2020-AMAG-SA** "*Directiva para contrataciones de bienes y servicios por montos menores o iguales a 8 UIT en la Academia de la Magistratura*", aprobada con Resolución N° 018-2020-AMAG-CD-P de 10 de marzo de 2020, modificada con Resolución N° 22-2020-AMAG-CD de 10 de noviembre de 2020; así como, el numeral 5 de los **Términos de Referencia de cada una de las ordenes de servicio**.

- ✓ Como subdirector académico

 Incumpliendo el señor Jorge Martin Castañeda Marín, en calidad de Subdirector del Programa Academico de Capacitación para el Ascenso, designado mediante Resolución n° 073A – 2016-AMAG-CP/P de 12 de setiembre de 2016. (**APÉNDICE N° 99**), la función especifica de Subdirector del Programa Académico de Capacitación para el Ascenso, del

MOF de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución de la Comisión de Reorganización y Gobierno N° 023-98-CRG-AMAG, de 31 de diciembre de 1998. Prevista en el literal siguiente: *"(...) i) Proponer los requerimientos financieros materiales, y humanos para el desarrollo del programa. (...)"* (**APÉNDICE N° 101**), que corresponde al Cargo: Subdirector, Puesto: Coordinador del PCA, Plaza Nº 38, que reporta al Director Académico.

Asi como, el articulo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de 19 de octubre de 2017, que señala:

"*Artículo 40° Funciones de la Subdirección del Programa de Capacitación para Ascenso:*

(...)

h) *Proponer los requerimientos financieros, materiales y humanos para el desarrollo de las actividades programadas. (...)*" (**APÉNDICE N° 102**)

En ese sentido el señor Jorge Martín Castañeda Marín, en su condición de Subdirector del PCA, transgredió la Directiva N° 001-2020-AMAG-SA "*Directiva para contrataciones de bienes y servicios por montos menores o iguales a 8 UIT en la Academia de la Magistratura*", aprobada con Resolución N° 018-2020-AMAG-CD-P de 10 de marzo de 2020, que establece lo siguiente:

5. Responsabilidad

(...)
5.3. Es responsabilidad de los órganos, unidades orgánicas, consejos, comisiones o programas de la Academia de la Magistratura, la adecuada formulación del requerimiento, las especificaciones técnicas o los términos de referencia, debiendo asegurar la calidad técnica y recudir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en la contratación.

8. Disposiciones especificas
8.1 Del proceso de contratación
8.1.2 Las áreas usuarias son responsables de realizar los requerimientos de bienes, servicios y/o consultorías, siendo responsable de formular las Especificaciones Técnicas y/o términos de referencia de los servicios a contratar de forma objetiva y precisa (...)
8.1.3 Las áreas usuarias son responsables de la adecuada formulación del requerimiento debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

(...)

8.2 Del requerimiento de contratación
(...)
8.2.3 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación de los requerimientos, el mismo que contiene:
a) Requerimiento de compra o requerimiento de servicio, debidamente suscrito por el

responsable del área usuaria.
b) Especificaciones técnicas, para adquisición de bienes o Términos de Referencia para contratación de servicios, debidamente visados por el responsable del área usuaria. (...)"

✓ Como Director académico

Incumpliendo el señor Jorge Martin Castañeda Marín, en calidad de Director Academico (e), designado mediante Memorando n.° 1178-2022-AMAG/DG de 31 de marzo de 2022, Memorando n.° 1979-2022-AMAG/DG de 13 de mayo de 2022, Memorando n.° 2347-2022-AMAG/DG de 01 de junio de 2022 (**APÉNDICE N° 100**), la función especifica de Director Académico, del MOF de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución de la Comisión de Reorganización y Gobierno N° 023-98-CRG-AMAG, de 31 de diciembre de 1998. Prevista en los literales siguientes:

"(...) e) Dirige el aprovechamiento de recursos humanos, económicos y materiales en general asignados a la Dirección Académica, sobre la base de lo establecido en los planes presupuestales anuales, (...) n) Aprueba los planes de trabajo y requerimientos de recursos humanos, materiales y presupuestales (Hoja de Requerimientos) para el desarrollo de las actividades académicas. (...)" (**APÉNDICE N° 103**),

Que corresponde al Cargo: Director Académico, Puesto: Director Académico, Plaza Nº 13, que reporta al Director General.

Asi como, el articulo 33° del Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de 19 de octubre de 2017, que señala:

"*Artículo 33° Funciones de la Dirección Académica.*
(...)
g) *Proponer la contratación de personal docente y no docente que se requiera en el área académica, para la planificación, organización, ejecución y evaluación de las actividades académicas, las cuales incluyen las actividades de investigación (...)"* (**APÉNDICE N° 104**)

En ese sentido el señor Jorge Martín Castañeda Marín, en su condición de Director Academico, transgredió la Directiva N° 001-2020-AMAG-SA "*Directiva para contrataciones de bienes y servicios por montos menores o iguales a 8 UIT en la Academia de la Magistratura*", aprobada con Resolución N° 018-2020-AMAG-CD-P de 10 de marzo de 2020, que establece lo siguiente:

5. Responsabilidad

(...)
5.3. Es responsabilidad de los órganos, unidades orgánicas, consejos, comisiones o programas de la Academia de la Magistratura, la adecuada formulación del requerimiento, las especificaciones técnicas o los términos de referencia, debiendo asegurar la calidad técnica y recudir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en la contratación. (...)".

De igual modo, lo referido en el artículo 7, "*Deberes de la Función Pública*" del numeral 6, "*Responsabilidad*" del Capítulo II de la Ley n. ° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 22 de julio de 2002, la cual establece que *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

En tal sentido, se ha determinado que los hechos advertidos en la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados y configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

14. **MANUEL MOISES GUILLEN NUÑEZ,** identificado con DNI 29422801, en su calidad de:

- Subdirector (e) del Programa Académico de Capacitación para el Ascenso, el mismo que fue designado mediante Memorando n.° 4310-2022-AMAG/DA de 24 de agosto de 2022(**APÉNDICE N° 105**)
- Coordinador de sede de Arequipa del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, en función de coordinador PAP por el periodo del 15 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022, designado mediante Memorando n.° 092-2022-AMAG-DA-PAP de 15 de marzo de 2021 (**APÉNDICE N° 89**)

A quien se le notifico la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 00000014-2023-CG/OCI-AC-AMAG, en la casilla electrónica n.° 29422801, cargo del 9 de agosto de 2023 (**APÉNDICE N° 84**), y presento sus comentarios a través del Informe N° 083-2023-AMAG-da-AQP de 31 de agosto de 2023 (**APÉNDICE N° 84**), que comprende tres (3) folios de comentarios y aclaraciones con firma digital.

En su condición de Subdirector (e) del Programa Académico de Capacitación para el Ascenso, por haber propuesto el requerimiento de contratación de docentes, sin verificar que estos cumplan con el perfil referido en los términos de referencia, situación que devino en la contratación de docentes mediante las siguientes Ordenes de Servicios:

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL ASCENSO
773-2022, 747-2022, 745-2022

Asimismo, en su condición de Coordinador de la sede de Arequipa del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, por haber formulado la propuesta de contratación de personal docente, sin verificar que estos cumplan con el perfil referidos en los términos de referencia, situación que devino en la contratación de docentes mediante la siguiente Orden de Servicio:

PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
90-2022

Situación que ha inobservado, los artículos 18° y 20° del **Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura**, aprobado mediante Resolución n.° 07-2020-AMAG-CD de 18 el junio de 2020; así como en el artículo 6° del **Reglamento del servicio docente de la Academia de la Magistratura**, aprobado mediante Resolución n.° 08-2020-AMAG-CD de 18 de junio de 2020; y los numerales 5, 8 y 9 de la **Directiva N° 001-2020-AMAG-SA** "*Directiva para contrataciones de bienes y servicios por montos menores o iguales*

a 8 UIT en la Academia de la Magistratura", aprobada con Resolución N° 018-2020-AMAG-CD-P de 10 de marzo de 2020, modificada con Resolución N° 22-2020-AMAG-CD de 10 de noviembre de 2020; así como, el numeral 5 de los **Términos de Referencia de cada una de las ordenes de servicio**.

✓ Como subdirector académico (e)

Incumpliendo el señor Manuel Moisés Guillen Núñez, en calidad de Subdirector del Programa Academico (e) de Capacitación para el Ascenso, mediante Memorando n.° 4310-2022-AMAG/DA de 24 de agosto de 2022(**APÉNDICE N° 105**), la función especifica de Subdirector del Programa Académico de Capacitación para el Ascenso, del MOF de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución de la Comisión de Reorganización y Gobierno N° 023-98-CRG-AMAG, de 31 de diciembre de 1998. Prevista en el literal siguiente: *"(...) i) Proponer los requerimientos financieros materiales, y humanos para el desarrollo del programa. (...)*" (**APÉNDICE N° 101**), que corresponde al Cargo: Subdirector, Puesto: Coordinador del PCA, Plaza Nº 38, que reporta al Director Académico.

Asi como, el articulo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de 19 de octubre de 2017, que señala:

"*Artículo 40° Funciones de la Subdirección del Programa de Capacitación para Ascenso:*

(...)

i) *Proponer los requerimientos financieros, materiales y humanos para el desarrollo de las actividades programadas. (...)*" (**APÉNDICE N° 102**)

En ese sentido el señor Manuel Moisés Guillen Núñez, en su condición de Subdirector (e) del PCA, transgredió la Directiva N° 001-2020-AMAG-SA "*Directiva para contrataciones de bienes y servicios por montos menores o iguales a 8 UIT en la Academia de la Magistratura*", aprobada con Resolución N° 018-2020-AMAG-CD-P de 10 de marzo de 2020, que establece lo siguiente:

"5. Responsabilidad

(...)
5.3. Es responsabilidad de los órganos, unidades orgánicas, consejos, comisiones o programas de la Academia de la Magistratura, la adecuada formulación del requerimiento, las especificaciones técnicas o los términos de referencia, debiendo asegurar la calidad técnica y recudir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en la contratación.
6.1. Área Usuaria: Órgano, unidad orgánica, consejo, comisión o programa de la Entidad cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación, para el cumplimiento de sus funciones, tareas y objetivos.

8. Disposiciones especificas
8.1 Del proceso de contratación

8.1.2 Las áreas usuarias son responsables de realizar los requerimientos de bienes, servicios y/o consultorías, siendo responsable de formular las Especificaciones Técnicas y/o términos de referencia de los servicios a contratar de forma objetiva y precisa (...)
8.1.3 Las áreas usuarias son responsables de la adecuada formulación del requerimiento debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

(...)

8.2 Del requerimiento de contratación
(...)
8.2.3 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación de los requerimientos, el mismo que contiene:
a) Requerimiento de compra o requerimiento de servicio, debidamente suscrito por el responsable del área usuaria.
b) Especificaciones técnicas, para adquisición de bienes o Términos de Referencia para contratación de servicios, debidamente visados por el responsable del área usuaria. (...)"

✓ Como Coordinador de Arequipa - PAP

Incumpliendo el señor Manuel Moisés Guillen Núñez, en calidad de Coordinador de sede de Arequipa, de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, designado mediante Resolución Directoral N° 084-98-DG-AMAG de 31 de diciembre de 1998 (**APÉNDICE N° 106**), la función específica de Especialista I de la sede Regional Sur - Arequipa, del MOF de la Academia de la Magistratura, aprobado mediante Resolución de la Comisión de Reorganización y Gobierno n.° 023-98-CRG-AMAG de 31 de diciembre de 1998, prevista en el literal siguiente: *"(...) l) Otras funciones y acciones propias del cargo (...)"* **(APÉNDICE N° 106)**, que corresponde al Cargo: Especialista I, Puesto: Coordinador de Sede Regional Sur; Arequipa, Plaza Nº 22, que reporta a Director Académico.

En ese sentido el señor Manuel Moisés Guillen Núñez, transgredió el Memorando n.° 092-2022-AMAG-DA/PAP de 15 de marzo de 2021 (**APÉNDICE N° 89**), que estableció las funciones de los coordinadores, de la Subdirección del Programa Académico de Actualización y Perfeccionamiento; siendo funciones y obligaciones de los citados coordinadores en cada actividad académica asignada, las siguientes:

"(...) 1. Proponer el requerimiento de la contratación de los docentes necesarios para el dictado *de cada curso; para dicho efecto cada coordinación deberá presentar a la Subdirección del PAP el informe de contratación docente, en base a la relación de docentes que oportunamente nos remitan las instancias superiores, con un plazo mínimo de un mes y medio previo a la ejecución de cada curso. El informe debe ser presentado según el formato aprobado, citando la cadena presupuestal y adjuntando términos de referencia, Formato SIGA, currículo vitae debidamente firmado, documento que acredite los grados académicos y experiencia docente, DNI, RUC y CCI de cada docente.*

2. Efectuar seguimiento del trámite administrativo de la contratación de sus docentes (ASP s y ordenes de servicio), informando oportunamente en cuanto puedan detectar algún inconveniente que signifique riesgo para la ejecución del cronograma"

De igual modo, lo referido en el artículo 7, "*Deberes de la Función Pública*" del numeral 6, "*Responsabilidad*" del Capítulo II de la Ley n. º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 22 de julio de 2002, la cual establece que "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

En tal sentido, se ha determinado que los hechos advertidos en la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados y configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

15. **JAZMIN ASUNCIÓN NIN MONTERROSO**, identificada con DNI 23947084, en su calidad de Subdirectora del Programa Académico de Formación de Aspirantes, por el periodo de gestión de 30 de abril de 2018 al 31 de mayo de 2023, designado mediante Resolución n.° 047-2018-AMAG-CD/P de 30 de abril de 2018 (**APÉNDICE N° 107**), y con Resolución n.° 041-2023-AMAG-DG de 08 de mayo de 2023, en el que se le concede licencia sin goce de haber, (**APÉNDICE N° 108**) a quien se le notifico la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 00000015-2023-CG/OCI-AC-AMAG notificada en la casilla electrónica n.° 23947084, con cargo del 9 de setiembre 2023 (**APÉNDICE N° 84**), y presento sus comentarios a través de la Carta de 15 de agosto de 2023 (**APÉNDICE N° 84**), que comprende dos (2) folios de comentarios y aclaraciones en copia simple.

En su condición de Subdirectora del Programa Académico de Formación de Aspirantes, por haber propuesto el requerimiento de contratación de docentes, sin verificar que estos cumplan con el perfil referidos en los términos de referencia, situación que devino en la contratación de docentes mediante las siguientes Ordenes de Servicios:

PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES
65-2022, 247-2022, 323-2022, 50-2022, 200-2022, 250-2022, 252-2022, 290-2022, 425-2022, 254-2022, 321-2022, 341-2022, 54-2022, 434-2022, 429-2022, 45-2022, 624-2022, 651-2022, 674-2022, 287-2022, 407-2022, 399-2022, 684-2022, 705-2022, 606-2022, 558-2022, 44-2022, 476-2022.

Situación que ha inobservado, los artículos 18° y 20° del **Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura**, aprobado mediante Resolución n.° 07-2020-AMAG-CD de 18 el junio de 2020; así como en el artículo 6° del **Reglamento del servicio docente de la Academia de la Magistratura**, aprobado mediante Resolución n.° 08-2020-AMAG-CD de 18 de junio de 2020; y los numerales 5, 8 y 9 de la **Directiva N° 001-2020-AMAG-SA** "*Directiva para contrataciones de bienes y servicios por montos menores o iguales a 8 UIT en la Academia de la Magistratura*", aprobada con Resolución N° 018-2020-AMAG-CD-P de 10 de marzo de 2020, modificada con Resolución N° 22-2020-AMAG-CD de 10 de noviembre de 2020; así como, el numeral 5 de los **Términos de Referencia de cada una de las ordenes de servicio**.

Incumpliendo la señora Jazmin Asunción Nin Monterroso, en calidad de Subdirectora del Programa Académico de Formación de Aspirantes, designada mediante Resolución n.° 047-2018-AMAG-CD/P de 30 de abril de 2018 (**APÉNDICE N° 107**), la función especifica de Subdirector del Programa Académico de Formación de Aspirantes, del MOF de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución de la Comisión de Reorganización y Gobierno

N° 023-98-CRG-AMAG, de 31 de diciembre de 1998. Prevista en el literal siguiente: *"(...) h) Proponer los requerimientos financieros materiales, y humanos para el desarrollo del programa. (...)"* (**APÉNDICE N° 109**), que corresponde al Cargo: Subdirector, Puesto: Coordinador del PROFA, Plaza Nº 32, que reporta al Director Académico.

Asi como, el articulo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de 19 de octubre de 2017, que señala:

"Artículo 36° Funciones de la Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes:

(...)

f) *Proponer los requerimientos financieros, materiales y humanos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades programadas. (...)"* (**APÉNDICE N° 110**)

(...)

En ese sentido la señora la señora Jazmin Asunción Nin Monterroso, en calidad de Subdirectora del Programa Académico de Formación de Aspirantes, transgredió la Directiva N° 001-2020-AMAG-SA "*Directiva para contrataciones de bienes y servicios por montos menores o iguales a 8 UIT en la Academia de la Magistratura*", aprobada con Resolución N° 018-2020-AMAG-CD-P de 10 de marzo de 2020, que establece lo siguiente:

"5. Responsabilidad

(...)
5.3. Es responsabilidad de los órganos, unidades orgánicas, consejos, comisiones o programas de la Academia de la Magistratura, la adecuada formulación del requerimiento, las especificaciones técnicas o los términos de referencia, debiendo asegurar la calidad técnica y recudir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en la contratación.
6.1. Área Usuaria: Órgano, unidad orgánica, consejo, comisión o programa de la Entidad cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación, para el cumplimiento de sus funciones, tareas y objetivos.

8. Disposiciones especificas
8.1 Del proceso de contratación
8.1.2 Las áreas usuarias son responsables de realizar los requerimientos de bienes, servicios y/o consultorías, siendo responsable de formular las Especificaciones Técnicas y/o términos de referencia de los servicios a contratar de forma objetiva y precisa (...)
8.1.3 Las áreas usuarias son responsables de la adecuada formulación del requerimiento debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

(...)

8.2 Del requerimiento de contratación
(...)

8.2.3 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación de los requerimientos, el mismo que contiene:
a) Requerimiento de compra o requerimiento de servicio, debidamente suscrito por el responsable del área usuaria.
b) Especificaciones técnicas, para adquisición de bienes o Términos de Referencia para contratación de servicios, debidamente visados por el responsable del área usuaria. (...)"

De igual modo, lo referido en el artículo 7, "*Deberes de la Función Pública*" del numeral 6, "*Responsabilidad*" del Capítulo II de la Ley n. ° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 22 de julio de 2002, la cual establece que "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

En tal sentido, se ha determinado que los hechos advertidos en la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados y configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

16. **GRACIELA PEREGRINO ESCOBAR,** identificada con DNI 10507960, en su calidad de:

- Subdirectora (e) del Programa Académico de Actualización y Perfeccionamiento, por el periodo de 11 de enero de 2022 al 16 de marzo de 2022, designada mediante Memorando N° 052-2022-AMAG/DG de 10 de enero de 2022. (**APÉNDICE N° 111**)
- Profesional I del Programa Académico de Actualización y Perfeccionamiento, en función de coordinadora PAP por el periodo de 15 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022, designado mediante Memorando n.° 092-2022-AMAG-DA-PAP de 15 de marzo de 2021. (**APÉNDICE N° 89**)

A quien se le notifico la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 00000016-2023-CG/OCI-AC-AMAG, notificada en la casilla electrónica n.° 10507960, con cargo del 9 de agosto de 2023 (**APÉNDICE N° 84**), y presento sus comentarios a través de la Carta S/N de 23 de agosto de 2023 (**APÉNDICE N° 84**), que comprende treinta y seis (36) folios de comentarios y aclaraciones con firma manuscrita y sesenta y dos (62) folios de documentos sustentatorios adicionales sin fedatear.

En su condición de Subdirectora (e) del Programa Académico de Actualización y Perfeccionamiento, por haber propuesto el requerimiento de contratación de docentes, sin verificar que estos cumplan con el perfil referido en los términos de referencia, situación que devino en la contratación de docentes mediante las siguientes Ordenes de Servicios:

PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
149-2022, 187-2022, 103-2022, 124-2022, 90-2022

Asimismo, en su condición de Profesional I del Programa Académico de Actualización y Perfeccionamiento, por haber formulado la propuesta de contratación de personal docente, sin verificar que estos cumplan con el perfil referidos en los términos de referencia, situación que devino en la contratación de un docente mediante la siguiente Orden de Servicio:

PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
439-2022

Situación que ha inobservado, los artículos 18° y 20° del **Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura**, aprobado mediante Resolución n.° 07-2020-AMAG-CD de 18 el junio de 2020; así como en el artículo 6° del **Reglamento del servicio docente de la Academia de la Magistratura**, aprobado mediante Resolución n.° 08-2020-AMAG-CD de 18 de junio de 2020; y los numerales 5, 8 y 9 de la **Directiva N° 001-2020-AMAG-SA** "*Directiva para contrataciones de bienes y servicios por montos menores o iguales a 8 UIT en la Academia de la Magistratura*", aprobada con Resolución N° 018-2020-AMAG-CD-P de 10 de marzo de 2020, modificada con Resolución N° 22-2020-AMAG-CD de 10 de noviembre de 2020; así como, el numeral 5 de los **Términos de Referencia de cada una de las ordenes de servicio**.

✓ Como subdirector académico (e)

Incumpliendo la señora Graciela Peregrino Escobar, en calidad de Subdirectora (e) del Programa Academico de Actualización y Perfeccionamiento, mediante Memorando N° 052-2022-AMAG/DG de 10 de enero de 2022. (**APÉNDICE N° 111**), la función especifica de Subdirector del Programa Académico de Actualización y Perfeccionamiento, del MOF de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución de la Comisión de Reorganización y Gobierno N° 023-98-CRG-AMAG, de 31 de diciembre de 1998. Prevista en el literal siguiente: *"(...) a) Planifica, organiza, dirige, ejecuta y evalúa Programa de Actualización y Perfeccionamiento, (...) i) Proponer los requerimientos financieros, materiales y humanos para el desarrollo del programa (...)*" (**APÉNDICE N° 112**), que corresponde al Cargo: Subdirector, Puesto: Coordinador del PAP, Plaza Nº 26, que reporta al Director Académico.

Asi como, el articulo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de 19 de octubre de 2017, que señala:

"Artículo 38° Funciones de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento:
(...)
h) Proponer los requerimientos financieros, materiales y humanos para el desarrollo de las actividades académicas programadas.
(...) (**APÉNDICE N° 113**)

En ese sentido la señora Graciela Peregrino Escobar, en calidad de Subdirectora (e) del PAP, transgredió la Directiva N° 001-2020-AMAG-SA "*Directiva para contrataciones de bienes y servicios por montos menores o iguales a 8 UIT en la Academia de la Magistratura*", aprobada con Resolución N° 018-2020-AMAG-CD-P de 10 de marzo de 2020, que establece lo siguiente:

"

(...).

5. Responsabilidad

(...)

5.3. Es responsabilidad de los órganos, unidades orgánicas, consejos, comisiones o programas de la Academia de la Magistratura, la adecuada formulación del requerimiento, las especificaciones técnicas o los términos de referencia, debiendo asegurar la calidad técnica y recudir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en la contratación.

(...)

8. Disposiciones especificas
8.1 Del proceso de contratación
8.1.2 Las áreas usuarias son responsables de realizar los requerimientos de bienes, servicios y/o consultorías, siendo responsable de formular las Especificaciones Técnicas y/o términos de referencia de los servicios a contratar de forma objetiva y precisa (...)
8.1.3 Las áreas usuarias son responsables de la adecuada formulación del requerimiento debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

(...)

8.2 Del requerimiento de contratación
(...)
8.2.3 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación de los requerimientos, el mismo que contiene:
a) Requerimiento de compra o requerimiento de servicio, debidamente suscrito por el responsable del área usuaria.
b) Especificaciones técnicas, para adquisición de bienes o Términos de Referencia para contratación de servicios, debidamente visados por el responsable del área usuaria. (...)"

Como Profesional I del PAP

Incumpliendo la señora Graciela Peregrino Escobar, en calidad de Profesional I, de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, designada con Resolución N° 034-2015-AMAG-CD/P de 10 de marzo de 2015 (**APÉNDICE N° 114**), la función específica de Profesional I del PAP, del MOF de la Academia de la Magistratura, aprobado mediante Resolución de la Comisión de Reorganización y Gobierno Nº 023-98-CRG-AMAG de 31 de diciembre de 1998, prevista en el literal siguiente: *"(...) h) Ejecuta otras actividades que le encargue el Coordinador (...)"* **(APÉNDICE N° 114)**, que corresponde al Cargo: Profesional I, Puesto: Especialista en Formación del PAP, Plaza Nº 29, que reporta a 1° Especialista en formación del PAP.

En ese sentido la señora Graciela Peregrino Escobar, transgredió el Memorando n.° 092-2022-AMAG-DA/PAP de 15 de marzo de 2021 (**APÉNDICE N° 89**), que estableció las funciones de los coordinadores, de la Subdirección del Programa Académico de Actualización y Perfeccionamiento; siendo funciones y obligaciones de los citados coordinadores en cada actividad académica asignada, las siguientes:

> *"(...) 1. Proponer el requerimiento de la contratación de los docentes necesarios para el* dictado *de cada curso; para dicho efecto cada coordinación deberá*

presentar a la Subdirección del PAP el informe de contratación docente, en base a la relación de docentes que oportunamente nos remitan las instancias superiores, con un plazo mínimo de un mes y medio previo a la ejecución de cada curso. El informe debe ser presentado según el formato aprobado, citando la cadena presupuestal y adjuntando términos de referencia, Formato SIGA, currículo vitae debidamente firmado, documento que acredite los grados académicos y experiencia docente, DNI, RUC y CCI de cada docente.

2. Efectuar seguimiento del trámite administrativo de la contratación de sus docentes (ASP s y ordenes de servicio), informando oportunamente en cuanto puedan detectar algún inconveniente que signifique riesgo para la ejecución del cronograma"

De igual modo, lo referido en el artículo 7, "*Deberes de la Función Pública*" del numeral 6, "*Responsabilidad*" del Capítulo II de la Ley n. ° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 22 de julio de 2002, la cual establece que *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

En tal sentido, se ha determinado que los hechos advertidos en la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados y configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

17. **TERESA DE JESUS VALVERDE NAVARRO**, identificada con DNI 07920961, en su calidad de Subdirectora del Programa Académico de Actualización y Perfeccionamiento, por el periodo de gestión de 03 de febrero de 1999 a la actualidad, designada mediante Resolución Directoral n.° 020-99-AMAG-DG de 03 de febrero de 1999 (**APÉNDICE N° 115**) a quien se le notifico la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 00000017-2023-CG/OCI-AC-AMAG, notificada en la casilla electrónica n.° 07920961, cargo del 9 de setiembre de 2023 (**APÉNDICE N° 84**), y presento sus comentarios a través del Informe N°972-2023-AMAG-DA-PAP de 29 de agosto de 2023 (**APÉNDICE N° 84**), que comprende ocho (8) folios de comentarios y aclaraciones con firma manuscrita y tres (3) folios de documentos sustentatorios adicionales sin fedatear.

En su condición de Subdirectora del Programa Académico de Actualización y Perfeccionamiento, por haber propuesto el requerimiento de contratación de docentes, sin verificar que estos cumplan con el perfil referidos en los términos de referencia, situación que devino en la contratación de docentes mediante las siguientes Ordenes de Servicios:

PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
245-2022, 585-2022, 586-2022, 735-2022, 827-2022, 241-2022, 692-2022, 611-2022, 832-2022, 484-2022, 547-2022, 475-2022, 439-2022, 833-2022, 593-2022, 631-2023, 394-2022, 408-2022

Situación que ha inobservado, los artículos 18° y 20° del **Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura**, aprobado mediante Resolución n.° 07-2020-AMAG-CD de 18 el junio de 2020; así como en el artículo 6° del **Reglamento del servicio docente de la Academia de la Magistratura**, aprobado mediante Resolución n.° 08-2020-AMAG-CD de 18 de junio de 2020; y los numerales 5, 8 y 9 de la **Directiva N° 001-2020-**

AMAG-SA "*Directiva para contrataciones de bienes y servicios por montos menores o iguales a 8 UIT en la Academia de la Magistratura*", aprobada con Resolución N° 018-2020-AMAG-CD-P de 10 de marzo de 2020, modificada con Resolución N° 22-2020-AMAG-CD de 10 de noviembre de 2020; así como, el numeral 5 de los **Términos de Referencia de cada una de las ordenes de servicio.**

Incumpliendo la señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, en calidad de Subdirectora del Programa Académico de Actualización y Perfeccionamiento, designada mediante Resolución Directoral n.° 020-99-AMAG-DG de 03 de febrero de 1999 (**APÉNDICE N° 115**), la función especifica de Subdirector del PAP, del MOF de la Academia de la Magistratura, aprobado mediante Resolución de la Comisión de Reorganización y Gobierno N° 023-98-CRG-AMAG, de 31 de diciembre de 1998. Prevista en los literales siguientes: *"a) Planifica, organiza, dirige, ejecuta y evalúa Programa de Actualización y Perfeccionamiento, (...) i) Proponer los requerimientos financieros, materiales y humanos para el desarrollo del programa", (...)"* (**APÉNDICE N° 112**), que corresponde al Cargo: Subdirector, Puesto: Coordinador del PAP, Plaza N° 26, que reporta al Director Académico.

Asi como, el articulo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de 19 de octubre de 2017, que señala:

> *"Artículo 38° Funciones de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento:*
> *(...)*
> *h) Proponer los requerimientos financieros, materiales y humanos para el desarrollo de las actividades académicas programadas.*
> *(...)* (**APÉNDICE N° 113**)

En ese sentido la señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, en calidad de Subdirectora del PAP, transgredió la Directiva N° 001-2020-AMAG-SA "*Directiva para contrataciones de bienes y servicios por montos menores o iguales a 8 UIT en la Academia de la Magistratura*", aprobada con Resolución N° 018-2020-AMAG-CD-P de 10 de marzo de 2020, que establece lo siguiente:

> *"(...).*
>
> *5. Responsabilidad*
>
> *(...)*
> *5.3. Es responsabilidad de los órganos, unidades orgánicas, consejos, comisiones o programas de la Academia de la Magistratura, la adecuada formulación del requerimiento, las especificaciones técnicas o los términos de referencia, debiendo asegurar la calidad técnica y recudir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en la contratación.*
>
> *(...)*
>
> *8. Disposiciones especificas*
> *8.1 Del proceso de contratación*

8.1.2 Las áreas usuarias son responsables de realizar los requerimientos de bienes, servicios y/o consultorías, siendo responsable de formular las Especificaciones Técnicas y/o términos de referencia de los servicios a contratar de forma objetiva y precisa (...)
8.1.3 Las áreas usuarias son responsables de la adecuada formulación del requerimiento debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

(...)

8.2 Del requerimiento de contratación
(...)
8.2.3 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación de los requerimientos, el mismo que contiene:
a) Requerimiento de compra o requerimiento de servicio, debidamente suscrito por el responsable del área usuaria.
b) Especificaciones técnicas, para adquisición de bienes o Términos de Referencia para contratación de servicios, debidamente visados por el responsable del área usuaria. (...)"

De igual modo, lo referido en el artículo 7, "*Deberes de la Función Pública*" del numeral 6, "*Responsabilidad*" del Capítulo II de la Ley n. ° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 22 de julio de 2002, la cual establece que *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

En tal sentido, se ha determinado que los hechos advertidos en la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados y configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

18. **MARIA DEL CARMEN BARRAGAN COLOMA**, identificada con DNI 08799010, en calidad de Directora Académica, por el periodo de gestión de 22 de noviembre de 2021 al 10 de marzo de 2023, designada con Resolución n.° 015-2021-AMAG-CD de 19 de noviembre de 2021, y cese mediante Resolución n.° 013-2023-AMAG-CD de 10 de marzo de 2023 (**APÉNDICE N° 116**) a quien se le notifico la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 00000018-2023-CG/OCI-AC-AMAG notificada en la casilla electrónica n.° 08799010, con cargo del 9 de setiembre de 2023 (**APÉNDICE N° 84**), y presento sus comentarios a través de Carta s/n de 23 de agosto de 2023, (**APÉNDICE N° 84**), que comprende diez (10) folios de comentarios y aclaraciones con firma manuscrita.

En su condición de Directora Académica, por haber propuesto la contratación de personal docente, sin verificar que estos cumplan con el perfil referidos en los términos de referencia, situación que devino en la contratación de docentes mediante las siguientes Ordenes de Servicios:

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL ASCENSO (289-2022, 406-2022, 167-2022, 453-2022, 182-2022, 185-2022, 403-2022, 747-2022, 543-2022, 378-2022, 440-2022, 504-2022, 505-2022, 385-2022, 773-2022, 59-2022, 421-2022, 467-2022, 468-2022, 745-2022, 823-2023);

PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES (65-2022, 247-2022, 323-2022, 50-2022,

200-2022, 252-2022, 290-2022, 425-2022, 254-2022, 321-2022, 341-2022, 54-2022, 434-2022, 429-2022, 45-2022, 624-2022, 651-2022, 674-2022, 287-2022, 407-2022, 399-2022, 684-2022, 705-2022, 606-2022, 558-2022, 44-2022, 476-2022).

PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (149-2022, 245-2022, 585-2022, 735-2022, 827-2022, 241-2022, 611-2022, 832-2022, 484-2022, 547-2022, 187-2022, 439-2022, 833-2022, 593-2022, 631-2023, 103-2022, 394-2022, 124-2022, 90-2022, 408-2022).

Situación que ha inobservado, los artículos 18° y 20° del **Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura**, aprobado mediante Resolución n.° 07-2020-AMAG-CD de 18 el junio de 2020; así como en el artículo 6° del **Reglamento del servicio docente de la Academia de la Magistratura**, aprobado mediante Resolución n.° 08-2020-AMAG-CD de 18 de junio de 2020; y los numerales 5, 8 y 9 de la **Directiva N° 001-2020-AMAG-SA** "*Directiva para contrataciones de bienes y servicios por montos menores o iguales a 8 UIT en la Academia de la Magistratura*", aprobada con Resolución N° 018-2020-AMAG-CD-P de 10 de marzo de 2020, modificada con Resolución N° 22-2020-AMAG-CD de 10 de noviembre de 2020; así como, el numeral 5 de los **Términos de Referencia de cada una de las ordenes de servicio**.

Incumpliendo la señora María del Carmen Barragán Coloma, en calidad de Directora Académica, designada mediante Resolución n.° 015-2021-AMAG-CD de 19 de noviembre de 2021 (**APÉNDICE N° 116**), la función especifica de Director Académico, del MOF de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución de la Comisión de Reorganización y Gobierno N° 023-98-CRG-AMAG, de 31 de diciembre de 1998. Prevista en los literales siguientes: *"(...) e) Dirige el aprovechamiento de recursos humanos, económicos y materiales en general asignados a la Dirección Académica, sobre la base de lo establecido en los planes presupuestales anuales, (...), n) Aprueba los planes de trabajo y requerimientos de recursos humanos, materiales y presupuestales (Hoja de Requerimientos) para el desarrollo de las actividades académicas, (...)*" (**APÉNDICE N° 103**), que corresponde al Cargo: Director Académico, Puesto: Director Académico, Plaza N° 13, que reporta al Director General.

Asi como, el articulo 33° del Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de 19 de octubre de 2017, que señala:

> "*Artículo 33° Funciones de la Dirección Académica.*
> *(...)*
> *g) Proponer la contratación de personal docente y no docente que se requiera en el área académica, para la planificación, organización, ejecución y evaluación de las actividades académicas, las cuales incluyen las actividades de investigación.*
> *(...)*" (**APÉNDICE N° 104**)

En ese sentido la señora María del Carmen Barragán Coloma, en calidad de Subdirectora del PAP, transgredió la Directiva N° 001-2020-AMAG-SA "*Directiva para contrataciones de bienes y servicios por montos menores o iguales a 8 UIT en la Academia de la Magistratura*", aprobada con Resolución N° 018-2020-AMAG-CD-P de 10 de marzo de 2020, que establece lo siguiente:

"(...).

5. Responsabilidad

(...)

5.3. Es responsabilidad de los órganos, unidades orgánicas, consejos, comisiones o programas de la Academia de la Magistratura, la adecuada formulación del requerimiento, las especificaciones técnicas o los términos de referencia, debiendo asegurar la calidad técnica y recudir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en la contratación.

(...)"

De igual modo, lo referido en el artículo 7, "*Deberes de la Función Pública*" del numeral 6, "*Responsabilidad*" del Capítulo II de la Ley n. ° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 22 de julio de 2002, la cual establece que *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

En tal sentido, se ha determinado que los hechos advertidos en la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados y configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

19. GROVER CELESTINO SOTELO PARIONA, identificado con DNI 09919979, en su calidad de Asesor Técnico de la Dirección General, por el periodo de gestión de 7 de junio de 2013 al 19 de mayo de 2022, designado mediante Resolución n.° 051-2013-AMAG-CD/P de 28 de mayo de 2013, y cese mediante Resolución n.° 033-2022-AMAG-CD/P de 01 de junio de 2022, (**APÉNDICE N° 117**), a quien se le notifico la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 00000020-2023-CG/OCI-AC-AMAG, notificada en la casilla electrónica n.° 09919979, con cargo del 9 de agosto de 2023 (**APÉNDICE N° 84**), quien no presento sus comentarios.

En su condición de Asesor Técnico de la Dirección General, por haber evaluado y emitido opinión técnica, asignando la viabilidad a la propuesta para contratar a profesional docente, sin verificar que estos cumplan con el perfil referidos en los términos de referencia, situación que devino en la contratación de docentes, mediante las siguientes Ordenes de Servicios:

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL ASCENSO (289-2022, 406-2022, 453-2022, 182-2022, 185-2022, 403-2022, 367-2022, 378-2022, 440-2022, 504-2022, 505-2022, 385-2022, 421-2022, 467-2022, 468-2022).

PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES (247-2022, 323-2022, 200-2022, 250-2022, 252-2022, 290-2022, 425-2022, 254-2022, 321-2022, 341-2022, 434-2022, 429-2022, 287-2022, 407-2022, 399-2022, 476-2022).

PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (149-2022, 245-2022, 241-2022, 484-2022, 475-2022, 439-2022, 394-2022, 124-2022, 90-2022, 408-2022).

Situación que ha inobservado, los artículos 18° y 20° del **Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura**, aprobado mediante Resolución n.° 07-2020-AMAG-CD de 18 el junio de 2020; así como en el artículo 6° del **Reglamento del servicio docente de la Academia de la Magistratura**, aprobado mediante Resolución n.° 08-2020-AMAG-CD de 18 de junio de 2020; y los numerales 5, 8 y 9 de la **Directiva N° 001-2020-AMAG-SA** "*Directiva para contrataciones de bienes y servicios por montos menores o iguales a 8 UIT en la Academia de la Magistratura*", aprobada con Resolución N° 018-2020-AMAG-CD-P de 10 de marzo de 2020, modificada con Resolución N° 22-2020-AMAG-CD de 10 de noviembre de 2020; así como, el numeral 5 de los **Términos de Referencia de cada una de las ordenes de servicio**.

Incumpliendo el señor Grover Celestino Sotelo Pariona, en calidad de Asesor Técnico de la Dirección General, designado mediante Resolución n.° 051-2013-AMAG-CD/P de 28 de mayo de 2013, (**APÉNDICE N° 117**), la función especifica de Asesor Tecnico, del MOF de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución de la Comisión de Reorganización y Gobierno N° 023-98-CRG-AMAG, de 31 de diciembre de 1998. Prevista en el literal siguiente: *"(...) g) Las demás funciones específicas que le asigne el Director General (...)"* (**APÉNDICE N° 118**), que corresponde al Cargo: Asesor, Puesto: Asesor Técnico, Plaza Nº 04, que reporta al Director General.

De igual modo, lo referido en el artículo 7, "*Deberes de la Función Pública*" del numeral 6, "*Responsabilidad*" del Capítulo II de la Ley n. º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 22 de julio de 2002, la cual establece que *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

En tal sentido, se ha determinado que los hechos advertidos en la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados y configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

20. **ZOILA GARDENIA DEL CASTILLO TORRES**, identificada con DNI 40538250, en su calidad de Profesional 1 de la Dirección General, por el periodo de gestión de 28 de noviembre de 2017 a la actualidad, designado mediante Resolución n.° 096-2017-AMAG-CD/P de 28 de noviembre de 2017 (**APÉNDICE N° 119**) a quien se le notifico la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 00000021-2023-CG/OCI-AC-AMAG, notificada en la casilla electrónica n.° 40538250, con cargo del 9 de agosto 2023 (**APÉNDICE N° 84**), y presento sus comentarios a través de la Carta N° 02-2023-ZGDCT de 22 de agosto de 2023 (**APÉNDICE N° 84**), que comprende cinco (5) folios de comentarios y aclaraciones con firma manuscrita.

En su condición de Profesional 1 de la Dirección General, por haber evaluado y emitido opinión legal, asignando la viabilidad a la propuesta para contratar a profesional docente, sin verificar que estos cumplan con el perfil referidos en los términos de referencia, situación que devino en la contratación de docentes, mediante las siguientes Ordenes de Servicios:

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL ASCENSO
167-2022.

PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES
606-2022, 558-2022

PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
585-2022, 187-2022, 593-2022, 103-2022

Situación que ha inobservado, los artículos 18° y 20° del **Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura**, aprobado mediante Resolución n.° 07-2020-AMAG-CD de 18 el junio de 2020; así como en el artículo 6° del **Reglamento del servicio docente de la Academia de la Magistratura**, aprobado mediante Resolución n.° 08-2020-AMAG-CD de 18 de junio de 2020; y los numerales 5, 8 y 9 de la **Directiva N° 001-2020-AMAG-SA** "*Directiva para contrataciones de bienes y servicios por montos menores o iguales a 8 UIT en la Academia de la Magistratura*", aprobada con Resolución N° 018-2020-AMAG-CD-P de 10 de marzo de 2020, modificada con Resolución N° 22-2020-AMAG-CD de 10 de noviembre de 2020; así como, el numeral 5 de los **Términos de Referencia de cada una de las ordenes de servicio**.

Incumpliendo la señora Zoila Gardenia del Castillo Torres, en calidad de Profesional 1 de la Dirección General, designada mediante Resolución n.° 096-2017-AMAG-CD/P de 28 de noviembre de 2017 (**APÉNDICE N° 119**), la función especifica de Profesional 1 de la Dirección General, del MOF de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución de la Comisión de Reorganización y Gobierno N° 023-98-CRG-AMAG, de 31 de diciembre de 1998. Prevista en el literal siguiente: "*(...) j) Otras propias del cargo que les encargue el Director General (...)*" (**APÉNDICE N° 119**), que corresponde al Cargo: Profesional 1, Puesto: Asistente de Dirección General, Plaza Nº 07, que reporta al Director General.

De igual modo, lo referido en el artículo 7, "*Deberes de la Función Pública*" del numeral 6, "*Responsabilidad*" del Capítulo II de la Ley n. º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 22 de julio de 2002, la cual establece que *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

En tal sentido, se ha determinado que los hechos advertidos en la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados y configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

21. **LIZ MARGARET PALIZA MARCOS**, identificada con DNI 44407908 en su calidad de Asesora Técnica (e) de la Dirección General, por el periodo de gestión de 19 de mayo de 2022 a la actualidad, encargada mediante Memorando n.° 2071-2022-MAG/DG de 19 de mayo de 2022, con Contrato Administrativo de Servicios n.° 12-2021-AMAG de 17 de mayo de 2021 y adenda (**APÉNDICE N° 120**), a quien se le notifico la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 00000022-2023-CG/OCI-AC-AMAG, en la casilla electrónica n.° 44407908, con cargo del 9 de agosto de 2023 (**APÉNDICE N° 84**), y presento sus comentarios a través de Carta S/N de 15 de agosto de 2023 (**APÉNDICE N° 84**), que comprende tres (3) folios de comentarios y aclaraciones con firma manuscrital.

En su condición de Asesora Técnica (e) de la Dirección General, por haber evaluado y emitido opinión técnica, asignando la viabilidad a la propuesta para contratar a profesional docente,

sin verificar que estos cumplan con el perfil referidos en los términos de referencia, situación que devino en la contratación de docentes, mediante las siguientes Ordenes de Servicios:

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL ASCENSO
543-2022, 773-2022, 745-2022, 823-2022,

PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES
624-2022, 651-2022, 674-2022, 684-2022, 705-2022,

PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
586-2022, 735-2022, 827-2022, 692-2022, 611-2022, 832-2022, 547-2022, 833-2022, 631-2022)

Situación que ha inobservado, los artículos 18° y 20° del **Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura**, aprobado mediante Resolución n.° 07-2020-AMAG-CD de 18 el junio de 2020; así como en el artículo 6° del **Reglamento del servicio docente de la Academia de la Magistratura**, aprobado mediante Resolución n.° 08-2020-AMAG-CD de 18 de junio de 2020; y los numerales 5, 8 y 9 de la **Directiva N° 001-2020-AMAG-SA** "*Directiva para contrataciones de bienes y servicios por montos menores o iguales a 8 UIT en la Academia de la Magistratura*", aprobada con Resolución N° 018-2020-AMAG-CD-P de 10 de marzo de 2020, modificada con Resolución N° 22-2020-AMAG-CD de 10 de noviembre de 2020; así como, el numeral 5 de los **Términos de Referencia de cada una de las ordenes de servicio**.

Incumpliendo la señora Liz Margaret Paliza Marcos, en calidad de Asesor Técnico (e) de la Dirección General, encargada mediante Memorando n.° 2071-2022-MAG/DG de 19 de mayo de 2022, con Contrato Administrativo de Servicios n.° 12-2021-AMAG de 17 de mayo de 2021 y adenda (**APÉNDICE N° 120**), que en la Cláusula Tercera. - Objeto del contrato establece: *"(...) desempeñe de forma individual y subordinada como Especialista en Planeamiento Estrategico, con dependencia en la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Entidad, cumpliendo las siguientes funciones: "(...) c) participar en el asesoramiento de los órganos y unidades órganicas de la Academica de la Magistratura en la gestión institucional para el logro de objetivos estratégicos institucionales; (...)"*

En ese sentido la señora Liz Margaret Paliza Marcos, transgredió el Memorando n.° 2071-2022-MAG-DG (**APÉNDICE N° 120**), que le "*encarga las funciones de la Asesoría Técnica de la Dirección General, en adición a sus funciones (...)"*

De igual modo, lo referido en el artículo 7, "*Deberes de la Función Pública*" del numeral 6, "*Responsabilidad*" del Capítulo II de la Ley n. ° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 22 de julio de 2002, la cual establece que *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

En tal sentido, se ha determinado que los hechos advertidos en la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados y configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

22. **CLARA ISABEL NUÑEZ TASAICO**, identificada con DNI 10632368, en calidad de Especialista Legal de la Dirección General, por el periodo de gestión de 7 de mayo de 2021 al 28 de febrero de 2022, de acuerdo al Contrato Administrativo de Servicios n.° 05-2021-AMAG de 07 de mayo de 2021 y adenda, y cese mediante Memorando n.° 428-2022-AMAG/DG de 21 de febrero de 2022. (**APÉNDICE N° 121**), a quien se le notifico la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 00000023-2023-CG/OCI-AC-AMAG, notificada en la casilla electrónica n.° 10632368, mediante cargo del 9 de agosto 2023 (**APÉNDICE N° 84**), y presento sus comentarios a través de la Carta N° 01-CINT-2022 de 22 de agosto de 2023 (**APÉNDICE N° 84**), que comprende cinco (5) folios de comentarios y aclaraciones en copia simple..

En su condición de Especialista Legal de la Dirección General, por haber revisado los expedientes de contratación con relación a las normas y emitido informe legal, dándole continuidad al trámite de contratación del profesional docente, sin verificar que estos cumplan con el perfil referidos en los términos de referencia, situación que devino en la contratación de docentes, mediante las siguientes Ordenes de Servicios:

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL ASCENSO
59-2022

PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES
65-2022, 50-2022, 54-2022, 45-2022, 44-2022

Situación que ha inobservado, los artículos 18° y 20° del **Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura**, aprobado mediante Resolución n.° 07-2020-AMAG-CD de 18 el junio de 2020; así como en el artículo 6° del **Reglamento del servicio docente de la Academia de la Magistratura**, aprobado mediante Resolución n.° 08-2020-AMAG-CD de 18 de junio de 2020; y los numerales 5, 8 y 9 de la **Directiva N° 001-2020-AMAG-SA** "*Directiva para contrataciones de bienes y servicios por montos menores o iguales a 8 UIT en la Academia de la Magistratura*", aprobada con Resolución N° 018-2020-AMAG-CD-P de 10 de marzo de 2020, modificada con Resolución N° 22-2020-AMAG-CD de 10 de noviembre de 2020; así como, el numeral 5 de los **Términos de Referencia de cada una de las ordenes de servicio**.

Incumpliendo la señora Clara Isabel Nuñez Tasaico, en calidad de especialista legal de la Dirección General, el Contrato Administrativo de Servicios n° 05-2021-AMAG de 7 de mayo de 2021 (**APÉNDICE N° 121**) y adenda, que en la Cláusula Tercera. - Objeto del contrato establece: "*(...) se desempeñe de forma individual y subordinada como especialista legal, con dependencia en la dirección general de la entidad, cumpliendo las siguientes funciones: (...)* g) Otras funciones y acciones propias del puesto que la asigne la Dirección General (...)"

De igual modo, lo referido en el artículo 7, "*Deberes de la Función Pública*" del numeral 6, "*Responsabilidad*" del Capítulo II de la Ley n. ° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 22 de julio de 2002, la cual establece que "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)*".

En tal sentido, se ha determinado que los hechos advertidos en la desviación de

cumplimiento no han sido desvirtuados y configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

23. **JOSE MARTIN LI LLONTOP**, identificado con DNI 06924091, en su calidad de Subdirector de Logística y Control Patrimonial, por el periodo de gestión de 10 de junio de 2003 al 27 de marzo de 2023, designado mediante Resolución n.° 060-2003-AMAG-CD/P de 09 de junio de 2003, y destituido mediante Resolución de Órgano Sancionador n.° 001-2023-AMAG/DG de 27 de marzo de 2023 (**APÉNDICE N° 122**) a quien se le notifico la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 00000024-2023-CG/OCI-AC-AMAG notificada en la casilla electrónica n.° 06924091, con cargo del 9 de agosto de 2023 (**APÉNDICE N° 84**), y presento sus comentarios a través de la Carta s/n de 31 de agosto de 2023 (**APÉNDICE N° 84**), que comprende treinta y nueve (39) folios de comentarios y aclaraciones con firma manuscrita.

 En su condición de Subdirector de Logística y Control Patrimonial, por no haber supervisado la contratación de los profesionales docentes, lo que permitió la contratación de docentes, sin verificar que estos cumplan con el perfil referidos en los términos de referencia, situación que devino en la contratación de docentes mediante las siguientes Ordenes de Servicios:

 PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL ASCENSO
 59-2022

 PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES
 65-2022, 50-2022, 54-2022, 45-2022, 44-2022

 Situación que ha inobservado, los artículos 18° y 20° del **Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura**, aprobado mediante Resolución n.° 07-2020-AMAG-CD de 18 el junio de 2020; así como en el artículo 6° del **Reglamento del servicio docente de la Academia de la Magistratura**, aprobado mediante Resolución n.° 08-2020-AMAG-CD de 18 de junio de 2020; y los numerales 5, 8 y 9 de la **Directiva N° 001-2020-AMAG-SA** "*Directiva para contrataciones de bienes y servicios por montos menores o iguales a 8 UIT en la Academia de la Magistratura*", aprobada con Resolución N° 018-2020-AMAG-CD-P de 10 de marzo de 2020, modificada con Resolución N° 22-2020-AMAG-CD de 10 de noviembre de 2020; así como, el numeral 5 de los **Términos de Referencia de cada una de las ordenes de servicio**.

 Incumpliendo el señor Jose Martin Li LLontop, en calidad de Subdirector de Logistica y Control Patrimonial, designado mediante Resolución n.° 060-2003-AMAG-CD/P de 9 de junio de 2003 (**APÉNDICE N° 122**), la función especifica de Subdirector, del MOF de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución de la Comisión de Reorganización y Gobierno N° 023-98-CRG-AMAG, de 31 de diciembre de 1998. Prevista en el literal siguiente: *"a) Supervisa los procesos técnicos de adquisiciones y compra de bienes y servicios (...)"* (**APÉNDICE N° 123**), que corresponde al Cargo: Subdirector, Puesto: Jefe de la Oficina de Logistica, Plaza Nº 50, que reporta al Secretario Administrativo.

 Asi como, el articulo 49° del Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de 19 de octubre de 2017, que señala:

"Artículo 49° Funciones de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial.
(...)
d) Programar, preparar, ejecutar y supervisar los procesos de contratación hasta su culminación, de manera que se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, conforme a las disposiciones legales vigentes.
(...)" (**APÉNDICE N° 124**)

En ese sentido, el señor Jose Martin Li LLontop, en calidad de Subdirector de Logistica y Control Patrimonial, transgredió la Directiva N° 001-2020-AMAG-SA "*Directiva para contrataciones de bienes y servicios por montos menores o iguales a 8 UIT en la Academia de la Magistratura*", aprobada con Resolución N° 018-2020-AMAG-CD-P de 10 de marzo de 2020, que establece lo siguiente:

"5 Responsabilidad

(...)

5.2 La Subdirección de Logística y Control Patrimonial, es el área responsable de ejecutar los procesos de contratación de bienes, servicios o consultorías menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) requeridos por los Órganos, Unidades Orgánicas, Consejos, Comisiones o Programas de la Academia de la Magistratura, por lo que, ninguna otra área se encuentra autorizada a contratar directamente con los proveedores, bajo inicio del proceso disciplinario de deslinde de responsabilidad.

(...)"

De igual modo, lo referido en el artículo 7, "*Deberes de la Función Pública*" del numeral 6, "*Responsabilidad*" del Capítulo II de la Ley n. ° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 22 de julio de 2002, la cual establece que *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

En tal sentido, se ha determinado que los hechos advertidos en la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados y configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

24. **ELEANA MARIA BEATRIZ BETHEL VELA**, identificada con DNI 29205895, en su calidad de Subdirectora (e) de Logística y Control Patrimonial, por el periodo de 14 de marzo de 2022 al 20 de setiembre de 2022, encargada mediante Memorando n.° 1029-2022-AMAG/SA de 11 de marzo de 2022 y posterior mediante Resolución n.° 031-2022-AMAG-CD/P de 25 de mayo de 2022; y concluido el encargo mediante Resolución n.° 054-2022-AMAG-CD/P de 20 de setiembre de 2022 (**APÉNDICE N° 125**) a quien se le notifico la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 00000025-2023-CG/OCI-AC-AMAG, notificada en la casilla electrónica n.° 29205895, cargo del 9 de agosto de 2023 (**APÉNDICE N° 84**), y presento sus comentarios a través del Informe N° 0176-2023-AMAG/LOG-ADQ de 31 de agosto de 2023 (**APÉNDICE N° 84**), que comprende cinco (5) folios de comentarios y aclaraciones con firma manuscrita y tres (3) folios de documentos sustentatorios adicionales sin fedatear.

En su condición de Subdirectora (e) de Logística y Control Patrimonial, por no haber supervisado la contratación de los profesionales docentes, lo que permitió la contratación de docentes, sin verificar que estos cumplan con el perfil referidos en los términos de referencia, situación que devino en la contratación de docentes mediante las siguientes Ordenes de Servicios:

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL ASCENSO
289-2022, 406-2022, 167-2022, 453-2022, 182-2022, 185-2022, 403-2022, 543-2022, 367-2022, 378-2022, 440-2022, 504-2022, 505-2022, 385-2022, 421-2022, 467-2022, 468-2022

PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES
247-2022, 323-2022, 200-2022, 250-2022, 252-2022, 290-2022, 425-2022, 254-2022, 321-2022, 341-2022, 434-2022, 429-2022, 624-2022, 651-2022, 674-2022, 287-2022, 407-2022, 399-2022, 684-2022, 705-2022, 606-2022, 558-2022, 476-2022)

PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
149-2022, 245-2022, 585-2022, 586-2022, 241-2022, 692-2022, 611-2022, 484-2022, 547-2022, 187-2022, 475-2022, 439-2022, 593-2022, 631-2022, 103-2022, 394-2022, 124-2022, 90-2022,408-2022.

Situación que ha inobservado, los artículos 18° y 20° del **Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura**, aprobado mediante Resolución n.° 07-2020-AMAG-CD de 18 el junio de 2020; así como en el artículo 6° del **Reglamento del servicio docente de la Academia de la Magistratura**, aprobado mediante Resolución n.° 08-2020-AMAG-CD de 18 de junio de 2020; y los numerales 5, 8 y 9 de la **Directiva N° 001-2020-AMAG-SA** "*Directiva para contrataciones de bienes y servicios por montos menores o iguales a 8 UIT en la Academia de la Magistratura*", aprobada con Resolución N° 018-2020-AMAG-CD-P de 10 de marzo de 2020, modificada con Resolución N° 22-2020-AMAG-CD de 10 de noviembre de 2020; así como, el numeral 5 de los **Términos de Referencia de cada una de las ordenes de servicio**.

Incumpliendo la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, en calidad de Subdirector (e) de Logistica y Control Patrimonial, encargada mediante Memorando n.° 1029-2022-AMAG/SA de 11 de marzo de 2022 y posterior mediante Resolución n.° 031-2022-AMAG-CD/P de 25 de mayo de 2022 (**APÉNDICE N° 125**), la función especifica de Subdirector, del MOF de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución de la Comisión de Reorganización y Gobierno N° 023-98-CRG-AMAG, de 31 de diciembre de 1998. Prevista en el literal siguiente: *"a) Supervisa los procesos técnicos de adquisiciones y compra de bienes y servicios (...)*" (**APÉNDICE N° 123**), que corresponde al Cargo: Subdirector, Puesto: Jefe de la Oficina de Logistica, Plaza Nº 50, que reporta al Secretario Administrativo.

Asi como, el articulo 49° del Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de 19 de octubre de 2017, que señala:

> *"Artículo 49° Funciones de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial.*
> *(...)*

d) Programar, preparar, ejecutar y supervisar los procesos de contratación hasta su culminación, de manera que se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, conforme a las disposiciones legales vigentes.
(...)" (**APÉNDICE N° 124**)

En ese sentido, la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, en calidad de Subdirector (e) de Logistica y Control Patrimonial, transgredió la Directiva N° 001-2020-AMAG-SA "*Directiva para contrataciones de bienes y servicios por montos menores o iguales a 8 UIT en la Academia de la Magistratura*", aprobada con Resolución N° 018-2020-AMAG-CD-P de 10 de marzo de 2020, que establece lo siguiente:

"5 Responsabilidad

(...)

5.2 La Subdirección de Logística y Control Patrimonial, es el área responsable de ejecutar los procesos de contratación de bienes, servicios o consultorías menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) requeridos por los Órganos, Unidades Orgánicas, Consejos, Comisiones o Programas de la Academia de la Magistratura, por lo que, ninguna otra área se encuentra autorizada a contratar directamente con los proveedores, bajo inicio del proceso disciplinario de deslinde de responsabilidad.

(...)"

De igual modo, lo referido en el artículo 7, "*Deberes de la Función Pública*" del numeral 6, "*Responsabilidad*" del Capítulo II de la Ley n. ° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 22 de julio de 2002, la cual establece que *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

En tal sentido, se ha determinado que los hechos advertidos en la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados y configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

25. NELIA ISABEL ESCALANTE CANO, identificada con DNI 10059319, en su calidad de:

- Subdirector (e) de Logística y Control Patrimonial, por el periodo de 5 de setiembre al 4 de noviembre de 2022, encargada mediante Resolución n.° 064-2022-AMAG-CD/P de 11 de noviembre de 2022. (**APÉNDICE N° 126**)
- Especialista I de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, por el periodo de 2 de enero de 2003 a la actualidad, designada mediante Resolución n.° 099-2002-AMAG-CD/P de 30 de diciembre de 2002 (**APÉNDICE N° 127**).

A quien se le notifico la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 00000026-2023-CG/OCI-AC-AMAG, notificada en la casilla electrónica n.° 10059319, cargo del 9 de agosto 2023 (**APÉNDICE N° 84**), y presento sus comentarios a través de la Carta s/n de 1 de setiembre de 2023 (**APÉNDICE N° 84**), que comprende cuatro (4) folios de

comentarios y aclaraciones con firma manuscrita.

En su condición de Subdirectora (e) de Logística y Control Patrimonial, por no haber supervisado la contratación de los profesionales docentes, lo que permitió la contratación de docentes, sin verificar que estos cumplan con el perfil referidos en los términos de referencia, situación que devino en la contratación de docentes mediante las siguientes Ordenes de Servicios:

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL ASCENSO
747-2022, 773-2022, 745-2022, 823-2022

PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
735-2022, 827-2022, 832-2022, 833-2022

Asimismo, en su condición de Especialista I de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, por haber dado el tramite al expediente de contratación, sin tener en cuenta la normativa vigente, lo que permitió la contratación de docentes, sin que se haya verificado que estos cumplan con el perfil requerido en los términos de referencia, firmando la ASP respectiva y la Orden de Servicio, situación que devino en la contratación de docentes mediante las siguientes Ordenes de Servicios:

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL ASCENSO
289-2022, 406-2022, 167-2022, 453-2022, 182-2022, 185-2022, 403-2022, 543-2022, 367-2022, 378-2022, 440-2022, 504-2022, 505-2022, 385-2022, 59-2022, 421-2022, 467-2022, 468-2022

PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES
65-2022, 247-2022, 323-2022, 200-2022, 250-2022, 252-2022, 290-2022, 425-2022, 254-2022, 321-2022, 341-2022, 54-2022, 434-2022, 429-2022, 624-2022, 651-2022, 674-2022, 287-2022, 407-2022, 399-2022, 684-2022, 705-2022, 606-2022, 558-2022, 476-2022

PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
149-2022, 245-2022, 585-2022, 586-2022, 241-2022, 692-2022, 611-2022, 484-2022, 547-2022, 187-2022, 475-2022, 439-2022, 593-2022, 631-2022, 103-2022, 394-2022, 124-2022, 90-2022, 408-2022

Situación que ha inobservado, los artículos 18° y 20° del **Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura**, aprobado mediante Resolución n.° 07-2020-AMAG-CD de 18 el junio de 2020; así como en el artículo 6° del **Reglamento del servicio docente de la Academia de la Magistratura**, aprobado mediante Resolución n.° 08-2020-AMAG-CD de 18 de junio de 2020; y los numerales 5, 8 y 9 de la **Directiva N° 001-2020-AMAG-SA** "*Directiva para contrataciones de bienes y servicios por montos menores o iguales a 8 UIT en la Academia de la Magistratura*", aprobada con Resolución N° 018-2020-AMAG-CD-P de 10 de marzo de 2020, modificada con Resolución N° 22-2020-AMAG-CD de 10 de noviembre de 2020; así como, el numeral 5 de los **Términos de Referencia de cada una de las ordenes de servicio**.

- ✓ Como Subdirector de Logistica y Control Patrimonial.

Incumpliendo la señora Nelia Isabel Escalante Cano, en calidad de Subdirector (e) de Logistica y Control Patrimonial, encargada mediante Resolución n.° 064-2022-AMAG-CD/P de 11 de noviembre de 2022. (**APÉNDICE N° 126**), la función especifica de Subdirector, del MOF de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución de la Comisión de Reorganización y Gobierno N° 023-98-CRG-AMAG, de 31 de diciembre de 1998, prevista en el literal siguiente: *"a) Supervisa los procesos técnicos de adquisiciones y compra de bienes y servicios (...)"* (**APÉNDICE N° 123**), que corresponde al Cargo: Subdirector, Puesto: Jefe de la Oficina de Logistica, Plaza Nº 50, que reporta al Secretario Administrativo.

Asi como, el articulo 49° del Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de 19 de octubre de 2017, que señala:

> *"Artículo 49° Funciones de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial.*
> *(...)*
> *d) Programar, preparar, ejecutar y supervisar los procesos de contratación hasta su culminación, de manera que se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, conforme a las disposiciones legales vigentes.*
> *(...)"* (**APÉNDICE N° 124**)

En ese sentido, la señora Nelia Isabel Escalante Cano, en calidad de Subdirector (e) de Logistica y Control Patrimonial, transgredió la Directiva N° 001-2020-AMAG-SA "*Directiva para contrataciones de bienes y servicios por montos menores o iguales a 8 UIT en la Academia de la Magistratura*", aprobada con Resolución N° 018-2020-AMAG-CD-P de 10 de marzo de 2020, que establece lo siguiente:

> *"5 Responsabilidad*
>
> *(...)*
>
> *5.2 La Subdirección de Logística y Control Patrimonial, es el área responsable de ejecutar los procesos de contratación de bienes, servicios o consultorías menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) requeridos por los Órganos, Unidades Orgánicas, Consejos, Comisiones o Programas de la Academia de la Magistratura, por lo que, ninguna otra área se encuentra autorizada a contratar directamente con los proveedores, bajo inicio del proceso disciplinario de deslinde de responsabilidad.*
>
> *(...)"*

✓ Como Especialista I de la Subdirección de Logistica y Control Patrimonial.

Incumpliendo la señora Nelia Isabel Escalante Cano, en calidad de Especialista I de la Subdirección de Logistica y Control Patrimonial, designada mediante Resolución n.° 099-2002-AMAG-CD/P de 30 de diciembre de 2002 (**APÉNDICE N° 127**), la función especifica de Especialista I, del MOF de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución de la Comisión de Reorganización y Gobierno N° 023-98-CRG-AMAG, de 31 de diciembre de 1998, prevista en el literal siguiente: *"a) Realiza los procesos técnicos de adquisiciones y compra de bienes y servicios (...)"* (**APÉNDICE N° 128**), que corresponde

al Cargo: Especialista I, Puesto: Especialista en Logistica, Plaza Nº 51, que reporta al Jefe de la Oficina de Logistica.

De igual modo, lo referido en el artículo 7, "*Deberes de la Función Pública*" del numeral 6, "*Responsabilidad*" del Capítulo II de la Ley n. º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 22 de julio de 2002, la cual establece que *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

26. JORGE ALBERTO FLORES PALOMINO, identificado con DNI 41678500, en su calidad de Especialista en labores de adquisiciones de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, por el periodo de 23 de junio de 2020 a la actualidad; designado para apoyo de funciones adicionales, con Memorando n.° 079-2020-AMAG/SA/LOG de 23 de junio de 2020, encontrándose actualmente en el citado apoyo de funciones adicionales (**APÉNDICE N° 129**) a quien se le notifico la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 00000027-2023-CG/OCI-AC-AMAG, notificada en la casilla electrónica n.° 41678500, cargo del 9 de agosto de 2023 (**APÉNDICE N° 84**), y presento sus comentarios a través de la Carta s/n de 1 de setiembre de 2023 (**APÉNDICE N° 84**), que comprende seis (6) folios de comentarios y aclaraciones con firma manuscrita.

En su condición de Especialista en labores de adquisiciones de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, por haber dado trámite al expediente de contratación, sin verificar la documentación adjuntada, lo que permitió la contratación de docentes, sin que estos cumplan con el perfil referido en los términos de referencia y normativa interna vigente, efectuando las adjudicaciones sin procesos respectivos, que generaron las siguientes Ordenes de Servicios:
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL ASCENSO
289-2022, 406-2022, 403-2022, 747-2022, 367-2022, 440-2022, 773-2022, 745-2022, 823-2022

PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES
247-2022, 250-2022, 252-2022, 290-2022, 254-2022, 341-2022, 434-2022, 429-2022, 45-2024, 624-2022, 651-2022, 674-2022, 287-2022, 407-2022, 399-2022, 684-2022, 705-2022, 606-2022

PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
245-2022, 585-2022, 586-2022, 735-2022, 827-2022, 241-2022, 692-2022, 611-2022, 832-2022, 484-2022, 439-2022, 833-2022, 593-2022, 631-2022, 394-2022, 408-2022

Situación que ha inobservado, los artículos 18° y 20° del **Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura**, aprobado mediante Resolución n.° 07-2020-AMAG-CD de 18 el junio de 2020; así como en el artículo 6° del **Reglamento del servicio docente de la Academia de la Magistratura**, aprobado mediante Resolución n.° 08-2020-AMAG-CD de 18 de junio de 2020; y los numerales 5, 8 y 9 de la **Directiva N° 001-2020-AMAG-SA** "*Directiva para contrataciones de bienes y servicios por montos menores o iguales a 8 UIT en la Academia de la Magistratura*", aprobada con Resolución N° 018-2020-AMAG-CD-P de 10 de marzo de 2020, modificada con Resolución N° 22-2020-AMAG-CD de 10 de noviembre de 2020; así como, el numeral 5 de los **Términos de Referencia de cada una de las ordenes de servicio**.

Incumpliendo el señor Jorge Alberto Flores Palomino, en calidad de Apoyo Administrativo de Almacen de la Subdirección de Logistica y Control Patrimonial, el Contrato Administrativo de Servicios n.° 31-2017-AMAG de 12 de octubre de 2017 (**APÉNDICE N° 130**), y adenda, que en la Cláusula Tercera. - Objeto del contrato establece:

"*(...) se desempeñe de forma individual y subordinada como Apoyo Administrativo en el Almacen, con dependencia en la Subdirección de Logistica y Control Patrimonial de la entidad, cumpliendo las siguientes funciones:*

(...)

f) Otras funciones y acciones propias del cargo que le asigne el Subdirector (...)".

En ese sentido el señor Jorge Alberto Flores Palomino, transgredió el Memorando n.° 079-2020-AMAG/SA/LOG de 23 de junio de 2020 (**APÉNDICE N° 129**), que estableció lo siguiente:

> *"(...), se le asigna nuevas funciones en labores de Adquisiciones para que apoye atender los requerimientos de las distintas áreas de la institución, realizando la atención de acuerdo a la normativa de contrataciones vigente y la Directiva para contrataciones de bienes y servicios por montos menores o iguales a 8 UIT de la Academia de la Magistratura, para lo cual coordinara con la señora Isabel Escalante Cano, Titular responsable de Adquisiciones. (...)"*

De igual modo, lo referido en el artículo 7, "*Deberes de la Función Pública*" del numeral 6, "*Responsabilidad*" del Capítulo II de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 22 de julio de 2002, la cual establece que "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

En tal sentido, se ha determinado que los hechos advertidos en la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados y configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

27. **ALEXANDER HERNAN ESTRELLA LOPEZ**, identificado con DNI 40048685, en su calidad de Especialista en Contrataciones de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, por el periodo de 28 de agosto de 2019 a 5 de junio de 2023, contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 12-2019-AMAG de 28 de agosto de 2019 y adenda, y cese mediante Memorando N° 2294-2023-AMAG-DG de 5 de junio de 2023 (**APÉNDICE N° 131**) a quien se le notifico la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 00000028-2023-CG/OCI-AC-AMAG, notificada en la casilla electrónica n.° 40048685, con cargo del 9 de agosto de 2023 (**APÉNDICE N° 84**), y presento sus comentarios a través de la Carta s/n de 1 de setiembre de 2023 (**APÉNDICE N° 84**), que comprende dos (2) folios de comentarios y aclaraciones con firma digital y un (1) folio de documentos sustentatorios adicionales sin fedatear.

En su condición de Especialista en contrataciones de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, por haber dado tramite al expediente de contratación, sin verificar la documentación adjuntada, lo que permitió la contratación de docentes, sin que estos cumplan

con el perfil referido en los términos de referencia y normativa interna vigente, efectuando las adjudicaciones sin proceso respectivas, que generaron las siguientes Ordenes de Servicios:

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL ASCENSO
167-2022, 453-2022, 182-2022, 185-2022, 543-2022, 378-2022, 504-2022, 505-2022, 385-2022, 59-2022, 421-2022, 467-2022, 468-2022

PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES
65-2022, 323-2022, 50-2022, 200-2022, 425-2022, 321-2022, 54-2022, 45-2022, 558-2022, 44-2022, 476-2022

PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
149-2022, 547-2022, 187-2022, 475-2022, 103-2022, 124-2022, 90-2022

Situación que ha inobservado, los artículos 18° y 20° del **Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura**, aprobado mediante Resolución n.° 07-2020-AMAG-CD de 18 el junio de 2020; así como en el artículo 6° del **Reglamento del servicio docente de la Academia de la Magistratura**, aprobado mediante Resolución n.° 08-2020-AMAG-CD de 18 de junio de 2020; y los numerales 5, 8 y 9 de la **Directiva N° 001-2020-AMAG-SA** "*Directiva para contrataciones de bienes y servicios por montos menores o iguales a 8 UIT en la Academia de la Magistratura*", aprobada con Resolución N° 018-2020-AMAG-CD-P de 10 de marzo de 2020, modificada con Resolución N° 22-2020-AMAG-CD de 10 de noviembre de 2020; así como, el numeral 5 de los **Términos de Referencia de cada una de las ordenes de servicio**.

Incumpliendo el señor **Alexander Hernán Lopez Estrella** Especialista en Contrataciones de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, el Contrato Administrativo de Servicios n.° 12-2019-AMAG de 28 de agosto de 2019 (**APÉNDICE N° 131**) y adenda, que en la Cláusula Tercera. - Objeto del contrato establece:

"*(…) se desempeñe de forma individual y subordinada como Especialista en Contrtaciones, con dependencia en la Subdirección de Logistica y Control Patrimonial de la entidad, cumpliendo las siguientes funciones:*

(…)
a) Realizar los procedimientos de contrataciones menores a 8 UIT, incluyendo las adquisiciones por Acuerdo Marco, gestionando las mismas desde la elaboración de las actividades preparatorias, Ordenes en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) hasta la contratación y su seguimiento.
(…)
d) Gestionar los procedimientos de selección programados y no programados, desde los actos programados, desde los actos preparatorios hasta la contratación y elaboración de órdenes en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA).
(…)
i) Otras funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato.
(…)".

De igual modo, lo referido en el artículo 7, "*Deberes de la Función Pública*" del numeral 6, "*Responsabilidad*" del Capítulo II de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función

Pública de 22 de julio de 2002, la cual establece que *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

En tal sentido, se ha determinado que los hechos advertidos en la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados y configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujetan a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "**DURANTE EL PERÍODO 2022, LOS FUNCIONARIOS DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA CONTRATARON 43 DOCENTES QUE NO HAN CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA INTERNA VIGENTE PARA SER DOCENTES EN DICHA ENTIDAD, HABRÍAN AFECTADO LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO QUE BRINDA COMO AUTORIDAD COMPETENTE PARA DAR CAPACITACIÓN A LOS MAGISTRADOS TITULARES QUE ASPIRAN ASCENDER EN LA CARRERA JUDICIAL O FISCAL; A LOS ASPIRANTES A MAGISTRADOS Y/O A LOS MAGISTRADOS QUE REQUIEREN ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.**", están desarrollados en el APÉNDICE N° 2 del Informe de Auditoría."

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **APÉNDICE N.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

1. Durante el período 2022, se contrataron 43 docentes, generandóse 73 órdenes de servicio, para contratación de servicios de proveedores que brindaron servicio docente en calidad de docente principal y/o asociado para los cursos y/o talleres ofrecidos por el Programa de Capacitación para el Ascenso, Programa de Formación de Aspirantes y el Programa de Actualización y Perfeccionamiento; sobre el particular los docentes contratados, no cumplen los requisitos señalados en las características del servicio de los términos de referencia especificados, los cuales son concordantes con la normativa interna vigente.

 Los hechos descritos revelan el incumplimiento por parte de las Subdirecciones Académicas, Dirección Académica, Dirección General y de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial de la AMAG responsables de supervisar y/o verificar los requisitos para la contratación de docentes en cumplimiento de la normativa interna y de derecho público, lo que habría afectado la calidad del servicio público que brinda como autoridad competente para dar capacitación a los magistrados titulares que aspiran ascender en la carrera judicial o fiscal; a los aspirantes a magistrados y/o a los magistrados que requieren actualización y perfeccionamiento.
 (OBSERVACIÓN N° 1)

2. De la revisión de los expedientes de contrataciones de docentes en el período 2022, se

evidencia que la Subdirección de Logistica y Control Patrimonial no cuenta funcionalmente con dependencias de programación y adquisiciones; sin embargo, para fines operativos se referencia a responsables de las citadas dependencias, con el fin de manejar aspectos relacionados a los procesos de contrataciones; sin embargo; se verifica que no existen las plazas de responsanle de Programación, ni de responsable de adquisiciones.
(DEFICIENCIA DE CONTROL INTERNO N° 1)

3. La Academia de la Magistratura no cuenta con Manual de Procedimientos, solo cuenta con con la Directiva N° 001-2017-AMAG-DA, Directiva para Contratació de docentes de la Academia de la Magistratura, aprobada con Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 010-2017-AMG-CD de 3 de mayo de 2027, lo que podría conllevar no se garantice el proceso adecuado para efectuar la contratación docente, por parte de los involucrados en todas las fases de contratación de docentes en la entidad.
(ASPECTO RELEVANTE N° 1)

VII. RECOMENDACIONES

A la Señora Presidenta del Consejo Directivo:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la AMAG, comprendidos en la observación única del presente informe Auditoría, de acuerdo con las normas que regulan la materia.
(CONCLUSIÓN N° 1)

2. Disponer a la Subdirección de Recursos Humanos se evalue la modificación del Manual de Cargos, de modo que se refleje el funcionamiento operativo, de la Subdirección de Logistica y Control Patrimonial en cuanto líneas de autoridad y responsabilidad.
(CONCLUSIÓN N° 2)

3. Disponer se evalue la elaboración del Manual de Procedimientos de la AMAG, para que se garantice e incluya, entre otros, un proceso adecuado para efectuar la contratación de docentes en la Academia de la Magistratura.
(CONCLUSIÓN N° 3)

VIII. APÉNDICES

APÉNDICE N° 1 Relación de personas comprendidas en la observación.

APÉNDICE N° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

APÉNDICE N° 3 Copia autenticada de la O/S 0000289 de 28 de abril de 2022 – WALDY GRACE ARROBA UGAZ y sus adjuntos.

APÉNDICE N° 4	Copia autenticada de la O/S 0000406 de 17 de mayo de 2022 – WALDY GRACE ARROBA UGAZ y sus adjuntos.
APÉNDICE N° 5	Copia simple del Oficio n.° 1040-2023-SUNEDU-02-15-02 de 1 de marzo de 2023.
APÉNDICE N° 6	Copia simple del Oficio n.° 014-2023-CONCYTEC-SG de 9 de febrero de 2023.
APÉNDICE N° 7	Copia simple del Oficio n.° 00017-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA de 8 de marzo de 2023.
APÉNDICE N° 8	Copia simple del Oficio n.° 00680-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU de 17 de mayo de 2023.
APÉNDICE N° 9	Copia autenticada de la O/S 0000167 de 25 de marzo de 2022 - SERGIO ROBERTO SALAS VILLALOBOS y sus adjuntos.
APÉNDICE N° 10	Copia autenticada de la O/S 0000453 de 24 de mayo de 2022 – SERGIO ROBERTO SALAS VILLALOBOS y sus adjuntos.
APÉNDICE N° 11	Copia certificada del Oficio n° 000327-2023-R-D/UNMSM de 29 de marzo de 2023.
APÉNDICE N° 12	Copia autenticada de la O/S 0000182 de 28 de marzo de 2022 – ROGER REYNALDO CASAFRANCA GARCIA y sus adjuntos
APÉNDICE N° 13	Copia simple del Informe n.° 0097-2023-SUNEDU-02-15-02 de 9 de marzo de 2023.
APÉNDICE N° 14	Copia autenticada de la O/S 0000185 de 28 de marzo de 2022 – DORIS MARGARITA YALLE JORGES y sus adjuntos.
APÉNDICE N° 15	Copia autenticada de la O/S 0000403 de 17 de mayo de 2022 - DORIS MARGARITA YALLE JORGES y sus adjuntos.
APÉNDICE N° 16	Copia autenticada de la O/S 0000747 de 21 de setiembre de 2022 – DORIS MARGARITA YALLE JORGES y adjuntos.
APÉNDICE N° 17	Copia autenticada de la O/S 0000543 de 17 de junio de 2022 – KENNETH EDUARD GARCIA TRELLES y adjuntos
APÉNDICE N°18	Copia autenticada de la O/S 0000367 de 12 de mayo de 2022 – JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE y sus adjuntos.
APÉNDICE N° 19	Copia simple del Oficio D000039-2023-CONCYTEC-DEGC de 22 de marzo de 2023
APÉNDICE N° 20	Copia simple del Oficio n.° 00020-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU-

DIPODA de 14 de marzo de 2023.

APÉNDICE N° 21 Copia autenticada de la O/S 0000378 de 13 de mayo de 2022 – EDGAR ENRIQUE CARPIO MARCOS y sus adjuntos

APÉNDICE N° 22 Copia autenticada de la O/S 0000440 de 23 de mayo de 2022 – EDGAR ENRIQUE CARPIO MARCOS y sus adjuntos.

APÉNDICE N° 23 Copia autenticada de la O/S 0000504 de 7 de junio de 2022 – LUIS FERNANDO ALBERTO IBERICO CASTAÑEDA y sus adjuntos.

APÉNDICE N° 24 Copia autenticada de la O/S 0000505 de 7 de junio de 2022 – LUIS FERNANDO ALBERTO IBERICO CASTAÑEDA y sus adjuntos.

APÉNDICE N° 25 Copia autenticada de la O/S 0000385 de 16 de mayo de 2022 – JOEL FREDDY SEGURA ALANIA y sus adjuntos.

APÉNDICE N° 26 Copia autenticada de la O/S 0000773 de 3 de octubre de 2022 – JOEL FREDDY SEGURA ALANIA y sus adjuntos.

APÉNDICE N° 27 Copia autenticada de la O/S 0000059 de 2 de marzo de 2022 – ROCIO LILIANA ORDOÑEZ CAVERO y sus adjuntos.

APÉNDICE N° 28 Copia autenticada de la O/S 0000421 de 19 de mayo de 2022 – ROCIO LILIANA ORDOÑEZ CAVERO y sus adjuntos.

APÉNDICE N° 29 Copia autenticada de la O/S 0000467 de 30 de mayo de 2022 – IVAN LEUDICIO QUISPE MANSILLA y sus adjuntos.

APÉNDICE N° 30 Copia autenticada de la O/S 0000468 de 30 de mayo de 2022 – IVAN LEUDICIO QUISPE MANSILLA y sus adjuntos.

APÉNDICE N° 31 Copia autenticada de la O/S 0000745 de 21 de setiembre de 2022 – SILVIA ELIZABETH ROMERO BORDA y sus adjuntos.

APÉNDICE N° 32 Copia autenticada de la O/S 0000823 de 11 de noviembre de 2022 – SILVIA ELIZABETH ROMERO BORDA y sus adjuntos.

APÉNDICE N° 33 Copia autenticada de la O/S 0000065 de 03 de marzo de 2022 – ALEXIS DÍAZ ZARATE y sus adjuntos.

APÉNDICE N° 34 Copia autenticada de la O/S 0000247 de 18 de abril de 2022 – ALEXIS DÍAZ ZARATE y sus adjuntos.

APÉNDICE N° 35 Copia autenticada de la O/S 0000323 de 6 de mayo de 2022 – ALEXIS DÍAZ ZARATE y sus adjuntos.

APÉNDICE N° 36 Copia autenticada de la O/S 0000050 de 1 de marzo de 2022 – VERONICA VERA MUÑOZ y sus adjuntos.

APÉNDICE N° 37 Copia autenticada de la O/S 0000200 de 30 de marzo de 2022 – VERONICA VERA MUÑOZ y sus adjuntos.

APÉNDICE N° 38 Copia autenticada de la O/S 0000250 de 18 de abril de 2022 – VERONICA VERA MUÑOZ y sus adjuntos.

APÉNDICE N° 39 Copia autenticada de la O/S 0000252 de 18 de abril de 2022 – MARITZA ELVA JUANA MANOSALVA MENDOZA y sus adjuntos.

APÉNDICE N° 40 Copia autenticada de la O/S 0000290 de 28 de abril de 2022 – MARITZA ELVA JUANA MANOSALVA MENDOZA y sus adjuntos.

APÉNDICE N° 41 Copia autenticada de la O/S 0000425 de 19 de mayo de 2022 - MARITZA ELVA JUANA MANOSALVA MENDOZA y sus adjuntos.

APÉNDICE N° 42 Copia autenticada de la O/S 0000254 de 19 de abril de 2022 – WALTER JAIME YALLE JARA y sus adjuntos.

APÉNDICE N° 43 Copia autenticada de la O/S 0000321 de 06 de mayo de 2022 – WALTER JAIME YALLE JARA y sus adjuntos.

APÉNDICE N° 44 Copia autenticada de la O/S 0000341 de 12 de mayo de 2022 – WALDY GRACE ARROBA UGAZ y sus adjuntos.

APÉNDICE N° 45 Copia autenticada de la O/S 0000054 de 2 de marzo de 2022 – DORIS MARGARITA YALLE JORGES y sus adjuntos.

APÉNDICE N° 46 Copia autenticada de la O/S 0000434 de 19 de mayo de 2022 – SERGIO ROBERTO SALAS VILLALOBOS y sus adjuntos.

APÉNDICE N° 47 Copia autenticada de la O/S 0000429 de 19 de mayo de 2022 – ROGER REYNALDO CASAFRANCA GARCIA y sus adjuntos.

APÉNDICE N° 48 Copia autenticada de la O/S 0000045 de 1 de marzo de 2022 – KENNETH EDUARD GARCES TRELLES y sus adjuntos.

APÉNDICE N° 49 Copia autenticada de la O/S 0000624 de 13 de julio de 2022 – SAUL PEÑA FARFAN y sus adjuntos.

APÉNDICE N° 50 Copia autenticada de la O/S 0000651 de 1 de agosto de 2022 – SAUL PEÑA FARFAN y sus adjuntos.

APÉNDICE N° 51 Copia autenticada de la O/S 0000674 de 8 de agosto de 2022 – SAUL PEÑA FARFAN y sus adjuntos.

APÉNDICE N° 52 Copia autenticada de la O/S 0000287 de 27 de abril de 2022 – ROCIO LILIANA ORDOÑEZ CAVERO y sus adjuntos.

APÉNDICE N° 53	Copia autenticada de la O/S 0000407 de 17 de mayo de 2022 – SUE JAMILL WU SÁNCHEZ y sus adjuntos.
APÉNDICE N° 54	Copia autenticada de la O/S 0000399 de 17 de mayo de 2022 – RENEE SOLEDAD GUERRERO OLAYA y sus adjuntos.
APÉNDICE N° 55	Copia autenticada de la O/S 0000684 de 8 de agosto de 2022 – RENEE SOLEDAD GUERRERO OLAYA y sus adjuntos.
APÉNDICE N° 56	Copia autenticada de la O/S 0000705 de 12 de agosto de 2022 – MARIA ISABEL HASEMBANK ARMAS y sus adjuntos.
APÉNDICE N° 57	Copia autenticada de la O/S 0000606 de 11 de julio de 2022 – FERNANDO ALBERTO GAMARRA RUBIO y sus adjuntos.
APÉNDICE N° 58	Copia autenticada de la O/S 0000558 de 21 de junio de 2022 – ALFREDO ORLANDO CURACA KONG y sus adjuntos.
APÉNDICE N° 59	Copia autenticada de la O/S 0000044 de 1 de marzo de 2022 – CARLOS ENRIQUE LEVÄNO FUENTES y sus adjuntos.
APÉNDICE N° 60	Copia autenticada de la O/S 0000476 de 31 de mayo de 2022 – CARLOS ENRIQUE LEVÄNO FUENTES y sus adjuntos.
APÉNDICE N° 61	Copia autenticada de la O/S 0000149 de 23 de marzo de 2022 – HUGO FERNANDO DELGADO ALVIZURI y sus adjuntos.
APÉNDICE N° 62	Copia autenticada de la O/S 0000245 de 18 de abril de 2022 – HUGO FERNANDO DELGADO ALVIZURI y sus adjuntos.
APÉNDICE N° 63	Copia autenticada de la O/S 0000585 de 5 de julio de 2022 – EDGAR ENRIQUE CARPIO MARCOS y sus adjuntos.
APÉNDICE N° 64	Copia autenticada de la O/S 0000586 de 6 de julio de 2022 – HILDA SOFIA RIVAS LA MADRID y sus adjuntos.
APÉNDICE N° 65	Copia autenticada de la O/S 0000735 de 12 de setiembre de 2022 – HILDA SOFIA RIVAS LA MADRID y sus adjuntos.
APÉNDICE N° 66	Copia autenticada de la O/S 0000827 de 15 de noviembre de 2022 – HILDA SOFIA RIVAS LA MADRID y sus adjuntos.
APÉNDICE N° 67	Copia autenticada de la O/S 0000241 de 18 de abril de 2022 – CARLOS MIGUEL REAÑO BALAREZO y sus adjuntos.
APÉNDICE N° 68	Copia autenticada de la O/S 0000692 de 10 de agosto de 2022 – CARLOS MIGUEL REAÑO BALAREZO y sus adjuntos.
APÉNDICE N° 69	Copia autenticada de la O/S 0000611 de 12 de julio de 2022 – ROSSY LUZ

SALAZAR VILLALOBOS y sus adjuntos.

APÉNDICE N° 70 Copia autenticada de la O/S 0000832 de 21 de noviembre de 2022 – ROSSY LUZ SALAZAR VILLALOBOS y sus adjuntos.

APÉNDICE N° 71 Copia autenticada de la O/S 0000484 de 31 de mayo de 2022 – DELFIN RAFAEL PINO MARTINEZ y sus adjuntos.

APÉNDICE N° 72 Copia autenticada de la O/S 0000547 de 21 de junio de 2022 – DELFIN RAFAEL PINO MARTINEZ y sus adjuntos.

APÉNDICE N° 73 Copia autenticada de la O/S 0000187 de 28 de marzo de 2022 – JACKELINE YALAN LEAL y sus adjuntos.

APÉNDICE N° 74 Copia autenticada de la O/S 0000475 de 31 de mayo de 2022 – JACKELINE YALAN LEAL y sus adjuntos.

APÉNDICE N° 75 Copia autenticada de la O/S 0000439 de 20 de mayo de 2022 – PARWA PATRICIA OBLITAS ANGULO y sus adjuntos.

APÉNDICE N° 76 Copia autenticada de la O/S 0000833 de 21 de noviembre de 2022 – PARWA PATRICIA OBLITAS ANGULO y sus adjuntos.

APÉNDICE N° 77 Copia autenticada de la O/S 0000593 de 7 de julio de 2022 – ALFREDO ORLANDO CURACA KONG y sus adjuntos.

APÉNDICE N° 78 Copia autenticada de la O/S 0000631 de 15 de julio de 2022 – MANUEL ENRIQUE VALVERDE GONZALES y sus adjuntos.

APÉNDICE N° 79 Copia autenticada de la O/S 0000103 de 16 de marzo de 2022 – JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE y sus adjuntos.

APÉNDICE N° 80 Copia autenticada de la O/S 0000394 de 16 de mayo de 2022 – JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE y sus adjuntos.

APÉNDICE N° 81 Copia autenticada de la O/S 0000124 de 18 de marzo de 2022 – FERNANDO ALBERTO IBERICO CASTAÑEDA y sus adjuntos.

APÉNDICE N° 82 Copia autenticada de la O/S 0000090 de 14 de marzo de 2022 – ROGER REYNALDO CASAFRANCA GARCIA y sus adjuntos.

APÉNDICE N° 83 Copia autenticada de la O/S 0000408 de 17 de mayo de 2022 – FERNANDO ALBERTO GAMARRA RUBIO y sus adjuntos.

APÉNDICE N° 84 Impresión con firma digital de cedulas de notificación electrónica y cargos de notificación; asi como, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprometidas en las observaciones en copias simples y fedateadas y la evaluación de comentarios o aclaraciones visadas y firmadas por la comisión auditora.

APÉNDICE N° 85 Copia simple de Memorando n.° 046-2022-AMAG-DA/PCA, de 22 de marzo de 2022.

APÉNDICE N° 86 Copia simple de Contrato Administrativo de Servicios n° 39-2019-AMAG de 3 de diciembre de 2019 y adenda.

APÉNDICE N° 87 Copia simple de Contrato Administrativo de Servicios n° 19-2019-AMAG de 3 de setiembre de 2019 y adenda.

APÉNDICE N° 88 Copia simple de la Función específica de Profesional I de la Subdireción del Programa Académico de Capacitación para el Ascenso, Plaza N° 39, del MOF de la AMAG.

APÉNDICE N° 89 Copia simple de Memorando n.° 092-2022-AMAG-DA-PAP de 15 de marzo de 2021.

APÉNDICE N° 90 Copia simple de Contrato Administrativo de Servicios n° 15-2019-AMAG de 3 de setiembre de 2019 y adenda.

APÉNDICE N° 91 Copia simple de Resolución N° 039-2005-AMAG-CD de 28 de diciembre de 2005 y y función específica de Profesional II del PAP, Plaza N° 30, del MOF de la AMAG.

APÉNDICE N° 92 Copia simple de Contrato Administrativo de Servicios n° 22-2017-AMAG, de 9 de agosto del 2017 y adenda.

APÉNDICE N° 93 Copia simple de Resolución N° 007-2008-AMAG-CD de 9 de octubre de 2008.

APÉNDICE N° 94 Copia simple de Contrato Administrativo de Servicios n° 22-2019-AMAG, de 16 de octubre del 2019 y adenda.

APÉNDICE N° 95 Copia simple de Contrato Administrativo de Servicios n° 04-2017-AMAG, de 1 de marzo de 2017 y adenda.

APÉNDICE N° 96 Copia simple de Contrato Administrativo de Servicios n° 40-2019-AMAG, de 3 de diciembre de 2019 y adenda

APÉNDICE N° 97 Copia simple de Contrato Administrativo de Servicios n° 16-2019-AMAG, de 3 de setiembre de 2019 y adenda

APÉNDICE N° 98 Copia simple de Contrato Administrativo de Servicios n° 01-2019-AMAG, del 15 de mayo del 2019 y adenda.

APÉNDICE N° 99 Copia simple de Resolución n° 073A – 2016-AMAG-CP/P de 12 de setiembre de 2016.

APÉNDICE N° 100 Copia simple de Memorando n.° 1178-2022-AMAG/DG de 31 de marzo de

2022, Memorando n.° 1979-2022-AMAG/DG de 13 de mayo de 2022, Memorando n.° 2347-2022-AMAG/DG de 01 de junio de 2022.

APÉNDICE N° 101 Copia simple de Función especifica de Subdirector del Programa Académico de Capacitación para el Ascenso, del MOF de la Academia de la Magistratura, Plaza N° 38.

APÉNDICE N° 102 Copia simple de Funciones de la Subdirección del Programa Académico de Capacitación para el Ascenso, del ROF de la Academia de la Magistratura, artículo 40°.

APÉNDICE N° 103 Copia simple de Función especifica de Director Academico, del MOF de la Academia de la Magistratura, Plaza N° 13.

APÉNDICE N° 104 Copia simple de Funciones de la Dirección Académica, del ROF de la Academia de la Magistratura, artículo 33°.

APÉNDICE N° 105 Copia simple de Memorando n.° 4310-2022-AMAG/DA de 24 de agosto de 2022.

APÉNDICE N° 106 Copia simple de Resolución Directoral N° 084-98-DG-AMAG de 31 de diciembre de 1998 y función específica de Especialista I de la sede Regional Sur - Arequipa, Plaza N° 22, del MOF de la AMAG.

APÉNDICE N° 107 Copia simple de Resolución n.° 047-2018-AMAG-CD/P de 30 de abril de 2018.

APÉNDICE N° 108 Copia simple de Resolución n.° 041-2023-AMAG-DG de 08 de mayo de 2023

APÉNDICE N° 109 Copia simple de Función especifica de Subdirector del Programa Académico de Formación de Aspirantes, del MOF de la Academia de la Magistratura, Plaza N° 32.

APÉNDICE N° 110 Copia simple de Funciones de la Subdirección del Programa Académico de Formación de Aspirantes, del ROF de la Academia de la Magistratura, artículo 36°.

APÉNDICE N° 111 Copia simple de Memorando N° 052-2022-AMAG/DG de 10 de enero de 2022.

APÉNDICE N° 112 Copia simple de Función especifica de Subdirector del Programa Académico de Actualización y Perfeccionamiento, del MOF de la Academia de la Magistratura, Plaza N° 26.

APÉNDICE N° 113 Copia simple de Funciones de la Subdirección del Programa Académico de Actualización y Perfeccionamiento, del ROF de la Academia de la Magistratura, artículo 38°.

APÉNDICE N° 114 Copia simple de Resolución N° 034-2015-AMAG-CD/P de 10 de marzo de 2015 y función específica de Profesional I del PAP, Plaza N° 29, del MOF de la AMAG.

APÉNDICE N° 115 Copia simple de Resolución Directoral n.° 020-99-AMAG-DG de 03 de febrero de 1999.

APÉNDICE N° 116 Copia simple de Resolución n.° 015-2021-AMAG-CD de 19 de noviembre de 2021, y Resolución n.° 013-2023-AMAG-CD de 10 de marzo de 2023.

APÉNDICE N° 117 Copia simple de Resolución n.° 051-2013-AMAG-CD/P de 28 de mayo de 2013, y Resolución n.° 033-2022-AMAG-CD/P de 01 de junio de 2022.

APÉNDICE N° 118 Copia simple de Función especifica de Asesor Técnico de la Dirección General, del MOF de la Academia de la Magistratura, Plaza N° 04.

APÉNDICE N° 119 Copia simple de Resolución n.° 096-2017-AMAG-CD/P de 28 de noviembre de 2017.

APÉNDICE N° 120 Copia simple de Memorando n.° 2071-2022-MAG/DG de 19 de mayo de 2022 y Contrato Administrativo de Servicios n.° 12-2021-AMAG de 17 de mayo de 2021 y adenda.

APÉNDICE N° 121 Copia simple de Contrato Administrativo de Servicios n.° 05-2021-AMAG de 07 de mayo de 2021 y adenda, y cese mediante Memorando n.° 428-2022-AMAG/DG de 21 de febrero de 2022.

APÉNDICE N° 122 Copia simple de Resolución n.° 060-2003-AMAG-CD/P de 09 de junio de 2003, y Resolución de Órgano Sancionador n.° 001-2023-AMAG/DG de 27 de marzo de 2023.

APÉNDICE N° 123 Copia simple de Función especifica de Subdirector de Logistica y Control Patrimonial, del MOF de la Academia de la Magistratura, Plaza N° 50.

APÉNDICE N° 124 Copia simple de Funciones de la Subdirección Logistica y Control Patrimonial, del ROF de la Academia de la Magistratura, artículo 49°.

APÉNDICE N° 125 Copia simple de Memorando n.° 1029-2022-AMAG/SA de 11 de marzo de 2022, Resolución n.° 031-2022-AMAG-CD/P de 25 de mayo de 2022; y Resolución n.° 054-2022-AMAG-CD/P de 20 de setiembre de 2022.

APÉNDICE N° 126 Copia simple de Resolución n.° 064-2022-AMAG-CD/P de 11 de noviembre de 2022.

APÉNDICE N° 127 Copia simple de Resolución n.° 099-2002-AMAG-CD/P de 30 de diciembre de 2002.

APÉNDICE N° 128 Copia simple de Función especifica de Especialiasta I de la Subdirección de Logistica y Control Patrimonial, del MOF de la Academia de la

Magistratura, Plaza N° 51.

APÉNDICE N° 129 Copia simple de Memorando n.° 079-2020-AMAG/SA/LOG de 23 de junio de 2020.

APÉNDICE N° 130 Copia simple de Contrato Administrativo de Servicios n.° 31-2017-AMAG de 12 de octubre de 2017 y adenda.

APÉNDICE N° 131 Copia simple de Contrato Administrativo de Servicios n.° 12-2019-AMAG de 28 de agosto de 2019 y adenda, y Memorando N° 2294-2023-AMAG-DG de 5 de junio de 2023.

Lima 13 de octubre de 2023.

DENNIS MIKE SALAZAR ARIAS
Supervisor

RICARDO MORI HIDALGO
Jefe de Comisión Auditora

LINDA HELEN GUERRA VASQUEZ]
Abogado de la Comisión Auditora

EL JEFE DEL OCI DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA. que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima 13 de octubre de 2023.

DENNIS MIKE SALAZAR ARIAS
Jefe del OCI
Academia de la Magistratura

APÉNDICE N° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 008-2023-2-3615-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES (*)

N°	SUMILLA DEL HECHO OBSERVADO	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° (1)	CARGO DESEMPEÑADO (2)	PERÍODO DE GESTIÓN (3)		CONDICIÓN DE VÍNCULO LABORAL O CONTRAC-TUAL (4)	CASILLA ELECTRÓ-NICA (5)	DIRECCIÓN DOMICILIARIA (6)	PRESUNTA RESPONSABILIDAD IDENTIFICADA (MARCAR CON X)			
					DESDE	HASTA				CIVIL	PENAL(7)	ADMINISTRATIVA FUNCIONAL	
					[DD/MM/AAAA]	[DD/MM/AAAA]						SUJETA A LA POTESTAD SANCIONADORA DE LA CONTRALORÍA	ENTIDAD
1	Durante el período 2022, los funcionarios de la Academia de la Magistratura contrataron 43 docentes que no han cumplido los requisitos establecidos en la normativa interna vigente para ser docentes en dicha entidad, habrían afectado la calidad del servicio público que brinda como autoridad competente para	ROSALINDA ELVIRA CHAUCA SALAZAR		Coordinadora Nivel III, del PCA	22/03/2022	31/12/2022	CAS						X
2		ROCIO BEATRIZ ROBLES VALENZUELA		Coordinadora Nivel IV - PCA	22/03/2022	31/12/2022	CAS						X
3		SILVIA KARLHEINZ OVIEDO CABREJOS		Coordinadora Nivel II - PCA	22/03/2022	31/12/2022	728						X
4		CARMEN ESTHER PALIZA HUAMBO		Analista - PAP	15/03/2022	31/12/2022	CAS						X
5		ROXANA MENDOZA ROJAS		Profesional II - PAP	15/03/2022	31/12/2022	728						X
6		LOURDES FLAVIA HUARACHI PRIETO		Coordinadora de la Sede Puno	15/03/2022	31/12/2022	CAS						X
7		JULIO ENRIQUE CORDOVA SOTERO		Coordinador de la Sede Lambayeque	15/03/2022	31/12/2022	728						X
8		EDUARDO ALVAREZ SANTILLAN		Coordinador de la Sede Loreto	15/03/2022	31/12/2022	CAS						X
9		WALSON JAVIER RUIZ PERALTA		Coordinador de la Sede Piura	15/03/2022	31/12/2022	CAS						X
10		BALDOMERO LEON TAFUR		Coordinador de la Sede Ucayali	15/03/2022	31/12/2022	CAS						X
11		KAREN YOSELIN SALAS AGUILAR		Analista - PAP	15/03/2022	31/12/2022	CAS						X

12	dar capacitación a los magistrados titulares que aspiran ascender en la carrera judicial o fiscal; a los aspirantes a magistrados y/o a los magistrados que requieren Actualización y Perfeccionamiento.	TANI SANCHEZ CUBA		Coordinadora de la sede Junín	15/03/2022	31/12/2022	CAS						X
13		JORGE MARTIN CASTAÑEDA MARIN		Subdirector del PCA	12/09/2016	A la actualidad	728						X
				Director Académico	31/03/2022	1/06/2022							
14		MANUEL MOISES GUILLEN NUÑEZ		Coordinador de sede de Arequipa	15/03/2022	31/12/2022	728						X
				Subdirector (e) del PCA	31/08/2022	30/09/2022							
15		JAZMIN ASUNCIÓN NIN MONTERROSO		Subdirectora del PROFA	30/04/2018	31/05/2023	728						X
16		GRACIELA PEREGRINO ESCOBAR		Profesional I del PAP	15/03/2022	31/12/2022	728						X
				Subdirectora (e) del PAP	11/01/2022	16/03/2022							
17		TERESA DE JESUS VALVERDE NAVARRO		Subdirectora del PAP	3/02/1999	A la actualidad	728						X
18		MARIA DEL CARMEN BARRAGAN COLOMA		Directora Académica	22/11/2021	10/03/2023	728						X
19		GROVER CELESTINO SOTELO PARIONA		Asesor Técnico de la Dirección General	07/06/2013	19/05/2022	728						X
20		ZOILA GARDENIA DEL CASTILLO TORRES		Profesional 1 de la Dirección General	28/11/2017	A la actualidad	728						X
21		LIZ MARGARET PALIZA MARCOS		Asesora Técnica (e) de la Dirección General	19/05/2022	A la actualidad	CAS						X
22		CLARA ISABEL NUÑEZ TASAICO		Especialista Legal de la Dirección General	7/05/2021	28/02/2022	CAS						X
23		JOSE MARTIN LI LLONTOP		Subdirector de Logística y Control Patrimonial	10/06/2003	13/03/2022	728						X
24		ELEANA MARIA BEATRIZ BETHELL VELA		Subdirectora (e) de Logística y Control Patrimonial	14/03/2022	20/09/2022	728						X

25		NELIA ISABEL ESCALANTE CANO		Especialista I de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial	2/01/2003	A la actualidad	728						X
				Subdirector (e) de Logística y Control Patrimonial	5/09/2022	4/011/2022							
26		JORGE ALBERTO FLORES PALOMINO		Especialista en labores de adquisiciones de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial	23/06/2020	A la actualidad	CAS						X
27		ALEXANDER HERNAN ESTRELLA LOPEZ		Especialista en Contrataciones de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial	28/08/2019	05/06/2023	CAS						X

ACADEMIA DE LA ORGANO DE CONTROL JEFE DE COMISIÓN INSTITUCIONAL MAGISTRATURA

ACADEMIA DE LA ORGANO DE CONTROL SUPERVISOR INSTITUCIONAL MAGISTRATURA

ACADEMIA DE LA ORGANO DE CONTROL JEFE DE COMISIÓN INSTITUCIONAL MAGISTRATURA

ACADEMIA DE LA ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MAGISTRATURA

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA

Lima, 20 de octubre de 2023.

OFICIO N° 089-2023-AMAG/OCI

Señora
Mariem De La Rosa Bedriñana
Presidenta del Consejo Directivo
Academia de la Magistratura
Jr. Camaná N° 669
Lima/Lima/Lima

ASUNTO : Remite Informe de Auditoria de Cumplimiento

REF. : a) Oficio N° 045-2023-AMAG/OCI de 17 de mayo de 2023
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG/NORM de 07.01.2022
c) Manual de Auditoria de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 07.01.2022

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó a la Academia de la Magistratura el inicio de la Auditoria de Cumplimiento a la "*Contratación de docentes en los programas académicos de la Academia de la Magistratura*", periodo 2022.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoria de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoria N° 08-2023-2-3615-AC, que recomienda disponer el inicio de procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto, el que remito en cuatro mil ochocientos cuarenta y seis (4,846) folios.

Es propicia la ocasión para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por SALAZAR ARIAS Dennis Mike FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-10-2023 18:07:26 -05:00

DENNIS SALAZAR ARIAS
Jefe del Órgano de Control Institucional
Academia de la Magistratura

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-10-2023 12:37:29 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	CÉDULA N° 052-2023-CG/OCI-AC-AMAG
EMISOR	:	DENNIS MIKE SALAZAR ARIAS - JEFE DE OCI - AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO - CONTRATACIÓN DE DOCENTES EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MARIEM VICKY DE LA ROSA BEDRIÑANA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Sumilla:

REMITE INFORME 008-2023-2-3615-AC, INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO, CONTRATACION DE DOCENTES EN LOS PROGRAMAS ACADEMICOS DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA, PERIODO DE 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20290898685**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000052-2023-CG/3615-02-005
2. OFICIO 89-2023 al titular de la entidad AC[F]
3. 1 TOMO 1 PARTE 1[F]
4. 1 TOMO 1 PARTE 2[F]
5. 1 TOMO 2 PARTE 1[F]
6. 1 TOMO 2 PARTE 2[F]
7. 1 TOMO 3[F]
8. 1 TOMO 4[F]
9. 1 TOMO 5 PARTE 1[F]
10. 1 TOMO 5 PARTE 2[F]
11. 1 TOMO 6 PARTE 1[F]
12. 1 TOMO 6 PARTE 2[F]
13. 1 TOMO 7 PARTE 1[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **49RBJA1**

14. 1 TOMO 7 PARTE 2[F]
15. 1 TOMO 8 PARTE 1[F]
16. 1 TOMO 8 PARTE 2[F]
17. 1 TOMO 9 PARTE 1[F]
18. 1 TOMO 9 PARTE 2[F]
19. Cédula de notificación 52-2023[F]

NOTIFICADOR : RICARDO MORI HIDALGO - ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **49RBJA1**

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por MORI HIDALGO Ricardo FAU 20290898685 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-10-2023 12:37:20 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000052-2023-CG/3615-02-005

DOCUMENTO	:	CÉDULA N° 052-2023-CG/OCI-AC-AMAG
EMISOR	:	DENNIS MIKE SALAZAR ARIAS - JEFE DE OCI - AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO - CONTRATACIÓN DE DOCENTES EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MARIEM VICKY DE LA ROSA BEDRIÑANA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20290898685
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	8502

Sumilla: REMITE INFORME 008-2023-2-3615-AC, INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO, CONTRATACION DE DOCENTES EN LOS PROGRAMAS ACADEMICOS DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA, PERIODO DE 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 89-2023 al titular de la entidad AC[F]
2. 1 TOMO 1 PARTE 1[F]
3. 1 TOMO 1 PARTE 2[F]
4. 1 TOMO 2 PARTE 1[F]
5. 1 TOMO 2 PARTE 2[F]
6. 1 TOMO 3[F]
7. 1 TOMO 4[F]
8. 1 TOMO 5 PARTE 1[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **484NB03**

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por MORI HIDALGO Ricardo FAU 20290898685 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-10-2023 12:37:20 -05:00

9. 1 TOMO 5 PARTE 2[F]
10. 1 TOMO 6 PARTE 1[F]
11. 1 TOMO 6 PARTE 2[F]
12. 1 TOMO 7 PARTE 1[F]
13. 1 TOMO 7 PARTE 2[F]
14. 1 TOMO 8 PARTE 1[F]
15. 1 TOMO 8 PARTE 2[F]
16. 1 TOMO 9 PARTE 1[F]
17. 1 TOMO 9 PARTE 2[F]
18. Cédula de notificación 52-2023[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **484NB03**